

Lanús, 01 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 4.987.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; Expediente Electrónico ABM-001988-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 02 de enero al 30 de junio del año 2023, inclusive, a la señora Sandra Edith SCHONADEL, D.N.I. N° 28.746.120, -C.U.I.L. N° 27-28746120-3-, nacida el día 15 de julio del año 1976, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Miguel Ángel Mauriño N° 2538, Bernal Oeste, Código Postal N° 1876, con Legajo N° 30.542/4, en un cargo Categoría 284, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 3031, Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 01/12/2022 09:37:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 01/12/2022 15:42:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 13/12/2022 11:58:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 14/12/2022 13:03:11hs

Lanús, 01 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 4.988.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6.769/58, el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, el expediente electrónico ABM-002053-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar - artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma - inciso D) del mencionado Convenio;

Que, el agente Miguel Ángel APREA, Legajo N° 13.203/7, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios por incapacidad física;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 01 de enero del año 2023, la renuncia presentada por el agente Miguel Ángel APREA, Legajo N° 13.203/7, D.N.I. N° 11.096.209, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad física, al cargo categoría 127 (93), Profesional, Grado Agregado, 24 Horas Semanales, Agrupamiento 9, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Oficina 652, Dirección de Zoonosis, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, registrando una antigüedad de treinta y cinco (35) años, seis (06) meses y veintidós (22) días en esta Administración.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de treinta y dos (32) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual del año 2018, treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual del año 2019, treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual del año 2020, treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual del año 2021 y treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72, de la Ley N° 14.656, al agente Miguel Ángel APREA, Legajo N° 13.203/7.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/12/2022 11:12:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/12/2022 13:05:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/12/2022 11:18:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/12/2022 12:01:00hs

Lanús, 01 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 4.989.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; expediente electrónico ABM-001892-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 19 al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al señor Enrique Fabián DEFEUDI, D.N.I. N° 16.819.354, - C.U.I.L. N° 20-16819354-9-, nacido el día 21 de junio del año 1964, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Paso de la Patria N° 810, Lanús Oeste, Código Postal 1822, con Legajo N° 30.527/5, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 01/12/2022 11:45:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 01/12/2022 15:40:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 02/12/2022 15:36:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 05/12/2022 11:13:36hs



Lanús, 01 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 4.990.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas remitió la Factura - Póliza N° 6133, por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 1.419.320), correspondiente a la firma PARANA SEGUROS S. A. - C.U.I.T. N° 30-50005710-2 -, en concepto del Seguro de Vida Colectivo y Opcional por el periodo de septiembre del corriente año;

Que, ante la importancia del servicio para los trabajadores y trabajadoras de la Municipalidad, el mismo fue prestado por la firma reseñada previamente, sin perjuicio de no poseer Orden de Compra vigente durante dicho período;

Que, cabe destacar que mediante la Solicitud de Pedido 3-401-21/2022 se estaba tramitando la contratación del servicio en cuestión, a través de la Licitación Pública 52-22, de fecha 22/08/22;

Que, dicha licitación finalmente fue adjudicada mediante el Decreto N° 4.954 de fecha 28 de noviembre del año 2022;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la erogación debería afectarse - de corresponder en exceso - a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 02, Categoría Programática 23, Partida 3.5.4, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese el servicio prestado por la firma PARANA SEGUROS S. A. - C.U.I.T. N° 30-50005710-2 -, en concepto del Seguro de Vida Colectivo y Opcional por el periodo de septiembre del corriente año 2022.

Artículo 2°: Autorízase a efectuar el pago de la Factura - Póliza N° 6133, a favor de firma PARANA SEGUROS S. A., por la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL

TRESCIENTOS VEINTE (\$ 1.419.320), en concepto del servicio de Seguro de Vida Colectivo y Opcional reconocido en el Artículo 1° que antecede.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2° con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 23 - Partida 3.5.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.12.01 14:40:26
-03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.12.02 14:55:20
-03'00'



Lanús, 02 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 4.991.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-801-108/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-801-108/2022, referente a la adquisición de "ARTÍCULOS DE BAZAR", según las características determinadas en la misma;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 09 de noviembre del año 2022, a las 11:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 199 - 1^{er} Llamado -, referente a la adquisición de "ARTÍCULOS DE BAZAR", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-108/2022, solicitada por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA (\$ 1.110.770);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas VIMARFE S.R.L. y ABRIOLA VANESA LORENA;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete emitió su informe técnico con fecha 17 de noviembre del año 2022, sugiriendo adjudicar a la firma, VIMARFE S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71212433-0 - Proveedor General N° 4576, los ítems Nros. 1, 4, 6, 10 y 15, de la Solicitud de Pedido N° 3-801-108/2022, por la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES, CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 87.733,90), y los ítems Nros. 2, 3, 5, 7, 8, 9, 11, 12, 13 y 16 a la firma ABRIOLA VANESA LORENA - C.U.I.T. N° 27-26326034-7 -, Proveedor Municipal N° 5060, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$ 388.890), en virtud de ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo pedido, y resultan más convenientes a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Que, se solicita la desafectación del ítem N° 14 dado que la menor oferta no se ajusta a lo solicitado, y del ítem N° 17 por haberse recibido una sola oferta;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 199 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 09 de noviembre del año 2022, a las 11:00 hs., referente a la adquisición de “ARTÍCULOS DE BAZAR”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-108/2022, solicitada por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Artículo 2°: Contrátese con la firma VIMARFE S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71212433-0 - Proveedor General N° 4576, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 3.573 de la Localidad de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, los ítems Nros. 1, 4, 6, 10 y 15, de la Solicitud de Pedido N° 3-801-108/2022, referida a la adquisición de “ARTICULOS DE BAZAR”, por la suma total de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES, CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 87.733,90), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajustan a lo pedido, y resulta más convenientes a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Contrátese con la firma ABRIOLA VANESA LORENA - C.U.I.T. N° 27-26326034-7 -, Proveedor General N° 5060, con domicilio en la calle Leandro N. Alem N° 183 de la Localidad de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, los ítems Nros. 2, 3, 5, 7, 8, 9, 11, 12, 13 y 16, de la Solicitud de Pedido N° 3-801-108/2022, referida a la adquisición de “ARTICULOS DE BAZAR”, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$ 388.890), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido, y resulta más convenientes a los intereses de este Municipio.



Artículo 4°: Procédase a la desinfectación de los ítems Nros. 14 y 17, por los motivos enunciados en el exordio.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en los Artículos 2° y 3°, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 71 - Partidas 2.9.1, 2.9.4 y 2.9.9, según corresponda a cada ítem adquirido - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 8°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.12.02
10:43:24 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.12.02
14:56:56 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.12.02
12:33:35 -03'00'



Lanús, 02 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 4.992.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-601-168/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 2, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Salud, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-168/2022, referente al “SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE CARGA DE COMBUSTIBLE, COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS” para la flota automotor a su cargo, a fin de responder al concepto de Tarjeta pre-cargable habilitada por la entidad financiera para la adquisición de combustibles y productos afines, debiéndose proceder de acuerdo al Convenio suscripto con el Banco Provincia;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-168/2022, al BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, - C.U.I.T. N° 33-99924210-9 -, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 1.627.920);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - C.U.I.T. N° 33-99924210-9 -, con domicilio en la calle San Martín N° 137 - Piso 4°, Depto. 1500, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el “SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE CARGA DE COMBUSTIBLE, COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS” correspondiente a la Solicitud de Pedido

N° 3-601-168/2022, para ser utilizado por los vehículos de la Flota Automotor de la Secretaría de Salud, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 1.627.920), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Categoría Programática 01 - Partidas 2.5.6 y 3.5.5, según corresponda a cada ítem adquirido - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III- Avellaneda; y archívese.

SIELI Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente
por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2022.12.02
12:04:54 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.12.02
14:32:00 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.12.02 12:56:45
-03'00'



Lanús, 02 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 4.993.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0794/22; la Solicitud de Pedido Nro. 3-501-183/21; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 0794/22 se adjudicó la obra "NUEVO EDIFICIO EN JARDÍN DE INFANTES N° 936 - LANÚS OESTE", sita en la intersección de las calles Olegario Víctor Andrade y 14 de Julio, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, a la firma ENLACE URBANO S.R.L., por una suma total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIEN CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 49.672.100,25), con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares de la Licitación Pública N° 87/22, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-183/2021;

Que, la empresa contratista solicita mediante Nota de Pedido N° 6 de fecha 26 de octubre del año 2022, una ampliación del plazo y la Subsecretaría de Obras de Arquitectura e Infraestructura, con fecha 02 de noviembre del mismo año, autoriza la ampliación por cuarenta y cinco (45) días corridos, debido a modificaciones estructurales por presencia de napas altas y por demoras de entrega de materiales por parte de los proveedores, que generaron demoras en la ejecución de las tareas;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase la ampliación de plazo de ejecución de la obra "NUEVO EDIFICIO EN JARDÍN DE INFANTES N° 936 - LANÚS OESTE", sita en la intersección de las calles Olegario Víctor Andrade y 14 de Julio, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, a la firma ENLACE URBANO S.R.L., en cuarenta y cinco (45) días corridos, debido a modificaciones estructurales por presencia de napas altas y por demoras de entrega de materiales por parte de los proveedores, que generaron demoras en la ejecución de las tareas.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento y actúen en consecuencia la Subsecretaria de Obras de Arquitectura e Infraestructura; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese

RIVAS
GODIO
María
Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO
María Constanza
Fecha: 2022.12.02
11:45:03 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.12.02
14:02:08 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.12.02 12:54:14
-03'00'



Lanús, 02 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 4.994.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-601-131/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-131/2022, referente a la contratación del servicio de "REPARACIÓN DE MAMÓGRAFOS";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 11 de octubre del año 2022, a las 10:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 172 - 1^{er} Llamado -, referente a la adquisición mencionada precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-131/2022, solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 802.200);

Que, al acto de apertura del primer llamado se presentó un (1) solo oferente, motivo por el cual se procedió a realizar un - 2^{do} Llamado - para el día 15 de noviembre del año 2022, a las 11:00 hs.;

Que, en el acto de apertura de segundo llamado se presentó nuevamente la firma RAYOS PIMAX S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-64520018-3 -, Proveedor Municipal N° 4997, como única oferente;

Que, la firma mencionada precedentemente cumplió sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Salud emitió su informe técnico correspondiente, y sugiere adjudicar la contratación a la firma RAYOS PIMAX S.R.L, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS (\$ 884.300), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 172 - 2^{do} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 15 de noviembre del año 2022, a las 11:00 hs., referente al servicio de “REPARACIÓN DE MAMÓGRAFOS”, solicitado por la Secretaría de Salud, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-131/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma RAYOS PIMAX S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-64520018-3 -, Proveedor Municipal N° 4997, con domicilio en la calle Lazcano N° 4431 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el servicio de “REPARACIÓN DE MAMÓGRAFOS” correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-131/2022, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS (\$ 884.300), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General;



remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**SIELI Gustavo
Ariel**

Firmado digitalmente
por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2022.12.02
12:05:30 -03'00'



**GRINDETTI
Nestor
Osvaldo**

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.12.02
14:40:34 -03'00'

**SCHIAVONE
Damian**

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.12.02 12:59:55
-03'00'



Lanús, 02 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 4.995.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios - el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-801-93/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-801-93/2022, referente a la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA COLOCACIÓN, PLACAS DE YESO";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cinco (5) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 19 de octubre del año 2022, a las 11:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 183 - 1^{er} Llamado -, referente a la adquisición mencionada precedentemente según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-93/2022, solicitada por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS, CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.693.572,88);

Que, al acto de apertura del primer llamado se presentó un (1) solo oferente, motivo por el cual se procedió a realizar un - 2^{do} Llamado -;

Que, con fecha 15 de noviembre del año 2022, a las 9:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 183 - 2^{do} Llamado -, referente a la adquisición mencionada

precedentemente, acto en el cual nuevamente se presentó la firma COLORES PRIMARIOS UNO S.R.L. como única oferente;

Que, la firma mencionada precedentemente cumplió sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete emitió su informe técnico con fecha de 24 de noviembre del año 2022, sugiriendo adjudicar la contratación a la firma COLORES PRIMARIOS UNO S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71533734-3, Proveedor Municipal N° 5160, por un importe total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 2.466.686), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 183 - 2^{do} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 15 de noviembre del año 2022, a las 9:00 hs., referente a la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA COLOCACIÓN, PLACAS DE YESO”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-93/2022, solicitada por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Artículo 2°: Contrátese con la firma “COLORES PRIMARIOS UNO S.R.L.”, - C.U.I.T. N° 30-71533734-3 -, Proveedor Municipal N° 5160, con domicilio en la calle Florencio Varela N° 2162 Piso: 8 Depto: B de la localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA COLOCACIÓN, PLACAS DE YESO” correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-801-93/2022, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 2.466.686), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 01 - Partidas 2.1.5, 2.3.4, 2.5.1, 2.5.8, 2.6.4 y 2.7.1 (según corresponda a cada ítem adquirido) - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.



Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.12.02
10:42:01 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.12.02
14:57:55 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.12.02 12:32:47
-03'00'



Lanús, 02 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 4.996.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-403-6/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Dirección de Tesorería General dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-403-6/2022, referente a la adquisición de mil doscientas (1200) unidades de "ROLLOS DE PAPEL PARA MAQUINAS REGISTRADORAS";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 10 de noviembre del año 2022, a las 11:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 193 - 1^{er} Llamado -, referente a la adquisición mencionada precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-403-6/2022, solicitada por la Dirección de Tesorería General, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$ 858.000);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas TECNOVISION COMERCIAL S.A. y GALKIN PERLA ADELA;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Dirección de Tesorería General dependiente de la Secretaria de Economía y Finanzas emitió su informe Técnico, y sugiere adjudicar la contratación a la firma TECNOVISION COMERCIAL S.A. - C.U.I.T. N° 33-71201344-9 -, Proveedor General N° 4826, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$ 858.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 193 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 10 de noviembre del año 2022, a las 11:00 hs., referente a la adquisición de mil doscientas (1200) unidades de “ROLLOS DE PAPEL PARA MAQUINAS REGISTRADORAS”, solicitados por la Dirección de Tesorería General dependiente de la Secretaria de Economía y Finanzas, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-403-6/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma a TECNOVISIÓN COMERCIAL S.A. - C.U.I.T. N° 33-71201344-9 -, Proveedor General N° 4826, con domicilio en la calle Yatay N° 50 Piso:7 Depto: C de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de mil doscientas (1200) unidades de “ROLLOS DE PAPEL PARA MAQUINAS REGISTRADORAS” correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-403-6/2022, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$ 858.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Cat. Prog. 01 - Partidas 2.3.4 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Economía y Finanzas y al



Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda-; y archívese.

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.12.02 12:31:04
-03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.12.02
14:51:41 -03'00'



Lanús, 02 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 4.997.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; las Solicitudes de Pedido N° 3-601-158/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el intendente, el presidente del concejo y las direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-158/2022, referente a la adquisición de "SILLÓN ODONTOLÓGICO Y COMPRESOR";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 15 de noviembre del año 2022, a las 13:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 197 - 1^{er} Llamado -, referente a la adquisición mencionada precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-158/2022, solicitada por la Secretaría de Salud, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO NUEVE MIL (\$ 1.109.000);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas HERNANDEZ DENTAL S.A. y SATELITE S.R.L.;

Que, las firmas cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Salud emitió su informe Técnico con fecha 24 de noviembre del año 2022, y sugirió adjudicar la contratación a la firma HERNANDEZ DENTAL S.A., - C.U.I.T. N° 33-57008316-9 -, Proveedor Municipal N° 1407, por un importe total de PESOS UN

MILLÓN DOSCIENTOS DOS MIL (\$ 1.202.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 197 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 15 de noviembre del año 2022, a las 13:00 hs., referente a la adquisición de "SILLÓN ODONTOLÓGICO Y COMPRESOR", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-158/2022, confeccionada por la Secretaría de Salud.

Artículo 2°: Contrátese con la firma HERNANDEZ DENTAL S.A., - C.U.I.T. N° 33-57008316-9 -, Proveedor Municipal N° 1407, con domicilio en la calle General Paz N° 14, Partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de "SILLÓN ODONTOLÓGICO Y COMPRESOR" correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-158/2022, por un importe total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS DOS MIL (\$ 1.202.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Categoría Programática 49 - Partidas 4.3.3, según corresponda a cada ítem adquirido - Fuente de Financiamiento 1.3.2., del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General, y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente
por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2022.12.02
12:04:09 -03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.12.02 14:04:21
-03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.12.02 13:01:36
-03'00'



Lanús, 02 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 4.998.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-385/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-385 del año 2022, referente a la contratación del servicio de "PROPAGANDA EN RADIO", por la difusión de spots de Interés Municipal en los siguientes programas: "NO ESTÁ TODO DICHO", que se emite por Radio La 100, "ENCENDIDOS EN LA TARDE", que se emite por Radio Mitre, todas las propuestas durante un (1) mes a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-385/22, a la firma METRODATA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71569843-5 -, Proveedor Municipal N° 5.624, por la suma total de PESOS UN MILLÓN DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.016.400);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma METRODATA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71569843-5 -, Proveedor Municipal N° 5.624, con domicilio en la calle Rodríguez Peña N° 1.686, Piso 17, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la difusión de spots de Interés Municipal en los programas "NO ESTÁ TODO DICHO", que se emite por Radio la 100 y "ENCENDIDOS EN LA TARDE", que se emite por Radio Mitre, durante un (1) mes a partir del inicio de la Orden de

Compra correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-385/22, por la suma total de PESOS UN MILLON DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.016.400), de conformidad a lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA
A Pablo

Firmado digitalmente por
MAROLLA Pablo
Fecha: 2022.12.02
10:51:40 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.12.02 14:53:02
-03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.12.02 12:46:34
-03'00'



Lanús, 02 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 4.999.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; las Solicitudes de Pedidos Nros. 3-7000-230/2022, 3-801-111/2022, 3-403-11/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámese a Licitación Privada N° 178, para el día 22 de diciembre del año 2022, a las 10:00 hs., a los fines de licitar la adquisición de “**MOBILIARIO PARA ESCUELAS Y OFICINAS**”, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma total de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO (\$ 9.167.135), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en las Solicitudes de Pedidos N° 3-7000-230/2022, 3-801-111/2022 y 3-403-11/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la comercialización de los bienes indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, de la localidad y Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.04, 01.11 y 01.02; Unidad Ejecutora 7000, 801 y 401; Categorías Programáticas 55, 71 y 01 –Partidas 2.9.9, 4.3.7, 2.9.1, 4.3.3, 4.3.9, según corresponda - Objeto del Gasto 5.4.6.

- Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) y 1.3.3. (Origen Nacional) respectivamente, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a las Secretarías de Jefatura de Gabinete, Educación, Empleo y Deporte, Economía y Finanzas, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.12.02
10:42:30 -03'00'

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2022.12.02
11:12:42 -03'00'



SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.12.02
12:48:25 -03'00'

GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.12.02 14:49:24
-03'00'



Lanús, 02 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.000.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-213/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámese a Licitación Privada N° 177, para el día 22 de diciembre del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de licitar la contratación de “SERVICIO DE PINTURA”, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 5.689.600), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 7000-213/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° piso, de la localidad y partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55 - Partida 3.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (de Origen Nacional), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2022.12.02
11:11:20 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.12.02
14:42:49 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.12.02 12:47:50
-03'00'



Lanús, 02 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.001.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-232/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 6, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de de Educación, Empleo y Deporte confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-232/2022 referente a la contratación del servicio de "REPARACIÓN DE VEHÍCULOS", pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio y a cargo de dicha oficina, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-232/2022;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-7000-232/2022, a la firma PVP INTEGRAL S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71642544-0 - Proveedor Municipal N° 6.058, por la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS (\$ 961.400);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma PVP INTEGRAL S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71642544-0 - Proveedor Municipal N° 6.058, con domicilio en la calle Florida N° 15, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el servicio de "REPARACIÓN DE VEHÍCULOS", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-232/2022, solicitada por la Secretaría de Educación Empleo y Deporte, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS (\$ 961.400), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 55 - Partida 3.3.2 - F.F. 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2022.12.02
11:12:10 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.12.02
14:44:03 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.12.02 12:49:31
-03'00'



Lanús, 02 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.002.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal Nro. 3.829/22; la Solicitud de Pedido N° 3-501-101/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 3.829 de fecha 19 de septiembre de 2022, se llamó a Licitación Pública N° 60 para contratar la obra "MANTENIMIENTO VIAL EN PAVIMENTOS DE CONCRETO ASFÁLTICO", Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, por Ordenanza 13.585 del año 2022 promulgada por Decreto N° 4.570/22, se convalidó el Convenio para la ejecución del Proyecto de la obra "MANTENIMIENTO VIAL EN PAVIMENTOS DE CONCRETO ASFÁLTICO" suscripto el día 20 de octubre del 2022 entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Lanús por un total de PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO, CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 88.297.725,59);

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron dos (2) oferentes RICAVIAL S.A. y C.O.V.Y.C. S.A;

Que, las firmas mencionadas *ut supra* cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 88.297.725,59), la Oferta de la firma C.O.V.Y.C. S.A. de PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 88.297.725,59), es igual al mismo;

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano, mediante informe técnico de fecha 09 de noviembre del año 2022, sugirió adjudicar la Licitación de referencia a la firma C.O.V.Y.C. S.A, siendo su oferta igual al Presupuesto Oficial; con una cantidad de 14,850 m² para los ítems 2.1 y 2.2, de acuerdo al Artículo 5° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, por ser la oferta técnica y conveniente a los intereses municipales, con precios corrientes en plaza y encontrarse ajustada al Pliego Licitatorio;

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 208, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaria de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar presente Licitación a la firma C.O.V.Y.C S.A., por la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 88.297.725,59), por ser la oferta que resulta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, siendo igual que el Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Pública N° 60, realizada el día 24 de octubre del año 2022, a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 3.829/22.

Artículo 2°: Adjudicase la obra "MANTENIMIENTO VIAL EN PAVIMENTOS DE CONCRETO ASFÁLTICO", Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la firma C.O.V.Y.C S.A. - C.U.I.T. N° 30-63740428-4 - Contratista Municipal N° 3111, con domicilio real en la calle Sargento Ponce N° 3101, de la localidad de Dock Sud, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires y domicilio constituido en la calle Otamendi N° 1754, de la localidad de Valentín Alsina, partido Lanús, de la provincia de Buenos Aires, por el monto de PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 88.297.725,59) con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares correspondiente a la Licitación Pública N° 60, llevada a cabo en virtud de la Solicitud de Pedido N° 3-501-101/22.

Artículo 3°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo – de corresponder en exceso - a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 56.70.53 (Mantenimiento Vial en Pavimentos de Concreto Asfaltico) - Partida 4.2.2 (Construcciones en Bienes de Dominio Público) - Fuente de Financiamiento 1.3.2. (Origen Provincial), del Presupuesto Gastos vigente.

Artículo 4°: La contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco (5%) del importe contractual.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO
Maria Constanza
Fecha: 2022.12.02
11:44:21 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2022.12.06
09:50:02 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.12.05 17:02:09
-03'00'



Lanús, 02 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.003.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000061-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, la “Sociedad Siciliana Mirabella Imbaccari”, con domicilio en la calle Av. Rosales N° 2.403, del Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), para la compra de materiales y mano de obra para la puesta en valor de baños, compra de colchonetas y pintura para la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria de la “Sociedad Siciliana Mirabella Imbaccari”, copia del Estatuto, copia acta de asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, la Resolución N° 0000089/21 de la Dirección General de Instituciones mediante la cual se inscribe a la Institución en el Registro Municipal de Clubes de Barrio, D.N.I. del Presidenta y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por la “Sociedad Siciliana Mirabella Imbaccari”, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) a la Institución citada;



Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, a favor de la “Sociedad Siciliana Mirabella Imbaccari”, con domicilio en la calle Av. Rosales N° 2.403, del Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), para la compra de materiales y mano de obra para la puesta en valor de baños, compra de colchonetas y pintura para la Institución.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de el “Sociedad Siciliana Mirabella Imbaccari”, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Categoría Programática 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a librar el pago a favor de la Sra. ESPÓSITO, Susana Mónica, D.N.I. N° 17.191.746, en carácter de Presidenta, ya que la Institución no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de treinta (30) días a partir del pago efectuado por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 02/12/2022 11:59:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 02/12/2022 14:01:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 02/12/2022 16:11:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 05/12/2022 10:57:58hs



Lanús, 02 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.004.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - "Ley Orgánica de las Municipalidades"; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000042-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone *"que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad"*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el Asociación Civil Club Social, Deportivo Y Cultural Santa Ana , C.U.I.T. N° 30-71782498-5-, con domicilio en la calle Pitágoras N° 4.909, del Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), para la puesta en valor de la fachada de la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria de la Asociación Civil mencionada, copia del Estatuto, copia acta de asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, la Resolución N° 0000086/21 de la Dirección General de Instituciones mediante la cual se inscribe a la Institución en el Registro Municipal de Clubes de Barrio, D.N.I. del Presidente, Constancia de C.U.I.T, y autorización de acreditación de pago;



Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el Club Social, Deportivo y Cultural "Santa Ana", y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) a la Institución citada;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, a favor de la Asociación Civil Club Social, Deportivo y Cultural "Santa Ana", C.U.I.T. N° 30-71782498-5-, con domicilio en la calle Pitágoras N° 4.909, del Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), para la puesta en valor de la fachada de la Institución.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de la Asociación Social Club Social, Deportivo y Cultural "Santa Ana", con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Categoría Programática 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar el pago a favor del Sr. RISSO PATRON, Segundo Rene, D.N.I. N° 22.854.075, en carácter de Presidente, ya que la Institución no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de treinta (30) días a partir del pago efectuado por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 02/12/2022 12:02:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 02/12/2022 14:02:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 02/12/2022 16:11:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 05/12/2022 10:57:55hs



Lanús, 02 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.005.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000031-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone *"que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad"*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el Club Social, Cultural y Deportivo Claridad, con domicilio en la calle Talcahuano N° 2.949, del Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), para la compra de pisos de goma eva encastrables para el gimnasio de boxeo y sillas para la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del Club Social, Cultural y Deportivo Claridad, copia del Estatuto, copia acta de asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, la Resolución N° 0000063/21 de la Dirección General de Instituciones mediante la cual se inscribe a la Institución en el Registro Municipal de Clubes de Barrio, D.N.I. del Presidente y autorización de acreditación de pago;



Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el Club Social, Cultural y Deportivo Claridad, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) a la Institución citada;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, a favor de la Club Social, Cultural y Deportivo Claridad, con domicilio en la calle Talcahuano N° 2.949, del Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), para la compra de pisos de goma eva encastrables para el gimnasio de boxeo y sillas para la Institución.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor del Club Social, Cultural y Deportivo Claridad, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Categoría Programática 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar el pago a favor del Sr. PEREZ, Leandro - D.N.I. N° 31.014.624, en carácter de Presidente, ya que la Institución no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del pago efectuado por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III - Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 02/12/2022 12:06:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 02/12/2022 14:03:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 02/12/2022 16:11:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 05/12/2022 10:57:53hs



Lanús, 02 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.006.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000030-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el Círculo Social, Deportivo y Cultural Estrella del Oriente, con domicilio en la calle Directorio N° 580, del Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), para la ampliación de la losa del salón de la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del Círculo Social, Deportivo y Cultural Estrella del Oriente, copia del Estatuto, copia acta de asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, la Resolución N° 0000058/21 de la Dirección General de Instituciones mediante la cual se inscribe a la Institución en el Registro Municipal de Clubes de Barrio, D.N.I. del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el Círculo Social, Deportivo y Cultural Estrella del Oriente, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) a la Institución citada;



Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;
Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, a favor de la Círculo Social, Deportivo y Cultural Estrella del Oriente, con domicilio en la calle Directorio N° 580, del Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), para la ampliación de la losa del salón de la Institución.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor del Círculo Social, Deportivo y Cultural Estrella del Oriente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Categoría Programática 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar el pago a favor del Sr. SARRIO, Marcelo Daniel, D.N.I. N° 17.749.602, en carácter de Presidente, ya que la Institución no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de (treinta) 30 días a partir del pago efectuado por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 02/12/2022 12:10:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 02/12/2022 14:05:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 02/12/2022 16:11:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 05/12/2022 10:57:50hs



Lanús, 02 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.007.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente HCE 000021-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en el Capítulo IV, artículo 107, establece que: "La administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo."; asimismo el artículo 108, establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, en su inciso 17 (Incorporado por Ley N° 14.180), al prescribir que debe "ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las leyes de la Provincia.";

Que, del expediente HCE 000021-2022, surge que se ha presentado la firma ESTILO BLANCO S.R.L, C.U.I.T N° 30-71743039-1-, representada por el Sr. YUTAS, Gabriel Alejandro, D.N.I. N° 26.114.476, en su carácter de socio gerente, solicitando la HABILITACION de un comercio de VENTA DE ARTÍCULOS DE BLANCO, sito en la calle Av. Pte. Tte. Gral. Juan D. Perón N° 2340; de este Partido de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Concédase el permiso solicitado para la HABILITACIÓN peticionada por medio del expediente N° HCE 000021-2022, por la firma ESTILO BLANCO S.R.L, para instalar un comercio de **VENTA DE ARTÍCULOS DE BLANCO**, sito en la calle Av. Pte. Tte. Gral. Juan D. Perón N° 2340; de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.



Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Habilitaciones Comerciales, los Departamentos de Tributos Comerciales y de Tributos Sobre Bienes. Cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 02/12/2022 12:34:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 26/12/2022 12:28:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 26/12/2022 14:37:56hs

Lanús, 02 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.008.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Expediente EYFCL 000154-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece, entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo, la de “Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 1.012 de fecha 28 de marzo del año 2020, se delega atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en la funcionaria a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, la Cdra. Noelia Vanina QUINDIMIL, D.N.I. N° 25.831.396, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello se suscriben los Contratos de Obra con las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente;

Que, los contratos de obra encuadran en el marco del Proyecto Casa Abrigo Monte Chingolo, convenido con el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, para la provisión de asistencia técnica y operativa en la CASA DE ABRIGO MONTE CHINGOLO, cuyo objetivo es brindar atención específica y singularizada a niños y niñas que se encuentren transitoriamente desvinculados de su grupo familiar o separados de su grupo de pertenencia/referencia;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha tomado debida intervención, informando que, la erogación pertinente deberá imputarse a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 (Desarrollo Social) - Categoría Programática 90.09 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de

Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente; y que la misma no contraría las disposiciones contenidas en el Decreto N° 3.133, de fecha 05 de agosto del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS (\$232.200), a favor de las personas, por los montos y los períodos detalladas en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso - a favor de las personas, por los montos y los períodos detallados en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 (Desarrollo Social) - Categoría Programática 90.09 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 02/12/2022 12:39:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 02/12/2022 19:57:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 06/12/2022 16:46:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/12/2022 15:22:27hs

ANEXO I

N°	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	PERIODO	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
1	AYALA BELEN ESTEFANIA	27-44967224-6	10 de noviembre a 31 de diciembre	1 cuota de \$ 30.100,00 1 cuota de \$ 43.000,00	\$73,100.00
2	BARBOZA MARIA FLORENCIA	27-35375110-2	10 de noviembre a 31 de diciembre	1 cuota de \$ 30.100,00 1 cuota de \$ 43.000,00	\$73,100.00
3	SICARDI CLAUDIA CATALINA	27-25602856-0	1 de noviembre a 31 de diciembre	\$43,000.00	\$86,000.00
MONTO TOTAL					\$232,200.00

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 02/12/2022 12:54:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 02/12/2022 19:58:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 06/12/2022 16:46:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/12/2022 15:22:56hs



Lanús, 02 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.009.

VISTO

El Decreto Reglamentario N° 3.200 de fecha 09 de agosto del año 2022, - Ley Orgánica de las Municipalidades-; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 3.200 de fecha 09 de agosto del corriente año, se reglamentó la Ordenanza N° 13.234 y su modificatoria N° 13.244, a fin de dotar a las autoridades locales de herramientas adecuadas que faciliten la implementación práctica de sus disposiciones;

Que, el Artículo 5° del citado decreto obliga a los Generadores Especiales de Residuos a *"(...) adherirse a la recolección puerta a puerta, con cooperativas y/o empresas habilitadas a tal fin para los materiales secos reciclables, y al deber de contratar un servicio de recolección, transporte y disposición final de los demás residuos generados, ya sea a través del Municipio o empresas privadas..."*;

Que, es necesario tener en cuenta la ubicación y locación de los Generadores Especiales de Residuos en la jurisdicción de Lanús;

Que, de acuerdo a la ubicación y locación, deberán disponer sus materiales secos reciclables en el Destino Sustentable que corresponda, según la zona geográfica donde se encuentre emplazado;

Que, en función de lo mencionado anteriormente, se considera imprescindible la modificación del Artículo 5° de la disposición del Decreto Reglamentario N° 3.200, a fin de incorporar las zonas de incidencia de las Prestadoras de Servicios Esenciales y la ubicación de los Destinos Sustentables;

Que, resulta necesario que tanto las Prestadoras de Servicios Esenciales como las empresas habilitadas para tal fin, se encuentren sujetas para la disposición de los materiales secos reciclables, a los Destinos Sustentables que correspondan según la ubicación de los Generadores Especiales de Residuos;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modifíquese el artículo 5° del Decreto Reglamentario N° 3.200 de fecha 09 de agosto del año 2022, el que quedará redactado de la siguiente manera: *“Dispóngase la apertura del Registro Único Municipal para la inscripción de los Generadores Especiales de Residuos. Estos Generadores Especiales estarán obligados a separar en origen los residuos de acuerdo a lo normado por el artículo 4° del Decreto Reglamentario N° 3.200/22 y deberán contratar un servicio de recolección, transporte y disposición final, tanto para los materiales secos reciclables como para los demás residuos generados, adhiriendo de esta manera al servicio diferencial de recolección puerta a puerta. En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los materiales secos reciclables, los Generadores Especiales, deberán contratar a las cooperativas y/o empresas habilitadas a tal fin, debiendo trasladar los mencionados materiales a la planta de separación y clasificación que le corresponda según su ubicación geográfica de acuerdo a los Anexos IX, X y XI que forman parte del presente. Las cooperativas y/o empresas que presten los mencionados servicios, deberán estar inscriptas en la Municipalidad de Lanús y/o autorizadas por el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires - ex Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) - y quedarán sujetas, para la disposición de los materiales secos reciclables, a las zonas correspondientes y Destinos Sustentables mencionadas en los Anexos mencionados precedentemente.”*

Artículo 2°: Incorpórese los Anexos I, II y III del presente como Anexos IX, X y XI del Decreto Reglamentario N° 3.200, de fecha 09 de agosto del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúe en consecuencia la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos; remítase fotocopia autenticada del presente decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda;

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 02/12/2022 12:44:22hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 02/12/2022 16:39:34hs

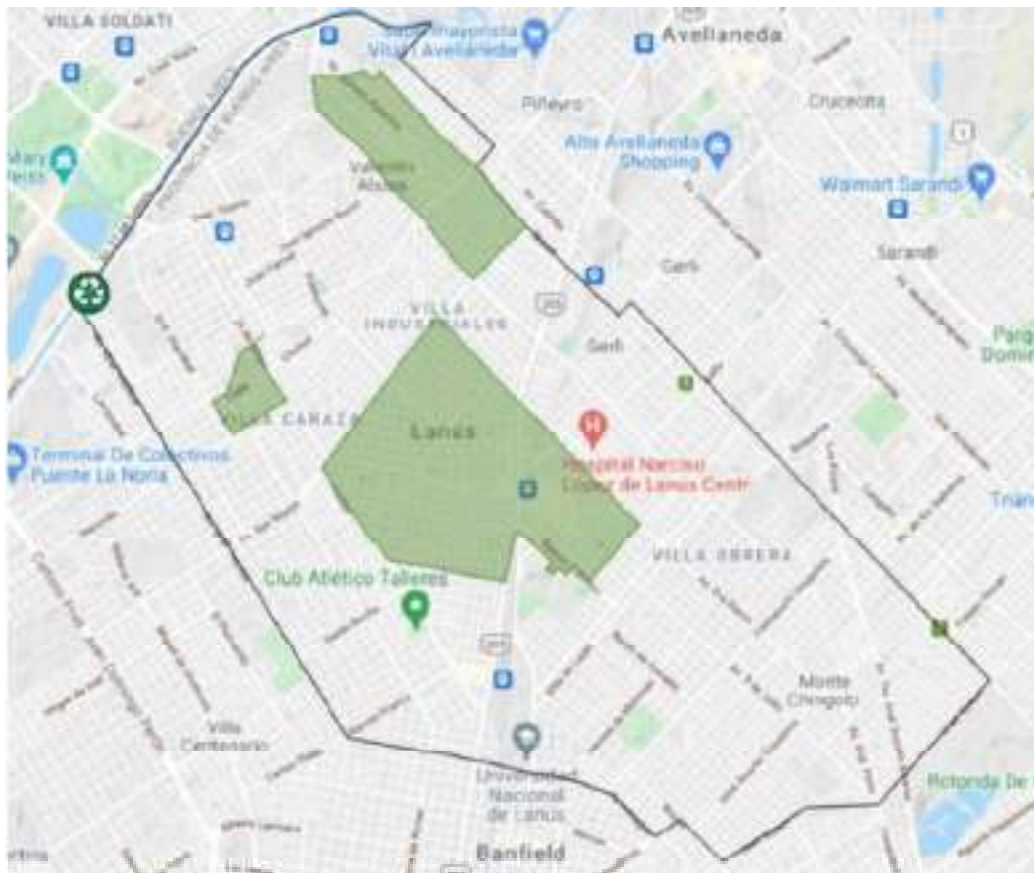
Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 05/12/2022 11:15:27hs

ANEXO I

Zona circunscripta de Generadores Especiales de Residuos asignada para la disposición de material reciclable/revalorizable al Destino Sustentable localizado en Carlos Pellegrini 5000 – Cooperativa Cartón y Justicia



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 02/12/2022 12:45:00hs

Documento firmado digitalmente por



Gastón M. Cochele
Secretario de Gestión
y Servicios Públicos
Municipio de Lorea

Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 02/12/2022 16:39:01hs

Documento firmado digitalmente por

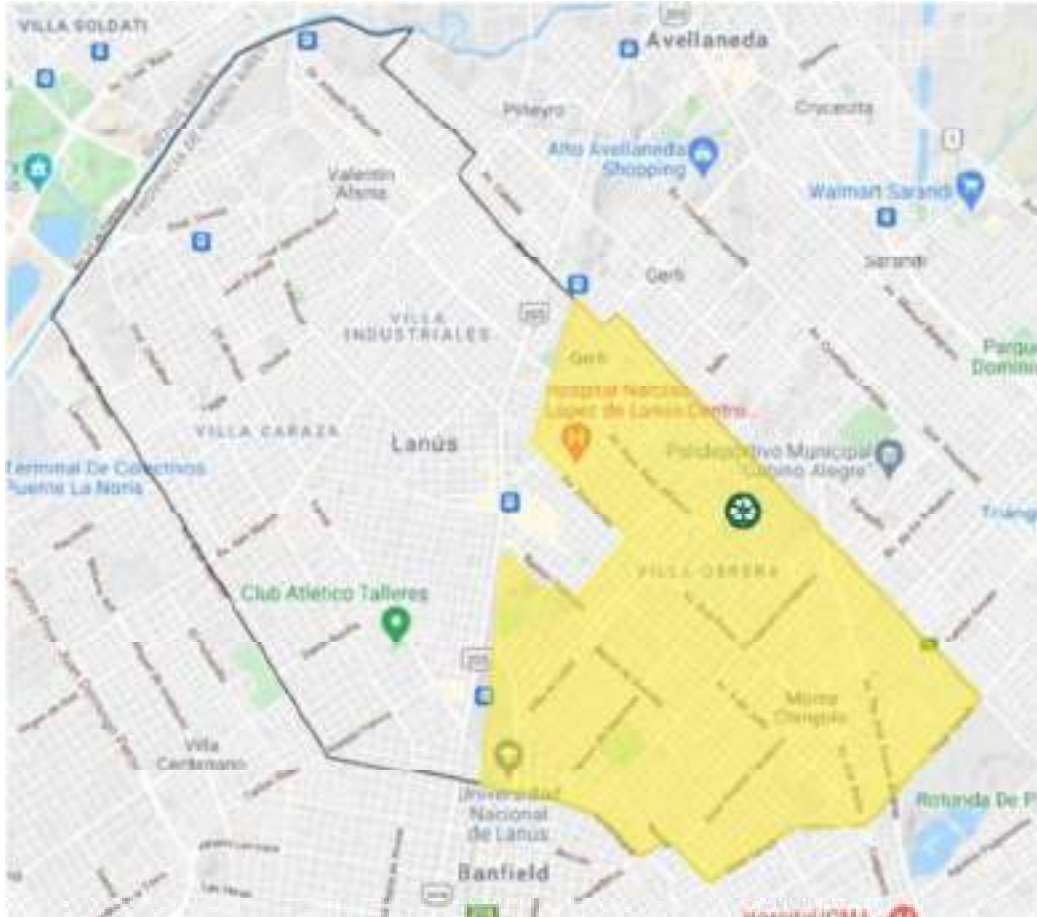


NESTOR GRINETTI
Secretario de Gestión de Lorea

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 05/12/2022 11:16:50hs

ANEXO II

Zona circunscripta de Generadores Especiales de Residuos asignada para la disposición de material reciclable/revalorizable al Destino Sustentable localizado en General Deheza 641 – Cooperativa Fuerza Popular Este



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 02/12/2022 12:45:26hs

Documento firmado digitalmente por



Gastón M. Cochele
Intendente de Distrito
y Servicios Públicos
Municipio de Lorea

Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 02/12/2022 16:39:13hs

Documento firmado digitalmente por



NESTOR GRINETTI
Intendente de Distrito de Lorea

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/12/2022 15:19:43hs

ANEXO III

Zona circunscripta de Generadores Especiales de Residuos asignada para la disposición de material reciclable/revalorizable al Destino Sustentable localizado en Gdor. Gral. Juan José Viamonte 4010 – Cooperativa Fuerza Popular Oeste



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 02/12/2022 12:51:42hs

Documento firmado digitalmente por



Gastón M. Cochele
Intendente de Distrito
y Servicios Públicos
Municipio de Lorea

Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 02/12/2022 16:39:23hs

Documento firmado digitalmente por



NESTOR GRINETTI
Intendente de Distrito de Lorea

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/12/2022 15:19:59hs



Lanús, 02 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.010.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° HCE 000012-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en el Capítulo IV, artículo 107, establece que: "La administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo."; asimismo el artículo 108, establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, en su inciso 17 (Incorporado por Ley N° 14.180), al prescribir que debe "ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las leyes de la Provincia.";

Que, del expediente N° HCE 000012-2022, surge que se ha presentado la Sra. ALCOBER, Verónica Alicia, D.N.I. N° 30.953.794, solicitando la HABILITACIÓN de un comercio de BARBERIA, sito en la calle José María Moreno N° 15, de este Partido de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Concédase el permiso solicitado para la HABILITACIÓN peticionada por medio del expediente HCE 000012-2022, por la Sra. ALCOBER, Verónica Alicia, para instalar un comercio de BARBERIA, sito en la calle José María Moreno N° 15, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

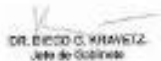
Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Habilitaciones Comerciales, los Departamentos de Tributos Comerciales y de Tributos Sobre Bienes. Cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 02/12/2022 12:56:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 26/12/2022 12:28:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 26/12/2022 14:37:54hs



Lanús, 02 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.011.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, y sus modificatorias; la Ordenanza General N° 267/80; la Ordenanza N° 10.520/08; el expediente HC FAC-000050-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; en su artículo 107 del Capítulo IV, establece que la administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Que, el inciso 17 del artículo 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece que podrá ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia;

Que, del expediente HC FAC-000050-2022, surge que se ha presentado el Sr. DENAPOLI, José Luis, D.N.I. N° 27.272.649, solicitando la HABILITACIÓN de un comercio de CAFÉ - BAR, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 2763, P.B., de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral de fecha 27-10-22;

Que, según el informe producido por el inspector actuante de fecha 16-11-22, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en el artículo 3° y 8° Inciso "b", de la Ordenanza N° 10.520/08 y que el rubro a explotar se encuadra bajo CAFÉ - BAR, CASA DE TÉ, PEQUEÑAS PARRILLAS;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Determinese FACTIBLE, la localización peticionada por medio del expediente HC FAC-000050-2022, por el Sr. DENAPOLI, José Luis, para instalar un comercio de **CAFÉ - BAR, CASA DE TÉ, PEQUEÑAS PARRILLAS**, en un local ubicado en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 2.763, P.B., de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8°, inciso "b", de la Ordenanza N° 10.520/08, encuadrándose el rubro que se pretende explotar en el artículo 3° de la misma normativa.



Artículo 2°: El ramo mencionado en la presente FACTIBILIDAD deberá encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro de **CAFÉ - BAR, CASA DE TÉ, PEQUEÑAS PARRILLAS**. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente los términos de los artículos 3° y concordantes de la Ordenanza N° 10.520/08 y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad del permiso de Habilitación y la inmediata Clausura del local cuando la gravedad de las infracciones lo ameriten.

Artículo 3°: Intímese al Sr. DENAPOLI, José Luis, D.N.I. N° 27.272.649, a realizar la HABILITACIÓN respectiva por el trámite administrativo de práctica, con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de sesenta (60) días. El presente no da derecho a iniciar la explotación del comercio.

Artículo 4°: Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquese al causante, lo dispuesto en los Artículos 1°, 2° Y 3° del presente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

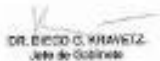
Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; publíquese en el Boletín Oficial; actúe en consecuencia la Dirección General de Control Comunal para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 02/12/2022 12:59:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 05/12/2022 12:04:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 05/12/2022 15:08:48hs

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6.769/58, el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18; el expediente electrónico ABM-2055-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma – inciso D) del mencionado Convenio;

Que, el agente Daniel Roberto PALACIOS, Legajo N° 23.302/4, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios por ANSeS;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 01 de abril del año 2023, la renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios por ANSeS, presentada por el agente Daniel Roberto PALACIOS, Legajo N° 23.302/4, D.N.I. N° 11.167.635, al cargo Categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, registrando una antigüedad de doce (12) años y cuatro (04) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2022 y cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2023.



Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 02/12/2022 13:13:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/12/2022 10:49:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/12/2022 11:19:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/12/2022 12:01:05hs

Lanús, 02 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.013.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; Expediente Electrónico ABM-1949-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, han solicitado el traslado de prestación de servicios y recategorización de la agente Julieta Paola MAURICIO, Legajo N° 26.613/4, la cual reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 al 31 de diciembre del año 2022, el traslado de prestación de servicios de la agente Julieta Paola MAURICIO, Legajo N° 26.613/4, a la Oficina 3050, Dirección General de Administración, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 01, y recategorízase en un cargo categoría 290, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.11

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 02/12/2022 13:37:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/12/2022 10:26:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/12/2022 11:17:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/12/2022 11:59:57hs

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; expediente electrónico ABM-1923-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 19 al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la señora Heidi Micaela CARLI, D.N.I. N° 38.156.003, - C.U.I.L. N° 27-38156003-7-, nacida el día 12 de enero del año 1993, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Pasaje Indio N° 1469, Lanús Oeste, Código Postal 1822, con Legajo N° 30.532/7, en un cargo categoría 295, con funciones de Operadora del Centro de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 02/12/2022 13:39:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 06/12/2022 15:58:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 13/12/2022 11:58:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 14/12/2022 13:02:55hs

Lanús, 02 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.015.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; el expediente electrónico ABM-1917-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Gobierno, ha solicitado la baja de la agente Melisa Adriana BELLISIMO, Legajo N° 28.672/3, como asimismo la designación de la señora Micaela Sofía REVELLO, D.N.I. N° 40.014.616;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 31 de diciembre del año 2022, a la agente Melisa Adriana BELLISIMO, Legajo N° 28.672/3, D.N.I. N° 33.197.497, al cargo Categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 301, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, registrando una antigüedad de dos (02) años, un (01) mes y veinte (20) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de dos (02) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2020, diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2022.



Artículo 3°: Designase a partir del día 01 de enero al 30 de junio del año 2023, a la agente Micaela Sofía REVELLO, D.N.I. N° 40.014.616, C.U.I.L. N° 27-40014616-6, nacida el día 31 de diciembre del año 1996, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle De la Peña N° 2232, Lanús Este, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.535/4, en un cargo Categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 301, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 02/12/2022 13:40:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 15/12/2022 09:28:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/12/2022 16:50:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/12/2022 11:59:54hs

Lanús, 05 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.016.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; el expediente electrónico ABM-001980-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de enero al 30 de junio del año 2023, inclusive, a la señora Belén Agostina SAN MARTIN, D.N.I. N° 45.040.245, - C.U.I.L. N° 27-45040245-7-, nacida el día 03 de septiembre del año 2003, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Río de Janeiro N° 2482, Lanús Oeste, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.547/9, en un cargo Categoría 283, con funciones de Recepcionista, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 302, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 01, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 05/12/2022 11:20:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/12/2022 10:33:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/12/2022 11:18:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/12/2022 12:00:17hs

Lanús, 05 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.017.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; Expediente Electrónico ABM-001976-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría Jefatura de Gabinete;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de enero al 30 de junio del año 2023, inclusive, a la señora Ana María GRZESIUK, D.N.I. N° 17.853.074, -C.U.I.L. N° 27-17853074-2-, nacida el día 04 de agosto del año 1966, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle San Vladimiro N° 5433, Lanús Oeste, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.541/5, en un cargo Categoría 291, con funciones de Coordinadora, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 801, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 05/12/2022 11:22:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/12/2022 10:30:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/12/2022 11:17:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/12/2022 12:00:15hs

Lanús, 05 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.018.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; el expediente electrónico ABM-001964-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 02 de enero al 30 de junio del año 2023, inclusive, al señor Julio Aníbal LAMY, D.N.I. N° 20.007.238, -C.U.I.L. N° 20-20007238-4-, nacido el día 18 de febrero del año 1968, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Hornos N° 4317, Lanús Oeste, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.536/3, en un cargo Categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 05/12/2022 11:23:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/12/2022 10:29:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/12/2022 11:17:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/12/2022 12:00:10hs

Lanús, 05 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.019.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; Expediente Electrónico ABM-001905-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría Jefatura de Gabinete;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de enero al 30 de junio del año 2023, inclusive, a la señora Ailín Morena TOLOSA, D.N.I. N° 46.018.411, -C.U.I.L. N° 27-46018411-3-, nacida el día 20 de octubre del año 2004, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Fray Julián Lagos N° 1440, Departamento "2", Lanús Oeste, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.523/9, en un cargo Categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 801, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 05/12/2022 11:30:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 06/12/2022 15:55:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 13/12/2022 11:58:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 14/12/2022 13:02:49hs



Lanús, 05 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.020.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Decretos Nros. 3.481, 3.843 y 4.299/2022; la Solicitud de Pedido N° 3-302-177/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los modos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-177/2022, referente a la adquisición de "INDUMENTARIA";

Que, por el Decreto N° 3.481/22 se llamó a Licitación Privada N° 124 - 1º Llamado -, para el día 09 de septiembre del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de la adquisición mencionada precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-177/2022, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 4.155.556);

Que, en el acto de apertura se presentó un (1) sólo oferente, y por tal circunstancia, se realizó un - 2º Llamado - mediante el Decreto N° 3.843/22 para el día 04 de octubre del año 2022, a las 13:00 hs;

Que, a tal efecto se cursaron vía correo institucional a cotizar a ocho (8) empresas inscriptas en el rubro;

Que, al acto de apertura se presentó un (1) sólo oferente, y por tal circunstancia, se llevó adelante un - 3º Llamado -, convocado por el Decreto N° 4.299/22 para el día 31 de octubre del año 2022, a las 10:00 hs.,

Que, a tal efecto se cursaron vía correo institucional a cotizar a siete (7) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas RUKA WORKS S.A. y MAC DONALD HNOS. S.R.L.,

Que, las firmas RUKA WORK S.A. y MAC DONALD HNOS. S.R.L. cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la diferencia que surge entre el monto ofertado y el consignado en el Acta de Apertura, obedece a que la firma RUKA WORK S.A., realizó en forma errónea la sumatoria de los ítems, arribándose a la misma según lo establecido en el Art. 172 del Reglamento de Contabilidad;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable emitió su informe técnico al respecto con fecha 08 de noviembre del corriente año,

Que, por Acta N° 210, la Comisión de Presidjudicaciones sugiere adjudicar los ítems Nros. 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 13 y 15 a la firma MAC DONALD HNOS. S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71045975-0 -, Proveedor Municipal N° 5125, por la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS ONCE (\$ 3.832.811); y los ítems Nros. 2, 6 y 14 a la empresa RUKA WORK S.A. - C.U.I.T. N° 30-71572612-9 -, Proveedor Municipal N° 6167, por la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 536.765), por ser las ofertas que resultan técnica y económicamente más convenientes a los intereses municipales;

Que a su vez, la Comisión informa que se anulará el ítem N° 11 por contar con una (1) sola oferta;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 23 de noviembre del año 2022, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 124 - 3° Llamado -, llevada a cabo el día 31 de octubre del año 2022, a las 10:00 hs., referente a la adquisición de "INDUMENTARIA", solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-177/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma MAC DONALD HNOS. S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71045975-0 -, Proveedor Municipal N° 5125, con domicilio en la calle Alem N° 233 de la localidad de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de los ítems Nros. 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 13 y 15, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-177/2022, por la suma total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS ONCE (\$ 3.832.811), por ser la oferta que resulta técnica y económicamente más conveniente a los intereses municipales.



Artículo 3°: Contrátese con la firma RUPA WORKS A., - C.U.I.T. N° 30-71572612-9 -, Proveedor Municipal N° 6167, con domicilio en la calle Coronel Salvadoras N° 923 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de los ítems Nros. 2, 6 y 14, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-177/2022, por la suma total de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 536.765), por ser la oferta que resulta técnica y económicamente más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a impulsar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2° y 3°, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Unidad Ejecutiva 300 - Categoría Programáticas 42 y 43 - Partidas 2.2.2 y 2.2.3, según corresponda a cada ítem adquirido - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General, a desafectar el ítem N° 11 por tener una única oferta.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

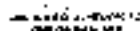
Artículo 8°: Desea el Registro Público de Instrumentos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Director General de Compras y Contratación Municipal
Dra. ANTONIETA F. GARCÍA

Documento firmado digitalmente por



Secretario de Seguridad y Movilidad Sustentable
Dr. GUSTAVO A. GARCÍA

Documento firmato digitalmente por



11/06/2019 10:48:00 AM
11/06/2019 10:48:00 AM

Documento firmado digitalmente por



11/06/2019 10:48:00 AM
11/06/2019 10:48:00 AM



Lanús, 05 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.021.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-207-284/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-284/2022, referente a la adquisición de "ARTÍCULOS DE LIBRERÍA";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cinco (5) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 18 de noviembre del año 2022, a las 10:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 200 - 1^{er} Llamado -, referente a la adquisición mencionada precedentemente según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-284/2022, solicitada por la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS DIECISÉIS (\$ 2.912.716);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas PASSARDI NOELIA VICTORIA, FONROUGE S.A., PAPELERA ONCATIVO S.A. y TECNOVISION COMERCIAL S.A.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos emitió su informe técnico, y sugiere adjudicar los ítems Nros. 5, 6, 7 y 8 a la firma PAPELERA ONCATIVO S.A - C.U.I.T. N° 33-71568065-

9 - Proveedor General N° 5995, con domicilio en la calle Tucumán N° 612 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un importe de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA (\$ 2.269.530), y los ítems Nros. 1, 2, 3 y 4 a la firma TECNOVISION COMERCIAL S.A - C.U.I.T. N° 33-71201344-9 -, Proveedor General N° 4826, con domicilio en la calle Yatay N°50 Piso 7 Depto C de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un importe de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 88.680), en virtud de ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo pedido y resultan más convenientes a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 200 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 18 de noviembre del año 2022, a las 10:00 hs., referente a la adquisición de “ARTÍCULOS DE LIBRERÍA”, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-284/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma PAPELERA ONCATIVO S.A. - C.U.I.T. N° 33-71568065-9 - Proveedor General N° 5995, con domicilio en la calle Tucumán N° 612 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de los ítems Nros. 5, 6, 7 y 8 correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-207-284/2022 referida a la compra de “ARTÍCULOS DE LIBRERÍA”, por un importe total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA (\$ 2.269.530), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Contrátese con la firma TECNOVISION COMERCIAL S.A. - C.U.I.T. N° 33-71201344-9, Proveedor General N° 4826, con domicilio en la calle Yatay N° 50 Piso 7 Depto C de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de los ítems Nros. 1, 2, 3 y 4 correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-207-284/2022 referida a la compra de “ARTÍCULOS DE LIBRERÍA”, por un importe total de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 88.680), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en los Artículos 2° y 3°, con cargo a la



Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 01 - Partidas 2.3.1, 2.3.4 y 2.9.2, según corresponda a cada ítems adquirido - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 05/12/2022 11:36:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 06/12/2022 12:13:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 14/12/2022 17:24:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 15/12/2022 10:49:21hs



Lanús, 05 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.022.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal Nro. 1.636/22; las Solicitudes de Pedido N° 3-501-3/2022 y 3-501-167/22; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 1.636/22 se adjudicó la obra "READECUACIÓN DE PASEO PEATONAL EX PUENTE CARRETERO REMEDIOS DE ESCALADA - LANÚS - ETAPA 1", ubicado sobre la Ruta Provincial N° 210, entre la Avda. Hipólito Yrigoyen y la calle 29 de septiembre, de la localidad de Remedios de Escalada, del partido de Lanús de la provincia de Buenos Aires, a la firma DAGRESA VIAL CONSTRUCCIONES S.R.L., por un monto de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES, CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 46.923.483,56), con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales correspondiente a la Licitación Pública N° 04, tramitada por Solicitud de Pedido N° 3-501-3/22;

Que, la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 14 de noviembre del año 2022 informa que, según informe técnico, estudio de suelo, planos de arquitectura y cálculo de cargas del proyecto de "la rampa", presentado por la empresa contratista mediante Nota de Pedido N° 12, de fecha 30 de septiembre del corriente año, resulta de dicha ingeniería solicitaciones a pie de columna con cargas actuantes de hasta 10T. y el estudio de suelo expone tensiones admisibles para bases o vigas de fundación con 0.35kg cm² a aprox -2.5 m, y la presencia de la napa freática a - 2.2m;

Que, ante lo expuesto resulta inviable la fundación de la rampa de hormigón premoldeada de características pesada para el suelo de referencia;

Que, como alternativa para dar respuesta a la Urgente Necesidad de salvar el obstáculo e interferencia de la Barrera Física que representan las vías del Ferrocarril Roca entre Escalada Este y Oeste para los vecinos que diariamente cruzan por dicho puente, se estudió y aprobó la adaptación de la materialidad de dicha rampa por acero, que es un material liviano y permite realizar la fundación en las características del terreno entre -1.5 y -2.5m;

Que, para llevar a cabo dicha Rampa se enumeran las economías y nuevos ítems que serán necesarios para cumplimentar la obra de referencia;

Itemizado de las nuevas tareas:

ITEMS NUEVOS						
12 RAMPA Y PLATAFORMA METALICA						
12.1	Provision y colocacion de rampa metalica y plataforma (Incluye pintura)	GL	1	\$39,230,856.29	\$39,230,856.29	
				SUBTOTAL ITEM	\$39,230,856.29	90.54%
13 RAMPA IN SITU						
13.1	Entoscado	m3	110	\$ 18,843.25	\$2,072,757.50	
13.2	Solado terminacion hormigon peinado	m2	37.708	\$ 13,777.14	\$519,508.40	
13.3	Tabique de hormigon	m3	6	\$ 152,204.25	\$913,225.50	
13.4	Talud de tierra y semilla	m3	66	\$ 9,004.10	\$594,270.60	
				SUBTOTAL ITEM	\$4,099,762.00	9.46%
				TOTAL NUEVOS ITEMS	\$43,330,618.29	100.00%

Itemizado que se economiza (ítems faltantes en el mercado):

ECONOMIAS						
3 ESTRUCTURA DE HORMIGÓN ARMADO						
3.4	Vigas cuantia 180 kg/m3 y Losa de espesor 12cm	m3	16	\$148,402.88	\$2,374,446.08	
3.5	Provisión de hormigón elaborado H21 para uniones	m3	8	\$78,414.71	\$627,317.68	
				SUBTOTAL ITEM	\$3,001,763.76	13.46%
4 HORMIGÓN PREMOLDEADO						
4.1	Provisión y colocación de elemento premoldeados de hormigón de rampa y escalera.	gl	1	\$18,232,586.64	\$18,232,586.64	
				SUBTOTAL ITEM	\$18,232,586.64	81.73%
6 SOLADOS						
6.2	Solado intertrabado s/arena mod. Holando de Tensolite Color o similar en caminos plaza. Incluye, excavación, compactación, subbase, manto de arena y cordones de hormigon.	m2	156	\$ 4,487.07	\$699,982.92	
				SUBTOTAL ITEM	\$ 699,982.92	3.14%
8 INSTALACION ELECTRICA						
8.6	Provision y colocacion de luminarias tipo led wallwasher con reja de protección para muro de mamposteria. Sector plaza Este	u	2	\$20,151.09	\$40,302.18	
				SUBTOTAL ITEM	\$40,302.18	0.18%
9 HERRERÍA						
9.2	Baranda con doble pasamanos, travesaños, parantes y planchuelas. Sector Plazoleta acceso este.	ml	18	\$18,725.59	\$333,315.50	
				SUBTOTAL ITEM	\$333,315.50	1.49%
				TOTAL ECONOMIAS	\$22,307,951.00	100.00%

Itemizado de demasias

DEMASIAS						
ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO \$		
				UNTARIO	TOTAL	
2 DEMOLICIÓN Y MOVIMIENTOS DE SUELOS						
2.2	Movimiento de suelo - Excavación y Retiro de tierra para bases.	m3	20	\$1,883.86	\$37,677.20	
				SUBTOTAL ITEM	\$37,677.20	2.17%
3 ESTRUCTURA DE HORMIGÓN ARMADO						
3.1	Bases de Hormigón Columnas-Hormigón para unión de columnas y cuencos bases. Cuantia 60kg/m3 (BASE + TRONCO DE COLUMNAS) para columnas premoldeadas. Se considera agrandar la base.	m3	15	\$67,296.42	\$1,009,446.30	
3.3	Columnas cuantia 85 kg/m3 hormigón visto para apoyo de losa. Medidas 80x80 cm	m3	4.4	\$80,413.79	\$353,820.68	
				SUBTOTAL ITEM	\$1,363,266.98	78.61%
				TOTAL DEMASIAS	\$1,734,259.68	100.00%



Que, en resumen, existen ítems nuevos por un monto de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO, CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 43.330.618,29) que representa el 92.34 % del valor de la obra básica; demasías de ítems por un monto de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.734.259,68), que representa el 7,62% del valor de la obra básica; e ítems a economizar por un monto de PESOS VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$ 22.307.951), que representan el 47.54% de la obra básica;

Que, por lo tanto, la compensación de los nuevos ítems, demasías y economías, generan nuevas tareas adicionales por un monto de PESOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS, CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 22.756.926.96), que representa el 48.50 % del monto de obra básica;

Que, se otorgará un plazo de ciento cuarenta (140) días para realizar las tareas solicitadas;

Que, el informe del área resulta suficiente para el dictado del presente Decreto,

Que, todo ello se encuentra encuadrado en el artículo 146 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, a los fines del dictado del presente Acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalídase la incorporación de nuevos ítems de la obra "READECUACIÓN DE PASEO PEATONAL EX PUENTE CARRETERO REMEDIOS DE ESCALADA - LANÚS - ETAPA 1", ubicado sobre la Ruta Provincial N° 210, entre la Avda. Hipólito Yrigoyen y la calle 29 de septiembre, de la localidad de Remedios de Escalada, del partido de Lanús de la provincia de Buenos Aires, a la firma DAGRESA VIAL CONSTRUCCIONES S.R.L., por resultar conveniente desde el punto de vista constructivo, por un monto de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO, CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 43.330.618,29). El itemizado de las nuevas tareas y cómputos es el siguiente:

ITEMS NUEVOS						
12 RAMPA Y PLATAFORMA METALICA						
12.1	Provision y colocacion de rampa metalica y plataforma (Incluye pintura)	GL	1	\$39,230,856.29	\$39,230,856.29	
SUBTOTAL ITEM					\$39,230,856.29	90.54%
13 RAMPA IN SITU						
13.1	Entoscado	m3	110	\$ 18,843.25	\$2,072,757.50	
13.2	Solado terminacion hormigon peinado	m2	37.708	\$ 13,777.14	\$519,508.40	
13.3	Tabique de hormigon	m3	6	\$ 152,204.25	\$913,225.50	
13.4	Talud de tierra y semilla	m3	66	\$ 9,004.10	\$594,270.60	
SUBTOTAL ITEM					\$4,099,762.00	9.46%
TOTAL NUEVOS ITEMS					\$43,330,618.29	100.00%

Artículo 2°: Convalídase las demasías de obra por un monto de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.734.259,68), conforme lo expuesto en el presente acto administrativo.

Artículo 3°: Convalídase las economías de obra por un monto de PESOS VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$ 22.307.951), conforme lo expuesto en el presente acto administrativo.

Artículo 4°: Convalídase la realización de los trabajos adicionales de la obra “READECUACIÓN DE PASEO PEATONAL EX PUENTE CARRETERO REMEDIOS DE ESCALADA - LANÚS - ETAPA 1”, ubicado sobre la Ruta Provincial N° 210, entre la Avda. Hipólito Yrigoyen y la calle 29 de septiembre, de la localidad de Remedios de Escalada, del partido de Lanús de la provincia de Buenos Aires, por la firma DAGRESA VIAL CONSTRUCCIONES S.R.L. con domicilio real en la calle Boyaca N° 2294, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Yerbal N° 2466 de la localidad de Remedios de Escalada, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, por un monto de PESOS VENTIDÓS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 22.756.926,96), que representa el 48.50 % del monto de obra básica, correspondiente a la solicitud de Pedido N° 3-501-167-2022.

Artículo 4°: El gasto que demanden los trabajos aprobados en el Artículo 3° se atenderán con cargo - de corresponder en exceso - a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 61.75.51 (Paseo Peatonal ex Puente Carretero) - Partida 4.2.2. (Construcciones en Bienes del Dominio Público) - Fuente de Financiamiento 1.1.0. (Tesoro Municipal) del presupuesto de gastos vigentes.

Artículo 5°: La adjudicataria deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de los trabajos adicionales autorizados dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de la aprobación.

Artículo 6°: Otórgase un plazo de ciento cuarenta (140) días corridos de ampliación del plazo de ejecución de la Obra mencionada en el Artículo 3°.



Artículo 7°: Por la Dirección General de Patrimonio, procédase a adecuar la recepción final de los Bienes descriptos de acuerdo al cambio de ítems contemplados en el Artículo 1°.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 9°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Patrimonio; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO
Maria Constanza
Fecha: 2022.12.06
10:35:16 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.12.07
09:57:19 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.12.06
16:00:58 -03'00'



Lanús, 06 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.023.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00; y

CONSIDERANDO

Que, en la planta de personal existe una cantidad de agentes y funcionarios que manejan fondos de distintas Cajas Chicas;

Que, en la medida que el personal mencionado maneja dinero, existe la posibilidad de equivocarse, debiendo responder patrimonialmente por las cifras faltantes;

Que, atento al monto de dinero que cada uno maneja, debe estimarse la posibilidad de error y en función a ello el monto a liquidar por este concepto;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTERLENENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Establécese para el personal que maneja Cajas Chicas, una bonificación en concepto de falta de caja por el ejercicio 2022 conforme al detalle obrante en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Esta bonificación será liquidada en los haberes correspondientes al mes de diciembre de 2022, conforme el detalle obrante en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto y cuya erogación no afecta ni compromete el presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar los montos consignados en la liquidación del Anexo I - de corresponder en exceso - a la Partida 1.1.3. "Retribución que no hacen al cargo", en la Categoría Programática a la que pertenece cada uno de los agentes.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Subsecretaría de Recursos

Humanos; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. - Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.



Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal

ANEXO I

EGAD	TITULAR	CALIFICACION	IMPORTE \$	%	Detalles I	Beneficio \$
251774	ROMAN AREI RODRIGUEZ	SUBSECRETARIA DE CONTENIDOS Y PRODUCCION AUDIOVISUAL	\$ 25.000,00	19,80%	\$ 536,40	\$ 62,60
251989	GUSTAVO SEBASTIAN AYVAREZ	SUBSECRETARIA DE ATENCIONCIVILADANA	\$ 16.750,00	19,80%	\$ 402,10	\$ 50,95
251131	ANALIA ROSA ALBERICO	SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y COORDINACION TECNICA	\$ 24.000,00	19,80%	\$ 514,34	\$ 65,90
256945	SEVIO GONZALEZ	DIRECCION GENERAL DE CULTURA	\$ 24.000,00	19,80%	\$ 514,34	\$ 65,90
256167	SILVINA ARACELI GARCIA	SUBSECRETARIA DE FORMACION ARTISTICA Y CAPACITACION	\$ 24.000,00	19,80%	\$ 514,34	\$ 65,90
259225	GUILLETRIC VALIN	DIRECCION DE COMERCIO INTERIOR Y EXPORTACIONES	\$ 10.000,00	18,80%	\$ 214,56	\$ 274,90
209525	AMELIA NANCY LEONETTI	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO	\$ 37.500,00	18,80%	\$ 804,59	\$ 975,86
144811	RAUL IEMMA MOREIRA	DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR	\$ 65.000,00	19,80%	\$ 1.394,53	\$ 1.690,75
251266	JOSE ANTONIO COUTAED	SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS	\$ 50.000,00	19,80%	\$ 1.072,79	\$ 1.305,20
259686	MARTIN GORGIA	DIRECCION GENERAL DE COMPRAS	\$ 65.000,00	19,80%	\$ 1.394,53	\$ 1.690,75
239049	MARTIN GORGIA	PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS	\$ 65.000,00	19,80%	\$ 1.394,53	\$ 1.690,75
257719	JONATHAN MARTIN PACHEL	DIRECCION DE TESORERIA GENERAL	\$ 31.250,00	19,80%	\$ 670,49	\$ 821,25
258617	MARLA ELIEN BARBIERIS	SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS	\$ 50.000,00	19,80%	\$ 1.072,79	\$ 1.305,20
279761	MAZZEO FABIAN GUSTAVO	SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS	\$ 50.000,00	19,80%	\$ 1.072,79	\$ 1.305,20
259686	MARTIN GORGIA	DIRECCION GENERAL DE COMPRAS-MANTENIMIENTO DE EDIFICIO MUNICIPAL	\$ 65.000,00	19,80%	\$ 1.394,53	\$ 1.690,75
263041	GASTON MALIBO COCHILLO	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	\$ 25.000,00	19,80%	\$ 536,40	\$ 661,60
256111	CESAR GUSTAVO BARRESE	SUBSECRETARIA DE HIGIENE URBANA	\$ 25.000,00	19,80%	\$ 536,40	\$ 661,60
264950	ALEJANDRO SANCHEZ	SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES	\$ 35.000,00	19,80%	\$ 750,35	\$ 915,64
261713	CLAUDIO JAVIER BASILE	DIRECCION DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES	\$ 25.000,00	18,80%	\$ 536,40	\$ 657,24
236171	WALTER JAVIER LUDUEÑA	DIRECCION DE PLANTASASALTICA	\$ 25.000,00	18,80%	\$ 536,40	\$ 657,24
164674	GUSTAVO JUAN KLAPFTH	DIRECCION DE CEMENTERIO	\$ 10.000,00	18,80%	\$ 214,56	\$ 274,90



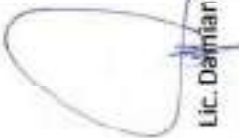
213228	MARIEL CEIESTE DIAZ	HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	\$	55,000.00	19.80%	\$	1,180.07	\$	1,438.72
215181	MESTOS GRINDETTI	INTENDENTE MUNICIPAL	\$	65,000.00	18.80%	\$	1,394.63	\$	1,676.42
217080	VALENTINA RUSSO	UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES	\$	22,500.00	18.80%	\$	482.76	\$	593.51
110726	ARIE RALL AGUIRE	TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS	\$	66,000.00	20.30%	\$	1,287.35	\$	1,568.68
216089	DIEGO CRAVITZ	JEFATURA DE GABINETE	\$	25,000.00	19.80%	\$	536.40	\$	662.60
215279	CARLOS TAGLIAPIRO	SUBSECRETARIA DE CONTROL COMJINAL	\$	15,000.00	19.80%	\$	321.84	\$	405.56
112975	ANALLA VIGUENDI	DIRECCION GRAL. DE CONTROL. COMJINAL	\$	11,000.00	21.30%	\$	257.47	\$	312.31
116496	MARCELO NANUT	DIRECCION GENERAL DE HABITACIONES E INSPECCIONES DE OBRA	\$	17,000.00	21.30%	\$	257.47	\$	322.31
258186	DIEGO ZURITA	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS	\$	15,000.00	21.30%	\$	321.84	\$	410.39
119184	ELUID BOCE	DEPARTAMENTO DI SERVICIOS	\$	14,000.00	20.30%	\$	300.38	\$	381.36
212111	NICOLAS FONTEPRINO	DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE GESTION	\$	20,000.00	19.80%	\$	429.12	\$	534.08
210890	RUBEN ALBERTO CUEVAS	SUBSECRETARIA DE PRODUCCION	\$	18,000.00	19.80%	\$	396.20	\$	482.57
112533	RALL SANTIILAN	SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y TECNOLOGIA	\$	50,000.00	19.80%	\$	1,072.79	\$	1,305.20
266289	DIEGO KRANETZ	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	\$	18,750.00	19.80%	\$	402.30	\$	501.95
216201	JORGE MATANIC	SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE	\$	30,000.00	19.80%	\$	643.67	\$	791.12
267002	SUELEN GONZALEZ	DIRECCION GENERAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR	\$	10,000.00	19.80%	\$	214.56	\$	277.04
266724	MASTRO GIOVANNI DAMIANI	DIRECCION DE PROGRAMAS DEPORTES Y RECREACION	\$	13,000.00	18.80%	\$	286.20	\$	478.81
265631	ROMINA DI GIOVANNI	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO	\$	65,000.00	19.80%	\$	1,394.63	\$	1,690.76
217749	JUAN MANUEL IGLESIAS	SUBSECRETARIA DE RELACIONES INTERMUNICIPALES Y DEFENSA CIVIL	\$	35,000.00	19.80%	\$	750.95	\$	919.64
268390	SEBASTIAN YELA	SUBSECRETARIA DE JUSTICIA	\$	17,500.00	19.80%	\$	268.20	\$	341.30
227289	GUSTAVO SIEU	SECRETARIA DE SALUD	\$	50,000.00	19.80%	\$	1,072.79	\$	1,305.20
240928	RODOLFO PESERA PEREZ	SUBSECRETARIA DE ATENCION INTEGRAL DE LA SALUD	\$	50,000.00	19.80%	\$	1,072.79	\$	1,305.20
249009	ROMINA GRASSANO	DIRECCION GENERAL DE ATENCION PRIMARIA	\$	50,000.00	19.80%	\$	1,072.79	\$	1,305.20
178155	RIRETA JUAN	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION SANITARIA	\$	50,000.00	19.80%	\$	1,072.79	\$	1,305.20
266932	ROBERTO HORACIO LOPEZ	DIRECCION GRAL. SISTEMAS DE ATENCION MEDICA DE EMERGENCIAS	\$	50,000.00	19.80%	\$	1,072.79	\$	1,254.48
255677	DAMIAN SALA	SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE	\$	50,000.00	19.80%	\$	1,072.79	\$	1,305.20
235954	RICARDO ENRIQUE RODRIGUEZ	SUBSECRETARIA DE JUVENTUD Y EMPLEO	\$	22,500.00	19.80%	\$	482.76	\$	598.34

LANÚS MUNICIPIO

272961	BETSAIBE SOLDAMIAN MARIA	SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y COORDINACION TECNICA	\$ 22.500,00	19,80%	\$ 482,76	\$ 588,34
280336	YANILIA TAMARA MONTELEONE	SUBSECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR Y CENTROS EDUCATIVOS	\$ 22.500,00	21,30%	\$ 482,76	\$ 605,58
280710	GABRIEL FACAL	SUBSECRETARIA DE DESARROLLO DEPORTIVO	\$ 18.000,00	24,30%	\$ 386,20	\$ 503,05
280955	JUAN CARPA	DIRECCION GENERAL DE DEPORTE SOCIAL	\$ 18.000,00	19,80%	\$ 386,20	\$ 482,67
257297	ALBAERNO GONZALEZ	DIRECCION DE PLANIFICACION	\$ 18.000,00	18,80%	\$ 386,20	\$ 478,81
272401	LUCIANO MARTINEZ CALVO	DIRECCION DE EMPLEO	\$ 18.000,00	18,80%	\$ 386,20	\$ 478,81
280416	CHRISTIAN URRELU	SUBSECRETARIA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	\$ 15.000,00	19,80%	\$ 321,84	\$ 405,56
280612	JUAN MARTIN DE VYSIUCHI	SECRETARIA DE EDUCACION BÁSICO Y DEPORTE	\$ 18.000,00	19,80%	\$ 386,20	\$ 482,67
280574	ALEJANDRO FALCON	SUBSECRETARIA INDUSTRIAS CREATIVAS	\$ 22.500,00	19,80%	\$ 482,76	\$ 588,34
154404	NOELIA QUINOHILL	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	\$ 26.000,00	19,80%	\$ 600,76	\$ 739,71
170216	SEBASTIAN DABRE NOHE	SUBSECRETARIA DE ABORDAJE TERRITORIAL Y ECONOMIA SOCIAL	\$ 20.000,00	19,80%	\$ 429,12	\$ 534,08
301854	GRISELDA CABRERA	DIRECCION DE NIÑET Y ADOLESCENCIA	\$ 10.000,00	18,80%	\$ 214,56	\$ 274,90
120089	NESTOR FUENTES	DIRECCION DE ADULTOS MAYORES	\$ 10.000,00	20,30%	\$ 214,56	\$ 278,11
271003	ROMIINA MANOLANOS	DIRECCION DE DISCAPACIDAD	\$ 10.000,00	18,80%	\$ 214,56	\$ 274,90
301956	PAOLA LUCIANO	EMERGENCIA PARA PERSONAL EN SITUACION DE VULNERABILIDAD SUSIEDIO	\$ 25.000,00	18,80%	\$ 556,40	\$ 657,24
257941	SOLMA LOPEZ	SUBSECRETARIA DE GENDERO, INTEGRACION Y NIÑEZ	\$ 20.000,00	18,80%	\$ 429,12	\$ 529,79
210333	ADRIANA BEATRIZ MUNGUELA	COORDINACION DE UNIDADES BÁRRIBLES DE PARTICIPACION	\$ 10.000,00	20,30%	\$ 214,56	\$ 278,11
250353	MORA LARROUDE	DIRECCION DE ASISTENCIA CRÉICA	\$ 15.000,00	19,80%	\$ 321,84	\$ 405,56
244004	ANABELLA TON	DIRECCION DE INCLUSIÓN SOCIAL	\$ 10.000,00	18,80%	\$ 214,56	\$ 274,90
201344	CRISTIAN ABIEL CARACOTCHI	SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y PLANIFICACION	\$ 20.000,00	11,30%	\$ 429,12	\$ 540,52
287490	EMANUEL FELIX DI PALMA	DIRECCION GENERAL DE COORDINACION Y SEGUIMIENTO	\$ 15.000,00	18,80%	\$ 321,84	\$ 402,34
150282	MIGNCA VIVIANA LAZARTE	DIRECCION DE PLAN VIDA	\$ 10.000,00	20,30%	\$ 214,56	\$ 278,11
257941	SOLMA LOPEZ	CASA DE ABRIGO	\$ 10.000,00	18,80%	\$ 214,56	\$ 274,90
256414	MARTA PONZONE	ICAM	\$ 18.750,00	10,80%	\$ 402,30	\$ 501,95
136231	MANOY ANDREA MONFORTE	SECRETARIA DE GOBIERNO	\$ 25.000,00	18,80%	\$ 536,40	\$ 657,24
280232	PAULO CATALINO	SUBSECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA	\$ 40.750,00	19,80%	\$ 938,59	\$ 1.144,55
219806	GRACIELA CAMPANA	SECRETARIA DE COORDINACION GUBERNAMENTAL	\$ 25.000,00	18,80%	\$ 536,40	\$ 657,24

2-9806	GRACIELA CAMPANA	SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES	\$ 20,000.00	18.80%	\$ 429.12	\$ 529.79
2-8725	CRISTIAN CABRAGHI FALCON	SUBSECRETARIA DE COORDINACION GUBERNAMENTAL	\$ 20,000.00	18.80%	\$ 429.12	\$ 529.79
215871	MARIO TORIBOLI	RELACIONES CON LA COMUNIDAD	\$ 15,000.00	18.80%	\$ 321.34	\$ 402.34
2-0908	MORINA LOZANO	DIRECCION DE CULTOS Y RELACIONES INSTITUCIONALES	\$ 15,000.00	18.80%	\$ 321.34	\$ 402.34
2-0757	GLADYS ESPINOZA	DIRECCION GENERAL DE COLECTIVIDADES	\$ 15,000.00	19.80%	\$ 321.34	\$ 405.56
2-0207	MARIA SOLEDAO CORRAL	SUBSECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL	\$ 24,000.00	19.80%	\$ 514.34	\$ 636.90
2-4004	ANABELLA RON	DIRECCION DE INCLUSION SOCIAL (SERV. MANTENIM.)	\$ 20,000.00	18.80%	\$ 429.12	\$ 529.79
252342	GABRIELA GARRONE	DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION Y COORDINACION	\$ 40,000.00	19.80%	\$ 858.23	\$ 1,048.16
216760	JORGE BURGOS	DIRECCION GENERAL DE POLITICAS DE FINANCIAMIENTO	\$ 40,000.00	19.80%	\$ 858.23	\$ 1,048.16
219582	FACUNDO MANCERO	DEFENSORIA DEL PUEBLO	\$ 40,000.00	18.80%	\$ 858.23	\$ 1,039.58
211865	SIVINA ARABELLI GARCIA	JUEGOS BOMASRENGES	\$ 30,630.00	19.80%	\$ 658.48	\$ 808.96
Total			\$ 2,422,840.00			




 Lic. Damian Schlavone
 Secretario de Economía y Finanzas


 Néstor Gswaldo Grindetti
 Intendente Municipal

Lanús, 06 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.024.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; el expediente electrónico RM-000048-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Gobierno, ha solicitado las designaciones de las agentes Romina Daiana BRANDOLINO CESPEDES, Legajo N° 20.642/8, como Jefa Interina de División Despacho y de la agente Zulma Daniela BURNE, Legajo N° 21.815/7, como Jefa Interina de Sección Mesa de Entradas,

Que, la Secretaría de Gobierno, ha solicitado la recategorización de los agentes que se detallan a continuación, los cuales reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categorías solicitadas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de diciembre del año 2022, el cargo categoría (JD) 34, Jefa Interina de Sección Mesa de Entradas, a la agente Romina Daiana BRANDOLINO CESPEDES, Legajo N° 20.642/8, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, Oficina 804, Subsecretaría Legal y Técnica, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 03.

Artículo 2°: Designase a partir del día 01 de diciembre del año 2022, a la agente Romina Daiana BRANDOLINO CESPEDES, Legajo N° 20.642/8, a un cargo Categoría (JB) 36, Jefa Interina de División Despacho, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, Oficina 804, Subsecretaría Legal y Técnica, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 03, con reserva de su cargo presupuestario categoría 23, Administrativa Oficial, Agrupamiento 5,

Personal Administrativo, en la misma Oficina, Secretaría, Jurisdicción y Categoría Programática; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 3°: Designase a partir del día 01 de diciembre del año 2022, a la agente Zulma Daniela BURNE, Legajo N° 21.815/7, a un cargo Categoría (JD) 34, Jefa Interina de Sección Mesa de Entradas, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, Oficina 804, Subsecretaría Legal y Técnica, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 03, con reserva de su cargo presupuestario Categoría 22, Administrativo Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, en la misma Oficina, Secretaría, Jurisdicción y Categoría Programática; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 4°: Procédase a la recategorización a partir del día 01 de diciembre del año 2022, de las agentes que se detallan a continuación, quienes cumplen funciones en la **Secretaría de Gobierno**, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 03, Oficina 804, Subsecretaría Legal y Técnica, según la Categoría, Función y Agrupamiento que en cada caso se indica; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

LEGAJO	APELLIDOS Y NOMBRES	DE CAT	A CAT	FUNCION	AGRUP
20.760/9	TABORDA, VICTOR ADRIAN	20	22	OFICIAL DE JUSTICIA AD-HOC	4
28.673/2	MARSICO, SANDRA LILIANA	16	20	ADMINISTRATIVO OFICIAL	5

Artículo 5°: Procédase a la recategorización a partir del día 01 de diciembre del año 2022, de las agentes que se detallan a continuación, quienes cumplen funciones en la **Secretaría de Gobierno**, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 03, Oficina 804, Subsecretaría Legal y Técnica, con funciones de Administrativo Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, según la Categoría que en cada caso se indica; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

LEGAJO	APELLIDOS Y NOMBRES	DE CAT	A CAT
21.677/7	BARRIENTOS, VIVIANA DANIELA	22	24
24.929/4	CORREA, SABRINA GISELE	20	22
26.732/4	SANTA CRUZ, GISELLE ROMINA	19	20
24.559/5	BELLISIMO, MARIBEL LARA	20	22

LEGAJO	APELLIDOS Y NOMBRES	DE CAT	A CAT
27.726/6	NOCERA, MARIA BELEN	18	20
20.602/0	ALTIERI, VICTOR ANTONIO	16	18

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 06/12/2022 09:48:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/12/2022 13:05:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/12/2022 16:52:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/12/2022 11:30:59hs

Lanús, 06 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.025.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, expediente electrónico ABM-002040-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría Jefatura de Gabinete, han solicitado la designación del agente Jorge Leonel PASTOR, Legajo N° 27.470/2, como Jefe interino del Departamento de Dictámenes;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría Jefatura de Gabinete, han solicitado la designación de la agente Natalia Leticia ORSELLI, Legajo N° 25.678/8, como Jefa interina del Departamento de Decretos;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 01 de diciembre del año 2022, al agente Jorge Leonel PASTOR, Legajo N° 27.470/2, en un cargo categoría (JA)37, Jefe Interino del Departamento de Dictámenes, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 8030, Subsecretaría Técnica y Jurídica, con reserva de su cargo 20, con funciones de Administrativo Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Oficina 403, Dirección de Tesorería General; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.

Artículo 2°: Continuase a partir del día 01 de diciembre del año 2022, prestando servicios en comisión, el agente Jorge Leonel PASTOR, Legajo N° 27.470/2, en la oficina 403, Dirección de Tesorería General.

Artículo 3°: Designase a partir del día 01 de diciembre del año 2022, a la agente Natalia Leticia ORSELLI, Legajo N° 25.678/8, en un cargo categoría (JA)37, Jefa Interina del Departamento de Decretos, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 8030, Subsecretaría Técnica y Jurídica, con reserva de su cargo 20, con funciones de Administrativa Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Oficina 411, Dirección General de Compras; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.

Artículo 4°: Continuase a partir del día 01 de diciembre del año 2022, prestando servicios en comisión, la agente Natalia Leticia ORSELLI, Legajo N° 25.678/8, en la oficina 411, Dirección General de Compras.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 06/12/2022 09:50:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/12/2022 11:29:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/12/2022 11:18:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/12/2022 12:00:49hs

Lanús, 06 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.026.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; el expediente electrónico ABM-002006-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y la Secretaría Educación, Empleo y Deporte, han solicitado el traslado de prestación de servicios y cambio de función del agente Marcos Alejandro PEREYRA, Legajo N° 21.073/1;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de diciembre del año 2022, el traslado de prestación de servicios del agente Marcos Alejandro PEREYRA, Legajo N° 21.073/1, a la Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, Categoría Programática 36, y asígnasele funciones de Mantenimiento, Categoría 20, Agrupamiento 6, Personal Obrero.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 06/12/2022 09:53:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/12/2022 10:54:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/12/2022 11:18:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/12/2022 12:00:29hs

Lanús, 06 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.027.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; expediente electrónico ABM-001985-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría Jefatura de Gabinete;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de enero al 30 de junio del año 2023, inclusive, a la señora Jesica Florencia SANTILLAN, D.N.I. N° 33.519.128, -C.U.I.L. N° 27-33519128-0-, nacida el día 19 de enero del año 1988, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 2713, Planta Baja, Lanús Oeste, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.543/3, en un cargo Categoría 288, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1901, Subsecretaría de Delegaciones Vecinales, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 71, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 06/12/2022 09:57:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/12/2022 10:36:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/12/2022 11:18:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/12/2022 12:00:27hs

Lanús, 06 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.028.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; expediente electrónico ABM-001944-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 02 de enero al 28 de febrero del año 2023, inclusive, al señor Alan Nehuen SUAREZ, D.N.I. N° 37.782.225, -C.U.I.L. N° 20-37782225-1-, nacido el día 28 de julio del año 1993, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle 396 N° 331, Quilmes Oeste, Código Postal N° 1879, con Legajo N° 30.539/0, en un cargo Categoría 310, con funciones de Profesor, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 06/12/2022 09:58:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 06/12/2022 15:59:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 13/12/2022 11:58:22hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 14/12/2022 13:02:58hs

Lanús, 06 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.029.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; la Ordenanza 12.613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3.288 de fecha 10 de septiembre de 2018; expediente electrónico ABM-001865-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, por medio de dicha disposición se crean Categorías de Mensualizados - Profesionales Médicos/ No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, Conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires - Red AMBA - de fecha 12 de abril de 2018;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Salud;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la señora Mariela Noely SANCHEZ, D.N.I. N° 37.669.485, C.U.I.L. N° 27-37669485-8, nacida el día 14 de septiembre de 1991, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Benito Perez Galdos N° 4590, Lanús Oeste, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.512/3, en un cargo categoría 356, con funciones de Promotora de Salud, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 06/12/2022 09:59:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 06/12/2022 15:54:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 13/12/2022 11:58:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 14/12/2022 13:02:44hs

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -, el expediente electrónico TE-000175-2022; y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de diciembre del año 2022, la inclusión en la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, a los agentes que a continuación se detallan.

LEGAJO N°	APELLIDOS Y NOMBRES
24.725/8	CILI, Juan Jesús
21.760/2	PEREYRA, Carlos Alberto
21.207/8	LOPEZ, Juan Ramón

Artículo 2°: Establézcase a partir del día 01 de diciembre del año 2022, para los agentes que se detallan a continuación, quiénes prestan servicios en la órbita de la **Secretaría de Coordinación Gubernamental**, el pago que a continuación se menciona, para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

LEGAJO N°	APELLIDOS Y NOMBRES	MONTO
30.176/4	AMARILLA, Micaela Ailén	PESOS CINCO MIL (\$5.000,-)
25.443/2	ACOSTA, Irma Librada	PESOS TRES MIL (\$3.000,-)
24.999/3	ESTIGARRIBIA, Natalia Angélica	PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500,-)



Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 06/12/2022 10:29:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/12/2022 10:44:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/12/2022 11:31:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/12/2022 12:11:56hs



Lanús, 06 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.031.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 14.656, - Estatuto para el Personal de las Municipalidades -; el convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18; y el expediente N° RRHH SUM 000078-2022, y

CONSIDERANDO

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado respecto de la denuncia penal efectuada por el Director de Barrido, ÁVILA, Adrián Rafael, sobre los hechos en que habría incurrido el agente SOTELO, Walter Herminio, Legajo N° 15271/4, mediante nota de fecha 25 de noviembre de 2022, sobre los hechos que habrían ocurrido en el depósito del corralón municipal.

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, a fin de investigar los sucesos y deslindar las responsabilidades del personal municipal que eventualmente se pudiera encontrar involucrado, solicita el inicio del Sumario Administrativo con suspensión preventiva al agente SOTELO, Walter Herminio, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 91° del CCT N° 56/2018.

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica, en faz de su competencia, y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

Por ello, en uso de la facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Ordenar la instrucción de Sumario Administrativo al agente SOTELO, Walter Herminio, Legajo N° 15271/4, a fin de investigar el hecho denunciado, y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente eventual imputación de cargos.

Artículo 2°: Designar como funcionario sumariante, a la titular de la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: Suspéndase preventivamente sin goce de haberes por el término de (10) días al agente SOTELO, Walter Herminio, de acuerdo a lo establecido por el artículo 91° del CCT N° 56/2018.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; pase a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Recursos Humanos para que tome intervención de estilo dentro de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno, y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 06/12/2022 12:20:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 07/12/2022 11:09:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/12/2022 14:55:23hs

Lanús, 06 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.032.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -, el expediente electrónico TE-000177-2022; y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Establézcase a partir del día 01 de diciembre del año 2022, para el agente Ramiro Valentín GAUNA MONFORTE, Legajo N° 29.947/5, quién presta servicios en la órbita de la **Secretaría de Gobierno**, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 06/12/2022 13:20:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/12/2022 10:44:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/12/2022 11:31:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/12/2022 12:11:58hs

Lanús, 06 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.033.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -, el expediente electrónico TE 000174-2022; y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones en el monto del pago mensual, para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, quien presta servicios en la órbita de la Secretaría de Economía y Finanzas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modificase a partir del día 01 de octubre del año 2022, para la agente Anabella Mariel STOCCO, Legajo N° 22.666/4, quien presta servicios en la órbita de la **Secretaría de Economía y Finanzas**, el pago de un monto de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-) para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 06/12/2022 13:23:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/12/2022 10:44:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/12/2022 11:31:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/12/2022 12:11:53hs



Lanús, 06 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.034.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-9000-53/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las atribuciones que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámese a Licitación Privada N° 179, para el día 22 de diciembre del año 2022, a las 11:00 hs., a los fines de licitar la adquisición de “ARTÍCULOS DE PINTURERÍA”, solicitada por la Secretaría de Proyectos Estratégicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-9000-53/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 3.360.455).

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los bienes indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° piso, de la localidad y partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.21 - Unidad Ejecutora 9000 - Categoría Programática 01 - Partidas 2.5.5. y 2.9.9., según corresponda - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Proyectos Estratégicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Proyectos Estratégicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**PALADINO
O Tamara**

Firmado digitalmente por
PALADINO Tamara
Fecha: 2022.12.07
09:06:09 -03'00'



**GRINDETTI
Nestor
Osvaldo**

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.12.12
15:19:47 -03'00'

**SCHIAVONE
Damian**

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.12.12 12:30:03 -03'00'



Lanús, 06 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.035.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-601-135/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, el artículo 155, preceptúa: *“Si en las Licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio”*;

Que, mediante el Decreto N° 4.118, de fecha 04 de octubre del año 2022, se llamó a Licitación Privada N° 148 - 1^{er} llamado -, para el día 25 de octubre del año 2022, a las 10:00 hs., resultando del acto de apertura algunos ítems con una sola oferta;

Que, a través del Decreto N° 4.592, de fecha 08 de noviembre del año 2022, se adjudicaron los ítems Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 59;

Que, en razón de ello, se solicitó realizar un segundo llamado para los ítems Nros. 9, 20, 21, 22, 31, 38, 41 y 45, que no resultaron adjudicados en el 1^{er} llamado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 148 - 2^{do} llamado, para el día 22 de diciembre del año 2022, a las 13:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de **“INSUMOS DESCARTABLES”**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS QUINCE MIL

NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 1.415.957), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-601-135/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la comercialización de los insumos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° piso, de la localidad y partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Unidad Ejecutora 601 - Categoría Programática 49, Partidas 2.5.2, 2.9.5, según corresponda - Fuente de Financiamiento 1.3.2 (de Origen Provincial), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI
Gustavo Ariel

Firmado digitalmente
por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2022.12.07
10:35:04 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.12.12
15:21:35 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.12.12 12:34:58
-03'00'



Lanús, 06 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.036.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, el señor Director General de Compras, Martin Antonio GOGGIA, Legajo N° 25.968/6, ha solicitado licencia anual por el período comprendido desde el día 02 de enero, hasta el día 13 de enero del año 2023 inclusive;

Que, en razón de ello, se propone interinamente en dicho cargo al señor Subdirector de Compras, Carlos Alberto LOPEZ GONZALEZ, Legajo N° 25.633/5;

Que, el artículo 275 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el artículo 85 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúan que el empleado que desempeñe interinamente un cargo mejor rentado podrá percibir el sueldo que corresponda a dicho cargo y que, en tal caso, no percibirá el suyo propio;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnese Director General de Compras interino, en el periodo comprendido desde el día 02 de enero, hasta el 13 de enero del año 2023 - inclusive -, al señor Subdirector General de Compras, Carlos Alberto LOPEZ GONZALEZ, Legajo N° 25.633/5, Categoría 32, Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Oficina 411, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, debiéndose liquidar la diferencia de haberes de conformidad con lo establecido en el artículo 275 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el artículo 85 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; comuníquese a todas las Secretarías que auxilian a este Departamento Ejecutivo y, por las mismas, a sus dependencias

en relación funcional; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.12.06 16:28:58
-03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.12.07
11:54:04 -03'00'



Lanús, 06 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.037.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; la Ordenanza N° 13.435; y

CONSIDERANDO

Que, según lo dispuesto en la Ordenanza N° 13.435/22, promulgada por Decreto N° 1.988/22, se hace necesario proceder a la readecuación de la suma de PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SIETE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.087.507,68), correspondiente al programa "Servicio Alimentario Escolar";

Que, por lo expuesto precedentemente, resulta necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente, por la suma mencionada antes mencionada;

Que, la medida que aquí se adopta, se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 119 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Ampliase el Cálculo de Recursos en la suma de PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SIETE, CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.087.507,68), según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe \$
35	1	03	29 (02)	2.2	1.087.507,68
Total					1.087.507,68

Artículo 2°: Disminúyase el Cálculo de Recursos en la suma de PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SIETE, CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.087.507,68), según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe \$
35	1	03	29 (01)	2.2	1.087.507,68.-
Total					1.087.507,68

Artículo 3°: Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SIETE, CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.087.507,68), en la Categoría Programática, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	09	96.20	7.6.2.09	1.3.2	1.087.507,68.-
Total					1.087.507,68.-

Artículo 4°: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SIETE, CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.087.507,68), según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	04	32	5.1.4	1.3.2	1.087.507,68.-
Total					1.087.507,68.-

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General, y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase fotocopia autenticada del presente decreto a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.12.06 16:29:25
-03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.12.07
12:01:39 -03'00'



Lanús, 06 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.038.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; Decreto Municipal N° 4.416/2022; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-189/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 4.416 de fecha 26 de octubre de 2022, se llamó a Licitación Privada N° 160 para el día 11 de noviembre del año 2022, a las 10:00 hs, a los fines de licitar la adquisición de "EQUIPAMIENTO PARA COCINAS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PROVINCIALES", solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-189/2022, por la suma total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.873.500) ;

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar - vía correo institucional - a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas TECNOVISION COMERCIAL S.A. y GASTROINDUSTRIA S.R.L.;

Que, la Firma TECNOVISION COMERCIAL S.A. cumplió posteriormente con las observaciones realizadas en el acta de apertura.;

Que, la Firma GASTROINDUSTRIA S.R.L cumplió sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte emitió su informe técnico al respecto con fecha 18 de noviembre del año 2022;

Que, por Acta N° 224 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma GASTROINDUSTRIA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30- 70989961-5 -, Proveedor Municipal N° 5605 con domicilio en la calle Las Heras N° 1661 de la localidad de Banfield, Provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.873.500), por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta ser más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 160, cuya apertura se realizó el día 11 de noviembre del año 2022, a las 10:00 hs, a los fines de licitar la adquisición de "EQUIPAMIENTO PARA COCINAS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PROVINCIALES", solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-189/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma a la firma GASTROINDUSTRIA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70989961-5 -, Proveedor Municipal N° 5605, con domicilio en la calle Las Heras N° 1661 de la Localidad de Banfield, Provincia de Buenos Aires, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-189/2022, por la suma total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.873.500), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 32 y 55 - Objeto del Gasto 5.4.6 - Partidas 4.3.7 y 4.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 y 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General, con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Educación Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian
Ariel
Fecha: 2022.12.06
15:46:39 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.12.07
11:48:20 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.12.06 16:30:51
-03'00'



Lanús, 06 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.039.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Decreto Municipal Nro. 0525/22; la Solicitud de Pedido Nro. 3-501-159/21; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 0525/22, se adjudicó la obra "PUESTA EN VALOR DE VIVIENDAS EN FFMM, BARRIO VILLA JARDÍN", a realizarse en el partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, a la firma DAGRESA VIAL CONSTRUCCIONES S.R.L. por un monto de PESOS VEINTIOCHO MILLONES TRECE MIL SETECIENTOS DOCE, CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 28.013.712,46), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, de la Licitación Pública N° 82/21, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-159/2021;

Que, la Dirección General de Vivienda Social, con fecha 19 de octubre del año 2022, informa que teniendo en cuenta los trabajos no previstos en el Pliego de especificaciones de la presente obra y ante la necesidad de dar respuesta a los requisitos del barrio, se realizará una compensación economizando parcialmente tareas, incorporando demasías de obra y un nuevo ítem, por el cual se solicitó presupuesto a la empresa;

Que, la empresa presentó presupuesto para dichas tareas por un monto de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE, CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.710.397,88) mediante el Libro N° 02, Nota de Pedido N° 17, al cual dicha Dirección prestó conformidad por ser los valores obtenidos corrientes en plaza y estar calculados con los precios de materiales, mano de obra y equipos utilizados para cotizar la obra al momento de la Licitación;

Que, el ítemizado de las nuevas tareas, precio y cómputos es el siguiente:

ITEMS	DESCRIPCION	COMPUTO		PRESUPUESTO	
		UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Items nuevos					
13	REPARACION DE FILTRACION EN BAÑERAS CON RELLENO DE HORMIGON				
13.1	Retiro de bañera en mal estado, o ducha de piso en caso de estar mal ejecutado. Contempla las tareas de picado de ceramicos, carpeta y el hormigon de asiento de la bañera, para la nivelacion de la superficie y la posterior colocacion de ducha de piso o bañera. Incluye la ejecucion de la carpeta hidrofuga en todo el piso, colocacion de ceramicos con pastina, verificación y/o reemplazo de desagüe .	u	34	\$ 50,305.82	\$ 1,710,397.88
				SUBTOTAL	\$ 1,710,397.88

Que, por otro lado se economizarán de manera parcial los siguientes ítems, de acuerdo a lo notificado a la empresa mediante Orden de Servicio N° 16, y el monto de las economías de obra es de PESOS SIETE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 7.117.725,95);

Que, el itemizado de las Tareas economizadas, precio y computo es el siguiente:

ITEMS	DESCRIPCION	COMPUTO		PRESUPUESTO	
		UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Economías de obra					
3 REVESTIMIENTO PLASTICO Y PINTURA					
3.1 Latex interior					
3.1.1	Una mano de base y dos manos de pintura latex en cielorrasos y muros que sean necesario.	m2	413.7	\$ 2,535.34	\$ 1,048,870.16
3.2 Revestimiento plástico exterior (VADEX)					
3.1.2	Aplicar 2da mano de revoque texturable plastico tipo "vadex" en los muros que sea necesario	m2	1348	\$ 2,132.67	\$ 2,874,839.16
5 CARPINTERIAS					
5.1 Ventanas de aluminio					
5.1.1	Sellado de carpinterías de aluminio existentes. (Incluye reparación por patologia).	u	34	\$ 8,811.48	\$ 299,590.32
6 ALBAÑILERIA					
6.1	Sellado de microfisuras	u	8	\$ 6,050.62	\$ 48,404.96
7 INTALACION ELECTRICA					
7.1	Verificación de instalación electrica existente y reparación de cualquier desperfecto encontrado a fin de garantizar la seguridad de toda la instalación.	u	40	\$ 45,940.14	\$ 1,837,605.60
10 INTALACION ELECTRICA					
10.1 Pisos Y Zocalos Cerámicos					
10.1.1	Reposición de cerámicos rotos y/o en mal estado.	m2	55.13	\$ 6,822.84	\$ 376,143.17
10.2 Revestimientos Cerámicos					
10.2.1	Reposición de revestimientos rotos y/o en mal estado.	m2	92.67	\$ 6,822.84	\$ 632,272.58
SUBTOTAL					\$ 7,117,725.95

Que, por otro lado se incluyen demasías en los siguientes ítems, de acuerdo a lo notificado a la empresa mediante Orden de Servicio N° 1. El monto de las Demasías de obra es de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON SIETE CENTAVOS (\$ 5.407.328,07);

Que, el ítemizado de tareas con demasías, precio y computo es el siguiente:

ITEMS	DESCRIPCION	COMPUTO		PRESUPUESTO	
		UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Demasias de obra					
2 CIELORRASOS					
2.1 Cielorraso con placa estandar					
2.1.1	Emplacado de Cielorraso suspendido de placa de roca de yeso sobre estructura existente (en baños se colocará placa de roca de yeso resistente a la humedad)	m2	575.52	\$ 5,456.44	\$ 3,140,293.42
4 CUBIERTA					
4.2	Verificación y reposición de elementos en cubierta de chapa acanalada. Estructura metálica. Correas y cabios Perfiles conformados C galvanizados. Incluye aislación térmica e hidrófuga. Incluye zinguería de chapa perimetral y tanque. En Viviendas	u	31	\$ 41,628.70	\$ 1,290,489.70
6 ALBAÑILERIA					
6.2	Verificación y reparación de pendiente en balcón. Incluye recambio de cerámica en caso de ser necesario.	u	3	\$ 12,442.45	\$ 37,327.35
8 INTALACION SANITARIA					
8.1	Provisión y colocación de Bomba presurizadora de presión de agua.	u	32	\$ 29,350.55	\$ 939,217.60
SUBTOTAL					\$ 5,407,328.07



Que, por lo expuesto anteriormente se produjeron economías por PESOS SIETE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO, CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 7.117.725,95), demasías por PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON SIETE CENTAVOS (\$ 5.407.328,07), e ítems nuevos por un monto de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE, CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.710.397,88);

Que, la incorporación de las nuevas tareas no afecta el monto de la obra y se encuentra dentro de lo establecido en la Cláusula Quinta del “Convenio entre la Acumar y Lanús”, suscripto para el financiamiento de la presente obra;

Que, asimismo con relación a la Ampliación de Plazo solicitada con fecha 30 de agosto del año 2022, se consideran los retrasos por razones de orden climático y sus consecuencias, adicionando los que fueron producto de la complejidad para finalizar los relevamientos, dado que los titulares ausentes no permitían el acceso a la vivienda; además se incluyen las demoras producto de la dificultad que tiene la empresa con la coordinación de los trabajos, ya que los titulares de la viviendas generan reprogramaciones que impiden ejecutar las tareas de acuerdo al plan de trabajo;

Que, dicha solicitud fue validada previamente ante la ACUMAR, solicitando convalidar una ampliación de plazo de ciento cincuenta (150) días corridos;

Que, todo ello se encuentra encuadrado en el artículo 146 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalídase la creación de nuevos ítems, a compensarse economizando tareas e incorporando demasías, de la obra “PUESTA EN VALOR DE VIVIENDAS EN FFMM, BARRIO VILLA JARDÍN”, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, que fuera adjudicada a la firma DAGRESA VIAL CONSTRUCCIONES S.R.L., dado que durante el desarrollo de las tareas fue necesario hacer modificaciones al Proyecto original, los que se encuentran detallados en la siguiente planilla de nuevos ítems:

ITEMS	DESCRIPCION	COMPUTO		PRESUPUESTO	
		UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Items nuevos					
13	REPARACION DE FILTRACION EN BANERAS CON RELLENO DE HORMIGON				
13.1	Retiro de bañera en mal estado, o ducha de piso en caso de estar mal ejecutado. Contempla las tareas de picado de ceramicos, carpeta y el hormigon de asiento de la bañera, para la nivelacion de la superficie y la posterior colocacion de ducha de piso o bañera. Incluye la ejecucion de la carpeta hidrofuga en todo el piso, colocacion de ceramicos con pastina, verificación y/o reemplazo de desagüe.	u	34	\$ 50,305.82	\$ 1,710,397.88
SUBTOTAL					\$ 1,710,397.88

Artículo 2°: Convalídase la economía de obra por un monto de PESOS SIETE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO, CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 7.117.725,95).

Artículo 3°: Convalídanse las demasías de obra por un monto de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL TRECIENTOS VEINTIOCHO, CON SIETE CENTAVOS (\$ 5.407.328,07).

Artículo 4°: Convalídase la ampliación del plazo de ejecución de la obra "PUESTA EN VALOR DE VIVIENDAS EN FFMM, BARRIO VILLA JARDÍN" en ciento cincuenta (150) días corridos, por razones de orden climático, sus consecuencias y por los retrasos producto de la complejidad para finalizar los relevamientos que impiden ejecutar las tareas de acuerdo al plan de trabajo.

Artículo 5°: Por la Dirección General de Patrimonio, procédase a adecuar la recepción final de los Bienes descriptos, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 6°: El presente Decreto es refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese a la empresa; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y Archívese

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por RIVAS GODIO Maria Constanza
Fecha: 2022.12.07 11:54:35 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Oswaldo
Fecha: 2022.12.12 15:05:02 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.12.12 12:39:18 -03'00'



Lanús, 06 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.040.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 1.636/22; la Solicitud de Pedido Nro. 3-501-03/2022; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 1.636/22 se adjudicó la obra "READECUACIÓN DE PASEO PEATONAL EX PUENTE CARRETERO REMEDIOS DE ESCALADA - LANÚS - ETAPA 1", ubicada sobre la Ruta Provincial N° 210, entre la Avda. Hipólito Yrigoyen y la calle 29 de septiembre de la localidad de Remedios de Escalada, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, a la firma DAGRESA VIAL CONSTRUCCIONES S.R.L., por un monto de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES, CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 46.923.483,56), con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares de la Licitación Pública N° 04/22, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-03/2022;

Que, la empresa contratista solicita una ampliación del plazo mediante Nota de Pedido N° 13 de fecha 13 de octubre del año 2022, y la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura, también con fecha 13 de octubre del mismo año, autoriza la ampliación por treinta (40) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalídase la ampliación de plazo de ejecución de la obra "READECUACIÓN DE PASEO PEATONAL EX PUENTE CARRETERO REMEDIOS DE ESCALADA - LANÚS - ETAPA 1", ubicado sobre la Ruta Provincial N° 210, entre la Avda. Hipólito Yrigoyen y la calle 29 de septiembre de la localidad de Remedios de Escalada, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, a la firma DAGRESA VIAL CONSTRUCCIONES S.R.L., en cuarenta (40) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.

Artículo 2°: El presente Decreto es refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Obra de Arquitectura e Infraestructura; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO
Maria Constanza
Fecha:
2022.12.07
14:34:44 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.12.12
09:35:32 -03'00'



Lanús, 06 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.041.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 1.605/22; la Solicitud de Pedido Nro. 3-501-179/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 1.605/22 se adjudicó la obra "NUEVAS PARADAS SEGURAS DE BUSES URBANOS EN LANÚS", a la firma FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., por un monto de PESOS CIENTO VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE, CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 123.372.412,50), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares de la Licitación Pública N° 86/22, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-179/2021;

Que, la empresa contratista solicitó una ampliación del plazo mediante Nota de Pedido N° 21 de fecha 04 de octubre del año 2022, y la Dirección General de Obra de Arquitectura e Infraestructura, con fecha 06 de octubre del mismo año, autorizó la ampliación por veintiocho (28) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias ;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase la ampliación de plazo de ejecución de la obra "NUEVAS PARADAS SEGURAS DE BUSES URBANOS EN LANÚS", a la firma FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., en veintiocho (28) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento actúe en consecuencia la Dirección General de Obra de Arquitectura e Infraestructura; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO
Maria Constanza
Fecha:
2022.12.07
11:53:54 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2022.12.12
09:43:26 -03'00'



Lanús, 06 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.042.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Ordenanza General N° 267/80; el Decreto N° 4.840/22; el Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000095-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal estipula que, toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante el Decreto N° 4.840, de fecha 23 de noviembre de 2022, se otorgó un subsidio, con cargo a rendir cuentas, a favor de la Institución el “Club Social y Deportivo La Plaza” por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), para la compra de indumentaria deportiva y materiales de construcción para llevar a cabo mejoras edilicias en la Institución;

Que, por un error material se consignó la suma del subsidio otorgado de forma incorrecta, debiendo ser de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000);

Que, el artículo 115 de la Ordenanza General N° 267/80 estipula que *“en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos”*;

Que, por lo expuesto, corresponde proceder a rectificar el Decreto N° 4.840, de fecha 23 de noviembre de 2022, en su parte pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Rectifícase el Artículo 1° del Decreto N° 4.840, de fecha 23 de noviembre del año 2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *“Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, a favor de la “Club Social y Deportivo La Plaza”, con domicilio en la calle Gdor. Balcarce N° 3850, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000), para la compra de indumentaria deportiva y materiales de construcción para llevar a cabo mejoras edilicias en la Institución.”*

Artículo 2°: Manténganse vigentes y sin modificaciones los restantes artículos del Decreto N° 4.840, de fecha 23 de noviembre del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian
Ariel
Fecha: 2022.12.06
15:48:05 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.12.07
11:51:27 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.12.06 16:32:09
-03'00'



Lanús, 06 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.043.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Decreto Municipal N° 4.221/22; la Solicitud de Pedido N° 3-1601-153/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 4.221 de fecha 12 de octubre de 2022, se llamó a Licitación Privada N° 156, para el día 28 de octubre del año 2022, a las 10:00 hs., a los fines de licitar la "ADQUISICIÓN DE 2 MÓDULOS DE GRADAS TELESCÓPICAS MÓVILES", solicitada por la Secretaría de Cultura e Integración Social, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-153/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 9.950.000);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar - vía correo institucional - , a siete (7) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas SASTRE MARCELO JOSE y MONTANARO ROMAN GERMAN;

Que, las firmas mencionadas cumplieron posteriormente con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social emitió su informe técnico al respecto con fecha 14 de noviembre del año 2022;

Que, por Acta N° 220, la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma SASTRE MARCELO JOSE, - C.U.I.T. N° 20-18011608-8 -, Proveedor Municipal N° 6.469, con domicilio en la Calle N° 21 alt. 465, de la localidad y partido de Colón, Provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 9.950.000), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 156, cuya apertura se realizó el día 28 de octubre del año 2022, a las 10:00 hs., referente a la “ADQUISICIÓN DE 2 MÓDULOS DE GRADAS TELESCÓPICAS MÓVILES”, solicitada por la Secretaría de Cultura e Integración Social, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-153/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma SASTRE MARCELO JOSE, - C.U.I.T. N° 20-18011608-8 -, Proveedor Municipal N° 6.469, con domicilio en la Calle N° 21 alt. 465, de la localidad y partido de Colón, Provincia de Buenos Aires, la “ADQUISICIÓN DE 2 MÓDULOS DE GRADAS TELESCÓPICAS MÓVILES”, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 9.950.000), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Unidad Ejecutora 1601 - Categoría Programática 01 - Partida 4.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura e Integración Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda-; y archívese.

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.12.12 12:35:29
-03'00'

VIVONI
Thelma Paula

Firmado digitalmente por
VIVONI Thelma Paula
Fecha: 2022.12.07 10:28:31
-03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.12.12
15:10:25 -03'00'



Lanús, 06 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.044.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 4.318/2022; la Solicitud de Pedido N° 3-802-64/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 4.318 de fecha 21 de octubre de 2022, se llamó a Licitación Privada N° 150 para el día 10 de noviembre del año 2022, a las 11:00 hs., a los fines de licitar el servicio de "INSTALACIÓN DE 173 PUESTOS DE TRABAJO", solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología dependiente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-64/2022, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS (\$ 5.789.300);

Que, a tal efecto se cursaron vía correo institucional a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas UP TECHNOLOGY S.A. y ATIX S.A.;

Que, ambas firmas cumplieron sin observaciones con la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que, la Subsecretaría de Innovación y Tecnología dependiente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete emitió su informe técnico al respecto con fecha 18 de noviembre del año 2022;

Que, por Acta N° 216, la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma ATIX S.A., - C.U.I.T. N° 30-71216531-2 -, Proveedor Municipal N° 4.989, con domicilio en la calle Talcahuano N° 860, Piso 2, Dpto. "F", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS (\$ 5.789.300), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 150 para el día 10 de noviembre del año 2022, a las 11:00 hs., a los fines de licitar el servicio de “INSTALACIÓN DE 173 PUESTOS DE TRABAJO”, solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología dependiente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-64/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma ATIX S.A., - C.U.I.T. N° 30-71216531-2- , Proveedor Municipal N° 4.989, con domicilio en la calle Talcahuano N° 860, Piso 2, Dpto. “F”, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el servicio de “INSTALACIÓN DE 173 PUESTOS DE TRABAJO” correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-802-64/2022, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS (\$ 5.789.300), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2° , con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Unidad Ejecutora 802 - Categoría Programática 02 - Partida 3.9.9 - F.F. 1.1.0 del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.12.06
15:16:53 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.12.07
10:51:08 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.12.06 16:40:53
-03'00'



Lanús, 07 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.045.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000083-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, “Los Leones de Lanús Béisbol Club”, con domicilio en la calle Máximo Paz N° 404, Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), para la compra de materiales deportivos e indumentaria para los equipos menores de la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria de “Los Leones de Lanús Béisbol Club”, copia del Estatuto, copia acta de asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, la Resolución N° 0000006/21 de la Dirección General de Instituciones mediante la cual se inscribe a la Institución en el Registro Municipal de Clubes de Barrio, D.N.I. del Presidente y autorización de acreditación de pago;



Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por “Los Leones de Lanús Béisbol Club”, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) a la Institución citada;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, a favor de “Los Leones de Lanús Béisbol Club”, con domicilio en la calle Máximo Paz N° 404, Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), para la compra de materiales deportivos e indumentaria para los equipos menores de la Institución.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de “Los Leones de Lanús Béisbol Club”, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Categoría Programática 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar el pago a favor del Sr. SCHULZE, Eduardo Marcelo – D.N.I. N° 17.304.047, en carácter de Presidente, ya que la Institución no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de treinta (30) días a partir del pago efectuado por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III - Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 07/12/2022 09:11:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 07/12/2022 13:09:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 13/12/2022 11:55:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 14/12/2022 13:08:18hs



Lanús, 07 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.046.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000083-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el “Club Sol de América de Lanús”, con domicilio en la calle Aguilar Coronel N° 4.878, Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, solicita un subsidio por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000), para la compra de materiales y mano de obra para finalizar las obras que se están llevando a cabo en la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del “Club Sol de América de Lanús”, copia del Estatuto, copia acta de asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, la Resolución N° 0000072/21 de la Dirección General de Instituciones mediante la cual se inscribe a la Institución en el Registro Municipal de Clubes de Barrio, DNI del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el “Club Sol de América de Lanús”, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000) a la Institución citada;



Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;
Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, a favor del “Club Sol de América de Lanús”, con domicilio en la calle Aguilar Coronel N° 4.878, Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000), para la compra de materiales y mano de obra para finalizar las obras que se están llevando a cabo en la Institución.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor del “Club Sol de América de Lanús”, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Categoría Programática 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a librar el pago a favor del Sr. LUDUEÑA, Atilio - D.N.I. N° 7.782.321, en carácter de Presidente, ya que la Institución no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de treinta (30) días a partir del pago efectuado por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III - Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 07/12/2022 09:24:58hs

Documento firmado digitalmente por



Lito, Damían Ariel Sala
SECRETARIO DE EDUCACION
ENFEROS Y DEPORTE

Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 07/12/2022 13:08:58hs

Documento firmado digitalmente por



LITO DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 13/12/2022 11:55:41hs

Documento firmado digitalmente por



NESTOR OSVALDO
Intendente del Municipio de Luján

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 14/12/2022 13:08:15hs



Lanús, 07 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.047.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000075-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone *"que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad"*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el "Club Deportivo Liniers", con domicilio en la calle José Ignacio Rucci N° 1.741, Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), para llevar a cabo mejoras edilicias en la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del "Club Deportivo Liniers", copia del Estatuto, copia acta de asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, la Resolución N° 0000029/21 de la Dirección General de Instituciones mediante la cual se inscribe a la Institución en el Registro Municipal de Clubes de Barrio, D.N.I. de la Presidenta y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el "Club Deportivo Liniers", y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) a la Institución citada;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;



Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, a favor del “Club Deportivo Liniers”, con domicilio en la calle José Ignacio Rucci N° 1.741, Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), para llevar a cabo mejoras edilicias en la Institución.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor del “Club Deportivo Liniers”, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Categoría Programática 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar el pago a favor del Sr. LO PRETE, Catalina Claudia - D.N.I. N° 18.640.721, en carácter de Presidenta, ya que la Institución no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de treinta (30) días a partir del pago efectuado por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III - Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 07/12/2022 09:40:07hs

Documento firmado digitalmente por



Lito, Damían Ariel Sala
SECRETARIO DE EDUCACION
ENFEROS Y DEPORTE

Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 07/12/2022 13:07:54hs

Documento firmado digitalmente por



LITO DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 13/12/2022 11:55:38hs

Documento firmado digitalmente por



NESTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Luján

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 14/12/2022 13:08:12hs



Lanús, 07 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.048.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000037-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, la “Sociedad de Fomento Cultural y Deportiva Villa Emma de Caraza”, con domicilio en la calle José León Suarez N° 3.929, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), para la compra y colocación de chapas, y mejoras edilicias de la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria de la “Sociedad de Fomento Cultural y Deportiva Villa Emma de Caraza”, copia del Estatuto, copia acta de asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, la Resolución N° 0000052/21 de la Dirección General de Instituciones mediante la cual se inscribe a la Institución en el Registro Municipal de Clubes de Barrio, DNI del Presidenta y autorización de acreditación de pago;



Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por la “Sociedad de Fomento Cultural y Deportiva Villa Emma de Caraza”, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) a la Institución citada;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, a favor de la “Sociedad de Fomento Cultural y Deportiva Villa Emma de Caraza”, con domicilio en la calle José León Suarez N° 3.929, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), para la compra y colocación de chapas, y mejoras edilicias de la Institución.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de la “Sociedad de Fomento Cultural y Deportiva Villa Emma de Caraza”, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Categoría Programática 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a emitir el pago a favor de la Sra. CANTERO, Sandra Daniela - D.N.I. N° 20.878.190, en carácter de Presidenta, ya que la Institución no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de treinta (30) días a partir del pago efectuado por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III - Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 07/12/2022 09:44:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 07/12/2022 13:01:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 13/12/2022 11:55:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 14/12/2022 13:08:09hs



Lanús, 07 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.049.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000029-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone *"que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad"*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el "Club Atlético Estrella del Sur", con domicilio en la calle Acevedo N° 3.901, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), para la compra de materiales de construcción y mano de obra para mejorar edificaciones de la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del "Club Atlético Estrella del Sur", copia del Estatuto, copia acta de asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, la Resolución N° 0000043/21 de la Dirección General de Instituciones mediante la cual se inscribe a la Institución en el Registro Municipal de Clubes de Barrio, DNI del Presidente y autorización de acreditación de pago;



Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el “Club Atlético Estrella del Sur”, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) a la Institución citada;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 04 – Cat. Prog. 36 – Partida 5.1.7 – F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, a favor del “Club Atlético Estrella del Sur”, con domicilio en la calle Acevedo N° 3.901, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), para la compra de materiales de construcción y mano de obra para mejorar edilicias de la Institución.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor del “Club Atlético Estrella del Sur”, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Categoría Programática 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a librar el pago a favor del Sr. MARINARO, Leonardo Adrián – D.N.I. N° 22.041.351, en carácter de Presidente, ya que la Institución no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de treinta (30) días a partir del pago efectuado por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III - Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 07/12/2022 10:04:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 07/12/2022 13:00:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 13/12/2022 11:55:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 14/12/2022 13:07:40hs



Lanús, 07 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.050.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000026-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el “Club Brisas De Primavera”, con domicilio en la calle Senador J. Pallares N° 1.552, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), para la compra de materiales de construcción, cerámicas, accesorios para los baños, chapas, materiales eléctricos, tableros, membranas y la mano de obra para aberturas de baños y ventanas de la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del “Club Brisas De Primavera”, copia del Estatuto, copia acta de asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, la Resolución N° 0000101/21 de la Dirección General de Instituciones mediante la cual se inscribe a la Institución en el Registro Municipal de Clubes de Barrio, D.N.I. del Presidente y autorización de acreditación de pago;



Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el “Club Brisas De Primavera”, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) a la Institución citada;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, a favor del “Club Brisas De Primavera”, con domicilio en la calle Senador J. Pallares N° 1.552, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), para la compra de materiales de construcción, cerámicas, accesorios para los baños, chapas, materiales eléctricos, tableros, membranas y la mano de obra para aberturas de baños y ventanas de la Institución.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor del “Club Brisas De Primavera”, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Categoría Programática 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a librar el pago a favor del Sr. RAMIREZ, Raúl Nicolás – D.N.I. N° 10.089.795, en carácter de Presidente, ya que la Institución no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de treinta (30) días a partir del pago efectuado por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III - Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 07/12/2022 10:06:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 07/12/2022 12:59:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 13/12/2022 11:55:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 14/12/2022 13:07:33hs



Lanús, 07 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.051.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, y sus modificatorias; la Ordenanza General N° 267/80; la Ordenanza N° 10.520/08; el expediente HC FAC-000049-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; en su artículo 107 del Capítulo IV, establece que la administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Que, el inciso 17 del artículo 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece que podrá ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia;

Que, del expediente HC FAC-000049-2022, surge que se ha presentado la Sra. ACOSTA MIRAGLIA, Wanda Rocío, D.N.I. N° 42.232.646, solicitando la HABILITACIÓN de un comercio de RESTAURANTE sito en la calle Diputado Raúl Pedrera N° 1173, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral de fecha 20-01-2022;

Que, según el informe producido por el inspector actuante de fecha 16-11-22, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en el artículo 6° y 8° Inciso "b", de la Ordenanza N° 10.520/08 y que el rubro a explotar se encuadra bajo RESTAURANTE;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Determinese FACTIBLE, la localización peticionada por medio del expediente HC FAC-000049-2022, por la Sra. ACOSTA MIRAGLIA, Wanda Rocío, para instalar un comercio de **RESTAURANTE**, en un local ubicado en la calle Diputado Raúl Pedrera N° 1173, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8°, inciso "b", de la Ordenanza N° 10.520/08, encuadrándose el rubro que se pretende explotar en el artículo 6° de la misma normativa.



Artículo 2°: El ramo mencionado en la presente FACTIBILIDAD deberá encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro de **RESTAURANTE**. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente los términos del artículo 6° y concordante de la Ordenanza N° 10.520/08 y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad del permiso de Habilitación y la inmediata Clausura del local cuando la gravedad de las infracciones lo ameriten.

Artículo 3°: Intímese a la Sra. ACOSTA MIRAGLIA, Wanda Rocío, D.N.I. N° 42.232.646, a realizar la HABILITACIÓN respectiva por el trámite administrativo de práctica, con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de sesenta (60) días. El presente no da derecho a iniciar la explotación del comercio.

Artículo 4°: Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquese a la causante, lo dispuesto en los Artículos 1°, 2° y 3° del presente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; publíquese en el Boletín Oficial; actúe en consecuencia la Dirección General de Control Comunal para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 07/12/2022 10:08:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 26/12/2022 12:31:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 26/12/2022 14:39:56hs



Lanús, 07 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.052.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; y sus modificatorias; el Decreto N° 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; las Solicitudes de Pedido N° 3-1601-177/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaria de Cultura e Integración Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-1601-177 del año 2022, referente al "SERVICIO AMBIENTACIÓN Y DECORACIÓN NAVIDEÑA";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cinco (5) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 5 de Diciembre del año 2022, a las 9:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 218 - 1^{er} Llamado -, referente a la adquisición mencionada precedentemente según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-177/2022, solicitada por la Secretaria de Cultura e Integración Social, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.497.800);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas THOR SOLUCIONES S.A. y NENDO DANGO S.R.L.;

Que, las Firmas cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaria de Cultura e Integración Social emitió su informe Técnico con fecha 05 de diciembre del 2022, y sugiere adjudicar la contratación a la firma a "NENDO DANGO S.R.L", - C.U.I.T. N° 30-71535984-3 -, Proveedor Municipal N° 5.104, con domicilio en la calle Billinghamurst N° 2.325 Piso: 2 Depto: B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.497.800), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-1601-177/2022, en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resultar más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 218 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el 05 de Diciembre del año 2022, a las 9:00 hs, referente a un "SERVICIO AMBIENTACIÓN Y DECORACIÓN NAVIDEÑA", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-177/2022, confeccionada por la Secretaria de Cultura e Integración Social.

Artículo 2°: Contrátese con la firma "NENDO DANGO S.R.L", - C.U.I.T. N° 30-71535984-3 -, Proveedor Municipal N° 5.104, con domicilio en la calle Billinghamurst N° 2.325 Piso: 2 Depto: B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el "SERVICIO AMBIENTACIÓN Y DECORACIÓN NAVIDEÑA" correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-1601-177/2022, por un importe total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.497.800), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resultar más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.9.9. - F.F. 1.1.0. (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.



Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura e Integración Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damian

VIVONI Thelma
Paula

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.12.12 12:38:12
-03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.12.12
15:06:01 -03'00'



Lanús, 07 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.053.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-801-121/22; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 181, para el día 19 de diciembre del año 2022, a las 10:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de “JUGUETES”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL (\$ 7.518.000), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-801-121/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los bienes indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Unidad Ejecutora 801 - Categoría Programática 01 - Partida 2.9.9. - Objeto del Gasto 5.1.4. - Fuente de Financiamiento 1.1.0. (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Z Diego
Gabriel
Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.12.07
11:15:54 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo
Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2022.12.12
15:25:59 -03'00'

SCHIAVONE
Damian
Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.12.12
12:16:59 -03'00'

Lanús, 07 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5054.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, expediente electrónico ABM-002058-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente Yago Oscar RIUS, Legajo N° 30.266/9;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 31 de diciembre del año 2022, al agente Yago Oscar RIUS, Legajo N° 30.266/9, categoría 285, con funciones de Inspector de Tránsito, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1522, Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito; registrando una antigüedad de cuatro (04) meses y quince (15) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de cuatro (04) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 07/12/2022 11:08:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/12/2022 13:04:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/12/2022 16:50:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/12/2022 12:01:11hs

Lanús, 07 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.055.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, expediente electrónico ABM-002052-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Proyectos Estratégicos y la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, han solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Brandon Joel AGUIRRE, Legajo N° 30.500/8;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, el traslado de prestación de servicios del agente Brandon Joel AGUIRRE, Legajo N° 30.500/8, a la Oficina 7028, Escuela Municipal Bilingüe, con funciones de Mantenimiento, categoría 310, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 07/12/2022 11:10:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/12/2022 10:49:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/12/2022 11:18:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/12/2022 12:00:58hs

Lanús, 07 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.056.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; el expediente electrónico ABM-002045-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado la recategorización del agente Alberto Daniel BARRAZA, Legajo N° 16.555/4, el cual reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Recategorízase a partir del día 01 de diciembre del año 2022, al agente Alberto Daniel BARRAZA, Legajo N° 16.555/4, de un cargo Categoría 22 a un cargo Categoría 24, con funciones de Inspector, Agrupamiento 4, Personal Técnico Especializado, Oficina 229, Departamento Administrativo de Luminarias, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 01; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 07/12/2022 11:12:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/12/2022 11:28:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/12/2022 11:18:22hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/12/2022 12:00:51hs

Lanús, 07 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.057.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; Expediente Electrónico ABM-001983-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de enero al 30 de junio del año 2023, inclusive, al señor Lautaro Gabriel PEREIRA, D.N.I. N° 44.636.655, -C.U.I.L. N° 20-44636655-7-, nacido el día 07 de enero del año 2003, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Cuba N° 2063, Quilmes, Código Postal N° 1878, con Legajo N° 30.545/1, en un cargo Categoría 310, con funciones de Guardián, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 07/12/2022 11:15:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/12/2022 10:35:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/12/2022 11:18:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/12/2022 12:00:22hs

Lanús, 07 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.058.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; el expediente electrónico ABM-001895-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 19 al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al señor Luis Yhosenn MANGARRE CORRALES, D.N.I. N° 95.942.742, -C.U.I.L. N° 23-95942742-9-, nacido el día 18 de abril del año 1975, Nacionalidad Venezolana, con domicilio en la calle Almeyra N° 2173, Lanús Este, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.518/7, en un cargo Categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 07/12/2022 11:17:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/12/2022 10:23:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/12/2022 11:17:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/12/2022 11:59:51hs

Lanús, 07 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.059.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; expediente electrónico ABM-001750-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría Jefatura de Gabinete;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de septiembre del año 2022, a la señora Silvana Soledad FERNANDEZ, D.N.I. N° 35.957.844, -C.U.I.L. N° 27-35957844-5-, nacida el día 08 de abril del año 1991, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Rio de Janeiro N° 3437, Lanús Oeste, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.544/2, en un cargo Categoría 315 Módulo "A", con funciones de Asesora, Agrupamiento 10, Funcionario del Bloque Político, Oficina 801, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 07/12/2022 11:18:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 19/12/2022 12:43:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 21/12/2022 12:41:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/12/2022 14:27:20hs

Lanús, 07 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.060.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, expediente electrónico ABM-002029-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, han solicitado el traslado de prestación de servicios en comisión de la agente Sofía Denisse SUAREZ LARROSA, Legajo N° 27.006/7;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 02 de enero al 31 de diciembre del año 2023, inclusive, el traslado de prestación de servicios en comisión de la agente Sofía Denisse SUAREZ LARROSA, Legajo N° 27.006/7, a la oficina 1501, Subsecretaría de Movilidad Sustentable.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 07/12/2022 12:06:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/12/2022 13:04:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/12/2022 11:18:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/12/2022 12:00:39hs

Lanús, 07 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.061.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; el expediente electrónico ABM-001888-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría Jefatura de Gabinete;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 12 al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al señor Nahuel Elías VICTOR, D.N.I. N° 37.788.679, -C.U.I.L. N° 20-37788679-9-, nacido el día 10 de diciembre del año 1993, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Cosquin N° 998, Lomas de Zamora, Código Postal N° 1832, con Legajo N° 30.530/9, en un cargo Categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 801, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 07/12/2022 12:08:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 15/12/2022 09:27:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/12/2022 16:50:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/12/2022 11:59:49hs

Lanús, 07 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.062.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, el expediente electrónico ABM-002047-2022;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado la recategorización del agente Alberto Francisco LOPEZ, Legajo N° 15.812/1;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Recategorízase a partir del día 01 de diciembre del año 2022, al agente Alberto Francisco LOPEZ, Legajo N° 15.812/1, de un cargo categoría 21 a un cargo categoría 22, con funciones de Inspector, Agrupamiento 4, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 01, Oficina 229, Departamento Administrativo de Luminarias; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 07/12/2022 12:10:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/12/2022 10:53:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/12/2022 11:18:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/12/2022 12:00:54hs

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, el expediente electrónico RD-000110-2022; y

CONSIDERANDO

Que, según lo solicitado por el Departamento de Control Operativo, de la Subsecretaría de Recursos Humanos, se hace necesario modificar el Artículo 2° del Decreto N° 4.779 de fecha 18 de noviembre del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modifícase el Artículo 2° del Decreto N° 4.779 de fecha 18 de noviembre del año 2022, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020, diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 07/12/2022 12:11:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/12/2022 10:48:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/12/2022 16:53:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/12/2022 12:14:19hs

Lanús, 07 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.064.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente PO-000032-2022, (H.C.D. D-00623-22);

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 06 de diciembre de 2022, obrante en el expediente PO-000032-2022 (H.C.D. D-00623-22), por la cual se convalida el Convenio Marco suscripto entre la Municipalidad de Lanús y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, con el objeto de promover acciones de cooperación, intercambio recíproco y asistencia técnica que propendan al desarrollo de actividades de interés común, así como la promoción y ejecución conjunta de tareas vinculadas a la inserción socio-laboral, en el marco del Programa “Programa Más Trabajo Menos Reincidencia”.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.598; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido; remítase a la Jefatura de Gabinete.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 07/12/2022 17:05:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 12/12/2022 10:21:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 12/12/2022 12:45:52hs



Lanús, 07 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.065.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente N° HCDRPE-000010-2022, (H.C.D. D-00627-22),

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 06 de diciembre de 2022, obrante en el expediente HCDRPE-000010-2022 (H.C.D. D-00627-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 447.765 (PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO) a favor de la Empresa Correo Oficial R.A. S.A. , en función del servicio prestado mediante el envío de telegramas en el período de octubre de 2021.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.599; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 07/12/2022 17:03:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 12/12/2022 10:18:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 12/12/2022 12:51:51hs

Lanús, 07 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.066.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza inserta en expediente N° HCDOFI-000002-2022 (H.C.D. D-00552-22),

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 06 de diciembre de 2022, inserta en el expediente N° HCDOFI-000002-2022 (H.C.D. D-00552-22), por la cual se modifican los términos y valores de la Ordenanza Fiscal Impositiva vigente.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.600; publíquese en el Boletín Municipal, por la Secretaría de Comunicación dese amplia difusión, tomen conocimiento el Tribunal Municipal de Faltas, Jefatura de Gabinete y todas las Secretarías; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 07/12/2022 17:01:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 12/12/2022 10:28:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 12/12/2022 12:55:09hs

Lanús, 07 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.067.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDLI-000010-2022, (H.C.D. D-00622-22);

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 06 de diciembre de 2022, obrante en el expediente HCDLI-000010-2022 (H.C.D. D-00622-22), por la cual se convalida la suscripción del Contrato de Locación para el funcionamiento de una Delegación Vecinal, suscripto entre la Municipalidad de Lanús y el Señor Ricardo Oscar Berssi, en su calidad de propietario del inmueble ubicado en la calle Tucumán N° 1329/31, Planta Baja, Lanús Este, autorizando el compromiso de Fondos en los Presupuestos 2022, 2023, 2024 y 2025 inclusive.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.601; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido; remítase a la Jefatura de Gabinete.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente, cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 07/12/2022 17:00:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 12/12/2022 10:13:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 12/12/2022 12:56:27hs

Lanús, 07 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.068.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDLI-000009-2022, (H.C.D. D-00621-22);

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 06 de diciembre de 2022, obrante en el expediente HCDLI-000009-2022 (H.C.D. D-00621-22), por la cual se autoriza la suscripción de la Adenda entre la Municipalidad de Lanús y el Sr. Alberto Zabala del Contrato de Locación del inmueble sito en la calle Pte. Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 615 del Partido de Lanús, convalidado por Ordenanza N° 13089 para el funcionamiento de la Escuela de Danza.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.602; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido; remítase a la Secretaría de Cultura e Integración Social.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente, cumplido, archívese

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 07/12/2022 16:58:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 12/12/2022 10:14:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 12/12/2022 12:57:15hs

Lanús, 07 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.069.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDCON-000064-2022, (H.C.D. D-00629-22);

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 06 de diciembre de 2022, obrante en el expediente HCDCON-000064-2022 (H.C.D. D-00629-22), por la cual se convalida el Convenio Específico para la implementación de un Proyecto con financiación del Fondo de Integración Socio Urbana - Línea de Acción "Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP", entre el Comité Ejecutivo dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de Lanús, que tiene por objeto brindar asistencia financiera para la ejecución del "Proyecto de Integración Socio Urbana en Barrio Acuba".

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.603; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido; remítase a la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente, cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 07/12/2022 16:51:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 12/12/2022 10:15:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 12/12/2022 12:58:13hs



Lanús, 07 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.070.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Decreto Municipal N° 4.577/22; la Solicitud de Pedido N° 3-207-282/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 4.577 de fecha 08 de noviembre de 2022, se llamó a Licitación Privada N° 166 para el día 14 de noviembre del año 2022, a las 11:00 hs., a los fines de licitar la obra "CONSTRUCCIÓN DE PLAYONES EN POLIDEPORTIVO LAS HIGUERITAS Y EN PLAZOLETA REPÚBLICA DE ITALIA", solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-282/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$ 8.212.882);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar - vía correo institucional -, a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA y COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA;

Que, ambas firmas cumplieron sin observaciones con la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su informe técnico al respecto, con fecha 22 de noviembre del año 2022;

Que, por Acta N° 223, la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar la presente licitación a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA, - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 -, Proveedor Municipal N° 4.499, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEÍS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 8.626.398), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 166, cuya apertura se realizó el día 14 de noviembre del año 2022, a las 11:00 hs., referente a la obra “CONSTRUCCIÓN DE PLAYONES EN POLIDEPORTIVO LAS HIGUERITAS Y EN PLAZOLETA REPÚBLICA DE ITALIA”, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-282/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA, - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 -, Proveedor Municipal N° 4499, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 2021, de la localidad y partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, la obra “CONTRUCCIÓN DE PLAYONES EN POLIDEPORTIVO LAS HIGUERITAS Y EN PLAZOLETA REPÚBLICA DE ITALIA”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-282/2022, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 8.626.398), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo 2° , con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Unidad Ejecutora 207 - Categoría Programática 01 - Partida 4.2.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 ,del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: El Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.



Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 07/12/2022 17:21:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 12/12/2022 12:35:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 13/12/2022 11:41:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 14/12/2022 13:25:18hs

Lanús, 12 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.071.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente N° HCDAMP-000002-2022 (H.C.D. D-00551-22),

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha de 06 de diciembre del año 2022, obrante en el expediente N° HCDAMP-000002-2022 (H.C.D. D-00551-22) por la cual se aprueba el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos que regirá para el Ejercicio Financiero 2023.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.604; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido; remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; y cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/12/2022 09:00:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 12/12/2022 10:27:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 12/12/2022 13:18:49hs

Lanús, 12 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.072.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente PO-000029-2022, (H.C.D. D-00581-22); y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 06 de diciembre del año 2022, obrante en el expediente PO-000029-2022 (H.C.D. D-00581-22) por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a prorrogar la contratación de los servicios incluidos dentro de la Plataforma de Monitoreo Unificada, con la firma Soflex S.A. conforme lo establecido en el Artículo 1° del Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.605; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido; remítase a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; y cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/12/2022 09:05:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 12/12/2022 10:19:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 12/12/2022 12:48:13hs



Lanús, 12 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.073.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.799/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; la Ordenanza General N° 267/80 de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Municipal 4.628/22; y

CONSIDERANDO

Que, durante el corriente año 2022 se viene registrando un importante alza del índice de precios, con especial incidencia en bienes de primera necesidad y en retraimiento del poder adquisitivo del salario de los trabajadores;

Que, si bien este fenómeno económico no es novedoso en nuestro país, sí ha resultado de mayor intensidad que en años previos,

Que, debido a dicha circunstancia este Departamento Ejecutivo viene realizando un importante esfuerzo - dentro de lineamientos claros -, para sostener el ingreso de sus trabajadores, ante una situación que nos preocupa a todos y todas,

Que, dicho finamiento no es otra cosa que aplicar el principio de buena gestión de los recursos públicos, el cual se potencia mediante decisiones que atienden necesidades primordiales e impostergables, sin olvidar las posibilidades presupuestarias y financieras reales del Municipio, en un contexto de profunda crisis económica que atraviesa el país,

Que, el último incremento salarial fue otorgado a través del Decreto N° 4.628 de fecha 10 de noviembre de 2022, estableciéndose un doce por ciento (12%) adicional a partir del día 01 de noviembre del año 2022, sobre los conceptos remunerativos del salario conformado al 31 de diciembre del año 2021, conforme la Escala Salarial para el Personal Municipal comprendido en las normas vigentes, además de los conceptos Bonificación por Título, Premio Presentismo y Suma a cuenta Nueva Carrera Municipal, con el mismo porcentaje;

Que, lo anterior no obsta a reconocer la necesidad de otorgar un nuevo incremento del ingreso de los trabajadores municipales, el cual se suma a los ya otorgados a lo largo del corriente año, para compensar en la medida de lo posible la pérdida del poder adquisitivo del salario ocasionada por la inflación;

Que, por ello, en el marco de las posibilidades existentes y tras haberse arribado a un acuerdo con los representantes del Sindicato de Empleados de la Municipalidad de Lanús

(SEMILA), (no así con los representantes del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de Lanús (STML)), se dicta el presente Decreto que establece un incremento salarial del seis por ciento (6%) a partir del día 01 de diciembre del año 2022, sobre los mismos conceptos determinados en el Decreto N° 4.628/22, y el pago no remunerativo por única vez de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000) en concepto de "Asistencia Alimentaria" a todo el Personal Municipal comprendido en las normas vigentes, Temporario Mensualizado, Carrera Profesional Sanitaria Municipal y personal destajista con funciones de Cátedra;

Que, ha tomado Intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Establécese a partir del día 01 de diciembre del año 2022, un incremento salarial del seis por ciento (6 %) sobre los conceptos remunerativos del salario conformado al 31 de diciembre del año 2021, conforme la Escala Salarial para el Personal Municipal comprendido en las normas vigentes, Temporario Mensualizado, Carrera Profesional Sanitaria Municipal y horas del personal destajista con funciones de Cátedra, plasmado en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Incrementáense los conceptos de Bonificación por Título, Premio Presentismo y Suma a cuenta (fuera Carrera Municipal, con el mismo porcentaje y fechas indicadas en el Artículo 1° del presente, sobre los valores de cada concepto, al 31 de diciembre del año 2022)

Artículo 3°: Establécese por única vez, el pago "No Remunerativo" de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000) en concepto de "Asistencia Alimentaria", abonando PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000) junto con el sueldo del mes de diciembre del año 2022 y PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000), antes del día 15 de enero del año 2023, a todo el Personal Municipal comprendido en las normas vigentes, Temporario Mensualizado, Carrera Profesional Sanitaria Municipal y personal destajista con funciones de Cátedra.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Presupuesto y la Dirección de Comaduría General; remítase copia autenticada del presente a todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Subsecretaría de Recursos Humanos, al Honorable Consejo Deliberante, a los

ANEXO I

ESCALA DE SUELDOS DEL PERSONAL MUNICIPAL - SUELDOS BASICOS Y BONIFICACIONES VIGENTE A/P DEL 01/12/2022

CAT.	DENOMINACION PERSONAL	Cuota básica por función	Suma fija o cta. Carr. Min. / Carr. Doc.	TOTAL	Atiq. Vicio por años/ 01/03/13	Atiq. Vicio por años/ 16/02/13	Atiq. Anticipo 11/12/95
------	-----------------------	--------------------------	--	-------	--------------------------------	--------------------------------	-------------------------

PERSONAL DENTRO DEL ESTATUTO

JERARQUICO CON ESTABILIDAD

32	Sub-Contador General-Directores Generales Sub-Director Gral. Análisis y Contralor de Asia. Subsecretaria Gral. Y Subdirección Gral de Compras	167,064.58	2,247.70	169,312.28	3,341.29	1,678.65	4,176.61
	30 Sub-Directores Grals. - Directores- Secretarios Tribunal de Falta - Subdirectores	151,872.07	2,247.70	154,119.77	3,037.44	1,518.72	3,796.80
1A/17	Departamento y Sup. Tech Docente	136,839.81	2,247.70	139,087.51	2,716.85	1,358.43	3,421.50
1B/16	Division , Ofic. Tribunal de Falta	104,386.23	2,247.70	106,633.93	2,187.72	1,041.85	2,609.66
1C/15	Terminal de Computación	98,029.16	2,247.70	100,276.86	1,961.58	980.79	2,450.73
1D/14	Sección , Supervisor Adm. , Unidades Sanitarias y Sub-mayordomo	84,519.67	2,247.70	86,767.37	1,690.39	845.20	2,112.38
1E/13	Copieristas	76,028.18	2,247.70	78,275.88	1,560.56	780.28	1,950.70

JERARQUICO DOCENTE CON ESTABILIDAD

0A/21	Directora General de Escuela Maternal	117,622.73	2,247.70	119,870.43	2,352.45	1,176.23	2,940.57
0B/22	Directora General de Jardín de Infancia	111,265.87	2,247.70	113,513.57	2,223.32	1,112.66	2,781.65
0C/23	Vice-Directora General de Escuela Maternal	96,285.65	2,247.70	98,533.35	1,925.71	962.89	2,407.14
0D/24	Vice-Directora General de Jardín de Infancia	89,796.13	2,247.70	92,043.83	1,795.88	897.94	2,244.85
DE 1/25	Maestro a Cargo de Dirección de Escuela Maternal	117,622.73	2,247.70	119,870.43	2,352.45	1,176.23	2,940.57
DE 2/26	Maestro a Cargo de Dirección de Jardín de Infancia	111,265.87	2,247.70	113,513.57	2,223.32	1,112.66	2,781.65
DE 3/27	Maestro a cargo de Vice - Dirección de Esc. Mater	96,285.65	2,247.70	98,533.35	1,925.71	962.89	2,407.14
DE 4/28	Maestro a cargo de Vice - Direc. de Jardín de Infancia	89,796.13	2,247.70	92,043.83	1,795.88	897.94	2,244.85

PERSONAL DE PLANTA

29		65,844.39	2,247.70	68,092.09	1,316.89	658.44	1,645.11
23		63,135.22	2,247.70	65,382.92	1,262.70	631.35	1,578.38
22		60,425.75	2,247.70	62,673.45	1,208.51	604.26	1,510.64
21		57,716.83	2,247.70	59,964.53	1,154.34	577.17	1,442.91
20		55,007.80	2,247.70	57,255.58	1,100.16	550.08	1,375.25
19		52,298.82	2,247.70	54,546.52	1,045.97	522.99	1,307.47
18	(Ingreso Personal Profesional)	49,589.38	2,247.70	51,837.08	999.43	495.90	1,207.47
17		46,880.40	2,247.70	49,128.10	952.32	468.81	1,139.47
16		44,171.42	2,247.70	46,419.12	905.21	441.72	1,071.47
15		41,462.44	2,247.70	43,710.14	858.10	414.63	1,003.47
14	(Ingreso Personal Docente)	38,753.46	2,247.70	41,001.16	811.00	387.54	935.47
13	(Ingreso Personal Técnico y Administrativo)	36,044.48	2,247.70	38,291.18	763.89	360.45	867.47
12		33,335.50	2,247.70	35,583.20	716.78	333.36	800.47
11		30,626.52	2,247.70	32,874.22	669.67	306.27	732.47
10		27,917.54	2,247.70	30,165.24	622.56	279.18	664.47
9	(Ingreso Personal Directo y Reseranza)	25,208.56	2,247.70	27,456.26	575.45	252.09	596.47
04	Praticante Mayor en Medicina	34,641.62	2,247.70	36,889.32			

RETRIBUCIONES ESPECIALES Y BONIFICACIONES

	valor	suma fija
Valor hora citada	279.57	12.50
Reintegro Gastos Cívicos por Guardias	4144.70	
Falla de Caja (agent. de gestión que maneja fi)	1000.00	
Falla de Caja (pers. de soporte que maneja fi)	2000.00	
Falla de Caja (cayero, tesoro, subtesoro)	4000.00	
Título Secundario	2922.01	
Título Técnico/ Universitario	4675.71	
Premio por Presentismo	9610.94	
Adicional Asistencia Perfecta	1785.05	

PREMIO A COND. N-1	500
PREMIO A COND. N-2	600
PREMIO A COND. N-3	500
PREMIO A COND. N-4-1	500
PREMIO A COND. N-4-2	500
PREMIO A COND. N-4-3	500
ADICIONAL A COND.	1000.00

Anexo I

ESCALA DE SUELDOS CARRERA MEDICA YIGENTE A PARTIR DEL 01/12/2022

CAT.	DENOMINACION	Carr. Horas	Sueldos Básicos	Benef. Espec. C.M.S.M.	TOTAL	Antig. Valor por año 2/ 01/01/2012	Antig. Valor por año 1/ 01/01/2013	ANTIG. ACTUALIZACION 01/01/2022	
100	(60) Jefe de Depto.	hosp	35.00	140.381,37	2.757,49	143.138,86	7.807,53	7.201,81	2.214,04
101	(61) Jefe de División.	hosp	35.00	127.486,24	2.757,49	130.243,72	7.599,72	7.273,86	1.824,86
102	(66) Jefe de Depto.	hosp	30.00	120.322,24	2.757,49	123.079,72	7.406,44	7.203,22	1.606,50
103	(69) Jefe de División.	hosp	30.00	109.576,33	2.757,49	112.333,82	7.191,33	7.099,76	1.287,29
104	(70) Dtor. U. S. Int.	hosp	36.00	116.310,42	2.757,49	119.067,91	7.326,21	7.163,10	1.489,31
105	(71) Dtor. U. S. Com.	hosp	36.00	119.329,08	2.757,49	122.086,57	7.221,82	7.145,91	1.437,73
106	(72) Dtor. U. S. Com.	hosp	24.00	83.069,54	2.757,49	85.827,03	7.661,39	7.310,70	2.492,09
107	(73) Jefe de Guardia.	hosp	36.00	124.821,22	2.757,49	127.578,70	7.450,42	7.248,21	1.744,56
108	(74) Jefe de Guardia.	hosp	28.00	101.533,54	2.757,49	104.291,02	7.030,67	7.015,34	1.046,68
109	(75) Jefe de Guardia.	agrop	36.00	118.299,32	2.757,49	121.056,80	7.372,29	7.189,99	1.569,98
110	(76) Jefe de Guardia.	agrop	28.00	87.005,42	2.757,49	89.762,91	7.940,11	7.920,05	2.910,10
111	(77) Jefe de Guardia.	asist	36.00	111.177,18	2.757,49	113.934,67	7.263,35	7.131,77	1.325,32
112	(78) Jefe de Guardia.	asist	28.00	92.477,17	2.757,49	95.234,66	7.840,54	7.824,77	2.774,12
113	(79) Jefe de Sec.	hosp	30.00	98.531,90	2.757,49	101.289,39	7.690,64	7.48,32	2.035,96
114	(80) Jefe de Sec.	hosp	24.00	79.630,85	2.757,49	82.388,34	7.592,67	7.96,31	1.388,93
115	(81) Jefe de Sec.	agrop	36.00	90.392,75	2.757,49	93.150,23	7.807,65	8.01,69	1.711,70
116	(82) Jefe de Sec.	agrop	24.00	76.319,48	2.757,49	79.076,96	7.525,19	7.65,19	2.090,58
117	(83) Jefe de Sec.	asist	36.00	86.253,55	2.757,49	89.011,04	7.225,02	8.62,54	2.587,61
118	(84) Jefe de Sec.	asist	24.00	73.008,10	2.757,49	75.765,59	7.650,16	7.30,08	2.190,24
119	(85) Med. de Guar.	hosp	36.00	96.919,90	2.757,49	99.677,38	7.338,40	9.64,20	2.907,60
120	(86) Med. de Guar.	hosp	24.00	83.935,11	2.757,49	86.692,60	7.738,70	8.59,35	2.578,05
121	(87) Med. de Guar.	agrop	36.00	92.048,02	2.757,49	94.805,51	7.832,96	9.06,48	2.775,44
122	(88) Med. de Guar.	agrop	24.00	82.373,32	2.757,49	85.130,81	7.845,47	8.22,74	2.468,21
123	(89) Med. de Guar.	asist	36.00	88.376,19	2.757,49	91.133,68	7.767,52	8.83,76	2.651,29
124	(90) Med. de Guar.	asist	24.00	76.411,07	2.757,49	79.168,56	7.572,24	7.96,12	2.358,36
125	(91) Profesional.	hosp	24.00	77.338,37	2.757,49	80.095,85	7.546,77	7.73,38	2.320,15
126	(92) Profesional.	hosp	18.00	61.419,10	2.757,49	64.176,59	7.262,80	7.262,80	1.850,11
127	(93) Profesional.	agrop	24.00	74.354,13	2.757,49	77.111,62	7.481,09	7.11,54	2.224,03
128	(94) Profesional.	agrop	18.00	60.622,46	2.757,49	63.379,95	7.131,48	6.06,23	1.818,07
129	(95) Profesional.	asist	24.00	70.970,36	2.757,49	73.727,85	7.414,41	7.09,70	2.129,11
130	(96) Profesional.	asist	18.00	58.234,41	2.757,49	60.991,89	7.164,60	5.82,24	1.747,03
131	(97) Profesional.	hosp	36.00	105.944,30	2.757,49	108.701,79	7.119,89	7.059,94	3.179,83
132	(98) Profesional.	agrop	36.00	101.218,29	2.757,49	103.975,78	7.024,37	7.012,18	3.036,55
133	(99) Profesional.	asist	36.00	95.442,11	2.757,49	98.199,60	7.028,85	7.64,42	2.893,27
134	(07) Profesional.	asist	10.00	83.706,12	2.757,49	86.463,61	7.674,13	837,06	2.511,19
135	(55) Jefe de División.	asist	30.00	99.026,33	2.757,49	101.783,82	7.092,53	9.96,26	2.988,79
136	(63) Jefe de División.	agrop	30.00	104.601,31	2.757,49	107.358,79	7.092,03	7.946,01	3.138,04
137	(62) Jefe de Depto.	agrop	30.00	114.750,31	2.757,49	117.507,80	7.295,01	7.147,50	3.441,51
138	(61) Dtor. F. S. Com.	agrop	36.00	109.317,40	2.757,49	112.074,89	7.186,75	7.095,17	3.280,12
139	(48) Dtor. U. S. Int.	asist	36.00	105.612,24	2.757,49	108.369,73	7.112,24	7.056,12	3.108,27
140	Jefe de Depto.	asist	30.00	109.178,39	2.757,49	111.935,87	7.183,37	7.091,76	3.175,25
141	Dtor. U. S. Int.	agrop	36.00	110.961,30	2.757,49	113.718,77	7.219,23	7.109,91	3.328,64
142	Dtor. U. S. Com.	asist	36.00	114.063,99	2.757,49	116.821,48	7.081,60	7.040,94	3.122,52
143	Div. Asist. 36 HS.	asist	36.00	115.546,34	2.757,49	118.303,82	7.310,93	7.133,40	3.260,39
180	Profesional.	asist	24.00	88.321,31	2.757,49	91.078,80	7.266,42	6.83,11	2.049,64
181	Profesional.	asist	18.00	65.612,34	2.757,49	68.369,82	7.312,25	6.56,13	1.968,37
182	Profesional.	asist	18.00	62.895,78	2.757,49	65.653,27	7.257,97	6.38,36	1.886,97
183	Profesional.	asist	18.00	60.144,83	2.757,49	62.902,32	7.202,90	6.01,48	1.804,24
184	Profesional.	asist	18.00	58.234,41	2.757,49	60.991,89	7.154,69	5.82,34	1.747,01

GUARDIAS COMUNES

Guardias Médicas días hábiles	29618,10
Guardias Médicas días no hábiles	13732,15
Guardias Médicas días hábiles Jefes	11386,57
Guardias Médicas días no hábiles Jefes	15756,07

GUARDIAS EXCEPCIONALES (Incremento hasta 20%)

Guardias Médicas días hábiles	35547,15
Guardias Médicas días no hábiles	40078,57
Guardias Médicas días hábiles Jefes	17074,65
Guardias Médicas días no hábiles Jefes	42507,29

*VALOR DEL MODULO	21166,15
Sueldo Básico Categoría 9	41.449,30
Sueldo Básico Categoría 13	43.959,00
Sueldo Básico Categoría 122	82.273,53

GUARDIAS ENFERMEROS

Guardias Médicas días hábiles	10889,75
Guardias Médicas días no hábiles	43287,30

Notaciones Complementarias a consignar:

* La Bonificación Especial C.M.S.M. Incorporado mediante Ordenanza 10123.

NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANDS

Anexo I

ESCALA DE SUELDOS DEL PERSONAL MENSUALIZADO VIGENTE A PARTIR 01/12/2012

CATEG.	DENOMINACION	Sueldo Básico x func.	TOTAL
283	Personal Mensualizado	48.162,04	48.162,04
284	Personal Mensualizado	48.656,19	48.656,19
285	Personal Mensualizado	58.737,08	58.737,08
286	Personal Mensualizado	66.143,68	66.143,68
287	Personal Mensualizado	77.299,01	77.299,01
288	Personal Mensualizado	79.104,12	79.104,12
289	Personal Mensualizado	84.296,03	84.296,03
290	Personal Mensualizado	108.709,25	108.709,25
291	Personal Mensualizado	131.906,00	131.906,00
292	Personal Mensualizado	132.262,62	132.262,62
310	Personal Mensualizado	48.115,46	48.115,46

PROTECCION CIUDADANA

CATEG.	DENOMINACION	Sueldo Básico x func.	TOTAL
296	Vig. Y Cbril. Op. De Monitoreo	48.656,19	48.656,19
296	Sup. De Monitoreo	58.737,08	58.737,08
297	Choforca de Protec. Ciudadana	84.296,03	84.296,03
298	Jefe Coordinador	108.709,25	108.709,25

RED AMBA

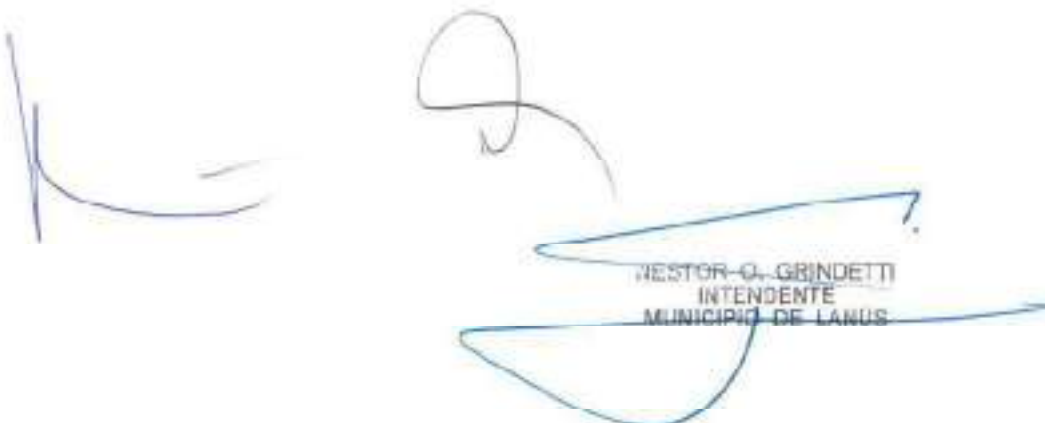
CATEG.	DENOMINACION	Horas	Sueldo Básico x func.	TOTAL
350	APS Mens. Profesional médico	30	86.463,86	86.463,86
351	APS Mens. Profesional médico	24	73.232,88	73.232,88
352	APS Mens. Profesional no médico	30	86.463,86	86.463,86
353	APS Mens. Licenciados	30	86.463,86	86.463,86
354	APS Mens. Licenciados enfermeros	35	99.199,84	99.199,84
355	APS Mens. Aux. Farm., Técnico y Aux. Fnto	35	84.296,03	84.296,03
356	APS Mens. Promotor de Salud	30	66.143,68	66.143,68

MENSUALIZADOS SEGÚN ORDZA 12742

CATEG.	DENOMINACION	Sueldo Básico x func.
313	(A) Asesor	68.832,00
316	(B) Coordinador Administrativo	34.416,00
317	(C) Asistente Administrativo	17.208,00

PERSONAL DESTAJIETA

CATEG.	DENOMINACION	
206	Notificadores domiciliarios	80 % del tope mínimo por notificación
55	Médicos Extramunicipales	(eventual) pago por guardia
65	Enfermeros Extramunicipales	(eventual) pago por guardia
301	Profesor	por hora cátedra



NESTOR G. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS



LANÚS
MUNICIPIO

Tribunales de Faltas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -
Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Dr. Diego Gabriel Kravetz
Secretario de Jefatura de Gabinete



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal

Lic. Darlián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas

Lanús, 12 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.074.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente PO-000031-2022, (H.C.D. B-00620-22); y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 06 de diciembre del año 2022, obrante en el expediente PO-000031-2022 (H.C.D. D-00620-22) por la cual se implementa el “Programa de Padrinazgo para la Renovación de Equipamiento y Señalización Urbana de los Espacios Públicos” para el Distrito de Lanús, el cual consiste en la renovación del Equipamiento Urbano y Señalética de la Ciudad mediante la celebración de Convenios de colaboración con personas del sector privado.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.606; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; y cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/12/2022 09:28:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 12/12/2022 10:19:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 12/12/2022 12:46:33hs

Lanús, 12 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.075.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDORD-000030-2022, (H.C.D. B-00618-22); y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 06 de diciembre de 2022, obrante en el expediente HCDORD-000030-2022 (H.C.D. B-00618-22) por la cual se modifican los artículos 1° y 3° de la Ordenanza N° 13.054/20 modificada por las Ordenanzas N° 13.282/21 y 13.292/21.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.607; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido; remítase a la Subsecretaría de Control Comunal.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; y cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/12/2022 09:35:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 12/12/2022 10:17:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 12/12/2022 12:54:08hs

Lanús, 12 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.076.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente BROD-000021-2022, (H.C.D. D-00584-22); y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 06 de diciembre del año 2022, obrante en el expediente BROD-000021-2022 (H.C.D. D-00584-22) por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar la baja registral ante la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios (D.N.R.N.P.A y C.P.) de vehículos.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.608; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido; remítase a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; y cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/12/2022 09:42:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 12/12/2022 10:06:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 13/12/2022 10:04:06hs

Lanús, 12 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.077.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente BROD-000017-2022, (H.C.D. D-00583-22); y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 06 de diciembre de 2022, obrante en el expediente BROD-000017-2022 (H.C.D. D-00583-22) por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar la baja registral ante la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios (D.N.R.N.P.A y C.P.) del vehículo marca Volkswagen, modelo Suran, Dominio LBK 667, interno N° 269, motor N° CFZ268397, Chasis N° 8AWPBO5Z5CA531296.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.609; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido; remítase a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; y cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/12/2022 09:52:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 12/12/2022 10:08:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 13/12/2022 10:04:41hs

Lanús, 12 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.078.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDORD-000031-2022, (H.C.D. B-00619-22);

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 06 de diciembre de 2022, obrante en el expediente HCDORD-000031-2022 (H.C.D. B-00619-22), por la cual se crea el Código QR inclusivo en el Partido de Lanús, el cual deberá funcionar como un portal de acceso inmediato para acceder a toda la información y herramientas sobre la Discapacidad y sus barreras de interacción.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.610; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Jefatura de Gabinete, cumplido; remítase a la Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el Artículo 2° del presente; cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/12/2022 10:09:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 12/12/2022 10:23:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 12/12/2022 12:52:51hs



Lanús, 12 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.079.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 4.103/22; la Solicitud de Pedido N° 3-207-253/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-253/2022, referente a la adquisición de "ARTÍCULOS DE FERRETERÍA".

Que, por Decreto N° 4.103, de fecha 04 de octubre de 2022, se llamó a Licitación Pública N° 67, para el día 09 de noviembre del año 2022, a las 12:00 horas, a fin de realizar la adquisición mencionada precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-253/2022, con un presupuesto oficial de PESOS DIEZ MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS, CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 10.034.746,84);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar - vía mail institucional -, a siete (7) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas GRUPO VALBA S.R.L., PASSARDI NOELIA VICTORIA, MINUTILLO HNOS S.R.L., THE WOLF BUILDING S.A. y CHAPAFERRO S.A.;

Que, la firma PASSARDI NOELIA VICTORIA no cumplió con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que, la firma MINUTILLO HNOS S.R.L. cumplió sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la firma THE WOLF BUILDING S.A. quedó desestimada en el acto de apertura por no retirar los Pliegos que rigen la presente licitación según lo establecido en el artículo 8 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la firma CHAPAFERRO S.A. presentó posteriormente la constancia de inscripción como proveedor, dejándose asentado en el Acta de Apertura que la observación realizada por la falta de presentación de la constancia de muestras no corresponde, dado que la firma no

cotiza los artículos estipulados en el artículo 7 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que, se deja constancia que las observaciones realizadas a la firma GRUPO VALBA S.R.L. quedan sin efecto, dado que luego del análisis de la documentación presentada por la oferente, surge que el estatuto social se encuentra debidamente certificado por escribano público, siendo plenamente válido para los fines requeridos;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, emitió el informe técnico correspondiente, con fecha 17 de noviembre del año 2022;

Que, por Acta N° 227, la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar los ítems Nros. 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 26, 28, 30, 33, 39, 40, 42, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 y 71 a la firma MINUTILLO HNOS. S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71086444-2 -, Proveedor Municipal N° 6044, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 4.513.299), los ítems Nros. 5, 8, 14, 17, 22, 23, 24, 25, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 44, 45, 51, 53 y 70 a la firma CHAPAFERRO S.A., - C.U.I.T. N° 30-58572715-2 -, Proveedor Municipal N° 2040, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ (\$ 2.197.310), y los ítems Nros. 19, 20, 21 y 27 a la firma GRUPO VALBA S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71601029-1 -, Proveedor Municipal N° 5588, por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 1.295.200), por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo solicitado y resultan ser las más convenientes a los intereses municipales;

Que, en el Acta citada anteriormente se solicita la anulación de los ítems Nros 41, 43 y 68 por superar en más de un veinte por ciento (20 %) los precios cedidos estimativamente;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébase la Licitación Pública N° 67, cuya apertura se realizó el día 09 de noviembre del año 2022, a las 12 hs., referente a la adquisición de "ARTÍCULOS DE FERRETERIA", solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-253/2022.



Artículo 2°: Contrátase con la firma MINUTILLO HNOS S.R.L., - C.U.I.T. N° 30- 71086444-2 -, Proveedor Municipal N° 6044, con domicilio en la Av. Máximo Paz N° 1175, de la localidad y partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, los ítems N° 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 26, 28, 30, 33, 39, 40, 42, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 y 71, correspondientes a la Solicitud de Pedido 3-207-253/2022, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 4.513.299), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Contrátase con la firma CHAPAFERRO S.A., - C.U.I.T. N° 30-58572715-2, Proveedor Municipal N° 2040, con domicilio en la calle Camino Gral. Belgrano N° 6074, de la localidad de Wilde, partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, los ítems Nros. 5, 8, 14, 17, 22, 23, 24, 25, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 44, 45, 51, 53 y 70, correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-207-253/2022, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ (\$ 2.197.310), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta ser más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 4°: Contrátase con la firma GRUPO VALBA S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71601029-1 -, Proveedor Municipal N° 5588, con domicilio en la calle Dr. Roberto Patxot N° 225, de la localidad de Valentín Alsina, partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, los ítems Nros. 19, 20, 21 y 27, por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 1.295.200), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta ser más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por las sumas determinadas en los artículos 2°, 3° y 4°, con cargo - de corresponder en exceso - a la Jurisdicción 01.14 - Unidad Ejecutora 207 - Categoría Programática 22 - Partidas 2.2.2, 2.5.8, 2.7.1, 2.7.5, 2.7.9, 2.9.1, 2.9.3, 2.9.6 y 2.9.9, según corresponda - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar los ítems Nros. 41, 43 y 68 por superar en más de un veinte por ciento (20%) los precios cedidos estimativamente.

Artículo 7°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General, y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de las garantías de propuesta que pudieran corresponder.

Artículo 8º: El presente Decreto será firmado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 9º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente decreto a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - Delegación Región - III Avellaneda ; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/12/2022 10:47:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 12/12/2022 13:06:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 13/12/2022 12:35:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 14/12/2022 13:25:21hs



Lanús, 12 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.080.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 4.427/2022; la Solicitud de Pedido N° 3-207-264/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 4.427 de fecha 26 de octubre de 2022, se llamó a Licitación Privada N° 161 para el día 11 de noviembre del año 2022, a las 11:00 hs., a los fines de licitar la adquisición de "PINTURA VIAL Y DILUYENTE", solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-264/2022, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS (\$ 8.830.200);

Que, a tal efecto se cursaron vía correo institucional a cotizar a nueve (9) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas DI TORO HNOS S.A., TECNOTRANS S.R.L. y MATERIALES VIALES ARGENTINA S.R.L.;

Que, las firmas DI TORO HNOS S.A. y MATERIALES VIALES ARGENTINA S.R.L. cumplieron sin observaciones con la Documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la firma TECNOTRANS S.R.L. quedó desestimada en el Acta de Apertura según lo estipulado en el Art. 17 Inc. D del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Dirección General de Compras ha dejado constancia que la diferencia de precios entre el monto ofertado y el consignado en el Acta de Apertura, obedece a que la firma DI TORO HNOS S.A. realizó de manera errónea la sumatoria de los ítems, arribándose a dicha diferencia según lo establecido en el Art. 172 del Reglamento de Contabilidad;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su informe técnico al respecto con fecha 18 de noviembre del año 2022, sugiriendo adjudicar la contratación a la firma MATERIALES VIALES ARGENTINA S.R.L., asentando que la misma es superior en calidad, lo que asegura y mejora las tareas diarias de demarcación vial, permitiendo una mejor circulación vehicular y peatonal, con el fin de proteger la integridad de los vecinos, tanto conductores y/o peatones de esta comuna.;

Que, por Acta N° 217, la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma MATERIALES VIALES ARGENTINA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71416071-7 -, Proveedor Municipal N° 5.019, con domicilio en la calle Paraná N° 783, Piso 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un importe total de PESOS SIETE MILLONES TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO, CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 7.033.144,72) por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta ser la más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 161, cuya apertura se realizó el día 11 de noviembre del año 2022, a las 11:00 hs., a los fines de licitar la adquisición de "PINTURA VIAL Y DILUYENTE", solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-264/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma MATERIALES VIALES ARGENTINA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71416071-7 -, Proveedor Municipal N° 5.019, con domicilio en la calle Paraná N° 783, Piso 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de "PINTURA VIAL Y DILUYENTE", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-264/2022, por un importe total de PESOS SIETE MILLONES TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO, CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 7.033.144,72), que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Unidad Ejecutora 207 - Categoría Programática 35 - Partida 2.5.5 - F.F. 1.1.0 del presupuesto de gastos vigente.



Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/12/2022 10:57:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 12/12/2022 11:22:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 13/12/2022 12:35:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 14/12/2022 13:25:25hs

Lanús, 12 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.081.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, el expediente electrónico ABM-002023-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano, ha solicitado la designación del agente Leandro Ezequiel SILVA, Legajo N° 24.867/9, como Director de Obras y Proyectos de Infraestructura Escolar;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de diciembre del año 2022, la designación del agente Leandro Ezequiel SILVA, Legajo N° 24.867/9, en un cargo categoría 226, Coordinador de Administración de Contratos, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01, Oficina 5050, Subsecretaría de Planificación y Coordinación Técnica, que fuera dispuesta oportunamente.

Artículo 2°: Designase a partir del día 01 de diciembre del año 2022, al agente Leandro Ezequiel SILVA, Legajo N° 24.867/9, en un cargo categoría 230, Director de Obras y Proyectos de Infraestructura Escolar, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01, Oficina 5057, Dirección General de Infraestructura Escolar; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/12/2022 11:08:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/12/2022 13:04:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/12/2022 11:17:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/12/2022 12:00:37hs

Lanús, 12 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.082.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, el expediente electrónico ABM-002039-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y la Secretaría de Coordinación Gubernamental, han solicitado el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Agustín GRAMIGNA, Legajo N° 29.155/4;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 al 30 de enero del año 2023, inclusive, el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Agustín GRAMIGNA, Legajo N° 29.155/4, a la Oficina 2201, **Secretaría de Coordinación Gubernamental**.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/12/2022 11:11:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/12/2022 10:52:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/12/2022 11:18:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/12/2022 12:00:46hs

Lanús, 12 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.083.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; el expediente electrónico ABM-002072-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Yohana María Magdalena ACEVEDO, Legajo N° 30.214/6;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, el traslado de prestación de servicios de la agente Yohana María Magdalena ACEVEDO, Legajo N° 30.214/6, a la Oficina 622, Dirección Unidad Sanitaria Villa Jardín, **Secretaría de Salud**, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Categoría 285, con funciones de Enfermera, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/12/2022 11:19:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/12/2022 10:47:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/12/2022 11:19:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/12/2022 12:01:23hs

Lanús, 12 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.084.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; el expediente electrónico ABM-002074-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha recepcionado el telegrama de renuncia del agente Martín Omar GARCIA, Legajo N° 16.256/8;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 01 de diciembre del año 2022, al agente Martín Omar GARCIA, Legajo N° 16.256/8, D.N.I. N° 27.822.513, al cargo Categoría 22, con funciones de Inspector, Agrupamiento 4, Personal Técnico Especializado, Oficina 3017, Dirección de Prevención de Plagas en Espacios Públicos, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, registrando una antigüedad de veinticuatro (24) años, diez (10) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y veintitrés (23) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/12/2022 11:17:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/12/2022 10:46:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/12/2022 11:19:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/12/2022 12:01:26hs

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; el expediente electrónico ABM-002065-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha recepcionado el telegrama de renuncia del agente Martín Andrés LLORET, Legajo N° 26.687/9;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 01 de diciembre del año 2022, al agente Martín Andrés LLORET, Legajo N° 26.687/9, D.N.I. N° 40.231.265, al cargo Categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, registrando una antigüedad de cinco (05) años y (07) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y catorce (14) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/12/2022 11:20:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/12/2022 10:47:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/12/2022 11:19:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/12/2022 12:01:21hs

Lanús, 12 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.086.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; el expediente electrónico RD-000105-2022; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Educación Empleo y Deporte, solicitó dejar sin efecto la designación de la señora Eliana Denisa CAPECE, D.N.I 34.260.818, con legajo N° 30.478/4, dispuesta mediante Decreto N° 4.780 de fecha 18 de noviembre de año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto la designación de la agente señora Eliana Denisa CAPECE, D.N.I 34.260.818, con legajo N° 30.478/4, dispuesta mediante Decreto N° 4.780 de fecha 18 de noviembre de año 2022.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/12/2022 11:26:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/12/2022 10:49:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/12/2022 16:53:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/12/2022 12:14:14hs

Lanús, 12 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.087.

VISTO

Lo expuesto por la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección Contaduría General; el expediente electrónico RC-000040-2022; y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a dichas actuaciones, se determina que la ex-agente Mercedes Yolanda MANCILLA, Legajo N° 24.176/2, debe reintegrar la suma de PESOS CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$112.939,54), por haberes mal percibidos en la liquidación dispuesta por Decreto N° 5.576/22;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

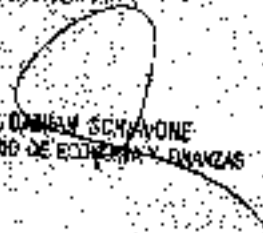
DECRETA

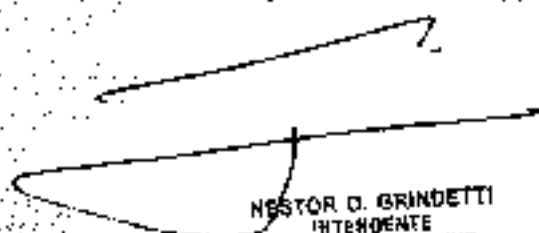
Artículo 1°: Procedase a recupero de la suma de PESOS CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$112.939,54), por haberes mal percibidos por la ex-agente Mercedes Yolanda MANCILLA, Legajo N° 24.176/2, por los motivos expuestos en el exordio.

Artículo 2°: El recupero mencionado en el artículo precedente se completará a través de la Dirección Tesorería General.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomara razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.


LUIS DANIEL SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS


NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 12 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.088.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° HCE 000038-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en el Capítulo IV, artículo 107, establece que: "La administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo."; asimismo el artículo 108, establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, en su inciso 17 (Incorporado por Ley N° 14.180), al prescribir que debe "ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las leyes de la Provincia.";

Que, del expediente N° HCE 000038-2022, surge que se ha presentado el Sr. POMPEI, Damián Gabriel, D.N.I. N° 27.486.534, solicitando la HABILITACIÓN de un comercio de VENTA DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA, PERFUMERÍA Y TOCADOR, sito en la calle Gral. Bernardo O'Higgins N° 1.719, de este Partido de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Concédase el permiso solicitado para la HABILITACIÓN peticionada por medio del expediente N° HCE 000038-2022, por el Sr. POMPEI, Damián Gabriel, para instalar un comercio de VENTA DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA, PERFUMERÍA Y TOCADOR, sito en la calle Gral. Bernardo O'Higgins N° 1.719, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Habilitaciones Comerciales, los Departamentos de Tributos Comerciales y de Tributos Sobre Bienes. Cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/12/2022 11:33:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 19/12/2022 14:29:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/12/2022 14:57:48hs



Lanús, 12 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.089.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° HCE 000025-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en el Capítulo IV, artículo 107, establece que: "La administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo."; asimismo el artículo 108, establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, en su inciso 17 (Incorporado por Ley N° 14.180), al prescribir que debe "ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las leyes de la Provincia.";

Que, del expediente N° HCE 000025-2022, surge que se ha presentado el Sr. ARTIGAS RAMIREZ, Leonardo de Jesús, D.N.I. N° 96.039.018, solicitando la HABILITACIÓN de un comercio de PELUQUERÍA, sito en la calle Av. Pte. Bernardino Rivadavia N° 2.112, de este Partido de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Concédase el permiso solicitado para la HABILITACIÓN peticionada por medio del expediente N° HCE 000025-2022, por el Sr. ARTIGAS RAMIREZ, Leonardo de Jesús, para instalar un comercio de PELUQUERÍA, sito en la calle Av. Pte. Bernardino Rivadavia N° 2.112, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Habilitaciones Comerciales, los Departamentos de Tributos Comerciales y de Tributos Sobre Bienes. Cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/12/2022 11:35:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 19/12/2022 14:31:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 22/12/2022 11:20:12hs



Lanús, 12 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.090.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, y sus modificatorias; la Ordenanza General N° 267/80; la Ordenanza N° 10.521/08; el expediente HC FAC-000048-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su artículo 107 del Capítulo IV, establece que la administración general y la ejecución de las Ordenanzas, corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Que, el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece que podrá ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo que le impongan las Leyes de la Provincia;

Que, del expediente HC FAC-000048-2022, surge que se ha presentado el Sr. ORTÍZ, Jorge Daniel, D.N.I. N° 23.125.442, mediante el cual solicita la HABILITACIÓN de un comercio de SALÓN DE FIESTAS, sito en la calle 29 de septiembre N° 3.596/98, esquina Villa de Luján N° 3.525/27, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral de fecha 14-11-22;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, de fecha 16-11-22, se desprende que cumplimenta lo dispuesto en el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.521/08 y que el rubro a explotar se encuadra bajo SALÓN DE FIESTAS;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Determinése FACTIBLE, la localización peticionada por medio del expediente HC FAC-000048-2022, por el Sr. ORTÍZ, Jorge Daniel, para instalar un comercio de SALÓN DE FIESTAS, en un local ubicado en la calle 29 de Septiembre N° 3.596/98, esquina Villa de Luján N° 3.525/27, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.521/08.

Artículo 2º: El ramo mencionado en la presente FACTIBILIDAD, deberá encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro de SALÓN DE FIESTAS. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimiento con la Ordenanza N° 10.521/08 y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad del permiso de Habilitación y la inmediata Clausura del local cuando la gravedad de las infracciones lo ameriten.



Artículo 3°: Intímesele al Sr. ORTÍZ, Jorge Daniel, D.N.I. N° 23.125.442, a realizar la HABILITACIÓN respectiva por el trámite administrativo de práctica, con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de sesenta (60) días. El presente no da derecho a iniciar la explotación del comercio.

Artículo 4°: Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquesele al causante lo dispuesto en los Artículos 1°, 2° y 3° de la presente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; publíquese en el Boletín Oficial; actúe en consecuencia la Dirección General de Control Comunal a fin de impulsar el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/12/2022 11:38:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 26/12/2022 12:32:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 26/12/2022 14:40:33hs



Lanús, 12 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.091.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; la Ordenanza General N° 267/80; las Ordenanzas N° 10.521/08 y N° 9.385/01; el expediente electrónico HC FAC-000041-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en su artículo 107 del Capítulo IV, establece que la administración general y la ejecución de las Ordenanzas, corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Que, el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece que podrá ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo que le impongan las Leyes de la Provincia;

Que, del expediente HC FAC-000041-2022, surge que se ha presentado la Sra. PRANDI, Yanina Vanesa, D.N.I. N° 34.204.036, mediante el cual solicita la HABILITACION de un comercio de SALÓN DE FIESTAS Y PELOTERO, sito en la Avda. Gral. José de San Martín N° 1.980, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral de fecha 30-08-22;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, de fecha 15-11-22, se desprende que cumplimenta lo dispuesto en las Ordenanzas N° 10.521/08 y N° 9.385/01 los artículos 5° y 7° respectivamente, y que el rubro a explotar se encuadra bajo SALÓN DE FIESTAS, SALÓN DE FIESTAS INFANTILES Y PELOTERO;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Determínese FACTIBLE, la localización peticionada por medio del expediente HC FAC-000041-2022, por la Sra. PRANDI, Yanina Vanesa, para instalar un comercio de SALÓN DE FIESTAS, SALÓN DE FIESTAS INFANTILES Y PELOTERO, en un local ubicado en la Avda. Gral. José de San Martín N° 1.980, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en las Ordenanzas N° 10.521/08 y 9.385/01, Artículos 5° y 7° respectivamente.



Artículo 2°: El ramo mencionado en la presente FACTIBILIDAD, deberá encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro de SALÓN DE FIESTAS, SALÓN DE FIESTAS INFANTILES Y PELOTERO. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimiento con la Ordenanza N° 10.521/08 Y N° 9.385/01 y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad del permiso de Habilitación y la inmediata Clausura del local cuando la gravedad de las infracciones lo ameriten.

Artículo 3°: Intímesele la Sra. PRANDI, Yanina Vanesa, D.N.I. N° 34.204.036, a realizar la HABILITACIÓN respectiva por el trámite administrativo de práctica, con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de sesenta (60) días. El presente no da derecho a iniciar la explotación del comercio.

Artículo 4°: Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquesele al causante lo dispuesto en los Artículos 1°, 2° y 3° de la presente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; publíquese en el Boletín Oficial; actúe en consecuencia la Dirección General de Control Comunal a fin de impulsar el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/12/2022 11:40:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 26/12/2022 12:33:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 26/12/2022 14:41:09hs

Lanús, 12 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.092.

VISTO

La Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 0852 de fecha 18 de marzo de 2020, el Decreto N° 3627/22, el expediente N° EYFDEC - 000299-2022 y el expediente N° EYFDEC - 000481-2022;

CONSIDERANDO

Que, en pos de fortalecer la salud pública, es necesario fortalecer los dispositivos sanitarios desplegados territorialmente;

Que, el fortalecimiento de instancias de cuidado de mascotas redundará en un desarrollo controlado y sanitario beneficioso para la calidad de vida de la comunidad;

Que, resulta necesario modificar el monto del contrato de la agente Marmor Camila, D.N.I. N° 32.223.070 por ampliación de los días y horarios en que desarrolla sus funciones como Veterinaria.

Que, estos montos serán abonados con los fondos de la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 - Categoría Programática 01, - Fuente de financiamiento 1.1.0 - Partida 3.9.9;

Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Modifíquese el Anexo I del Decreto N° 3627 de fecha 06 de Septiembre del año 2022, en lo atinente a la agente Marmor Camila, D.N.I. N° 32.223.070, que pasará a cumplir funciones de Veterinaria de Lunes a Sábado con un monto mensual de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000) a partir del 01 de diciembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Artículo 2º: Autorízase a abonar a la agente Marmor Camila, D.N.I. N° 32.223.070 de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 1º que forma parte del presente, quedando sin efecto el monto indicado en el Anexo I del Decreto N° 3.627 de fecha 06 de septiembre del año 2022, a partir del 01 de diciembre de 2022.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar a favor del agente involucrado, pagos mensuales conforme lo establecido en el Artículo 2º en orden a valores mensuales estipulados en el Artículo 1º, con cargo a la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 01, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9.



Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/12/2022 11:42:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 12/12/2022 15:49:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 13/12/2022 12:35:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 14/12/2022 13:25:14hs



Lanús, 12 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.093.

VISTO

La Ley Nacional N° 25.916 - Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para la Gestión de Residuos Domiciliarios; la Ley Provincial N° 13.592 - Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 13.234, promulgada por Decreto N° 1.583 de fecha 23 de junio del año 2021, y su modificatoria N° 13.244, promulgada por Decreto N° 1.853 de fecha 19 de julio del mismo año; la Ordenanza N° 13.590, promulgada por Decreto N° 4.891 con fecha 22 de noviembre de 2022; y

CONSIDERANDO

Que, con fecha 23 de noviembre de 2022, se sancionó la Ordenanza Municipal N° 13.590, que establece el Marco Regulatorio para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos del Municipio de Lanús generados por la actividad comercial minorista no comprendida en la Ordenanza N° 13.234, en concordancia con las normas establecidas en la Ley Nacional N° 25.916, que establece los Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para la Gestión Integral de Residuos Domiciliarios, y en la Ley Provincial N° 13.592 de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos;

Que, la Ley Provincial N° 13.592 define a la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos como el conjunto de operaciones que tienen por objeto dar a los residuos producidos en una zona, el destino y tratamiento adecuado, de una manera ambientalmente sustentable, técnica y económicamente factible y socialmente aceptable;

Que, a su vez, incorpora el principio de "Responsabilidad del Causante", por el cual toda persona física o jurídica que produce, detenta o gestiona un residuo, está obligada a asegurar o hacer asegurar su eliminación conforme a las disposiciones vigentes;

Que, en otro orden, la citada Ley, establece como principio básico el aprovechamiento económico de los residuos, tendiendo a la generación de empleo en condiciones óptimas de salubridad como objetivo relevante, atendiendo especialmente la situación de los trabajadores informales de la basura;

Que, toda política de minimización de la disposición final de los residuos debe contar con el expreso compromiso de los generadores, en especial aquellos que por su actividad y volumen producen la mayor cantidad;

Que, la generación de residuos secos reciclables y su disposición transitoria en la vía pública, produce serios trastornos en el mantenimiento de la higiene urbana del Municipio y en la convivencia de los vecinos de los distintos centros comerciales de Lanús, atentando contra las políticas ambientales que implementa el Departamento Ejecutivo;

Que, por medio de la Ordenanza N° 13.590/22, se establece el Marco Regulatorio para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos del Municipio de Lanús, generados por la actividad comercial minorista, no comprendidos en la Ordenanza N° 13.234/21 con el objeto de fijar las prescripciones, disposiciones, modalidades y condiciones que deben cumplir los generadores;

Que en este sentido, a efectos de avanzar en la formulación de la policía ambiental vinculada a la adecuada gestión de los residuos sólidos urbanos, resulta imprescindible reglamentar las disposiciones de la Ordenanza N° 13.590/22, a fin de dotar a las autoridades locales de herramientas adecuadas que faciliten la implementación práctica de sus disposiciones;

Para ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébase la reglamentación de la Ordenanza N° 13.590 de fecha 23 de noviembre del 2022, promulgada por Decreto N° 4.891 de fecha 25 de noviembre del 2022, según las pautas contenidas en el presente acto administrativo.

Artículo 2°: Designase Autoridad de Aplicación de las actividades que reglamenta el presente Decreto a la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable, o la que en el futuro la reemplace. Las tareas de Control, Inspección y Fiscalización del cumplimiento de la presente normativa, tanto de oficio como a requerimiento de la Autoridad de Aplicación, estarán a cargo de la Subsecretaria de Control Comunal.

Artículo 3°: Establécese la denominación y clasificación de Generadores Comerciales, estipulada en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 13.590/2022, quedando comprendidos los Generadores Comerciales de Residuos ubicados en el ejido Municipal.

Artículo 4°: De acuerdo con lo establecido como obligación de los Generadores Comerciales de Residuos, se determina que a los fines de la disposición inicial, los mismos deberán clasificar y separar los residuos secos reciclables, considerando los siguientes, sin perjuicio de la aplicación de la normativa específica a cada tipo de residuo y las nuevas categorías que por Resolución fundada pudiera incluir en el futuro la Autoridad de Aplicación:



- **Secos reciclables/revalorizables:** cartón, papel, plásticos PET- Tereftalato de polietileno-; PEAD polietileno de baja y alta densidad (LDPE y HDPE)-; PVC- Cloruro de polivinilo-; PP polipropileno, PS Poliestireno, resinas de plástico o mezclas, nylon, vidrios, tetras, aerosoles, aluminios y otros metales ferrosos y no ferrosos u otro material que disponga el Municipio en el marco de la normativa vigente o de aquella que en un futuro la reemplace, generados de manera directa como consecuencia de los productos que comercializa y de aquellos producidos por la actividad personal de los individuos que desarrollen su actividad en los distintos locales comerciales.

Artículo 5°: De acuerdo con lo establecido como obligación de los Generadores Comerciales de Residuos, deberán seleccionar un espacio para la disposición inicial transitoria dentro de la locación del local comercial, que reúna las condiciones suficientes para impedir el impacto negativo hacia el entorno donde desarrolla la actividad. En particular, el lugar elegido deberá evitar la dispersión de los residuos, la proliferación de olores, de vectores, el derrame y la dispersión de líquidos que contaminen el material reciclable/revalorizable; como asimismo contar con las suficientes medidas de seguridad para el almacenamiento transitorio de residuos secos reciclables/revalorizables.

La Autoridad de Aplicación podrá, fundadamente, solicitar la intervención de la Subsecretaría de Control Comunal, para garantizar la inocuidad y seguridad de la disposición inicial transitoria.

Artículo 6°: Queda prohibida la disposición inicial de los residuos secos reciclables en la vía pública, siendo posible únicamente la disposición en bolsa de la fracción húmeda en días y horarios estipulados por el Municipio, quedando comprendida esta última, en el sistema de recolección de residuos domiciliarios que realiza la Municipalidad.

Artículo 7°: Establécese que a los fines de la disposición inicial de los residuos secos reciclables, se deberán cumplimentar las siguientes condiciones generales:

- a) Los Generadores Comerciales deberán entregar los residuos secos reciclables únicamente de lunes a sábados entre las 10:00 y 11:00 horas a cooperativas autorizadas por la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable para el retiro puerta a puerta. Los RSU secos reciclables/revalorizables no pueden ser dispuestos por los Generadores Comerciales en la vía pública. Quedan excluidos de estas condiciones los Generadores Especiales, y toda otra categoría que la Autoridad especifique por vía reglamentaria, quienes también tienen expresamente prohibida la disposición de sus residuos en la vía pública.

- b) Los generadores comerciales tendrán terminantemente prohibido entregar sus residuos a los recuperadores que no se encuentren debidamente identificados, registrados y autorizados por la Autoridad de Aplicación Municipal.
- c) Los generadores comerciales deberán disponer los residuos secos reciclables, debidamente embolsados o asegurando su contención, con el fin de evitar la dispersión hasta el retiro del interior del establecimiento comercial.
- d) Los Generadores Comerciales tienen terminantemente prohibida la disposición de los materiales secos reciclables en los contenedores de residuos generales.
- e) Los Generadores Comerciales deberán realizar la separación en origen y disponer el material reciclable conforme a lo establecido en el presente apartado en días y horarios determinados. Queda prohibido y será pasible de sanción la mezcla y disposición conjunta de los RSU fracción húmeda y los RSU fracción seca.

Artículo 8°: Queda terminantemente prohibido el retiro, la recolección, la clasificación y/o disposición final de los residuos secos reciclables a toda cooperativa, que no se halle previamente inscrita en el Registro de Prestadoras de Servicios Esenciales correspondiente al Artículo 8° del Decreto Reglamentario N° 3.200/22.

Artículo 9°: El incumplimiento a las intimaciones y emplazamientos de los sujetos obligados, dará lugar a la aplicación de las siguientes medidas precautorias y sanciones, que se graduarán de acuerdo a los antecedentes y gravedad del incumplimiento de la Ordenanza N° 13.590/22, sin perjuicio de las sanciones civiles o penales que pudieran corresponder:

- A) A quien se le comprobaré la disposición o arrojamiento de residuos secos reciclables en la vía pública, contenedores y/o cestos, se le aplicará:
 - Primer incumplimiento: sanción de apercibimiento por única vez,
 - Segundo incumplimiento: multa equivalente a cincuenta (50) Unidades Fijas (Ufs),
 - Tercer Incumplimiento: multa equivalente a trescientas (300) Unidades Fijas (Ufs) y clausura por un período de UN (1) y TRES (3) días hábiles,
 - Cuarto incumplimiento en adelante: multa equivalente a trescientas (300) Unidades Fijas (Ufs) y clausura por un período de UN (1) y TRES (3) días hábiles acumulables.
- B) Al Generador Comercial que disponga los residuos secos reciclables con recuperadores y/o cooperativas no registrados ni autorizados por la Autoridad de Aplicación, se les aplicará:
 - Primer incumplimiento: sanción de apercibimiento por única vez,
 - Segundo incumplimiento: multa equivalente a cincuenta (50) Unidades Fijas (Ufs),



- Tercer Incumplimiento: multa equivalente a trescientas (300) Unidades Fijas (Ufs) y clausura por un período de UN (1) y TRES (3) días hábiles,
 - Cuarto incumplimiento en adelante: multa equivalente a trescientas (300) Unidades Fijas (Ufs) y clausura por un período de UN (1) y TRES (3) días hábiles acumulables.
- C) A los recuperadores que realicen la recolección de los residuos secos reciclables, sin contar con la habilitación por parte de la Autoridad de Aplicación, se les aplicará:
- Primer incumplimiento: sanción de apercibimiento por única vez,
 - Segundo incumplimiento: multa equivalente a cincuenta (50) Unidades Fijas (Ufs),
 - Tercer Incumplimiento: multa equivalente a trescientas (300) Unidades Fijas (Ufs),
 - Cuarto incumplimiento en adelante: multa equivalente a trescientas (300) Unidades Fijas (Ufs).
- D) A las cooperativas que realicen la recolección de los residuos secos reciclable, sin contar con la habilitación por parte de la Autoridad de Aplicación, se les aplicará:
- Primer incumplimiento: sanción de apercibimiento por única vez,
 - Segundo incumplimiento: multa equivalente a cincuenta (50) Unidades Fijas (Ufs),
 - Tercer Incumplimiento: multa equivalente a trescientas (300) Unidades Fijas (Ufs),
 - Cuarto incumplimiento en adelante: multa equivalente a trescientas (300) Unidades Fijas (Ufs).

Artículo 10°: La Autoridad de Aplicación podrá efectuar auditorias de oficio a los Generadores Comerciales, requiriendo la intervención de la Subsecretaría de Control Comunal, en caso de considerarlo pertinente.

Artículo 11°: Autorícese a la Secretaría de Economía y Finanzas a destinar los montos que ingresen a la administración local en concepto de las multas por infracciones a las disposiciones de la presente norma, al Fondo Ambiental creado bajo el Artículo 13° del Decreto Reglamentario N° 3.200/22.

Artículo 12°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 13°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; pase a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos para el ulterior trámite y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/12/2022 11:45:22hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 12/12/2022 12:36:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 14/12/2022 17:24:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 15/12/2022 10:49:24hs



Lanús, 12 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.094.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.789/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la tramitación electrónica EYFCL000164-2022,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14. de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de "Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial";

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y en circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 1.132/22, se delegan las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto Ley N° 6.789/58, a partir del día 01 de abril del año 2022, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Comunicación Social de la Municipalidad, con los alcances y restricciones impuestas por el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme a las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello se suscribe el Contrato de Obra con la Sra. PECCI, Pamela, D.N.I. N° 42.388.968;

Que, el Contrato de Obra mencionado tiene su objeto detallado en la Cláusula Primera del instrumento suscripto, por el período comprendido entre el 01 de diciembre al 31 de diciembre del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención, informando que, la erogación correspondiente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 Subjurisdicción 17 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente, y que la misma no contraría las disposiciones contenidas en el Decreto N° 3.133, de fecha 05 de agosto del año 2022,

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar la Sra. PECCI, Pamela, D.N.I. N° 41.388.968 la suma total de PESOS CIEN MIL (\$100.000), por el mes de diciembre del año 2022, en virtud del Contrato de Locación de obra suscripto.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago, a favor de la persona mencionada en el artículo precedente, con cargo a la jurisdicción 01 - Subjurisdicción 17 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTERITA Daniela Elizabeth
Fecha: 12/12/2022 11:53:00AM

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por LIC DAMIAN BIRAYVICI
Fecha: 12/12/2022 12:01:20PM

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ANDREA BENDITO
Fecha: 12/12/2022 14:24:28PM

LIC. PABLO MAROLLA
SECRETARIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL



Lanús, 12 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.095.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Decreto N° 0307/22; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de "Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial";

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 0307/22 se delegan atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en la funcionaria a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano, la Arq. RIVAS GODIO María Constanza Inés, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello se suscriben los contratos de obra con la Sra. SANTACHIARA GONZALEZ, Guadalupe Eliana, D.N.I. N° 33.569.883, por el período de vigencia comprendido entre el 01 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022, detallado en la Cláusula Segunda del mismo;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01.12 - Categoría Programática 01 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar a la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTO SETENTA Y UN MIL CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 204.971, 40), pagadera en dos

(2) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 102.485,70), por el período de noviembre e a diciembre del año 2022, conforme lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera del contrato suscripto.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar orden de pago, a favor de la persona, por los montos y períodos detallados en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.12 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III - Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/12/2022 11:53:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por RIVAS GODIO Maria Constanza
Fecha: 12/12/2022 15:54:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 14/12/2022 11:35:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 14/12/2022 13:30:58hs



Lanús, 12 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.096.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades -; la tramitación electrónica EYFCL 000161-2022;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribe el Contrato de Obra con la Sra. SIMONETTI Maria Laura, D.N.I. N° 32.891.715;

Que, el Contrato de Obra tiene su objeto detallado en la Cláusula Primera del instrumento suscripto, cuyas tareas serán ejecutadas antes del 30 de noviembre del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención, informando que, la erogación correspondiente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 16 - Categoría Programática 18 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente, y que la misma no contraría las disposiciones contenidas en el Decreto N° 3.133, de fecha 05 de agosto del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar a la Sra. SIMONETTI Maria Laura, D.N.I. N° 32.891.715, la suma total de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000), en virtud del Contrato de Locación de obra suscripto.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago, a favor de la persona mencionada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 16 - Categoría Programática 18 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/12/2022 11:56:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIVONI Thelma Paula
Fecha: 12/12/2022 14:44:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 22/12/2022 16:45:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 26/12/2022 14:24:24hs



Lanús, 12 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.097.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios - el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-403-7/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Dirección de Tesorería General confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-403-7/2022, referente a la adquisición de "MOBILIARIO", según las características determinadas en la misma;

Que, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 18 de noviembre del año 2022, a las 13:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 201 - 1^{er} Llamado -, referente a la adquisición mencionada precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-403-7/2022, por la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 2.564.000);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas FREESTYLE.NET S.R.L. y KUC GABRIEL OMAR;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Dirección de Tesorería General emitió su informe técnico con fecha 28 de noviembre del año 2022, y sugiere adjudicar la Solicitud de Pedido N° 3-403-7/2022 a la firma KUC GABRIEL OMAR, - C.U.I.T. N° 20-31953818-7 -, Proveedor Municipal 6.204, por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 2.564.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo requerido y resulta ser más conveniente para los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 201 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 18 de noviembre del año 2022, a las 13:00 hs., referente a la adquisición de "MOBILIARIO", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-403-7/2022, solicitada por la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 2°: Contrátase con la firma KUC GABRIEL OMAR, - C.U.I.T. N° 20-31953818-7 -, Proveedor Municipal 6.204, con domicilio en la calle Catamarca N° 2.764 de la Localidad de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de "MOBILIARIO" correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-403-7/2022, por la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 2.564.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta ser más conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Unidad Ejecutora 401 - Cat. Prog. 01 - Partida 4.3.7. - F.F. 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Dirección de Tesorería General y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.12.12 12:40:37
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.12.12
15:03:16 -03'00'



Lanús, 12 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.098.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; Decretos Municipales Nros. 2.680/22, 3.826/22, 4.051/22; la Solicitud de Pedido N° 3-601-100/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-601-100/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la adquisición de "MEDICAMENTOS", con un Presupuesto Oficial que asciende a la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE, CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 17.546.320,90);

Que, por el Decreto N° 2.680, de fecha 13 de julio de 2022, se llamó a Licitación Pública N° 50, para el día 18 de agosto del año 2022, a las 12:00 hs., a fin de realizar la adquisición mencionada, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-100/2022 elaborada por la Secretaría de Salud;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas GLOBAL PHARMA S.A., TOMARCHIO HNOS S.A., MG INSUMOS S.A., SATELITE S.R.L., DNM FARMA S.A., BETA MEDICAL S.R.L., DENVER FARMA S.A. y XIMAX S.R.L.;

Que, por el Decreto N° 3.826 de fecha 19 de septiembre del año 2022, se adjudicaron los ítems Nros. 1, 2, 4, 6, 9, 12, 14, 16, 17, 19, 20, 21, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 47, 53, 55, 60, 61, 62 y 80;

Que, por Decreto N° 4.051 de fecha de 28 de septiembre de 2022, se realizó un 2^{do} llamado para el día 26 de octubre a las 12:00hs., para los ítems Nros. 3, 5, 7, 8, 10, 11, 13, 15, 18, 22, 24, 30, 33, 34, 35, 36, 41, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 59, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79, que no fueron adjudicados;

Que, al acto de apertura del 2^{do} llamado se presentan las firmas TOMARCHIO HNOS S.A., DNM FARMA S.A., BETA MEDICAL S.R.L., ROYAL FARMA S.A., SATELITE S.R.L., DENVER FARMA S.A. y XIMAX S.R.L.;

Que, las firmas TOMARCHIO HNOS S.A., BETA MEDICAL S.R.L. y DENVER FARMA S.A. cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, las firmas ROYAL FARMA S.A. y SATELITE S.R.L. cumplieron posteriormente con las observaciones realizadas en el acta de apertura;

Que, que las observaciones realizadas a la firma DNM FARMA S.A. quedaron sin efecto, dado que luego del análisis de la documentación presentada por la oferente surge que el estatuto social se encuentra debidamente certificado por Escribano Público, siendo plenamente válido para los fines requeridos;

Que, las diferencias entre los montos ofertados y los consignados en el Acta Apertura, obedecen a que las firmas TOMARCHIO HNOS S.A. y ROYAL FARMA S.A realizaron de manera errónea la sumatoria de los ítems, arribándose a la misma según lo establecido en el Art. 172 del Reglamento de Contabilidad;

Que, la Secretaría de Salud emitió su correspondiente informe técnico con fecha de 14 de noviembre del año 2022,

Que, por Acta Nro. 233, la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar a la firma DNM FARMA S.A., los ítems Nros. 1, 4, 5, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 35, 37, 39, 40, 41, 43 y 45, por un importe total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 3.658.485), a BETA MEDICAL S.R.L., los ítems Nros. 2, 6, 7, 11, 15, 20, 25, 42 y 44, por un importe total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 1.896.480), a TOMARCHIO HNOS S.A., los ítems Nros. 3, 8 y 34, por un importe total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$ 3.325.780), y a la firma DENVER-FARMA S.A., los ítems Nros. 27 y 38, por un importe total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS (\$ 267.400) por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo solicitado y resultan convenientes a los intereses municipales;

Que, en el Acta citada anteriormente se deja constancia que los ítems Nros. 7 y 20 fueron cotizados por una única oferta, y se solicita su adjudicación dado que son imprescindibles para la correcta atención en la guardia sanitaria;

Que, asimismo en dicha Acta se pone de resalto que los ítems Nros. 24, 33 y 36 deben desafectarse por contar con una sola oferta y que en relación a los ítems Nros. 6, 9, 21 y 43 no fue tenida en cuenta oferta presentada por la empresa ROYAL FARMA S.A., ya que ésta posee incumplimientos con AFIP, no encontrándose por ello en condiciones de resultar adjudicada según lo estipulado en el Artículo 25.2 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 01 de diciembre del año 2022, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;



Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Pública N° 50 - 2^{do} Llamado - , referente a la adquisición de “MEDICAMENTOS”, solicitada por la Secretaría de Salud, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-100/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma DNM FARMA S.A., - C.U.I.T. N° 30-71013847-4 -, Proveedor Municipal N° 4150, con domicilio en la Av. Juan B. Alberdi N° 3499 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los ítems Nros. 1, 4, 5, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 35, 37, 39, 40, 41, 43 y 45 por un importe total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 3.658.485), por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta ser más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Contrátese con la firma BETA MEDICAL S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-70851483-3 -, Proveedor Municipal N° 6343, con domicilio en la calle Suipacha N° 552 de la Localidad de Sarandí, los ítems Nros. 2, 6, 7, 11, 15, 20, 25, 42 y 44 por un importe total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 1.896.480), por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta ser más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 4°: Contrátese con la firma TOMARCHIO HNOS S.A., - C.U.I.T. N° 30-70225613-1 -, Proveedor Municipal N° 3630, con domicilio en la calle Mario Bravo N° 185 de la Localidad de Avellaneda, los ítems Nros. 3, 8 y 34 por un importe total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$ 3.325.780), por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta ser más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 5°: Contrátese con la firma DENVER-FARMA S.A., - C.U.I.T. N° 33- 62928265-9 -, Proveedor Municipal N° 5775, con domicilio en la calle Cjal. Natalio Querido N° 2285, Dpto. “A” de la Localidad de Munro, los ítems Nros. 27 y 38 por un importe total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS (\$ 267.400), por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta ser conveniente a los intereses municipales.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículos 2°, 3°, 4° y 5°, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Unidad Ejecutora 601 - Categoría Programática 01 y 51 - Partida 2.5.2 -

Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) y 1.3.2 (Origen Provincial), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 7°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de las garantías de propuestas que pudieran corresponder.

Artículo 8°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar los ítems Nros. 24, 33 y 36 de la solicitud de pedido N° 3-601-100/2022, por contar con una única oferta válida.

Artículo 9°: El presente Decreto será firmado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 10°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI
Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente por
SIELI Gustavo
Ariel
Fecha: 2022.12.13
09:55:05 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.12.13
14:21:04 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.12.13 12:30:02
-03'00'



Lanús, 12 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.099.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; la Solicitud de Pedido N° 3-601-170/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 2, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Salud, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-170/2022, referente al "SERVICIO DE POLICÍA ADICIONAL", para cubrir desde el día 01 al 31 de diciembre del año 2022 la seguridad en: el CENTRO DE MEDICINA PREVENTIVA, sito en Montevideo N° 1832, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires; la UNIDAD SANITARIA LANÚS OESTE, sita en la Av. 25 de Mayo N° 707, esq. 14 de Julio, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires; la UNIDAD SANITARIA VILLA JARDÍN, sita en la calle Emilio Castro N° 3826, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires; la UNIDAD SANITARIA FRANCISCO MASEVICIUS (ex Valentín Alsina), sita en la calle Paso de Burgos N° 777, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires; la UNIDAD SANITARIA SAN MARTÍN, sita en la calle Corvalán N° 2107, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires; la UNIDAD SANITARIA MONTE CHINGOLO, sita en la calle Blanco Encalada N° 4393, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires; la DIRECCIÓN DE ZONOSIS URBANA, sita entre las calles Pitágoras y Rondeau, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires; la UNIDAD SANITARIA MIRANDA NORGREEN, sita en la calle Murature N° 4114, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires; la UNIDAD SANITARIA 1° DE MAYO, sita en la Av. Bustamante N° 2355, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires; la UNIDAD SANITARIA MÁSPERO, sita en la calle Máspero N° 75, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires; la UNIDAD SANITARIA NICOLÁS NATIELLO, sita en la calle Martinto N° 1198, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires; la UNIDAD SANITARIA DARDO ROCHA, sita entre las calles Dardo Rocha y Quirno Costa, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires; la SALA NUEVO

ALSINA, sita en la calle Curapaligüe N° 350, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires; el CENTRO DE SALUD N° 14 BARRIO LOS CEIBOS, sito en la calle Centenario Uruguayo N° 2898, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires; el CENTRO DE SALUD N° 45 VILLA ESLOVENA, sito en la calle Colón N° 2475; el CENTRO DE SALUD RAMÓN CARRILLO, sito en la calle Marco Avellaneda N° 4860, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires; el CENTRO DE SALUD COSME ARGERICH, sito en la calle Alvear N° 4493, del partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires y en el CENTRO DE SALUD EVA PERÓN, sito en Pasaje Eva Perón N° 274, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires.

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-123/2022, a favor del MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICIA BONAERENSE, - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 -, Comisaría Lanús Seccional Quinta, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS UNO CON DOCE CENTAVOS (\$ 960.501,12), para los ítems Nros. 3, 16 y 18; Comisaría Lanús Seccional Sexta, por la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.344.273,92), para los ítems Nros. 5, 6, 7, 11 y 17; Comisaría Lanús Seccional Novena, por la suma total de PESOS QUINIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA CON OCHO CENTAVOS (\$ 504.670,08), para el ítem N° 8; Comisaría Lanús Seccional Cuarta, por la suma total de PESOS UN MILLÓN NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 1.009.340,16), para los ítems Nros. 10, 12 y 15; Comisaría Lanús Seccional Segunda, por la suma total de PESOS UN MILLÓN NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 1.009.340,16), para los ítems Nros. N° 1 y 9; Comisaría Lanús Seccional Tercera, por la suma total de PESOS UN MILLÓN NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 1.009.340,16), para los ítems Nros. 4 y 13; Comisaría Lanús Seccional Primera, por la suma total de PESOS QUINIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA CON OCHO CENTAVOS (\$ 504.670,08), para el ítem N° 2; Comisaría Lanús Seccional Décima, por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 162.796,80), para el ítem N° 14;

Que, se deja constancia que la presente contratación encuadra dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156 inciso 2, del Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA



Artículo 1°: Contrátese con el MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICIA BONAERENSE, - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 -, Comisaría Lanús Seccional Quinta, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS UNO CON DOCE CENTAVOS (\$ 960.501,12), los ítems Nros. 3, 16 y 18, correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-601-170/2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Contrátese con el MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICIA BONAERENSE, - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 -, Comisaría Lanús Seccional Sexta, por la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES, CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.344.273,92), los ítems Nros. 5, 6, 7, 11 y 17, correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-601-170/2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 3°: Contrátese con el MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICIA BONAERENSE, - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 -, Comisaría Lanús Seccional Novena, por la suma total de PESOS QUINIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO, CON OCHO CENTAVOS (\$ 504.670,08), el ítem N° 8, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-170/2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4°: Contrátese con el MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICIA BONAERENSE, - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 -, Comisaría Lanús Seccional Cuarta, por la suma total de PESOS UN MILLÓN NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$ 1.009.340,16), los ítems Nros. 10, 12 y 15, correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-601-170/2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 5°: Contrátese con el MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICIA BONAERENSE, - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 -, Comisaría Lanús Seccional Segunda, por la suma total de PESOS UN MILLÓN NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$ 1.009.340,16), los ítems Nros. 1 y 9, correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-601-170/2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6°: Contrátese con el MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICIA BONAERENSE, - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 -, Comisaría Lanús Seccional Tercera, por la suma total de PESOS UN MILLÓN NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$ 1.009.340,16), los ítems Nros. 4 y 13, correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-601-170/2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 7°: Contrátese con el MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICIA BONAERENSE, - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 -, Comisaría Lanús Seccional Primera, por la suma total de PESOS QUINIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA, CON OCHO CENTAVOS (\$ 504.670,08), el ítem N° 2, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-170/2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 8°: Contrátese con el MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICIA BONAERENSE, - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 -, Comisaría Lanús Seccional Décima, por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS, CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 162.796,80), el ítem N° 14, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-170/2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 9°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en los Artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8°, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Categoría Programática 01 - Partida 3.9.3 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 10°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 11°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda-; y archívese.

SIELI
Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente por
SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2022.12.13
09:56:20 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.12.13
14:24:11 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.12.13 12:29:31
-03'00'



Lanús, 12 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.100.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal Nro. 4.418/22; la Solicitud de Pedido N° 3-501-137/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 4.418 de fecha 26 de octubre del año 2022, se llamó a Licitación Privada N° 163 para contratar la obra "PINTURA EN FACHADAS ZONA 1 - E.P. N° 9, E.P. N° 11, E.P.B. N° 17 Y E.S.B. N° 1", partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron dos (2) oferentes FB CONSTRUCCIONES S.R.L. y SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 7.512.465), la Oferta de la firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L., de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL (\$ 8.639.000) es un 15 % mayor del mismo;

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano, mediante informe técnico de fecha 23 de noviembre del año 2022, sugirió adjudicar la licitación de referencia a la firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L. por ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 226, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaria de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar presente licitación a la firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L., por la suma de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL (\$ 8.639.000), por ser la oferta que resulta técnica y económicamente más conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 15 % por encima del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 163, realizada el día 11 de noviembre del año 2022, a las 13:00 hs., por disposición del Decreto N° 4.418/22.

Artículo 2°: Adjudícase la obra "PINTURA EN FACHADAS ZONA 1 - E.P. N° 9, E.P. N° 11, E.P.B. N° 17 Y E.S.B. N° 1", partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, a la firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70733667-2 - Proveedor Contratista N° 74, con domicilio real en la Avenida Belgrano N° 223, Piso 2, Dpto. 4 de la localidad y partido de Avellaneda, de la provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Córdoba N° 1662, de la localidad y partido Lanús, de la provincia de Buenos Aires, por el monto de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL (\$ 8.639.000), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares correspondiente a la Licitación Privada N° 163, llevada a cabo como consecuencia de la Solicitud de Pedido N° 3-501-137/22.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55 (Fondo Educativo) - Partida 4.2.1 (Construcciones en Bienes de Dominio Privado)- Objeto del Gasto 5.4.6. (Transferencias a los Gobiernos Provinciales) - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Origen Nacional), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: La contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso mediante depósito de garantía equivalente al cinco (5 %) del importe contractual.

Artículo 5°: Por las Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la firma no adjudicada en la Licitación Privada N° 163.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a las Secretarías de Desarrollo Urbano, de



Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires
- Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian
Ariel
Fecha: 2022.12.12
16:08:17 -03'00'

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO
Maria Constanza
Fecha: 2022.12.12
14:47:04 -03'00'



SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.12.13 12:28:25
-03'00'

GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.12.13
14:26:17 -03'00'



Lanús, 12 de diciembre de 2022

DECRETO N° 5.101.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 4.417/22; la Solicitud de Pedido N° 3-501-138/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 4.417/22 se realizó el llamado a Licitación Privada N° 162 para contratar la obra "REPARACIONES VARIAS EN INSTALACIÓN DE GAS EN ESTABLECIMIENTO ESCOLAR ESCUELA SECUNDARIA N° 25", partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron dos (2) oferentes DE JESUS RAUL (I.D.R.A.G.A.S.) y SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que, la firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., cumplió sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que, la firma DE JESUS RAUL (I.D.R.A.G.A.S.), cumplió posteriormente con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL (\$ 3.604.000), la oferta de la firma DE JESUS RAUL (I.D.R.A.G.A.S.) de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL (\$ 3.604.000), es igual al mismo;

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano, mediante informe técnico de fecha 23 de noviembre del año 2022, sugirió adjudicar la licitación de referencia a la firma DE JESUS RAUL (I.D.R.A.G.A.S.) por ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 222, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente licitación a la firma DE JESUS RAUL (I.D.R.A.G.A.S.), por ser la oferta que resulta técnica y económicamente más conveniente a los intereses municipales, siendo igual al Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 162 realizada el día 11 de noviembre del año 2022 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 4.417/22.

Artículo 2°: Adjudicase la obra "REPARACIONES VARIAS EN INSTALACION DE GAS EN ESTABLECIMIENTO ESCOLAR ESCUELA SECUNDARIA N° 25", partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, a la firma DE JESUS RAUL (I.D.R.A.G.A.S.), - C.U.I.T. 20-14452344-0 -, con domicilio real en la calle Billinghamurst N° 688 de la localidad de Claypole, partido de Almirante Brown y domicilio constituido en la calle 29 de septiembre N° 3332, de la localidad y partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, por el monto de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL (\$ 3.604.000), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares correspondiente a la Licitación Privada N° 162, tramitada en virtud de la Solicitud de Pedido N° 3-501-138/2022.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000. - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55 (Fondo Educativo) - Partida 4.2.1. (Construcciones en Bienes de Dominio Privado), Objeto del Gasto 5.4.6. (Transferencias a los Gobiernos Provinciales)- Fuente de Financiamiento 1.3.3. (Origen Nacional) - del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso mediante depósito de garantía, equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

Artículo 5°: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la firma no adjudicada en la Licitación Privada N° 162.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano el Señor Secretario de Educación Empleo y Deporte, y por el Señor de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a las Secretarías de Desarrollo Urbano, de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2022.12.12
16:07:36 -03'00'

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO
Maria Constanza
Fecha: 2022.12.12
14:47:21 -03'00'



SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.12.13 12:27:58
-03'00'

GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.12.13 14:27:40
-03'00'



Lanús, 12 de diciembre de 2022

DECRETO N° 5.102.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 4.419/22; la Solicitud de Pedido N° 3-501-133/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 4.419/22 se realizó el llamado a Licitación Privada N° 164 para contratar la obra "REPARACIONES VARIAS EN CASA DE ABRIGO, MONTE CHINGOLO", partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron dos (2) oferentes BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A. y FB CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que, la firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L. cumplió sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que, la firma BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A. cumplió posteriormente con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$7.600.000), la oferta de la firma BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A. de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$ 8.854.000) es un 16,50 % mayor al mismo;

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano mediante informe técnico de fecha 22 de noviembre del año 2022, sugirió adjudicar la licitación de referencia a la firma BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A por ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 218, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente licitación a la firma BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., por ser la oferta que resulta técnica y económicamente más conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 16,50% por encima del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 164, realizada el día 10 de noviembre del año 2022 a las 10:00 hs., por disposición del Decreto N° 4.419/22.

Artículo 2°: Adjudicase la obra "REPARACIONES VARIAS EN CASA DE ABRIGO, MONTE CHINGOLO", partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, a la firma BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., - C.U.I.T. 30-71494759-8 - Proveedor Municipal N° 5759, con domicilio real en la calle Maipú N° 459 - 3° Piso Dpto. "G" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y domicilio constituido en la calle Juan B. Justo N° 1068, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, por el monto de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$ 8.854.000), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares correspondiente a la Licitación Privada N° 164, tramitada como consecuencia de la Solicitud de Pedido N° 3-501-133/2022.

Artículo 3°: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo - de corresponder en exceso - a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000. - Unidad Ejecutora 501- Categoría Programática 59.52.71 (Reparaciones y Mejoras) - Partida 4.2.1. (Construcciones en Bienes de Dominio Privado) - Fuente de Financiamiento 1.1.0. (Tesoro Municipal) - del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

Artículo 5°: Por las Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de la Garantía de Oferta a la firma no adjudicada en la Licitación Privada N° 164.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO
Maria Constanza
Fecha: 2022.12.12
14:46:46 -03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.12.13
14:12:24 -03'00'

2
SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.12.13 12:25:10 -03'00'



Lanús, 12 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.103.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 4.409/22; la Solicitud de Pedido N° 3-501-124/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-124 del año 2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra **“CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EN ‘ACUBA’ - LANÚS OESTE”**;

Que, mediante Decreto N° 4.409 de fecha 26 de octubre del año 2022, se llamó a Licitación Pública N° 71, - 1^{er} Llamado -, para el día 30 de noviembre a las 12 hs., presentándose al acto de apertura un (1) solo oferente;

Que, ante tal circunstancia, resulta procedente la realización de un Segundo Llamado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 71 - 2^{do} Llamado -, para el día 09 de enero del año 2023, a las 12:00 hs., a los fines de licitar la Obra **“CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EN ‘ACUBA’ - LANÚS OESTE”**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE, CON CATORCE CENTAVOS (\$ 61.764.417,14), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-124/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Asimismo, el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

Artículo 4°: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura en el Artículo 1°, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Artículo 5°: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo - de corresponder en exceso - a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 88.77.54 Construcción de CDI en Barrio ACUBA - Partida 4.2.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0. (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 8°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por RIVAS GODIO Maria Constanza
Fecha: 2022.12.12 14:46:28 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.12.13 14:16:42 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.12.13 12:25:50 -03'00'



Lanús, 12 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.104.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 4.410/22; la Solicitud de Pedido N° 3-501-123/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-123 del año 2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra **“REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN EN E.P. N° 62 - ETAPA N° 1 - MONTE CHINGOLO - LANÚS”**;

Que, mediante Decreto N° 4.410/22, de fecha 26 de octubre del año, se llamó a Licitación Pública N° 72 - 1^{er} Llamado -, para el día 01 de diciembre a las 12 hs., presentándose al acto de apertura un solo oferente;

Que, ante tal circunstancia, resulta procedente la realización de un Segundo Llamado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 72 - 2^{do} Llamado -, para el día 11 de enero del año 2023, a las 12:00 hs., a los fines de licitar la Obra **“REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN EN E.P. N° 62 - ETAPA N° 1 - MONTE CHINGOLO - LANÚS”**; cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIUNO, CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 59.058.121,50), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-123/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Asimismo, el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

Artículo 4°: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura en el Artículo 1°, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Artículo 5°: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo - de corresponder en exceso - a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 39.51.55 REM., PUESTA EN VALOR Y AMPLIACION DE ESCUELA PUBLICA N °62 - Partida 4.2.1., Objeto del Gasto 5.4.6. (Transferencias a los Gobiernos Provinciales) - Fuente de Financiamiento 1.1.0. (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 8°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO
Maria Constanza
Fecha: 2022.12.12
14:45:24 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2022.12.13
13:53:23 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.12.13 12:26:47
-03'00'

Lanús, 12 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.105.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente PO-000033-2022, (H.C.D. D-00630-22); y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 6 de diciembre de 2022, obrante en el expediente PO-000033-2022 (H.C.D. D-00630-22), por la cual se convalida el Acuerdo Marco de Cooperación suscripto entre la Ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay y el Municipio de Lanús, el cual tiene por objeto crear acciones de vinculación y cooperación necesarias para celebrar Convenios multilaterales de hermandad, en materia de cultura, educación, deportes y producción entre ambas Ciudades.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.611; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido; remítase a la Unidad de Coordinación Plan Estratégico de Lanús (UCPEL 2030).

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; y cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/12/2022 12:17:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 12/12/2022 12:53:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 13/12/2022 10:01:38hs

Lanús, 12 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.106.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDCON-000051-2022, (H.C.D. D-00596-22); y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 06 de diciembre del año 2022, obrante en el expediente HCDCON-000051-2022 (H.C.D. D-00596-22) por la cual se convalida el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Lanús y la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, para diseñar e implementar políticas públicas y acciones que permitan extender sus fronteras de crecimiento y desarrollo; y que tiene por objeto establecer un procedimiento de colaboración entre las partes, a través del desarrollo de tareas conjuntas e intercambio de información y sobre la base de reciprocidad, llevando a cabo intercambio de experiencia, podrán realizarse talleres u otras actividades de interés común.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.612; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido; remítase a la Secretaría de Cultura e Integración Social.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; y cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/12/2022 12:55:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 12/12/2022 13:13:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 13/12/2022 10:07:27hs

Lanús, 12 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.107.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDCON-000013-2022, (H.C.D. D-00595-22); y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 06 de diciembre de 2022, obrante en el expediente HCDCON-000013-2022 (H.C.D. D-00595-22) por la cual se convalida el Convenio de Colaboración Recíproca celebrado entre la Municipalidad de Lanús y la Municipalidad de Coronel Pringles, para diseñar e implementar políticas públicas y acciones que permitan extender sus fronteras de crecimiento y desarrollo; y que tiene por objeto establecer un procedimiento de colaboración entre las partes, a través de la difusión y promoción de los múltiples activos culturales, económicos, históricos, educativos, científicos, sociales, tecnológicos, deportivos, turísticos y cualquier otro que resulte de interés para ambas jurisdicciones.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.613; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido; remítase a la Secretaría de Cultura e Integración Social.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; y cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/12/2022 12:58:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 12/12/2022 13:09:22hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 13/12/2022 10:08:48hs

Lanús, 12 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.108.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente N° MOS ERTD-000052-2022, (H.C.D. D-00587-22),

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 06 de diciembre de 2022, obrante en el expediente N° MOS ERTD-000052-2022, (H.C.D. D-00587-22), por la cual se autoriza un lugar sito en la calle Chaco N° 1172 del Partido de Lanús Oeste, un “Espacio Reservado Provisorio para Estacionamiento” de su automóvil particular Renault Sandero Privilege Tipo Sedan 5 Puertas, Dominio AB604GU; siendo este medio de transporte con el que diariamente se traslada la señora Alicia Nicolasa Infantino, D.N.I. N° 2.442.697, quien sufre discapacidad.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.614; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido; remítase a la Subsecretaría de Movilidad Sustentable.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el Artículo 2° del presente; y cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/12/2022 13:04:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 12/12/2022 13:20:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 13/12/2022 10:02:57hs

Lanús, 12 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.109.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente N° MOS ERTD-000047-2022, (H.C.D. D-00586-22),

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 06 de diciembre de 2022, obrante en el expediente N° MOS ERTD-000047-2022, (H.C.D. D-00586-22), por la cual se autoriza un lugar sito en la calle Gral. José I. Machain N° 4054 del Partido de Lanús Oeste, un “Espacio Reservado Provisorio para Estacionamiento” del automóvil particular Volkswagen Voyage 1.6 Tipo Sedan 4 Puertas, Dominio JOZ048; siendo este medio de transporte con el que diariamente se traslada a la joven Camila Sol Baraldi, D.N.I. N° 42.625.070, quien sufre la discapacidad.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.615; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido; remítase a la Subsecretaría de Movilidad Sustentable.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el Artículo 2° del presente; y cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/12/2022 13:06:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 12/12/2022 13:24:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 13/12/2022 10:11:40hs

Lanús, 12 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.110.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente N° MOS ERTD-000046-2022, (H.C.D. D-00585-22); y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 06 de diciembre del año 2022, obrante en el expediente N° MOS ERTD-000046-2022, (H.C.D. D-00585-22) por la cual se autoriza un lugar sito en la calle Ceferino Namuncurá N° 3744 del Partido de Lanús Oeste, un “Espacio Reservado Provisorio para Estacionamiento” para el automóvil particular Citroen C4 Lounge THP165 AT6 Shine AM19 Tipo Sedan 4 Puertas, Dominio AD296CT; siendo este medio de transporte con el que diariamente se traslada la señora Rosa Ana Aloia, D.N.I. N° 12.798.147, quien sufre la discapacidad.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.616; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido; remítase a la Subsecretaría de Movilidad Sustentable.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; y cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/12/2022 13:08:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 12/12/2022 13:21:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 13/12/2022 10:10:11hs

Lanús, 12 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.111.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente N° MOS ERTD-000044-2022, (H.C.D. D-00582-22); y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 06 de diciembre del año 2022, obrante en el expediente N° MOS ERTD-000044-2022, (H.C.D. D-00582-22) por la cual se autoriza en la calle Pte. Manuel Quintana N° 617 del Partido de Lanús Oeste, un “Espacio Reservado Provisorio para Estacionamiento” para el automóvil particular Chevrolet Classic Tipo Sedan 4 Puertas, Dominio PMI353; siendo este medio de transporte con el que diariamente se traslada al niño Bastian Klasmeier Rivero, D.N.I. N° 58.496.565, quien sufre una discapacidad.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.617; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido; remítase a la Subsecretaría de Movilidad Sustentable.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; y cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/12/2022 13:10:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 12/12/2022 13:20:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 13/12/2022 10:09:32hs

Lanús, 12 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.112.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente N° RRHH RPE-000033-2022, (H.C.D. D-00628-22); y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 06 de diciembre del año 2022, obrante en el expediente RRHH RPE-000033-2022 (H.C.D. D-00628-22) por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 109.878,55 (PESOS CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS) a favor de la ex agente Mendieta Susana Beatriz, D.N.I. N° 16.341.867, Legajo N° 14111/4, en concepto de 35 días corridos de licencia no gozada 2018.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.618; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; y cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/12/2022 13:15:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 12/12/2022 13:33:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 15/12/2022 10:46:08hs

Lanús, 12 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.113.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente N° RRHH RPE-000033-2022, (H.C.D. D-00628-22); y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 06 de diciembre del año 2022, obrante en el expediente RRHH RPE-000033-2022 (H.C.D. D-00628-22) por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 109.878,55 (PESOS CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS), a favor de la ex agente Mendieta Susana Beatriz, D.N.I. N° 16.341.867, Legajo N° 14111/4, en concepto de 25 días hábiles de licencia no gozada 2019.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.619; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; y cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/12/2022 13:17:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 12/12/2022 13:33:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 15/12/2022 10:46:33hs

Lanús, 12 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.114.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente N° RRHH RPE-000033-2022, (H.C.D. D-00628-22); y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 6 de diciembre de 2022, obrante en el expediente RRHH RPE-000033-2022 (H.C.D. D-00628-22) por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$116.157,33 (PESOS CIENTO DIECISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS) a favor de la ex agente Mendieta Susana Beatriz, D.N.I. N° 16.341.867, Legajo N° 14111/4, en concepto de 25 días hábiles de licencia no gozada 2020.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.620; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; y cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/12/2022 13:18:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 12/12/2022 13:33:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 13/12/2022 10:00:15hs

Lanús, 12 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.115.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; la Ordenanza 12.613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3.288 de fecha 10 de septiembre de 2018; el expediente electrónico ABM-001984-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, por medio de dicha disposición se crean Categorías de Mensualizados - Profesionales Médicos/ No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, Conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires - Red AMBA - de fecha 12 de abril de 2018;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Salud;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 15 al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la señora Pamela Elizabeth MEZA, D.N.I. N° 32.071.480, C.U.I.L. N° 27-32071480-5, nacida el día 31 de enero de 1986, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Kellertas N° 2215, Glew, Código Postal N° 1856, con Legajo N° 30.550/3, en un cargo categoría 353, con funciones de Psicóloga, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 637, Dirección de Salud Mental, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/12/2022 14:16:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/12/2022 10:36:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/12/2022 11:18:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/12/2022 12:00:24hs

Lanús, 12 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.116.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; expediente electrónico ABM-001982-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 15 al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la señora Constanza Belén INTRIERI, D.N.I. N° 43.719.113, -C.U.I.L. N° 27-43719113-7-, nacida el día 08 de octubre del año 2001, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Coronel Albariños N° 2672, Remedios de Escalada, Código Postal N° 1826, con Legajo N° 29.718/3, en un cargo Categoría 310, con funciones de Profesora de Natación Escolar, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 712, Dirección de Programas Deportivos y Recreación, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/12/2022 14:21:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/12/2022 10:35:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/12/2022 11:18:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/12/2022 12:00:20hs

Lanús, 12 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.117.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; el expediente electrónico ABM-001974-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría Jefatura de Gabinete;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de enero al 30 de junio del año 2023, inclusive, a la señora Karina Fátima MARTINEZ JARA, D.N.I. N° 94.540.311, -C.U.I.L. N° 27-94540311-5-, nacida el día 11 de octubre del año 1980, Nacionalidad Paraguaya, con domicilio en la calle Bolaños N° 4185, Lanús, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.551/2, en un cargo Categoría 290, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1901, Subsecretaría de Delegaciones Vecinales, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 71, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/12/2022 14:25:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 19/12/2022 12:43:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 21/12/2022 12:41:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/12/2022 14:27:23hs

Lanús, 12 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.118.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; la Ordenanza 12.613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3.288 de fecha 10 de septiembre de 2018, el expediente electrónico ABM-001960-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, por medio de dicha disposición se crean Categorías de Mesualizados - Profesionales Médicos/ No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, Conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires - Red AMBA - de fecha 12 de abril de 2018;

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Salud;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 15 al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la doctora Vilma Mariel VILLARREAL, D.N.I. N° 20.955.141, - C.U.I.L. N° 27-20955141-7-, nacida el día 08 de septiembre del año 1969, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Pichincha N° 1060, "Planta Baja", Departamento "5", Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 30.552/1, en un cargo categoría 350, con funciones de Médica, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 618, Unidad Sanitaria Nicolás Natiello, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.



Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/12/2022 14:29:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/12/2022 10:28:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/12/2022 11:17:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/12/2022 12:00:02hs

Lanús, 12 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.119.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; el expediente electrónico ABM-001963-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 02 de enero al 30 de junio del año 2023, inclusive, al señor Gastón Adrián ACHAVAL, D.N.I. N° 27.658.051, - C.U.I.L. N° 20-27658051-6-, nacido el día 13 de septiembre del año 1979, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Florida N° 3387, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 30.534/5, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/12/2022 14:28:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/12/2022 10:28:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/12/2022 11:17:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/12/2022 12:00:05hs

Lanús, 12 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.120.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; el expediente electrónico ABM-001950-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Cultura e Integración Social;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al señor Osvaldo Javier PIRONI, D.N.I. N° 16.415.522, -C.U.I.L. N° 20-16415522-7-, nacido el día 27 de enero del año 1964, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini N° 263, Junín, Código Postal N° 6000, con Legajo N° 29.753/6, en un cargo Categoría 286, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 18, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/12/2022 14:33:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/12/2022 10:27:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/12/2022 11:17:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/12/2022 11:59:59hs



Lanús, 12 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.121.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; y

CONSIDERANDO

Que, el presente acto administrativo se origina en el fallo dado por el Sr. Juez actuante en los autos caratulados "JLL Negocios Inmobiliarios, Desarrollos y Obras S.A. c/Municipalidad de Lanús s/Amparo por Mora", Causa N° LP-63.528/2022, en trámite por ante el Juzgado Contencioso Administrativo N° 1 de Lanús;

Que, por el citado decisorio judicial se le otorga un plazo de veinte (20) días a este Municipio para que se dicte el respectivo acto administrativo que dé respuesta al reclamo que tramita por expediente N° 1000-944.827-L-2020, deducido por la Sra. Patricia Elizabeth CHENLO, en su carácter de Presidente de 'JLL Negocios Inmobiliarios, Desarrollos y Obras S.A.';

Que, la reclamante peticona la devolución de distintos lotes de terrenos, sitios en las calles Teniente Coronel Bueras y Oyuela de este Partido de Lanús, con nomenclatura catastral: Circunscripción II, Sección C, manzana 96, parcelas 10a y 11;

Que, en las parcelas identificadas funciona el Centro de Salud 'Villa Porá';

Que, la Secretaría de Salud ha informado las prestaciones esenciales básicas que presta el referido Centro de Salud;

Que, es dable destacar que la zona denominada 'Villa Porá', es una de aquellas con mayor grado de vulnerabilidad dentro del Partido de Lanús;

Que, la tarea asistencial, sanitaria y social que se brinda a través de la posta sanitaria allí ubicada, se considera de vital importancia, e insustituible en el contexto social y económico actual;

Que, se torna fácticamente imposible el traslado de la Unidad Médica a otro emplazamiento geográfico, sin discontinuar las tareas de asistencia que se brindan a la comunidad;

Que, el Centro de Salud 'Villa Porá' cumple con el primer nivel de atención en salud, que es el más cercano a la población, o sea, el nivel del primer contacto;

Que, surge sin hesitación alguna el rol fundamental que desarrolla el Centro de Salud municipal 'Villa Porá', en el monitoreo, el análisis de la situación de salud, la investigación y control de riesgos, de los pobladores que habitan la zona;

Que, es imprescindible agotar las instancias administrativas a efectos de continuar con la totalidad de las tareas que desarrolla el Centro de Salud 'Villa Porá', y activar los mecanismos pertinentes a fin de la reubicación geográfica del mismo, atento a la voluntad expresada por los propietarios de los terrenos en que se halla ubicado dicho Centro;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado la intervención que le corresponde en la faz de su competencia;

Que, en el Estado de Derecho uno de los valores constitucionales que debe resguardar la Administración Pública es la salud, máxime cuando se encuentran comprometidos sectores vulnerables de la comunidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Recházase la pretensión deducida por la Sra. Patricia Elizabeth CHENLO, en su carácter de Presidente de 'JLL Negocios Inmobiliarios, Desarrollos y Obras S.A.', que tramita por Expte. N° 1000-944.827-L-2020.

Artículo 2°: Instrúyase al Señor Secretario de Salud, a fin de que entable negociaciones con la empresa 'JLL Negocios Inmobiliarios, Desarrollos y Obras S.A.', con el objeto de celebrar un Contrato de Comodato, por el término de quince (15) meses.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; a través de la Secretaría Jefatura de Gabinete, notifíquese al representante legal de 'JLL Negocios Inmobiliarios, Desarrollos y Obras S.A.'; tome conocimiento la Secretaría de Gobierno y por el Departamento Contencioso de la Subsecretaría Legal y Técnica, infórmese al titular del Juzgado Contencioso Administrativo N° 1 de Lanús, del cumplimiento de la manda judicial ordenada; cumplido, remítase copia certificada a la Secretaría de Salud, a fin de dar cumplimiento a lo indicado en el artículo segundo del presente; y archívese.

SIELI Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente
por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2022.12.12
15:47:00 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.12.13
09:28:12 -03'00'

KRAVETZ
Diego Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.12.12
16:06:40 -03'00'

Lanús, 12 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.122.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6.769/58, el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18; el expediente electrónico ABM-1839-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar - artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma - inciso D) del mencionado Convenio;

Que, el agente Carlos Alberto PEREYRA, Legajo N° 21.760/2, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios por ANSeS;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 01 de noviembre del año 2022, la renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios por ANSeS, presentada por el agente Carlos Alberto PEREYRA, Legajo N° 21.760/2, D.N.I. N° 12.972.738, al cargo Categoría 33, con funciones de Capataz, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, Oficina 311, Dirección de Cementerio, de la Jurisdicción 1.1.1.01.22.000, **Secretaría de Coordinación Gubernamental**, Categoría Programática 21, registrando una antigüedad de catorce (14) años y ocho (08) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y diecisiete (17) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.



Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/12/2022 14:35:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/12/2022 10:22:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/12/2022 11:17:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/12/2022 11:59:44hs

Lanús, 12 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.123.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; el expediente electrónico ABM-001827-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de enero al 28 de febrero del año 2023, inclusive, a los agentes que a continuación se detallan, en un cargo categoría 285, con funciones de Guardavidas, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Agrupamiento 9, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, sus respectivos datos que en cada caso se indica, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

LEGAJO N°	APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I	CUIL	DIRECCION
26.383/8	GAMBINI, Victoria Inés	39.587.056	23-39587056-4	Monseñor Schell N°1472, Lomas de Zamora
28.156/0	JOLLES, Claudio Marcelo	17.975.240	23-17975240-9	Madariaga N°2135, Lanús
27.127/5	TEVEZ, Fernando Carlos Andrés	30.813.876	20-30813876-4	Franklin N°224, Glew
29.742/0	PARED, Rodrigo Alejandro	43.264.522	20-43264522-4	Zelaya N°950, Claypole

LEGAJO N°	APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I	CUIL	DIRECCION
26.404/6	SANCHEZ AMITRANO, Flavio Gabriel	29.004.231	20-29004231-4	Falucho N°845, Bernal
30.486/3	MITRIANI, Diego Oscar	38.400.576	20-38400576-5	Tagle N°4050, PB, Depto. N° 2, Lanús

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/12/2022 14:37:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/12/2022 10:21:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/12/2022 11:17:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/12/2022 11:59:42hs

Lanús, 12 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.124.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6.769/58, el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18; el expediente electrónico ABM-001740-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar - artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma - inciso D) del mencionado Convenio;

Que, el agente Nestor Lorenzo D' ERCOLE, Legajo N° 22.579/3, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios por ANSeS;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 01 de febrero del año 2023, la renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios por ANSeS, presentada por el agente Néstor Lorenzo D' ERCOLE, Legajo N° 22.579/3, D.N.I. N° 12.167.446, al cargo Categoría 287, con funciones de notificador, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 323, Dirección Defensa al Consumidor, de la Jurisdicción 1.1.1.01.22.000, **Secretaría de Coordinación Gubernamental**, Categoría Programática 01, registrando una antigüedad de catorce (14) años y cuatro (04) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de siete (07) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual del año 2021, veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2022 y tres (03) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2023.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/12/2022 14:39:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/12/2022 10:20:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/12/2022 11:17:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/12/2022 11:59:39hs

Lanús, 12 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.125.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, expediente electrónico ABM-002049-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Coordinación Gubernamental, han solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Solange Andrea GARCÍA, Legajo N° 20.414/5;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de diciembre del año 2022, el traslado de prestación de servicios de la agente Solange Andrea GARCÍA, Legajo N° 20.414/5, a la Oficina 311, Dirección de Cementerio, con funciones de Auxiliar de Administración, categoría 284, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.22.000, **Secretaría Coordinación Gubernamental**, Categoría Programática 21.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/12/2022 14:42:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/12/2022 10:53:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/12/2022 11:18:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/12/2022 12:00:56hs

Lanús, 12 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.126.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, el expediente electrónico ABM-002026-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesaria la designación del señor Federico Martín FERNANDEZ, como Coordinador de Administración de Contratos, en la Secretaría de Desarrollo Urbano;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de diciembre del año 2022, al agente Federico Martín FERNANDEZ, D.N.I. N° 39.107.098, -C.U.I.L. N° 23-39107098-9 -, nacido el día 07 de noviembre del año 1995, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la avenida Corrientes N° 4894, Piso "8", Departamento "B", Villa Crespo, Código Postal N° 1414, con Legajo N° 25.911/8, en un cargo Categoría 226, con funciones de Coordinador de Administración de Contratos, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, Oficina 5050, Subsecretaría de Planificación y Coordinación Técnica, de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/12/2022 14:44:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 19/12/2022 12:46:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 21/12/2022 12:41:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/12/2022 14:27:31hs

Lanús, 12 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.127.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; Expediente Electrónico ABM-002015-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría Jefatura de Gabinete;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de enero al 30 de junio del año 2023, inclusive, al señor Lucas Nahuel CASAS, D.N.I. N° 44.520.815, -C.U.I.L. N° 23-44520815-9-, nacido el día 22 de noviembre de 2002, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Córdoba N° 727, Lanús Este, Código Postal 1824, con Legajo N° 30.555/8, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/12/2022 14:46:22hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 15/12/2022 09:36:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/12/2022 16:50:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/12/2022 12:00:34hs



Lanús, 13 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.128.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-305-24/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-305-24/2022, referente a la contratación de un servicio de "ORGANIZACIÓN DE EVENTOS", Pizzas y Bebidas para los Trabajadores Municipales, con motivo del brindis de fin de año, que se realizará el día 15 de diciembre del año 2022;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 12 de diciembre del año 2022, a las 9:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 221 - 1^{er} Llamado -, referente al servicio mencionado precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-305-24/2022, solicitado por la Secretaría de Economía y Finanzas, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL (\$ 1.600.000);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas CHAMP S.A. y VALLEJOS MIGUEL HECTOR;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Subsecretaría de Recursos Humanos emitió su informe Técnico, y sugiere adjudicar la contratación a la firma "CHAMP S.A.", - C.U.I.T. N° 30-71239846-5 -, Proveedor Municipal N° 5146, por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL (\$ 1.600.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 221 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 12 de diciembre del año 2022, a las 9:00 hs., referente a un servicio de "ORGANIZACIÓN DE EVENTOS", Pizzas y Bebidas para los Trabajadores Municipales, con motivo del brindis de fin de año, que se realizará el día 15 de diciembre del año 2022, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-305-24/2022, solicitado por la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 2°: Contrátese con la firma "CHAMP S.A.", - C.U.I.T. N° 30-71239846-5 -, Proveedor Municipal N° 5146, con domicilio en la calle Del Valle Iberlucea N° 2598 Piso: 11 Depto: G de la localidad de Lanús, el servicio de "ORGANIZACIÓN DE EVENTOS", Pizzas y Bebidas para los Trabajadores Municipales correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-305-24/2022, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL (\$ 1.600.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Cat. Prog. 23 - Partida 3.9.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.12.13 11:39:31
-03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.12.13
13:01:55 -03'00'



Lanús, 13 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.129.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley Nacional N° 27.399; el Decreto del PEN N° 820/2022 de fecha 10/12/2022; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, las festividades de la “Navidad” y del “Año Nuevo” constituyen, tradicionalmente motivo de festejos para todas las familias que habitan en nuestro territorio;

Que, reconociendo lo arraigado de dicha tradición, la Ley N° 27.399 establece como feriados nacionales inamovibles los días 25 de diciembre y 01 de enero de cada año;

Que, en el ámbito nacional a través del Decreto N° 820/22 del Poder Ejecutivo se otorgó asueto al personal de la Administración Pública Nacional los días viernes 23 y 30 de diciembre del año 2022;

Que, muchos agentes se domicilian lejos de sus familiares, por lo que también se considera conveniente y oportuno otorgar asueto administrativo al personal municipal en dichas fechas, en aras de facilitar las reuniones que tradicionalmente se realizan con motivo de dichas celebraciones, permitiendo así que puedan gozar de tres (3) días consecutivos de descanso para disfrutar cada una de ellas;

Que la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase asueto Administrativo a todo el personal de la Municipalidad de Lanús los días 23 y 30 de diciembre del año 2022.

Artículo 2°: Las Secretarías dispondrán las guardias mínimas que se consideren necesarias e imprescindibles en los servicios que así lo requieran.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Subsecretaría de Recursos Humanos, las Secretarías que auxilian al

Departamento Ejecutivo y por ellas a todas sus dependencias en relación funcional; remítase copia autenticada del presente Decreto a todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III -; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.12.13
11:55:16 -03'00'

GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.12.13
13:51:27 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.12.13 12:53:15
-03'00'



VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -, el expediente electrónico TE-000173-2022; y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Establézcase a partir del día 01 de enero al 31 de marzo del año 2023, inclusive, para los agentes que se detallan a continuación, quiénes prestan servicios en la órbita de la **Secretaría de Economía y Finanzas**, el pago de un monto de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-), para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

LEGAJO	APELLIDOS Y NOMBRES
12.847/8	RONGA, ANDREA FABIANA
13.836/5	MOBILIA, GLADYS PATRICIA
14.459/9	QUIÑOY, ELIZABETH ALICIA
29.970/3	MEDICI, FACUNDO NAHUEL
13.995/3	CUBILLA, ANDREA FABIANA

Artículo 2°: Establézcase a partir del día 01 de enero del año 2023, para los agentes que se detallan a continuación, quiénes prestan servicios en la órbita de la **Secretaría de Economía y Finanzas**, el pago de un monto de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-), para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

LEGAJO	APELLIDOS Y NOMBRES
15.528/7	LATORRACA, ALEJANDRA PAOLA
20.650/7	MONTONE, NATALIA NOELIA
23.716/7	LOPEZ, MIRNA MARIA EVA

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 13/12/2022 09:16:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/12/2022 10:44:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/12/2022 11:31:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/12/2022 12:11:50hs



Lanús, 13 de diciembre de 2022.
DECRETO N° 5.131.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley 6769/58- Ley Orgánica de las Municipalidades-; la Ley 14.656 - Estatuto para el Personal de las Municipalidades-; el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18; las actuaciones corridas por el expediente N° RRHH SUM-000080-2022, y

CONSIDERANDO

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos, dando cuenta que el agente BENITEZ, Juan Carlos, Legajo N° 29537/8, se encuentra con ausentes sin aviso desde el 17 de octubre del 2022 en el área de la Dirección General de Deporte dependiente de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte.

Que, el mismo se encuentra incurso en lo establecido en el artículo 108 de la Ley N° 14.656 y en su concordante art 90° del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/2018.

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en faz de su competencia, y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Ordenar la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias consecutivas, sin previo aviso por el agente BENITEZ, Juan Carlos, Legajo N° 29537/8 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.

Artículo 2°: Designar como funcionario sumariante, a la titular de la Subdirección de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial; pase a la Secretaria de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Recursos Humanos para que tome intervención de estilo dentro de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno; cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 13/12/2022 09:23:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 15/12/2022 10:30:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/12/2022 11:30:14hs

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6.769/58, el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, el expediente electrónico ABM-002092-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar - artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma - inciso D) del mencionado Convenio;

Que, el agente Osvaldo CENTURION, Legajo N° 14.142/4, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 01 de enero del año 2023, la renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios, presentada por el agente Osvaldo CENTURION, Legajo N° 14.142/4, D.N.I. N° 92.128.374, al cargo categoría 24, con funciones de Inspector, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Agrupamiento 4, Oficina 303, Dirección General de Control Comunal, registrando una antigüedad de treinta y dos (32) años y un (01) mes en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinticuatro (24) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual del año 2021 y veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72, de la Ley N° 14.656, al agente Osvaldo CENTURION, Legajo N° 14.142/4.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 13/12/2022 09:25:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/12/2022 10:47:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/12/2022 11:19:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/12/2022 12:01:33hs

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6.769/58, el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, el expediente electrónico ABM-002087-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar - artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma - inciso D) del mencionado Convenio;

Que, el agente Lino Omar DECIMA, Legajo N° 16.064/7, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 01 de febrero del año 2023, la renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios, presentada por el agente Lino Omar DECIMA, Legajo N° 16.064/7, D.N.I. N° 14.040.326, al cargo categoría 21, con funciones de Peón de Barrido, Personal Obrero, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, Agrupamiento 6, Oficina 111, Dirección de Barrido, registrando una antigüedad de veinticinco (25) años y siete (07) meses en esta Administración Municipal, y trece (13) años y tres (03) meses reconocidos por ANSeS mediante EXPEDIENTE: 024-20-14040326-2-441-000001.

Artículo 2°: La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021, veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2022 y cuatro (04) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2023.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 13/12/2022 09:32:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/12/2022 10:46:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/12/2022 11:19:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/12/2022 12:01:30hs

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6.769/58, el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, el expediente electrónico ABM-002086-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma – inciso D) del mencionado Convenio;

Que, la agente Carmen Lucía KOZICKII, Legajo N° 18.209/6, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 01 de enero del año 2023, la renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios, presentada por la agente Carmen Lucía KOZICKII, Legajo N° 18.209/6, D.N.I. N° 14.935.937, al cargo Categoría (JB) 36, Jefa de División, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, Oficina 411, Dirección General de Compras, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, registrando una antigüedad de veintidós (22) años y diez (10) meses en esta Administración Municipal y diecisiete (17) años reconocidos por ANSeS mediante expediente 024-27149359376-441-000001.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2022.



Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 13/12/2022 09:33:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/12/2022 10:46:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/12/2022 11:19:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/12/2022 12:01:28hs

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6.769/58, el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, el expediente electrónico ABM-002061-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma – inciso D) del mencionado Convenio;

Que, el agente Carlos Roberto BARBERIO, Legajo N° 23.448/1, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios por ANSeS;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 01 de marzo del año 2023, la renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios por ANSeS, presentada por el agente Carlos Roberto BARBERIO, Legajo N° 23.448/1, D.N.I. N° 8.637.079, al cargo categoría 287, con funciones de Inspector, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 708, Dirección de Instituciones; registrando una antigüedad de once (11) años y ocho (08) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de quince (15) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021, veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2022 y cuatro (04) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2023.



Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 13/12/2022 09:34:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/12/2022 10:46:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/12/2022 11:19:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/12/2022 12:01:18hs

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; el expediente electrónico ABM-002059-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha informado la recepción el telegrama de renuncia de la agente Silvia Cristina ZAPETINI, Legajo N° 15.222/8.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 01 de enero del año 2023, la renuncia de la agente Silvia Cristina ZAPETINI, Legajo N° 15.222/8, D.N.I. N° 16.718.866, al cargo categoría 135(65), Jefa de División, Grado Asistente, 30 Horas Semanales, Agrupamiento 9, Carrear Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 628, Departamento Medicina Preventiva; registrando una antigüedad de veintiocho (28) años, cuatro (04) meses y dieciséis (16) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 13/12/2022 09:36:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/12/2022 10:48:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/12/2022 11:19:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/12/2022 12:01:14hs



Lanús, 13 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.137.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-302-280/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 6, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-280/2022, referente a la contratación del servicio de "REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES" pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-302-280/2022, a la firma "PVP INTEGRAL S.R.L.", - C.U.I.T. N° 30-71642544-0 -, Proveedor Municipal N° 6.058 con domicilio en la calle Florida N° 15 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO (\$ 1.142.100);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma "PVP INTEGRAL S.R.L.", - C.U.I.T. N° 30-71642544-0 -, Proveedor Municipal N° 6.058, con domicilio en la calle Florida N° 15 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el servicio de "REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES" pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-280/2022, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO (\$ 1.142.100), de conformidad con lo establecido en el Artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.2 - F.F. 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 13/12/2022 09:38:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 15/12/2022 09:39:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 19/12/2022 12:05:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/12/2022 15:07:53hs



Lanús, 13 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.138.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 4.578/22; la Solicitud de Pedido N° 3-207-281/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 4.578 de fecha 08 de noviembre de 2022, se llamó a Licitación Privada N° 165 para el día 14 de noviembre del año 2022, a las 10:00 hs., a los fines de licitar la Obra "CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONAMIENTO EN EL PREDIO LINDERO AL VELÓDROMO MUNICIPAL", solicitados por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-281/2022, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar - vía correo institucional - a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA y COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA;

Que, ambas firmas cumplieron sin observaciones con la Documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su informe técnico al respecto con fecha 25 de noviembre del año 2022;

Que, por Acta N° 231, la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar presente Licitación a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 - Proveedor Municipal N° 4.499, por un importe total de PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000) por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta ser la más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 165, cuya apertura se realizó el día 14 de noviembre del año 2022, a las 10:00 hs., a los fines de licitar la Obra "CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONAMIENTO EN EL PREDIO LINDERO AL VELÓDROMO MUNICIPAL, solicitada por la Secretaría Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-281/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma a COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 - Proveedor Municipal N° 4.499, por un importe total de PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000) por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Unidad Ejecutora 207 - Categoría Programática 01 - Partida 4.2.1 - F.F. 1.1.0. Tesoro Municipal, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 13/12/2022 09:39:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 13/12/2022 15:53:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 14/12/2022 17:24:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 15/12/2022 10:49:29hs



Lanús, 13 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.139.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2980/00 del poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-302-251/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-251/2022, referente a la contratación de un servicio de "REPARACIÓN DE CERCO PERIMETRAL EN BAJO PUENTE MANUEL QUINDIMIL";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 28 de noviembre del año 2022, a las 10:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 205 - 1^{er} Llamado -, referente a la adquisición mencionada precedentemente según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-251/2022, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.250.000):

Que, se presentaron las ofertas de las firmas COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA y DOXI CONSTRUCCIONES S.A.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable emitió su informe técnico con fecha 02 de diciembre del año 2022, y sugiere adjudicar la contratación a la firma a COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA, - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 -, Proveedor Municipal N° 4.499, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 2.021 de la Localidad de Lanús, por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA (\$1.449.690), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 205 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 28 de noviembre del año 2022, a las 10:00 hs., referente a un servicio de “REPARACIÓN DE CERCO PERIMETRAL EN BAJO PUENTE MANUEL QUINDIMIL”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-251/2022, solicitado por la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Artículo 2°: Contrátese con la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA, - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 -, Proveedor Municipal N° 4.499, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 2.021 de la Localidad de Lanús, un servicio de “REPARACIÓN DE CERCO PERIMETRAL EN BAJO PUENTE MANUEL QUINDIMIL”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-251/2022, por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA (\$1.449.690), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 43 - Partida 3.3.9 - F.F. 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Jefatura de Gabinete y a cargo de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 13/12/2022 10:00:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 15/12/2022 09:40:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 19/12/2022 12:05:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/12/2022 15:07:51hs



Lanús, 13 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.140.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 4.702/22; la Solicitud de Pedido N° 3-207-280/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 4.702 de fecha 15 de noviembre de 2022, se llamó a Licitación Privada N° 169 para el día 22 de noviembre del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de licitar la Obra "CONSTRUCCIÓN DE MURO EN LA CALLE MADRE TERESA, ESQUINA OLAZABAL - LANÚS OESTE", solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-280/2022, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma total de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 5.600.000);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar - vía correo institucional - a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA y COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA;

Que, la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA cumplió posteriormente con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que, la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA cumplió sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su informe técnico al respecto con fecha 25 de noviembre del año 2022;

Que, por Acta N° 232, la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 - Proveedor Municipal N° 4.499, por un importe total de PESOS CINCO MILLONES

SEISCIENTOS MIL (\$ 5.600.000), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta ser la más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 169, cuya apertura se realizó el día 22 de noviembre del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de licitar la Obra “CONSTRUCCIÓN DE MURO EN LA CALLE MADRE TERESA, ESQUINA OLAZABAL - LANÚS OESTE”, solicitada por la Secretaría Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-280/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 - Proveedor Municipal N° 4.499, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 2.021 de la localidad de Lanús, un servicio de “CONSTRUCCIÓN DE MURO EN LA CALLE MADRE TERESA, ESQUINA OLAZABAL - LANÚS OESTE”, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 5.600.000), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resultar más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Unidad Ejecutora 207 - Categoría Programática 01 - Partida 4.2.2 - F.F. 1.1.0. (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 13/12/2022 10:04:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 13/12/2022 15:54:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 14/12/2022 17:24:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 15/12/2022 10:49:26hs

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, el expediente electrónico RD-000109-2022;

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte solicitó dejar sin efecto el Decreto N° 4.565 de fecha 04 de noviembre del año 2022, en el cual se concedió el traslado de prestación de servicios del agente Carlos Sebastián AGÜERO, Legajo N° 29.717/4;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto el Decreto N° 4.565 de fecha 04 de noviembre del año 2022, donde se solicita el traslado del agente Carlos Sebastián AGÜERO, Legajo N° 29.717/4.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 13/12/2022 12:28:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 15/12/2022 09:30:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/12/2022 16:53:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/12/2022 12:14:16hs

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, el expediente electrónico ABM-001880-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado la baja del agente Ariel Hernán DIAZ, Legajo N° 29.409/0, como asimismo la designación del señor Lucas Omar FORTINO D.N.I. N° 38.278.435;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 31 de diciembre del año 2022, al agente Ariel Hernán DIAZ, Legajo N° 29.409/0, D.N.I. N° 27.901.214 al cargo categoría 285, con funciones de Chofer, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35, Oficina 3031, Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo; registrando una antigüedad de un (01) año, ocho (08) meses y dieciséis (16) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondiente a la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: Designase a partir del día 02 de enero al 30 de junio del año 2023, al señor Lucas Omar FORTINO D.N.I. N° 38.278.435, - C.U.I.L. N° 23-38278435-9-, nacido el día 11 de diciembre del año 1993, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Domingo Purita N° 2689, Remedios de Escalada, Código Postal 1824, con Legajo N° 30.528/4, en un cargo categoría 285, con funciones de Chofer, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35, Oficina 3031, Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 13/12/2022 12:31:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 15/12/2022 09:27:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/12/2022 16:50:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/12/2022 11:59:47hs

Lanús, 13 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.143.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; el expediente electrónico ABM-002034-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Cultura e Integración Social;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 05 al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la señora Micaela Celeste ISUSI, D.N.I. N° 44.520.829, -C.U.I.L. N° 27-44520829-4-, nacida el día 18 de noviembre del año 2002, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Sitio Montevideo N° 66, Piso "6", Departamento "D", Lanús Oeste, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.556/7, en un cargo Categoría 285, con funciones de Community Manager, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 18, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 16/12/2022 09:06:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 19/12/2022 12:47:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 21/12/2022 12:41:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/12/2022 14:27:38hs

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, el expediente electrónico ABM-002057-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Subsecretaría de Recursos Humanos, ha recepcionado la nota de renuncia del agente Juan BARRIOS, Legajo N° 21.307/3, para obtener el beneficio jubilatorio por ANSeS;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 01 de abril del año 2023, al agente Juan BARRIOS, Legajo N° 21.307/3, D.N.I. N° 11.696.426, al cargo Categoría 13, con funciones de Mantenimiento, Agrupamiento 6, Personal Obrero, Oficina 610, Dirección Unidad Sanitaria General San Martín, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, registrando una antigüedad de dieciséis (16) años y nueve (09) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de un (01) día hábil correspondiente al resto de la licencia anual del año 2021, veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2022 y cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2023.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 13/12/2022 12:35:22hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/12/2022 13:08:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/12/2022 16:50:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/12/2022 12:01:08hs

Lanús, 14 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.145.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, expediente electrónico ABM-002060-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Jerárquico en la Secretaría de Cultura e Integración Social;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de diciembre del año 2022, a la señora María Florencia ZALLIO D.N.I. N° 25.675.788, -C.U.I.L. N° 27-25675788-0-, nacida el día 04 de diciembre de 1976, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Francisco Bilbao N° 3144, Flores, Código Postal 1406, con Legajo N° 30.566/4, en un cargo categoría 230, Coordinadora de Comunicación, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 1601, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 14/12/2022 11:29:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 15/12/2022 09:33:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/12/2022 16:50:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/12/2022 12:01:16hs

Lanús, 14 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.146.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; expediente electrónico ABM-002033-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría Cultura e Integración Social;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 02 de enero al 30 de junio del año 2023, inclusive, a la señora Juliana Rocío ROIG, D.N.I. N° 39.714.933, - C.U.I.L. N° 27-39714933-7-, nacida el día 16 de septiembre del año 1996, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Pergamino N° 1159, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 30.561/9, en un cargo categoría 286, con funciones de Community Manager, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 18, Agrupamiento 9, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 14/12/2022 11:32:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 15/12/2022 09:34:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/12/2022 16:50:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/12/2022 12:00:44hs

Lanús, 14 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.147.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; el expediente electrónico ABM-002030-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, han solicitado el traslado de prestación de servicios y cambio de función del agente Rodolfo Arnaldo VILLEGAS, Legajo N° 27.303/5;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Trasládese a partir del día 01 de diciembre del año 2022, al agente Rodolfo Arnaldo VILLEGAS, Legajo N° 27.303/5, a la oficina 110, Departamento Choferes Oficiales, categoría 09 y asígnasele funciones de Lavador, agrupamiento 6, Personal Obrero, en la jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 14/12/2022 11:38:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 15/12/2022 09:34:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/12/2022 16:50:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/12/2022 12:00:42hs

Lanús, 14 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.148.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; expediente electrónico ABM-001963-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría Jefatura de Gabinete;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de enero al 30 de junio del año 2023, inclusive, a la señora Rocío Mariana IRURZUN FALCON, D.N.I. N° 45.679.940, - C.U.I.L. N° 27-45679940-5-, nacida el día 26 de junio del año 2004, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Enrique del Valle Iberlucea N° 4277, Lanús, Código Postal 1826, con Legajo N° 30.557/6, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 14/12/2022 11:40:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 15/12/2022 09:30:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/12/2022 16:50:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/12/2022 12:00:31hs



Lanús, 14 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.149.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-207-294/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el intendente, el presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-294/2022, referente a la adquisición de cuatrocientas cincuenta "PUNTAS PARA FRESADORA";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 30 de noviembre del año 2022, a las 10:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 206 - 1^{er} llamado -, referente a la adquisición mencionada precedentemente según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-294/2022, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL (\$ 1.197.000);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas COVEMA S.A.C.I.F. y ARCE EDUARDO DANIEL;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su informe técnico con fecha 02 de diciembre del año 2022, y sugiere adjudicar la adquisición a la firma COVEMA S.A.C.I.F., - C.U.I.T. N° 30-50548015-1 -, Proveedor Municipal N° 5609, con domicilio en la Av. Belgrano N° 634, piso 5, depto. I, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 1.376.550), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio,

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 206 - 1^{er} llamado -, cuya apertura se realizó el día 30 de noviembre del año 2022, a las 10:00 hs., referente a la adquisición de cuatrocientas cincuenta (450) "PUNTAS PARA FRESADORA", solicitadas por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-294/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma COVEMA S.A.C.I.F., - C.U.I.T. N° 30-50548015-1 -, Proveedor Municipal N° 5609, con domicilio en la Av. Belgrano N° 634, piso 5, depto. I, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de "PUNTAS PARA FRESADORA", correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-207-294/2022, por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 1.376.550), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Categoría Programática 35 - Partida 2.7.5 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General, y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Servicios y Espacios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda -; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 14/12/2022 13:34:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 14/12/2022 14:08:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 14/12/2022 17:24:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 15/12/2022 10:49:31hs

Lanús, 14 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.150.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a foja 23, del expediente N° M-946685-21, (H.C.D. D-00570-22); y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 06 de diciembre de 2022, obrante a foja 23 del expediente N° M-946685-21, (H.C.D. D-005700-22), por la cual se autoriza en la calle Anatole France N° 357 de la localidad de Lanús Este, un “Espacio Reservado Provisorio para Estacionamiento” al automóvil particular Ford Ecosport 1.6 L. Tipo Rural 5 Ptas., Dominio FQB795, siendo este el medio de transporte en el que diariamente se traslada al joven Cristian Daniel MEINI, D.N.I. N° 41.564.619, quien sufre discapacidad motriz.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.621; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido; remítase a la Subsecretaría de Movilidad Sustentable.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.

STORNI
Adriana Isabel

Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL.27165133647,c=AR,
cn=STORNI Adriana Isabel
Motivo: He revisado este documento
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2022.12.16 14:58:36 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.12.19
09:43:54 -03'00'



Lanús, 15 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.151.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.759/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Ordenanza N° 7.244/1991 y sus modificatorias; la Ordenanza N° 13.600 de fecha 06 de diciembre de 2022, promulgada por Decreto N° 5.066 de fecha 07 de diciembre del año 2022; y

CONSIDERANDO

Que, por la Ordenanza N° 7.244 sancionada el día 29 de noviembre del año 1991, fueron aprobados los términos y valores Fiscales e Impositivos en el Partido de Lanús;

Que, con fecha 06 de diciembre del año 2022 fue sancionada por el Honorable Concejo Deliberante la Ordenanza N° 13.600, promulgada por Decreto N° 5.066/22, la cual modifica los términos y valores Fiscales e Impositivos de la Ordenanza mencionada en el párrafo precedente;

Que, en virtud de ello, se hace necesario dictar el presente acto administrativo por el cual se permite la publicación del texto ordenado de la Ordenanza N° 7.244, con las modificaciones introducidas por la Ordenanza N° 13.600, de acuerdo al texto adjunto como Anexo;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar la publicación del texto ordenado de la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 7.244 de fecha 29 de noviembre de 1.991 y sus modificatorias a la fecha, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia todas las Secretarías involucradas; la Subsecretaría de Ingresos Públicos; la Dirección General de Sistemas de Información y toda otra dependencia involucrada; remítase fotocopia autenticada

del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, - Delegación
Región III - Avellaneda; y archívese.

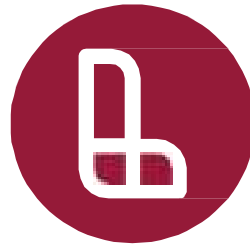
SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.12.15
15:37:00 -03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.12.16 09:14:49
-03'00'



ORDENANZA
FISCAL e IMPOSITIVA
AÑO 2023

ORDENANZA Nº 7244/91

MODIFICADA POR ORDENANZA Nº: 13600

ÍNDICE

ORDENANZA FISCAL

PARTE GENERAL

		Arts.
TÍTULO I	<u>De las Obligaciones Fiscales</u>	1º
TÍTULO II	<u>Del Hecho Imponible</u>	2º
TÍTULO III	<u>De la Interpretación y Aplicación</u>	3º/5º
TÍTULO IV	<u>De los Contribuyentes y Responsables</u>	6º/8º
TÍTULO V	<u>Del Domicilio</u>	9º/10º
TÍTULO VI	<u>De las Notificaciones</u>	11º/13º
TÍTULO VII	<u>De los Deberes de los Contribuyentes y/o Responsables</u>	14º/21º
TÍTULO VIII	<u>De los Pagos</u>	22º/35º
TÍTULO IX	<u>De la Determinación y Fiscalización de las Obligaciones Tributarias</u>	36º/39º
TÍTULO X	<u>Prescripción</u>	40º/45º
TÍTULO XI	<u>Suspensión</u>	46º/47º
TÍTULO XII	<u>Accesorios por pago fuera de término</u>	48º
TÍTULO XIII	<u>Infracciones a las Obligaciones y Deberes Fiscales</u>	49º/51º
TÍTULO XIV	<u>Exenciones y Reducciones</u>	52º/72º

PARTE ESPECIAL

		Arts.
CAPÍTULO I	Sub-rubro 1 <u>Tasa por Servicios Generales</u>	73º/91º
CAPÍTULO II	Sub-rubro 2 <u>Tasa por Habilitación de Comercio e Industrias</u>	92º/99º
CAPÍTULO III	Sub-rubro 3 <u>Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene</u>	100º/132º
CAPÍTULO IV	Sub-rubro 4 <u>Derechos por Publicidad y Propaganda</u>	133º/147º
CAPÍTULO V	Sub-rubro 5 <u>Derechos de Oficina</u>	148º/150º
CAPÍTULO VI	Sub-rubro 6 <u>Derechos de Construcción</u>	151º/154º
CAPÍTULO VII	Sub-rubro 7 <u>Derechos de Ocupación o Uso De Espacios Públicos</u>	155º/168º
CAPÍTULO VIII	Sub-rubro 8 <u>Patente de Rodados</u>	169º/172º

CAPÍTULO IX	Sub-rubro 9	<u>Derechos de Cementerio</u>	173º/191º
CAPÍTULO X	Sub-rubro 10	<u>Contribución especial por mantenimiento de red vial</u>	192º/194º
CAPÍTULO XI	Sub-rubro 11	<u>Tasa por Servicios de Gestión de Residuos Áridos</u>	195º/199º
CAPÍTULO XII	Sub-rubro 12	<u>Tasa por Habilitación, Inspección y Verificación del emplazamiento de estructuras soporte de antenas y equipos complementarios de los servicios de telecomunicaciones, radiocomunicaciones, radiofrecuencia, radiodifusión, televisión e internet satelital y otros</u>	200º/210º
CAPÍTULO XIII	Sub-rubro 13	<u>Tasa por Servicios Especiales</u>	211º/214º
CAPÍTULO XIV	Sub-rubro 14	<u>Tasa por Servicios Varios</u>	215º/219º
CAPÍTULO XV	Sub-rubro 15	<u>Tasa por Servicios Adicionales de los Agentes de Control de Tránsito, Transporte y Semáforos</u>	220º/223º

ORDENANZA IMPOSITIVA

			Arts.
CAPÍTULO I	Sub-rubro 1	<u>Tasa por Servicios Generales</u>	1º/3º
CAPÍTULO II	Sub-rubro 2	<u>Tasa por Habilitación de Comercio e Industrias</u>	4º
CAPÍTULO III	Sub-rubro 3	<u>Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene</u>	5º/7º
CAPÍTULO IV	Sub-rubro 4	<u>Derechos por Publicidad y Propaganda</u>	8º/22º
CAPÍTULO V	Sub-rubro 5	<u>Derechos de Oficina</u>	23º/32º
CAPÍTULO VI	Sub-rubro 6	<u>Derechos de Construcción</u>	33º/37º
CAPÍTULO VII	Sub-rubro 7	<u>Derechos de Ocupación o Uso De Espacios Públicos</u>	38º/52º
CAPÍTULO VIII	Sub-rubro 8	<u>Patente de Rodados</u>	53º/54º
CAPÍTULO IX	Sub-rubro 9	<u>Derechos de Cementerio</u>	55º/72º
CAPÍTULO X	Sub-rubro 10	<u>Contribución especial por mantenimiento de red vial</u>	73º
CAPÍTULO XI	Sub-rubro 11	<u>Tasa por Servicios de Gestión de Residuos Áridos</u>	74º
CAPÍTULO XII	Sub-rubro 12	<u>Tasa por Habilitación, Inspección y Verificación del emplazamiento de estructuras soporte de antenas y equipos complementarios de los servicios de telecomunicaciones, radiocomunicaciones, radiofrecuencia, radiodifusión, televisión e internet satelital y otros</u>	75º/76º
CAPÍTULO XIII	Sub-rubro 13	<u>Tasa por Servicios Especiales</u>	77º
CAPÍTULO XIV	Sub-rubro 14	<u>Tasa por Servicios Varios</u>	78º/81º
CAPÍTULO XV	Sub-rubro 15	<u>Tasa por Servicios Adicionales de los Agentes de Control de Tránsito, Transporte y Semáforos</u>	82º

CAPÍTULO XVI	Sub-rubro XVI	<u>Infraacciones a las Obligaciones y Deberes Fiscales</u>	83º/84º
		<u>Disposiciones Especiales</u>	85º/88º
		<u>Disposiciones Transitorias</u>	89º/92º

ORDENANZA FISCAL

PARTE GENERAL

TÍTULO I

DE LAS OBLIGACIONES FISCALES

Artículo 1º: Las obligaciones de carácter fiscal que imponga la Municipalidad de Lanús, surgidas por imperio de las facultades conferidas por la Constitución y Leyes Provinciales, se regirán por las disposiciones de esta Ordenanza y las Ordenanzas Impositivas que se dictaren. La denominación “Impuestos” es genérica y comprende todas las contribuciones, tasas, derechos y demás obligaciones o tributos que el Municipio imponga al vecindario en sus Ordenanzas.

TÍTULO II

DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º: Se entenderá como “Hecho Imponible” toda exteriorización de hechos, actos o servicios que realicen los contribuyentes y que se encuentren encuadrados en las disposiciones que para cada uno de los tributos establezcan las normas respectivas.

Para determinar la verdadera naturaleza de los hechos considerados imposables por esta Ordenanza, se entenderá a los actos, situaciones y relaciones económicas que efectivamente realicen o persigan los contribuyentes, con prescindencia de las formas y/o estructuras jurídicas privadas en que las mismas se exterioricen, máxime cuando estas son manifiestamente ajenas al objeto que persiguen.

TÍTULO III

DE LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN

Artículo 3º: La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será el Departamento Ejecutivo, correspondiéndole todas las facultades y funciones referentes a la verificación, fiscalización, determinación y recaudación de los gravámenes y sus accesorios.

Para el cumplimiento de esos fines el Departamento Ejecutivo podrá designar e implementar regímenes de Retención e Información como así también celebrar convenios de reciprocidad con los Organismos Fiscales provinciales o nacionales, coordinando sus procedimientos de control, intercambiando información y denunciando todo ilícito o infracción fiscal.

La Autoridad de Aplicación podrá delegar expresamente en los funcionarios de su dependencia y que tengan competencia tributaria, todas las funciones y facultades que por esta Ordenanza le son asignadas.

Artículo 4º: La interpretación general que recaiga mediante la resolución fundada del Departamento Ejecutivo tendrá carácter de norma obligatoria y sólo podrá ser rectificada por la autoridad que la dictó. La rectificación tendrá vigencia a partir del momento que expresamente se disponga.

Artículo 5º: Cuando no le sea posible al Departamento Ejecutivo fijar por la letra o por su espíritu o finalidad, el sentido o alcance de las normas, conceptos o términos de las disposiciones contenidas en esta Ordenanza y/u Ordenanzas Impositivas que se dictaren, podrá recurrir supletoriamente al Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires y a la Ley Nº 11.683, tanto en sus aspectos sustantivos como procedimentales.

TÍTULO IV

DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 6º: Son contribuyentes las personas humanas capaces e incapaces, las sociedades, asociaciones, sucesiones indivisas y entidades con personería jurídica, de acuerdo a lo prescrito al respecto por el Código Civil y Comercial de la Nación, que realicen los actos que esta Ordenanza considere como hechos imponibles o que obtengan servicios o mejoras que originan la contribución pertinente y aquellos a los que la municipalidad preste servicios que deban retribuirse. Ningún contribuyente comprendido en la Ordenanza Fiscal se considera exento o no alcanzado de imposición municipal alguna, sino en virtud de Ordenanza Municipal que expresamente lo contemple.

Artículo 7º: Están sujetos al cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas por la presente Ordenanza, personalmente o por medio de sus representantes legales, los contribuyentes y sucesores, según las disposiciones del derecho común. Todos los contribuyentes incluidos en el artículo anterior serán individualizados mediante una clave única de identificación en el ámbito municipal (C.U.I.M.). Para ello estarán obligados a presentar, en la oportunidad y la forma que establezca el Departamento Ejecutivo, la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) o Clave de Identificación (C.D.I.) que suministra la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) o el Código Único de Identificación Laboral (C.U.I.L.) que suministra la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.S.E.S.).

Artículo 8º: Están obligados a pagar los tributos, tasas, derechos, patentes y demás contribuciones, incluso sus accesorios y multas con los recursos que administren, perciban o dispongan y subsidiariamente con los suyos propios, en el carácter de responsables solidarios e ilimitados del cumplimiento de las deudas y demás obligaciones tributarias de sus antecesores, representados, mandantes, acreedores, titulares de los bienes administrados o en liquidación, en la forma y oportunidad que rijan para éstos, salvo que demuestren a la Municipalidad - conforme reglamentación pertinente- que los contribuyentes los han colocado en la imposibilidad de cumplir correcta y tempestivamente con sus deberes fiscales, las siguientes personas:

- a) los padres, tutores y curadores de incapaces;
- b) el cónyuge que administre los bienes del otro;

- c) los agentes de retención, percepción y/o información que sean designados como tales por las ordenanzas municipales o decretos del Departamento Ejecutivo;
- d) los síndicos de los concursos civiles o comerciales y los liquidadores de las quiebras, los representantes de Sociedades en liquidación, los administradores legales o judiciales de las sucesiones y, a falta de éstos, el cónyuge supérstite y los herederos;
- e) los directores, gerentes, administradores de consorcios, de fideicomisos, de entes colectivos y demás representantes y apoderados con mandato general y amplio de las personas jurídicas, sociedades, asociaciones, entidades, empresas y patrimonios que se refiere el artículo anterior;
- f) los que, por su profesión tales como escribanos públicos, martilleros, etc., participen en la formalización de actos, operaciones o actividades que constituyen hechos impositivos según las normas tributarias municipales y su inobservancia haya impedido el pago oportuno e íntegro de la obligación tributaria;
- g) los sucesores de derechos y acciones, o del activo y del pasivo de empresas, explotaciones o bienes que constituyan el objeto de hechos y/o actos impositivos;
- h) los fiduciarios en las operaciones de fideicomiso.

TÍTULO V

DEL DOMICILIO

Artículo 9º: El domicilio fiscal de los contribuyentes y demás responsables del pago de las obligaciones fiscales, a los efectos de esta Ordenanza, es el lugar donde los mismos residan habitualmente, tratándose de personas humanas o el lugar en el cuál se halle el centro principal de sus actividades, tratándose de otros sujetos.

Este Domicilio será único para todas las obligaciones tributarias que los contribuyentes y demás responsables mantienen con la Municipalidad de Lanús. Se reputará como constituido y subsistente para todos los efectos administrativos y judiciales, el último domicilio, mientras no se haya comunicado su modificación.

Cuando el contribuyente o responsable se domicilie fuera del territorio de la jurisdicción municipal, deberá constituir domicilio fiscal dentro del territorio del partido, donde ejerza actividad comercial, tenga su explotación, sus inmuebles o que de cualquier otro modo vincule con sus intereses, en ese orden.

El domicilio fiscal deberá ser consignado en las declaraciones juradas y demás escritos y documentos que los obligados presenten ante esta Municipalidad, relacionados con los hechos señalados en el título "Del Hecho Imponible". Todo cambio deberá ser comunicado a la misma dentro de los quince (15) días de efectuado.

Cuando no se hubiere denunciado o declarado el domicilio fiscal, y la Municipalidad de Lanús, conociere alguno de los domicilios previstos en el presente artículo, o fuere físicamente inexistente, quedare abandonado, desapareciere o se alterase o suprimiese su numeración y la Municipalidad conociere su lugar de asiento, podrá declararlo de oficio como domicilio fiscal.

Artículo 10º: Se considerará domicilio fiscal electrónico al sitio informático seguro, personalizado y valido registrado por los contribuyentes y responsables para el cumplimiento de sus obligaciones

fiscales y para la entrega o recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza. Facultase al Departamento Ejecutivo a exigir la constitución de domicilio fiscal electrónico fundado en razón de oportunidad, mérito y conveniencia. Su constitución, implementación y cambio se efectuará conforme a las formas, requisitos y condiciones que establezca el Ejecutivo, quien deberá evaluar que se cumplan las condiciones antes expuestas y la viabilidad de su implementación tecnológica con relación a los contribuyentes y responsables. Dicho domicilio producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio fiscal constituido, siendo válidas y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen por esa vía.

TÍTULO VI

DE LAS NOTIFICACIONES

Artículo 11º: Las notificaciones, citaciones o intimaciones de pago han de practicarse por cualquiera de las siguientes maneras, salvo disposición en contrario de la presente:

1. Personalmente, por intermedio de un empleado de la Municipalidad, debiendo en este caso labrarse acta de la diligencia practicada, en la que se ha de especificar el lugar, día y hora en que se efectúa y la documentación que se acompaña, exigiendo la firma del interesado. Si éste no supiere o no pudiere firmar podrá hacerlo a su ruego un testigo. Si el destinatario no se encontrare o se negare a firmar, o no hay persona dispuesta a recibir la notificación, se dejará constancia de ello en el acta y en ese mismo momento procederá a fijarla en la puerta de su domicilio.
2. Personalmente, en las oficinas de la Municipalidad suscribiendo en constancia el documento correspondiente.
3. Por carta certificada con aviso especial de recibido, a cuyo efecto se conviene con el correo la forma de hacerlo con la mayor urgencia y seguridad; el aviso de recibido sirve de suficiente prueba de la notificación, siempre que la carta haya sido entregada en el domicilio del contribuyente aunque aparezca suscripto por un tercero.
4. Por carta documento, o por cualquier otro medio postal de notificación fehaciente.
5. Por comunicación informática, en la forma y condiciones que determine la reglamentación. La notificación se considerará perfeccionada con la puesta a disposición del archivo o registro que la contiene, en el domicilio fiscal electrónico del contribuyente o responsable. La fecha y hora quedarán registradas en la transacción y serán las del servidor debiendo reflejar la Hora Oficial Argentina. La presente manera de notificación también será válida para notificar sanciones, multas y cualquier otro acto que imponga y dicte la Municipalidad de Lanús.
6. Por edictos, publicados durante tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires o en el Boletín Oficial Municipal, cuando se desconoce el domicilio del contribuyente o responsable. El emplazamiento o la citación, se tendrá por efectuado cinco (5) días después de la última publicación.
7. A través de la publicación en la página web del Municipio.
8. Por medios gráficos de circulación en el Partido.
9. Por carta simple, aunque sólo es admitida para la remisión de las boletas de pago.
10. En los procedimientos determinativos y sumariales ya iniciados, si las notificaciones se dirigieran a un domicilio fiscal o constituido, se podrán efectuar por cédula diligenciada por agente municipal,

todo conforme artículos 140º, 141º y concordantes del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

Las notificaciones practicadas en día inhábil se consideran realizadas el día hábil inmediato siguiente. La Municipalidad está facultada para habilitar días y horas inhábiles.

Son válidas las notificaciones, citaciones e intimaciones de pago expedidas por medio de sistemas de computación que lleven firma facsimilar del funcionario o responsable Municipal. Para el caso de notificaciones cuyo destino se encuentren en extraña jurisdicción, quedarán ampliados los plazos fijados por esta Ordenanza a razón de un (1) día por cada doscientos kilómetros (200 km) o fracción que no baje de cien kilómetros (100 km).

Cuando las intimaciones de pago tengan costo (carta documento, notificación personal, cédula, telegrama o asimilable) el contribuyente o responsable está obligado al pago de los gastos ocasionados, vía reintegro o adelanto de los mismos.

Artículo 12º: Las actas de notificación labradas por los agentes notificadores o cualquier otro empleado municipal designado a tal fin, dan fe, mientras no se demuestre su falsedad. Cuando se tenga que notificar en predios donde no se pueda acceder directamente al domicilio específicamente denunciado por parte del notificador, está será válida siempre que se deje constancia documentada que la misma se entregó o fijó en el lugar hasta donde libremente puedan acceder desde la vía pública los agentes o funcionarios municipales, ejemplo: puertas de la portería en edificios de viviendas u oficinas, guardias en emprendimientos de barrios cerrados, recepción en oficinas de consultorios y similares.

Artículo 13º: En todas las notificaciones se otorgará un plazo de cinco (5) días como mínimo y diez (10) como máximo, excepto los plazos consignados especialmente para cada situación por esta Ordenanza.

TÍTULO VII

DE LOS DEBERES DE LOS CONTRIBUYENTES Y/O RESPONSABLES

Artículo 14º: Los contribuyentes y demás responsables están obligados a cumplir con las disposiciones de esta Ordenanza y demás normas impositivas que se dictaren. Asimismo deberán:

- a) Inscribirse en tiempo y forma ante la autoridad cuando corresponda;
- b) Presentar declaraciones en los formularios, planillas, soporte magnético o medios similares de transferencia electrónica de datos, según se establezca de forma general, conteniendo la información requerida por las normas fiscales o por la autoridad administrativa;
- c) Comunicar a la Municipalidad, dentro de los quince (15) días de producida; las altas, bajas y/o modificaciones y/o recategorizaciones, transferencias de fondos de comercio, cambios de domicilio, y en general, informar en dicho plazo cualquier otro cambio de variables que puedan dar origen a nuevos hechos imposables regulados en la presente norma o modificar o extinguir los existentes;
- d) Conservar y presentar a cada requerimiento de la Municipalidad todos los comprobantes que se relacionen directa o indirectamente con el hecho imponible, ya sea referidos con el Municipio o con cualquier otro órgano de recaudación, Nacional, Provincial y/o Municipal, los comprobantes de pago de las tasas, contribuciones y derechos que le correspondiera;
- e) Contestar por escrito, personalmente y/o mediante soporte magnético o medios similares de transferencia electrónica de datos, según corresponda, cualquier pedido de informes dentro del

término y la forma en que la Municipalidad establezca, concurriendo a las oficinas Municipales cuando su presencia sea requerida;

- f) Permitir la realización de inspecciones y verificaciones a los establecimientos y lugares donde se realicen actos o se ejerzan las actividades gravadas, se encuentren los bienes, cosas o mercaderías que constituyen materia imponible, u objeto de verificación, o se hallen los comprobantes o documentación con ello relacionadas;
- g) Facilitar, por todos los medios a su alcance, la verificación, fiscalización y determinación de la situación que configure un hecho imponible no dilatando su transcurso normal con prácticas obstructivas (resistencia activa) o no respondiendo en tiempo y forma los requerimientos y pedidos (resistencia pasiva);
- h) Presentar a requerimiento de los inspectores, fiscalizadores u otros funcionarios Municipales la documentación que acredita la habitación Municipal o constancia de encontrarse en trámite;
- i) Demostrar la inexistencia de deuda exigible al momento de la realización de los trámites que el Departamento Ejecutivo determine y reglamente. A tal efecto se entenderá también por inexistencia de deuda, a la regularización efectuada mediante plan de facilidades de pago que incluya el total de los conceptos adeudados, o el mantenimiento del mismo al día;
- j) Llevar libros de contabilidad y conservar los comprobantes respaldatorios en forma ordenada y actualizada conforme lo exige el Código Civil y Comercial de la Nación y las normas de carácter general sobre la materia. El no cumplimiento de las mismas, generará presunción en contra de los contribuyentes y demás responsables y podrá ser considerado, sin más, causal de determinación de deuda en base presunta;
- k) Comunicar CUIT, CUIL, CDI, DNI, asociado a cada partida, legajo/cuenta por la cual resulte contribuyente y/o responsable de los distintos tributos que recauda el municipio.
- l) Comunicar la petición de concurso preventivo o quiebra propia, dentro de los cinco (5) días de la presentación judicial, acompañando copia de la documentación exigida por las disposiciones legales aplicables. El incumplimiento de la obligación determinada liberará de la carga de las costas a la administración municipal, siendo las que pudieran corresponder a cargo del deudor.

Artículo 15º: Sin perjuicio de las sanciones contravencionales que para cada caso prevén las reglamentaciones específicas, la falta de habilitación o permiso necesario para desarrollar la actividad que se define en cada uno de los tributos como hecho imponible, no exime a su responsable de la obligatoriedad de pago respecto de gravámenes y sanciones punitivas.

Artículo 16º: Todo contribuyente de la tasa por habilitación de comercio e industria deberá tener a disposición de la Municipalidad y dentro del local que da origen al hecho imponible, un Libro de Actas en el cuál se registrarán las inspecciones que se realicen por cualquier concepto en el local.

Artículo 17º: Los escribanos, martilleros o intermediarios no otorgarán escrituras traslativas de dominio ni formalizarán actos u operaciones sobre bienes patrimoniales en general, sin la previa certificación de deuda, por parte de la Municipalidad, relativa a impuestos y multas que pudieran afectar a aquellos, hasta la fecha en que se realice el acto.

Los escribanos, martilleros e intermediarios deberán ingresar el importe de los gravámenes retenidos o percibidos, debidamente actualizados a la fecha de su depósito dentro de los quince (15) días de la fecha de escrituración o formalización del acto u operación.

Asimismo, deberán comunicar a la administración municipal por escrito o en forma electrónica, los datos filiatorios y domicilios de los enajenantes, adquirientes y demás participantes, si los hubiere, del predio que motivó dicho acto.

Transcurrido el citado plazo y constatada la transgresión, la Municipalidad intimará al responsable a cumplir con la presente disposición dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondan por incumplimiento de comunicación y bajo apercibimiento de iniciación del proceso correspondiente por retención indebida.

Artículo 18º: El Departamento Ejecutivo, por intermedio de las dependencias competentes, podrá requerir de terceros y éstos estarán obligados a manifestarle todos los informes que se refieran a hechos económicos (comerciales, industriales, profesionales) que pudieran constituir o modificar hechos imponibles según las normas de esta Ordenanza.

Artículo 19º: Las declaraciones juradas, comunicaciones, documentos e informes que los contribuyentes, responsables o terceros, presenten en cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, son de carácter secreto.

Esta disposición no regirá para los casos de informaciones requeridas por organismos fiscales nacionales, provinciales y municipales, de seguridad social de las diferentes jurisdicciones estatales y para con las informaciones que deban ser agregadas como prueba en los juzgados criminales por delitos y en cuanto se hallan directamente relacionados con los hechos que se investiguen o bien cuando lo solicite o autorice el propio interesado o en los juicios que sea parte contraria el fisco nacional, provincial o municipal y en cuanto la información no revele datos referentes a terceros ajenos.

Se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer bajo las formas y requisitos que establezca la reglamentación que la Municipalidad de Lanús, publique la nómina de los contribuyentes y/o responsables que registren deudas por impuestos, indicándose en cada caso los conceptos a ingresar respecto de tales obligaciones tributarias.

Artículo 20º: Los albaceas o administradores en las sucesiones, los síndicos en los concursos, los liquidadores de sociedades deberán comunicar al Municipio, de acuerdo con los libros de comercio o anotaciones en su caso, las deudas tributarias devengadas y las deudas tributarias exigibles, por año y por gravamen, dentro de los quince (15) días de aceptado el cargo o recibida la autorización.

No podrán efectuar pagos, distribución de capitales, reservas o utilidades sin previa retención de los gravámenes adeudados, salvo el pago de créditos personales reconocidos, que gocen de mejor privilegio que los de la Municipalidad y sin perjuicio de las diferencias que pudieran surgir por verificación de la exactitud de aquellas determinaciones. En caso de incumplimiento de esta última obligación, serán considerados responsables por la totalidad de los gravámenes que resultaren adeudados.

Artículo 21º: Los hechos imponibles exteriorizados por una persona o entidad, se atribuirán también a otra persona o entidad con la cual aquella tenga vinculaciones económicas o jurídicas, cuando de la naturaleza de esas vinculaciones resultare que ambas personas o entidades puedan ser consideradas como constituyendo una unidad o conjunto económico. En este caso, ambas personas o entidades, se considerarán contribuyentes de los tributos con responsabilidad solidaria y total.

TÍTULO VIII DE LOS PAGOS

Artículo 22º: En los casos en que esta Ordenanza no establezca una forma especial de pago, las tasas y otras contribuciones, así como los recargos, multas e intereses deberán ser abonados por los contribuyentes y demás responsables en la forma, lugar y tiempo en el que lo determine el Departamento Ejecutivo, el que asimismo queda facultado para ampliar los plazos de vencimiento, cuando razones de orden administrativo o económico así lo aconsejan. De acuerdo a los antecedentes y conducta fiscal del contribuyente que solicita facilidades de pago, previstos en esta Ordenanza o en cualquier otra ya dictada o a dictarse, el Departamento Ejecutivo procederá a limitar y/o restringir y/o solicitar garantías o avales adicionales, sobre las condiciones de su otorgamiento, todo ello mediante previa resolución que así lo disponga.

Podrá el Departamento Ejecutivo además:

- a) Exigir el ingreso de anticipos a cuenta.
- b) Otorgar descuentos de carácter general por el pago al contado o en pagos mensuales, consecutivos que no superen el año de plazo a partir de la consolidación, de hasta un cien por ciento (100%) sobre los intereses punitivos, multas y recargos aplicados a las deudas devengadas, vencidas y/o exigibles al 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al del pago.
- c) Acordar facilidades para el pago en cuotas de la deuda. En este último caso, al monto consolidado, previa deducción del anticipo, se le aplicará un interés de financiación que no podrá ser superior a la tasa pasiva no regulada que abona el Banco de la Provincia de Buenos Aires por depósitos a treinta (30) días, vigente al día veintitrés (23) del mes inmediato anterior a la concreción del convenio de pago, calculado sobre saldos adeudados y dividido por la cantidad de cuotas, de tal manera que cada una de ellas incluya el mismo monto de interés. Dicha financiación contemplará cuotas mensuales.
- d) Establecer percepciones y/o retenciones en la fuente de los gravámenes respectivos con las condiciones, tiempos y forma que determine al efecto.
- e) Fijar más de un vencimiento para cualquier tributo, de un mismo período o cuota, además de la potestad de poder fijar uno o más vencimientos para el pertinente pago anual/semestral.
- f) Otorgar descuentos de hasta un veinte por ciento (20%) a los contribuyentes que anticipen totalmente el pago de tributos que percibe la Municipalidad correspondiente al año fiscal en curso y/o por buen cumplimiento, y/o adhesión a boleta electrónica; y reducir en hasta un diez por ciento (10%) el total anual a tributar.
- g) Requerir la presentación de certificados de deuda, de cualquier tributo, que deberán estar liberados mediante su pago o consolidación, para cualquier tramitación vinculada con bienes o con actividades económicas.
- h) Percibir el ingreso unificado de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene, Instalaciones Térmicas, Eléctricas y/o Mecánicas; Pesas y Medidas; Juegos de Esparcimiento; Derechos por Publicidad y Propaganda; Derechos de Ocupación o Uso del Espacio Público y Contribución Especial por Mantenimiento de Red Vial mediante el pago de un monto que no será menor a un mínimo de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene que corresponda a cada caso, el que se considerará total y definitivo cancelatorio de todos los tributos citados. Cuando el pago se realice por correspondencia, se considerará como fecha de ingreso el día de la recepción en esta Administración.
- i) Disponer medidas tendientes a incentivar el buen cumplimiento impositivo de los contribuyentes o

responsables del pago del tributo, a través de mecanismos de premios y beneficios de carácter general, cuando la oportunidad y conveniencia así lo ameriten.

j) Disponer clausuras por un término determinado, el cual podrá abarcar en días un plazo hasta que se regularice la deuda o se subsane la irregularidad detectada, de establecimientos comerciales, industriales o de servicios, por incumplir con las obligaciones tributarias que le correspondieren reglamentariamente.

k) Podrá implementar el débito de la Tasa por Servicios Generales a través de la liquidación de haberes, a todos aquellos agentes en relación de dependencia con la Municipalidad de Lanús, que así lo solicitaren.

l) Se podrá reducir o aumentar en hasta un treinta por ciento (30%) las tasas si los costos de los bienes y servicios que presta el Municipio, se vieran afectados por circunstancias económico/financieras. Asimismo, se podrá reducir los tributos en hasta un treinta por ciento (30%) a fin de promover a determinado grupo o segmento de contribuyentes, respetando los principios de igualdad, progresividad y generalidad tributaria.

Artículo 23º: El cobro de los importes adeudados se realizará por vía de apremio conforme a lo establecido por la Ley N° 13.406 y sus modificatorias. Asimismo facúltase al Departamento Ejecutivo a disponer, cuando cuestiones de tiempo, mérito y conveniencia así lo aconsejen, lo concerniente al cobro judicial de todas las deudas tributarias.

Iniciado el proceso de apremio, no se admitirá ningún tipo de reclamo administrativo contra el importe requerido sino por la vía de repetición y previo pago de las costas y gastos del juicio e intereses correspondientes; con excepción de los supuestos en los que se acredite total o parcialmente la ausencia de causa de la pretensión fiscal y cuando existan actuaciones administrativas pendientes de resolución, de fecha anterior al inicio del proceso judicial.

Facultase al Departamento Ejecutivo a no iniciar los juicios de apremio cuando su promoción resulte antieconómica para las arcas municipales; se considerará que se cumple tal condición si la suma total adeudada por el contribuyente al 31 de Diciembre del año anterior al inicio del proceso judicial, no superase la cifra de corte que al efecto se determine en la Ordenanza Impositiva.

Artículo 24º: El Departamento Ejecutivo podrá compensar de oficio o a pedido del contribuyente los saldos acreedores del mismo, cualquiera sea la forma o el procedimiento que al efecto se establezca, con las deudas que registrare, como así también acreditar a cuenta de futuros gravámenes las sumas que resulten a su favor por pagos indebidos o liquidados erróneamente. Cuando un contribuyente registre impagos períodos ya vencidos y efectúe un ingreso, sin determinar su imputación, el mismo se aplicará a la deuda correspondiente al período fiscal más antiguo y en forma proporcional a la deuda principal y sus accesorios.

Artículo 25º: En el caso de percibirse un pago conjuntamente con impugnaciones a su determinación, se efectuará el ingreso, quedando sujeto a la resolución definitiva. Cuando el contribuyente, encontrándose sujeto a proceso de verificación contable/tributaria, presente declaración jurada por períodos transcurridos y/o rectificare los ya exteriorizados y/o efectivizare pagos de cualquier naturaleza -siempre tratándose de períodos anteriores a la fecha de inicio de la gestión municipal en tal sentido- los mismos se considerarán en todos los casos como pago a cuenta de la deuda resultante del ajuste precitado, siguiendo para su debida imputación, el orden ya previsto en la presente Ordenanza; sin

producir efecto liberatorio respecto de las multas y recargos emergentes de la verificación contable/tributaria. Tratándose de deudas en ejecución judicial, previo al ingreso deberá requerirse opinión a la Dirección de Asuntos Legales.

Artículo 26º: Los reclamos, descargos, aclaraciones, recursos e interpretaciones que se promuevan no interrumpen los plazos para el pago de los tributos. Los contribuyentes y/o responsables deben abonarlos sin perjuicio de la devolución y/o acreditación a que se consideran con derecho. Los pedidos de facilidades tampoco interrumpen los plazos para el pago de las obligaciones.

Artículo 27º: Los pedidos de repetición de impuestos, tasas y otras contribuciones que realicen los contribuyentes y/o responsables, que se consideran con derecho, deberán gestionarse por expediente mediante la presentación de la solicitud respectiva, debiendo adjuntar a ella las pruebas que hagan al derecho invocado. Será condición sine qua non para que el beneficio solicitado halle eco favorable, que el contribuyente no registre deuda de ninguna índole por ningún concepto.

Artículo 28º: Los depósitos en garantía responden para el pago de las obligaciones fiscales que por todo concepto pudieran adeudarse. Dichos depósitos o sus saldos deberán reintegrarse al contribuyente o responsable, dentro de los quince (15) días de expedido el informe por la oficina municipal respectiva.

Artículo 29º: Cuando un mismo hecho imponible sea realizado por dos o más personas, todas se consideran como contribuyentes por igual y solidaria e ilimitadamente obligadas al pago del tributo por su totalidad, salvo el derecho de la Municipalidad de dividir la obligación a cargo de cada una de ellas.

Artículo 30º: Los contribuyentes no quedan excusados del pago retroactivo de las diferencias de las obligaciones que surjan como consecuencia de reliquidaciones, aun cuando la Municipalidad hubiera aceptado el pago de tributos de acuerdo con liquidaciones efectuadas o valores vigentes con anterioridad a la operación de reajuste.

Artículo 31º: Salvo lo previsto para los casos especiales contemplados por esta Ordenanza, cuando una actividad, hecho u objeto imponible determine de alguna manera contribución de carácter anual y se inicie con posterioridad o cese con anterioridad al 30 de junio del año fiscal, el gravamen correspondiente al ejercicio, será reducido en un cincuenta por ciento (50%).

Artículo 32º: Los plazos establecidos en la presente Ordenanza y demás Ordenanzas Impositivas, salvo situaciones especiales contempladas o en donde se indique expresamente que no es así (ejemplo días corridos), comprenderán únicamente los días hábiles para la Municipalidad. Cuando se produzcan vencimientos en días no laborables, los mismos se trasladarán automáticamente al primer día hábil siguiente, a los efectos del pago respectivo, pero no así para la determinación de la actualización, multas y recargos moratorios que procedan posteriormente.

Artículo 33º: El pago de las obligaciones tributarias posteriores no acredita ni hace presumir el pago de obligaciones tributarias anteriores.

Artículo 34º: El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 35º: El pago de las obligaciones tributarias cualquiera sea su naturaleza, sobre hechos

imponibles realizados dentro del ámbito del Partido de Lanús, es requisito para el funcionamiento y la subsistencia de los permisos, habilitaciones y demás autorizaciones que para ello la municipalidad les hubiere otorgado, como así también el mantenimiento y la vigencia de las mismas condiciones que posibilitaron su otorgamiento. El incumplimiento a lo dispuesto precedentemente dará derecho a esta Administración a suspender o revocar los permisos, habilitaciones, licencias y demás autorizaciones que se le hubieren concedido para la realización de su actividad e incluso disponer la clausura del establecimiento y/o sus instalaciones y/o del elemento que se trate. Ocurrido ello, deberá nuevamente iniciarse el trámite de habilitación o solicitud de autorización o permiso como si se tratara de un hecho nuevo. A los fines de la aplicación de estas medidas, el Departamento Ejecutivo dispondrá por vía reglamentaria, las condiciones de su procedencia fundadas en razón, oportunidad, mérito y conveniencia.

TÍTULO IX

A) DE LA DETERMINACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Artículo 36º: La determinación de las obligaciones se efectuará conforme las siguientes disposiciones:

Inciso 1º: Sobre la base de las declaraciones juradas que los contribuyentes, responsables o terceros presenten conforme las disposiciones vigentes, o en base a los datos que éstas posean y que utilicen para efectuar la determinación o liquidación administrativa, según lo establecido con carácter general para el gravamen de que se tratare.

Tanto la declaración jurada como la información exigida con carácter general por las oficinas competentes, deben contener todos los elementos y datos necesarios para la determinación y liquidación.

Inciso 2º: La declaración jurada o la liquidación que efectúe el contribuyente o responsable, en base a los datos por él aportados, estará sujeta a verificación administrativa y hace responsable al declarante o solidarios del pago de la suma que resulte de ella, cuyo monto no podrá reducir por correcciones posteriores, cualquiera sea la forma de su instrumentación, salvo en los casos de meros errores de cálculo cometidos en la declaración o liquidación misma; sin perjuicio de la obligación tributaria que, en definitiva, determine la dependencia competente.

Inciso 3º: Cuando el contribuyente o responsable no hubiere presentado declaración jurada, o ella resultare inexacta por falsedad, error en los datos o por errónea aplicación de las normas tributarias o cuando no se requiera la declaración jurada como base de la determinación, el órgano competente estimará de oficio la obligación tributaria sobre base cierta o presunta. La misma actividad se tendrá que efectuar para extender la responsabilidad solidaria e ilimitada de los responsables que responden por el contribuyente principal.

Inciso 4º: La determinación sobre base cierta se hará cuando el contribuyente o responsable suministre o, en su defecto, las dependencias administrativas reúnan, todos los elementos probatorios de las operaciones o situaciones que constituyen hechos imponibles.

En caso contrario, corresponderá la determinación sobre base presunta que el órgano competente efectuará, considerando todos los hechos y circunstancias que, por su vinculación o conexión normal con los que esta Ordenanza considere como hechos imponibles, permitan inducir, en el caso particular, la existencia y el monto de la obligación tributaria.

A los efectos de las determinaciones de oficio, serán de aplicación supletoria las disposiciones previstas en el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires. Previo al inicio del procedimiento determinativo de oficio el Fisco procederá a notificar la liquidación de la deuda efectuada –ya sea en base cierta o presunta– y si la misma es expresamente aceptada en su totalidad, no se tendrá que recurrir al procedimiento determinativo, aunque eso no excluye la probable aplicación de sanciones por los incumplimientos detectados. Si el contribuyente no acepta –total o parcialmente– la liquidación, se tendrá que iniciar el procedimiento determinativo y sumarial correspondiente. El silencio del contribuyente implica no aceptación.

Inciso 5º: En la determinación de oficio, ya sea base cierta o presunta, la autoridad municipal - con cargo de Director o superior- dará vista al contribuyente o responsable del inicio del procedimiento de la determinación de oficio. En el caso de extensión de la responsabilidad solidaria e ilimitada, se podrá acumular ambos procedimientos (determinación de deuda y extensión de responsabilidad) en un solo acto concomitante, o hacerlo por separado, luego del inicio efectuado sobre el sujeto principal.

Dentro de los diez (10) días de notificado, prorrogable a criterio del Municipio por otros cinco (5) días por única vez, el contribuyente o responsable, deberá formular su descargo por escrito y presentar toda la prueba que resultare pertinente y admisible. La Municipalidad podrá rechazar “in limine” la prueba ofrecida, en caso que ésta resulte manifiestamente improcedente, exponiendo las razones del rechazo. En caso de duda sobre la idoneidad de la prueba ofrecida, se tendrá por admisible. El funcionario competente sustanciará las pruebas ofrecidas que considere conducentes, no obstante podrá dictar medidas para mejor proveer.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior sin que el contribuyente o responsable haya presentado su descargo o aportado pruebas y/o alegado el derecho, luego de valorada las mismas, se dictará la resolución determinativa de oficio del gravamen. No será necesaria tal sustanciación si mediare conformidad del contribuyente o tercero responsable a la vista corrida por las impugnaciones o cargos formulados, la cual surtirá los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación firme para la Administración, por la parte expresamente aceptada.

La resolución deberá contener mínimamente:

- a) La indicación del lugar y fecha en que se practique.
- b) El nombre o razón social del contribuyente.
- c) El período fiscal a que se refiere.
- d) Las disposiciones legales que se apliquen.
- e) Los hechos que la sustentan.
- f) El examen de las pruebas ofrecidas y cuestiones planteadas por el contribuyente o responsable y su fundamento.
- g) El gravamen a valores históricos adeudado, dejando expresa constancia del carácter parcial de la determinación, de corresponder. Se podrá adjuntar, en aras de darle mayor claridad planilla anexa con el detalle de la composición de la deuda, según las pautas, datos y demás elementos que establezca el tributo en determinación.
- h) El plazo dentro del cual deberá abonarlo, el cual no podrá ser superior a los quince (15) días desde la notificación.
- j) La firma de la autoridad competente.

Con esta resolución determinativa se han de concluir los trámites abiertos de conformidad con todo lo actuado. Ésta resolución quedará firme transcurridos quince (15) días desde su notificación al interesado.

El funcionario encargado de llevar adelante el procedimiento de determinación podrá unificar en un

mismo acto el procedimiento sumarial para aplicar sanciones por incumplimientos materiales y/o formales.

En caso de inminente prescripción de las acciones fiscales en proceso de determinación de oficio, la producción de la totalidad de la prueba deberá cumplirse en el término improrrogable de diez (10) días, salvo que medie expresa renuncia al término de la prescripción transcurrido a favor del contribuyente y/o responsable. La renuncia a la prescripción debe efectuarse de modo liso y llano, sin condicionamientos y por todo el término ocurrido a favor del contribuyente. En cualquier caso se considerará realizada en estos términos.

Inciso 6º: Si la determinación practicada por la Administración en los términos del inciso anterior resultara inferior a la realidad, quedará subsistente la obligación del contribuyente o tercero responsable de así denunciarlo y satisfacer el tributo correspondiente al excedente, bajo pena de las sanciones de esta Ordenanza.

La resolución administrativa de determinación del tributo, una vez firme, sólo podrá ser modificada en contra del contribuyente o tercero responsable en los siguientes casos -y sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el artículo 39º:

1. Cuando en la resolución respectiva se hubiere dejado expresa constancia del carácter parcial de la determinación practicada y definidos los aspectos que han sido objeto de la fiscalización, en cuyo caso sólo serán susceptibles de modificación aquellos aspectos no considerados expresamente en la determinación anterior.
2. Cuando se compruebe la existencia de dolo, error, omisión o negligencia inexcusable en la aportación de los elementos de juicio que sirvieron de base a la determinación anterior por parte de los obligados, o en la consideración de tales datos o por error de cálculo por parte de la Administración.

Inciso 7º: Una vez iniciado el juicio de ejecución fiscal no podrá interrumpirse salvo que, el contribuyente realice el pago total del juicio con sus honorarios y costas, luego de esto podrá presentar los comprobantes de pago y solicitar la repetición del tributo pagado en exceso. En el caso de que la deuda judicial llegue a sentencia, el monto estimado en demasía podrá computarse como carga punitiva y no será devuelto.

Inciso 8º: La determinación de oficio quedará firme una vez agotado el plazo de quince (15) días de su notificación, salvo que el contribuyente o responsable interponga recurso de reconsideración con Jerárquico en subsidio.

Artículo 37º: En los casos de concurso o quiebra no es de aplicación el procedimiento administrativo de determinación de oficio de la obligación tributaria, salvo que judicialmente se decida la continuación económica definitiva de la empresa y por hechos, acciones u omisiones posteriores a esa decisión. Para estos procesos serán de aplicación las normas contenidas en la Ley N° 24.522, sus modificatorias Leyes N° 25.563, 25.589, 25.640, 25.737, 25.798, 25.972, las disposiciones contenidas al respecto en el Código Civil y Comercial de la Nación o aquellas que se dicten en el futuro para verificar los créditos fiscales que tenga a su favor la Comuna.

B) DE LA VERIFICACION

Artículo 38º: La verificación de las obligaciones tributarias se regirá por las siguientes disposiciones:

Inciso 1º: Con el fin de asegurar la verificación oportuna de su situación tributaria, sus declaraciones juradas, así como el exacto cumplimiento de sus deberes formales y obligaciones tributarias y para

efectuar la determinación de éstas, los contribuyentes y demás responsables están obligados a:

- a) La inscripción en tiempo y forma ante la dependencia correspondiente.
- b) El cumplimiento en término de la presentación de declaraciones, formularios o planillas, solicitadas por las oficinas administrativas o previstas en esta Ordenanza o en Ordenanzas especiales.
- c) La confección, exhibición y conservación por el término que establezcan las leyes en carácter de prescripción de libros de comercio y comprobantes, relacionados con hechos imposables, cuando corresponda por el carácter o volumen de los negocios o la naturaleza de los actos gravados.
- d) El suministro de información relativa a terceros que se requiera.
- e) La comunicación del cambio de domicilio, comienzo o cese de actividades, transferencia de fondos de comercio o cualquier otro acto que modifique su situación fiscal.
- f) La comparecencia a las dependencias pertinentes.
- g) Atender a las inspecciones y verificaciones enviadas por la autoridad municipal, no obstaculizando su curso con prácticas dilatorias ni resistencia.
- h) Cumplir, con el plazo que se fije, las intimaciones o requerimientos que se efectúen.
- i) Requerir información y documentación relacionada con el equipamiento de computación y programas utilizados, los procesos y procedimientos implantados para su creación y mantenimiento, las especificaciones del sistema operativo y lenguajes utilizados, diseños de archivos y todo otro dato inherente al procesamiento electrónico de la información.

Inciso 2º: La autoridad municipal tendrá amplios poderes para verificar en cualquier momento el cumplimiento que los obligados den a las normas tributarias de cualquier índole. A tal fin, el Departamento Ejecutivo podrá llevar a cabo las inspecciones o registros de los locales y establecimientos, así como la compulsión o examen de los documentos y libros de los contribuyentes o responsables.

Cuando los contribuyentes y/o sujetos obligados se opongan y/u obstaculicen las actuaciones de los inspectores y/o empleados municipales bajo las facultades de verificación y fiscalización, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública u orden de allanamiento emitida por autoridad judicial competente. En tal caso el personal competente Municipal será autorizado a participar en el diligenciamiento de tal orden en calidad de auxiliar de justicia "ad hoc".

Inciso 3º: En todos los casos en que se ejerzan las facultades comprendidas en el presente título, los funcionarios actuantes deberán extender constancia escrita de los resultados, así como la existencia o individualización de los elementos exhibidos.

Estas constancias deberán ser firmadas también por los contribuyentes o responsables interesados, salvo oposición por parte de los mismos, en cuyo caso se hará constar tal circunstancia.

Las constancias referidas constituirán elementos de prueba, tanto en las determinaciones de oficio, o recursos, así como en los procedimientos por infracción a la Ordenanza Impositiva.

Los precedentes poderes y facultades serán ejercidos por la dependencia técnica jurídica del órgano administrador de los impuestos de esta Municipalidad, en los casos en que existan situaciones judiciales a su cargo.

La liquidación de los tributos se efectuará de conformidad a lo establecido por la norma vigente al momento en que se produjo el hecho o actividad sujeto a tributación, salvo disposiciones especiales o expresas en contrario de esta Ordenanza u Ordenanzas Impositivas.

Los intereses y recargos serán liquidados de acuerdo a la norma vigente a la fecha de pago de tales conceptos.

Las multas serán determinadas conforme a la norma vigente al momento en que se cometió la infracción.

C) DE LOS RECURSOS

Artículo 39º: Contra las resoluciones de la Autoridad de Aplicación que determinen total o parcialmente obligaciones tributarias -en forma cierta o presunta- impongan multas, liquiden intereses únicamente por consecuencia accesoria de deudas determinadas, o denieguen exenciones, repeticiones, devoluciones o compensaciones, y en general contra cualquier resolución que afecte derechos o intereses de los contribuyentes y/o responsables, ya sea que hayan sido dictadas en forma conjunta o separada, podrá interponer Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio, respecto de cada uno de esos conceptos dentro de los quince (15) días hábiles administrativos municipales de su notificación, sujetos a las siguientes disposiciones:

En el recurso deberán exponerse las razones de hecho y de derecho en que se funde la impugnación y deberá acompañarse la prueba documental y ofrecerse todas aquellas con las que el recurrente intentare valerse. Si no tuviera la prueba documental a su disposición, el recurrente la individualizará indicando su contenido, el lugar, archivo, oficina pública y persona en cuyo poder se encuentra. Luego de la interposición del recurso no podrán ofrecerse otras pruebas, excepto por nuevos hechos acaecidos.

Serán admisibles todos los medios de prueba, pudiéndose agregar informes, certificaciones y pericias producidas por profesionales con título habilitante, sin perjuicio del derecho del recurrente de solicitar nuevas inspecciones o verificaciones administrativas sobre los hechos que señale, especialmente en lo que se refiere a las constancias de sus libros y documentos de contabilidad.

El plazo para la producción de la prueba ofrecida será de veinte (20) días y estará a cargo del recurrente. La autoridad municipal podrá, por su parte, realizar todas las verificaciones, inspecciones y demás diligencias que se estimen convenientes para el esclarecimiento de la verdad objetiva, examinará los antecedentes, pruebas y argumentaciones y podrá disponer medidas para mejor proveer, dictando resolución fundada dentro de los noventa (90) días desde la interposición del recurso o de vencido el plazo para producir la prueba.

El funcionario de diligenciar el recurso de reconsideración podrá, sin necesidad de sustanciación ni fundamentación, rechazar el mismo si considera que la postura oficial de grado no debe ser modificada, con esa sola constancia de mera revisión elevará, sin más, las actuaciones a su Superior Jerárquico, quién por medio de resolución fundada y eventualmente, previa sustanciación de las pruebas, si así se cree que amerita el caso, resolverá el recurso interpuesto, notificando al recurrente la resolución final. La decisión recaída en el recurso jerárquico agota la vía administrativa. Siendo esta resolución firme y definitiva, la cual solamente podrá ser impugnada mediante demanda ante la Justicia ordinaria con competencia territorial en el Partido de Lanús, de acuerdo al Código respectivo.

La interposición de cualquier recurso administrativo tendrá efecto suspensivo respecto de la obligación de pago y del inicio de la ejecución fiscal de los importes no aceptados, pero no interrumpe la aplicación de los recargos e intereses, ni impide la continuación de los apremios que se hubieren iniciado.

Será requisito para interponer cualquiera de los recursos administrativos, que el contribuyente o responsable regularice su situación fiscal en cuanto a los importes que se le reclamen y respecto de los cuales presta conformidad. Este requisito no será exigible cuando en el recurso se discuta la calidad de contribuyente o responsable. Si el contribuyente, en su recurso - explícitamente o implícitamente- acepta o reconoce una parte de la pretensión fiscal, deberá acompañar liquidación detallada de la parte reconocida o aceptada correspondiente, de lo contrario, tal situación será suplida por una liquidación

administrativa emitida por quién dictó el acto apelado, cuya sustanciación implicará un plazo de notificación de cinco (5) días, y en caso de silencio del recurrente, significará conformidad con la liquidación efectuada por el Fisco.

De presentarse alguna controversia en la parte liquidatoria, la misma será acumulada y resuelta en la decisión de fondo del recurso, siempre que en el plazo de cinco (5) días se haya impugnado la liquidación practicada por la Administración.

Las partes y los letrados apoderados, o autorizados por aquellos, podrán tener conocimiento de las actuaciones en cualquier estado de su tramitación, salvo cuando estuvieran a resolución definitiva.

TÍTULO X

PRESCRIPCIÓN

Artículo 40º: Las facultades y acciones de la administración municipal para determinar y exigir administrativa y/o judicialmente el pago de impuestos, así como sus accesorios, detectar y aplicar multas y sanciones, establecidos por la presente Ordenanza y Ordenanzas Especiales, prescribirán por el transcurso de seis (6) años. Este plazo de seis (6) años será aplicable para obligaciones que se devenguen a partir del 01 de Enero de 2019.

Artículo 41º: Comenzará a correr el término de prescripción del poder fiscal para determinar los impuestos, así como la acción para exigir el pago, desde el 1º de Enero siguiente al año en que se produzca el vencimiento de los plazos en que deba ingresarse la totalidad del gravamen anual. El plazo en años para aplicar la multa o sanción comenzará a correr desde el 1º de Enero del año siguiente en que se produjo la conducta reprochable.

Artículo 42º: El término de la prescripción de la acción para hacer efectiva la multa o sanción comenzará a correr desde la fecha en que quede firme la resolución que la imponga.

Artículo 43º: Se producirá la interrupción de la prescripción para que la administración municipal pueda determinar y exigir el pago del tributo o sanción pertinente, cuando:

- a) se produzca el reconocimiento expreso o tácito del contribuyente de su obligación, tanto tributaria como punitiva;
- b) renuncie al término corrido de la prescripción en curso;
- c) por cualquier acto judicial y/o administrativo -intimación- tendiente a obtener su pago.

El nuevo término de prescripción para los incisos del presente artículo, comenzará a regir, para el caso de materializarse tal supuesto previsto, a partir del 1º de Enero del año siguiente.

Artículo 44º: El plazo para repetir obligaciones tributarias pagadas en exceso es de seis (6) años. Se producirá la interrupción de la prescripción de la acción de repetición, cuando éste interponga la acción respectiva y, en tal caso, el nuevo término de prescripción comenzará a correr a partir del 1º de Enero siguiente al año que se presentó el mismo.

Artículo 45º: El resto de las obligaciones en las que la Municipalidad de Lanús revista carácter de deudor, el plazo de prescripción será de dos (2) años.

TÍTULO XI

SUSPENSIÓN

Artículo 46º: Se suspende el curso de la prescripción de las acciones y poderes fiscales:

1. Desde la fecha de la notificación fehaciente de la vista que inicia el procedimiento de determinación de oficio y hasta ciento ochenta (180) días después que el acto dictado quedare firme por no haberse presentado recursos o por haberse agotado la vía administrativa. La intimación de pago efectuada al deudor principal, suspende las prescripciones de las acciones y poderes del Fisco respecto de los responsables solidarios.
2. Desde la fecha de la notificación fehaciente de la resolución que inicia la actuación administrativa por incumplimiento de las obligaciones fiscales de orden material o formal y hasta ciento ochenta (180) días la multa haya quedado firme y en autoridad de cosa juzgada por no haberse presentado recurso o por haberse agotado la vía administrativa.

Artículo 47º: La prescripción de la acción para aplicar multas y clausuras o para hacerlas efectivas, se interrumpirá por la comisión de nuevas infracciones, en cuyo caso el nuevo término de la prescripción comenzará a correr el 1º de Enero siguiente al año en que tuvo lugar el hecho o la omisión punible.

TÍTULO XII

ACCESORIOS POR PAGO FUERA DE TÉRMINO

Artículo 48º: Los contribuyentes o responsables que no cumplan sus obligaciones fiscales o que las cumplan parcialmente o fuera de los términos fijados, serán alcanzados por:

- a) **RECARGOS:**
 - **Intereses Resarcitorios:** La falta total o parcial de pago de las deudas por Tasas, Derechos, Contribuciones u otras Obligaciones Fiscales, como así también los anticipos, pagos a cuenta, retenciones y percepciones que no fueran ingresados dentro de los plazos establecidos al efecto, hace surgir sin necesidad de interpelación alguna, la obligación de abonar junto con aquellos un recargo mensual que se calculará entrada en mora la obligación. La tasa de interés a aplicarse sobre los importes adeudados será la que establezca por vía reglamentaria el Departamento Ejecutivo. La obligación de abonar estos intereses subsiste no obstante la falta de reserva por parte de la Municipalidad al recibir el pago de la deuda principal, y mientras no haya transcurrido el término de la prescripción para el cobro de ésta. Cuando se trate de ingresos efectuados por agentes de retención y/o percepción, fuera del término otorgado, el interés se incrementará hasta un cincuenta por ciento (50%). Cuando se recurra a la vía judicial para hacer efectivos los créditos insatisfechos, los intereses de éste inciso continuarán devengándose.
 - **Intereses punitorios:** Cuando sea necesario recurrir a la vía judicial para hacer efectivos los créditos y multas ejecutadas, los aportes respectivos devengarán un interés punitivo computable desde la interposición de la demanda. La tasa y el mecanismo de aplicación serán fijados con carácter general por el Departamento Ejecutivo, vía reglamentaria, no pudiendo el tipo de interés exceder en más del doble de la tasa que deba aplicarse conforme a las previsiones del inciso anterior.

TÍTULO XIII

INFRACCIONES A LAS OBLIGACIONES Y DEBERES FISCALES

Artículo 49º: Para aplicar las sanciones previstas en este artículo el contribuyente o responsable deberá ser sometido a un procedimiento sumarial, el cual se regirá por las mismas normas previstas para la determinación de oficio. Actuación sumarial que en aras de una mayor economía procesal puede ser efectuada en forma conjunta con la determinación de oficio. El contribuyente o responsable podrá ser eximido del procedimiento sumarial si acepta la pretensión fiscal y solicita la reducción de sanciones reguladas al final del presente.

A. **MULTAS POR OMISIÓN:** Aplicable en caso de omisión total o parcial del pago de los tributos en los cuales no concurren las situaciones de fraude o exista error excusable de hecho o de derecho, las infracciones de este tipo serán penadas con una multa graduable entre el cincuenta por ciento (50%) y el cien por ciento (100%) del gravamen dejado de pagar o retener oportunamente. Esto en tanto no corresponda la aplicación de la Multa por Defraudación. Constituyen situaciones pasibles de multas por omisión o sea no dolosas o defraudatorias las siguientes:

Falta de pago; por no presentación de declaraciones juradas; presentación de declaraciones juradas inexactas, derivadas de errores en la liquidación del gravamen, por no haberse cumplido con las disposiciones que no admiten dudas en su interpretación, pero que no evidencian un propósito deliberado de evadir los tributos; falta de denuncia en las determinaciones de oficio, de que ésta es inferior a la realidad y toda situación asimilable a lo establecido reglamentariamente.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, cuando la magnitud y circunstancias que rodean al hecho determinante de esta multa así lo aconsejen, el Departamento Ejecutivo podrá incrementar la misma hasta el cien por ciento (100%) del gravamen dejado de pagar o retener oportunamente.

B. **MULTAS POR DEFRAUDACIÓN:** Se aplican en el caso de hechos, aserciones, omisiones, simulaciones, ocultaciones o maniobras intencionales por parte del contribuyente o responsables que tengan por objeto producir o facilitar la evasión parcial o total de los tributos. Estos hechos serán penados con una escala que se establece desde dos veces y media (2.5) hasta diez veces (10) del tributo en que se defraude al fisco. Esto sin perjuicio -cuando corresponda- de la responsabilidad criminal que pudiera alcanzar al infractor por la comisión de delitos comunes.

La multa por defraudación se aplicará a los agentes de retención o recaudación que mantengan en su poder gravámenes retenidos después de haber vencido los plazos en que debieran ingresarlos al municipio, salvo que prueben la imposibilidad de efectuarlos por razones de fuerza mayor. Constituyen situaciones particulares que deben ser sancionadas con multas por defraudación las siguientes: Declaraciones juradas en evidente contradicción con los libros, documentos u otros antecedentes correlativos; declaraciones juradas que contengan datos falsos, por ejemplo provenientes de libros, anotaciones o documentos tachados de falsedad; doble juego de libros contables, omisión deliberada de registraciones contables tendientes a evadir el tributo; declarar, admitir o hacer valer ante la autoridad fiscal formas y figuras jurídicas manifiestamente inapropiadas para configurar la efectiva situación, relación u operación económica gravada.

C. **MULTAS POR INFRACCIÓN A LOS DEBERES FORMALES:** Se impondrán por el incumplimiento de las disposiciones tendientes a asegurar la correcta aplicación, percepción y fiscalización de los tributos y que no constituyen por sí mismo una omisión. Incurrirán en esta infracción los contribuyentes, responsables o terceros obligados a presentar declaración jurada, suministrar información, actuar como agente de información, cuando no cumplan en término con dichos deberes. Las infracciones referidas a presentar declaración jurada serán sancionadas de acuerdo a la escala que se detalla en la parte impositiva de la presente.

D. **MULTA POR INCUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTOS:** Será aplicable a quienes deban

comparecer a citaciones y/o requerimientos de cualquier índole o naturaleza y no lo hagan. La multa se aplicara de acuerdo a la escala que se detalla en la parte impositiva de la presente.

EXIMICIÓN Y REDUCCIÓN DE SANCIONES

Artículo 50º: Si un contribuyente rectificare sus declaraciones juradas antes de correrse las vistas del inicio del procedimiento determinativo y no fuere reincidente en las infracciones del inciso b) del presente, las multas de los incisos a) y b) del presente se reducirán de pleno derecho y sin más trámite a un tercio (1/3) de su mínimo legal.

Cuando la pretensión fiscal fuese aceptada una vez corrida la vista a que se refiere el párrafo anterior, pero antes de operarse el vencimiento del primer plazo acordado para contestarla, la multa de los incisos a) y b) del presente -excepto reincidencia en la comisión de las infracciones previstas en el inciso b)- se reducirán de pleno derecho y sin más trámite a dos tercios (2/3) de su mínimo legal.

El Poder Ejecutivo, conforme parámetros generales y objetivos que tomen como referencia el monto total liquidado o determinado como omitido, a través de una verificación fiscal, podrá eximir de sanción, en atención a su poca significancia

En los supuestos de infracciones formales el funcionario actuante podrá eximir de sanción al infractor cuando a su juicio la infracción no revistiera gravedad y el incumplimiento haya sido, antes de la decisión despenalizante integralmente satisfecho, y además el sumariado no cuente con antecedentes infraccionales -firmes o no- de la misma naturaleza formal en los últimos veinticuatro (24) meses.

Artículo 51º: La obligación de abonar deudas, recargos e intereses surgirá automáticamente y sin necesidad de interpelación alguna. Esta obligación subsistirá no obstante la falta de reserva por parte de la municipalidad al recibir el pago de la deuda principal.

TITULO XIV

EXENCIONES Y REDUCCIONES

Artículo 52º: El Departamento Ejecutivo podrá otorgar dentro de lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, con carácter particular, la exención total o parcial de gravámenes municipales, conforme a las normas que dicte esta Ordenanza Fiscal y/o las Ordenanzas especiales. Las eximiciones regirán a partir del ejercicio presupuestario correspondiente al año en que las mismas sean solicitadas.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los beneficios no alcanzarán a los períodos, cuotas o anticipos del ejercicio por el cual solicita la eximición, que ya se encontraren cancelados, por lo tanto no corresponderá respecto de los mismos, repetición, devolución o reintegro alguno.

La resolución de los pedidos mencionados en el presente artículo estará a cargo de la autoridad de aplicación con competencia tributaria, que podrá requerir toda la documentación e información adicional que resulte conducente. La falta de cumplimiento a tales requerimientos, dentro de los plazos acordados, dará lugar al archivo de las actuaciones.

Las resoluciones que reconozcan exenciones y sus renovaciones tendrán carácter declarativo y efecto a partir del día en que se efectuó la solicitud. Las exenciones reconocidas en forma temporal podrán ser renovadas a su vencimiento, a pedido del beneficiario, en tanto subsistan la normativa y los hechos

o situaciones por las cuales fueron reconocidas. En dicha oportunidad el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos mencionados en el primer párrafo del presente. La resolución por la cual se reconozca la nueva exención deberá indicar el plazo de vigencia de la misma.

En aquellas presentaciones efectuadas con antelación a la promulgación de la presente Ordenanza, solicitando algún beneficio contemplado en este capítulo, y que se hallen pendientes de resolver, se faculta a la autoridad de aplicación con competencia tributaria a conceder el beneficio solicitado; para ello deberá estar acreditado que el solicitante cumplimentaba al momento de presentación los actuales requisitos establecidos por la concesión del beneficio en cuestión.

Facúltese a la autoridad de aplicación con competencia tributaria a otorgar, en aquellos casos en que sea superado el monto de ingreso mínimo requerido hasta en un cincuenta por ciento (50%), una reducción en la exención equivalente al cincuenta por ciento (50%) del impuesto de que se trate. Asimismo en aquellos casos en que verifique condominio en la titularidad del inmueble que se trate, a eximir el porcentual del tributo correspondiente, que permanezca en cabeza del requirente.

La exención de la tasa por servicios generales será de carácter permanente, debiendo revalidar la misma en los plazos y condiciones que se establezca por vía reglamentaria; su renovación será automática y por cada año durante su duración y siempre que se mantengan las condiciones que permitieron su otorgamiento.

La autoridad de aplicación con competencia tributaria reglamentará anualmente lo relativo a requisitos puntuales, procedimiento de los trámites y dispondrá las exenciones de tasas, impuestos y derechos a través del dictado del acto administrativo pertinente.

Serán requisitos comunes para todas las exenciones:

- ✓ ser titular, usufructuario, poseedor a título de dueño, inquilino o comodatarios (en cuyos casos será necesario presentar el contrato de locación cumplimentado con el correspondiente sellado de ley o comodato y en el cual se encuentre a cargo del solicitante el pago del tributo que se pretenda eximir) de un único inmueble.
- ✓ que el inmueble objeto de la exención se encuentre aforado como una única unidad de vivienda y la cual ocupen efectivamente el solicitante, su cónyuge o concubina/o e hijos menores o con capacidades diferentes.
- ✓ que se realice un pedido formal al acogimiento del beneficio de que se trate, con carácter de declaración jurada, bajo apercibimiento de que el falseamiento u ocultación de alguno de los datos aportados, produzca la caducidad automática del beneficio.
- ✓ no ser titulares de dominio o condóminos de otro u otros inmuebles urbanos o rurales en el ámbito del territorio nacional.
- ✓ para el caso de instituciones, que no perciban subsidios en forma continua, permanente y/o periódica de organismos nacionales, provinciales o municipales.

Las exenciones se extinguen:

- a) Por derogación de la norma que la establezca, salvo que se hubiera otorgado por tiempo determinado, en cuyo caso, la derogación no tendrá efecto hasta el vencimiento de dicho término.
- b) Por el vencimiento del término por el cual fue reconocida.
- c) Por la desaparición de las circunstancias o hechos que las originan. En este caso se requiere una resolución de la autoridad de aplicación con competencia tributaria, la cual tendrá efectos en forma retroactiva al momento en que desaparecieron las circunstancias o hechos que originaron la exención.
- d) Por la comisión de fraude en la obtención de la exención.

A los efectos de la exteriorización de la exención ante terceros, en los casos en que sea necesario, los beneficiarios de la misma entregarán copia de la resolución de la autoridad de aplicación con competencia tributaria que reconoció la exención. A todos los efectos los terceros deberán conservar en

archivo la documentación mencionada anteriormente.

Artículo 53º: Estarán exentos de la tasa por servicios generales, derechos por publicidad y propaganda, de construcción, de ocupación o uso de espacios públicos, a los espectáculos públicos (podrá alcanzar a espectadores de actos, funciones o espectáculos organizados por dichas entidades) y todo tributo que disponga esta Ordenanza a:

- *El Estado Nacional, las Provincias, el Gobierno Municipal, sus dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas;
- *Las representaciones diplomáticas y consulares de los países extranjeros acreditados ante el Gobierno Nacional, dentro de las condiciones establecidas por la Ley Nacional N° 13.238 y por el Decreto-Ley N° 7.672/63 que aprueba la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas;
- *La Cruz Roja Argentina;
- *Las comunidades o confesiones religiosas, inscriptas en los registros respectivos dependiente de la Secretaría Nacional de Cultos;
- *Instituciones benéficas;
- *Culturales;
- *Entidades de bien público;
- *Las asociaciones deportivas y de cultura física, siempre que las mismas no persigan fines de lucro;
- *Fundaciones;
- *Mutuales (conforme con las disposiciones de la Ley N° 20.321);
- *Asociaciones civiles sin fines de lucro, no contempladas en los apartados precedentes e inscriptas en el registro municipal de entidades de bien público, y
- *Las entidades gremiales con asentamiento en el Partido de Lanús, de acuerdo con lo establecido por la Ley Nacional N° 23.551 y la Ley Provincial N° 13.758.
- * Asociación Bomberos Voluntarios del Partido de Lanús.
- * Inmuebles destinados a actividades de tipo político partidaria.

Artículo 54º: Estarán exentos del pago de la tasa por servicios generales los jubilados y pensionados del régimen jubilatorio ordinario, que perciban un ingreso igual o menor un (1) salario mínimo vital y móvil o una (1) jubilación o pensión mínima ordinaria más el diez por ciento (10%) del valor establecido, el que resulte mayor;

En los casos en que el contribuyente hubiere fallecido, se reconocerá la condición de tal a su cónyuge supérstite o conviviente, siempre que satisfaga los demás requisitos del presente.

En todos los casos, cuando el beneficiario hubiere fallecido, no existiendo cónyuge supérstite o conviviente que se hiciera acreedor al beneficio que nos ocupa, éste caducará automáticamente, recayendo en los derechohabientes la obligación de comunicar tal circunstancia.

Artículo 55º: Estarán exentos del pago de la tasa por servicios generales las personas con discapacidad o que tengan cónyuge, hijos o padres a su cargo que la padezca y acrediten la discapacidad mediante la presentación del CUD (certificado único de discapacidad) según lo determina la Ley Nacional N° 25.504.

En todos los casos, cuando la persona con discapacidad hubiere fallecido el beneficio caducará automáticamente, recayendo en los derechohabientes la obligación de comunicar tal circunstancia.

Artículo 56º: Estarán exentos del pago de la tasa por servicios generales, de los derechos de construcción y de los derechos de cementerio los contribuyentes cuyo grupo familiar conviviente tenga

un ingreso igual o menor a un (1) salario mínimo vital y móvil o una (1) jubilación o pensión mínima ordinaria, el que resulte mayor.

Acrediten ser descendientes y/o ascendientes por consanguinidad en primer orden, para los casos de exenciones referidas a los derechos de cementerio. Y cuenten con un informe socio- económico favorable, mediante el cual se sugiera otorgar la presente exención.

En el caso de exención de la tasa por servicios generales, si el contribuyente hubiere fallecido, se reconocerá la condición de tal a su cónyuge supérstite o conviviente.

En todos los casos, cuando el beneficiario falleciere, no existiendo cónyuge supérstite o conviviente que se hiciera acreedor al beneficio que nos ocupa, ni hijos menores o con capacidades diferentes, éste caducará automáticamente, recayendo en los derechohabientes la obligación de comunicar tal circunstancia.

Artículo 57º: Estarán exentos de la tasa por servicios generales, derechos por construcción, pago del impuesto a los automotores (cuya recaudación transfiere la Provincia de Buenos Aires) y de la tasa Patente de Rodados, los conscriptos y voluntarios que integrando las Fuerzas Armadas Argentinas, hayan participado de las acciones bélicas desarrolladas en el teatro de operaciones del Atlántico Sur, durante el conflicto de recuperación de las Islas Malvinas, Georgias y Sándwichs del Sur.

Deberán acreditar mediante certificado extendido por el Comando en Jefe del área pertinente su calidad de ex combatiente del conflicto bélico referido, con especificación de nombres, apellido y documento de identidad.

En los casos de conscriptos y voluntarios fallecidos durante el conflicto cuyas constancias figuren en el certificado citado precedentemente, el beneficio podrá ser otorgado a favor del cónyuge, sus descendientes o ascendientes, en ese orden de consanguinidad en primer grado, siempre y cuando se cumplan los requisitos generales, debiendo presentar la documentación pertinente que acredite el parentesco invocado.

Artículo 58º: Estarán exentos del pago de la tasa por servicios generales y de los derechos de construcción a:

*Los contribuyentes que integren los cuerpos de Bomberos Voluntarios del Partido y acrediten ésta condición; y

*Los contribuyentes por los inmuebles declarados Monumentos Históricos por autoridad competente, siempre que en ellos no se desarrollen actividades lucrativas y siempre que acrediten la condición invocada.

Artículo 59º: Estarán exentos del pago del impuesto a los automotores (cuya recaudación transfiere la Provincia de Buenos Aires) y de la tasa patente de rodados a los vehículos destinados al uso de personas que padezcan una discapacidad, en los términos y condiciones que al respecto establece el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires y sus normas complementarias.

Artículo 60º: Estarán exentos del pago de la Tasa por Servicios Generales, de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene (excepto de la licencia para el expendio de bebidas alcohólicas y/o la inscripción de productos alimenticios) y de los Derechos por Publicidad y Propaganda, los denominados "Espacios Culturales" (de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza N° 12.573/2018), que se hallen debidamente inscriptos en el Registro que a tal fin llevará la Secretaría de Cultura y Educación y que, asimismo, hallan tramitado la habilitación en este municipio, por el trámite de práctica.

Artículo 61º: Facultase al Departamento Ejecutivo a otorgar un descuento de treinta por ciento (30%) por cuatro (4) períodos fiscales por la instalación y/o construcción de nuevos elementos, en lo referente a la Tasa por Inspección y Verificación del Emplazamiento de Estructuras Soporte de Antenas y Equipos Complementarios de los Servicios de Telecomunicaciones Móviles, Radiofrecuencia, Radiocomunicaciones, Radiodifusión, Televisión e Internet Satelital y Otros. Este beneficio sólo aplica para las estructuras mencionadas en inciso A) del artículo 82° de la Ordenanza Impositiva.

Artículo 62º: Estarán exentos del pago de la Tasa por Habilitación del Emplazamiento de Estructuras Soporte de Antenas y Equipos Complementarios de los Servicios de Telecomunicaciones Móviles, Radiocomunicaciones, Radiofrecuencia, Radiodifusión, Televisión e Internet Satelital y Otros, siempre que no cobijen otros servicios, antenas e infraestructura relacionada:

- a) Las antenas utilizadas en forma particular por radioaficionados y las antenas de recepción de los particulares usuarios de radio y televisión por aire;
- b) Las Asociaciones de Bomberos Voluntarios.

Artículo 63º: Delimítense los perímetros:

- a) Riachuelo, Marco Avellaneda, vías del FFCC Belgrano Sur y Hornos, y
- b) Osorio, Riachuelo y Remedios de Escalada de San Martín.

Estarán exentos de la Tasa por Servicios Generales y de los Derechos de Construcción todas las edificaciones nuevas de vivienda familiar o multifamiliar que se encuentren comprendidas en cualquiera de los perímetros precedentemente aludidos.

Se autoriza al poder ejecutivo a disponer de las condiciones y requisitos para cumplimentar lo expuesto en este artículo, siendo el plazo de vigencia por cuatro (4) años.

Estarán Exentos del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y sus tasas complementarias, los nuevos establecimientos comerciales y de servicios que se instalen en el perímetro establecido en el Inciso b), siempre que la habilitación se produzca desde el 01/07/2019; el plazo de vigencia del presente beneficio será por dos (2) años, renovable anualmente en forma automática.

Artículo 64º: Estarán exentos del pago de todos los tributos establecidos en la presente Ordenanza aquellos establecimientos comerciales, de servicios e industriales que se instalen en el ejido del Partido de Lanús para llevar a cabo proyectos económicos del tipo de inclusión social y/o como parte de acciones de responsabilidad social empresarial. El plazo de vigencia del presente beneficio será por 5 (cinco) años, renovable anualmente en forma automática a partir de la fecha de solicitud de la habilitación. Facúltase al Poder Ejecutivo a reglamentar las condiciones y requisitos para cumplimentar lo expuesto en el presente artículo.

Artículo 65º: Quedan exentos del pago de la Contribución Especial por mantenimiento de la Red Vial los contribuyentes cuya actividad sea el Servicio de Transporte público de pasajeros cuando sus líneas recorran el ejido del partido o tengan su inicio o final de recorrido (cabecera) dentro del mismo. Facúltase al Poder Ejecutivo a reglamentar el presente beneficio.

Artículo 66º: Quedan eximidas del pago de la Tasa por Servicios de Gestión de Residuos Áridos todas

aquellas construcciones no registradas que se hayan finalizado antes del 31/12/2020 cualquiera sea su destino, cuando las mismas sean declaradas mediante la presentación de planos de forma voluntaria para su Regularización por parte del responsable del tributo. Facúltese al poder ejecutivo a reglamentar los requisitos para gozar de este beneficio.

Artículo 67º: Quedan exentos del pago de la tasa por Servicios Adicionales de Agentes de Control de Tránsito, Transporte y Semáforos, las instituciones religiosas reconocidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, las asociaciones gremiales y sindicales, establecimientos educativos, entidades de bien públicos, quedando excluidos de las exenciones los clubes o entidades deportivas que posean planteles profesionales cuando se realicen en sus estadios eventos de cualquier naturaleza con fines lucrativos.

Artículo 68º: Impleméntese el “ Régimen de Promoción para inversiones ” en el Partido de Lanús, del cual podrán ser beneficiarios las personas humanas o jurídicas que presenten **Proyectos de Inversión** que contribuyan al Desarrollo Estratégico del Distrito, incorporen personal residente en el Partido y que tengan por finalidad:

- 1) Instalar Nuevos Emprendimientos.
- 2) Trasladar Establecimientos radicados en el Distrito de Lanús.
- 3) Modificar o Ampliar Establecimientos Preexistentes.

Se faculta al Departamento Ejecutivo a:

- a) Reglamentar los requerimientos y condiciones que deberán cumplir los **Proyectos de Inversión** a efectos de acreditar que contribuyen al Desarrollo Estratégico del Distrito y consecuentemente ser incluidos en el “**Régimen de Promoción para inversiones**”.
- b) Otorgar a las personas humanas o jurídicas que resulten beneficiarios del “**Régimen de Promoción para inversiones**”, eximiciones totales o parciales sobre las siguientes tasas: Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Tasa por Aptitud Ambiental, Tasa por Servicios Generales, Derechos de Publicidad y Propaganda, Derechos de Construcción, Tasas por Habilitación, Derechos de Oficina y otros tributos específicos, normados en la presente, que se apliquen a la actividad, según el caso lo requiera.
- c) Determinar el periodo de vigencia de los beneficios tendrá un mínimo de 1 (un) año y un máximo de 10 (diez) años. Será facultad del Poder Ejecutivo determinar dicho período.

Artículo 69º: Establécese el “Régimen de Promoción de Actividades Industriales” en el Partido de Lanús, a fin de promover la radicación de nuevos establecimientos industriales en las zonas delimitadas por el perímetro comprendido entre las calles Centenario Uruguayo, Aconcagua, Granaderos, Roma, Cnel. Lynch y Camino Gral. Belgrano, como así también la ampliación de las existentes en las mismas zonas, facultándose para ello al Poder Ejecutivo.

Artículo 70º: Estarán exentos del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene; tasas, derechos y contribuciones especiales aquellas personas físicas o jurídicas que habiliten establecimientos a fin de explotar el rubro cochera comercial en inmuebles situados en los denominados centros comerciales del Partido de Lanús. El plazo de vigencia del presente beneficio será por 5 (cinco) años. Facúltese al Poder Ejecutivo a reglamentar las condiciones y requisitos para cumplimentar lo expuesto en el presente artículo.

Artículo 71º: Estarán exentos del pago de la Tasa Patente de Rodados los moto vehículos

autopropulsados por motores en sistemas híbridos-eléctricos en serie-paralelo o serie-paralelo y todo eléctrico. La exención tendrá una vigencia de hasta 3 (tres) años desde la fecha de inscripción registral del moto vehículo en el ejido del Partido de Lanús. Facultase al Poder Ejecutivo a reglamentar las condiciones y requisitos para cumplimentar lo expuesto en el presente artículo.

Artículo 72º: Estarán exentos del pago de los Derechos por Ocupación de la Vía Pública y los Derechos por Publicidad y Propaganda aquellos elementos emplazados en la vía pública con el objeto de señalar y facilitar el ordenamiento en los denominados centros comerciales del Partido, indicando los mismos las ubicaciones de los distintos establecimientos del área. Se encuentran alcanzados todo tipo de elementos, incluidos los animados, luminosos y LED.

El presente beneficio tendrá una vigencia de hasta 5 años.

Facúltese al poder ejecutivo a reglamentar los requisitos para gozar de este beneficio.

PARTE ESPECIAL

CAPITULO I

SUB RUBRO 1

TASA POR SERVICIOS GENERALES

A) HECHO IMPONIBLE

Artículo 73º: Por la prestación de los servicios directos de alumbrado, común o especial, recolección de residuos domiciliarios, barrido, riego, conservación y ornato de calles, plazas o paseos y los servicios indirectos que presta el municipio a sus contribuyentes tales como salud, educación, cultura, deportes y otros que benefician a los habitantes, se abonarán las tasas que al efecto se establezcan en la Ordenanza Impositiva.

Sus vencimientos operarán en las fechas con la periodicidad que establezca el Departamento Ejecutivo.

Asimismo se establece un adicional destinado a Protección Ciudadana, el cual será fijado como complemento de la tasa prevista en el presente Capítulo, así como otros adicionales a percibir con otros tributos que recauda la Municipalidad, conforme lo determine la Ordenanza Impositiva. Por otra parte, establézcase un adicional para ser afectado a Servicios Asistenciales, y una contribución de asistencia a Asociaciones Civiles y Clubes, cuyos importes serán fijados en la presente Ordenanza y percibidos conjuntamente con la presente Tasa.

B) BASE IMPONIBLE

Artículo 74º: La base imponible de la tasa será la Valuación Fiscal Municipal (VFM) que estará compuesta por la valuación de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) considerada para el año inmediato anterior o en su defecto el que lo reemplace, multiplicada por un Coeficiente Corrector Municipal (CCM) que lo determinará el Departamento Ejecutivo vía reglamentaria y no podrá ser superior a uno (1). La tasa se abonará conforme a un valor fijo anual por rubro al que se le adicionará otro monto que resulte de aplicar una alícuota sobre el excedente al límite determinado de la VFM. Todos los valores y alícuotas se encuentran normados en la Ordenanza Tarifaria. En los casos de propiedades conforme lo preceptuado en el último párrafo del artículo siguiente, la tasa resultante será distribuida en función de la proporcionalidad de la cantidad de unidades y el destino de las mismas.

Artículo 75º: A los efectos de la aplicación de la tasa por los servicios comprendidos en este Capítulo, se clasificarán las unidades contributivas en los siguientes rubros de acuerdo con su uso o destino:

RUBRO I): Por cada unidad de vivienda familiar, unidad de vivienda normada por el régimen de la propiedad horizontal y/o cualquier otra unidad cuyo destino no sea comercial.

RUBRO II): Por cada local, predio o recinto, en uso o destinado a: comercio minorista, incluyendo al ubicado en galería o mercado; oficina; consultorio y/o escritorio; taller de reparaciones, academia

o institución para enseñanzas diversas; clínica sin internación; cinematógrafo; teatro; alquiler comercial de canchas y/o pistas para la práctica de deportes y todo otro caso no incluido en los rubros I y III.

RUBRO III): Por cada local, predio o recinto, en uso o destinado a: fábrica, elaboración, depósito, distribución y/o venta al por mayor de cualquier producto; barraca en general; establecimiento y/o taller industrial; banco o institución similar de crédito y/o seguros; clínica y/o sanatorio con internación; corralón de materiales en general; mataderos; frigoríficos; garaje comercial y/o de compañía de transportes en general; inmuebles baldíos; autoservicio, mini mercado, proveeduría, comercialización masiva minorista, supermercado, supermercado total, hipermercado y supermercado mayorista; antenas de telecomunicaciones; balanzas públicas; estaciones de servicio; hoteles de alojamiento por hora; salones de baile y confiterías bailable; exhibición y venta de vehículos nuevos y usados, salas de bingo y agencias hípcas.

Las propiedades consideradas mixtas serán aquellas en las que la misma se encuentre compuesta por lo menos por dos (2) de cualquiera de los rubros mencionados precedentemente.

Redúzcase el adicional destinado a Protección Ciudadana, dispuesto en el presente Capítulo, en un cuarenta por ciento (40%) para aquellos inmuebles en los que el aforo conste de diez (10) y hasta veinte (20) unidades de tipo Rubro II y en un setenta por ciento (70%) cuando conste de veintíun (21) o más.

Artículo 76º: De acuerdo con la sección catastral de las unidades contributivas y su ubicación geográfica, se establecen las zonas A PRIMA, A, B, C y D. Dicha zonificación resultará aplicable solamente al Rubro I.

ZONA A PRIMA) Comprende todas las unidades cuya circunscripción y Sección catastral sean las siguientes:

Circunscripción II Sección K Circunscripción I
Sección J

ZONA A) Comprende todas las unidades cuya Circunscripción y Sección catastral sean las siguientes:

Circunscripción I Sección P

Circunscripción I Sección A - perímetro calles o avenidas comprendidas entre: CHILE, BERNARDINO RIVADAVIA, REPUBLICA ARGENTINA, VALPARAISO

Circunscripción I Sección B

Circunscripción I Sección H - perímetro calles o avenidas comprendidas entre: JOSE DE SAN MARTIN, REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN, HIPOLITO YRIGOYEN, MAXIMO PAZ.

Circunscripción I Sección D - perímetro calles o avenidas comprendidas entre: JOSE DE SAN MARTIN, BRASIL, HIPOLITO YRIGOYEN, REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN.

Circunscripción I Sección R - perímetro calles o avenidas comprendidas entre: LEONARDO ROSALES, HIPOLITO YRIGOYEN, RAUL SCALABRINI ORTIZ.

Circunscripción II Sección A

ZONA B) Comprende todas las unidades cuya Circunscripción y Sección catastral sean las siguientes:

Circunscripción I Sección A - perímetro calles o avenidas comprendidas entre: REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN, CARLOS PELLEGRINI, VALPARAISO, REPUBLICA ARGENTINA, LUNA

Circunscripción I Sección C

Circunscripción I Sección D - perímetro calles o avenidas comprendidas entre: BRASIL, HIPOLITO YRIGOYEN, 29 DE SEPTIEMBRE Y MAXIMO PAZ

Circunscripción I Sección G

Circunscripción I Sección H - perímetro calles o avenidas comprendidas entre: JOSE DE SAN MARTIN, JUAN VIAMONTE, CARLOS CASARES, MAXIMO PAZ, HIPOLITO YRIGOYEN

Circunscripción I Sección M

Circunscripción I Sección N

Circunscripción I Sección R - perímetro calles o avenidas comprendidas entre: LEONARDO ROSALES, RAUL SCALABRINI ORTIZ, HIPOLITO YRIGOYEN, OLEGARIO V. ANDRADE

Circunscripción I Sección Z

Circunscripción II Sección F

Circunscripción II Sección G

Circunscripción II Sección H - perímetro calles o avenidas comprendidas entre: MONASTERIO, GRAL. PINTO, JOSE RONDEAU, PITAGORAS, LUIS CHORROARIN, DONATO ALVAREZ.

Circunscripción II Sección L

Circunscripción II Sección N

ZONA C) Comprende todas las unidades cuya Circunscripción y Sección catastral sean las siguientes:

Circunscripción I Sección F

Circunscripción I Sección L

Circunscripción I Sección U

Circunscripción I Sección V

Circunscripción I Sección W

Circunscripción I Sección Y

Circunscripción II Sección B

Circunscripción II Sección C

Circunscripción II Sección D

Circunscripción II Sección H - perímetro calles o avenidas comprendidas entre: GRAL PINTO, MENDEZ, MONASTERIO, 9 DE JULIO

Circunscripción II Sección M - perímetro calles o avenidas comprendidas entre: ARIAS, CENTENARIO URUGUAYO, TUCUMAN, PIROVANO, MATANZA, EVA PERON, MENDEZ, 9 DE JULIO, LUIS CHORROARIN

Circunscripción II Sección P

Circunscripción II Sección T

ZONA D) Comprende todas las unidades cuya Circunscripción y Sección catastral sean las siguientes:

Circunscripción I Sección E

Circunscripción I Sección K

Circunscripción I Sección S

Circunscripción I Sección T

Circunscripción II Sección E

Circunscripción II Sección J

Circunscripción II Sección R

Circunscripción II Sección S

C) **DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN Y OPORTUNIDAD DE PAGO**

Artículo 77º: La obligación del presente capítulo será de carácter anual, conforme a los montos mínimos y las alícuotas que fije la parte tarifaria de este cuerpo normativo. El tributo anual así

determinado se percibirá en una única cuota al comienzo del año fiscal o se podrá percibir dividido en doce (12) mensualidades cuyos vencimientos estarán determinados en el calendario anual impositivo.

Artículo 78º: Para aquellos inmuebles identificados como, cocheras en viviendas particulares, baldíos, bauleras, espacios de uso común y aquellas propiedades de las cuales no se posean sus valuaciones fiscales, resulten irrisorias o ajenas a la realidad económica, su base imponible no se determinará por la regla general determinada en el artículo 71º, sino que se determinará excepcionalmente de acuerdo a las condiciones y parámetros que se determinen a tal fin en la parte impositiva de la presente.

Artículo 79º: Se autoriza al Departamento Ejecutivo, al solo efecto impositivo, a dar de alta en el padrón de contribuyentes a todos aquellos inmuebles que no se encuentren debidamente empadronados, debiendo éstos abonar el tributo normado en la presente Ordenanza, sin perjuicio de las multas que le pudieran corresponder.

D) **PROPORCIONALIDAD**

Artículo 80º: Todas las altas y modificaciones que se otorguen durante el ejercicio fiscal y provoquen un cambio en la valuación, determinarán un nuevo tributo a ingresar que será calculado en forma anual, descontándose los meses completos transcurridos hasta el momento del alta y se percibirá por única vez como cuota anual o se fraccionará mensualmente de acuerdo a la cantidad de meses restantes.

E) **CONTRIBUYENTES**

Artículo 81º: Son contribuyentes de la tasa establecida en este Capítulo:

- a) Los titulares del dominio de los inmuebles con exclusión de los nudos propietarios;
- b) Los usufructuarios;
- c) Los poseedores o tenedores no incluidos en las cláusulas anteriores acreditando el carácter de tales;
- d) Las empresas concesionarias o prestatarias de servicios públicos privatizados por el Estado Nacional o Provincial;
- e) Los arrendatarios o comodatarios de bienes inmuebles del Estado Nacional o Provincial afectados a actividades comerciales.

A los efectos del cumplimiento de las obligaciones responderán por ello los inmuebles afectados. No estarán alcanzados por esta tasa, los inmuebles pertenecientes al dominio de la Provincia de Buenos Aires y de la Municipalidad de Lanús, destinados a servicios educativos, de salud, de justicia y de seguridad, en tanto se acredite que, mediante la documentación correspondiente, están comprendidos en tales condiciones de titularidad y destino.

F) **GENERALIDADES**

Artículo 82º: Se podrán incorporar para el cobro del tributo los destinos y/o superficies de obra en

ejecución cuando alcancen un avance de obra del ochenta por ciento (80%), certificado por inspección, o el edificio se encuentre habitado total o parcialmente o se encuentre en condiciones de habilitar servicios de electricidad, gas y agua.

Artículo 83º: Se considerará baldío aquel predio carente de construcción que no cuente con cerco y vereda reglamentaria. Los lotes sin edificación que tuvieren cerco y vereda, de acuerdo con lo determinado por la Ordenanza N° 4.197, serán gravados con las tasas estipuladas para unidad de vivienda.

Artículo 84º: Podrá el Departamento Ejecutivo aplicar un incremento de hasta el doscientos por ciento (200%) del impuesto anual determinado, a los inmuebles baldíos que tengan o no cerco y vereda, galpones desocupados o construcción abandonada (determinada como la que presenta un estado de construcción incompleta y abandonada) o construcción derruida inhabitable, a fin de propender a la preservación de la seguridad e higiene de la población.

Artículo 85º: En los casos de unidad de vivienda familiar, con bufete o consultorio en los que se ejerza actividad liberal por medio de un solo profesional con título universitario, se considerará a los fines de la aplicación de la tasa, integrado a la unidad de vivienda familiar, cuando dicho profesional o su grupo familiar sea titular de dominio y resida en forma permanente.

Artículo 86º: A los contribuyentes de esta tasa les incumbe la obligación de cerciorarse si el recibo de pago otorgado corresponde al inmueble gravado, pues pasados seis (6) meses de haberse hecho efectivo el importe respectivo, no se dará curso a reclamos que no fueren por pagos erróneos imputables a la comuna.

Artículo 87º: Las modificaciones de aforo del período vigente podrán ser liquidadas una vez operado su vencimiento. En estos casos, el contribuyente tendrá veinte (20) días corridos de plazo, para el pago de la tasa sin recargo.

Artículo 88º: Operado el vencimiento del período al cobro, sin reclamo por parte del contribuyente, las liquidaciones practicadas quedarán firmes y su importe no podrá ser reducido por presentaciones posteriores, salvo casos especiales debidamente justificados mediante prueba documental válida.

Artículo 89º: Respecto del uso de los espacios públicos, ya sean de dominio público o privado, el Departamento Ejecutivo podrá otorgar el uso precario a título gratuito mediante la suscripción del correspondiente permiso e informará al Honorable Consejo Deliberante el destino del mismo.

Artículo 90º: El impuesto determinado conforme a la nueva metodología de cálculo y a la nueva zonificación, para la tasa que nos ocupa, garantiza a los contribuyentes que el mismo no superará el cincuenta y cinco por ciento (55%) para las zonas que se encuentren en iguales condiciones respecto del ejercicio anterior.

Artículo 91º: Facúltese al Poder Ejecutivo a celebrar el/los convenios necesarios, para recaudar, por intermedio de las empresas distribuidoras de energías eléctricas, una suma que no podrá superar el monto establecido en la Ordenanza Impositiva y deberá tomarse a cuenta del pago de la Tasa por Servicios Generales.

SUB-RUBRO 2

TASA POR HABILITACIÓN DE COMERCIOS E INDUSTRIAS

A) HECHO IMPONIBLE

Artículo 92º: Por los servicios de inspección dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles para la habilitación de predios, locales, establecimientos y oficinas destinadas a comercios, industrias, servicios y actividades asimilables a tales, aún cuando se trate de servicios públicos, se abonará por única vez la tasa que al efecto establezca la Ordenanza Impositiva anual.

B) BASE IMPONIBLE

Artículo 93º: La base imponible estará determinada por el activo fijo de las empresas, excluidos inmuebles y rodados. Tratándose de ampliación del activo fijo, se considerará exclusivamente el valor de la misma, respetando el importe mínimo.

C) OPORTUNIDAD DEL PAGO

Artículo 94º: Deberá ser ingresado en el momento de requerir los servicios por habilitación o ampliación, traslado, cambio de actividades, transferencia o anexo de ramo. La denegatoria de las solicitudes o el desistimiento de los contribuyentes o responsables no darán derecho a la repetición de lo abonado y subsistirá en tal caso la acción de la Municipalidad para reclamar los créditos a que hubiera lugar por los hechos gravados por este capítulo.

En el particular caso de explotaciones comerciales minoristas -con carácter excepcional y precario- el solicitante podrá optar por diferir el pago de todos los tributos que le correspondieren al tiempo de la habilitación mediante el pago anticipado del cincuenta por ciento (50%) del importe fijado en el inciso x) del artículo 4º de la parte Impositiva de la presente Ordenanza. El diferimiento aludido es por única vez, tiene como plazo máximo tres (3) meses contados desde la fecha de presentación, dentro de los cuales deberá completar el correspondiente trámite de habilitación conforme la requisitoria inherente al mismo; transcurrido el cual se producirá en forma automática su caducidad lisa y llana sin derecho a reclamo alguno. Completado que fuera el trámite, los efectos de la habilitación respecto de todos los tributos relacionados con la misma, tienen efecto retroactivo a la fecha cierta de inicio de actividades.

D) CONTROL Y DETERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 95º: Son contribuyentes de este tributo los solicitantes del servicio y/o titulares de las actividades alcanzadas por la tasa.

Artículo 96°: La presentación deberá ser efectuada mediante declaración jurada destinada al efecto, la que deberá ser acompañada de los elementos de juicio que le respaldarán y donde se identificará a cada bien comprendido en ella con su correspondiente valuación. Se faculta a la autoridad de aplicación a reglamentar lo concerniente al presente artículo. La tasa que a tal efecto establezca la Ordenanza Impositiva anual será de alícuota constante, con montos mínimos o fijos.

Artículo 97°: La determinación de la presente obligación, se registrá de acuerdo a lo preceptuado a tal fin en la Ordenanza Impositiva anual.

E) GENERALIDADES

Artículo 98°: Las obligaciones a que se refiere este título podrán ser determinadas de oficio de acuerdo a las disposiciones de la presente Ordenanza en los casos que se establezca, en función y circunstancias relacionadas con la especie de esta tasa, manifiesta discrepancia entre la fecha declarada del inicio de actividad y la real, si ésta última fuera anterior, surgiendo la obligación de oblar las demás tasas que se vinculan con la presente a partir de la fecha ratificada.

Cuando el contribuyente registrara a nivel nacional actividades anteriores a la fecha de habilitación deberá exhibir los correspondientes pagos de ingresos brutos y/u otros tributos municipales y baja de las habilitaciones que se poseyeran en otros municipios. Caso contrario se considerará que la actividad se inició en el Partido con la fecha más antigua.

Artículo 99°: La tasa que a tal efecto establezca la Ordenanza Impositiva anual será de alícuota constante, con montos mínimos o fijos, debiendo ser abonada al contado o en cuotas por única vez, en el momento de requerirse el servicio por habilitación o ampliación, traslado, cambio de actividades o anexo de ramo.

CAPÍTULO III

SUB-RUBRO 3

TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE

A) HECHO IMPONIBLE

Artículo 100°: Por los servicios generales de zonificación y control de la seguridad e higiene del medio ambiente que conforma el Partido y los servicios específicos de inspección destinados a preservar la seguridad, salubridad e higiene en predios, locales, establecimientos e instalaciones en espacios públicos o privados, oficinas donde se desarrollen actividades comerciales, industriales y de servicio -inclusive la prestación, por si o a través de terceros, de servicios públicos-, se abonará la tasa que fije la Ordenanza Impositiva en la forma, plazo y condiciones que la misma establezca. Independientemente de lo especificado anteriormente, establécese un adicional destinado a protección ciudadana, el cual será fijado como un porcentaje de la tasa prevista en el presente Capítulo, conforme lo determine la Ordenanza Impositiva.

B) BASE IMPONIBLE

Artículo 101º: La base imponible se determinará teniendo en cuenta los ingresos por ventas y/o servicios de los contribuyentes o la superficie destinada a su explotación. En cuanto a los ingresos, estos se denunciarán en forma mensual, con carácter de declaración jurada y serán utilizados para la determinación y pago del período o el siguiente, según corresponda, todo ello en la forma y tiempo que establezca el Departamento Ejecutivo.

Artículo 102º: La determinación de los ingresos por ventas y/o servicios se ajustará a las siguientes disposiciones:

1) No integran la base imponible los siguientes conceptos, sin perjuicio de los mínimos establecidos para cada ramo o actividad en la presente Ordenanza:

a) Los importes correspondientes a Impuestos Internos, Impuestos al Valor Agregado (débito fiscal) e Impuestos para el Fondo Nacional de Autopistas, Tecnológico, del Tabaco y de Combustibles. Esta deducción sólo podrá ser efectuada por los contribuyentes de derecho de los gravámenes citados, en tanto se encuentren inscriptos como tales, en la medida en que correspondan a las operaciones que integren la base imponible y realizadas en el período fiscal que se declara.

b) Los importes que constituyen reintegro de capital en los casos de depósitos, préstamos, créditos, descuentos y adelantos y toda otra operación de tipo financiero, así como sus renovaciones, repeticiones, prórrogas, esperas u otras facilidades cualquiera sea la modalidad o forma de instrumentación adoptada.

c) Los reintegros que perciban los comisionistas, consignatarios y similares, correspondientes a gastos efectuados por cuenta de terceros, en las operaciones de intermediación en que actúen.

d) Las sumas percibidas por los exportadores de bienes o servicios, en concepto de reembolso o reintegro, acordados por la Nación.

e) Los subsidios recibidos por parte del Estado

2) Se deducirán de la base imponible, además los siguientes conceptos:

a) Las sumas correspondientes a devoluciones, bonificaciones y descuentos efectivamente acordados por épocas de pago, volumen de ventas u otros conceptos similares, generalmente admitidos según los usos y costumbres, correspondientes al período fiscal que se liquida. Las deducciones por estos conceptos en ningún caso podrán exceder el cinco por ciento (5%) del total de la base imponible.

b) El importe de los créditos incobrables producidos en el transcurso del período fiscal que se declara y que se haya debido computar como ingreso gravado en cualquier período fiscal. Esta deducción no será procedente cuando la liquidación se efectúe por el método de lo percibido. Constituyen índices justificativos de la incobrabilidad cualquiera de los siguientes: la cesación de pago real y manifiesta, el concurso preventivo, la quiebra, la desaparición del deudor, la prescripción y la iniciación del cobro compulsivo. En caso de posterior recupero, total o parcial, de los créditos deducidos por este concepto, se considerará que ello es un ingreso gravado imputable al período fiscal en que el hecho ocurra.

c) Los importes correspondientes a envases y mercaderías devueltas por el comprador, siempre que no se trate de actos de retroventa o retrocesión. Las deducciones deberán ser efectuadas en el período fiscal en que la erogación, débito fiscal o detracción tenga lugar siempre que sean respaldadas por las registraciones contables, documentación respaldatoria o comprobantes respectivos.

d) Los ingresos correspondientes a venta de bienes de uso.

e) En los casos de farmacias, la venta de productos destinados al arte de curar y la preparación de recetas y despacho de especialidades.

f) El Impuesto sobre los Ingresos Brutos, efectivamente pagado o exento por convenios para mejorar la competitividad y la generación de empleo en el marco de la Ley Nº 25.414, debidamente justificado con la correspondiente documentación, sobre las operaciones que integren la base imponible atribuible a este municipio y realizadas en el período fiscal que se declara. Esta deducción no será aplicable a las actividades enunciadas en el inciso 3), último párrafo.

g) El cien por ciento (100%) de los ingresos que por exportaciones correspondieren tributariamente a la jurisdicción municipal de Lanús.

3) En las operaciones realizadas por las entidades financieras comprendidas en la Ley Nacional Nº 21.526, se considera ingreso bruto a los importes devengados, en función del tiempo, en cada período. La base imponible está constituida por el total de la suma del haber de las cuentas de resultado, no admitiéndose deducciones de ningún tipo. En los casos de operaciones de préstamos de dinero realizadas por personas físicas o jurídicas que no sean las contempladas por la Ley Nº 21.526, la base imponible será el monto de los intereses y ajustes por desvalorización monetaria. Cuando en los documentos referidos a dichas operaciones, no se mencione el tipo de interés, o se fije uno inferior al establecido por el Banco de la Provincia de Buenos Aires para similares operaciones, se computará este último a los fines de la determinación de la base imponible. En el caso de actividad consistente en la compra-venta de divisas, autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, se tomará como ingreso la diferencia entre el precio de compra y el de venta. La base de imposición para la comercialización al por menor de combustibles, billetes de lotería y juegos de azar autorizados, como la venta mayorista y minorista de tabacos, cigarrillos y cigarrillos a la vez que la generación, transmisión y distribución de energía, estará constituida por la diferencia entre el precio de compra y de venta.

4) Para las compañías de seguros y reaseguros y de capitalización y ahorro, se considerará monto imponible aquél que implique una remuneración de los servicios o un beneficio para la entidad. Se conceptúan especialmente en tal carácter:

a) La parte que sobre las primas, cuotas o aportes se afecte a gastos generales de administración, pago de dividendos, distribución de utilidades u otras obligaciones a cargo de la institución.

b) Las sumas ingresadas por locación de bienes inmuebles y la venta de valores mobiliarios no exenta de gravamen, así como las provenientes de cualquier otra inversión de sus reservas.

5) Para las operaciones efectuadas por comisionistas, consignatarios, mandatarios, corredores, representantes y/o cualquier otro tipo de intermediario en operaciones de naturaleza análoga, la base imponible estará dada por la diferencia entre los ingresos del período fiscal y los importes que se transfieren en el mismo a sus comitentes.

6) En los casos de comercialización de automóviles usados, recibidos como parte de pago de unidades nuevas, la base imponible será la diferencia entre el precio de venta y el monto que se le hubiere atribuido en oportunidad de su recepción.

7) Cuando el precio se pacte en especies, el ingreso bruto estará constituido por la valuación de las cosas entregadas, la locación, el interés o el servicio prestado, aplicando los precios, la tasa de interés, el valor locativo u otros, oficiales o corrientes en plaza, a la fecha de generarse el devengamiento.

8) Los ingresos brutos se imputarán al período fiscal en que se devenguen. Se entenderá que se han devengado:

a) En el caso de venta de bienes inmuebles desde el momento de la firma del boleto y/o acta de posesión o escrituración, el que fuere anterior.

b) En el caso de venta de otros bienes, incluidos aquellos efectuados a través de círculos de ahorro para fines determinados, desde el momento de la facturación, aceptación de la adjudicación,

percepción de señas o anticipos, o de la entrega del bien o acto equivalente, el que fuere anterior.

c) En los casos de trabajos sobre inmuebles de terceros, desde el momento de la aceptación del certificado de obra, parcial o total o de la percepción total o parcial del precio de la facturación, el que fuere anterior.

d) En el caso de prestaciones de servicios y de locaciones de obra y servicios -excepto las comprendidas en el inciso anterior-, desde el momento en que se facture o termine, total o parcialmente, la ejecución o prestación pactada; o desde la percepción de señas o anticipos, el que fuere anterior.

e) En el caso de intereses, desde el momento en que se generan y en proporción al tiempo transcurrido, hasta cada período de pago del impuesto.

f) En el caso del recupero total o parcial de créditos deducidos con anterioridad como incobrables, en el momento en que se verifique tal circunstancia.

g) En los demás casos, desde el momento en que se genere el derecho a la contraprestación. En el caso de provisión de energía eléctrica, agua, gas o de prestación de servicios cloacales, de desagüe, de telecomunicaciones u otros, desde el momento en el que se produzca el vencimiento del plazo fijado para su pago o desde su percepción total o parcial, el que fuere anterior. A los fines de lo dispuesto en este inciso, se presume que el derecho a la percepción se devenga con prescindencia a la exigibilidad del mismo.

9) Para las actividades comerciales que impliquen la venta de automotores, rodados y/o, cualquiera fuera su especie, nuevos y usados, la base imponible estará constituida por la diferencia entre el precio de venta y el monto que se le hubiera atribuido en oportunidad de su recepción, para las operaciones comerciales.

10) Para las empresas industriales promovidas por un régimen establecido por normativa nacional en su sede de otra jurisdicción, que en el ejido del Partido desarrollen actividades administrativas o comerciales complementarias a aquellas por las cuales recibe el beneficio, la base imponible surgirá de la aplicación -sobre el total de ingresos del 50 % del componente del gasto con el cual se determina el coeficiente unificado atribuible a esta jurisdicción, por aplicación del mecanismo previsto en el artículo 101º.

Artículo 103º: Las declaraciones juradas aprobadas por otros Organismos provinciales o nacionales que tengan relación con esta tasa, sólo constituyen elementos ilustrativos para la municipalidad, reservándose el derecho de su fiscalización y verificación, pudiendo utilizarse como base para la liquidación de oficio de la Tasa en caso de omisión de declaración de ingresos por parte del contribuyente.

C) CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 104º: Son contribuyentes de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, los titulares y/o responsables de las actividades comprendidas en el hecho imponible.

Artículo 105º: Los contribuyentes que desarrollen su actividad en dos (2) o más jurisdicciones, ajustarán la liquidación de la tasa a las normas establecidas en el artículo 35º del Convenio Multilateral de fecha 18 de agosto de 1977 y sus modificaciones y/o actualizaciones posteriores. Las disposiciones de este artículo no comprometen a las jurisdicciones respecto a las cuales controvierta expresas disposiciones constitucionales. Los contribuyentes comprendidos en las

disposiciones del Convenio Multilateral deberán presentar la boleta de aportes mensuales y la declaración jurada anual con el detalle total de los ingresos y/o gastos si correspondiere en las diversas jurisdicciones adheridas. A los efectos de acceder por parte de los distintos contribuyentes a distribuir la base imponible entre diversas jurisdicciones comunales dentro del ejido de la Provincia de Buenos Aires, deberá acreditar habilitación local y pago del tributo (Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene o similar equivalente), en las mismas; caso contrario, la comuna de Lanús percibirá la totalidad del gravamen atribuido a la jurisdicción provincial.

Artículo 106º: No son alcanzadas por esta tasa, aún cuando corresponde habilitar los espacios donde se desarrollan, las siguientes actividades:

- a) Las Bolsas de Comercio autorizadas a cotizar títulos, valores y los mercados de valores.
- b) Las asociaciones mutualistas, con excepción de la actividad que puedan realizar en materia financiera o de seguros.
- c) Las operaciones realizadas por las asociaciones, sociedades civiles, entidades o comisiones de beneficencia, de bien público, asistencia social, de educación e instrucción, científicas, artísticas, culturales y deportivas, instituciones religiosas y asociaciones obreras reconocidas por autoridad competente, siempre que los ingresos obtenidos sean destinados exclusivamente al objeto previsto en los estatutos sociales, acta de constitución o documento similar y no se distribuya suma alguna de su producido directa o indirectamente entre sus directivos, asociados o socios. Esta disposición no será de aplicación en los casos en que las entidades señaladas desarrollen actividades mercantiles que excedieren el marco y/o fines necesarios al cumplimiento del objeto social.
- d) Los intereses de depósito en caja de ahorro, cuenta corriente y plazo fijo.
- e) Los establecimientos educacionales privados, incorporados a planes de enseñanza oficial y reconocidos como tales por las respectivas jurisdicciones, solo por los ingresos por el cobro de cuotas.
- f) Las cooperativas de trabajo, sin fines de lucro.
- g) Toda operación sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las Provincias y las Municipalidades, como así también las rentas producidas por las mismas y/o los ajustes o estabilización por corrección monetaria. Toda operación sobre obligaciones negociables emitidas de conformidad a lo dispuesto por las Leyes Nº 23.576 y 23.962 y sus modificatorias, la percepción de intereses y actualizaciones devengados y el valor de venta en caso de transferencia. Aclarase que las actividades desarrolladas por los agentes de bolsa y por todo tipo de intermediarios en relación con tales operaciones no se encuentran alcanzadas por la presente exclusión.
- h) Las que se hallen específicamente determinadas por la Ley Nº 12.713 de trabajo a domicilio y en forma exclusiva realizadas por el obrero.
- i) Las que se realicen en forma exclusiva para la impresión, edición, distribución y venta de libros, diarios, periódicos y revistas, ya sean de instrucción, educación y/o información de interés público.
- j) Los comercios que se instalen conforme a lo establecido por la Ordenanza Nº 5.726 y sus modificatorias.

D) PAGO A CUENTA

Artículo 107º: En los casos de contribuyentes que hubiesen omitido la presentación de declaración jurada por uno (1) o más períodos fiscales, la Municipalidad por medio de la oficina competente procederá a emplazarlo para que en el siguiente vencimiento ingresen como "PAGO A CUENTA" del importe que en definitiva le corresponda abonar, una suma equivalente al monto mayor de impuesto

calculado por la declaración del contribuyente o determinado por la Municipalidad en cualquier período fiscal de los años no prescriptos.

En ningún caso el gravamen así determinado podrá ser inferior al impuesto mínimo fijado para cada período omitido. Igual temperamento se adoptará cuando se comprobare la falta de habilitación de actividades sujetas al pago de los tributos que establece el presente Capítulo, ajustando dicha liquidación a los mínimos previstos desde la fecha de constatación, con más las actualizaciones, multas e intereses pertinentes, todo ello sin perjuicio de las acciones contravencionales correspondientes.

Asimismo en función a lo previsto en el artículo 36º de la presente norma legal, la dependencia competente podrá ordenar la iniciación de una verificación contable conducente a determinar la fecha de inicio de actividades.

Artículo 108º: Si dentro del término previsto en el artículo que antecede los responsables no satisficieran el importe requerido o regularizarán su situación presentando la declaración jurada pertinente y abonando el impuesto resultante de las mismas o invalidarán la real fecha de iniciación de actividades, para los casos de falta de habilitación, demostrando la fecha cierta mediante pruebas documentales fehacientes, la Municipalidad procederá a requerir judicialmente el pago por vía de apremio.

E) ACTIVIDADES NUEVAS

Artículo 109º: A los efectos de la percepción de la correspondiente tasa se considerará fecha de iniciación de actividades aquella en que se produjo el primer ingreso percibido o devengado por el contribuyente o la fecha de habilitación municipal si ésta se hubiere producido con anterioridad al primer ingreso percibido o devengado.

Artículo 110º: El mínimo establecido para el primer período por cada actividad, será exigible aún en el caso que no existiera monto imponible a declarar.

F) CESE DE ACTIVIDADES

Artículo 111º: Cuando se produzca el cese de actividades, deberá declarar y abonar la tasa correspondiente a los ingresos del período fiscal de cese, no pudiendo ser inferior al importe mínimo fijado para tal período. Esta obligación será aplicable con el resto de los tributos vinculados a la actividad, siendo exigible la presentación de certificado de libre deuda para la concreción de la baja definitiva.

Artículo 112º: Cuando los contribuyentes cesan en su actividad, deben presentarse ante la Autoridad de Aplicación con competencia tributaria dentro del término de quince (15) días de producido el hecho, denunciando tal circunstancia. Si la denuncia del hecho no se produce en el plazo previsto, se presume que el responsable continúa en el ejercicio de su actividad hasta un (1) mes antes de la fecha en que se presenta la denuncia en cuestión.

Artículo 113º: En los supuestos de no finalizar el trámite de baja por causas no inherentes a la Comuna dentro de los dos (2) meses de iniciado, se producirá automáticamente la caducidad,

pudiendo el Municipio, previa inspección, otorgar la baja de oficio y resolver su situación tributaria mediante cobro judicial con más los accesorios correspondientes.

G) OBLIGACIÓN DE PAGO HASTA EL CESE

Artículo 114º: Cuando los contribuyentes cesan en su actividad deben satisfacer el tributo correspondiente hasta la fecha de cese, previa presentación de la declaración jurada respectiva.

H) TRANSFERENCIA, CAMBIO DE RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL, CAMBIO Y/O ANEXO DE RAMO Y/O TRASLADO

Artículo 115º: Se considerará que existe transferencia, cambio de razón o denominación social cuando haya modificación en los titulares responsables de la actividad, en cuyo caso conlleva implícita la continuidad económica y la autorización pertinente se otorgará previo pago o consolidación de la deuda por parte del antecesor y/o adquirente, sucediendo éste último al transmitente en todas las obligaciones fiscales; tramitación ésta que se canalizará mediante la gestión del “certificado de libre deuda” ante el Departamento Tributos Comerciales. Opcionalmente y a pedido expreso de ambas partes, quienes deberán ratificar por escrito su compromiso formal y solidario a asumir y soportar la posible deuda emergente de una futura verificación contable, se podrá gestionar la transferencia, cambio de razón o denominación social, mediante la gestión de un “certificado de estado de cuenta”, del que no deberán surgir a esa fecha sumas exigibles no regularizadas respecto de una posible acreencia fiscal. Evidencian continuidad económica:

1. La fusión de empresas u organizaciones -incluidas unipersonales- a través de una tercera que se forma, o bien por absorción pero sólo respecto al contribuyente absorbente.
2. La venta o transferencia parcial de fondo de comercio de una entidad a otra -respecto del contribuyente vendedor-, constituya o no un mismo conjunto económico. Asimismo la venta o transferencia de una entidad a otra que, a pesar de ser jurídicamente independiente, constituye un mismo conjunto económico.
3. El mantenimiento de la mayor parte del capital en la nueva entidad, entendiéndose que la mayor parte corresponde a partir del cincuenta y un por ciento (51%) del mismo.
4. La permanencia de las facultades de dirección empresarial en la misma o mismas personas. Para los casos de cambio de ramo y/o anexo de ramo y/o traslado de la actividad, se deberá previamente requerir un certificado de deuda liberado mediante el pago o consolidación de la misma, contemplando todos los tributos incluso los que puedan pesar sobre el/los inmuebles donde se ejerció y/o ejercerá la actividad.

Artículo 116º: No se considerará que existe transferencia -al solo efecto de la determinación del nuevo importe- cuando el ochenta por ciento (80%) o más del capital de la nueva entidad pertenezca al dueño o dueños de la anterior. Se considerará que existe transferencia -salvo prueba en contrario basada en la titularidad del capital a que se refiere el párrafo anterior cuando la misma sea el resultado de la transformación de empresas unipersonales, sociedades de personas o sociedades de capital con acciones nominativas, en sociedades de capital con acciones al portador o viceversa o de éstas últimas en otras de igual tipo.

I) TASA

Artículo 117º: Para los contribuyentes que posean permiso de habilitación para el ejercicio de dos (2) o más ramos, la tasa deberá calcularse en base a los montos imponibles declarados para cada una de las actividades, aplicando las alícuotas respectivas fijadas por la Ordenanza Impositiva anual.

La tasa mínima a aplicar para estos casos corresponderá a la alícuota cuyos ingresos gravados sean superiores. Los contribuyentes que posean permiso de habilitación genérica, comprensiva de un conjunto de ramos, podrán optar por liquidar la tasa como se indica en el párrafo anterior o, en su defecto, conforme se especifica en los incisos individuales pertinentes de la Ordenanza Impositiva. Dicha opción se ejercerá por única vez al momento de practicarse la primera liquidación, continuándose en el futuro con la metodología elegida.

Para los casos de supermercados y/o supermercados mayoristas y/o supermercado total y/o hipermercados, proveedurías, comercialización masiva minorista y minimercados, no se hallarán comprendidos dentro de la opción anterior.

Tratándose de alícuotas iguales pero de distintos mínimos, será de aplicación el mínimo que corresponda a la actividad cuyos ingresos gravados sean superiores.

Cuando se habiliten depósitos, oficinas administrativas o similares, se aplicará la alícuota y mínimos que la Ordenanza Impositiva fije para los bienes o servicios comercializados por el contribuyente, sobre los ingresos atribuibles a la jurisdicción.

Cuando la actividad principal se encuentre no gravada, no alcanzada o exenta, se aplicará la alícuota respectiva que determine la Ordenanza Impositiva anual para el ramo anexo, pero con el mínimo de las actividades no específicamente determinadas.

Los anexos de comercios y/o industrias establecidas en el Partido en locales separados, con ramos conexos y que formen un mismo conjunto económico, deberán tributar el importe equivalente a un (1) mínimo establecido para el ramo que específicamente se habilite, salvo que las particularidades del caso indiquen indubitablemente que las administraciones sean absolutamente separadas.

Los importes mínimos de cada período tendrán carácter definitivo y no se podrán compensar con otros. La obligación de tributar los mínimos subsiste aún en el caso de no registrarse ingresos en el período y mientras subsista la habilitación municipal.

J) LIQUIDACIÓN Y OPORTUNIDAD DE PAGO

Artículo 118º: El período fiscal para la determinación del gravamen es el año calendario. La tasa se liquida e ingresa de la siguiente forma:

- a) Doce (12) anticipos mensuales liquidados sobre la base de los ingresos devengados en los meses respectivos.
- b) Una liquidación final sobre la base de la totalidad de los ingresos devengados en el período fiscal.

Artículo 119º: Los pagos a cuenta serán aplicados al período fiscal por el cual fueron efectuados y los eventuales remanentes, compensados en los futuros vencimientos.

K) CONTROL Y DETERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 120º: La determinación de las obligaciones tributarias se efectúa sobre la base de declaraciones juradas presentadas ante la Autoridad de Aplicación competente en la forma y tiempo que la misma establezca, salvo cuando expresamente se indique otro procedimiento.

La Autoridad de Aplicación competente puede hacer extensiva esta obligación a terceros que de cualquier modo intervengan en las operaciones o transacciones de los contribuyentes y demás responsables que están vinculados a los hechos gravados por las normas fiscales.

Artículo 121º: La declaración jurada debe contener todos los elementos y datos necesarios que permitan conocer el hecho imponible y el monto de la obligación tributaria, debiéndose además suministrar toda la información complementaria que al efecto se recabe.

Artículo 122º: Los contribuyentes o responsables podrán rectificar declaraciones juradas a través del mismo mecanismo en que se efectúan las declaraciones juradas mensuales, quedando éstas sujetas a la verificación por parte de la Autoridad de Aplicación con competencia tributaria.

Artículo 123º: La declaración jurada está sujeta a la verificación administrativa y sin perjuicio del gravamen que en definitiva determine la Autoridad de Aplicación con competencia tributaria, hace responsable al declarante por el que de ella resulta.

El declarante es también responsable en cuanto a la veracidad de los datos que contiene su declaración, sin que la presentación de otra posterior haga desaparecer dicha responsabilidad.

Artículo 124º: Ante la falta de presentación de declaración jurada o el rechazo administrativo de las mismas, queda habilitado el procedimiento de determinación de oficio sin más trámite.

L) RÉGIMEN ÚNICO DE COMERCIO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

Artículo 125º: Establécese el Régimen Único de Comercio (R.U.C) para pequeños comerciantes para aquellos contribuyentes que estén alcanzados por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene. Facultase por razones de mérito y conveniencia al Poder Ejecutivo a incorporar al presente régimen las demás obligaciones comerciales, tales como Tasa por Pesas y Medidas, Tasa por Instalaciones Térmicas, Eléctricas y/o Mecánica, Derechos por Publicidad y Propaganda, Derechos de Ocupación o Uso del Espacio Público, Contribución Especial por Mantenimiento de Red Vial, entre otras, todas originadas por la actividad comercial que desarrollan.

Artículo 126º: Están obligados a este régimen los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para pequeños Contribuyentes según Ley Nacional N° 25.865/03 y sus modificaciones, controlados bajo la órbita de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Artículo 127º: Se establece una (1) sola categoría de contribuyente.

Artículo 128º: La obligación que se determina para los contribuyentes alcanzados por este sistema tiene carácter anual y podrá ingresarse cuatrimestralmente, de acuerdo a los montos establecidos en la Ordenanza Impositiva y en la fecha que determine el Ejecutivo.

El monto así establecido deberá abonarse aunque no se hayan efectuado actividades, ni obtenido bases imponibles computables por la actividad que efectúe el contribuyente.

Artículo 129º: La inscripción al R.U.C. se realizará mediante una declaración jurada presentada en el tiempo y forma que la autoridad de aplicación disponga.

Se faculta al Departamento Ejecutivo a establecer los métodos de adhesión o exclusión para el año de puesta en marcha del presente régimen y para los años sucesivos, incluso para los casos de iniciación de actividades de los contribuyentes.

Artículo 130º: Los sujetos que queden excluidos del artículo 122º del R.U.C. tienen quince (15) días para notificarlo al municipio y comenzar a liquidar por el Régimen General.

Los contribuyentes dejarán de tributar en el presente régimen según los procedimientos dispuestos por la presente Ordenanza, con respecto al cese de actividades.

Artículo 131º: Los contribuyentes adheridos a este régimen quedan sometidos a las multas y sanciones establecidas en la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 132º: El órgano con competencia tributaria queda facultado para impugnar, rechazar y/o modificar la inscripción en el R.U.C. cuando existan indicios suficientes de que dicha inclusión está dirigida a ocultar el monto de la base imponible y eludir el pago del impuesto que efectivamente debería abonarse.

El órgano de competencia queda facultado para reglamentar el presente régimen en todo lo aquí no prescripto y a adoptar todas las medidas necesarias para su implementación.

CAPÍTULO IV

SUB-RUBRO 4

DERECHOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

A) HECHO IMPONIBLE

Artículo 133: Los hechos o actos tendientes a publicitar y/o propagar actos de comercio o actividades económicas mediante anuncios y/o letreros, con o sin estructuras de soporte, en la vía pública o que trascienda a ésta, utilizando elementos de diversas características, quedarán alcanzados por los Derechos que trata el presente capítulo.

A) Entiéndase por Aviso, a la Publicidad y/o Propaganda ajena a la titularidad del lugar donde se realiza, siendo toda leyenda, inscripción, dibujo, logotipo, isotipo, colores indetificatorios, imagen, emisión de sonidos o música y todo otro elemento similar, cuyo fin sea la difusión pública de productos, marcas, eventos, actividades, empresas o cualquier otro objeto de o con carácter esencialmente comercial o lucrativo, incluyendo:

- 1) Avisos colocados en sitio o local distinto al destinado para el comercio, industria y/o actividad que en él se desarrolla.
- 2) Avisos combinados, los cuales estando colocados en el mismo local del comercio, industria y/o actividad que en él se desarrollen, publiciten, simultáneamente dicha actividad y a productos o servicios que se expendan y/o presenten en dicho local. Siempre que los avisos sean declarados en tiempo y forma, ante el área correspondiente, y la empresa asuma con tal presentación todas las obligaciones emergentes por la generación del Hecho Imponible. De no haber presentación formal por parte de esta, se considerara como responsablemente solidario a quien se beneficie directa e indirectamente con la publicidad o propaganda.
- 3) Avisos ocasionales (Avisos correspondiente a remate, venta, locación, cambio de domicilio o sede, liquidación de mercaderías y/o eventos temporales de no más de 90 días de duración, no estando ubicados en el comercio o lugar de remate, venta o locación).
- 4) Avisos Frontales. (Paralelos a la Línea Municipal o de Ochava)
- 5) Avisos Salientes. (Perpendiculares u oblicuos a la línea Municipal)
- 6) Avisos Salientes de la Línea Municipal.
- 7) Avisos Medianeros. (Decorado sobre Muro Medianera)
- 8) Avisos Iluminados. (Los que reciben luz artificialmente mediante fuentes luminosas externas, instaladas a tal efecto delante, detrás o a un lado del anuncio)
- 9) Avisos Luminosos. (Emiten luz propia cuyo mensaje o imagen están formados por elementos luminosos de gas de neón y/o similares)
- 10) Avisos animados. (Producen sensación de movimiento, por la articulación de sus partes o por efectos de luces.)
- 11) Exhibidores. (Artefactos especiales que incluyen leyendas publicitaria, despleables o no, en formas diversas, conteniendo o no mercaderías para colocar en vidrieras, veredas, etc.)
- 12) Avisos Carteles o Pantallas destinadas a la fijación de afiches.
- 13) Avisos en Estructura de Sostén. (Instalaciones portantes de Avisos, emplazadas en predios privados o públicos)
- 14) Toldos. (Cubiertos impermeables no transitables, construidos con fines publicitarios, no pudiendo conformar un cajón de doble techo, los cuales podrán llevar anuncios pintados sobre sus caras)
- 15) Paramentos. (Cualquiera de los muros exteriores que conforman un edificio)
- 16) Avisos en Columnas Publicitarias emplazadas en la acera, predios privados o públicos.
- 17) Avisos en parantes fijos en la vía pública, sin avanzar sobre la calzada.
- 18) Avisos instalados en el frente de obras en construcción.
- 19) Avisos en aleros y/o Marquesinas.
- 20) Avisos en pasacalles tendidos y/o colgados sobre la calzada.
- 21) Mesas y sillas con o sin sombrilla.
- 22) Aviso en Cabinas Telefónicas.
- 23) Avisos Sonoros, realizados mediante voz humana u otro medio audible, reproducidos ya sea electrónicamente, usando micrófonos, amplificadores, altavoces, entre otros.

B) Entiéndase por Letrero, a la Publicidad y/o Propaganda propia del establecimiento donde se desarrolla la misma, siendo toda leyenda, inscripción, dibujo, colores identificatorios, imagen, emisión de sonidos o música y todo otro elemento similar, cuyo fin sea la difusión pública de productos, marcas, eventos, actividades, empresas o cualquier otro objeto de o con carácter esencialmente comercial o lucrativo, incluyendo a:

- 1) Letreros del titular colocados en el mismo local del comercio, industria, etc., referidos exclusivamente a dicha actividad, a partir y/o sobre la línea de edificación municipal.
- 2) Letreros combinados siempre que la empresa no asuma obligaciones fiscales sobre el hecho imponible.
- 3) Letreros ocasionales (Avisos correspondiente a remate, venta, locación, cambio de domicilio o sede, liquidación de mercaderías y/o eventos temporales de no más de 90 días de duración, no estando ubicados en el comercio o lugar de remate, venta o locación).
- 4) Afiches pintados o impresos en papel para ser fijados en pantalla o cartelera.
- 5) Letreros Frontales (Paralelos a la línea Municipal o de Ochava).
- 6) Letreros Salientes (Perpendiculares u Oblicuos a la línea Municipal).

- 7) Letreros salientes de la Línea Municipal.
 - 8) Letreros sobre pared medianera.
 - 9) Letreros Iluminados. (Los que reciben luz artificialmente mediante fuentes luminosas externas, instaladas a tal efecto delante, detrás o a un lado del Letrero)
 - 10) Letreros Luminosos. (Emiten luz propia cuyo mensaje o imagen están formados por elementos luminosos de gas de neón y/o similares).
 - 11) Letreros Animados. (Producen sensación de movimiento, por la articulación de sus partes o por efectos de luces.)
 - 12) Volantes, impresos en papel para ser distribuidos en mano (Ajustados a la Ley Provincial Nº 11.412)
 - 13) Letreros móviles, trasladables por medio humano, mecánico y/o cualquier otro.
 - 14) Exhibidores. (Artefactos especiales que incluyen leyendas publicitaria, despletables o no, en formas diversas, conteniendo o no mercaderías para colocar en vidrieras, veredas, etc.)
 - 15) Letreros en Estructura de Sostén. (Instalaciones portantes de Avisos)
 - 16) Toldos. (Cubiertos impermeables no transitables, construidos con fines publicitarios, no pudiendo conformar un cajón de doble techo, los cuales podrán llevar anuncios pintados sobre sus caras)
 - 17) Letreros en Columnas Publicitarias emplazadas en la acera, predios privados o públicos.
 - 18) Letreros en parantes fijos en la vía pública, sin avanzar sobre la calzada.
 - 19) Letreros instalados en el frente de obras en construcción.
 - 20) Letreros en aleros y/o Marquesinas.
 - 21) Letreros en pasacalles tendidos y/o colgados sobre la calzada.
 - 22) Mesas y sillas con o sin sombrilla.
 - 23) Publicidad efectuada por promotores/as en la vía pública y/o dentro de establecimientos comerciales.
 - 24) Exterior de Vehículos.
 - 25) Espacios Publicitarios en Telones Cinematográficos y/o Teatros.
- Cualquier tipo de publicidad o propaganda no tipificada específicamente en las Ordenanzas Fiscal y Tarifaria, quedará alcanzada por el gravamen aplicable al Aviso o Letrero que más se le asemeje.

B)BASE IMPONIBLE

Artículo 134º: Cuando la base imponible sea la superficie de la publicidad y propaganda, ésta será determinada en función del trazado del rectángulo de base horizontal, cuyos lados pasen por la partes de máxima saliente del anuncio, incluyendo colores identificatorios, marcos, revestimientos, fondo y todo otro adicional agregado al anuncio, salvo casos especiales que se indiquen en la Ordenanza Impositiva, sujeta a la zonificación que reglamente el Departamento Ejecutivo, en función a la dinámica urbana. Cuando la publicidad se realice en la intersección de las calles incluidas en distintas categorías, se aplicará el tributo que corresponda a la de mayor gravamen; igual temperamento se adoptará para las galerías con acceso por dos (2) o más arterias.

C)CONTRIBUYENTES

Artículo 135º: Sujetos responsables. Los sujetos de la actividad publicitaria, a los fines de este ordenamiento son:

- a. Anunciantes:** Personas humanas o jurídicas que, a los fines de su industria, comercio, profesión o actividad propia, realizan por sí o con intervención de una agencia de publicidad, la promoción o difusión pública de sus productos o servicios.
- b. Agencias de Publicidad:** Personas humanas o jurídicas que siendo o no titular del medio de

difusión, toman a su cargo por cuenta y orden de terceros, funciones de asesoramiento, creación y planificación técnica de los elementos destinados a difundir propaganda o anuncios comerciales, la administración de campañas publicitarias o cualquier actividad vinculada con ese objeto.

c. Titular del medio de difusión: Personas humanas o jurídicas que desarrolla la actividad cuyo objeto es la difusión de mensajes que incluyan o no publicidad, por cuenta y orden de terceros, mediante elementos portantes del anuncio de su propiedad e instalados en lugares que expresamente ha seleccionado a efecto.

Los sujetos de la actividad publicitaria son solidariamente responsables por toda violación o inobservancia de las normas relacionadas con la actividad publicitaria, referente a la instalación, habilitación, autorización del anuncio y del mantenimiento en perfecto estado de seguridad, limpieza, y pintura.

Serán solidariamente responsablemente del pago de la tasa, recargos y multas, los anunciantes, agencias de publicidad, industriales publicitarios, medios publicitarios, propietarios del inmueble donde se encuentra instalado el elemento publicitario y todo aquel a quien el aviso beneficiado directa o indirectamente.

D) DEL PAGO

Artículo 136º: Los derechos se harán efectivos con la periodicidad especificada para cada tipo de elemento y/o contribuyente de acuerdo a los valores expresados en la parte impositiva de la presente y su vencimiento operará en la fecha en que lo establezca el Departamento Ejecutivo.

Artículo 137º: Los anuncios publicitarios libres de uso, en blanco o con leyenda del tipo “disponible” con números telefónicos para la contratación de los mismos, quedaran alcanzados por el valor referenciado en la ordenanza impositiva, con una reducción del cincuenta por ciento (50%) de dicho valor, conforme a las características y especificaciones del mismo. A estos efectos, los contribuyentes deben informar, a modo de declaración jurada y junto con el vencimiento de las liquidaciones mensuales establecidas en el calendario fiscal, la disponibilidad del anuncio; operando esta disposición solo para cada periodo mensual así declarado.

Este beneficio solo aplica a los contribuyentes mencionados en el inciso b) del título “Contribuyentes” del presente Capítulo.

Artículo 138º: En los casos de elementos publicitarios que no cuenten con habilitación o permiso municipal, igualmente estarán obligados al pago de los derechos de este capítulo, desde el momento de la instalación o por períodos no prescriptos, según corresponda.

Artículo 139º: El pago de los Derechos por Publicidad y Propaganda que pudieran efectuarse por medio de declaraciones juradas, no hace presumir que existe habilitación o permiso precario de ningún tipo.

E) GENERALIDADES

Artículo 140º: La realización de publicidad y propaganda de cualquier tipo en el ejido del Partido estará sujeta a los requisitos determinados en el Reglamento de Publicidad, sancionado por Decreto Nº 1.428/80 y sus modificatorias o cualquiera que lo reemplace en un futuro y su incumplimiento dará lugar a la aplicación de los procedimientos que el mismo establece.

Artículo 141º: El pago de los derechos por publicidad y propaganda deberá efectuarse con anticipación a su realización, con excepción de aquellos de carácter periódico o permanente, los cuales serán abonados en las fechas que establezca como vencimiento general del Departamento

Ejecutivo mediante el calendario impositivo anual.

Artículo 142º: Los derechos que fije la Ordenanza Impositiva anual por la exhibición de afiches, se contarán desde la fecha de pago hasta la programación del espectáculo, con un mínimo de tres (3) días. En cuanto a la instalación en la vía pública de puestos transitorios de promoción publicitaria, su permanencia no podrá exceder de los cinco (5) días dentro del mismo mes.

Artículo 143: Sin perjuicio de la obligación de efectuar el trámite de habilitación y para los casos que no impliquen riesgos para la población, la Autoridad de Aplicación con Competencia Tributaria podrá otorgar una inscripción provisoria de oficio o a pedido de parte, al solo efecto impositivo. La inscripción provisoria no genera derechos adquiridos a los efectos de la habilitación definitiva y exime a la administración sobre posibles daños y perjuicios a terceros, pudiendo la municipalidad exigir un derecho de caución a su favor.

F)CESE DE ACTIVIDADES

Artículo 144º: Se presumirá la permanencia de los hechos imponibles, reputándoselos como subsistentes mientras el contribuyente no comunicara formalmente el cese, simultáneamente retirado los elementos físicos correspondientes y siempre que no registren obligaciones tributarias pendientes de pago.

G)SANCIONES

Artículo 145º: El Departamento Ejecutivo queda facultado para que, a través de la dependencia que corresponda, proceda a la clausura de los avisos que se encuentren sin permiso para su realización o cuando el establecimiento, en el cual se efectúen los mismos, carezcan de la pertinente habilitación municipal; concretándose la misma mediante la aplicación sobre el elemento publicitario de una faja con la leyenda "Publicidad Ilegal".

También queda facultado para proceder en aquellos casos en los cuales se adeudaran los pagos de Derechos por Publicidad y Propaganda y habiendo sido fehacientemente intimados a regularizar su situación sin que se obtuviese resultado favorable, a aplicar sobre el elementos publicitario una faja con la leyenda "Clausurado por Morosidad".

En ambos casos, si el contribuyente violara la faja colocada, quedará comprendido en el ilícito prescripto por los Artículos 254º y 255º del Código Penal, modificados por la Ley Nº 24.286, que contempla la violación de sellos (fajas).

Artículo 146º: El Departamento Ejecutivo podrá retirar, previa notificación fehaciente, los elementos publicitarios colocados en la vía pública, en aquellos casos en que se detecte la realización de publicidad sin autorización o cuando su realización no cumpla las formalidades establecidas en la presente Ordenanza.

Los elementos retirados, serán entregados a su responsable previo pago de los gastos en que se hubiera incurrido para retirarlos, la cancelación total de los tributos que se adeudasen, sus recargos y actualizaciones y sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder. Pasados treinta (30) días desde la fecha en que se produjo el retiro sin que los elementos sean recogidos por su responsable, quedarán en poder de la municipalidad, sin derecho a reclamo alguno o

indemnización de ninguna índole.

Artículo 147º: En los casos en que el anuncio se efectuara sin permiso, modificándose lo aprobado o emplazándose en otro lugar distinto al autorizado, sin perjuicio de las penalidades a que diere lugar, se incrementará en un cien por ciento (100%) de derecho que corresponda abonar.

En los casos en que se verifique que el contribuyente omitió o defraudó datos contenidos en la declaración jurada, la Autoridad de Aplicación con Competencia Tributaria incrementará en un trescientos por ciento (300%) de tributo dejado de pagar.

CAPÍTULO V

SUB-RUBRO 5

DERECHOS DE OFICINA

A) HECHO IMPONIBLE

Artículo 148º: Por los servicios administrativos y técnicos que se enumeran a continuación, se abonarán los derechos que al efecto se establezcan en la Ordenanza Impositiva anual:

- a) La tramitación de asuntos que se promueven en función a intereses particulares.
- b) La expedición, visado y certificados, testimonios u otros documentos.
- c) La expedición de carnets o libretas y sus duplicados o renovaciones.
- d) La solicitud de permisos.
- e) La venta de pliego de licitaciones.
- f) La asignatura de protesto.
- g) La toma de razón de contratos de prenda de semovientes.
- h) La transferencia de concesiones o permisos municipales.
- i) La expedición de la certificación de deudas sobre inmuebles o gravámenes referentes a comercios, industrias o actividades análogas, con importe fijo, único y por todo otro concepto.
- j) Las tramitaciones judiciales generadas por la presentación de oficios, cédulas conteniendo pedidos de informe o expedientes y/o mediante cualquier otra requisitoria. Para el caso de solicitudes de copias de actuaciones administrativas, el costo de su extracción correrá a cargo del requirente.
El desestimiento del interesado en cualquier estado del trámite o resolución denegatoria al pedido formulado, no dará lugar a la devolución de los derechos abonados, ni eximirá al contribuyente de los que pudieran adeudarse, salvo que medie expresa resolución en contrario del Departamento Ejecutivo.
- k) Emisión y envío de boleta en formato papel cuando el contribuyente se encuentre o no adherido a boleta electrónica.

B) TASA

Artículo 149º: Los servicios administrativos enunciados en los incisos a), b), c) y d) del artículo anterior, serán gravados con cuota fija. Salvo casos especiales el pago de este derecho deberá realizarse con antelación a la iniciación del trámite respectivo.

C) GENERALIDADES

Artículo 150º: No corresponderá el pago de los derechos establecidos en el presente Capítulo para las tramitaciones que a continuación se señalan:

- a) Las relacionadas con licitaciones públicas o privadas, concursos de precios y contrataciones directas;
- b) Las actuaciones que se originan por error de la administración o denuncias fundadas por el incumplimiento de Ordenanzas municipales, siempre que se haga lugar a los mismos; cuando la denuncia fuese desestimada o infundada o cuando no hubiese sido posible la comprobación de los hechos denunciados, quien sea responsable del origen de la actuación, deberá abonar los derechos correspondientes, caso contrario quedará inhabilitado para insistir sobre el mismo tema;
- c) Las solicitudes de testimonio para:
 1. Promover demanda de accidentes de trabajo;
 2. Tramitar jubilaciones y pensiones;
 3. A requerimiento de Organismos Oficiales;
- d) Expedientes de jubilaciones, pensiones y de reconocimiento de servicios y toda otra documentación que deba agregarse como consecuencia de su tramitación;
- e) Las notas consultas;
- f) Los escritos presentados por los contribuyentes acompañando letras, giros, cheques u otros elementos de libranza para el pago de gravámenes;
- g) Las declaraciones exigidas por las Ordenanzas Impositivas y los reclamos correspondientes, siempre que se haga lugar a los mismos;
- h) Las relacionadas con cesiones o donaciones a la Municipalidad;
- i) Cuando se requiera del Municipio el pago de facturas o cuentas;
- j) Las solicitudes de audiencia;
- k) La entrega de ejemplares de esta Ordenanza y de la Ordenanza Impositiva a otras municipalidades, reparticiones nacionales y provinciales. También se faculta al Departamento Ejecutivo a repartirlas a las entidades e instituciones que estime procedente y a publicarlas de manera virtual sin cargo;
- l) Los oficios promovidos por demanda de despidos y por el pago de alimentos;
- II) Las relacionadas con el análisis de areneros de jardines de infantes municipales y estatales;
- m) En los casos relacionados con las tramitaciones previstas en el artículo 141º inciso j), cuando se cumpla, alguna de las situaciones que seguidamente se detallan:
 1. Cuando la parte haya obtenido beneficio de litigar sin gastos y ello se encuentre consignado en el pedido que se formule.
 2. Que la diligencia a tramitar se encuentre expresamente exenta del pago del arancel, por mediación de resolución judicial que así lo disponga y la misma se encuentre transcripta en la pieza que se presente.
 3. Cuando medie un pedido de colaboración por parte de otro Poder del Estado.
 4. En los juicios laborales, siempre que la presentación se origine en petición efectuada por la parte actora.
 5. En las causas alimentarias, cuando el pedido lo lleve a cabo la parte peticionante de alimentos. En los casos en los que se configure alguno de los supuestos señalados precedentemente se deberá - por el área legal- informar dicha circunstancia al Tribunal interviniente, solicitándosele que, en caso de mediación condene en costas, se incluya como cargo del condenado al pago del arancel que trata el inciso señalado en el primer párrafo del presente, en el mismo plazo otorgado para el pago de aquellas.

CAPÍTULO VI

SUB-RUBRO 6

DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN

A) HECHO IMPONIBLE

Artículo 151º: Está constituido por el permiso de comienzo de obra, inspecciones, servicios administrativos, técnicos o especiales y adecuaciones que conciernan a la construcción y a las demoliciones y por el registro de planos conforme a obra.

En caso de comprobarse o declararse la ejecución de obras clandestinas, el Departamento Ejecutivo deberá aplicar los recargos a los derechos de construcción y -en caso de corresponder- los concernientes a la contribución por mantenimiento de la red vial, previstos en la Ordenanza Impositiva. Los valores a liquidar serán los vigentes al momento de la comprobación de oficio de la obra o de la presentación del contribuyente o responsable de pago, sin perjuicio de las penalidades por la contravención y accesorias fiscales, que pudiere corresponderle al recurrente y/o a los responsables técnicos, previstas en esta Ordenanza. Se entiende como obra clandestina aquella que no cuenta con la autorización de la oficina competente (planos aprobados o permisos de obra), independientemente que la misma pudiere resultar reglamentaria o antirreglamentaria respecto al Código de Planeamiento y de Edificación.

B) BASE IMPONIBLE

Artículo 152º: La base imponible estará dada por el valor de las obras cuya aprobación o permiso de construcción se gestione. Dicho valor estará determinado por la Municipalidad mediante procedimiento establecido en la Ordenanza Impositiva. La superficie semicubierta abonará el importe que represente el cincuenta por ciento (50%) de lo establecido para la superficie cubierta. Las liquidaciones de derechos de construcción estarán sujetas a reajuste en los casos de modificaciones al proyecto original o de divergencia entre lo proyectado y construido.

En los casos referidos a emplazamientos de estructuras soporte de antenas y equipos complementarios de los servicios de telecomunicaciones móviles, radiocomunicaciones, radiofrecuencia, radiodifusión, televisión satelital e internet y otros, la base imponible será la que al efecto se establezca en la Ordenanza Impositiva.

C) TASA

Artículo 153º: La Ordenanza Impositiva anual fijará una alícuota para los distintos tipos y destinos de construcciones que aplicará sobre el valor de las obras determinadas según el artículo anterior.

Para los casos especiales la Ordenanza Impositiva anual establecerá tasas fijas.

Para aquellos destinos y/o tipos de edificaciones no considerados en Tabla de Valores Unitarios de la

Ordenanza Impositiva, deberá adoptarse entre los siguientes valores de obra, los que resulten más ajustados a los precios de mercado, según la determinación de la oficina competente, en base a:

a) Cómputo y presupuesto de las mismas.

b) La valuación fundada en informe técnico efectuado por la oficina competente.

El comprobante del pago del derecho de construcción será exigible para el ingreso de la carpeta de obra con la documentación completa para su aprobación. Dicho pago, por sí solo, no implica la aprobación de planos, ni la autorización para la iniciación de la obra.

En ningún caso se podrán retirar los planos aprobados o registrados sin antes tener abonados los derechos correspondientes o afianzado su pago.

Los trámites de cambio de destino de obra ya declarada abonarán derecho de construcción diferencial cuando la modificación implique cambio de destino genérico de la obra o un pase de obra reglamentaria a antirreglamentaria, de acuerdo a la normativa vigente.

D) CONTRIBUYENTES

Artículo 154º: Son contribuyentes de este derecho:

a) Inmuebles: los propietarios y/o poseedores con ánimo de dueño de las propiedades donde se construye.

b) Construcciones en parcelas del cementerio municipal: sus arrendatarios.

c) Para los emplazamientos de estructuras soporte de antenas y equipos complementarios de los servicios de telecomunicaciones móviles, radiofrecuencia, radiocomunicaciones, radiodifusión, televisión satelital e internet y otros: Toda persona física o jurídica que obtenga permiso de obra nueva, a emplazarse o apoyarse sobre una obra preexistente.

El inmueble queda afectado como garantía del pago del tributo establecido en el presente Capítulo, como asimismo de los recargos, multas e intereses que pudieran corresponder.

CAPÍTULO VII

SUB-RUBRO 7

DERECHOS DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS

A) HECHO IMPONIBLE

Artículo 155º: Por la ocupación o uso del espacio aéreo, superficie de la vía pública o subsuelos, se abonarán los derechos establecidos en este Capítulo y en la Ordenanza Impositiva anual.

B) BASE IMPONIBLE

Artículo 156º: La base imponible para la liquidación de este gravamen se fijará según los casos, por superficie y por espacio, por unidad de elemento ocupante, por metro lineal, cuadrado o cúbico, o naturaleza de la ocupación, conforme a las especificaciones que determine la Ordenanza Impositiva anual.

Para compañías o empresas de servicios públicos, ya sean estatales, mixtas o privadas, la base imponible estará determinada por:

- el total de los importes facturados, netos de impuestos, a sus abonados en esta jurisdicción. y,
- la ocupación efectiva del tendido de red, conforme la cantidad de elementos, emplazados en esta jurisdicción. A los citados conceptos se los valorizará de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Impositiva Anual y resultará exigible, de la comparación de ambos, el mayor valor del derecho resultante.

Estos, se denunciarán en forma mensual, con carácter de declaración jurada y serán utilizados para la determinación y pago del período, todo ello en la forma y tiempo que establezca el Departamento Ejecutivo.

C) CONTRIBUYENTES

Artículo 157º: Son sujetos responsables del gravamen las personas humanas o jurídicas que ocupen el espacio de dominio público subterráneo, terrestre o aéreo.

D) AUTORIZACION

Artículo 158º: Para el uso y/u ocupación de la vía pública se requerirá la autorización expresa del Departamento Ejecutivo, la que será otorgada a petición de parte o de conformidad a las reglas que reglamenten su uso. Podrá fijarse a través de la suscripción de los respectivos convenios y autorizaciones, la figura de Canon Locativo, por el permiso de uso de un espacio determinado a un tercero.

La ocupación de calles públicas o terrenos comunales en ningún caso dará derecho alguno a los ocupantes, y la Municipalidad podrá requerir su apertura o recuperación en cualquier momento o evaluar su enajenación, ad referendum del H.C.D.

E) DEL PAGO

Artículo 159º: Los derechos se harán efectivos con la periodicidad especificada para cada tipo de elemento y/o contribuyente de acuerdo a los valores expresados en la parte Impositiva de la presente y su vencimiento operará en la fecha en que lo establezca el Departamento Ejecutivo. Estará a cargo de los permisionarios y subsidiariamente de los ocupantes o usuarios, en los casos que corresponda. En los casos de elementos que no cuenten con habilitación o permiso municipal para la ocupación de la vía pública, igualmente estarán obligados al pago de los derechos de este capítulo, desde el momento de la instalación o por períodos no prescriptos, según corresponda.

F) GENERALIDADES

Artículo 160º: Para ocupar o hacer uso del espacio público se requerirá expresa autorización del Departamento Ejecutivo o de quien éste determine de conformidad con las disposiciones que rijan al respecto. Tratándose del servicio de inspección, supervisión y/o verificación de la apertura de la vía pública, efectuados por empresas prestatarias de servicios y/o matriculados, se deberán

abonar los derechos que se establezcan en la Ordenanza tarifaria.

Artículo 161º: El área que a tal fin disponga el Departamento Ejecutivo, podrá autorizar, previo empadronamiento de los interesados, la instalación de puestos de venta en la vía pública; por dicha utilización se percibirá, por cada puesto, un canon mensual y por turno, admitiéndose hasta dos (2) por cada puesto instalado (entendiéndose por turno su utilización en horario diurno y vespertino); dicho importe surgirá del valor que se fije en la Ordenanza Impositiva.

Artículo 162º: Para la inscripción y/o reinscripción a las ferias francas se abonará una tasa anual previa.

Artículo 163º: Los derechos por la ocupación en ferias francas, se abonarán mensualmente y por adelantado.

Si al tercer vencimiento consecutivo del pago de los derechos correspondientes al mes siguiente, el contribuyente no hubiera regularizado su situación, el Departamento Ejecutivo declarará inhabilitado al permisionario, produciéndose la caducidad automática del permiso, salvo casos debidamente justificados.

Artículo 164º: A los efectos de facilitar las verificaciones correspondientes por parte del personal encargado de la vigilancia de las ferias francas, el recibo de pago otorgado a los permisionarios de espacios, deberá ser colocado en un tablero al frente del puesto.

Artículo 165º: Es facultad de la autoridad de aplicación con competencia tributaria realizar inspecciones in situ a fin de corroborar la correspondencia de lo declarado por los responsables con los hechos imposables que se produzcan dentro del ejido del partido.

Artículo 166º: Sin perjuicio de la obligación de efectuar el trámite de habilitación y para los casos que no impliquen riesgos para la población, el Departamento Ejecutivo podrá otorgar una inscripción provisoria de oficio o a pedido de parte, al solo efecto tributario.

La inscripción provisoria no genera derechos adquiridos a los efectos de la habilitación definitiva y exime a la administración sobre posibles daños y perjuicios a terceros, pudiendo la municipalidad exigir un derecho de caución a su favor.

Artículo 167º: El Departamento Ejecutivo podrá retirar, previa notificación fehaciente, los elementos que ocupen la vía pública, en aquellos casos en que se detecte su utilización sin autorización o cuando su uso no cumpla las formalidades establecidas en la presente Ordenanza.

Los elementos retirados, serán entregados a su responsable previo pago de los gastos en que se hubiera incurrido para retirarlos, la cancelación total de los tributos que se adeudasen, sus recargos y actualizaciones y sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

Pasados treinta (30) días desde la fecha en que se produjo el retiro sin que los elementos sean recogidos por su responsable, quedarán en poder de la municipalidad, sin derecho a reclamo alguno o indemnización de ninguna índole.

G) CONSTRUCCIONES QUE USEN ESPACIOS PÚBLICOS

Artículo 168º: Sin perjuicio de los respectivos derechos de construcción, la ocupación de los subsuelos o del espacio aéreo en la vía pública, mediante la construcción de aleros, balcones, marquesinas, cuerpos cerrados y/o similares, estará sujeta al pago de un derecho en concepto de ocupación de la vía pública.

Se exceptúan del pago de este derecho las salientes sobre ochava cuando se hiciera cesión gratuita del terreno para formarlas.

Para conceder esta excepción deberá cumplirse:

- 1) Que el propietario sea titular del dominio de la parte del terreno correspondiente a la ochava. A estos efectos deberá presentarse el respectivo título de propiedad.
- 2) Que el propietario por nota simple, que se agregará al expediente de construcción, manifieste su conformidad en ceder la ochava a cambio de la exención de los derechos mencionados. Esta nota llevará la firma del propietario autenticada por escribano público o autoridad competente.

CAPÍTULO VIII

SUB-RUBRO 8

PATENTE DE RODADOS

A) HECHO IMPONIBLE

Artículo 169º: Por los vehículos radicados en el Partido que utilicen la vía pública, no comprendidos en el Impuesto Provincial a los Automotores o en el vigente en otras jurisdicciones, se abonarán los importes que al efecto se establezca en la Ordenanza Impositiva anual.

Asimismo se establece un adicional destinado a Protección Ciudadana, el cual será fijado como complemento de la tasa prevista en el presente Capítulo, así como otros adicionales a percibir con otros tributos que recauda la Municipalidad, conforme lo determine la Ordenanza Impositiva.

B) BASE IMPONIBLE

Artículo 170º: La base imponible de esta patente, será la unidad del vehículo.

C) GENERALIDADES

Artículo 171º: La Ordenanza Impositiva anual establecerá los importes para cada caso, los que serán abonados en forma anual dentro de los plazos que el Departamento Ejecutivo disponga para este gravamen del que será responsable el propietario del vehículo.

Artículo 172º: El Registro Nacional de la Propiedad del Automotor (motovehículo) no dará curso a la transferencia de vehículos alcanzados por la tasa, sin la expedición del correspondiente certificado de libre deuda por parte de la Municipalidad.

CAPÍTULO IX

SUB-RUBRO 9

DERECHOS DE CEMENTERIO

A) HECHO IMPONIBLE

Artículo 173º: Por los servicios de inhumación, exhumación, reducción, depósito y traslados internos, por la concesión de terreno para bóvedas o panteones o sepulturas de enterratorios, por el arrendamiento de nichos, sus renovaciones y transferencias (excepto cuando se realicen por sucesión hereditaria) y por todo otro servicio o permiso que se efectivice dentro del perímetro del cementerio, se abonarán los importes que al efecto se establezcan en la Ordenanza Impositiva anual.

No comprende la introducción al Partido, tránsito o traslado a otras jurisdicciones de cadáveres o restos, como tampoco la utilización de medios de transporte y acompañamiento de los mismos (porta corona, fúnebres y/o similares).

B) BASE IMPONIBLE

Artículo 174º: Salvo casos especiales, la concesión de uso de parcelas para la construcción de bóvedas y sepulcros, se establecerá por metro cuadrado (m²) y los demás gravámenes se determinarán por importes fijos de acuerdo con la magnitud del servicio y de conformidad con las especificaciones que prescribe la Ordenanza Impositiva anual.

Artículo 175º: El pago de los derechos que se establecen en este Capítulo y en la Ordenanza Impositiva anual, deberá efectuarse en el momento de solicitarse el servicio y en los términos y condiciones que el Departamento Ejecutivo determinará.

A partir de la vigencia de la presente, las liquidaciones de los arrendamientos de uso de los nichos de ataúdes y urnas se efectuarán desde la fecha del arrendamiento o renovación de los mismos y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre del año respectivo, proporcionando el tributo consignado en dicha norma, a la cantidad de meses considerando a la fracción como mes íntegro. Las futuras renovaciones se liquidarán por año fiscal, salvo el último pago del arriendo, el que deberá proporcionarse hasta el mes de su vencimiento final, debiendo los contribuyentes tributar los vencimientos anuales en el tiempo y forma que determine el Departamento Ejecutivo.

Artículo 176º: Cuando la Municipalidad deba rescindir contratos de concesión, de uso de parcelas para la construcción de bóvedas, sepulcros o panteones, de conformidad con lo establecido en la Reglamentación del Cementerio Municipal cuando dicha concesión no fuera renovada dentro de los plazos fijados a tal efecto y deba procederse a la subasta pública correspondiente, la comuna percibirá por su actuación el veinticinco por ciento (25%) del producido, independientemente de la percepción del monto correspondiente a gastos en los que hubiera incurrido con motivo y ocasión

de los hechos que provocaron la subasta.

Artículo 177º: La Municipalidad reintegrará el ochenta por ciento (80%) de lo abonado por la aplicación de la Ordenanza Impositiva anual, cuando se solicite dejar sin efecto la adjudicación de nichos concedidos y no ocupados, siempre que no hubieren transcurridos cuarenta y ocho horas (48 hs) de la fecha de la adjudicación. Pasado ese término, la caducidad será automática y el reintegro será del cincuenta por ciento (50%) del importe abonado, siempre que el mismo se solicite dentro de los noventa (90) días de producido el arrendamiento y no haya sido ocupado. Vencido el plazo no tendrá derecho a reclamo alguno.

Artículo 178º: La concesión de uso de nichos y sepulturas es intransferible, si no es con acuerdo previo y expreso del Departamento Ejecutivo. De no haberse efectuado la solicitud de autorización de la transferencia provocará, en forma automática, la caducidad del derecho concedido, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones del caso a los responsables.

Artículo 179º: En el arrendamiento de nichos, la conservación del material concedido en uso estará a cargo de la Municipalidad.

Artículo 180º: La aceptación de la concesión de uso de un nicho implica su adjudicación a partir de la fecha de pago o consolidación del importe del gravamen correspondiente. Los nichos que se desocupen quedan a disposición de la Municipalidad.

Artículo 181º: Cuando las tareas de levantamiento de losas y desmontes de monumentos sean realizados por personal municipal, se abonarán los derechos que fije la Ordenanza Impositiva anual con un adicional del cien por ciento (100%). Los riesgos de la operación correrán por cuenta del interesado.

Artículo 182º: Para los casos previstos en el artículo anterior, el responsable queda obligado a cumplimentar el requisito de construir la losa o monumento en un plazo de cuarenta y ocho horas (48 hs), caso contrario la Dirección de Cementerio estará facultada para efectuar el retiro de elementos y su remisión a rezago.

Artículo 183º: Los contribuyentes o responsables del pago de los tributos determinados en el presente Capítulo se registrarán por las normas establecidas por la Ordenanza Nº 8.587/97 y sus modificaciones.

Artículo 184º: No corresponderá el pago de los derechos que establece la Ordenanza Impositiva anual por los servicios de traslado o movimientos de cadáveres o restos dispuestos por la autoridad municipal, en los siguientes casos:

- a) del lugar de inhumación al depósito, cuando la permanencia en él lo sea a la espera de una nueva ubicación.
- b) del depósito al lugar definitivo de inhumación.

Artículo 185º: No corresponderá el pago de los derechos a que se hace referencia en el presente Capítulo, por levantamiento o desmonte por reducción.

Artículo 186º: No corresponderá el pago de los derechos a que se hace referencia en el presente Capítulo, por la exhumación de cadáveres dispuesta por el Departamento Ejecutivo a requerimiento judicial.

Asimismo, no corresponde el pago de los derechos de sepultura y nichos, traslado, depósito e

introducción al Cementerio Municipal por los fallecidos durante la última dictadura militar por el accionar del terrorismo de estado, que al momento de su deceso o desaparición, registran domicilio en el Partido de Lanús, conforme lo establecido por la Ordenanza N° 10.763.

Artículo 187º: Cuando corresponda la reducción de un cadáver que aún no se halla en condiciones de tal proceso o cuando no haya existencia de nicho de urna, se podrá conceder en uso una sepultura por un período de dos (2) años, debiendo en este caso abonarse la parte proporcional que fija la Ordenanza Impositiva anual para una concesión común.

Artículo 188º: La Dirección de Cementerio permitirá el traslado de un monumento, de una sepultura a otra, dentro del mismo cementerio, siempre que sean familiares, el pedido lo formule el arrendatario, abone los derechos correspondientes y se presente a la vez la documentación probatoria del vínculo familiar.

Artículo 189º: Queda facultada la Dirección de Cementerio para efectuar los cambios de arrendatarios en las inhumaciones a tierra o nicho, cuando razones de ausencia, fallecimiento, enfermedad o desconocimiento de los trámites se coloca como tal a una persona que no corresponda. Dejase aclarado que el nuevo arrendatario deberá ser familiar directo y que, previamente, se abonarán los derechos pertinentes.

Artículo 190º: No se permitirá la entrada al cementerio de ataúdes que sean transportados en ambulancia, salvo aquellas en que su uso sea exclusivo para el traslado de fallecidos.

Artículo 191º: Cuando el arrendatario de un nicho simple para ataúdes o urna solicite cambiarlo por uno doble por fallecimiento o reducción de un familiar, se dará curso al pedido debiendo abonar la diferencia de los valores que fija la Ordenanza Impositiva anual, tomando como fecha de vencimiento la del primer arrendamiento.

CAPÍTULO X

SUB-RUBRO 10

CONTRIBUCIÓN ESPECIAL POR MANTENIMIENTO DE RED VIAL

A) HECHO IMPONIBLE

Artículo 192º: Se establece una contribución destinada a la reparación y/o reconstrucción de pavimentos, asfaltos y sus obras complementarias, a cargo de quienes, en el desarrollo de su actividad, por sí o por terceros, utilizan la infraestructura vial del Partido en beneficio propio, produciendo un mayor desgaste y deterioro.

B) BASE IMPONIBLE

Artículo 193º: La base imponible será el módulo, que surgirá de la equivalencia con la unidad fija (UF)

establecida por la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial de la Provincia de Buenos Aires en aplicación de lo dispuesto por el artículo 33º del anexo I del Decreto N° 532/09 reglamentario de la Ley N° 13.927 de la Provincia de Buenos Aires. Facultase al Departamento Ejecutivo a reducir el valor de la UF, cuando razones de oportunidad, mérito y conveniencia así lo aconsejen.

c) CONTRIBUYENTES

Artículo 194º: Son contribuyentes quienes desarrollen cualquier actividad comercial, industrial o de servicios, definidas en el artículo 101º de esta Ordenanza, independientemente de su obligación de cumplir con el pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, que para su desarrollo utilicen vehículos comerciales de transporte de pasajeros o de carga, propios o de terceros. Asimismo, serán contribuyentes los definidos en el artículo 132º de ésta norma considerándose solidariamente responsables del pago los propietarios del inmueble, la empresa constructora de la obra o quienes, en forma directa o indirecta, se beneficien con su realización. El Departamento Ejecutivo detallará por vía reglamentaria las exclusiones de carácter general, teniendo en cuenta las particularidades de aquellas actividades que no deban ser alcanzadas.

CAPÍTULO XI

SUB-RUBRO 11

TASA POR SERVICIOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS ÁRIDOS

A) HECHO IMPONIBLE

Artículo 195º: Por la gestión integral en la generación de residuos sólidos urbanos (áridos, resto de obra, escombro, tierra y afines) dentro del territorio municipal, en forma sanitaria y ambientalmente adecuadas, verificando que las operaciones se realicen sin utilizar procedimientos ni métodos que puedan perjudicar directa o indirectamente al ambiente.

B) BASE IMPONIBLE

Artículo 196º: La tasa debe abonarse por cada metro cuadrado (m²) que involucre la obra en construcción y/o demolición de acuerdo con el importe fijado en la Ordenanza Impositiva.

C) CONTRIBUYENTES

Artículo 197º: Son contribuyentes del tributo los propietarios comitentes, las empresas constructoras constituidas en Persona Jurídica y/o profesional actuante en obras nuevas a

ejecutar de construcción y/o demolición, como así también todos aquellos generadores especiales de residuos áridos, resto de obras, escombros, tierra y afines que presentan planos para su aprobación para la realización de obras a construir o demoler, cualquiera sea el destino de las mismas.

D) OPORTUNIDAD DE PAGO

Artículo 198º: La tasa se liquidará y tributará al momento en que se presenten los planos de obras nuevas a ejecutar de construcción y/o demoliciones según los montos y criterios establecidos en la Ordenanza Impositiva. Serán pasibles de aplicación de la tasa aquellas obras no declaradas y que se encuentren en construcción o finalizada, al momento de detectarse la misma mediante acta de comprobación.

E) GENERALIDADES

Artículo 199º: El Departamento Ejecutivo queda facultado para reglamentar y normar en forma complementaria el presente capítulo. Lo recaudado por la tasa establecida en el presente capítulo, conformará un fondo especial de asignación específica que será utilizado exclusivamente para el fortalecimiento de la gestión ambiental, incluyendo la realización de campañas de concientización tendientes a fomentar y promover el cuidado del medio ambiente. A tales efectos el Departamento Ejecutivo realizará las modificaciones presupuestarias correspondientes de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

CAPITULO XII

SUB RUBRO 12

TASA POR HABILITACIÓN, INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, RADIOCOMUNICACIONES, RADIOFRECUENCIA, RADIODIFUSIÓN, TELEVISIÓN E INTERNET SATELITAL Y OTROS

Artículo 200º: El emplazamiento de estructuras soporte de sistemas de radiocomunicaciones, antenas e infraestructura relacionada para la transmisión y/o recepción de radiocomunicaciones correspondientes a los servicios de telecomunicaciones y servicios de valor agregado, acceso a internet (servicios TIC) estarán sujetos a las tasas que se establecen en el presente capítulo.

De igual forma estarán alcanzados los soportes, pedestales, mástiles, monopostes, torres autosoportadas, antenas, equipos, instalaciones, accesorios complementarios y obras, que sirvan para la localización y funcionamiento urbano de estaciones de telecomunicaciones cualquiera fuera su finalidad.

Idéntico tratamiento se dará a los emplazamientos consistentes en radio bases compactas de telefonía celular de reducido tamaño, instalados en la vía pública sobre la infraestructura de servicios públicos u otras, destinadas a brindar cobertura y capacidad de tráfico de diferentes

empresas prestadoras de servicios de telecomunicaciones móviles, radiocomunicaciones, radiofrecuencia, radiodifusión, televisión e internet satelital y otros. (Wicaps, etc.)

A los efectos del presente capítulo se establecen las siguientes definiciones:

*ESTRUCTURA SOPORTE: toda infraestructura montada a nivel del suelo o sobre edificaciones existentes necesarias para soportar sistemas de radiocomunicaciones (soportes, pedestales, mástiles, monopostes, torres autosoportadas y obras).

*ANTENA: elemento específico destinado a la transmisión y recepción de ondas electromagnéticas no ionizantes de telecomunicaciones, radiocomunicaciones, radiofrecuencia, radiodifusión, televisión e internet satelital y otros.

*INFRAESTRUCTURA RELACIONADA: elementos auxiliares necesarios para el funcionamiento del sistema.

A) TASA POR HABILITACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, RADIOCOMUNICACIONES, RADIOFRECUENCIA, RADIODIFUSIÓN Y OTROS

A) HECHO IMPONIBLE

Artículo 201º: Por los servicios dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos o documentación necesaria para la habilitación y registración del emplazamiento de estructuras soporte de sistemas de radiocomunicaciones, antenas e infraestructura complementaria (cabina y/o shelters para la guarda de equipos, grupos electrógenos, cableados, riendas, soportes, generadores o cualquier otro dispositivo técnico que fuera necesario) se abonarán, por única vez, los valores que se determinen en la ordenanza impositiva vigente.

Las adecuaciones técnicas, cualquiera fuera su naturaleza y siempre que se efectúen sobre un mismo elemento ya habilitado, no generarán la obligación del pago de una nueva tasa, sin perjuicio de tributar el derecho previsto en el Capítulo VI- Sub-Rubro 6-Derechos de Construcción.

B) BASE IMPONIBLE

Artículo 202º: La base imponible para la liquidación de esta Tasa se fijará según cada caso, en virtud de las especificaciones que se determinen en la Ordenanza Impositiva anual.

C) CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 203º: Son contribuyentes las personas físicas y jurídicas que soliciten la instalación de estructuras soporte de antenas y equipos complementarios de los servicios de telecomunicaciones, radiocomunicaciones, radiofrecuencia, radiodifusión y otros, ya sea en espacios de dominio público o privado.

D) GENERALIDADES

Artículo 204º: El otorgamiento y la vigencia de la habilitación, cualquiera fuera su índole, será susceptible de revocación, en caso de incumplimiento reiterado a las obligaciones de carácter fiscal dispuestas en la presente Ordenanza, salvo las obligaciones tributarias emergentes del Título siguiente.

B) TASA POR INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, RADIOCOMUNICACIONES, RADIOFRECUENCIA, RADIODIFUSIÓN, TELEVISIÓN E INTERNET SATELITAL Y OTROS

A) HECHO IMPONIBLE

Artículo 205º: Por los servicios de inspección y verificación destinados a evaluar y controlar los estados de conservación, emisiones de radiaciones no ionizantes, conforme Resolución N° 3690/2004 (ENACOM) y mantenimiento de la construcción y/o instalación de estructuras y/o dispositivos y/o sistemas con destino a soporte para la colocación de antenas, se abonarán los valores que se determinen en la ordenanza impositiva vigente, con la forma y periodicidad que se establezca en el calendario anual correspondiente.

B) BASE IMPONIBLE

Artículo 206º: La base imponible para la liquidación de esta Tasa se fijará según cada caso, en virtud de las especificaciones que se determinen en la Ordenanza Impositiva anual.

C) CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 207º: Son contribuyentes las personas físicas y jurídicas que posean estructuras soporte de antenas y equipos complementarios de los servicios de telecomunicaciones, radiocomunicaciones, radiofrecuencia, radiodifusión, televisión e internet satelital y otros, ya sea en espacios de dominio público o privado.

D) DEL PAGO

Artículo 208º: El desistimiento por parte del interesado a la solicitud de factibilidad, obtención del permiso de obra, solicitud de habilitación, una vez resuelto aquel favorablemente, no lo exime de la obligación de pago de la tasa dispuesta en este título.

Artículo 209º: Los hechos imponibles detectados o habilitados que estuvieran sujetos al pago de la Tasa por Inspección y Verificación del emplazamiento de estructuras soporte de antenas y equipos

complementarios de los servicios de telecomunicaciones, radiocomunicaciones, radiofrecuencia, radiodifusión, televisión e internet satelital y otros, a su vencimiento, se reputarán como subsistentes mientras el contribuyente o responsable no comunicare formalmente su cese.

E) CESE DE ACTIVIDADES

Artículo 210º: El contribuyente o responsable está obligado a comunicar a esta administración el cese de su actividad, desmantelamiento y/o desarme por escrito dentro de los quince (15) días de producido el mismo.

El mismo procederá una vez canceladas todas las deudas que se registrasen pendientes y se verifique fehacientemente el desmantelamiento y/o desarme de la estructura.

CAPÍTULO XIII

SUB-RUBRO 13

TASA POR SERVICIOS ESPECIALES

A) HECHO IMPONIBLE

Artículo 211º: Por el servicio efectivamente prestado por el Municipio de Lanús, respecto a la recolección de Residuos Áridos, restos de poda, corte de pasto, arreglos de veredas, apuntalamiento de medianeras, arreglos y/o emprolijamiento en general de los frentes de los inmuebles, tareas de higienización, desratización y desmalezamientos de terrenos baldíos.

B) CONTRIBUYENTES

Artículo 212º: Son contribuyentes de la Tasa que establece el presente capítulo los frentistas titulares de dominio de los terrenos e inmuebles sobre los cuales se realiza la tarea.

C) DEL PAGO

Artículo 213º: Por los servicios gravados en el presente Capítulo, se abonarán los valores que se establezcan a tal fin, para cada caso, en la Ordenanza Impositiva.

Por el Apuntalamiento se abonará conforme a la tarea desarrollada y descrita por el área interviniente, con detalle de los insumos y horas hombre que se requirió.

Ante la reincidencia se multará con el cien por ciento (100%) de incremento a quienes deba realizársele estas tareas entre dos (2) y cinco (5) veces y con el trescientos por ciento (300%) de incremento a quienes deba realizárselas a partir de seis (6) veces.

D) GENERALIDADES

Artículo 214º: Facultase al Ejecutivo a reglamentar e instrumentar el cobro de la tasa creada por el presente Capítulo.

CAPITULO XIV

SUB RUBRO 14

TASA POR SERVICIOS VARIOS

A) HECHO IMPONIBLE

Artículo 215º: Por todos los servicios sujetos a gravámenes no incluidos en los Capítulos precedentes de la parte especial, se abonarán las tasas que fije la Ordenanza Impositiva anual.

B) BASE IMPONIBLE

Artículo 216º: La Ordenanza Impositiva anual establecerá la base imponible para la determinación de las distintas tasas, de acuerdo con las modalidades y naturaleza de los servicios.

C) CONTRIBUYENTES

Artículo 217º: Salvo disposición en contrario del Departamento Ejecutivo, son contribuyentes de esta tasa:

- a) de la desinfección y fumigación: los propietarios y/o solicitantes;
- b) de la patente canina: los solicitantes;
- c) de los restantes servicios: el titular, propietario y/o arrendatario y/o poseedor de los elementos que originan la prestación del servicio.

D) GENERALIDADES

Artículo 218º: Salvo disposición en contrario del Departamento Ejecutivo, el pago de las tasas que establece este Capítulo, deberá efectuarse con anterioridad a la prestación del servicio.

Artículo 219º: Los equipos de regulación ambiental destinados a mejorar la calidad del lugar de trabajo de la población laboral, no serán alcanzados por las tasas que determine el acápite de Instalaciones Térmicas, Eléctricas y/o Mecánicas.

CAPITULO XV

SUB RUBRO 15

**TASA POR SERVICIOS ADICIONALES DE LOS AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO,
TRANSPORTE Y SEMÁFOROS**

A) **HECHO IMPONIBLE**

Artículo 220º: Por los Servicios Adicionales de los Agentes de Control de Tránsito, Transporte y Semáforos, para los eventos que se realicen en la vía pública del Municipio, los que deberán ser solicitados con una antelación de 10 (diez) días hábiles a la fecha de ocurrencia.

B) **BASE IMPONIBLE**

Artículo 221º: La base imponible estará determinada por la cantidad de agentes y horas de servicio prestado por éstos, de acuerdo con las modalidades y naturaleza del evento.

C) **CONTRIBUYENTES**

Artículo 222º: Son responsables del pago de esta tasa, todos aquellos que soliciten el servicio de Agentes de Control de Tránsito, Transporte y Semáforos para eventos que se realicen en la vía pública.

D) **LIQUIDACIÓN Y OPORTUNIDAD DE PAGO**

Artículo 223º: A los fines de la liquidación de la Tasa, deberá tenerse en cuenta que los días sábados, domingos y días no laborables, las horas se computarán con un recargo del 100%. A la liquidación practicada se le adicionará un 15 % del cálculo total por tarea de agente de control en concepto de gastos administrativos por adicionales.

El pago de la misma, deberá ser efectuado con 48 horas de antelación al evento y/o actividad.

ORDENANZA IMPOSITIVA

CAPÍTULO I

SUB RUBRO 1

TASA POR SERVICIOS GENERALES

Artículo 1º: Conforme la discriminación prevista en la Ordenanza Fiscal para los pertinentes rubros, se abonarán los montos fijos y alícuotas anuales, los que se señalan a continuación:

Zona (para Rubro I - unidad de vivienda)	Impuesto Base Anual Fijo (Piso)	Valuación Fiscal	Alícuota s/excedente a la VFM mínima
A PRIMA	\$24,828.00	\$265,078.13	1.25%
A	\$19,869.00	\$212,062.50	1.00%
B	\$15,895.00	\$164,937.50	0.75%
C	\$12,398.00	\$117,812.50	0.50%
D	\$7,749.00	\$70,687.50	0.35%

Rubros II y III	Impuesto Base Anual Fijo (Piso)	Valuación Fiscal	Alícuota s/excedente a la VFM mínima
Negocios	\$68,398.00	\$353,437.50	2.00%
Industria	\$136,795.00	\$353,437.50	2.70%

Para el caso de unidades de tipo cochera particular, baulera y espacios de uso común en edificios, las mismas abonarán el 50% del tributo establecido para las unidades de tipo vivienda.

Fíjese en un importe de hasta pesos mil quinientos (\$1,500.00) la suma establecida en el Artículo 91º de la Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º: Para los siguientes destinos, conforme lo estipulado en la Ordenanza Fiscal, se abonarán, como máximo, los topes de aumento que se detallan a continuación, respecto de lo abonado en el ejercicio anterior:

Destinos	Porcentaje (%) máximo de aumento
Cocheras	50%
Baldíos	55%
Otros	60%

ADICIONAL POR PROTECCIÓN CIUDADANA

Artículo 3º: Conforme a la discriminación prevista en la Ordenanza Fiscal por cada Rubro I (unidad de vivienda), se abonarán los siguientes importes mensuales:

Zona	Unidad de Vivienda
PRIMA A	\$442.00
A	\$411.00

B	\$376.00
C	\$320.00
D	\$253.00

Para cada Rubro II (negocio) abonará mensualmente \$949.00.-

Para todos aquellos negocios (Rubro II) que estén instalados o se instalen en el perímetro delimitado entre las calles Hipólito Yrigoyen, 25 de Mayo, Dr. A. Melo y Amancio Alcorta deberán abonar mensualmente \$1,816.00.-

Y para cada Rubro III (industria) abonará mensualmente \$1,262.00.-

Asimismo facultase al Departamento Ejecutivo a fijar el monto del adicional por Servicios Asistenciales, el que no podrá en ningún caso superar los \$627.00.-

Asociaciones y clubes..... \$50.00.-

CAPÍTULO II

SUB RUBRO 2

TASA POR HABILITACIÓN DE COMERCIOS E INDUSTRIAS

Artículo 4º: Fíjese la alícuota para la determinación de la tasa que establece la Ordenanza Fiscal en el cinco por mil (5%), de acuerdo con el siguiente detalle:

	Importe fijo o mínimo por habilitación, traslado, cambio de actividad o anexo de ramo	Importe mínimo por ampliación
a) Oficinas de seguros, servicios de internet, locutorios, taller de colocación de equipos de audio, accesorios, polarizados y gravados de cristales, taller de colocación de enganches para tráilers, defensas antivuelcos y accesorios, taller de corte, colocación y venta de vidrios, taller de electricidad automotor, taller instrumental del automotor	\$14,400.00	\$11,574.00
b) Comidas para llevar con o sin elaboración, comidas rápidas, venta de pizza, con o sin elaboración, sin uso de mesas y sillas, heladería con elaboración y venta directa y de sándwich y venta directa al público, elaboración de productos de confitería, tortas, masas, churros, berlinesas con venta directa y exclusiva al público, fábrica de pastas con venta directa y exclusiva al público, panadería mecánica con venta directa y exclusiva al público	\$17,946.00	\$15,114.00
c) Café, bares, bares nocturnos, restaurantes, salón de té, chopería, chocolatería, parrilla, pizzería con o sin elaboración (superficie menor a ochenta metros cuadrados (80 m ²))	\$30,176.00	\$27,854.00

d) Café, bares, bares nocturnos, restaurantes, salón de té, chopería, chocolatería, parrilla, pizzería con o sin elaboración (superficie mayor a ochenta metros cuadrados (80 m ²))	\$51,474.00	\$47,917.00
e) Salón de baile, confiteríaailable	\$177,450.00	\$170,899.00
f) Salón de fiestas y/o recepciones, teatro, cine	\$53,237.00	\$49,696.00
g) Salones de entretenimientos, pistas de bicicletas, patín, patineta y/o skate, cancha de tenis, fútbol, paddle, squash y/o voley y/o polígono de tiro, centro cultural	\$95,829.00	\$90,499.00
h) Hoteles con alojamiento por hora	\$851,762.00	\$780,781.00
i) Supermercados:		
i.1) grandes superficies comerciales, Ley N° 12.573	\$709,800.00	\$638,808.00
i.2) supermercados	\$354,891.00	\$283,912.00
j) Proveedurías	\$85,176.00	\$79,856.00
k) Salas de velatorios y servicio fúnebre	\$88,010.00	\$84,456.00
l) Depósitos:		
l.1) Hasta doscientos cincuenta metros cuadrados (250 m ²)	\$31,941.00	\$28,389.00
l.2) De más de doscientos cincuenta (250) y hasta quinientos (500) metros cuadrados (m ²)	\$39,042.00	\$35,483.00
l.3) De más de quinientos uno (501) y hasta mil (1000) metros cuadrados (m ²)	\$63,883.00	\$60,331.00
l.4) De más de mil uno (1001) y hasta cinco mil (5000) metros cuadrados (m ²)	\$124,214.00	\$120,669.00
l.5) De más de cinco mil (5000) metros cuadrados (m ²)	\$170,336.00	\$166,822.00
ll) Despensas, verdulerías y carnicerías según Ordenanza N° 6158/86	\$42,603.00	\$37,253.00
m) Anexo de venta de pirotecnia según Ordenanza N° 7914/94 en espacios provisorios, en locales habilitados con venta de cigarrillos y golosinas por la Ordenanza General N° 255/79	\$10,632.00	
n) Superficie de comercialización masiva minorista, acorde a lo estipulado por la Ordenanza municipal N° 9092/00 y su modificatoria N° 9171/00 y minimercado según Ordenanza N° 9535/02	\$124,214.00	\$118,902.00
ñ) Espacio provisorio para instalación de circos	\$28,389.00	
o) Bancos, cajeros automáticos, financieras y agencias de seguridad. Compra venta de moneda extranjera, cambio de valores, asesoramiento en compra venta de títulos públicos o similares, asesoramiento y otorgamiento de préstamos	\$140,195.00	\$133,093.00

p) Venta de autos usados en consignación, venta de artículos del hogar, audio, muebles, electrodomésticos (nuevos y usados), neumáticos, repuestos y accesorios para el automotor	\$35,483.00	\$30,176.00
q) Clínicas con internación, sanatorios y policlínicas con internación	\$106,470.00	\$101,168.00
r) Clínicas sin internación, consultorios externos, centro de especialidades médicas y geriátricos. Polioficias. Venta de autos nuevos y usados	\$53,237.00	\$49,696.00
s) Venta por mayor y menor en forma conjunta. Autoservicios (superficies de cincuenta (50) a cien (100) metros cuadrados (m ²))	\$25,542.00	\$22,341.00
t) Oficina receptora de pedidos. Jardín maternal	\$14,915.00	\$13,474.00
u) Casa de tatuajes, pilates sin camas y gimnasios sin aparatos	\$17,734.00	\$14,181.00
v) Galerías, predio o edificio destinados a oficinas, comercios, servicios o actividades productivas, con áreas y servicios en común, por cada espacio, local u oficina	\$3,699.00	\$3,699.00
w) Cama solar, centro de estética y/o belleza, sauna, pilates con cama y gimnasio con aparatos	\$42,603.00	\$37,602.00
x) Para toda actividad no contemplada en los incisos precedentes y que correspondan a la habilitación de industrias y/o talleres de servicios, se valuará de acuerdo a la siguiente escala, por metro cuadrado (m ²) cubierto y/o descubierto de superficie del local:		
x.1.a) De cero (0) a cien (100) metros cuadrados (m ²)	\$10,272.00	\$6,160.00
x.1.b) De ciento un (101) a trescientos (300) metros cuadrados (m ²)	\$16,435.00	\$10,272.00
x.1.c) De trescientos un (301) a setecientos (700) metros cuadrados (m ²)	\$20,533.00	\$16,435.00
x.1.d) De setecientos un (701) a mil (1000) metros cuadrados (m ²)	\$26,696.00	\$20,533.00
x.1.e) De mil un (1001) a dos mil (2000) metros cuadrados (m ²)	\$34,925.00	\$28,744.00
x.1.f) De dos mil un (2001) a tres mil (3000) metros cuadrados (m ²)	\$51,451.00	\$41,082.00
x.1.g) De tres mil un (3001) a cinco mil (5000) metros cuadrados (m ²)	\$71,883.00	\$61,613.00
x.1.h) De más de cinco mil (5000) metros cuadrados (m ²)	\$102,693.00	\$82,146.00
x.2) Logística, distribución y depósito de mercaderías en tránsito:		

x.2.a) De mil (1000) a tres mil (3000) metros cuadrados (m ²)	\$133,506.00	\$112,965.00
x.2.b) De tres mil un (3001) a cinco mil (5000) metros cuadrados (m ²)	\$154,032.00	\$133,506.00
x.2.c) De más de cinco mil (5000) metros cuadrados (m ²)	\$184,837.00	\$154,045.00

CAPÍTULO III
SUB RUBRO 3
TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE

Artículo 5º: De acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ordenanza Fiscal para la determinación de esta tasa, se aplicarán las siguientes alícuotas (o por milajes), sujetos a los importes mínimos o fijos mensuales que en cada caso se señalan:

	Alícuota	Importe mínimo o fijo
a) Empresas de transporte de pasajeros, fijándose el importe mínimo por vehículo	5‰	\$2,865.00
b) Por la venta minorista de: frutería, verdulería, despensa, almacén, fiambrería, aceites comestibles, pescadería, lechería, productos lácteos o de granja, pan, facturas, confituras, galletitas, caramelos, golosinas, bebida sin alcohol, carnicería, vino común y/o cerveza, pastas frescas o secas, mataderos, frigoríficos, trozadero de carnes, chacinados, embutidos, productos alimenticios y molienda de productos alimenticios	3‰	\$3,979.00
c) Por la prestación de obras y servicios públicos en el distrito	12‰	
d) Bancos, sobre intereses, comisiones y otros ingresos brutos operativos que integran el estado de ganancias y pérdidas	20‰	\$1,193,074.00
e) Rematadores, corredores, promotores de seguros, consignatarios, locutorios, servicios de cobranzas por cuenta de terceros e intermediarios en general sobre comisiones y otras remuneraciones	9‰	\$3,979.00

f) Hoteles, hosterías y pensiones, restaurantes, parrillas, rotiserías, bares, cafés, cervecerías, salones de té, pizzerías, bebidas alcohólicas, reposterías, servicios de lunch, banquetes, heladerías, masas, bombones, emparedados, comida rápida y/o artículos de confitería en general, alquiler de salones de fiesta y/o recepciones, ópticas, fotografías, florerías, peleterías, marroquinerías, perfumerías y/o artículos de tocador, joyería, relojería y/u orfebrería, cochería y/o empresas de servicios fúnebres, artículos de artesanía funeraria, velatorios, armas y/o reparación, pesca o caza, artefactos y/o artículos del hogar, alquiler y/o venta de video cassettes, venta de discos, cassettes y compactos, disquerías, reproducciones o similares, agencias de turismo, juegos de esparcimiento, fantasías, bisutería, prode, lotería, billetes y quiniela, cosmetología, gimnasio, casa de remate de mercadería en general, nuevas y usadas	9%	\$4,773.00
g) Garaje, espacios o playa de estacionamiento, fijándose el mínimo por espacio o cochera	9%	\$277.00
h) Empresas financieras o instituciones que efectúen préstamos de dinero o su equivalente, emisión y administración de tarjetas de crédito y/o compra y otros servicios financieros, sobre intereses, comisiones y otros ingresos operativos	20%	\$206,795.00
i) Bar nocturno	30%	\$278,384.00
j) Club nocturno, confiteríaailable, restauranteailable, residenciaailable, salónailable, recreoailable	20%	\$139,195.00
k) Servicios de recolección de residuos domiciliarios y barrido en la vía pública	15%	\$2,067,990.00
l) Hoteles con alojamiento por hora, fijándose el mínimo por cada habitación	30%	\$15,782.00
ll) Comisiones, porcentajes, bonificaciones o retribución análoga que perciba por la venta de automotores nuevos o usados	25%	\$39,770.00
m) Secciones de crédito de cooperativas constituidas conforme a la Ley que rige en la materia	1%	\$3,979.00
n) Alquiler de canchas y/o pistas:		
n.1) De tenis, paddle, squash y/o voley, fijándose el mínimo por cada cancha	20%	\$3,979.00
n.2) De fútbol, fijándose el mínimo por cada cancha	20%	\$7,683.00
n.3) Pistas de patín, patineta y/o skate, por cada pista	20%	\$21,637.00
ñ) Clínicas:		
ñ.1) Odontológicas, obstétricas, sanatorios, maternidad, instituto de fisioterapia y/o actividades similares:		
ñ.1.a) Sin internación	7%	\$11,786.00
ñ.1.b) Con internación, por cada cama	7%	\$1,592.00
ñ.2) Psiquiátricas:		
ñ.2.a) Sin internación	7%	\$11,141.00
ñ.2.b) Con internación, por cada cama	7%	\$1,192.00

o) Empresas dedicadas a la transmisión mediante sistema de video cable, televisión codificada o similares y prestación de servicio de internet, por cuenta propia o de terceros	20%	\$1,038,448.00
p) Por la venta de tabaco, cigarros y cigarrillos	10%	\$3,979.00
q) Por el expendio de combustibles líquidos y/o gaseosos	10%	\$3,979.00
r) Supermercados y/o supermercado mayorista y/o supermercado total y/o hipermercado, proveedurías, comercialización masiva minorista y minimercados, pagarán en función a los siguientes parámetros:		
r.1) De uno (1) a seiscientos noventa y nueve (699) metros cuadrados (m ²) de superficie total	6%	\$45,414.00
r.2) De setecientos (700) a dos mil cuatrocientos noventa y nueve (2499) metros cuadrados (m ²) de superficie total	8%	\$55,496.00
r.3) De dos mil quinientos (2500) en adelante de superficie total	20%	\$68,805.00
r.4) Supermercado mayorista	8%	\$68,805.00
s) Depósitos	9%	\$22,093.00
t) t.1) Cajeros automáticos, con acceso directo desde la vía pública, se hallaran emplazados en la misma, contiguos o independientes de la correspondiente sede bancaria o en el interior de predios donde se desarrollaren actividades no conexas, monto fijo por cada uno		\$80,370.00
t.2) Puestos de banca automática, monto fijo por cada uno		\$53,598.00
u) Venta de automotores nuevos o usados	7.5%	\$23,859.00
v) Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, considerando el importe mínimo fijo	20%	\$2,057,432.00
w) Ingresos provenientes de la prestación de servicios de telecomunicaciones y de internet más el valor agregado generado a través de la misma, percibidos por los operadores, ya sea por cuenta propia o de terceros, importe mínimo fijo	20%	\$4,107,608.00
x) Salas de juego de azar autorizadas (bingo) por todas las actividades desarrolladas, pagarán en función a las superficies de explotación, de acuerdo a la siguiente escala:		
Superficie	Valores a abonar	
De quinientos (500) a mil novecientos noventa y nueve (1.999) metros cuadrados (m ²)	cincuenta (50) sueldos mínimos (categoría 9)	
De dos mil (2.000) a tres mil novecientos noventa y nueve (3.999) metros cuadrados (m ²)	cien (100) sueldos mínimos (categoría 9)	
De cuatro mil (4.000) a cinco mil novecientos noventa y nueve (5.999) metros cuadrados (m ²)	ciento cincuenta (150) sueldos mínimos (categoría 9)	
De seis mil (6.000) metros cuadrados (m ²) en adelante	doscientos (200) sueldos mínimos (categoría 9)	

A los fines del parámetro de superficie deberá considerarse la sumatoria total de las superficies declaradas para cada una de las actividades de explotación.

Artículo 6º:

a) Por las actividades que no se hallaren específicamente determinadas en el artículo precedente, la tasa se calculará aplicando la siguiente escala de alícuotas sobre el monto de base imponible y el importe mínimo mensual a tributar será de \$ 3,414.00.-

Escala para régimen general:

De \$	Hasta	Fijo \$	Mas el %	Sobre excedente de \$
\$0.00	\$100,000.00		5.00	
\$100,001.00	\$500,000.00	\$3,178.00	6.00	\$100,000.00
\$500,001.00	\$1,000,000.00	\$5,578.00	7.00	\$500,000.00
\$1,000,001.00	\$3,000,000.00	\$9,078.00	7.50	\$1,000,000.00
\$3,000,001.00	\$6,000,000.00	\$24,078.00	8.00	\$3,000,000.00
\$6,000,001.00	En adelante	\$48,078.00	8.50	\$6,000,000.00

b) Para aquellos contribuyentes comprendidos dentro del R.U.C. para pequeños contribuyentes el valor de la presente tasa será anualmente de..... \$42,094.00.-

Artículo 7º: Para cada período que se liquide, será de aplicación la cantidad de mínimos que corresponda de acuerdo con el número de titulares de la actividad gravada y de personal en relación de dependencia y/o contratado en forma directa o a través de agencias de colocación y/o empleo que en conjunto consignadas en la declaración jurada para el último día hábil del período anterior y de conformidad con la tabla que se acompaña.

Por vía de excepción, en el particular caso de empresas que contraten personal “por horas” (“part-time”), ya fuere en forma directa o a través de agencias de colocación y empleo, a efectos de la determinación de la cantidad de mínimos a considerar, se partirá del total de horas acumuladas a lo largo del período mensual, conforme a detalle: -Menores de dieciocho (18) años, donde se computará una (1) persona por cada ciento cincuenta horas (150 hs) acumuladas mensualmente o fracción excedente. - Mayores de dieciocho (18) años, donde se calculará una (1) persona por cada doscientas horas (200 hs) acumuladas mensualmente o fracción excedente.

En los casos de sociedades o asociaciones civiles con personería jurídica y de sociedades comerciales constituidas regularmente de acuerdo con los recaudos exigidos por la legislación vigente en la materia, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se computarán como titulares cada uno de los socios o asociados que ejerzan la administración y/o que presten servicios en dichas entidades; en ningún caso dicho guarismo podrá ser inferior a uno (1). A los fines de éste párrafo, se entenderá que en los supuestos de:

- a) Sociedades o asociaciones civiles con personería jurídica, se computarán a cada uno de los socios o asociados que ejerzan la administración y/o que presten servicios.
- b) Sociedades colectivas y de capital e industria, se computarán cada uno de los socios administradores y/o que presten servicios.
- c) Sociedades en comandita simple o por acciones, se computarán cada uno de los socios comanditados y/o que presten servicios.
- d) Sociedades de responsabilidad limitada, se computará cada uno de los socios gerentes y/o que presten servicios.
- e) Sociedades anónimas, se computarán a cada uno de los miembros del directorio, que perciban

retribuciones en concepto de sueldo u otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, conforme lo previsto en el artículo 261º de la Ley N° 19.550 y sus modificaciones.

A los fines de la aplicación del primer párrafo del presente, se computará en el caso de sociedades de hecho y de sociedades no constituidas regularmente de conformidad con los recaudos requeridos por la legislación vigente en la materia, cada uno de los socios.

En los supuestos de transmisión por causa de muerte en el cual sucedan al titular dos (2) o más herederos, mientras subsista el estado de indivisión hereditaria, se computarán cada uno de los herederos que ejerzan la administración y/o que presten servicios.

Se exceptúan del régimen previsto por el presente artículo las actividades determinadas en el artículo 5º, incisos a), d), g), h), i), j), k), l), n), ñ), o), t), v), w) y x) cuyos mínimos se ajustarán a los importes que para cada una de ellas se establece:

TABLA DE MÍNIMOS

Número de titulares y dependientes			Cantidad de mínimos básicos
Hasta	3	Personas	1
"	5	"	2
"	10	"	3
"	15	"	5
"	20	"	6
"	25	"	8
"	30	"	9
"	35	"	11
"	40	"	12
"	45	"	14
"	50	"	16
"	55	"	18
"	60	"	22
"	65	"	24
"	70	"	26
"	75	"	28
"	80	"	30
"	85	"	32
"	90	"	34
"	100	"	36
"	150	"	50
"	151 y más	"	70

CAPÍTULO IV

SUB RUBRO 4

DERECHOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

A) PUBLICIDAD EN INMUEBLES Y EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 8º: Por todo elemento publicitario que se encuentre colocado en las avenidas y calles que se detallan a continuación, se abonarán los tributos que por categoría corresponda aplicar:

Categoría	Calle	Extensión
Especial	20 de Octubre	1 a 100
Especial	25 de Mayo	0 a 500
Especial	29 de Septiembre	1901 a 2000
Especial	9 de Julio	1000 a 1600
Especial	Escalada Remedios	toda la extensión
Especial	Joaquin V. Gonzalez	3001 a 3100
Especial	Perón Juan D. (alsina)	2000 a 3900
Especial	San Martín Av.	toda la extensión
Especial	Weild Margarita	1 a 100
Especial	Yrigoyen	toda la extensión
Primera	25 de Mayo	501 a 2400
Primera	29 de Septiembre	1600 a 1900
Primera	29 de Septiembre	2001 a 4000
Primera	9 de Julio	1600 a 3300
Primera	Aguilar	2900 a 3700
Primera	Alcorta	0 a 200
Primera	Anatole France	1900 a 2100
Primera	Aristobulo del Valle	0 a 200
Primera	Atencio	toda la extensión
Primera	Avellaneda M.	600 a 4200
Primera	Basavilbaso	1900 a 2100
Primera	Belgrano Camino	toda la extensión
Primera	Beltran	0 a 300
Primera	Brasil	0 a 599
Primera	Bustamante	toda la extensión
Primera	Caputo Luis	toda la extensión
Primera	Centenario Uruguayo	toda la extensión
Primera	Damonte	1500
Primera	Del Valle Iberlucea	2400 a 3100
Primera	Delia Cnel.	110 a 2200
Primera	Eva Perón (caa guazu)	1100 a 4600
Primera	Garay	0 a 200
Primera	Hornos	900 a 1600
Primera	Irigoyen Gdor.	0 a 200
Primera	Ituzaingo	0 a 1600
Primera	Joaquin V. Gonzalez	2500 a 3000
Primera	Lacarra	0 a 300
Primera	Llavallol	0 a 200
Primera	Lopez y Planes	toda la extensión
Primera	Lugones	0 a 100
Primera	Lynch	2000 a 3500
Primera	Máximo Paz	toda la extensión
Primera	Moreno José M.	0 a 600
Primera	O'higgins	1900 a 2100
Primera	Oncativo	1900 a 2100
Primera	Pintos	toda la extensión
Primera	Piñeiro	0 a 200
Primera	Ramos	0 a 100
Primera	Rico	0 a 100
Primera	Riobamba	0 a 100
Primera	Rivadavia	0 a 2900
Primera	Rodriguez Av.	0 a 2700
Primera	Rosales	0 a 2500

Primera	Salta	1900 a 2100
Primera	Sarmiento	900 a 1900
Primera	Sitio de Montevideo	0 a 1200
Primera	Tagle	3000 a 4000
Primera	Tejedor Carlos	0 a 200
Primera	Tucumán	0 a 1200
Primera	Uriarte	0 a 1000
Primera	Velez Sarsfield	toda la extensión
Primera	Viamonte	500 a 2200
Segunda	2 de Mayo	2400 a 3000
Segunda	Brasil	600 a 2100
Segunda	Cafferata	toda la extensión
Segunda	Carlos Casares	1600 a 3000
Segunda	Carlos Pellegrini	toda la extensión
Segunda	Condardo	1500 a 3500
Segunda	Deheza	0 a 2000
Segunda	Esquiú	2000 a 3300
Segunda	Granaderos (cotagaita)	3500 a 3800
Segunda	Hernandarias	3900 a 4200
Segunda	Irigoyen Gdor.	201 a 400
Segunda	Lugones	101 a 500
Segunda	Lujan	900 a 3400
Segunda	Madariaga	0 a 2300
Segunda	Magallanes	3100 a 3900
Segunda	Malabia	toda la extensión
Segunda	Mendoza	4000 a 4300
Segunda	Osorio	2400 a 4000
Segunda	Piñeiro	201 a 400
Segunda	Roma	4100 a 4800
Segunda	Rucci (Humayta)	700 a 2400
Segunda	Sarmiento	0 a 900
Segunda	Viamonte	2500 a 3600
Segunda	Warnes	2500 a 4400
Segunda	Yerbal	2500 a 3200
Tercera	Comprende demás calles del partido.	

Artículo 9°: Fíjense los siguientes importes por Derechos de Publicidad y Propaganda, entendiéndose por “Letrero” a la propaganda propia del establecimiento donde la misma se realiza y “Avisos” a la propaganda ajena a la titularidad del lugar donde se realiza.

9.1 Correspondientes al inciso a) del Artículo 133° de la Ordenanza Fiscal Vigente. Por los avisos ajenos a la titularidad del lugar donde se realiza, denominados también publicidad de terceros. Se abonará por semestre o fracción, por faz y por metro cuadrado (m²) o fracción, los siguientes derechos:

		Categorías Artículo 8°				
		Especial	1°	2°	3°	
9.1.a.	Frontal					
	1	Simple	\$1,376.00	\$1,146.00	\$619.00	\$459.00
	2	Iluminado	\$2,062.00	\$1,718.00	\$928.00	\$690.00
	3	Luminoso	\$2,197.00	\$1,830.00	\$990.00	\$733.00
	4	Animado o LED	\$16,648.00	\$13,883.00	\$8,366.00	\$5,502.00
9.1.b.	Saliente					

	1	Simple	\$2,090.00	\$1,741.00	\$942.00	\$696.00
	2	Iluminado	\$3,134.00	\$2,613.00	\$1,411.00	\$1,046.00
	3	Luminoso	\$3,339.00	\$2,782.00	\$1,504.00	\$1,114.00
	4	Animado o LED	\$16,648.00	\$13,883.00	\$8,366.00	\$5,502.00

Los avisos de bebidas alcohólicas, cigarrillos, juegos de azar, tendrán un recargo del doscientos por ciento (200%).

9.2 Correspondientes al inciso b) del Artículo 133º de la Ordenanza Fiscal Vigente. Por los letreros propios del establecimiento donde se desarrolla la misma, denominado también publicidad propia, se abonará por mes o fracción, por faz y por metro cuadrado (m²) o fracción, los siguientes derechos:

			Categorías Artículo 8º				
			Especial	1º	2º	3º	
9.2.1.	Letreros inferiores a 40 metros cuadrados (40m ²)						
	a	Frontal					
		1	Simple	\$91.00	\$77.00	\$42.00	\$30.00
		2	Iluminado	\$138.00	\$114.00	\$61.00	\$46.00
		3	Luminoso	\$146.00	\$120.00	\$66.00	\$48.00
		4	Animado o LED	\$5,549.00	\$4,629.00	\$2,789.00	\$1,835.00
	b	Saliente					
		1	Simple	\$130.00	\$112.00	\$70.00	\$42.00
		2	Iluminado	\$195.00	\$165.00	\$104.00	\$61.00
		3	Luminoso	\$206.00	\$176.00	\$112.00	\$66.00
4		Animado o LED	\$5,549.00	\$4,629.00	\$2,789.00	\$1,835.00	
9.2.2.	Letreros superiores a 40 metros cuadrados (40m ²)						
	a	Frontal					
		1	Simple	\$109.00	\$91.00	\$48.00	\$37.00
		2	Iluminado	\$163.00	\$138.00	\$74.00	\$53.00
		3	Luminoso	\$174.00	\$146.00	\$78.00	\$58.00
		4	Animado o LED	\$5,549.00	\$4,629.00	\$2,789.00	\$1,835.00
	b	Saliente					
		1	Simple	\$155.00	\$133.00	\$83.00	\$51.00
		2	Iluminado	\$232.00	\$200.00	\$125.00	\$74.00
		3	Luminoso	\$248.00	\$211.00	\$134.00	\$78.00
4		Animado o LED	\$5,549.00	\$4,629.00	\$2,789.00	\$2,690.00	

Los avisos de bebidas alcohólicas, cigarrillos, juegos de azar, tendrán un recargo del doscientos por ciento (200%).

Artículo 10º: Los contribuyentes mencionados en el inciso b) del Artículo, 135º “Agencias de Publicidad” de la Ordenanza Fiscal, tributarán por los elementos descritos a continuación por trimestre o fracción, por faz y por metro cuadrado (m²) o fracción, los siguientes derechos:

10.1 Por los Anuncios en columnas publicitarias o estructuras de sostén, emplazadas en la acera, predios privados o públicos, muros medianeros o paramentos, banners o similares:

		Categorías Artículo 8°				
		Especial	1°	2°	3°	
10.1.	a. Anuncios que no avancen sobre la vía Pública					
	1	Simple	\$459.00	\$382.00	\$206.00	\$154.00
	2	Iluminado	\$690.00	\$573.00	\$309.00	\$230.00
	3	Luminoso	\$733.00	\$610.00	\$330.00	\$243.00
	4	Animado o LED	\$5,549.00	\$4,629.00	\$2,789.00	\$1,835.00
	b. Anuncios que avancen sobre la vía Pública					
	1	Simple	\$696.00	\$581.00	\$314.00	\$232.00
	2	Iluminado	\$1,045.00	\$870.00	\$470.00	\$349.00
	3	Luminoso	\$1,114.00	\$928.00	\$501.00	\$371.00
	4	Animado o LED	\$5,549.00	\$4,629.00	\$2,789.00	\$1,835.00

10.2 Por los carteles, pantallas, refugios, vallados de obra y/o cualquier elemento destinado a la fijación de afiches u elemento similar:

		Categorías Artículo 8°				
		Especial	1°	2°	3°	
10.2.	a. Anuncios que no avancen sobre la vía Pública					
	1	Simple	\$221.00	\$186.00	\$112.00	\$77.00
	2	Iluminado	\$330.00	\$278.00	\$165.00	\$114.00
	3	Luminoso	\$352.00	\$298.00	\$176.00	\$120.00
	4	Animado o LED	\$5,549.00	\$4,629.00	\$2,789.00	\$1,835.00
	b. Anuncios que avancen sobre la vía Pública					
	1	Simple	\$264.00	\$222.00	\$133.00	\$91.00
	2	Iluminado	\$397.00	\$334.00	\$200.00	\$138.00
	3	Luminoso	\$422.00	\$355.00	\$211.00	\$146.00
	4	Animado o LED	\$5,549.00	\$4,629.00	\$2,789.00	\$1,835.00

Los avisos de bebidas alcohólicas, cigarrillos, juegos de azar, tendrán un recargo del doscientos por ciento (200%).

Las Agencias de Publicidad, que no se hallen inscritas en el Registro de Publicistas de acuerdo a las reglamentaciones que disponga el Departamento Ejecutivo, abonarán los derechos mencionados con un incremento del cincuenta por ciento (50%).

Artículo 11º: Por los anuncios colocados en cabinas y/o casillas de teléfonos públicos, ya sean fijos o variables, renovables o colores identificatorios, se abonará por trimestre o fracción, por faz y por metro cuadrado (m²) o fracción \$2,594.00.-

Cuando los anuncios precedentemente citados fuesen luminosos o iluminados, los derechos se

incrementarán un cincuenta por ciento (50%). En caso de ser animados o con efectos de animación se incrementarán en un veinte por ciento (20%) más.

Los avisos de bebidas alcohólicas, cigarrillos, juegos de azar, tendrán un recargo del doscientos por ciento (200%).

Artículo 12º: Por propaganda ambulante a realizarse en la vía pública, utilizando indumentarias simbólicas, carteles, leyendas o inscripciones, como así también, el personal necesario para realizar las actividades descriptas en el artículo 18º, se abonará: Por día y por persona\$1,434.00.-

Artículo 13º: Por repartir productos, muestras y demás objetos de propaganda en la vía pública o distribuirlos a domicilio en lo que se denomina "Campaña Publicitaria", como asimismo, por la instalación de puestos móviles y transitorios de "Promoción Publicitaria" debidamente autorizados, se abonará:
Por día.....\$2,789.00.-

Este gravamen no alcanzará a los comercios que realicen una campaña publicitaria, donde las unidades a repartir no superasen las cinco mil (5.000) unidades en el mes.

Artículo 14º: Por volantes, guías telefónicas de cualquier tipo o bolsas que contengan publicidad o elementos similares para ser distribuidos de acuerdo a la normativa vigente, se abonará:

a) Por cada mil (1000) volantes o fracción impresos en papel obra, cuya medida no exceda cero coma quince metros (0,15 m) por cero coma treinta y cinco metros (0,35 m), se abonará.....\$1,112.00.-

b) Por cada mil (1000) volantes o fracción impresos en papel obra, cuya medida no exceda cero coma veintidós metros (0,22 m) por cero coma treinta y cinco metros (0,35 m), se abonará\$2,202.00.-

c) Por cada mil (1000) volantes o fracción impresos en papel obra, cuya medida exceda lo especificado en el inciso b), se abonará\$3,339.00.-

d) Por cada mil (1000) ejemplares o fracción de catálogos hasta seis (6) páginas, se abonará.....\$4,469.00.-

e) Por cada mil (1000) ejemplares o fracción de catálogos superiores a seis (6) páginas y hasta diez (10) páginas, se abonará\$6,667.00.-

f) Por cada mil (1000) ejemplares o fracción de catálogos superiores a diez (10) páginas, se abonará.....\$8,898.00.-

g) Por cada mil (1000) unidades o fracción de bolsas, paquetes o envoltorios de comercios que contengan algún tipo de publicidad o identificación del mismo y utilice más de cien (100) bolsas diarias, se abonará\$1,835.00.-

h) Por cada unidad de guías telefónicas o de cualquier tipo, que contengan publicidad, se abonará.....\$114.00.-

Este gravamen alcanzará a instituciones benéficas, cooperativas y mutuales, cuando anuncien o publiciten

créditos.

Artículo 15º: Sin perjuicio del pago de los derechos que fija el presente Capítulo por la exhibición de afiches en los lugares destinados a tal fin, se abonarán por día y cada cien (100) afiches o fracción:

		Mínimo
a) De hasta cincuenta decímetros cuadrados (50dm ²) de superficie	\$181.00	\$517.00
b) De más de cincuenta decímetros cuadrados (50dm ²) y hasta ochenta y dos decímetros cuadrados (82dm ²)	\$346.00	\$1,002.00
c) Dos (2) paños	\$546.00	\$1,622.00
d) Tres (3) paños	\$758.00	\$2,238.00
e) Cuatro (4) paños	\$958.00	\$2,888.00
f) Cinco (5) paños	\$1,138.00	\$3,434.00

B) PUBLICIDAD DE MARTILLEROS, REMATADORES Y/O INMOBILIARIAS

Artículo 16º: Las carteleras, pizarras o tarjeteros visibles desde la vía pública, abonarán por semestre:

	Categorías			
	Especial	1ra.	2da.	3ra.
Por cada metro cuadrado (m ²) o fracción	\$546.00	\$454.00	\$243.00	\$181.00

Artículo 17º: Por la colocación de letreros en inmuebles anunciando su venta y/o alquiler y/o permuta, deberán abonar los martilleros, rematadores y/o inmobiliarias, un canon semestral de \$10,219.00.-

C) ANUNCIOS VARIOS

Artículo 18º: Por los letreros fijados y/o pintados en vehículos destinados al transporte, reparto y/o venta de mercaderías, exceptuando los anuncios reglamentarios, se abonará por año y por metro cuadrado (m²) o fracción..... \$896.00.-

Artículo 19º: Por los avisos fijados y/o pintados en vehículos destinados al transporte, reparto y/o venta de mercaderías, exceptuando los anuncios reglamentarios, se abonará por año y por metro cuadrado (m²) o fracción..... \$896.00.-

Cuando los anuncios precedentemente citados fuesen luminosos, los derechos se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%).

En caso de ser animados o con efectos de animación se incrementarán en un veinte por ciento (20%) más. Toda publicidad referida a tabaco, cigarrillos, juegos de azar y bebidas alcohólicas de cualquier tipo o graduación, tendrán un incremento en un cien por ciento (100%) sobre todos los conceptos.

Artículo 20º: Por cada vehículo automotor destinado exclusivamente a publicitar avisos comerciales sin sonido por medio de carteles, figuras o símbolos; como asimismo, por avisos colocados en globos aerostáticos, globos cautivos, dirigibles, zeppelines o cualquier tipo de aparato aéreo, fijo o que se traslade por acción de energía propia o natural, ya sea que se hallaren adheridos a las máquinas o aparatos o arrastrados por ellos, se abonará por cada uno y por año\$30,587.00.-

Artículo 21º: Por los avisos colocados y/o pintados en vehículos de transporte de pasajeros que tuviesen concesión de la Municipalidad para circular dentro del partido, se abonarán por cada coche y por año \$6,005.00.-

D) IMPORTE MÍNIMO

Artículo 22º: Cuando se trate de tributos de carácter mensual el importe a liquidar en concepto de publicidad y propaganda no podrá ser inferior a \$464.00.-

Toda publicidad referida a tabaco, cigarrillos, juegos de azar y bebidas alcohólicas de cualquier tipo o graduación, tendrán un incremento de un doscientos por ciento (200%) sobre todos los conceptos.

CAPÍTULO V **SUB RUBRO 5** **DERECHOS DE OFICINA**

A) OBRAS PARTICULARES

Artículo 23º: Por cada solicitud de iniciación de trámite o gestión de servicios de obras particulares, se abonará el derecho de oficina, de acuerdo a la siguiente escala:

a) Por cada revisión de anteproyecto	\$7,896.00
b) Por cada solicitud de constancia de aprobación de planos, certificación o cualquier otro testimonio que se extienda	\$861.00
c) Además de lo establecido en el inciso b), se abonará por cada constancia de certificación de plano aprobado, duplicado de certificado final de obra, constancia de estado de obra o cualquier otra certificación o testimonio que se extienda	\$1,808.00
d) Por cada solicitud de inscripción en el "Registro de Profesionales" del área de obras particulares y catastro	\$4,874.00
e) Por cada solicitud sobre casos NO PREVISTOS	\$861.00

B) CATASTRO PARCELARIO Y TOPOGRAFIA

Artículo 24º: Por el despacho de planillas catastrales, obtención de certificados, solicitud de copias y/o consultas de documentación, por el visado municipal de cada plano de mensura, subdivisión, redistribución parcelaria, unificación, usucapión o certificación de amojonamiento de inmuebles, se abonarán los siguientes derechos:

a) Por cada planilla de catastro parcelario y cada parcela incluida en la misma, cuando la planilla sea confeccionada por el profesional actuante	\$1,114.00
b) Por cada certificado catastral de ubicación	\$861.00
c) Por cada certificado catastral de numeración domiciliaria	\$995.00
d) Por cada copia de plancheta catastral de manzana	\$339.00
e) Por cada copia de plano catastral del partido, escala 1:5000	\$2,518.00
f) Por cada copia de plano catastral del partido y/o plano con indicación de calles y alturas, según escala:	
1:10000	\$1,234.00
1:20000	\$1,067.00
1:25000	\$995.00
g) Por cada certificado de zonificación	\$1,234.00
h) Por cada copia certificada de plano de mensura	\$1,234.00
i) Por cada certificado catastral NO PREVISTO	\$861.00
j) Por visado de plano de mensura:	
j.1) Por cada parcela resultante con superficie de hasta quinientos (500) metros cuadrados (m ²)	\$1,472.00
j.2) Por cada parcela resultante con superficie de más de quinientos (500) metros cuadrados (m ²) y hasta mil (1000) metros cuadrados (m ²)	\$2,518.00
j.3) Por cada parcela resultante con superficie de más de mil (1000) metros cuadrados (m ²)	\$3,160.00
En cualquiera de los casos señalados en los incisos j.1), j.2) y j.3), el importe mínimo será de	\$11,062.00
k) Por cada testimonio de duplicado de certificado y/o revisión	\$861.00

Artículo 25º: Por el despacho de planillas catastrales, obtención de certificados, solicitud de copias y/o consultas de documentación, se abonarán los siguientes derechos:

a) Por solicitud de determinación, fijación y/o conformidad de ejes de calzada entre ejes de bocacalles, por metro (m) lineal o fracción	\$861.00
b) Por solicitud de determinación y fijación de la línea municipal de edificación, por cada metro (m) lineal o fracción	\$861.00
c) Por cada certificado de restricción de dominio por ensanche de calles u ochavas	\$861.00
d) Por cada solicitud de constancia, certificación o cualquier otro testimonio que se extienda	\$861.00
e) En cualquiera de los casos señalados en los incisos a) y b), el importe mínimo será de	\$11,062.00

C) ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DATOS ESPACIALES GEOREFERENCIADOS

Artículo 26º: Por cada solicitud de iniciación de trámite o gestión de servicios de ordenamiento territorial, se abonará el derecho de oficina de acuerdo a la siguiente escala:

a) Por certificado de factibilidad urbanística:	
a.1) Obras hasta mil metros cuadrados (1000 m ²)	\$8,798.00
a.2) Obras hasta cinco mil metros cuadrados (5000 m ²)	\$24,646.00
a.3) Obras de más de cinco mil metros cuadrados (5000 m ²)	\$52,810.00
b) Por cada copia de mapa del Partido con imagen aérea e información de calles y topónimos. Tamaño A3	\$2,219.00
c) Por cada copia de mapa del Partido con información temática. Tamaño A3	\$2,219.00
d) Por cada solicitud de certificación o cualquier otro testimonio que se extienda	\$861.00
e) Por cada certificación/copia de documentación que se extienda	\$1,808.00

D) CERTIFICACIONES

Artículo 27º: Por cada solicitud de certificado se abonará un derecho de acuerdo con el siguiente detalle:

a) a.1) Por cuenta y/o rodado:	
1) De deuda, incluido el de multa	\$995.00
2) De estado de cuenta	\$6,120.00
a.2) Por cada padrón, por la tramitación y entrega en un plazo de:	
1) Hasta dos (2) días hábiles	\$5,115.00
2) Más de dos (2) días hábiles	\$3,018.00
b) Por cada planilla de prorrateo de liquidaciones de deuda para obra de infraestructura urbana:	
b.1) Pavimento y desagües pluviales:	
1) Hasta cuatro (4) copias	\$242.00
2) Por cada copia subsiguiente	\$710.00
b.2) Por red de gas, agua, cloacas y/o alumbrado:	
1) Hasta cuatro (4) copias	\$242.00
2) Por cada copia subsiguiente	\$498.00
c) De habilitación, ejercicios o cese de actividades	\$1,523.00
d) Clasificación previa (artículo 2º, Ordenanza Nº 4.433/75)	
d.1) Por declaración jurada	\$710.00
d.2) Por copia	\$242.00
e) Certificación de permiso de vuelco de efluentes líquidos industriales (artículo 7º, Ordenanza Nº 4.433/75)	\$29,338.00
f) Certificado final de obra (artículo 14º, Ordenanza Nº 4.433/75)	\$2,461.00
g) De aptitud para instalación eléctrica	\$861.00
h) Por toda otra certificación NO PREVISTA precedentemente	\$861.00

E) TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Artículo 28º: Por las gestiones referidas a tránsito y transporte que a continuación se detallan, se abonarán:

a) Por vehículo habilitado para el transporte colectivo de pasajeros	\$19,994.00		
b) Otros vehículos autorizados para el transporte de pasajeros	Taxis	Remises	Escolares
b.1) Por la habilitación inicial	\$7,150.00	\$7,150.00	\$7,150.00
b.2) Por la renovación anual	\$7,150.00	\$7,150.00	\$7,150.00
b.3) Por cada prórroga registral solicitada	\$3,469.00	\$3,469.00	\$3,469.00
b.4) Por apoderado/cambio de apoderado	\$3,469.00	\$3,469.00	\$3,469.00
b.5) Por cambio de titularidad	\$7,150.00	\$7,150.00	\$7,150.00
b.6) Por modificaciones registrales simples (cambio de domicilio, etc.)	\$2,134.00	\$2,134.00	\$2,134.00
b.7) Por duplicado de certificado de habilitación	\$2,269.00	\$2,269.00	\$2,269.00
b.8) Por cambio de material (vehículo)	\$4,803.00	\$4,803.00	\$4,803.00
b.9) Por cambio de material (vehículo) por destrucción total	\$4,803.00	\$4,803.00	\$4,803.00
b.10) Por baja de habilitación	\$4,803.00	\$4,803.00	\$4,803.00
b.11) Por cambio de agencia		\$3,469.00	
b.12) Por verificación vehicular municipal	\$3,202.00	\$3,202.00	\$3,202.00
b.13) Por tramitaciones varias no especificadas	\$2,134.00	\$2,134.00	\$2,134.00
c) Por la habilitación de conductores u otros auxiliares necesarios para la prestación del servicio	Taxis	Remises	Escolares
c.1) Por conductor titular habilitado	\$4,002.00	\$4,002.00	\$4,002.00
c.2) Por conductor no titular habilitado	\$4,002.00	\$4,002.00	\$4,002.00
c.3) Por habilitación de auxiliares del transporte escolar			\$4,002.00
c.4) Por duplicados de credencial de los arriba mencionados	\$2,134.00	\$2,134.00	\$2,134.00
c.5) Por baja de habilitación de los arriba mencionados	\$2,134.00	\$2,134.00	\$2,134.00
c.6) Por tramitaciones varias no especificadas	\$2,134.00	\$2,134.00	\$2,134.00
d) Por agencias de remis			
d.1) Por inscripción inicial		\$9,338.00	
d.2) Por renovación anual		\$9,338.00	
d.3) Por cada prórroga registral solicitada		\$4,803.00	
d.4) Por presentación/cambio representante/apoderado		\$4,002.00	
d.5) Por cambio de titularidad		\$9,338.00	
d.6) Por cambio de firma/razón social/socios		\$9,338.00	
d.7) Por modificaciones registrales simples (cambio de domicilio, etc.)		\$2,134.00	
d.8) Por duplicado de certificado de habilitación		\$3,603.00	
d.9) Por tramitaciones varias no especificadas		\$2,134.00	

Artículo 29º: Por las gestiones referentes a licencia de conductor que a continuación se detallan, se abonarán:

a) Por cada solicitud de registro oficial o su renovación y como tributo básico	\$3,794.00
a.1) Por cada año de vigencia	\$381.00
b) Por cada duplicado o ampliación de categoría, como tributo básico	\$3,202.00
b.1) Por cada año de vigencia	\$381.00

c) Por cada solicitud de cambio de domicilio, aptitud psicofísica y/o certificación de licencia de conductor o certificado de legalidad	\$984.00
d) Adicionar cargo por protección ciudadana y uso de oficina	s/resulte

Los valores establecidos en este artículo, tendrán una reducción del sesenta y cinco por ciento (65%) cuando quien resulte beneficiario de la licencia de conducción fuere jubilado o pensionado, mayor de sesenta (60) años y perciba un haber mínimo mensual que no supere el establecido por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires o la Administración Nacional de Seguridad Social, el que resulte mayor.

Exímase del pago de los montos referentes a la licencia de conducir con categoría d.3) Servicios de Urgencia, Emergencia y similares, a los agentes municipales que revisten cargos de choferes de Emergencia de la área de Emergencia; Defensa Civil y Movilidad Sustentable, al igual que a los choferes de los Bomberos Voluntarios del partido.

En el caso de los registros de conducir comprendidos en el párrafo precedente, el municipio absorberá el pago de aquellos montos que deban abonarse al Gobierno Nacional y/o al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

F) VARIOS

Artículo 30º: Por las gestiones que a continuación se detallan, se abonarán:

a) Por cada solicitud de subdivisión, unificación y/o asignación de partida	\$1,506.00
b) Por cada solicitud de inscripción en el Registro de Licitaciones de obras públicas de la municipalidad, las empresas constructoras abonarán	\$4,694.00
c) Por cada solicitud referente a trámite en el cementerio municipal	\$326.00
d) Por cada solicitud de falta de licencia de inhumación	\$5,533.00
e) Por cada libreta sanitaria:	
e.1) Trámite inicial	\$1,970.00
e.2) Por renovación anual	\$1,546.00
e.3) Revalidación	\$1,019.00
e.4) Revalidación de renovación	\$1,019.00
f) Por cada solicitud relacionada con la fiscalización sanitaria de hasta tres (3) productos prevista en el Decreto Provincial Nº 3.055/77	\$3,853.00
g) Por el libro registro de inspecciones:	
g.1) Por el sellado de cada uno	\$3,374.00
g.2) Por la entrega de cada ejemplar debidamente sellado por un trámite	\$4,234.00
g.3) Por cada uno de los trámites simultáneos	\$3,374.00
h) Por extracción de árboles debidamente autorizados, exceptuándose árboles secos cuyas características naturales de deterioro deberán ser acreditadas fehacientemente en el expediente respectivo	\$32,189.00
i) Por la revisión de cada uno de los planos que más abajo se detallan, se abonará:	
i1) De caldera, puente grúa, ascensor, montacargas, tanques, escalera mecánica, conducto externo del efluente y revisión de carga de fuego	\$8,474.00

i2) De electromecánica, en relación a la potencia instalada en H.P. o equivalente:	
Hasta cien (100) H.P.	\$8,474.00
De ciento un (101) H.P. a doscientos cincuenta (250) H.P.	\$11,296.00
De doscientos cincuenta y un (251) H.P. a quinientos (500) H.P.	\$15,541.00
De quinientos un (501) H.P. a mil (1000) H.P.	\$19,773.00
De mil un (1001) H.P. a mil quinientos (1500) H.P.	\$26,846.00
De mil quinientos un (1501) H.P. a dos mil (2000) H.P.	\$35,307.00
De dos mil un (2001) H.P. a tres mil (3000) H.P.	\$45,206.00
De más de tres mil (3000) H.P. o equivalente	\$56,498.00
Si el relevamiento electromecánico se presenta en más de un plano, se adicionará por cada plano complementario al primero	\$1,970.00
i3) Por habilitación de equipos de elevación:	
i3.1) Ascensores hasta cinco (5) paradas	\$16,957.00
i3.2) Ascensores con más de cinco (5) paradas	\$28,251.00
i3.3) Montacargas	\$8,474.00
i3.4) Puente grúa	\$11,296.00
i3.5) Monta autos	\$28,251.00
i3.6) Guarda mecanizada	\$28,251.00
i4) Fíjese el derecho de habilitación por instalación o ampliación de potencia:	
i4.1) Hasta cinco (5) H.P.	\$1,701.00
Por H.P. excedente	\$192.00
i4.2) Por cada KW	\$315.00
i4.3) Por cada KVA	\$290.00
i5) Fíjese el derecho de habilitación por instalación de grupos electrógenos, escaleras mecánicas, hornos de combustión y calderas	\$7,062.00
i6) Fíjese el derecho de habilitación por instalación de soldadora autógena, guinches aparejos, cintas transportadoras, chimeneas	\$4,234.00
i7) Fíjese el derecho de habilitación por la instalación de tanques y piletas de más de quinientos (500) litros para almacenamiento de líquidos inflamables, corrosivos, ácidos, alcalinos y gases	\$2,829.00
j) Por cada solicitud de prueba hidráulica de caldera de vapor, prueba de ascensor, instalaciones de fuerza motriz para equipos de regulación ambiental, como equipo de bombeo	\$1,667.00
k) Por las tramitaciones que más abajo se detallan referidas a la Ley N° 11.459 de radicación industrial, se abonará:	
k.1) Por cada sellado de categorización y/o factibilidad de radicación	\$4,234.00
k. 2) Por cada sellado de certificación de zona	\$3,374.00
k. 3) Por cada sellado de cambio de titularidad	\$4,234.00
k 4) Por cada sellado de auditoría ambiental y/o resolución N° 80/99 (S.P.A.)	\$5,098.00
k.5) Por la tramitación referente al visado de la Evaluación del Impacto Ambiental (E.I.A.) por cada punto de nivel de complejidad ambiental (N.C.A.)	\$1,419.00

l) Por cada sellado, solicitud de permiso de conservador y/o renovación anual, conforme con lo previsto en los artículos 4º y 6º del Decreto N° 728/97	\$11,296.00
m) Por cada consulta de localización industrial	\$2,602.00
n) Por cada solicitud de análisis bacteriológico	\$4,234.00
ñ) Por cada solicitud de análisis físico químico	\$2,134.00
o) Por cada tramitación referida a introductores de productos alimenticios, se abonará:	
o1) Por cada solicitud de habilitación	\$2,906.00
o2) Por cada renovación anual	\$2,370.00
p) Por cada tramitación referida a toma de muestras de areneros para su posterior análisis	\$5,893.00
q) Por cada tramitación judicial generada por la presentación de oficios, cédulas, pedidos de informes o expedientes y/o mediante cualquier otra requisitoria.	\$1,187.00
r) Oficios de constatación por espectáculos:	
r.1) Oficios de constatación a salones bailables	\$43,931.00
r.2) Oficios de constatación a local con actividad nocturna	\$14,610.00
r.3) Oficios de constatación simple (no prevista)	\$7,294.00
s) Temporada colonia de vacaciones:	
s.1) Temporada colonia de vacaciones en piletas del 01/12 al 15/03 del próximo año, hasta doscientos (200) chicos	\$14,139.00
s.2) Temporada colonia de vacaciones en piletas del 01/12 al 15/03 del próximo año, de doscientos uno (201) a cuatrocientos (400) chicos	\$21,192.00
s.3) Temporada colonia de vacaciones en piletas del 01/12 al 15/03 del próximo año, de más de cuatrocientos (400) chicos	\$28,251.00
t) Por tramitaciones relacionadas con el Impuesto a los Automotores transferidos por la Provincia de Buenos Aires:	
Por todas las intervenciones relacionadas con una operación que implique la alta y/o baja del vehículo en los registros del municipio	\$2,347.00
u) Por la certificación de aptitud de instalaciones eléctricas:	
u.1) Domiciliarios monofásicos	\$1,419.00
u.2) Domiciliarios trifásicos	\$2,829.00
u.3) Comerciales monofásico o trifásico	\$4,234.00
u.4) Industrial trifásico	\$5,656.00
v) Por cada informe de aptitud, según lo estipulado en el inciso e) del artículo 16º de la Ordenanza N° 9.979/05	
v.1) De ochenta (80) a ciento veinticinco (125) metros cuadrados (m²)	\$6,206.00
v.2) De ciento veintiséis (126) a doscientos cincuenta (250) metros cuadrados (m²)	\$12,475.00
v.3) De doscientos cincuenta y uno (251) a trescientos setenta y cinco (375) metros cuadrados (m²)	\$18,683.00
v.4) De trescientos setenta y seis (376) a quinientos (500) metros cuadrados (m²)	\$24,955.00

v.5)De quinientos uno (501) a seiscientos veinticinco (625) metros cuadrados (m ²)	\$31,168.00
v.6)De seiscientos veintiséis (626) a setecientos cincuenta (750) metros cuadrados (m ²)	\$37,458.00
v.7)De setecientos cincuenta y uno (751) a ochocientos setenta y cinco (875) metros cuadrados (m ²)	\$43,643.00
v.8)De ochocientos setenta y seis (876) a mil (1.000) metros cuadrados (m ²)	\$49,914.00
v.9)De mil uno (1.001) a mil ciento veinticinco (1.125) metros cuadrados (m ²)	\$56,050.00
v.10)De mil ciento veintiséis (1.126) a mil doscientos cincuenta (1.250) metros cuadrados (m ²)	\$62,395.00
v.11)De mil doscientos cincuenta y uno (1.251) a mil trescientos setenta y cinco (1.375) metros cuadrados (m ²)	\$68,597.00
v.12)De mil trescientos setenta y seis (1.376) a mil quinientos (1.500) metros cuadrados (m ²)	\$74,870.00
v.13)De más de mil quinientos (1.500) metros cuadrados (m ²)	\$85,565.00
w) Por cada informe de aptitud, según lo estipulado en el inciso e) del artículo 8º de la Ordenanza N° 9.385/01:	
w.1)De ochenta (80) a ciento veinticinco (125) metros cuadrados (m ²)	\$6,206.00
w.2)De ciento veintiséis (126) a doscientos cincuenta (250) metros cuadrados (m ²)	\$12,475.00
w.3)De doscientos cincuenta y uno (251) a trescientos setenta y cinco (375) metros cuadrados (m ²)	\$18,683.00
w.4)De trescientos setenta y seis (376) a quinientos (500) metros cuadrados (m ²)	\$24,955.00
w.5)De quinientos uno (501) a seiscientos veinticinco (625) metros cuadrados (m ²)	\$31,168.00
w.6)De seiscientos veintiséis (626) a setecientos cincuenta (750) metros cuadrados (m ²)	\$37,434.00
w.7)De setecientos cincuenta y uno (751) a ochocientos setenta y cinco (875) metros cuadrados (m ²)	\$43,643.00
w.8)De ochocientos setenta y seis (876) a mil (1.000) metros cuadrados (m ²)	\$49,914.00
y) Emplazamiento de estructuras soporte de antenas y equipos complementarios de los servicios de telecomunicaciones, radiocomunicaciones, radiofrecuencia, radiodifusión, televisión e internet satelital y otros	
y.1.) Solicitud de Inscripción en el REMUOCESA	\$574.00
y.2) Solicitud de localización o factibilidad	\$21,390.00
y.3) Presentación y aprobación de planos de obra, estructuras complementarias y sus cálculos correspondientes	\$17,827.00
y.4) Presentación y aprobación de planos de Electromecánica	\$19,690.00
y.5) Certificado o copias de permiso de obra	\$830.00
y.6) Certificado o copias de Habilitación	\$830.00

z) Por cada solicitud de recitales y/o eventos especiales:	
z.1) Al aire libre y/o estadios	\$488,222.00
z.2) En micro estadios o espacios cerrados	\$244,104.00
z.3) En otros lugares (no previstos)	\$73,237.00
Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, cuando la magnitud y circunstancia del hecho así lo ameriten, el Departamento Ejecutivo podrá aumentar la misma en un cien por ciento (100%) del gravamen	
a.a) Por la venta de pirotecnia estacional:	
a.a.1) Por cada solicitud en kioscos, cotillón y/o librería (negocios minoristas)	\$13,400.00
a.a.2) Por cada solicitud en otras actividades comerciales no comprendidas anteriormente	\$63,434.00
a.b) Por las tramitaciones de factibilidad referidas a las Ordenanzas N° 8.587/97, 9.385/01, 10.520/08 y 10.521/08 (cafés, bares, pizzería, restaurantes, salón de fiestas y/o infantiles, salas velatorias, como así también, toda actividad que necesite factibilidad para habilitar)	\$4,714.00
a.c) Por cada solicitud de visado previa de planos de instalaciones electromecánicas	\$1,419.00
a.d) Por cada visado de planos de obra civil conforme a destino, según Ordenanza N° 9.164/00	\$5,246.00
a.e) Por emisión y envío de boleta en formato papel cuando el contribuyente se encuentre o no adherido a boleta electrónica.	\$66.00

G) ESTUDIO Y ENSAYO DE MATERIALES

Artículo 31º: Por los servicios que más abajo se enumeran, se abonarán los siguientes derechos:

a) Por cada extracción de testigo de hormigón simple	\$2,797.00
Incrementándose en un cuarenta por ciento (40%) cuando la cantidad a ensayar sea menor de diez por ciento (10%)	
b) Por cada extracción de testigo de hormigón armado	\$3,728.00
Incrementándose en un cuarenta por ciento (40%) cuando la cantidad a ensayar sea menor de diez por ciento (10%)	
c) Por cada extracción de testigos de concreto asfáltico	\$2,314.00
Incrementándose en un cuarenta por ciento (40%) cuando la cantidad a ensayar sea menor de diez por ciento (10%)	
d) Por cada ensayo de testigo de probeta a compresión	\$1,670.00
Incrementándose en un cuarenta por ciento (40%) cuando la cantidad a ensayar sea menor de diez por ciento (10%)	
e) Por cada ensayo a la rotura por compresión de cada probeta o testigo de hormigón que no sea de obras públicas municipales de este partido	\$1,670.00
f) Por cada estudio de granulometría en agregados gruesos y finos para hormigón	\$1,381.00
g) Por cada dosificación de hormigón	\$5,619.00
h) Por cada dosificación de hormigón con aditivos, plastificantes y superfluidificantes	\$6,522.00

i) Por cada día de control de hormigón con profesional en obra y con ensayo de Abrams y confección de probetas (no se contempla en este ítem el ensayo a compresión)	\$18,654.00
j) Por cada día de control del uso de líquidos capaces de formar membranas para un curado de hormigón adecuado (con profesional en obra capacitando al personal y control)	\$9,339.00
k) Por cada determinación de una dosificación de hormigón fresco a pie de obra, con un error de más o menos (+ o -) quince por ciento (15%)	\$5,619.00
l) Por cada ensayo proctor, standard y modificado (determinación de densidad y humedad óptima)	\$2,797.00
ll) Por cada determinación en obra con volumenómetro de densidad y humedad	\$944.00
m) Por cada clasificación de suelos H R B	\$1,885.00
n) Por cada estudio de estabilización de suelos	\$2,797.00
ñ) Por cada estudio de granulometría	\$5,619.00
o) Por cada estudio Marshall, determinación, de fluencia y estabilidad	\$1,382.00
El ensayo Marshall se incrementará en un cuarenta por ciento (40%) cuando la cantidad a ensayar sea menor de diez (10)	

Artículo 32º: Por cada solicitud referida a trámite NO PREVISTO en los títulos precedentes y en concepto de reposición de sellados por el expediente que se formalice, se abonarán los derechos de oficina que a continuación se detallan:

- 1) Trámite NO PREVISTO \$1,059.00.-
2) Por reposición de sellado \$502.00.-

CAPÍTULO VI
SUB RUBRO 6
DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN

A) EDIFICIOS Y OBRAS EN GENERAL

Artículo 33º: En concepto de derechos de construcción se abonarán los importes resultantes de aplicar una alícuota del uno por ciento (1%) sobre el valor de la obra, según tipo de obra y destino, que adopta el Colegio de Arquitectos e Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires en el marco de la ley arancelaria provincial, excepto en los siguientes casos:

- a) Para viviendas Unifamiliares la alícuota a aplicar será de cero coma cinco por ciento (0,5%)
b) En los distritos especiales E8 y E9, cualquiera sea su destino y superficie la alícuota a aplicar será del dos por ciento (2%).

A aquellas obras que cuenten con destino de vivienda o vivienda multifamiliar, localizadas en la Zona D, según artículo 76º de la Ordenanza Fiscal, se les efectuará un descuento del cuarenta por ciento (40%) en los derechos de construcción correspondientes al destino indicado.

Se aplicara un recargo sobre los Derechos de Construcción en todas las obras iniciadas y ejecutadas sin permiso reglamentario del cien por ciento (100%) y todas las obras ejecutadas sin permiso NO REGLAMENTARIAS del doscientos por ciento (200%).

B) CONSTRUCCIONES EN EL CEMENTERIO

Artículo 34º: En concepto de derechos por la ejecución de bóvedas o construcciones en el cementerio municipal, los arrendatarios deberán abonar el uno por ciento (1%) del valor de las mismas, las que se tasarán en razón a pesos ciento seis mil cuatrocientos noventa (\$106,490.00) por metro cuadrado (m²) de superficie cubierta.

Tratándose de obras sin permiso se cobrará el dos por ciento (2%) de dicho valor.

C) ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, RADIOFRECUENCIA, TELEVISION E INTERNET SATELITAL Y OTROS

Artículo 35º: por los servicios descritos en la parte fiscal, se abonarán los siguientes importes:

GRUPO	CONCEPTOS ALCANZADOS	
A	Estructuras soporte de Telefonía: Pedestales, mástil de estructura reticulada arriostrada liviana o pesada, torre autosoportada, monoposte o similares para cada caso, por unidad.	\$108,891.00
B	Micro-transceptores de señal para la prestación de servicios de conectividad inalámbricos o dispositivos inalámbricos o similares (WICAP, etc.), instalados sobre postes propios y/o ajenos, interconectados o no por fibra óptica, por unidad.	\$43,869.00
C	Estructuras soporte de Antenas de Trasmisión de Datos, por unidad.	\$108,373.00

D) DESISTIMIENTO DE OBRA

Artículo 36º: Cuando se trate de desistimiento de obra y siempre que la misma no haya sido comenzada, se liquidará el veinte por ciento (20%) de los derechos por construcción que correspondan. El importe a percibir en tal concepto en ningún caso será inferior a\$6,635.00.-

E) DERECHO MÍNIMO

Artículo 37º: El importe a abonar en concepto de derechos de construcción y/o revisión de planos será de \$6,635.00.-

CAPÍTULO VII

SUB RUBRO 7

DERECHOS DE OCUPACIÓN O USO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

A) SERVICIO DE INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE APERTURA EN LA VÍA PÚBLICA PARA SERVICIOS URBANOS

Artículo 38º: Por los servicios de inspección y/o supervisión en la apertura de calles y/o veredas, no ordenadas por la municipalidad y referidas a las empresas de servicios públicos, matriculados y/o particulares, se abonará, por única vez:

a) Conductos con fluidos, ya sean eléctricos, líquidos, gaseosos o redes de transmisión telefónica, ondas y en general, por metro cuadrado (m ²), tomando como mínimo de ancho de apertura cero coma veinte metros (0,20m):	
a.1) En vereda	\$1,630.00
a.2) En pavimento	\$4,992.00
Este servicio en ningún caso será inferior a	\$1,630.00
b) Por la apertura para la instalación de cámaras subterráneas o elevadas o estructura afectada al servicio con o sin acceso de personal (excluidas las bocas de registro), por metro cúbico (m ³) o fracción	\$2,283.00
c) Por colocación y/o desplazamiento:	
c.1) poste, por unidad	\$1,362.00
c.2) rienda, por unidad	\$4,419.00
c.3) desplazamiento de poste	\$454.00
c.4) desplazamiento de columna	\$909.00
d) Por obras de mantenimiento de redes en general, agua, cloacas, servicios, empalmes, escapes, roturas y/o conexiones domiciliarias nuevas, por metro cuadrado (m ²) o fracción:	
d.1) En veredas	\$2,283.00
d.2) En pavimento	\$4,402.00
e) Colocación buzón armario, cámaras subterráneas o elevadas o estructuras afines al servicio, por unidad	\$7,032.00
f) Por afectar la vía pública sin el correspondiente permiso de obra, se abonará por metro cuadrado (m ²) o fracción:	
f.1.) En vereda	\$3,258.00
f.2) En pavimento	\$9,987.00
g) Por el tendido aéreo de cables, por metro líneal	\$11.00

h) Por la utilización de columna de alumbrado público, por unidad	\$230.00
i) Por el tendido subterráneo de conductos de cualquier naturaleza, por metro lineal	\$454.00

Artículo 39º: Por la instalación y/o funcionamiento de cámaras de regulación de presión y/o transformación o similares, por unidad se abonará, valores mensuales
\$2,917.00.-

B) OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON CONSTRUCCIONES PERMANENTES

Artículo 40º: Sujeto a lo que establezca el Código de Edificación y sin perjuicio de abonar los derechos de construcción correspondientes, cuando las obras avancen fuera de la línea municipal, se cobrarán los siguientes derechos por única vez, en concepto de ocupación de la vía pública:

a) ESPACIO AÉREO:	
a.1) Cuerpos salientes cerrados, por metro cuadrado (m ²) de superficie y por piso	\$2,325.00
a.2) Balcones abiertos, aleros, marquesinas y/o similares, por metro cuadrado (m ²) de superficie y por piso	\$821.00
b) SUBSUELOS:	
b.1) Por metro cuadrado (m ²) de superficie por piso	\$2,325.00

C) OCUPACIÓN PROVISORIA DE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 41º: Por la ocupación provisoria de la vía pública con tierra, materiales de construcción y/o demolición y/o instalaciones o equipos, en el caso en que la obra cuente con el correspondiente permiso de construcción, se abonará por día o fracción y por cada metro cuadrado (m²) o fracción de superficie de la vía pública ocupada
\$114.00.-

Por el total de la ocupación se abonará un mínimo de pesos tres mil quinientos cincuenta y cuatro (\$ 3,554.00.-) y un máximo de pesos veintiséis mil seiscientos sesenta y cuatro (\$26,664.00.-).

Estos dos (2) últimos valores se tomarán en forma mensual a partir de la concesión del permiso y en forma individual para cada parcela de hasta diez metros (10 mts) de frente.

En caso de ser parcela de frente mayor, por cada diez metros (10 mts) o fracción excedente, aumentarán el máximo o el mínimo en forma proporcional.

No estará sujeto al pago de los derechos liquidados según el presente artículo, el espacio de vía pública comprendido entre la línea municipal y la valla provisoria, siempre que ésta se ubique hasta un metro (1 m) de distancia de la misma.

Lo establecido en el párrafo anterior tendrá vigencia únicamente durante el período en que transcurra la ejecución de la obra, ya que cuando la misma se declare paralizada, finalizada o halla caducado su permiso, se liquidarán los derechos de ocupación provisoria de la vía pública por el total de la superficie ocupada a partir del día en que se produzca dicha situación.

Salvo casos expresamente previstos en el Código de Planeamiento Urbano y Edificación, los permisos de ocupación provisoria de la vía pública serán concedidos por el área de Obras Particulares y Catastro en situaciones debidamente justificadas y cuando razones de tránsito vehicular y seguridad de transeúntes lo permitan y siempre que la ocupación mencionada esté relacionada con obras cuya aprobación y contralor sea competencia de dicha área.

La concesión del permiso de ocupación provisoria de la vía pública no exime a los responsables de tomar medidas necesarias relacionadas con la seguridad y la circulación en la vía pública, como así tampoco del cumplimiento de otras reglamentaciones que existan al respecto.

La ocupación de la vía pública sin el permiso correspondiente dará lugar a la aplicación de multas y/o recargos que correspondan para cada caso.

Por otras ocupaciones provisorias de la vía pública se abonaran los siguientes conceptos:

a) Por la utilización y cierre parcial, debidamente autorizados, de la calzada para la realización de tareas de hormigonado, carga, descarga, elevación de mercaderías o dispositivos que así lo requieran, por cada doce horas (12 hs)	\$5,944.00
b) Por cortes de circulación en la vía pública para eventos con asistencia de inspectores de tránsito, por día o fracción, salvo los exceptuados por la disposición autorizante	\$5,944.00

No serán alcanzados por los incisos a) y b) los establecimientos educacionales, de salud, seguridad y judiciales pertenecientes a los Estados Nacional, provincial o municipal.

Artículo 42º: Por la ocupación provisoria de la vía pública con contenedores, la empresa arrendataria abonará por cada uno y por día \$454.00.-

Artículo 43º: Por la ocupación provisoria de la vía pública con contenedores, la empresa arrendadora abonará, **mensualmente**, por cada elemento declarado la suma de..... \$1,138.00.-

En los casos de detectarse elementos no declarados oportunamente, el importe mencionado en el párrafo precedente se incrementará en un doscientos por ciento (200%).

D) OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, ESPACIO AÉREO O SUBTERRÁNEO

TENDIDOS DE REDES SUBTERRANEAS, SOBRE SUPERFICIE O AÉREAS.

Artículo 44º: Por la Ocupación o Uso de Espacios Públicos Subterráneos se abonará por mes o fracción:

PRESTADORES SERVICIOS PUBLICOS	
a) Por la ocupación del espacio aéreo o subterráneo de:	
a.1) Alícuota según Art. 156	14‰
a.2) Tendido de redes destinado a la conducción de fluidos o transmisión de ondas, por cada	\$213.00

cien metros (100 mts) o fracción	
b) Por conductos que sean utilizados para el transporte en bloque de líquidos, efluentes u oleoductos:	
b.1) Tendido de redes destinado a la conducción de fluidos, por cada cien metros (100 mts) o fracción	\$213.00
c) PRESTADORES DE OTROS SERVICIOS NO CONTEMPLADOS COMO SERVICIOS PÚBLICOS	
c.1) Tendido de redes destinado, por cada cien metros (100 mts) o fracción	\$213.00
c.2) Por la utilización, debidamente autorizada, de las columnas de propiedad municipal, para sostén de redes aéreas, por cada una	\$62.00

E) OCUPACION O USO DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL

Contribuyentes Particulares o Locales: Con asiento principal de sus actividades en la Ciudad de Lanús

Artículo 45º: Por la ocupación emplazada en espacios de dominio público municipal se abonarán los tributos que a continuación se detallan por mes o fracción:

a) Quioscos, sin perjuicio de los demás derechos que establezcan en esta Ordenanza por cada metro cuadrado (m ²) o fracción excedente	\$634.00			
	Categorías conforme zonificación artículo 76º Ordenanza Fiscal			
	A Prima y A	B	C	D
a) Por cada mesa con hasta cuatro (4) sillas chicas	\$2,325.00	\$1,536.00	\$928.00	\$928.00
b) Por cada hamaca, banco, mecedoras, sillones o similares	\$1,835.00	\$1,259.00	\$634.00	\$634.00

Artículo 46º: Por cada vehículo estacionado en la vía pública con destino a “exhibición y comercialización de vehículos nuevos y usados”, cualquiera sea la forma de promoción y/o comercialización, según su ubicación geográfica conforme zonificación establecida en el artículo 76º de la ordenanza fiscal, abonará por vehículo mensualmente los siguientes derechos:

	Categorías conforme zonificación artículo 76º Ordenanza Fiscal			
	A Prima y A	B	C	D
a) Por cada vehículo 0km	\$2,325.00	\$1,896.00	\$1,462.00	\$1,037.00
b) Por cada vehículo usado	\$1,896.00	\$1,462.00	\$1,037.00	\$634.00

La ocupación de la vereda deberá prever un espacio libre mínimo de un (1) metro de ancho, contado desde la Línea Municipal de las parcelas frentistas, y no podrán ser ocupadas las Líneas de Ochava.

La concesión del permiso de ocupación de la vía pública no exime a los contribuyentes responsables de tomar medidas necesarias relacionadas con la seguridad y la circulación en la vía pública, como así tampoco del cumplimiento de otras reglamentaciones que existan al respecto; debiendo además, poseer Póliza del seguro de responsabilidad civil que ampare los riesgos sobre personas y cosas.

Artículo 47º: Por la ocupación de la vía pública, espacio aéreo o subterráneo con los elementos que más abajo se detallan, se abonará por los valores mensuales, el importe que en cada caso se señala:

	Categorías conforme zonificación artículo 76º Ordenanza Fiscal			
	A Prima y A	B	C	D
a) Por cada surtidor instalado en la vía pública, cualquiera fuere el elemento a proveer	\$242.00	\$242.00	\$242.00	\$242.00
b) Por la ocupación del espacio aéreo o subterráneo de:				
b.1) Marquesinas, toldos y/o similares, por cada metro cuadrado (m ²) de superficie	\$62.00	\$62.00	\$62.00	\$62.00
b.2) Anuncios publicitarios que avancen sobre el espacio de dominio público por cada (m ²) o fracción de superficie	\$62.00	\$62.00	\$62.00	\$62.00
c) Postes, contra-postes, puntales, postes de refuerzos y sostenes utilizados por cada unidad	\$78.00	\$78.00	\$78.00	\$78.00
d) Por la ocupación de veredas con poste u otras instalaciones que afecten el tránsito peatonal:				
d.1) Con garitas de seguridad	\$6,181.00	\$6,181.00	\$6,181.00	\$6,181.00
d.2) Otras instalaciones, no contempladas en el acápite e incisos precedentes, por unidad	\$61.00	\$61.00	\$61.00	\$61.00
e) Por la utilización, debidamente autorizada, de dársenas y/o espacios para estacionamiento exclusivo en las aceras, con las limitaciones de aquellas arterias afectadas por el régimen de sistema de estacionamiento medido, por cada cinco metros (5 mts) o fracción	\$1,798.00	\$1,798.00	\$1,798.00	\$1,798.00
f) Por la utilización, debidamente autorizada, de la calzada para estacionamiento exclusivo permanente o circunstancial entre discos o por cada cinco metros (5 mts) o fracción	\$1,835.00	\$1,835.00	\$1,835.00	\$1,835.00
g) Por la utilización, debidamente autorizada, de la calzada para estacionamiento exclusivo permanente o circunstancial de discapacitados motrices. Este cobro se realizará sólo en oportunidad de su otorgamiento e incluye las tareas de demarcación horizontal y vertical pertinentes	\$18,389.00	\$18,389.00	\$18,389.00	\$18,389.00

No serán alcanzados por los incisos b.1), e), f) y g) los establecimientos educacionales, de salud, seguridad y judiciales pertenecientes a los Estados Nacional, provincial o municipal.

Artículo 48º: Para los supuestos señalados en los Artículos 45º, 46º y 47º de la Ordenanza Impositiva, la colocación de éstos elementos deberá solicitarse el permiso respectivo que caducará únicamente cuando se comunique el cese de la ocupación o las disposiciones que al respecto no permitan el uso de dicho espacio. La ocupación de la vía pública sin el permiso correspondiente dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Capítulo de “Infracciones a las Obligaciones y Deberes Fiscales”, en lo que a su liquidación se refiere.

El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará los casos particulares de determinación difusa que pudieran presentarse por aplicación del presente.

En los casos de detectarse elementos no declarados oportunamente, el importe mencionados precedentemente, se incrementará en un doscientos por cientos (200%).

Contribuyentes Foráneos o terceros:

Artículo 49º: Por la ocupación emplazada en espacios de dominio público municipal se abonarán los tributos que a continuación se detallan por mes o fracción:

a) Quioscos, sin perjuicio de los demás derechos que establezcan en esta Ordenanza por cada metro cuadrado (m ²) o fracción excedente	\$634.00			
	Categorías conforme zonificación artículo 76º Ordenanza Fiscal			
	A Prima y A	B	C	D
a) Por cada mesa con hasta cuatro (4) sillas chicas	\$2,325.00	\$1,536.00	\$928.00	\$928.00
b) Por cada hamaca, banco, mecedoras, sillones o similares	\$1,835.00	\$1,259.00	\$634.00	\$634.00

Artículo 50º: Por cada vehículo estacionado en la vía pública con destino a “exhibición y comercialización de vehículos nuevos y usados”, cualquiera sea la forma de promoción y/o comercialización, según su ubicación geográfica conforme zonificación establecida en el artículo 76º de la ordenanza fiscal, abonará por vehículo mensualmente los siguientes derechos:

	Categorías conforme zonificación artículo 76º Ordenanza Fiscal			
	A Prima y A	B	C	D
a) Por cada vehículo 0km	\$2,325.00	\$1,896.00	\$1,462.00	\$1,037.00
b) Por cada vehículo usado	\$1,896.00	\$1,462.00	\$1,037.00	\$634.00

La ocupación de la vereda deberá prever un espacio libre mínimo de un (1) metro de ancho, contado desde

la Línea Municipal de las parcelas frentistas, y no podrán ser ocupadas las Líneas de Ochava. La concesión del permiso de ocupación de la vía pública no exime a los contribuyentes responsables de tomar medidas necesarias relacionadas con la seguridad y la circulación en la vía pública, como así tampoco del cumplimiento de otras reglamentaciones que existan al respecto; debiendo además, poseer Póliza del seguro de responsabilidad civil que ampare los riesgos sobre personas y cosas.

Artículo 51º: Por la ocupación de la vía pública, espacio aéreo o subterráneo con los elementos que más abajo se detallan, se abonará por los valores mensuales, el importe que en cada caso se señala:

	Categorías conforme zonificación artículo 76º Ordenanza Fiscal			
	A Prima y A	B	C	D
a.1) Marquesinas, toldos y/o similares, por cada metro cuadrado (m ²) de superficie	\$62.00	\$62.00	\$62.00	\$62.00
a.2) Anuncios publicitarios que avancen sobre el espacio de dominio público por cada (m ²) o fracción de superficie	\$62.00	\$62.00	\$62.00	\$62.00
b) Postes, contra-postes, puntales, postes de refuerzos y sostenes utilizados por cada unidad	\$78.00	\$78.00	\$78.00	\$78.00
c) Por la ocupación de veredas con poste u otras instalaciones que afecten el tránsito peatonal:				
c.1) Con garitas de seguridad	\$6,181.00	\$6,181.00	\$6,181.00	\$6,181.00
c.2) Otras instalaciones, no contempladas en el acápite e incisos precedentes, por unidad	\$61.00	\$61.00	\$61.00	\$61.00

En los casos de detectarse elementos no declarados oportunamente, el importe mencionados precedentemente, se incrementará en un doscientos por cientos (200%).

Artículo 52º: Para los supuestos señalados en los Artículos 49º, 50º y 51º de la Ordenanza Impositiva, la colocación de éstos elementos deberá solicitarse el permiso respectivo que caducará únicamente cuando se comunique el cese de la ocupación o las disposiciones que al respecto no permitan el uso de dicho espacio. La ocupación de la vía pública sin el permiso correspondiente dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Capítulo de “Infracciones a las Obligaciones y Deberes Fiscales”, en lo que a su liquidación se refiere.

El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará los casos particulares de determinación difusa que pudieran presentarse por aplicación del presente.

CAPITULO VIII
SUBRUBRO 8
PATENTE DE RODADOS

Artículo 53º: Conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, se deberá abonar los valores mensuales de tasa aplicable a cada uno de los vehículos que a continuación se detallan:

a) Triciclos y bicicletas accionados a pedal y carros de mano, destinados al uso comercial							\$62.00
b) Triciclos y bicicletas accionados a motor							\$19.00
c) Motocicletas (con o sin sidecar), ciclomotores, triciclos, cuatriciclos, motonetas, motofurgones y motocabinas de fabricación nacional y/o importadas, de acuerdo a su modelo y a la escala que a continuación se detalla:							
Modelo	Hasta 100cc	101 a 150 cc	151 a 300 cc	301 a 500 cc	501 a 750 cc	751 a 1000 cc	más de 1000 cc
2023	\$416.00	\$726.00	\$987.00	\$1,194.00	\$1,525.00	\$2,152.00	\$2,910.00
2022	\$360.00	\$664.00	\$955.00	\$1,138.00	\$1,413.00	\$2,070.00	\$2,787.00
2021	\$344.00	\$632.00	\$877.00	\$1,030.00	\$1,322.00	\$1,894.00	\$2,490.00
2020	\$304.00	\$605.00	\$776.00	\$926.00	\$1,259.00	\$1,744.00	\$2,270.00
2019	\$304.00	\$549.00	\$774.00	\$821.00	\$1,138.00	\$1,682.00	\$2,139.00
2018	\$294.00	\$517.00	\$664.00	\$776.00	\$1,070.00	\$1,534.00	\$1,920.00
2017	\$245.00	\$501.00	\$632.00	\$774.00	\$1,030.00	\$1,435.00	\$1,717.00
2016	\$213.00	\$458.00	\$605.00	\$758.00	\$955.00	\$1,374.00	\$1,682.00
2015	\$213.00	\$422.00	\$549.00	\$726.00	\$896.00	\$1,290.00	\$1,590.00
2014	\$182.00	\$416.00	\$517.00	\$664.00	\$877.00	\$1,259.00	\$1,534.00
2013	\$182.00	\$360.00	\$501.00	\$648.00	\$821.00	\$1,138.00	\$1,494.00
2012	\$144.00	\$344.00	\$458.00	\$632.00	\$776.00	\$1,070.00	\$1,413.00
2011	\$144.00	\$304.00	\$422.00	\$605.00	\$774.00	\$926.00	\$1,374.00
2010/2006	\$118.00	\$245.00	\$344.00	\$458.00	\$605.00	\$726.00	\$1,070.00

Artículo 54º: Por las altas, bajas y transferencias de los vehículos gravados en el presente Capítulo, se abonará
\$1,067.00.-

CAPITULO IX
SUBRUBRO 9
DERECHOS DE CEMENTERIO

A) BÓVEDAS Y PANTEONES

Artículo 55º: Las parcelas destinadas para la construcción de bóvedas y/o panteones se concederán en uso por períodos de cincuenta (50) años, renovables y se abonará por metro cuadrado (m²) el siguiente valor\$61,346.00.-

Artículo 56º: Por la utilización del subsuelo bajo calle o vereda, se abonará por metro cuadrado (m²)
\$21,891.00.-

Artículo 57º: Por la cesión de derechos de uso de bóvedas o sepulturas, se abonará por metro cuadrado (m²)
\$38,256.00.-

Artículo 58º: Por la prestación de servicio de mantenimiento y urbanismo en la zona de bóvedas, se abonará

por cada metro lineal (m) o fracción de frente y por mes
\$245.00.-

Aquellos que opten por el pago anual adelantado, deberán efectivizar el mismo en el mes de enero del año a pagar y gozarán de un descuento del diez por ciento (10%).

B) SEPULTURAS

Artículo 59º: Las sepulturas a inhumar bajo tierra serán concedidas en uso por un período total de siete (7) años, más un período adicional de tres (3) años. Una vez transcurridos los diez (10) años, se podrá renovar por períodos anuales a consideración del ejecutivo, considerándose también para aquellos casos en que los restos no se hallen reducidos al término del período.

En las sepulturas para niños de hasta un (1) año de edad, el período total de concesión será de dos (2) años y una renovación por hasta un (1) año, pudiendo solicitar sus deudos la reducción después de un (1) año de inhumación.

La concesión de uso de sepulturas estará sujeta al pago de los siguientes derechos:

a) Concesión de uso de sepulturas por siete (7) años	\$14,502.00
b) Concesión de uso de sepulturas por dos (2) años para niños de hasta un (1) año de edad	\$5,459.00
c) Prórroga por un período adicional de tres (3) años, posteriores a los siete (7) años de la concesión original (o abonarse en un sólo pago)	\$6,670.00
d) Renovación de la concesión por cada año	\$2,669.00
e) Por cada servicio de reducción de cadáveres	\$1,522.00
f) Por extensión de término de arrendamiento vencido	50%

C) NICHOS

Artículo 60º: Los nichos se concederán en uso por períodos de tres (3) años, renovables hasta un máximo de diez (10) años, si operado el vencimiento del máximo de la concesión que se otorgara en su oportunidad, razones de espacio no permitieran la inhumación de los restos en tierra, dicho arrendamiento podrá extenderse por hasta cinco (5) años; en este caso el cobro de los derechos será proporcional al lapso arrendado:

a) Primera, nicho doble	\$33,136.00
b) Primera, nicho simple	\$27,331.00
c) Segunda, por cada nicho	\$27,331.00
d) Tercera, por cada nicho	\$23,461.00
e) Cuarta, por cada nicho	\$16,310.00
f) Adicional por término de arrendamiento vencido	30%
g) Descuento por renovación de tres (3) años	10% del valor total

Artículo 61º: Los nichos para urnas serán concedidos en uso por períodos de tres (3) años renovables hasta un máximo de quince (15) años y se abonará:

Fila	Concesión de tres (3) años
a) Primera, nicho doble	\$12,440.00

b) Primera, nicho simple	\$11,051.00
c) Segunda, por cada nicho	\$11,051.00
d) Tercera, por cada nicho	\$10,514.00
e) Cuarta, por cada nicho	\$8,835.00
f) Quinta, por cada nicho	\$7,778.00
g) Sexta, por cada nicho	\$6,883.00

D) INTRODUCCIÓN, INHUMACIÓN, TRASLADO Y DEPÓSITO

Artículo 62º: Por inhumación e introducción de fallecidos provenientes de otros cementerios y de aquellos que en el momento de su deceso no tuvieran registrado su domicilio en el Partido, como así también las cocherías cuya habilitación no estuviese registrada en Lanús:

1) Introducción de fallecidos:	
1.a) Por ataúdes	\$25,406.00
1.b) Por restos en urna	\$5,139.00
2) Inhumación:	
2.a) Por cadáver sepultado en panteón o bóveda	\$4,086.00
2.b) Por cadáver sepultado en nicho	\$2,806.00
2.c) Por cadáver inhumado en tierra	\$1,309.00
2.d) Por cadáver entrado en depósito	\$1,309.00
2.e) Por cada resto o cenizas sepultado en bóveda	\$1,309.00
2.f) Por cada resto o cenizas sepultado en nicho	\$1,030.00
2.g) Por cada resto o cenizas sepultado en tierra	\$486.00
2.h) Por la introducción de ataúdes y urnas provenientes de otros cementerios, se abonará el cien por ciento (100%) del importe correspondiente	
2.i) Cocherías cuya habilitación se encuentre radicada fuera del Partido	\$36,298.00

Artículo 63º: Por el servicio de traslado o movimiento de cadáveres o restos, aunque sean remitidos transitoriamente a depósito, como así también, el retiro de restos óseos para estudios, los cuales deberán ser certificados por autoridad facultativa, previamente se abonará un derecho de:

a) Ataúdes	\$3,066.00
b) Ataúdes para niños	\$2,069.00
c) Urnas	\$2,069.00
d) Urna cenicera	\$1,030.00
e) Restos óseos para estudio	\$1,448.00

Queda prohibido el traslado de un ataúd y/o urna depositado en nicho, cuando éste se hubiere arrendado mediante plan de pago en cuotas y no se encuentre cancelada la deuda o si el derecho de renovación se encuentra vencido.

Artículo 64º: Por cada depósito de ataúdes o urnas, se abonará por mes o fracción y por adelantado:

a) Ataúdes	\$1,234.00
b) Urnas	\$280.00

Estos derechos no se abonarán cuando a la espera de nichos, los ataúdes o urnas, deban mantenerse en depósito y se haya gestionado la solicitud correspondiente.

Cuando a pesar de tener la solicitud formulada en el momento de ser citado para el arrendamiento del nicho, el interesado desistiera del mismo, se cobrará el tiempo que transcurrió en depósito.

E) REDUCCIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADÁVERES

Artículo 65º: Por el servicio de reducción de cadáveres, inhumados o sepultados en bóvedas o nichos, como asimismo en concepto de derecho de cremación por introducción de ataúdes con fallecidos recientes, se abonará

.....
\$2,806.00.-

Quedando exento de este arancel ataúdes y urnas que posean contrato con entidades intermediarias y de bien público, que provengan de otros cementerios.

F) LICENCIAS E INSCRIPCIONES

Artículo 66º: Por cada permiso para desempeñar tareas de cuidador de sepulturas, nichos, bóvedas y/o depósito, conforme a las disposiciones vigentes, se abonará en concepto de inscripción anual

.....
\$3,630.00.-

Artículo 67º: Las personas a quienes se autorice a la realización de actividades relacionadas con la construcción de obras menores en el cementerio, deberán constituir un depósito en garantía con el que responderán al pago de multas o derechos adeudados de

..... \$33,901.00.-

A fin de mantener vigente su valor, quienes oportunamente hubieran constituido la referida garantía, deberán efectuar un depósito por las diferencias resultantes de la aplicación de los reajustes determinados en el capítulo IX de la Ordenanza Fiscal.

G) PARQUIZADO DE PARCELA

Artículo 68º: Por la solicitud de cada permiso destinado al derecho al parqueizado de parcela de la sepultura en tierra, la que se percibirá conjuntamente con el derecho de inhumación, se abonará

..... \$2,531.00.-

Transcurrida la concesión de siete (7) años y la renovación por el período adicional de tres (3) años, el arrendatario deberá abonar los aranceles correspondientes al desmonte del monumento y al levantamiento de la losa de sepultura.

Artículo 69º: Por el levantamiento de veredas, losas y monumentos de sepulturas de enterratorio a solicitud del interesado, se abonarán los siguientes montos por cada sepultura:

Levantamiento de veredas y losas	\$1,067.00
Levantamiento de veredas, losas y monumentos	\$1,334.00

Artículo 70º: Por la solicitud de cada permiso destinado al desmonte de sepulturas de enterratorio a solicitud

del interesado, se abonará \$2,531.00.-

Artículo 71º: Sin perjuicio de las tasas establecidas en los artículos precedentes, las personas o empresas que realicen construcciones en el cementerio, abonarán los siguientes adicionales sobre las actividades del año:

a) Por cada bóveda en el momento de presentar los planos de construcción	\$1,309.00
--	------------

H) TÍTULOS DE ARRENDAMIENTO

Artículo 72º: Cuando se soliciten duplicados de títulos de concesión de uso, se abonará un derecho de:

a) Título de sepultura nicho	\$728.00
b) Título de bóveda o panteón	\$1,309.00
c) Título de inhumación a bóveda o panteón	\$728.00

CAPITULO X

SUB RUBRO 10

CONTRIBUCIÓN ESPECIAL POR MANTENIMIENTO DE RED VIAL

VALOR DE LA CONTRIBUCIÓN

Artículo 73º: La contribución especial por mantenimiento de red vial establecida por el artículo 192º de la Ordenanza Fiscal será calculada conforme a módulos:

- a) Se instituye el módulo referenciado en el artículo 193º de la parte fiscal. Ante razones económicas y/o administrativas que así lo demandarán el Departamento Ejecutivo podrá modificar la equivalencia del módulo mencionado.
- b) Se impone un módulo por cada pesos treinta y un mil trescientos veinte (\$ 31,320.00.-) de ingresos declarados a los fines de la aplicación del artículo 193º de la Ordenanza Fiscal, incluyendo los provenientes de exportaciones.
- c) Como contribución mínima mensual se establece un décimo (1/10) del módulo por cada metro cuadrado (m²) de superficie total de la explotación. Este mínimo será utilizado también para aquellas actividades cuyos ingresos no estuviesen alcanzados por el tributo cuya base imponible define el artículo 106º de la Ordenanza Fiscal.
- d) Se impone un módulo diario por vehículo de transporte de pasajeros autorizados por organismos nacionales, provinciales o municipales que tengan asignadas por ellos su terminal o cabecera en el distrito de Lanús, en la vía pública o en predios de propiedad nacional, provincial o municipal.
- e) No estarán alcanzados por esta contribución los casos en los cuales el importe que corresponda de acuerdo con los puntos anteriores sea inferior a dos (2) mínimos mensuales establecidos por el artículo 6º de la Ordenanza Impositiva anual.
Ante razones económicas y/o administrativas que así lo demanden, queda facultado el Ejecutivo a aumentar la cantidad de mínimos en este artículo establecida.
- f) Se impone la contribución de dos décimos (2/10) de módulo mensual por cada metro cuadrado (m²) de construcción a percibir a partir del permiso de inicio de obra y hasta la asignación del aforo que en definitiva le corresponda por registro de los nuevos destinos de lo construido. En caso de omisión del pago mencionado será liquidado el monto equivalente a veinticuatro (24) meses en el momento de solicitar el final de obra.

Quedan exceptuadas las obras correspondientes a viviendas unifamiliares, como así también las

viviendas multifamiliares de hasta quinientos metros cuadrados (500 m²) de superficie total o que no excedan de cuatro (4) pisos de altura.

CAPITULO XI
SUB RUBRO 11
TASA POR SERVICIOS DE GESTION DE RESIDUOS ÁRIDOS

Artículo 74º: Atento a lo dispuesto en la parte fiscal, determínese una tasa equivalente a pesos mil ochenta y ocho (\$ 1088,00.-) por metro cuadrado (m²) de obra y/o demolición.
Facultase al Poder Ejecutivo a reducir el monto precedente cuando el impacto ambiental de los residuos no sea significativo.

CAPITULO XII
SUB RUBRO 12
TASA POR HABILITACION, INSPECCION Y VERIFICACION DEL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, RADIOFRECUENCIA, TELEVISION E INTERNET SATELITAL Y OTROS

A) TASA POR HABILITACION DEL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, RADIOCOMUNICACIONES, RADIOFRECUENCIA, RADIODIFUSION Y OTROS

Artículo 75º: Por los servicios descriptos en la parte fiscal se abonarán, por única vez, siempre que se cumpla con la documentación y el pago en tiempo y forma, los siguientes importes:

GRUPO	CONCEPTOS ALCANZADOS	
A	Estructuras soporte de Telefonía: Pedestales, mástil de estructura reticulada arriostada liviana o pesada, torre autosoportada, monoposte o similares para cada caso, por unidad:	\$363,312.00
B	Instalación de micro-transceptores de señal para la prestación de servicios de conectividad inalámbricos o dispositivos inalámbricos o similares (WICAP, etc..), instalados sobre postes propios y/o ajenos, interconectados o no por fibra óptica, por unidad:	\$158,950.00
C	Por cada SHELTERS, TABLERO/S, UPS, GENERADOR ELECTRICO:	\$81,746.00
D	Soporte de Antena Parabólica y/o panel para recepción de datos (tipo yagui, direccional o similares), por unidad:	\$45,414.00

B) TASA POR INSPECCION Y VERIFICACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, RADIOCOMUNICACIONES, RADIOFRECUENCIA, RADIODIFUSION, TELEVISION E INTERNET SATELITAL Y OTROS

Artículo 76º: Por los servicios descriptos en la parte fiscal se abonarán los siguientes importes:

GRUPO	CONCEPTOS ALCANZADOS	
A	Estructuras soporte de Telefonía: Pedestales, mástil de estructura reticulada arriostrada liviana o pesada, torre autosoportada, monoposte o similares para cada caso, por mes o fracción por unidad:	\$69,967.00
B	Micro-transceptores de señal para la prestación de servicios de conectividad inalámbricos o dispositivos inalámbricos o similares (WICAP, etc..), instalados sobre postes propios y/o ajenos, interconectados o no por fibra óptica, por mes o fracción por unidad:	\$18,521.00
C	Estructuras soporte de Antenas de Trasmisión de Datos, por mes o fracción por unidad:	\$41,157.00
D	Por cada soporte de antena punto a punto, parabólicas, tipo yagui y/o similar para agencias de lotería de la Provincia de Buenos Aires, por mes o fracción por unidad:	\$8,385.00
E	Por cada antena, parabólicas, tipo yagui, direccional y/o similar para empresas de Televisión Satelital o Internet Satelital, por mes o fracción por unidad:	\$209.00

CAPITULO XIII

SUB RUBRO 13

TASA POR SERVICIOS ESPECIALES

Artículo 77º: Por los servicios previstos en la parte fiscal, se abonarán los siguientes conceptos:

a) Recolección de ramas y residuos áridos, en virtud del volumen, por metro cúbico (m3) , se abonará:	
a.1) montículos hasta un metro cúbico (1m3)	\$11,544.00
a.2) montículos mayores a un metro cúbico (m3)	\$23,083.00
b) Corte de pasto, en virtud de los metros cuadrados (m2) de frente, se abonará:	
b.1) Por cada metro cuadrado (m2)	\$491.00
c) Cercos y veredas, en virtud de los metros cuadrados (m2), se abonará:	
c.1) Por cada metro cuadrado (m2)	\$5,328.00

CAPITULO XIV

SUB RUBRO 14

TASA POR SERVICIOS VARIOS

A) INSTALACIONES TÉRMICAS, ELÉCTRICAS Y/O MECÁNICAS

Artículo 78º: Por la inspección técnica destinada a constatar las condiciones de las instalaciones que a continuación se señalan, se abonará por los valores mensuales la tasa que en cada caso se establece:

a) Motores			
Motores	Base	Por cada H.P. o fracción excedente de la base	
De más de tres (3) y hasta cien (100)	cuatro (4) H.P.	\$150.00	\$37.00
Desde ciento uno (101) y hasta doscientos cincuenta (250)	cien (100) H.P.	\$3,706.00	\$27.00
Desde doscientos cincuenta y uno (251) y hasta quinientos (500)	doscientos cincuenta (250) H.P.	\$8,155.00	\$27.00
Desde quinientos uno (501) y hasta mil (1000)	quinientos (500) H.P.	\$14,230.00	\$19.00
Desde mil uno (1001) y hasta mil quinientos (1500)	mil (1000) H.P.	\$23,230.00	\$19.00
Desde mil quinientos uno (1501) y hasta dos mil (2000)	mil quinientos (1500) H.P.	\$30,104.00	\$10.00
Desde dos mil uno (2001) y hasta tres mil (3000)	dos mil (2000) H.P.	\$35,394.00	\$10.00
Más de tres mil (3000)	tres mil (3000) H.P.	\$41,568.00	\$10.00

A los efectos de la aplicación de la escala precedente se tomará el conjunto de los motores de cada contribuyente para determinar el total de H.P. sujetos a la tasa.

b) Aparatos eléctricos:	
b.1) Transformadores, rectificadores, hornos eléctricos, resistencias y soldadoras eléctricas:	
b.1.a) Por cada K.V.A. (kilovoltamper)	\$51.00
b.1.b) Por cada K.W. (Kilowat)	\$62.00

No estarán sujetos al pago de este derecho los transformadores de tensión instalados en línea de entrada de suministro de energía.

c) Instalaciones térmicas, eléctricas y/o mecánicas:	
c.1) Grupos electrógenos, ascensores, montacargas, puente-grúas, escalera mecánica, guarda mecanizada de vehículos, hornos por combustión, digestores, autoclaves, por cada elemento	\$635.00
c.2) Por cada soldadora autógena, guinches, aparejos, cintas transportadoras accionadas mecánicamente, chimeneas	\$114.00

No estarán sujetos al pago de este derecho los grupos electrógenos dedicados exclusivamente a proveer de energía a la línea de entrada del establecimiento.

d) Tanques y piletas:	
d.1) Por cada recipiente de más de quinientos litros (500 lts) o fracción, para almacenamiento de líquidos inflamables, corrosivos, ácidos y/o alcalinos	\$304.00
e) Caldera a vapor:	
e.1) Por cada metro cuadrado (m ²) o fracción de superficie de calefacción	\$32.00

Artículo 79º: Por la inspección técnica y control de las instalaciones que a continuación se detallan, se abonará:

1) Mensualmente:	
1.a) Fuerza motriz en obra para vivienda unifamiliar	\$480.00
1.b) Fuerza motriz en obra para vivienda multifamiliar o galpón	\$1,278.00
1.c) Calderas en edificios particulares, por cada uno	\$696.00
2) Mensualmente por cada ascensor, montacargas y equipo elevador en edificios particulares:	
2.a.1) Ascensores, por cada parada	\$414.00
2.a.2) Por cada unidad de capacidad de personas	\$627.00
2.b.1) Montacargas, monta autos y guarda mecanizada	\$523.00
2.b.2) Por cada parada	\$523.00
2.b.3) Por cada fracción de ciento cincuenta kilogramos (150 kgs) de capacidad	\$1,648.00
2.c) Por escaleras mecánicas	\$1,648.00

B) TASA POR APTITUD AMBIENTAL

Artículo 80º: Por los servicios destinados a acreditar el concepto de aptitud ambiental exigido por la Ley N° 11.459, se abonará al momento de la expedición del Certificado de Aptitud Ambiental y por su renovación cada cuatro (4) años, una tasa especial por cada punto del Nivel de Complejidad Ambiental (N.C.A.) de
\$8,270.00.-

C) PESAS Y MEDIDAS

Artículo 81º: Por los servicios destinados a la inspección y contraste de instrumentos de medición que se utilicen o instalen en actividades comerciales, industriales o asimilables a tales, en locales, establecimientos u oficinas. Se abonarán los valores mensuales, conforme al número e importancia de los mismos, las tasas que a continuación se determinan:

a) Por cada balanza (cualquiera sea el mecanismo):	
a.1) Hasta cinco kilogramos (5 kgs)	\$243.00
a.2) De más de cinco kilogramos (5 kgs)	\$360.00
b) Básculas:	
b.1) Por cada una con capacidad de hasta una (1) tonelada	\$773.00

b.2) Por cada una con capacidad de hasta cinco (5) toneladas	\$1,030.00
b.3) Por cada una con capacidad entre cinco (5) y diez (10) toneladas	\$1,702.00
b.4) Por cada una con capacidad de más diez (10) toneladas	\$3,357.00
c) Medidas de longitud:	
c.1) Hasta cinco metros (5 mts)	\$243.00
c.2) De más de cinco metros (5 mts) y hasta diez metros (10 mts)	\$360.00
c.3) De más de diez metros (10 mts) y hasta cincuenta metros (50 mts)	\$1,434.00
c.4) De más de cincuenta metros (50 mts)	\$2,542.00
d) Medidores de sustancias líquidas:	
d.1) Por cada juego de medidas de hasta diez decímetros cúbicos (10 dm ³)	\$346.00
d.2) De más de diez decímetros cúbicos (10 dm ³) y hasta cincuenta decímetros cúbicos (50 dm ³)	\$758.00
d.3) De más de cincuenta decímetros cúbicos (50 dm ³)	\$1,112.00
d.4) Por cada boca de expendio de cada surtidor	\$634.00

CAPITULO XV
SUB RUBRO 15

TASA POR SERVICIOS ADICIONALES DE LOS AGENTES DE CONTROL DE TRANSITO, TRANSPORTE Y SEMÁFOROS

Artículo 82º: La Tasa por Servicios Adicionales de los Agentes de Control de Tránsito, Transporte y Semáforos, se constituirá por el valor promedio del costo de la hora extra de un técnico especializado, categoría 24 con 10 años de antigüedad, multiplicada por la cantidad de horas de servicio a prestar por cada agente, debiendo abonar como mínimo el servicio de dos (2) agentes por cuatro (4) horas.

CAPITULO XVI
SUB RUBRO 16

INFRACCIONES A LAS OBLIGACIONES Y DEBERES FISCALES

Artículo 83º: Por las multas determinadas en el inciso c) del artículo 49º aplíquense los siguientes valores:

- Personas humanas le corresponderá una multa de pesos mil ciento sesenta (\$ 1,160.00.-)
- Personas Jurídicas le corresponderá una multa de pesos dos mil setecientos ochenta y cuatro (\$ 2,784.00.-)
- Personas humanas o jurídicas identificadas como grandes contribuyentes le corresponderá una multa de pesos diez mil ochocientos seis (\$ 10,806.00.-)

Artículo 84º: Por las multas determinadas en el inciso d) del artículo 49º aplíquense los siguientes valores:

- Con un ingreso país anual de hasta pesos un millón (\$ 1.000.000,00.-) le corresponderá una multa de pesos veintiocho mil ochocientos catorce (\$ 28,814.00.-)
- Con un ingreso país anual entre pesos un millón uno (\$ 1.000.001,00.-) y hasta pesos diez millones (\$ 10.000.000,00.-), le corresponderá una multa de pesos cincuenta y ocho mil setenta y cuatro (\$ 58,074.00.-)
- Con un ingreso país anual mayor a pesos diez millones (\$ 10.000.000,00.-) le corresponderá una multa de

pesos ciento ochenta y un mil cuatrocientos ochenta y tres (\$ 181,483.00.-)

DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 85º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a reducir los porcentajes de recargos y tasas de interés que determinan los artículos 48º y 49º de la presente Ordenanza Fiscal; cuando razones presupuestarias así lo aconsejen como asimismo el redondeo de los importes de las tasas, derechos y contribuciones que surjan como consecuencia de la actualización tarifaria prevista en la presente, para aquellos rubros que tal procedimiento no incida significativamente en su monto.

Artículo 86º: Para la percepción de los adicionales previstos al final del artículo 169º de la Ordenanza Fiscal se establecen los siguientes importes y porcentajes:

a) Se incluirá en cada recibo emitido por los motivos que se señalan, los importes detallados a continuación:	
a.1) Por derechos de oficina por gestiones referentes a licencias de conductor	\$197.00
a.2) Por la percepción del impuesto a los automotores o patente de rodados	\$118.00
a.3) Por la percepción de tributos vencidos, recargos y multas	\$70.00
b) A la tasa resultante de la aplicación de los artículos 5º y 6º de la presente Ordenanza, se le adicionará el seis por ciento (6%) en concepto de contribución especial para la protección ciudadana establecido por el artículo 94º de la Ordenanza Fiscal.	

Artículo 87º: Fijese el monto establecido en el Art.º 23 de la Ordenanza Fiscal en pesos veintitrés mil doscientos (\$ 23,200.00.-)

Artículo 88º: Establézcase en \$ 160.00 (ciento sesenta) el monto mínimo para la gestión de cobro de deuda administrativa.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 89º: Los sujetos que desarrollen dentro del ejido del partido las actividades definidas como “Bancos; Empresas financieras o instituciones que efectúen préstamos de dinero o su equivalente, emisión y administración de tarjetas de crédito y/o compra y otros servicios financieros, Supermercados y/o supermercado mayorista y/o supermercado total y/o hipermercado, proveedurías, comercialización masiva minorista y minimercados” y; que hayan obtenido en el año calendario inmediato anterior (2022) un ingreso total país superior a los CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$ 192.000.000,00), deberán incrementar el tributo establecido en el Capítulo 3 de la presente ordenanza en un 30% (treinta por ciento). En relación a la actividad de Supermercados y/o supermercado mayorista y/o supermercado total y/o hipermercado, proveedurías, comercialización masiva minorista y minimercados, siempre que tales

sujetos cuenten dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires **con más de DIEZ (10)** establecimientos, locales, recintos, etc. donde desarrollen la actividad.

Facúltese al Poder Ejecutivo a reducir o eliminar dicha disposición cuando así lo considere oportuno.

Artículo 90º: Facúltese al ejecutivo a hacer extensivos, los beneficios que se otorguen conforme al Artº 5 de la Ordenanza Nº 13054, a todos los contribuyentes de los rubros confiterías, restaurantes, pizzerías, bares, heladerías y otros del rubro gastronómico, independientemente de su localización dentro del ejido del partido.

Artículo 91º: Facúltese al Poder Ejecutivo a reducir o incrementar en hasta un 60 % (sesenta por ciento) los importes mínimos y/o alícuotas establecidos en la presente ordenanza tarifaria, cuando las condiciones de incertidumbre del contexto económico, financiero, social y sanitario, tanto a nivel nacional como internacional, así lo requieran.

Artículo 92º: Se exime del pago de la Tasa por Habilitación de Comercios e industrias y de los Derechos de Oficina, a todas aquellas solicitudes de nuevas habilitaciones comerciales e industriales que ocurran durante la vigencia de la presente Ordenanza.

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.12.15 15:37:43
-03'00'

GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.12.16 09:16:02
-03'00'



Lanús, 15 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.152.

VISTO

El Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos aprobado para el ejercicio 2023;

y

CONSIDERANDO

Que, resulta conveniente establecer un ordenamiento en la percepción de los tributos para el corriente ejercicio, con la finalidad de que los ingresos se produzcan con la fluidez prevista en el pertinente Cálculo de Recursos;

Que, a tal efecto resulta imprescindible determinar las fechas de vencimiento de las tasas y derechos que prevé la Ordenanza Impositiva, mediante un Calendario Anual de vencimientos,

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Fijar el Calendario de vencimientos, para el pago de los distintos tributos municipales, correspondientes al ejercicio del año 2023 que, como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Establécese que el segundo vencimiento de todas las tasas, derechos, contribuciones, declaraciones juradas y regímenes ocurrirá el último día hábil del mes en que se produzca el primer vencimiento.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúe en consecuencia todas las Secretarías involucradas; la Subsecretaría de Ingresos Público, las Direcciones de Contaduría General y de Tesorería General, la Dirección General de Sistemas de Información y toda oficina liquidadora que deba intervenir; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - de Avellaneda. Cumplido, archívese.

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.12.15
15:49:38 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.12.16 09:09:18
-03'00'

ANEXO I

- **TASA POR SERVICIOS GENERALES**

Período	1er. Vencimiento
1er. Período	13/01/2023
2do. Período	10/02/2023
3er. Período	10/03/2023
4to. Período	10/04/2023
5to. Período	10/05/2023
6to. Período	12/06/2023
7mo. Período	10/07/2023
8vo. Período	10/08/2023
9no. Período	11/09/2023
10mo. Período	10/10/2023
11vo. Período	10/11/2023
12vo. Período	11/12/2023
Pago Anual	31/01/2023

- **TASAS COMERCIALES: POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE; INSTALACIONES TÉRMICAS, ELÉCTRICAS Y/O MECÁNICAS; PESAS Y MEDIDAS; DERECHOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA (ANUNCIOS PROPIOS), CONTRIBUCION ESPECIAL POR MANTENIMIENTO RED VIAL Y DERECHOS DE OCUPACION O USO DE ESPACIOS PUBLICOS (CONTRIBUYENTES LOCALES)**

Período	1er. Vencimiento
1er. Período	22/02/2023
2do. Período	21/03/2023
3er. Período	20/04/2023



4to. Período	22/05/2023
5to. Período	21/06/2023
6to. Período	20/07/2023
7mo. Período	22/08/2023
8vo. Período	20/09/2023
9no. Período	20/10/2023
10mo. Período	22/11/2023
11vo. Período	20/12/2023
12vo. Período	22/01/2024

● **DECLARACIÓN JURADA ANUAL - TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE - INFORMATIVA VÍA WEB - MENSUAL**

06/10/2023

● **REGIMEN UNICO DE COMERCIO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES (R.U.C.)**

1er. Cuatrimestre	2do. Cuatrimestre	3er. Cuatrimestre
10/02/2023	12/06/2023	10/10/2023

● **DERECHOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA: AVISOS DE TERCEROS - FORÁNEOS**

1° Trimestre 20/03/2023

2° Trimestre 21/06/2023

3° Trimestre 18/09/2023

4° Trimestre 18/12/2023

● **DERECHOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA: AGENCIAS DE PUBLICIDAD**

Mensual - Vencimientos

Período 1-2022 17/01/2023

Período 2-2022 17/02/2023

Período 3-2022 17/03/2023
Período 4-2022 17/04/2023
Período 5-2022 17/05/2023
Período 6-2022 21/06/2023
Período 7-2022 17/07/2023
Período 8-2022 17/08/2023
Período 9-2022 18/09/2023
Período 10-2022 17/10/2023
Período 11-2022 17/11/2023
Período 12-2022 18/12/2023

● **MESAS, QUIOSCOS, SURTIDORES Y ESPACIO AÉREO O SUBTERRÁNEO (FORÁNEOS)**

Vencimientos

1° Trimestre 20/03/2023
2° Trimestre 21/06/2023
3° Trimestre 18/09/2023
4° Trimestre 18/12/2023

● **DERECHOS DE CEMENTERIO:
MANTENIMIENTO Y URBANISMO EN LA ZONA DE BÓVEDAS**

Vencimientos

1er.Cuatrim.	2do.Cuatrim.	3er.Cuatrim.
28/02/2023	30/06/2023	31/10/2023

● **LICENCIAS E INSCRIPCIONES**

Anual - Vencimiento

28/04/2023



● INSPECCIÓN TÉCNICA ESTRUCTURAS SOPORTES DE ANTENAS

Anual – Vencimiento

20/03/2023

1° Trimestre 20/03/2023

2° Trimestre 21/06/2023

3° Trimestre 18/09/2023

4° Trimestre 18/12/2023

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.12.15 15:50:02
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.12.16
09:11:31 -03'00'

Lanús, 16 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.153.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, expediente electrónico ABM-001992-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha recepcionado el telegrama de renuncia del agente Maximiliano Ariel DEARMAS, Legajo N° 25.409/8;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 01 de diciembre del año 2022, al agente Maximiliano Ariel DEARMAS, Legajo N° 25.409/8, D.N.I. N° 38.990.662, categoría 18, con funciones de Fumigador, Agrupamiento 6, Personal Obrero, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, Oficina 3017, Dirección de Prevención de Plagas en Espacios Públicos; registrando una antigüedad de siete (07) años y tres (03) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de catorce (14) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 16/12/2022 09:01:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 19/12/2022 12:44:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 21/12/2022 12:41:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/12/2022 14:27:25hs

Lanús, 16 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.154.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; el expediente electrónico ABM-001997-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 09 de enero al 30 de junio del año 2023, inclusive, al señor Diego Matías JEREZ, D.N.I. N° 35.759.559, -C.U.I.L. N° 20-35759559-3-, nacido el día 06 de noviembre del año 1990, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Eduardo Madero N° 2114, Lanús, Código Postal N° 1822, con Legajo N° 30.562/8, en un cargo Categoría 284, con funciones de Peón, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 507, Dirección de Vía Pública, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 16/12/2022 09:04:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 19/12/2022 12:45:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 21/12/2022 12:41:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/12/2022 14:27:27hs

Lanús, 16 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.155.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; la Ordenanza 12.613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3.288 de fecha 10 de septiembre de 2018; el expediente electrónico ABM-002019-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, por medio de dicha disposición se crean Categorías de Mensualizados - Profesionales Médicos/ No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, Conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires - Red AMBA - de fecha 12 de abril de 2018;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Salud;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de enero al 30 de junio de 2023, inclusive, a la señora Rebecca Elisa FURNO, D.N.I. N° 19.033.368, C.U.I.L. N° 27-19033368-5, nacida el día 19 de diciembre de 1988, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle José María Moreno N° 2537, Planta Baja, Lanús Oeste, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.563/7, en un cargo categoría 353, con funciones de Psicóloga, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 637, Dirección de Salud Mental, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 16/12/2022 09:05:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 19/12/2022 12:46:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 21/12/2022 12:41:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/12/2022 14:27:29hs

Lanús, 16 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.156.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; el expediente electrónico ABM-002050-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Cultura e Integración Social;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 02 de enero al 30 de junio del año 2023, inclusive, a la señora Soledad Verónica RUIZ, D.N.I. N° 28.747.640, -C.U.I.L. ° 27-28747640-5-, nacida el día 24 de febrero del año 1980, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Alvear N° 2784, Remedios de Escalada, Código Postal N° 1826, con Legajo N° 30.564/6, en un cargo Categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1601, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 01, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 16/12/2022 09:07:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 19/12/2022 12:52:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 21/12/2022 12:41:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/12/2022 14:27:42hs

Lanús, 16 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.157.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; el expediente electrónico ABM-002068-22; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha recepcionado la nota de renuncia del agente Mariano Miguel LAMAS, Legajo N° 29.925/3;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del 01 de noviembre del año 2022, al agente Mariano Miguel LAMAS, Legajo N° 29.925/3, D.N.I. N° 23.102.401, categoría 286, con funciones de Enfermero, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencia; registrando una antigüedad de ocho (08) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de siete (07) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 16/12/2022 09:32:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 19/12/2022 12:58:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 21/12/2022 12:41:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/12/2022 14:27:53hs

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; el expediente electrónico ABM-002071-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha informado la recepción de la nota de renuncia de la agente Andrea FERRUFINO HINOJOSA, Legajo N° 29.211/5.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 30 de noviembre del año 2022, a la agente Andrea FERRUFINO HINOJOSA, Legajo N° 29.211/5, D.N.I. N° 95.886.243, al cargo categoría 123(89), Médica de Guardia, Grado Asistente, 28 Horas Semanales, Agrupamiento 9, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencia; registrando una antigüedad de un (01) año, siete (07) meses y seis (06) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de quince (15) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 16/12/2022 09:09:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 19/12/2022 12:59:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 21/12/2022 12:41:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/12/2022 14:27:55hs

Lanús, 16 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.159.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, expediente electrónico ABM-002077-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha recepcionado el telegrama de renuncia del agente Juan Carlos BENITEZ, Legajo N° 29.537/8;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 21 de noviembre del año 2022, al agente Juan Carlos BENITEZ, Legajo N° 29.537/8, D.N.I. N° 27.845.473, categoría 14, con funciones de Mantenimiento, Agrupamiento 6, Personal Obrero, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social; registrando una antigüedad de un (01) año, dos (02) meses y veinte (20) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de ocho (08) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 16/12/2022 09:11:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 19/12/2022 12:58:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 21/12/2022 12:41:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/12/2022 14:27:57hs

Lanús, 16 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.160.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, el expediente electrónico ABM-001971-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha solicitado la designación de la señora Natalia Alicia AGULLÓ, D.N.I. N° 33.534.116;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de enero del año 2023, a la señora Natalia Alicia AGULLÓ, D.N.I. N° 33.534.116, C.U.I.L. N° 27.33534116-9, nacida el día 14 de enero del año 1988, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Ministro Brin N° 2448, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 30573/4, en un cargo categoría 182, con funciones de Psicopedagoga, Profesional, Grado Asistente, 18 Horas Semanales, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Secretaría de Salud, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Carrera Profesional Sanitana Municipal, Oficina 637, Dirección de Salud Mental; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite, y archívese.


FABIÁN GUSTAVO MAZZEO
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS


DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS


NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNIC

Lanús, 16 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.161.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; el expediente electrónico ABM-002079-22; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha recepcionado la nota de renuncia del agente Ramiro Diego ÁLVAREZ, Legajo N° 29.641/6;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del 31 de diciembre del año 2022, al agente Ramiro Diego ÁLVAREZ, Legajo N° 29.641/6, D.N.I. N° 44.544.552, categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 16, Oficina 1602, Subsecretaría de Integración Social; registrando una antigüedad de un (01) año, un (01) mes y veintiún (21) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de dos (02) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021 y diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 16/12/2022 09:12:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 19/12/2022 12:58:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 21/12/2022 12:41:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/12/2022 14:27:59hs

Lanús, 16 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.162.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; el expediente electrónico ABM-002104-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar - artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma - inciso D) del mencionado Convenio;

Que, el agente Néstor Norberto BINELLO, Legajo N° 22.515/5, ha cursado la nota de renuncia para obtener el beneficio jubilatorio por ANSeS;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del 30 de noviembre del año 2022, la renuncia presentada por el agente Néstor Norberto BINELLO, Legajo N° 22.515/5, D.N.I. N° 10.709.378, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por ANSeS, al cargo categoría 285, con funciones de Chofer, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 01, Oficina 1601; registrando una antigüedad de catorce (14) años, cuatro (04) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y diecinueve (19) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.



Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 16/12/2022 09:13:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 19/12/2022 12:54:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 21/12/2022 12:42:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/12/2022 14:28:13hs

Lanús, 16 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.163.

VISTO

La Ordenanza N° 13.337, promulgada por Decreto N° 3.392/2021 de fecha 07 de diciembre de 2021, el expediente electrónico VIA-000015-2022; y

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 23, de la Ordenanza N° 13.337 - Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2022-, establece que los agentes que prestan servicio externo y tengan derecho a compensación por movilidad, conforme lo autoriza la normativa vigente de aplicación en la materia, por desarrollar actividades permanentes en las calles, percibirán como máximo por tal concepto, el equivalente a 110 (ciento diez) boletos mínimos mensuales del transporte automotor, correspondiendo una asignación diaria de 5 (cinco) boletos. Para los agentes que se desempeñan como "Agentes de Gestión Administrativa", dicha compensación se eleva a 495 (cuatrocientos noventa y cinco) boletos mínimos mensuales del transporte automotor, correspondiendo una asignación diaria de 22 (veintidós) boletos. El Departamento Ejecutivo fijará la reglamentación de los viáticos y movilidad para situaciones especiales;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Inclúyase a partir del día 01 de diciembre del año 2022, en el régimen denominado "Gastos de Movilidad", al agente Santiago Javier MACIEL, Legajo N° 26.961/6, con funciones de Auxiliar de Administración, Categoría 13, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 37, Oficina 7043, Dirección Plan Más Vida.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 16/12/2022 09:14:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 19/12/2022 13:00:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 21/12/2022 15:31:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 22/12/2022 15:12:22hs

VISTO

La Ordenanza N° 13.337, promulgada por Decreto N° 3.392/2021 de fecha 07 de diciembre de 2021, el expediente electrónico VIA-000016-2022; y

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 23, de la Ordenanza N° 13.337 - Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2022-, establece que los agentes que prestan servicio externo y tengan derecho a compensación por movilidad, conforme lo autoriza la normativa vigente de aplicación en la materia, por desarrollar actividades permanentes en las calles, percibirán como máximo por tal concepto, el equivalente a 110 (ciento diez) boletos mínimos mensuales del transporte automotor, correspondiendo una asignación diaria de 5 (cinco) boletos. Para los agentes que se desempeñan como "Agentes de Gestión Administrativa", dicha compensación se eleva a 495 (cuatrocientos noventa y cinco) boletos mínimos mensuales del transporte automotor, correspondiendo una asignación diaria de 22 (veintidós) boletos. El Departamento Ejecutivo fijará la reglamentación de los viáticos y movilidad para situaciones especiales;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Inclúyase a partir del día 01 de diciembre del año 2022, en el régimen denominado "Gastos de Movilidad", al agente Dylan Nicolás MANCILLA, Legajo N° 30.376/1 con funciones de Inspector, Categoría 284, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Oficina 303, Dirección General de Control Comunal.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 16/12/2022 09:16:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 19/12/2022 13:00:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 21/12/2022 15:31:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 22/12/2022 15:05:45hs



Lanús, 16 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.165.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 4.415/22; la Solicitud de Pedido N° 3-501-90/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 4.415/22 se realizó el llamado a Licitación Privada N° 159 para contratar la obra "REPARACIONES VARIAS EN INSTALACIONES DE GAS EN ESTABLECIMIENTO ESCOLAR ESCUELA PRIMARIA N° 19 - ESCUELA SECUNDARIA N° 48", partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron tres (3) oferentes: DE JESUS RAUL (I.D.R.A.G.A.S.), FB CONSTRUCCIONES S.R.L. y SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que, las firmas DE JESUS RAUL (I.D.R.A.G.A.S.) y FB CONSTRUCCIONES S.R.L., cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que, la firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., cumplió posteriormente con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ 4.900.000), la oferta de la firma DE JESUS RAUL (I.D.R.A.G.A.S.), de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 5.635.000) es un 15 % mayor al mismo;

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano, mediante informe técnico de fecha 22 de noviembre del año 2022, sugirió adjudicar la licitación de referencia a la firma DE JESUS RAUL (I.D.R.A.G.A.S) por ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 221, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente licitación a la firma DE JESUS RAUL

(I.D.R.A.G.A.S.), por ser la oferta que resulta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 15 % por encima del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

Artículo 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 159 realizada el día 09 de noviembre del año 2022 a las 10:00 hs., por disposición del Decreto N° 4.415/22.

Artículo 2°: Adjudícase la obra "REPARACIONES VARIAS EN INSTALACIONES DE GAS EN ESTABLECIMIENTO ESCOLAR ESCUELA PRIMARIA N° 19 - ESCUELA SECUNDARIA N° 48", partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, a la firma DE JESUS RAUL (I.D.R.A.G.A.S.), - C.U.I.T. 20-14452344-0 -, con domicilio real en la calle Billinghamurst N° 688 de la localidad de Claypole, partido de Almirante Brown y domicilio constituido en la calle 29 de septiembre N° 3332, de la localidad y partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, por el monto de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 5.635.000), con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares correspondiente a la Licitación Privada N° 159, tramitada como consecuencia de la Solicitud de Pedido N° 3-501-90/2022.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000. - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55 (Fondo Educativo) - Partida 4.2.1. (Construcciones en Bienes de Dominio Privada), Objeto del Gasto 5.4.6. (Transferencias a los Gobiernos Provinciales) - Fuente de Financiamiento 1.3.3. (De Origen Nacional) - del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

Artículo 5°: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las firmas no adjudicadas en la Licitación Privada N° 159.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General;



remítase fotocopia autenticada del presente a las Secretarías de Desarrollo Urbano, de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO
Maria Constanza
Fecha: 2022.12.19
12:19:05 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.12.21 14:15:15
-03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.12.21 11:44:05
-03'00'



Lanús, 16 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.166.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Decretos Municipales Nros. 0063/17, 3.871/17, 3.714/19; el expediente N° D-4060-3516/16 alcance 1; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 0063/17 se adjudicó la obra: "PROYECTO HABITAT: BARRIO EL PUEBLITO", Lanús Oeste, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, a la empresa EMA S.A., por un monto de PESOS SESENTA MILLONES CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$ 60.050.949), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos, tramitada por expediente D-4060-3516/16;

Que, por Decreto N° 3.871/17 se autorizó una ampliación del plazo de la obra en cincuenta (50) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias;

Que, por Decreto N° 3.714/19 se convalidaron economías de obra por un monto de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA, CON CUATRO CENTAVOS (\$ 1.870.580,04);

Que, con fecha 12 de abril del año 2021 y 12 de abril del año 2022 respectivamente, se suscribieron el Acta de Recepción Provisoria de la obra de oficio y el Acta de Recepción Definitiva de la obra de oficio;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Vivienda Social con fecha 28 de junio del año 2022, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la obra de oficio y Definitiva de la obra de oficio, ante la falta de respuesta de la empresa y en cumplimiento de los artículos 41 y 44 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que, como consecuencia, corresponde proceder a la devolución de todas las garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de bases;

Que, a los fines del dictado del presente acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalídase la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la obra de oficio y el Acta de Recepción Definitiva de la obra de oficio, correspondientes a la obra "PROYECTO HABITAT: BARRIO EL PUEBLITO", Lanús Oeste, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, ejecutada por la empresa EMA S.A., labradas con fecha 12 de abril del año 2021 y el 12 de abril del año 2022, respectivamente, por disposición del expediente D-4060-3516/16 alcance 1.

Artículo 2°: Por la Dirección de Contaduría General, y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano notifíquese a la empresa EMA S.A., con la intervención de la Dirección Contaduría General, pase a la Dirección General de Tesorería a sus efectos y a la Dirección General de Patrimonio para lo propio; cumplido, remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO
Maria Constanza
Fecha: 2022.12.19
12:18:49 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.12.21
14:16:16 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.12.21 11:43:07
-03'00'



Lanús, 16 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.167.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-601-164/22; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-164 del año 2022, referente a la adquisición de "ARTICULOS DE LIMPIEZA";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 25 de noviembre del año 2022, a las 10:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 204 - 1^{er} Llamado -, referente a la adquisición de "ARTICULOS DE LIMPIEZA", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-164/2022, solicitada por la Secretaría de Salud, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 2.795.500);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas FUR IMMER S.R.L. (DEL SUR SERVICIOS) y MORRETES S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, se deja constancia que los montos cotizados por las firmas superan el monto establecido para este tipo de contratación;

Que, la Secretaría de Salud emitió su informe técnico con fecha 28 de noviembre del año 2022 y sugiere adjudicar la Solicitud de Pedido N° 3-601-164/2022 a la firma FUR IMMER S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71175180-3 -, Proveedor Municipal 4.390, por la suma total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS (\$ 3.217.500), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resultar más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 204 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 25 de noviembre del año 2022, a las 10:00 hs., referente a la adquisición de "ARTÍCULOS DE LIMPIEZA", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-164/2022, solicitada por la Secretaría de Salud.

Artículo 2°: Contrátese a la firma FUR IMMER S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71175180-3 -, Proveedor Municipal 4.390, con domicilio en la calle Florida N° 2.655 de la Localidad de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de "ARTICULOS DE LIMPIEZA", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-164/2022, por la suma total PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS (\$ 3.217.500), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resultar más conveniente a los intereses municipales;

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 51 - Partidas 2.3.1 y 2.3.4, según corresponda a cada ítem - F.F. 1.3.2. (Origen Provincial), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**SIELI Gustavo
Ariel**

Firmado digitalmente
por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2022.12.19
18:05:55 -03'00'



**GRINDETTI
Nestor
Osvaldo**

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.12.21
14:17:59 -03'00'

**SCHIAVONE
Damian**

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.12.21 12:00:24
-03'00'



Lanús, 16 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.168.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Decretos Municipales Nros. 0267/22, 1.100/22, 4.507/22; los Expedientes Nros. EYFCL 000023-2022, EYFCL 000042-2022, EYFCL 000148-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;*

Que, por Decreto N° 0267/22, de fecha 01 de febrero del año 2022, se autorizó el pago de los Contratos de Obra celebrados con los profesionales que figuran en su Anexo I, entre los que se incluye a la señora Ayelen Evangelina RAGGI, D.N.I. N° 40.291.310, y la señora Verónica Itatí RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 31.498.082, en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley N° 13.163 -, durante el período que transcurre desde los meses de enero a diciembre del año 2022, y cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Programa 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, por Decreto N° 1100 de fecha 03 de marzo del año 2022, se autorizó el pago de los Contratos de Obra celebrados con los profesionales que figuran en su Anexo I, entre los que se incluye a la señora Pilar Sofía SÁNCHEZ MUÑO, D.N.I. N° 37.141.131, en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley N° 13.163 -, durante el período que transcurre desde los meses de marzo a diciembre del año 2022, y cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Programa 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, por Decreto N° 4.507 de fecha 02 de noviembre del año 2022, se autorizó el pago de los Contratos de Obra celebrados con los profesionales que figuran en su Anexo I, entre los que se incluye a la señora Andrea Beatriz ÁLVAREZ, D.N.I. N° 24.379.508, en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley N° 13.163 -, durante el período que transcurre desde los meses de octubre a diciembre del año 2022, y cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Programa 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, mediante nota, de fecha 15 de noviembre del año 2022, la señora Ayelen Evangelina RAGGI, rescindió unilateralmente su contrato, a partir del día 01 de diciembre del año 2022;

Que, mediante Decreto N° 4277, de fecha 18 de octubre del año 2022, la señora Verónica Itatí RODRÍGUEZ, ha sido designada como personal temporario mensualizado en la Secretaria de Salud, por lo que su contrato deberá considerarse rescindido a partir del día 01 de noviembre del año 2022;

Que, mediante nota, de fecha 15 de noviembre del año 2022, la señora Pilar Sofía SÁNCHEZ MUIÑO, rescindió unilateralmente su contrato, a partir del día 01 de diciembre del año 2022;

Que, mediante nota, de fecha 01 de noviembre del año 2022, la señora Andrea Beatriz ÁLVAREZ, rescindió unilateralmente su contrato, a partir del día 14 de noviembre del año 2022;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo, que deje sin efecto la ejecución de los contratos de obra suscritos con las personas precitadas;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 01 de diciembre del año 2022, el Contrato de Obra suscrito en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley N° 13.163 -, con la señora Ayelén Evangelina RAGGI, D.N.I. N° 40.291.310, aprobado por el Decreto Municipal N° 0267/22, cuyos antecedentes constan en Expediente N° EYFCL 000023-2022.

Artículo 2°: Rescídase y déjese sin efecto, a partir del día 01 de noviembre del año 2022, el Contrato de Obra suscrito en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley N° 13.163 -, con la señora Verónica Itatí RODRÍGUEZ D.N.I. N° 31.498.082, aprobado por el Decreto Municipal N° 0267/22, cuyos antecedentes constan en Expediente N° EYFCL 000023-2022.

Artículo 3°: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 01 de diciembre del año 2022, el Contrato de Obra suscrito en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley N° 13.163 -, con la señora Pilar Sofía SÁNCHEZ MUIÑO, D.N.I. N° 37.141.131, aprobado por el Decreto Municipal



N° 1.100/22, cuyos antecedentes constan en Expediente N°EYFCL 000042-2022.

Artículo 4°: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 14 de noviembre del año 2022, el Contrato de Obra suscripto en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley N° 13.163 -, con la señora Andrea Beatriz ALVAREZ, D.N.I. N° 24.379.508, aprobado por el Decreto Municipal N° 4507/22, cuyos antecedentes constan en Expediente N°EYFCL 000148-2022.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.12.19 12:28:41
-03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.12.19
14:51:25 -03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2022.12.17 13:35:32
-03'00'



Lanús, 16 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.169.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-801-117/22; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 180, para el día 02 de enero del año 2023, a las 13:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de "INDUMENTARIA", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA (\$ 9.951.790), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-801-117/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los bienes indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Unidad Ejecutora 801 - Categoría Programática 77 - Partida 2.2.2 - Fuente de Financiamiento 1.3.3. (Origen Nacional), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.12.21
09:33:46 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2022.12.21
14:19:24 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.12.21 12:05:59 -03'00'



Lanús, 16 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.170.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-225/22; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo, los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-225 del año 2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la adquisición de "KITS DEPORTIVOS";

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 92 - 1^{er} Llamado -, para el día 27 de enero del año 2023, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de "KITS DEPORTIVOS", solicitados por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-225/22, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UNO, CON OCHO CENTAVOS (\$ 18.000.761,08).

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras Invítese a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los cuales contendrán tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 08:00 hs., y hasta la hora establecido para la misma, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Unidad Ejecutora 7000 - Cat. Prog. 36, 55 - Partidas 2.9.9 - Objeto del Gasto 5.4.6 - Fuente de Financiamiento 1.3.3. (Origen Nacional) y 1.1.0. (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Por la Secretaría de Comunicación Social, dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Educación Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2022.12.16
11:21:54 -03'00'

GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.12.19
12:58:26 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.12.19 12:18:30
-03'00'





Lanús, 16 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.171.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; las Solicitud de Pedido N° 3-7000-211/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-211/2022, referentes a la adquisición de "VIANDAS PARA CIERRE DE LIGAS MUNICIPALES";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 02 de diciembre del año 2022, a las 09:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 209 - 1^{er} Llamado -, referente a la adquisición mencionada precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-211/2022, solicitada por la Secretaria de Educación, Empleo y Deporte, por la suma total de PESOS TRES MILLONES OCHO MIL SETENTA (\$ 3.008.070);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas CAMARGO PATRICIA ANGELINA y DISTRIVIANDAS S.A.;

Que, las firmas cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte emitió su informe técnico, y sugiere adjudicar la contratación a la firma DISTRIVANDAS S.A.- C.U.I.T. N° 30-71747842-4 -, Proveedor Municipal N° 6515, por un importe total de PESOS TRES MILLONES OCHO MIL SETENTA (\$ 3.008.070), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 209 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 02 de diciembre del año 2022, a las 09:00hs, referente a la adquisición de "VIANDAS PARA CIERRE DE LIGAS MUNICIPALES", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-211/2022, confeccionada por la Secretaría de Educación Empleo y Deporte.

Artículo 2°: Contrátese con la firma DISTRIVANDAS S.A., - C.U.I.T. N° 30-71747842-4 -, Proveedor Municipal N° 6515, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 23.656 de la Localidad de Guernica, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de "VIANDAS PARA CIERRE DE LIGAS MUNICIPALES", correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-211/2022, por un importe total de PESOS TRES MILLONES OCHO MIL SETENTA (\$ 3.008.070), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 36 y 55 - Partida 2.1.1 (según corresponda a cada ítems adquirido) - F.F. 1.1.0 (Tesoro Municipal) y 1.3.3 (Origen Nacional), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General, con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y



al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda;
y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2022.12.16
11:20:44 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2022.12.19
12:59:37 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.12.19 12:17:52
-03'00'



Lanús, 16 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.172.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; las Solicitud de Pedido N° 3-7000-209/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-209/2022, referente al servicio de "ARMADO Y PUESTA A PUNTO SALA MAQUINAS DE PILETA";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 02 de diciembre del año 2022, a las 10:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 210 - 1^{er} Llamado -, referente al servicio mencionado precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-209/2022, solicitado por la Secretaria de Educación, Empleo y Deporte, por la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA MIL (\$ 1.860.000);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA y LOPEZ PABLO FERNANDO;

Que, las firmas cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte emitió su informe técnico, y sugiere adjudicar la contratación a la firma LOPEZ PABLO FERNANDO - C.U.I.T. N° 20-21483302-7 -, Proveedor Municipal N° 5675, por un importe total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA MIL (\$ 1.860.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 210 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 02 de diciembre del año 2022, a las 10:00hs, referente al servicio de “ARMADO Y PUESTA A PUNTO SALA MAQUINAS DE PILETA”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-209/2022, confeccionada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte.

Artículo 2°: Contrátese con la firma LOPEZ PABLO FERNANDO, - C.U.I.T. N° 20-21483302-7 -, Proveedor Municipal N° 5675, con domicilio en la calle Pringles N° 823 de la Localidad de Bernal, de la Provincia de Buenos Aires, el servicio de “ARMADO Y PUESTA A PUNTO SALA MAQUINAS DE PILETA”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-209/2022, por un importe total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA MIL (\$ 1.860.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 36 - Partida 3.3.9 (según corresponda a cada ítems adquirido) - F.F. 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General, con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y



al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda;
y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2022.12.16
11:21:13 -03'00'

GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.12.19
13:02:07 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.12.19 12:20:35
-03'00'





Lanús, 16 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.173.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; las Solicitud de Pedido N° 3-7000-215/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-215/2022, referente al servicio de "REFACCIONES PILETA PARQUE EVA PERON";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 02 de diciembre del año 2022, a las 11:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 211 - 1^{er} Llamado -, referente al servicio mencionado precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-215/2022, solicitada por la Secretaria de Educación, Empleo y Deporte, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL (\$ 2.180.000);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas DOXI CONSTRUCCIONES S.A. y COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA;

Que, las firmas cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte emitió su informe técnico, y sugiere adjudicar la contratación a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 -, Proveedor Municipal N° 4499, por un importe total de PESOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL (\$ 2.180.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 211 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 02 de diciembre del año 2022, a las 11:00hs, referente al servicio de “REFACCIONES PILETA PARQUE EVA PERON”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-215/2022, confeccionada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte.

Artículo 2°: Contrátese con la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA, - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 -, Proveedor Municipal N° 4499, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 2.021 de la Localidad de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el servicio de “REFACCIONES PILETA PARQUE EVA PERON”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-215/2022, por un importe total de PESOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL (\$ 2.180.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 36 - Partida 3.3.9 (según corresponda a cada ítems adquirido) - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General, con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y



al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda;
y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2022.12.16
11:20:01 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.12.19 12:19:56
-03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.12.19
13:03:24 -03'00'



Lanús, 16 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.174.

VISTO

La Ley N° 13.163 de la Provincia de Buenos Aires; la Nota de fecha 28 de noviembre del año 2022, en el marco del proyecto de Asistencia Alimentaria II; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 3° de la Ley N° 13.163, establece la afectación al Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, de los recursos que en concepto de impuestos provinciales recauden los Municipios, en su carácter de agentes de recaudación;

Que, la misma Ley reseñada, en su artículo 5° crea el “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental”, con destino a la atención de los servicios de Asistencia Social y de Tratamiento y Disposición Final de Residuos, según lo establezca la reglamentación para cada caso;

Que, la misma Ley dispone cómo se distribuirán los recursos del Fondo, entre las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Preceptuando en su artículo 6 inciso a), que se asignará: “... a) *El ochenta por ciento (80%) con destino a la atención de los servicios de Asistencia Social, de acuerdo a un índice de vulnerabilidad social en cuya composición deberá contemplarse de manera relevante la cantidad de población bajo la línea de indigencia para cada caso, siendo esta distribución responsabilidad del Ministerio de Desarrollo Humano...*”;

Que, debido a la situación socioeconómica, se puso en marcha el “Proyecto de Asistencia Alimentaria II”, para asistir a ciudadanos del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, en estado de vulnerabilidad;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social informa mediante nota de fecha del 28 de noviembre de 2022, que en el marco del Proyecto mencionado, correspondería asistir a ciento sesenta y cuatro (164) beneficiarios, por los períodos de noviembre y diciembre del año 2022, con un importe mensual de PESOS MIL (\$ 1.000,00) cada uno, lo que implica un monto total mensual de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 164.000,00), y una suma total para el bimestre de PESOS TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$ 328.000,00), las cuales serán abonadas en el Centro de Atención Vecinal, con recursos del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales”;

Que, la Dirección General de Recursos Humanos, con Nota de fecha 02 de diciembre de 2022, informa que en la nómina de beneficiarios de los meses de noviembre y diciembre del año 2022, no se encuentran agentes municipales;

Que, la Dirección General de Presupuesto deja constancia que el “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales”, cuenta con recursos suficientes para afrontar la erogación correspondiente al pago del Proyecto de Asistencia Alimentaria II, durante los meses de noviembre y diciembre de 2022, debiéndose imputar con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Categoría Programática 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha intervenido en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar la suma total de PESOS TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$ 328.000,00), a razón de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 164.000,00) mensuales, a los beneficiarios del Proyecto de Asistencia Alimentaria II, por los meses de noviembre y diciembre del año 2022.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago abonar la suma mensual de PESOS MIL (\$ 1.000,00), a cada uno de los ciento sesenta y cuatro (164) beneficiarios detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, por los meses de noviembre y diciembre del año 2022, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 38 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2., del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Los pagos indicados en el Artículo 2° se efectuarán con intervención de la Dirección de Tesorería General para su cumplimiento.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General;



remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.12.19 12:29:21
-03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.12.19 13:09:13
-03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2022.12.17
12:39:45 -03'00'

Anexo I

PROYECTO DE ASISTENCIA ALIMENTARIA II - NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2022

Nº	BENEFICIARIOS	D.N.I.
1	VERA PAULINA	4,512,534
2	JAIMES JUANA PABLA	5,664,981
3	LEGUIZA MIGUEL ANGEL	7,929,298
4	CANTERO RAMONA	10,807,271
5	SALICA MIGUEL ENRIQUE	11,159,992
6	BAEZ JORGE OSCAR	11,161,005
7	VERA DIONICIA	11,167,350
8	GAUNA EULOGIA	11,410,129
9	CANTERO ANTONIO	11,612,837
10	ALMIRON LILIAN	11,916,567
11	GARAY NORA	12,652,185
12	GARAY BENIGNO MIGUEL	12,652,190
13	BUNGUR MARIA CRISTINA	12,824,154
14	DI MENZA NORMA GRACIELA	13,091,282
15	GOMEZ ADELA	13,768,171
16	GUIMARAES JUAN CARLOS	13,874,155
17	FRETEZ LUCIO	14,191,381
18	AGUILERA DELIA MABEL	14,390,329
19	TEJERINA ESTER CRISTINA	14,450,659
20	CASTILLO JOSE RAMON	14,841,525
21	GUZMAN ALICIA GRACIELA	16,104,814
22	DORTA GRACIELA ESTHER	16,145,044
23	MOLINA ALICIA	16,279,448
24	GOMEZ JORGE	16,487,571
25	MONZON ZULEMA	16,569,669
26	BAEZ EMILIO	17,309,666
27	CAMPOS ZULMA NOEMI	17,707,909
28	LASTRA CARLOS	17,886,546
29	CHAVEZ SERGIO LUIS	18,030,087
30	LUQUE SILVIA	18,087,269
31	TELLO SORAYA FABIOLA	18,146,909
32	ROJAS MIRTA	18,148,803
33	VALLEJOS ELBIO	18,178,610

34	ROCHA JORGE	18,251,752
35	ROMERO PATRICIA VIVIANA	18,714,816
36	ALMIRON NORMA	18,749,258
37	CENTURION CECILIA	20,148,471
38	MENDOZA HUGO	20,249,812
39	GONZALEZ BLANCA	20,431,666
40	MEDINA ANDREA FABIANA	20,607,429
41	FIGLESIAS JOSE MARIA	20,611,591
42	CORBALAN GRACIELA	20,878,069
43	THIELE IDA PAULA	21,412,381
44	MONZON CLAUDIA	21,648,538
45	DIAS PATRICIA MERCEDES	21,872,461
46	DE LEON FERNANDO GABRIEL	21,934,019
47	FERNANDEZ DANIEL	22,231,751
48	QUIÑONEZ ALEJANDRA BEATRIZ	22,610,198
49	ROMERO HELENA AZUCENA	23,167,507
50	VELAZQUEZ MABEL	23,370,449
51	SOSA MARTA	23,802,050
52	ACOSTA NATALIA CLAUDIA	23,875,592
53	FERNANDEZ ROSANA BEATRIZ	24,452,752
54	BOGADO DORA	24,577,617
55	BENITEZ MYRIAN BEATRIZ	24,767,818
56	ESCOBAR TERESA	24,781,955
57	BATTAGLIA ROBERTO MARTIN	25,051,865
58	ACUÑA KARINA ELIZABET	25,210,088
59	SOLIS DANIEL	25,379,906
60	CUBILLA NORMA CLAUDIA	25,610,446
61	ACUÑA CARLOS GUSTAVO	25,622,138
62	FERNANDEZ GRISELDA FABIANA	26,075,692
63	LEGUIZA NANCY LUJAN	26,274,472
64	ALTAMIRANO LUISA	27,025,303
65	LEIRA HUGO	27,147,934
66	ACUÑA MARIELA ALEJANDRA	27,214,657
67	RAMIREZ MARIA AMELIA	27,303,455
68	RAMOS MARCELA	27,479,810
69	MORENO ANALIA AMANDA	27,530,289
70	MISTRORIGO SOFIA	27,807,000
71	ALFARO CECILIA ELIZABETH	28,054,314
72	TRIPOLONE SABRINA	28,164,073
73	CHAVEZ JORGE RAUL	29,124,843
74	GIMENEZ MONICA	29,130,956
75	CUBILLA CARINA NATALIA	29,272,565
76	ROMERO ALEJANDRA EVANGELINA	29,395,533

77	HERMOSILLA ANDREA VERONICA	30,408,741
78	SARAVIA JUAN	30,625,948
79	ACHAVAL SANDRA	30,921,896
80	MEZA ADRIANA CECILIA	31,045,699
81	VILLEGAS SABRINA	31,263,155
82	DIAZ MABEL CINTIA	31,508,500
83	RICARDES VIVIANA YESICA	31,523,416
84	MARTINEZ CLAUDIA GISEL	31,784,310
85	VALLEJOS EUGENIA	32,526,457
86	MORRO MARIANO EMMANUEL	32,725,566
87	ROJAS XOANA YESICA	32,932,637
88	RIVAS GUSTAVO HERNAN	33,186,546
89	CUBILLA VIVIANA NOELIA	33,246,514
90	ESCOBAR NELSON	33,490,403
91	JUAREZ LEANDRO DANIEL	33,536,317
92	OJEDA WALTER ALEJANDRO	33,560,518
93	VALLEJO SILVIA	33,560,775
94	BERGARA JESICA YANINA	34,021,058
95	VERON MARIA LUZ	34,119,064
96	SARAVIA LILIANA NOEMI	34,307,334
97	ACUÑA GABRIELA SOLEDAD	34,998,501
98	ROSSI JORGE EMMANUEL	35,719,117
99	ACUÑA ANALIA VERONICA	35,762,828
100	SALICA MARIANO NAHUEL	36,162,922
101	ROJAS MICAELA	36,214,636
102	ARRESTIA GISELA MILAGRO	36,748,095
103	GOMEZ LUCAS EZEQUIEL	37,242,450
104	BRITOS YANINA SOLEDAD	37,259,239
105	CARDOZO MARIA ISABEL	37,385,335
106	CASTILLO FEDERICO ALEJANDRO	37,692,389
107	FIGLESIAS MATIAS JOSE	37,842,383
108	HEREDIA EZEQUIEL DAVID	37,877,268
109	LEGUIZA SABRINA GISELE	37,935,016
110	GEREZ EVELIN	37,992,729
111	MAIDANA EZEQUIEL SANTIAGO	38,267,654
112	JAIME IVONNE DAIANA	38,370,505
113	MERINO JONATHAN GABRIEL	38,498,520
114	SANTIPOLIO KATHERINE	38,609,001
115	RODRIGUEZ JULIAN LAUTARO	38,834,947
116	MINESES VICTORIA	38,934,617



117	LUNA MARIO RODOLFO	39,244,756
118	LOPEZ MARIELA	39,977,887
119	OJEDA MICAELA ELIZABETH	40,064,303
120	LAMBRUSCHINI DARIO NORBERTO	40,064,315
121	OJEDA YESICA BEATRIZ	40,064,451
122	PONCE JUDITH ABIGAIL	40,091,099
123	VALLEJOS PATRICIA	40,705,975
124	VALLEJOS CECILIA ZULEMA	40,705,976
125	VALLEJOS ESTELA	40,705,977
126	CABRERA NEMIAS	40,832,313
127	ROCHA DAIANA NEREA	40,834,398
128	SALICA SHEILA CAROLINA	40,856,743
129	VERGARA FRANCO GERMAN	41,236,988
130	LAFUENTE LIONELA	41,245,220
131	LEGUIZA DAVID NAHUEL	41,390,138
132	GUZMAN MONICA ELIZABETH	41,393,952
133	VALLEJOS MARIA TERESA	41,564,537
134	ABELLA CAMILA	41,667,881
135	MINESES CLARA INES	41,786,262
136	FABELLA NICOLAS ALEJANDRO	41,856,155
137	JAIME SANTIAGO ANGEL AGUSTIN	42,043,856
138	SOTELO GABRIEL	42,233,035
139	ACUÑA XIMENA MAILEN	42,292,056
140	SABATINO KAREN MICAELA	42,351,158
141	OJEDA TATIANA NOEMI	42,417,063
142	CASTILLO YANINA ELIZABETH	42,543,507
143	CACERES MELINA ANTONIA	42,881,044
144	BIGOZZI SOFIA BELEN	43,095,079
145	ACUÑA SABRINA DENISE	43,318,276
146	AMARILLA GYANELLA LUJAN	43,397,183
147	ESCOBAR RICARDO ANTONIO	43,868,068
148	ZARCO JACQUELINE NICOLE	44,455,781
149	NEGRETE IGNACIO DAVID	44,619,854
150	COLMAN CAMILA ABIGAIL	45,356,732
151	CABRERA BRISA	45,398,690
152	CHAVEZ GRACIELA JAZMIN	45,430,785
153	MEDINA SASHA NAHIARA	45,918,807
154	FABELLA GASTON LUCA	46,105,147
155	MENDOZA JACINTO	92,781,686
156	VILLAMAYOR PABLA STELA MARY	93,343,010
157	PAREDES VENIALGO CIPRIANA	93,799,845
158	ECHEVERRIA CABRAL ZUNILDA	94,256,685
159	CARRERA CRISTIAN ROLANDO	94,816,704

160	GALARZA GISELLE	94,820,135
161	GALARZA PABLINA	94,830,785
162	CORONEL TORALES EVER	94,877,106
163	MARTINEZ CLAUDELINA	95,022,164
164	RAMIREZ EVELIN	95,116,056

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.12.21 12:04:45 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.12.19
13:10:28 -03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2022.12.20 17:33:06
-03'00'



Lanús, 16 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.175.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-701-182/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 184, para el día 05 de enero del año 2023, a las 10:00 horas, a los fines de contratar la adquisición de "VERDURAS", con un Presupuesto Oficial de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 9.950.000), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-701-182/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la comercialización de los bienes indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Unidad Ejecutora 701 - Categoría Programática 37 - Partida 2.1.1 - Objeto del Gasto 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**SCHIAVONE
Damian**

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.12.19 12:31:06
-03'00'



**GRINETTI
Nestor Osvaldo**

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.12.19
13:11:35 -03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina
Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2022.12.17 12:57:38
-03'00'



Lanús, 16 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.176.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-701-207/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las atribuciones que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 183, para el día 05 de enero del año 2023, a las 13:00 horas, a los fines de contratar la adquisición de "PAN TIPO FONDA", con un Presupuesto Oficial de PESOS OCHO MILLONES TREINTA MIL (\$ 8.030.000), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-701-207/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la comercialización de los bienes indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Unidad Ejecutora 701 - Categoría Programática 37 - Partida 2.1.1 - Objeto del Gasto 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.12.19 12:31:38
-03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.12.19
14:52:29 -03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2022.12.17
12:58:26 -03'00'



Lanús, 16 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.177.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-1601-181/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las atribuciones que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 182, para el día 03 de enero del año 2023, a las 11:00 hs., a los fines de licitar la contratación de “SERVICIO DE PANTALLA MÓVIL CON SONIDO Y ESCENARIO”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL (\$ 9.570.000), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-181/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Unidad Ejecutora 1601 - Categoría Programática 18 - Partida 3.9.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Cultura e Integración Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI Thelma
Paula

Firmado digitalmente por VIVONI
Thelma Paula
Fecha: 2022.12.16 12:05:24 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.12.19 12:23:10
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.12.19
14:48:29 -03'00'



Lanús, 16 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.178.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-1601-179/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 3, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso que la contratación sea de artistas o científicos y/o sus obras;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-1601-179/2022, referente a la contratación de un servicio de "REALIZACIÓN DE MURALES", por la cantidad de doscientos ochenta y cinco (285) m2;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-1601-179/2022, a la firma BRISEÑO EZEQUIEL JORGE - C.U.I.T. N° 20-29274299-2 -, por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.097.250);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 3, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese con la firma BRISEÑO EZEQUIEL JORGE - C.U.I.T. N° 20-29274299-2 -, con domicilio en la calle Rosales N° 1.410 de la Localidad de Llavallol, de la Provincia de Buenos Aires, el servicio de "REALIZACIÓN DE MURALES" por la cantidad de doscientos ochenta y cinco (285) m2, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-179/2022, por la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.097.250), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 3, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 18 - Partida 3.4.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir Orden de Compra como caso de excepción a favor de la firma mencionada, por no estar inscrita en el Registro de Proveedores.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura e Integración Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI
Thelma Paula

Firmado digitalmente por
VIVONI Thelma Paula
Fecha: 2022.12.16 12:14:02
-03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.12.19 12:22:40
-03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.12.19
14:49:50 -03'00'



Lanús, 16 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.179.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-387/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-387/2022, referente a la contratación del servicio de "PROPAGANDA EN TV", por la difusión de spot de Interés Municipal en TELEFE, dentro de la franja horaria *prime time* de 19:00 a 00:00 hs., durante un (1) mes desde el inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-387/2022, a la firma SIMPHONY FM S.A. - C.U.I.T. N° 33-69733109-9 -, Proveedor Municipal N° 5623, por la suma de PESOS DOS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CIEN (\$ 2.069.100);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma SIMPHONY FM S.A. - C.U.I.T. N° 33-69733109-9 -, Proveedor Municipal N° 5623, con domicilio en la calle Juan B. De Lasalle N° 653 – Depto.: 43 - del Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, el servicio de "PROPAGANDA EN TV" correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-387/2022, concerniente a la difusión de spots de Interés Municipal en TELEFE, dentro de la franja horaria *prime time* de 19:00 a 00:00 hs., durante un (1) mes a partir del inicio de la Orden de Compra, solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CIEN

(\$ 2.069.100), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA
Pablo

Firmado digitalmente por
MAROLLA Pablo
Fecha: 2022.12.16
12:07:48 -03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.12.19
14:53:57 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.12.19 12:24:29
-03'00'



Lanús, 16 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.180.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal 4.554/22; la Solicitud de Pedido N° 3-802-67/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 4.554 de fecha 04 de noviembre de 2022, se llamó a Licitación Privada N° 167, para el día 22 de noviembre del año 2022, a las 11:00 hs., a los fines de contratar la adquisición del "SERVICIO DE SISTEMA DE GESTIÓN DE TURNOS, RECLAMOS, DENUNCIAS E INFORMACIÓN", solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-67/2022, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 3.948.150);

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar - vía correo institucional -, a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas GCS TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS S.R.L. y COMPUBECCAR S.A.;

Que, la firma GCS TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS S.R.L. cumplió posteriormente con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que, la firma COMPUBECCAR S.A. cumplió sin observaciones con la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Subsecretaría de Innovación y Tecnología emitió su informe técnico al respecto, con fecha 25 de noviembre del año 2022;

Que, por Acta N° 234, la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la Licitación a la firma COMPUBECCAR S.A. , - C.U.I.T. N° 30-60963891-1 -, Proveedor Municipal N° 6249, por la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO

CINCUENTA (\$ 3.948.150), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 167, cuya apertura se realizó el día 22 de noviembre del año 2022, a las 11:00 hs., a los fines de contratar la adquisición del "SERVICIO DE SISTEMA DE GESTIÓN DE TURNOS, RECLAMOS, DENUNCIAS E INFORMACIÓN", solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-67/2022.

Artículo 2°: Contrátase con la firma COMPUBECCAR S.A., - C.U.I.T. N° 30-60963891-1 -, Proveedor Municipal N° 6249, con domicilio en la calle Luis García N° 1.020, de la Localidad de Tigre, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición del "SERVICIO DE SISTEMA DE GESTIÓN DE TURNOS, RECLAMOS, DENUNCIAS E INFORMACIÓN" correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-802-67/2022, por la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 3.948.150), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Unidad Ejecutora 802 - Categoría Programática 02 - Partida 3.4.6 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General, con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

2

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.12.16
11:19:55 -03'00'

GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.12.19 14:55:06
-03'00'

SCHIAVONE Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.12.19 12:25:16 -03'00'



Lanús, 16 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.181.

VISTO

El Decreto Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social, Lic. Thelma Paula VIVONI, Legajo N° 25571/0, ha solicitado licencia anual en el período comprendido desde el día 16 al 31 de enero de 2023;

Que, en razón de ello, se propone a la Señora Subsecretaria de Planificación y Coordinación Técnica, Lic. Analía ALBERICO, Legajo N° 25813/1, como funcionaria a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Cultura e Integración Social;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase - sin perjuicio de sus funciones -, en el período comprendido entre el día 16 al 31 de enero de 2023, a la Señora Subsecretaria de Planificación y Coordinación Técnica, Lic. Analía ALBERICO, Legajo N° 25813/1, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Cultura e Integración Social.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social y por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; comuníquese a todas las Secretarías que auxilian a este departamento Ejecutivo y por las mismas a sus Dependencias en relación funcional; remítase fotocopia autenticada del presente, al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI
Thelma Paula

Firmado digitalmente
por VIVONI Thelma
Paula
Fecha: 2022.12.16
12:06:38 -03'00'

KRAVETZ
Diego Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 2022.12.16
12:37:35 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.12.16
17:16:28 -03'00'



Lanús, 16 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.182.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 13.163 de la Provincia de Buenos Aires; la Ordenanza N° 9.953/04; los Decretos Municipales Nros. 1.691/04, 267/22, 2.974/2022; 4.227/2022; el Expediente EYFCL 000140-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece, entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo, la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, la Ordenanza N° 9.953, de fecha 04 de noviembre del año 2004, promulgada por el Decreto N° 1.691/04, convalidó el Convenio Marco suscripto ente el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, cuyo objetivo central es establecer los mecanismos operativos para la asignación, distribución, destino y rendición de los recursos provenientes del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, Ley N° 13.163”;

Que, en dicho marco se suscribió un contrato con la Sra. Delia Yolanda SORIA, D.N.I. N° 35.997.420, el cual fuera convalidado y aprobado su pago mediante el Decreto N° 267/22, modificado por el Decreto N° 2.974/22, por el período de enero a diciembre del año 2022;

Que, se suscribió una Adenda al Contrato de Obra mencionado precedentemente a los efectos de modificar la CLAUSULA TERCERA y CUARTA del instrumento suscripto;

Que, el pago de la adenda fue autorizado mediante el Decreto N° 4.227, de fecha 12 de octubre del año 2022, por la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 57.750) a partir del primero de octubre de 2022;

Que, por un error material se consignó un dato erróneo en el Artículo 2° del decreto mencionado, por lo que corresponde proceder a rectificarlo;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen, en la faz de su competencia,

Que, la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 38 - Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Rectifíquese el Artículo 2° del Decreto N° 4.227, de fecha 12 de octubre del año 2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de la Sra. Delia Yolanda SORIA, D.N.I. N° 35.997.420, por los montos autorizados en el Artículo 1° del presente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 38 - Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente."

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.12.19
12:32:41 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.12.21
14:02:55 -03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2022.12.17
12:59:21 -03'00'



Lanús, 16 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.183.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano remitió la Factura B - N° 00001-00000112 -, por la suma de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS SESENTA (\$ 7.749.360), correspondiente a la empresa MASADA SEGURIDAD S.A., por el servicio brindado desde el día 01 al 30 de noviembre del año 2022;

Que, la mencionada Secretaría ha certificado la correcta prestación del SERVICIO DE VIGILANCIA - BARRIO ACUBA - VILLA JARDIN y NESTOR KIRCHNER, correspondiente al mes de noviembre del año 2022;

Que, el presente reconocimiento se efectúa encontrándose en curso la Solicitud de Pedido N° 3-302-252/2022 referente a la contratación directa por AMPLIACIÓN del veinte por ciento (20%) de la Orden de Compra N° 1160 por el servicio aludido, y no contando a la fecha con compromiso efectivo;

Que, el servicio del mes de noviembre alcanzó un total de siete mil doscientas (7.200) horas, de las cuales cuatrocientas treinta y dos (432) fueron recepcionadas agotando la OC 1160 vigente en dicho momento, quedando pendiente de pago el total de seis mil setecientos sesenta y ocho (6.768) horas;

Que, el servicio es de vital importancia, e imprescindible su prestación a fin de garantizar la protección de los ciudadanos, las viviendas y las instalaciones existentes en los predios mencionados;

Que, por lo expuesto, resulta necesario reconocer a favor de la firma MASADA SEGURIDAD S. A., - C.U.I.T. N° 30-71538876-2 -, el SERVICIO DE VIGILANCIA - BARRIO ACUBA - VILLA JARDIN y NESTOR KIRCHNER prestado durante el mes de noviembre;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la erogación debería afectarse - de corresponder en exceso - a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 12, Categoría Programática 01, Partida 3.9.3, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese el servicio prestado por la firma MASADA SEGURIDAD S. A., - C.U.I.T. N° 30-71538876-2 -, correspondiente al SERVICIO DE VIGILANCIA - BARRIO ACUBA - VILLA JARDIN y NESTOR KIRCHNER, por el mes de noviembre del año 2022.

Artículo 2°: Autorízase a efectuar un pago de la - Factura B N° 00001-00000112 - a favor de la firma MASADA SEGURIDAD S.A. por la suma total de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS SESENTA (\$ 7.749.360), por el servicio reconocido en el Artículo 1° que antecede.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2° con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 12 - Categoría Programática 01 - Partida 3.9.3 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO
Maria Constanza
Fecha: 2022.12.19
12:18:32 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.12.21
14:13:48 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.12.21 11:45:29
-03'00'



Lanús, 16 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.184.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal Nro. 3.988/19; el expediente N° D-89.901/19; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 3.988/19 se adjudicó el: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS NO CUBIERTAS POR EDESUR", a ejecutarse en los Barrios, los Ceibos, Villa Ilsa, Acuba, Villa Sapito, Villa Jardín Bloque V, El Pueblito y BNK (Barrio Néstor Kirchner), del partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, a la firma NECTEL S.R.L., por un monto de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS (\$3.801.600), con un plazo de ejecución de seis (6) meses, tramitado por expediente D-89.901/19;

Que, con fecha 18 de diciembre del año 2020, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria y Definitiva del servicio;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Iluminación y Redes Urbanas con fecha 23 de diciembre del mismo año, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria y Definitiva del servicio, en razón de ajustarse a lo determinado en los Artículos 29° del Pliego de Especificaciones Legales Particulares;

Que, como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de Marras;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalídase la aprobación del Acta de Recepción Provisoria y Definitiva del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS NO CUBIERTAS POR EDESUR", ejecutado en los Barrios, los Ceibos, Villa Ilsa, Acuba, Villa Sapito, Villa Jardín Bloque V, El Pueblito y BNK (barrio Nestor Kirchner), del partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, por la firma NELTEC S.R.L., labrada con fecha 18 de diciembre del año 2020, y tramitada en el expediente N° D-89.901/19.

Artículo 2°: Por la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Artículo 3°: el presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano notifíquese a la firma NELTEC S.R.L., con la intervención de la Dirección Contaduría General, pase a la Dirección General de Tesorería a sus efectos y a la Dirección General de Patrimonio para lo propio; cumplido, remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO Maria
Constanza
Fecha: 2022.12.19
12:19:19 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.12.21
14:12:15 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.12.21 11:45:54 -03'00'



Lanús, 16 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.185.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Decretos Municipales Nros. 0135/19 y 2.742/19; el expediente N° D-4060-1069/18; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 0135/19, se adjudicó la obra "REPARACIONES VARIAS EN E.P.B. N° 37 - MONTE CHINGOLO", a ejecutarse en la calle Kloosterman N° 1757, Monte Chingolo, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, a la empresa INDUSTRIAS MAS S.R.L., por un monto de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 2.455.000), con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos, tramitada por expediente N° D-4060-1069/19;

Que, por Decreto N° 2.742/19, se convalidó la incorporación de los nuevos ítems para realizar los trabajos adicionales por un monto de PESOS UN MILLÓN SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO, CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.074.765,65), convalidándose la ampliación en treinta (30) días corridos del plazo de ejecución de la obra;

Que, con fecha 14 de diciembre del año 2021, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la obra;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Infraestructura Escolar con fecha 05 de abril del año 2022, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 33° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares Obra Pública;

Que, como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de bases;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalídase la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra: "REPARACIONES VARIAS EN E.P.B. N° 37 - MONTE CHINGOLO", ejecutada en la calle Kloosterman

N° 1757, Monte Chingolo, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, por la empresa INDUSTRIAS MAS S.R.L. labrada con fecha 14 de diciembre del año 2021, tramitado por expediente N° D-4060-1069/2018.

Artículo 2°: Por la Dirección Contaduría General y con la intervención de la Dirección General de Tesorería, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de marras.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; a través de la Secretaria de Desarrollo Urbano notifíquese a la empresa INDUSTRIAS MAS S.R.L.; con la intervención de la Dirección Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Patrimonio para lo propio; cumplido, remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO
María
Constanza

Firmado digitalmente por RIVAS GODIO María Constanza
Fecha: 2022.12.19 12:18:15 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.12.21 14:10:42 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.12.21 11:47:15 -03'00'



Lanús, 16 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.186.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - los Decretos Municipales Nros. 0746/19 y 0628/20; el expediente N° D-4060-0092/19; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 0746/19, se contrató de forma directa la obra "NUEVA CANALIZACIÓN PARCIAL DE DESAGUE PLUVIAL EN H.I.G.A" a ejecutarse sobre el predio H.I.G.A Evita ubicado entre las calles Bolivia, G. Manuel Ocampo y Rio de Janeiro, de Lanús Oeste, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, a la empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., por un monto de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 649.349,25), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, tramitada por expediente N° D-4060-0092/19;

Que, por Decreto N° 0628/20, se convalido la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra;

Que, con fecha 05 de febrero del año 2021, se suscribió el Acta de Recepción Definitiva de la Obra;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Arquitectura e Infraestructura con fecha 10 de marzo del mismo año, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el pliego de marras;

Que, como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas la Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalidase la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la obra "NUEVA CANALIZACIÓN PARCIAL DE DESAGUE PLUVIAL EN H.I.G.A.", ejecutada en el predio H.I.G.A Evita ubicado entre las calles Bolivia, G. Manuel Ocampo y Rio de Janeiro, de Lanús Oeste, partido de

Lanús, provincia de Buenos Aires, por a la empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., labrada con fecha 05 de febrero del año 2021, tramitada en el expediente N° D-4060-0092/19.

Artículo 2°: Por la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; por intermedio de la Secretaría de Desarrollo Urbano notifíquese a la empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L; con la intervención de la Dirección Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Patrimonio para lo propio; cumplido, remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO
María
Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO
María Constanza
Fecha: 2022.12.19
12:18:01 -03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.12.21 14:09:39
-03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.12.21
11:47:43 -03'00'



Lanús, 16 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.187.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - los Decretos Municipales Nros. 4.659/19 y 1.464/20; el expediente N° D-4060-966/19; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 4.659/19 se adjudicó el: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES ZONA C", del partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, a la empresa PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., por un monto de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 6.624.576), con un plazo de ejecución de doce (12) meses, tramitado por expediente D-4060-966/19;

Que, por Decreto N° 1.464/20, se convalidó una economía del cincuenta por ciento (50 %) del monto mensual del servicio;

Que, con fecha 04 de enero y 05 de febrero del año 2021 respectivamente, se suscribieron las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva del servicio;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Infraestructura Escolar con fecha 01 de marzo del mismo año, corresponde convalidar la aprobación de las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva del servicio, en razón de ajustarse a lo determinado en los Artículos 26.1 y 26.3 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que, como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de Bases;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalídase la aprobación de las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES ZONA C", del partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, ejecutada por la empresa PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. labradas con fecha 04 de enero y 05 de febrero del año 2021 respectivamente, y tramitadas en el expediente N° D-4060-966/19.

Artículo 2°: Por la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano notifíquese a la empresa PMP CONSTRUCCIONES S.R.L; con la intervención de la Dirección Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos; y a la Dirección General de Patrimonio para lo propio; cumplido, remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO
Maria Constanza
Fecha: 2022.12.19
12:17:44 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.12.21
14:05:11 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.12.21
11:49:39 -03'00'



Lanús, 16 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.188.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - el Decreto Municipal Nro. 1.311/20; el expediente N° D-4060-1372/2020; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 1.311/20, se contrató de forma directa la obra "PUESTA EN VALOR COCINA 2DO. PISO EDIFICIO MUNICIPAL" a ejecutarse en el Palacio Municipal, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, a la empresa ENLACE URBANO S.R.L., por un monto de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO, CON QUINCE CENTAVOS (\$ 231.835,15), con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos, tramitada por expediente N° D-4060-1372/2020;

Que, con fecha 08 de marzo del año 2021, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obra de Arquitectura e Infraestructura con fecha 13 de abril del mismo año, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 49° Capitulo 8 de la Ley de Obras Públicas 6021 y en el artículo 38 de las Especificaciones Legales y Particulares del Pliego de Bases y Condiciones;

Que, como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas la Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalídese la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la obra "PUESTA EN VALOR COCINA 2DO. PISO EDIFICIO MUNICIPAL", realizada en el Palacio Municipal, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, ejecutada por la empresa ENLACE URBANO S.R.L., labrada con fecha 08 de marzo del año 2021, y tramitada en el expediente N° D-4060-1372/2020.

Artículo 2°: Por la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Artículo 3°: el presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano notifíquese a la empresa ENLACE URBANO S.R.L.; con la intervención de la Dirección Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Patrimonio para lo propio; cumplido, remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO Maria
Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO Maria
Constanza
Fecha: 2022.12.19
12:17:29 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.12.21 14:06:33
-03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.12.21 11:49:09
-03'00'



Lanús, 16 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.189.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Protocolo de Cooperación Académica y Asistencia Técnica, celebrado entre la Universidad Nacional de Lanús y el Municipio de Lanús; la Addenda al Protocolo de Cooperación Académica y Asistencia Técnica con la Municipalidad de Lanús suscripta en el mes de mayo del año 2022; y

CONSIDERANDO

Que, el Protocolo de Cooperación Académica y Asistencia Técnica celebrado entre la Universidad Nacional de Lanús y el Municipio de Lanús, tiene por objeto la asistencia y cooperación profesional de la UNLa, en coordinación con los Departamentos de Políticas Públicas y Desarrollo Productivo y Tecnológico, a fin de lograr una mayor eficiencia y operatividad en los procesos de las distintas áreas de la Municipalidad de Lanús;

Que, en el mes de mayo del año 2022 se suscribió la "ADDENDA AL PROTOCOLO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y ASISTENCIA TÉCNICA CON LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS", donde se acordó una suma adicional de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO (\$ 735.631) al monto que se había pactado en la última ADDENDA celebrada por la suma de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CUATRO (\$ 7.729.104);

Que, dicho adicional se abonaría en cinco (5) cuotas consecutivas, siendo la primer cuota pagadera en el mes de agosto de 2022 por una valor de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO (\$ 335.631), y las cuatro (4) cuotas mensuales restantes de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del mismo año;

Que, la Dirección de Contaduría General cumple en informar que la erogación correspondiente deberá imputarse a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - F.F 1.1.0 - Partida 5.3.4, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconocer y abonar a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, la suma total de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO (\$ 735.631), de conformidad con lo estipulado en la “ADDENDA AL PROTOCOLO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y ASISTENCIA TÉCNICA CON LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS”, suscripta en el mes de mayo del año 2022.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago a favor de la Universidad Nacional de Lanús, por la suma reconocida en el Artículo 1° del presente Decreto, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - Partida 5.3.4 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase copia autenticada del presente a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.12.19 12:16:39
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.12.19
14:56:42 -03'00'



Lanús, 16 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.190.

VISTO

La Ordenanza N° 7.615; la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y su modificatoria N° 13.600, de fecha 06 de diciembre del año 2022, promulgada por Decreto N° 5.066 de fecha 07 de diciembre del año 2022; y

CONSIDERANDO

Que, a los efectos de poder percibir la Tasa por Servicios Generales, resulta menester autorizar la emisión de los períodos correspondientes al ejercicio fiscal 2023;

Que, la Ordenanza N° 7.615 determinó la participación del Gobierno Municipal en el Operativo de Seguridad propiciado por las autoridades de la Provincia de Buenos Aires, autorizando al Departamento Ejecutivo a aplicar un adicional del dos por ciento (2%) en el monto de la aludida Tasa, sujeto a los importes mínimos mensuales de PESOS DOS (\$) 2,00) para el Rubro I, PESOS TRES (\$) 3,00) para el Rubro II y PESOS CUATRO (\$) 4,00) para el Rubro III (Rubros según Artículo 75° de la Ordenanza Fiscal) , para afrontar las erogaciones derivadas del convenio respectivo;

Que, por el artículo 48°, inciso a), de la Ordenanza Fiscal vigente se autoriza la fijación de un interés resarcitorio, adicionable al tributo dejado de abonar luego de ocurrido su vencimiento y se autoriza la fijación de un interés punitivo de tener que recurrirse a la vía judicial para su cobro;

Que, por el artículo 74° de la Ordenanza Fiscal vigente se autoriza al Departamento Ejecutivo a fijar un Coeficiente Corrector Municipal;

Que, por el artículo 3° de la Ordenanza Impositiva se autoriza al Departamento Ejecutivo a fijar el monto adicional por Servicios Asistenciales y se establece una contribución destinada a la asistencia y recuperación de las Instituciones, Establecimientos, Asociaciones Civiles y Clubes de Barrio; todas ellas sin fines de lucro y reconocidas por el Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar la emisión y percepción de cada uno de los períodos correspondientes al ejercicio 2023 de la Tasa por Servicios Generales, de conformidad con los valores tributarios surgidos de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y sus modificatorias.

Artículo 2°: Autorizar la aplicación de lo dispuesto en el artículo 48, inciso a) de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, estableciéndose el interés resarcitorio en un cuatro por ciento (4 %) aplicable luego de operado el primer vencimiento del tributo que se trate.

Artículo 3°: Autorizar la aplicación del interés punitorio que se encuentra establecido por el artículo 48, inciso a), de la Ordenanza Fiscal vigente, adicionable al tributo dejado de abonar cuando sea necesario recurrir a la vía judicial, computable desde la interposición de la demanda, fijándose el mismo en el cuatro coma cinco por ciento (4,5%).

Artículo 4°: Incluir en la emisión autorizada los valores explicitados en el exordio, beneficiándose con tal contribución la totalidad de las calles del Partido de Lanús con mayor seguridad y vigilancia por medio de vehículos que patrullan el conjunto de arterias que los integran y la contribución establecida para los Bomberos Voluntarios.

Artículo 5°: Autorizar la percepción anticipada de la Tasa por Servicios Generales, de todos los períodos del año 2023. En todos los casos, el monto del tributo a percibir por los períodos no vencidos es el establecido para el primer vencimiento.

Artículo 6°: Otorgar un descuento sobre el total del pago a los contribuyentes que abonen todos los períodos del año 2023 de la Tasa por Servicios Generales, que ascenderá a un veinte por ciento (20%) si el ingreso se efectúa hasta el día 31 de enero del año 2023.

Artículo 7°: Autorizar la aplicación del adicional por Servicios Asistenciales sobre la emisión de la Tasa por Servicios Generales, el que se establece en los siguientes montos, según el tipo de inmueble:

-Viviendas y Mixtos (Zonas A, A' y B); Comercios; Industrias y Baldíos: \$ 626,40.-

-Viviendas y Mixtos (Zona C): \$547,52.-

-Viviendas y Mixtos (Zona D): \$368,88.-

-Cocheras: \$464.-

Y otorgar un descuento del diez por ciento (10%) sobre el total a abonar por este adicional en la percepción anticipada de la Tasa por Servicios Generales del año 2023.

Artículo 8°: Autorizar la percepción de la contribución destinada a la asistencia y recuperación de las Instituciones, Establecimientos, Asociaciones Civiles y Clubes de Barrio, conjuntamente con la Tasa por servicios Generales, la que se establece en un monto de hasta cincuenta pesos (\$50.-) mensuales por cada contribuyente registrado. Los importes recaudados formarán parte de un fondo afectado y serán destinados a solventar los diferentes proyectos que cumplan con el fin propuesto.

Artículo 9°: Autorizar la reducción establecida en el artículo 1° de la ordenanza impositiva 2023 para aquellas unidades de tipo cochera particular, baulera y espacios de uso común en edificios, cuando se trate de nuevas partidas, cuya alta ocurra a partir del año fiscal 2023.



Artículo 10°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 11°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia las Secretarías involucradas; la Subsecretaría de Ingresos Públicos; la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; la Dirección General de Sistemas de Información y los Departamentos de Tributos Comerciales, Tributos sobre Bienes, Verificación y Relevamiento, y toda oficina liquidadora; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III de - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.12.19 12:27:05
-03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.12.19 14:57:54
-03'00'

Lanús, 16 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.191.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Decreto N° 0195 de fecha 23 de enero del año 2020; el Expedientes EYFCL 000163-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo la de: *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 0195 de fecha 23 de enero del año 2020, se delega atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, el Señor Damián Ariel Sala, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello se suscriben los Contratos de Obra con el Sr. TERAN, Luis Marcelo, D.N.I. N° 28.067.298, con el Sr. Valdez, Ángel Sebastián, D.N.I. N° 43.054.404 y con el Sr. Robledo, Lautaro, D.N.I. N° 41.165.380;

Que, los Contratos de Obra mencionados tienen su objeto detallado en la Cláusula Primera de cada uno de los instrumentos suscriptos, con un período de vigencia comprendido entre los meses de noviembre a diciembre del año 2022, según corresponda;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención, informado que, la erogación correspondiente a se deberá imputar a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 55 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente; y que la misma no contraría las disposiciones contenidas en el Decreto N° 3.133, de fecha 05 de agosto del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar al Sr. Teran, Luis Marcelo, D.N.I. N° 28.067.298, la suma total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$ 54.000), correspondiente al mes de noviembre del año 2022, en virtud del contrato de locación suscripto.

Artículo 2°: Autorízase a abonar al Sr. Valdez, Ángel Sebastián, D.N.I. N° 43.054.404, la suma total de PESOS CIENTO OCHO MIL (\$ 108.000), pagadera en dos (2) cuotas iguales y consecutivas de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$ 54.000), correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del año 2022, en virtud del contrato de locación suscripto.

Artículo 3°: Autorízase a abonar al Sr. Robledo, Lautaro, D.N.I. N° 41.165.380, la suma total de PESOS CIENTO OCHO MIL (\$ 108.000), pagadera en dos (2) cuotas iguales y consecutivas de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$ 54.000), correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del año 2022, en virtud del contrato de locación suscripto.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la erogación correspondiente a las personas detalladas en los artículos precedentes, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 55 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 16/12/2022 10:52:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 16/12/2022 11:11:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 19/12/2022 12:08:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/12/2022 15:09:02hs

Lanús, 16 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.192.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Decreto N° 0195 de fecha 23 de enero del año 2020; los Expedientes EYFCL 0000165-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo la de: *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 0195 de fecha 23 de enero del año 2020, se delega atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, el Señor Damián Ariel Sala, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello se suscriben los Contratos de Obra con la Sra. Villalba Camila Nerea, Argentina, D.N.I. N° 42.496.971;

Que, el Contrato de Obra mencionado tiene su objeto detallado en la Cláusula Primera del instrumento suscripto, con un período de vigencia de noviembre a diciembre del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención, informando que, la erogación correspondiente se deberá imputar con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Categoría Programática 01, Partida 3.4.9., Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente; y que la misma no contraría con las disposiciones contenidas en el Decreto N° 3.133, de fecha 05 de agosto del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$ 210.000), pagadera en cuotas iguales y consecutivas de PESOS CIENTO CINCO MIL (\$ 105.000), por los meses de noviembre y diciembre del año 2022, en función del Contrato de Obra suscripto.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar orden de pago a favor de la persona mencionada precedentemente, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Categoría Programática 01, Partida 3.4.9., Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 16/12/2022 10:54:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 16/12/2022 13:11:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 21/12/2022 16:52:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 22/12/2022 15:22:07hs

Lanús, 16 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.193.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Decreto N° 0307/22; el Expediente EYFCL 000166/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de “Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 0307/22 se delegan atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en la funcionaria a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano, la Arq. María Constanza Inés Rivas Godio, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello se suscribe el Contrato de Obra con la Sra. Celeste Valentina CEQUEIRA, D.N.I. N° 43.259.024;

Que, el Contrato de Obra mencionado tiene su objeto detallado en la Cláusula Primera del instrumento suscripto, con un período de vigencia comprendido entre el 01 de diciembre al 31 de diciembre del año 2022, detallado en la Cláusula Segunda del mismo;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención, informando que, la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01.12 - Categoría Programática 01 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente; y que la misma no contaría las disposiciones contenidas en el Decreto N° 3.133, de fecha 05 de agosto del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar a la Sra. Celeste Valentina CEQUEIRA, D.N.I. N° 43.259.024, la suma total de PESOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 82.485,70), por el período de diciembre del año 2022, en virtud del contrato de locación suscripto.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar orden de pago, a favor de la persona mencionada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.12 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 16/12/2022 10:55:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por RIVAS GODIO Maria Constanza
Fecha: 21/12/2022 14:46:41hs

Documento firmado digitalmente por



LEO DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Ecología y Protección

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 22/12/2022 16:46:43hs

Documento firmado digitalmente por



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente del Municipio de Luján

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 26/12/2022 14:24:29hs



Lanús, 16 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.194.

VISTO

Lo dispuesto a través de la Ordenanza N° 7244/91, modificada por la Ordenanza N° 13340, Artículo 68° de la Ordenanza Fiscal Impositiva 2022, y,

CONSIDERANDO

Que, la norma mencionada busca implementar un **“Régimen de Promoción para Inversiones”**, en el Partido de Lanús;

Que, la norma identifica a los beneficiarios de dicho régimen como personas humanas o jurídicas que presenten proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo estratégico del distrito;

Que, quien pretenda ser beneficiario deberá incorporar personal residente en el partido de Lanús;

Que, la finalidad de los proyectos de inversión deberá ser instalar nuevos emprendimientos, trasladar establecimientos radicados en el distrito de Lanús y modificar o ampliar establecimientos preexistentes;

Que, la Ordenanza Fiscal Impositiva de 2022, faculta al Departamento Ejecutivo a reglamentar los requerimientos y condiciones que deberán reunir los proyectos de inversión para ser incluidos en el **“Régimen de Promoción para Inversiones”**, y así convertirse en beneficiarios.

Que, en igual sentido, la mencionada Ordenanza, faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar a quien resulten beneficiarios eximiciones totales o parciales de las tasas a continuación detalladas: Tasa por inspección de Seguridad e Higiene, Tasa por Aptitud Ambiental, Tasa por Servicios Generales, derechos de Publicidad y Propaganda, Derechos de construcción, Tasa por Habilitación, Derechos de Oficina y otros tributos específicos, normados en la Ordenanza Fiscal impositiva vigente, que se apliquen a la actividad, según el caso lo requiera;

Que, la facultad de establecer el plazo por el cual se otorga la eximición a los beneficiarios, fue delegada al Departamento Ejecutivo, estableciendo un mínimo de 1 (un) año y un máximo de 10 (diez) años;

Que, es la Subsecretaria de Control Comunal, dependiente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, quien tiene la competencia para evaluar la finalidad de los Proyectos determinando en

cada caso si se trata de un nuevo emprendimientos, un traslado, modificación o ampliación establecimientos preexistentes;

Que, es la Subsecretaría de Ingresos Públicos, el área competente para disponer si corresponde la aplicación del beneficio de eximición aquellos proyectos que se incluyan en el **“Régimen de Promoción para Inversiones”**

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Establézcase como autoridad de aplicación para implementar el **“Régimen de Promoción para Inversiones”**, a la Subsecretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 2°: La inclusión al régimen de Promoción será otorgado a pedido del titular del proyecto de inversión quien deberá presentar dicha solicitud ante la Subsecretaría de Control Comunal, debiendo acreditar que se trata de la instalación de un nuevo emprendimiento, un traslado del establecimiento radicado en el distrito de Lanús o de una modificación o ampliación de un establecimiento preexistente.

Artículo 3°: El proyecto de inversión deberá contemplar que el cincuenta por ciento (50%) del personal a incorporar sea residente en el partido de Lanús.

Artículo 4°: La Subsecretaría de Control Comunal, luego de evaluar la solicitud, emitirá un visado previo, certificando la viabilidad de inclusión del proyecto de Inversión constatado, para luego ser remitido a la Subsecretaría de Ingresos Públicos.

Artículo 5°: La Subsecretaría de Ingresos Públicos, luego de recepcionar el proyecto de inversión, visado previamente por la Subsecretaría de Control Comunal, dispondrá si corresponde la aplicación del beneficio de eximición.

Artículo 6°: En la disposición a la que refiere el Artículo 5° del presente Decreto, se deberá consignar si la eximición dispuesta es parcial o total, como así también, sobre cuáles de las tasas mencionada en el Artículo 68° de la Ordenanza Fiscal Impositiva vigente, se aplica el beneficio.

Artículo 7°: Los beneficios que se otorguen, bajo el **“Régimen de Promoción para Inversiones”**, tendrán una duración de sesenta (60) meses, plazo que podrá ser prorrogado a solicitud del contribuyente, previa certificación de la Subsecretaría de Control Comunal. El presente beneficio

solo procederá siempre que el solicitante no registre deudas por ningún concepto en esta Administración.

Artículo 8°: La fecha a partir de la cual deberá computarse el plazo de sesenta (60) meses, deberá ser sugerida por la Subsecretaría de Control Comunal, en el visado previo al que refiere el Artículo 4° de presente, la que será determinada teniendo en consideración el Proyecto de Inversión, y sus características propias.

Artículo 9°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.

Artículo 10°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actué en consecuencia la Jefatura de Gabinete, la Secretaria de Economía y Finanzas; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Región III de Avellaneda. Cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO C. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 21/12/2022 13:29:01hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 22/12/2022 15:27:18hs

Documento firmado digitalmente por



NESTOR GRINETTI
Intendente Municipal Local

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 26/12/2022 14:14:53hs

Lanús, 16 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.195.

VISTO

La Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y el expediente N° EYFDEC-000486-2022;
y

CONSIDERANDO

Que, por el Convenio de Compromiso de Gestión y Administración de Fondos del Programa Sumar, se autoriza la locación de servicios y obras para efectuar tareas administrativas y de eficiencia de atención sanitaria;

Que, la Secretaría de Salud entiende la necesidad de contratar recursos humanos para dichas funciones a fin de garantizar el normal funcionamiento del programa mencionado;

Que, en virtud de las necesidades y metas fijadas para el año 2022, el Secretario de Salud, entiende necesario llevar a cabo la contratación de los agentes mencionados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, para el período comprendido entre el 01 de diciembre al 31 de diciembre del año 2022;

Que, los montos serán abonados con fondos que transfiera la Provincia de Buenos Aires, con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 49, Fuente de Financiamiento 1.3.2., Partida Presupuestaria 3.9.9., del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalídense los Contratos de Locación de Obra para el período comprendido entre el 01 de diciembre al 31 de diciembre, inclusive, del año 2022, que se encuentran agregados en el Expediente N° EYFDEC - 000486-2022, suscriptos entre el Secretario de Salud y los agentes cuyos datos se encuentran en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

Artículo 2°: Autorízase a abonar a los agentes detallados en el Anexo I que forma parte del presente, las sumas mensuales que en el mismo se indican en concepto de servicios prestados en el marco del Convenio de Compromiso de Gestión y Administración de Fondos del Programa Sumar. Los talleres no podrán exceder el total de 15 (quince) ediciones, mensuales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a Imputar y liberar orden de pago a favor de los agentes mencionados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, con cargo a Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 49, Fuente de financiamiento 1.3.2., Partida Presupuestaria 3.9.9, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas,

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Salud; remítase copia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 16/12/2022 11:09:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 19/12/2022 10:14:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 19/12/2022 12:09:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/12/2022 15:07:36hs

ANEXO I

SUMAR						
APELLIDO	NOMBRE	DNI	INICIO	FINALIZACION	MONTO MENSUAL	FUNCION
SILVA	SEBASTIAN NAHUEL	44.964.106	01/12/2022	31/12/2022	\$30,000	Portero
BARRAZA PORCIUNCULA	GONZALO ARIEL	45.683.931	01/12/2022	31/12/2022	\$30,000	Portero
MONTENEGRO	EZEQUIEL NATANAEL	31.190.218	01/12/2022	31/12/2022	\$30,000	Tareas administrativas
LOPEZ	GABRIELA DEL ROCIO	31.492.491	01/12/2022	31/12/2022	\$80,000	Tareas administrativas, relevamiento y sistematización

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 16/12/2022 11:12:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 19/12/2022 10:14:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 19/12/2022 12:09:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/12/2022 15:07:38hs

ANEXO I

ZOONOSIS						
APELLIDO	NOMBRE	D.N.I	INICIO	FINALIZACION	MONTO MENSUAL	FUNCION
ZIAURRIZ	MIKELA ANADELA	38.037.763	01/12/2022	31/12/2022	\$70,000	Ayudante de veterinario

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 16/12/2022 11:15:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 19/12/2022 10:14:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 19/12/2022 12:09:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/12/2022 15:07:43hs

Lanús, 16 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.196.

VISTO

La Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades y el expediente N° EYFDEC 000487-2022; y

CONSIDERANDO

Que, en pos de fortalecer la salud pública, es necesario fortalecer los dispositivos sanitarios desplegados territorialmente;

Que, el fortalecimiento de instancias de cuidado de mascotas redundan en un desarrollo controlado y sanitario beneficioso para la calidad de vida de la comunidad;

Que, en este contexto, la Secretaría de Salud, ha resuelto contratar los servicios del agente que se detalla en el Anexo I que forma parte del presente y cuyo contrato suscripto con el Municipio de Lanús, a través de la Secretaría de Salud se encuentra en el expediente N° EYFDEC 000487-2022, para que preste servicios en operativos sanitarios en vía pública y organizaciones de la sociedad civil, denominados puntos de castración, dependiendo de la dirección de desarrollo de recursos humanos de la Secretaría de Salud por la suma, función y periodo indicado en el Anexo I del presente.

Que, este monto será abonado con los fondos de la jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9.

Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalídense el Contrato de Locación de Obra que se encuentra agregado en el expediente del visto, suscripto entre el Secretario de Salud y los agentes cuyos datos se encuentran en el Anexo I que forma parte del presente.



Artículo 2°: Abónase al agente detallado en el Anexo I constitutivo del presente la suma que corresponda mensualmente contra presentación de la correspondiente factura conformada por la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar a favor del agente involucrado, pagos mensuales conforme lo establecido en el art. 2° en orden a valores estipulados en el Anexo I, con cargo a la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 01, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9.

Artículo 4°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 16/12/2022 11:14:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 19/12/2022 10:14:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 19/12/2022 12:09:22hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/12/2022 15:07:41hs

ANEXO I

Médicos de Guardia SAME 24 Hs						
APELLIDO	NOMBRE	DNI	INICIO	FINALIZACION	FUNCION	MONTO
SEPULVEDA MESSIAS SANTOS	EDUARDA	95.490.951	01/12/2022	31/12/2022	Médico de Guardia	\$40.000 Guardias hábiles/ \$45.000 Guardias Inhábiles
BONILLA VITERI	JAVIER ANDRES	96.023.674	01/12/2022	31/12/2022	Médico de Guardia	\$40.000 Guardias hábiles/ \$45.000 Guardias Inhábiles
VALDEZ GALEANO	ROBERTO EXEQUIEL	94.283.595	01/12/2022	31/12/2022	Médico de Guardia	\$40.000 Guardias hábiles/ \$45.000 Guardias Inhábiles
ALTAMIRANO ABRAHAM	MARIEL ALEJANDRA	43.567.650	01/12/2022	31/12/2022	Médico de Guardia	\$40.000 Guardias hábiles/ \$45.000 Guardias Inhábiles

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 16/12/2022 11:20:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 19/12/2022 10:13:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 19/12/2022 12:09:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/12/2022 15:07:47hs

Lanús, 16 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.197.

VISTO

La Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Expediente D00604/16, La ordenanza 12072/16, el decreto de promulgación 1800/16 y el expediente N° EYFDEC-000488-2022;

CONSIDERANDO

Que por el expediente del visto tramitó el “Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires - SAME PROVINCIA - “

Que dicho Convenio promueve el desarrollo de acciones tendientes a implementar en el Municipio de Lanús el Servicio de Atención Médica de Emergencias SAME PROVINCIA LANÚS;

Que en este contexto, la Secretaría de Salud, ha resuelto contratar los servicios de los profesionales que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente y cuyos contratos suscriptos entre el Municipio de Lanús, a través de la Secretaria de Salud y los profesionales que se encuentran en el expediente N° EYFDEC-000488-2022, para que presten servicios como médicos de guardia para el servicio de emergencias SAME-LANÚS 24 HS. dependiente de la Subsecretaría de Sistema de Atención Médica de Emergencia, por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.) por guardia de 24 horas realizada en días hábiles y la suma de pesos cuarenta y cinco mil (\$ 45.000.) por guardia de 24 horas realizada en días inhábiles en el periodo indicado para cada profesional en el Anexo I;

Que este monto será abonado con los fondos de la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 48, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalídense los Contratos de Locación de Obra suscriptos entre el Secretario de Salud y los profesionales médicos, cuyos datos se encuentran detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

Artículo 2°: Autorízase a abonar a los profesionales detallados en el Anexo I que forma parte del presente, la suma que corresponda mensualmente en virtud de la contra presentación brindada, conforme surge de las facturas presentadas y conformadas por la Subsecretaría de Sistema de Atención Médica de Emergencia y la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos, dependientes de la Secretaría de Salud.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar Orden de Pago a favor de los agentes involucrados detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, los pagos mensuales conforme lo establecido en el artículo 2° y en orden a los valores establecidos en el Considerando, con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 48, Partida 3.9.9, Fuente de financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 16/12/2022 11:18:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 19/12/2022 10:12:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 19/12/2022 12:09:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/12/2022 15:07:45hs



Lanús, 16 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.198.

VISTO

El Decreto Ley N° 5.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 4.222/22; la Solicitud de Pedido N° 3-701-167/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) proveedores -designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-167/2022, referente a la adquisición de "MÓDULOS ALIMENTARIOS", para ser entregados en forma parcial, a personas en estado de vulnerabilidad social en el marco de la emergencia Alimentaria (Ordenanzas Nros. 12.091, 12.932 y 13.021);

Que, por Decreto N° 4.222 de fecha 12 de octubre de 2022, se llamó a Licitación Pública N° 58, para el día 16 de noviembre del año 2022, a las 12:00 horas, a los fines de adquirir treinta mil (30.000) "MÓDULOS ALIMENTARIOS", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-167/2022, con un presupuesto oficial de PESOS CIENTO CATORCE MILLEONES (\$ 114.000.000,00);

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas LOGISTICA GASTRONOMICA BANFIELD S.R.L., ALIMENTOS FRANSRO S.R.L., COPACABANA S.A. y SURMARKET S.A.;

Que, las firmas LOGISTICA GASTRONOMICA BANFIELD S.R.L. y ALIMENTOS FRANSRO S.R.L. cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, las firmas COPACABANA S.A. y SURMARKET S.A. cumplieron posteriormente con la documentación observada en el Acta de Apertura;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social emitió su informe técnico al respecto;

Que, por Acta N° 237, la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar a la firma LOGISTICA GASTRONOMICA BANFIELD S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71668964-2 -, Prov. General N° 6009, la Solicitud de Pedido 3-701-167/22, por la suma total de PESOS OCHENTA Y NUEVE

MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL (\$ 89.790.000,00), por ser la oferta más económica que se ajusta a lo solicitado y resulta la más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su Informe de fecha 16 de diciembre del año 2022, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado intervención en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Pública N° 68, cuya apertura se realizó el día 16 de noviembre del año 2022, a las 12:00 horas, para la adquisición de productos según las cantidades y las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-167/2022.

Artículo 2°: Adjudicase a la firma LOGÍSTICA GASTRONÓMICA BANFIELD S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71668964-2, Prov. General N° 6009, con domicilio en la calle Acaavedo N° 1.401 P.B., de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, la adquisición treinta mil (30.000) "MÓDULOS ALIMENTARIOS", por la sumatoria de PESOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL (\$ 89.790.000,00), para ser entregados en forma parcelada a personas en estado de vulnerabilidad social en el marco de la emergencia Alimentaria por ser la oferta más económica que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a Imputar y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Unidad Ejecutora 701 - Categoría Programática 37 - Objeto del Gasto 5.1.4 - Partida 2.11 - Fuente de Financiamientos 1.1.0. según corresponda al Presupuesto de Gastos de 2022/2023.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General;




remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.


Cdra. Noelia Varina Quindimil
Secretaria de Desarrollo Social


Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lanús, 16 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.200.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 12.072 promulgada por Decreto N° 1.800/16; el Decreto N° 3.851/18; el expediente N° D-00604-2016; el Expediente N° D-90.919-2019; el Expediente N° EYFDEC-000218-2022; el Decreto N° 2.944/22; y el expediente N° EYFDEC-000489-2022;

CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto N° 2.944 de fecha 27 de Julio de 2022, se autoriza el pago a los agentes que figuran en el Anexo I del mismo, en el marco del Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires - SAME PROVINCIA - LANÚS; durante el período comprendido entre el 01 de julio al 31 de diciembre del año 2022;

Que, el Sr. Ojeda José Manuel, D.N.I. N° 31.876.905 ha presentado su renuncia a partir del día 05 de diciembre del año 2022 con funciones de conductor sanitario; costando en el expediente N° EYFDEC-000489-2022;

Que, resulta necesario dictar el acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto el contrato de obra suscripto con el Sr. Ojeda José Manuel, D.N.I. N° 31.876.905.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase la baja y déjese sin efecto a partir del 05 de diciembre del año 2022 el contrato suscripto que se encuentran detallado en el Anexo I aprobado por el Decreto N° 2.944 de fecha 27 de julio de 2022, entre el Sr. Ojeda José Manuel, D.N.I. N° 31.876.905 y la Secretaría de Salud.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Salud y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Salud; remítase copia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 16/12/2022 11:28:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 19/12/2022 10:12:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 19/12/2022 12:09:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/12/2022 15:07:49hs



Lanús, 16 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.201.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° HCE 000122-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en el Capítulo IV, artículo 107, establece que: "La administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo."; asimismo el artículo 108, establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, en su inciso 17 (Incorporado por Ley N° 14.180), al prescribir que debe "ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las leyes de la Provincia.";

Que, del expediente N° HCE 000122-2022, surge que se ha presentado el Sr. Baigorria, Edgar Gabriel, D.N.I. N° 23.243.561, solicitando la HABILITACIÓN de un comercio de VENTA DE TEXTOS Y REVISTAS sito en la calle Ituzaingo N° 1.126/28, de este Partido de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Concédase el permiso solicitado para la HABILITACIÓN peticionada por medio del expediente N° HCE 000122-2022, por el Sr. BAIGORRIA, Edgar Gabriel, para instalar un comercio de VENTA DE TEXTOS Y REVISTAS, sito en la calle Ituzaingo N° 1126/28, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

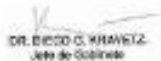
Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Habilitaciones Comerciales, los Departamentos de Tributos Comerciales y de Tributos Sobre Bienes. Cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 16/12/2022 11:39:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 26/12/2022 12:27:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 26/12/2022 14:38:00hs



Lanús, 16 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.202.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° SI-000033/2022, y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente citado en el Visto, la Sra. Mercedes Susana ROMERO, D.N.I. N° 13.838.200, reclama por supuestos daños producidos en el cristal de su vehículo;

Que, de acuerdo al relato realizado por la reclamante, el supuesto hecho ocurrió el día 25 de noviembre del año en curso, aproximadamente a las 10:00 hs., en la calle Blas Parera N° 1207. Según sus dichos, el vehículo se encontraba estacionado sobre la vereda del garaje y el vidrio del mismo se rompió cuando personal municipal se encontraba cortando el pasto;

Que, la Dirección de Mantenimiento de Espacios Verdes manifestó que ninguna cuadrilla municipal realizó corte de pasto en el día, horario y domicilio referido, por lo que no posee ninguna novedad relacionada con el hecho denunciado;

Que, el área competente observó que no surgen datos ni documentación del vehículo al que pertenecería el objeto dañado, como ninguna otra constancia que permita dar certeza a su solicitud. Sólo se acompañan fotografías y presupuesto;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención en razón de su competencia, para analizar si del relato de los hechos y las constancias obrantes, existen elementos que acrediten efectivamente la relación de causalidad entre el supuesto daño sufrido por la denunciante y una supuesta responsabilidad del Municipio;

Que, en esta etapa temprana de las actuaciones, cabe resaltar que lo dicho por sí solo no acredita la ocurrencia del hecho descripto y que la documentación acompañada resulta insuficiente;

Que, es dable destacar que la peticionante no otorga datos del rodado motivo del presente, ni acredita la titularidad del mismo, con lo que no se encuentra fehacientemente demostrado el carácter en que se presenta, ni interés legítimo en los términos de los Artículos 10, 11 y concordantes de la Ordenanza General N° 267/80;

Que, asimismo, la presentante no acompaña en autos documentación alguna que sirva de fundamento a sus dichos ni que acredite las circunstancias de tiempo y lugar que se describen en su presentación, así como tampoco se justifican los daños que dice haber padecido;

Que, en el mismo orden de ideas se observa que, tampoco se adjunta a las presentes actuaciones, documentación probatoria alguna que acredite efectivamente una relación de causalidad entre el daño y una supuesta responsabilidad del Municipio;

Es por ello que, siguiendo el criterio de casos similares, esa Asesoría entiende que las simples manifestaciones de la solicitante, acerca de la ocurrencia del hecho, aún sumado a las fotografías, no alcanzan para acreditar con la certeza necesaria la ocurrencia del mismo y la responsabilidad del Municipio, por lo que se sugiere rechazar todo supuesto reclamo;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desestímase la petición formulada por la Sra. Mercedes Susana ROMERO, D.N.I. N° 13.838.200, en el expediente N° SI-000033/2022, por no encontrarse acreditado el interés legítimo en los términos de los Artículos 10, 11 y concordantes de la Ordenanza General N° 267/80 y no encontrarse acreditados los extremos fácticos y jurídicos que la sustenten.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

Artículo 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a través de dicha dependencia, al peticionante; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 16/12/2022 11:41:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 16/12/2022 13:32:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/12/2022 11:28:30hs



Lanús, 16 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.203.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 10.520/08; el Expediente N° HCC77/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58, en su artículo 107 del Capítulo IV, establece que la administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Que, el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, dispone que podrá ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia;

Que, del Expediente de tramitación electrónica N° HCC77/2022, surge que se presenta la Sra. Joana Denise OVALLES, solicitando la habilitación del establecimiento sito en calle Eva Perón N° 3215, "Café - Bar, casa de té y pequeñas parrillas s/ Ordenanza 10.520/08 Artículo 3°";

Que, con posterioridad a dicha presentación, se comprobaron diversas faltas plasmadas en las siguientes Actas y por los siguientes motivos:

- Acta de comprobación N° 171473, de fecha 10 de septiembre del año 2021, por constatación de falta de comprobante de habilitación, falta de matafuego, falta de avisador manual de alarma contra incendio, venta de bebidas con alcohol, e incumplimiento del protocolo sanitario previsto para COVID, por lo que se procedió a la Clausura preventiva del establecimiento, y se dio posterior intervención al Tribunal Municipal de Faltas, dando origen a la causa N° 399509/22, en trámite ante el Juzgado de Faltas N°2.

- Acta de comprobación N° 171374, de fecha 30 de diciembre del año 2021, por constatación de falta de comprobante de habilitación, falta de licencia para venta de bebidas con alcohol, por lo que se procedió a la Clausura preventiva del establecimiento, dando posterior intervención del Tribunal Municipal de Faltas y origen a la causa 400653/22, en trámite ante el Juzgado de Faltas N° 3.

- Acta de comprobación N° 170458, de fecha 26 de agosto del año 2022, por constatación de falta permiso de mesas y sillas en la vía pública, por lo que se procedió a la Clausura preventiva del establecimiento, dando intervención del Tribunal Municipal de Faltas, y origen a la causa 401551/22, en trámite ante el Juzgado de Faltas N° 5.

Que, las mencionadas actuaciones han sido remitidas a la Subsecretaría Técnica Jurídica a fin de que dictamine en relación a la procedencia de la aplicación del art. 8, inciso g), de la Ordenanza N° 10.520, el cual establece que: *“El Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la naturaleza, gravedad, cantidad o reiteración de las infracciones, así lo aconsejen, cuando por razones de interés público primen, aun cuando se tratase de la primera infracción”*;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: La caducidad de los permisos que fueran otorgados en relación a la Cuenta Municipal N° 107535, cuya titularidad corresponde a la Sra. Joana Denise OVALLES, para activar bajo el rubro “restaurante, café y bar”, el local con domicilio en la calle 2 de Mayo N° 2588, Lanús Oeste.

Artículo 2°: Deniéguese la solicitud de habilitación definitiva que tramita por expediente digital N° HCC 77/2022, para el establecimiento sito en calle Eva Peron N° 3215, Lanús, para activar bajo el rubro “Café - Bar, casa de té y pequeñas parrillas s/ Ordenanza 105200/08 Artículo 3°”.

Artículo 3°: Procédase, por la Subsecretaría de Control Comunal a la clausura definitiva del establecimiento sito en calle EVA PERON N° 3215, notificándole asimismo a la parte causante lo dispuesto en los Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: Procédase por el área que corresponda a la baja de la Cuenta Municipal N° 107535, titular Joana Denise OVALLES, arbitrándose los recaudos a efectos de realizar la liquidación de deuda y percibir las sumas pendientes de pago a la fecha.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúe en consecuencia la Dirección General de Control Comunal; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.12.16
12:29:36 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.12.16
17:14:30 -03'00'

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; el expediente electrónico ABM-002099-22; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Subsecretaría de Recursos Humanos, ha recepcionado la nota de renuncia de la agente María Cristina ROMAN, Legajo N° 11.982/3;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del 02 de enero del año 2023, a la agente María Cristina ROMAN, Legajo N° 11.982/3, D.N.I. N° 12.619.278, categoría 108(74), con funciones de Jefe de Guardia, Grado Hospital, 28 Horas Semanales, Agrupamiento 9, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencia; registrando una antigüedad de treinta y nueve (39) años y veinte (20) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72, de la Ley N° 14.656, a la agente María Cristina ROMAN, Legajo N° 11.982/3.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 16/12/2022 13:47:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 19/12/2022 12:53:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 21/12/2022 12:42:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/12/2022 14:28:08hs

Lanús, 19 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.205.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; el expediente electrónico ABM-002089-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Comunicación, ha solicitado la baja de la agente Estefanía Allen MONTENEGRO, Legajo N° 27.327/5.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 31 de diciembre del año 2022, a la agente Estefanía Allen MONTENEGRO, Legajo N° 27.327/5, D.N.I. N° 41.918.156, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación**, Categoría Programática 01, Oficina 106, Dirección General de Prensa, registrando una antigüedad de cuatro (04) años y nueve (09) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 19/12/2022 07:27:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 19/12/2022 12:57:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 21/12/2022 12:42:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/12/2022 14:28:06hs

Lanús, 19 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.206.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, el expediente electrónico ABM-002083-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y la Secretaría Jefatura de Gabinete, han solicitado el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Darío Luís GOMEZ, Legajo N° 14.528/4;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de enero al 31 de diciembre del año 2023, inclusive, el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Darío Luís GOMEZ, Legajo N° 14.528/4, a la oficina 801, **Secretaría Jefatura de Gabinete**.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 19/12/2022 07:29:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 19/12/2022 12:57:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 21/12/2022 12:42:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/12/2022 14:28:04hs

Lanús, 19 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.207.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; el expediente electrónico ABM-002051-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 16 de enero al 30 de junio del año 2023, inclusive, al señor Nahuel MARTIN, D.N.I. N° 41.663.497, - C.U.I.L. N° 20-41663497-2-, nacido el día 28 de noviembre del año 1998, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Marco Avellaneda N° 5236, Piso "Planta Baja", Departamento "1", Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 30.565/5, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 19/12/2022 07:45:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 19/12/2022 12:53:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 21/12/2022 12:41:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/12/2022 14:27:44hs

Lanús, 19 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.208.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, el expediente electrónico ABM-002042-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano, ha solicitado la designación de la agente Ángela Nancy LEONETTI, Legajo N° 20.052/5, como Directora de Vivienda e Infraestructura Social;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de diciembre del año 2022, la designación de la agente Ángela Nancy LEONETTI, Legajo N° 20.052/5, en un cargo categoría 37, Jefa Interina de Departamento de Coordinación de Obras con Financiamiento, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01, Oficina 523, Departamento de Coordinación de Obras con Financiamiento.

Artículo 2°: Designase a partir del día 01 de diciembre del año 2022, a la agente Ángela Nancy LEONETTI, Legajo N° 20.052/5, en un cargo categoría 230, Directora de Vivienda e Infraestructura Social, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01, Oficina 514, Dirección de Vivienda e Infraestructura Escolar; con reserva de su cargo categoría 22, con funciones de Administrativa Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01, Oficina 501, Secretaría de Obras e Infraestructura.



Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 19/12/2022 08:18:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 19/12/2022 13:02:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 21/12/2022 12:41:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/12/2022 14:27:40hs

Lanús, 19 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.209.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; el expediente electrónico ABM-002031-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 09 de enero al 30 de junio del año 2023, inclusive, al señor Rubén Alejandro SANTILLAN, D.N.I. N° 33.824.164, - C.U.I.L. N° 20-33824164-0-, nacido el día 30 de abril del año 1988, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Estados Unidos N° 4070, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 30.558/5, en un cargo categoría 310, con funciones de Peón de Bacheo, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35, Agrupamiento 9, Oficina 507, Dirección de Vía Pública; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 19/12/2022 08:19:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 19/12/2022 12:47:22hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 21/12/2022 12:41:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/12/2022 14:27:33hs



Lanús, 19 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.210.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; las Ordenanzas Nros. 13.538, 13.496, y 13.594; los Expedientes Nros. 90.558/19, BROD 000003-2022, BROD 000007-2022, BROD 000019-2022; y

CONSIDERANDO

Que, mediante los Expedientes Nros. BROD 000019-2022, BROD 000007-2022 y BROD 000003-2022, se tramitó la baja de un conjunto de rodados y motovehículos que presentan un avanzado grado de deterioro y cuya reparación resulta antieconómica para este Municipio;

Que, producto de ello es que mediante las Ordenanzas 13.538, promulgada por el Decreto N° 3.417, de fecha 24 de agosto del año 2022, 13.496, promulgada por el Decreto N° 3.157, de fecha 08 de agosto del año 2022, y 13.594, promulgada por el Decreto N° 4.895, de fecha 08 de agosto del año 2022, se autorizó a este Departamento Ejecutivo a realizar la baja registral de los vehículos ante la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios (D.N.R.N.P.A y C.P.);

Que, conforme lo informado por dicha dependencia nacional, el valor por trámite asciende a la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$ 5.800);

Que, habiéndose recabado y obtenido toda la documentación necesaria para efectuar los trámites, corresponde llevar a cabo las bajas autorizadas, para lo cual se propone al agente Antonio Ignacio ORTUONDO, D.N.I. N° 13.914.586;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación deberá imputarse - de corresponder en exceso - con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 14, Categoría Programática 01, Partida 3.8.9, F.F 1.1.0, Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 43 - Partida 3.8.9 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar a favor del Sr. Antonio Ignacio ORTUONDO, D.N.I. N° 13.914.586, la suma total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 290.000), con cargo a rendir

cuenta, a fin de gestionar la baja de los vehículos expuestos en los Expedientes Nros. BROD 000003-2022, BROD 000019-2022 y BROD 000007-2022.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 266.800) con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 43 - Partida 3.8.9 - F.F 1.1.0, y por la suma de PESOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS (\$ 23.200), con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 14 - Categoría Programática 01 - Partida 3.8.9 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de sesenta (60) días a partir de la erogación del gasto, por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase copia autenticada del presente a las Secretarías de Espacios y Servicios Públicos, Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 19/12/2022 08:20:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 19/12/2022 14:29:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 21/12/2022 09:41:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 21/12/2022 15:29:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 22/12/2022 15:04:30hs



Lanús, 19 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.211.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 4.521/22; la Solicitud de Pedido N° 3-302-236/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-302-236/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la **“OBRA DE REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN EDILICIA CENTRO DE MONITOREO”**;

Que, mediante el Decreto N° 4521 de fecha 02 de noviembre del año 2022, se llamó a Licitación Pública N° 80 - 1^{er} Llamado -, para el día 05 de diciembre del mismo año, a las 10 hs.;

Que, al acto de apertura se presentaron dos (2) oferentes, de los cuales uno (1) resultó desestimado, quedando una única oferta válida;

Que, el artículo 134 del cuerpo normativo referido previamente preceptúa que Licitada públicamente una obra, si existieren dos o más ofertas válidas, el Departamento Ejecutivo podrá proceder a su adjudicación. Y que, si existiere una sola oferta válida, el Departamento Ejecutivo podrá adjudicarle la obra previa valoración de su conveniencia mediante resolución fundada;

Que, al no observarse una evidente conveniencia en esta instancia, resulta procedente la realización de un Segundo Llamado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 80, - 2^{do} Llamado -, para el día 11 de enero del año 2023, a las 10:00 hs., referente a la **“OBRA DE REFACCION Y AMPLIACION EDILICIA CENTRO DE MONITOREO”**, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la presente Solicitud de Pedido N° 3-302-236/2022, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS QUINCE, CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 89.453.615,21).

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Asimismo, el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

Artículo 4°: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura en el Artículo 1° del presente Decreto, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Artículo 5°: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo en Exceso a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 43 - Dependencia Solicitante 5019 - Partida 4.2.1. - F.F 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 8°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase copia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 19/12/2022 08:23:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 21/12/2022 09:41:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 21/12/2022 15:29:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 22/12/2022 15:04:28hs



Lanús, 19 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.212.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-295/22; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, el artículo 132, inciso c), estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de obras realizadas por cooperativas;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-295 del año 2022, referente a **“OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE REJA PERIMETRAL EN PLAZA 1° DE MAYO VALENTÍN ALSINA”**;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-295/2022, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 -, proveedor municipal N° 4.499, cuyo monto asciende a la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$ 17.003.260);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 132, inciso c), de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 -, proveedor municipal N° 4.499, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 2.021 de la Localidad de Lanús, la ejecución de la **“OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE REJA PERIMETRAL EN PLAZA 1° DE MAYO VALENTIN ALSINA”**, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-295/2022, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$ 17.003.260), de conformidad con lo establecido en el artículo 132, inciso c), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 01 - Partida 4.2.2 - F.F. 1.1.0. (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: El Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 19/12/2022 08:24:22hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 19/12/2022 14:29:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 21/12/2022 16:50:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 22/12/2022 15:04:26hs

Lanús, 19 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.213.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; Expediente Electrónico ABM-002081-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la recategorización de la agente Valeria BURGIO, Legajo N° 27.245/6, el cual reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Recategorízase a partir del día 12 de diciembre del año 2022, a la agente Valeria BURGIO, Legajo N° 27.245/6, de un cargo Categoría 295 a un cargo categoría 296, con funciones de Supervisor de Monitoreo, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 19/12/2022 10:27:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 19/12/2022 12:59:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 21/12/2022 12:41:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/12/2022 14:28:01hs

Lanús, 19 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.214.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, el expediente electrónico ABM-002100-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que la Secretaría de Salud, ha recepcionado el telegrama de renuncia del agente Orlando Francisco ZENTENO, Legajo N° 27.527/5;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 01 de diciembre del año 2022, al agente Orlando Francisco ZENTENO, Legajo N° 27.527/5 D.N.I. N° 24.072.690, categoría 123(89), con funciones de Médico de Guardia, Grado Asistente, 28 Horas Semanales, Agrupamiento 9, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencia; registrando una antigüedad de cuatro (04) años y cuatro (04) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veintisiete (27) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 19/12/2022 10:46:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 19/12/2022 12:54:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 21/12/2022 12:42:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/12/2022 14:28:11hs

Lanús, 19 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.215.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; el expediente electrónico ABM-002106-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha informado la recepción del acta de defunción la cual certifica el fallecimiento del agente José Luis TORRES, Legajo N° 15.590/4;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja por fallecimiento a partir del día 26 de noviembre del año 2022, al agente José Luis TORRES, Legajo N° 15.590/4, D.N.I. N° 17.005.529, quien ocupaba un cargo categoría 33, Capataz, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, Agrupamiento 2, Oficina 111, Dirección de Barrido; registrando una antigüedad de veintiséis (26) años, diez (10) meses y veinticuatro (24) días en ésta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020, veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y veintitrés (23) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 19/12/2022 10:49:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 19/12/2022 12:53:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 21/12/2022 12:42:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/12/2022 14:28:15hs

Lanús, 19 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.216.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6.769/58, el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, el expediente electrónico ABM-002107-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal; Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma – inciso D) del mencionado Convenio;

Que, el agente Daniel Eduardo RAMOS, Legajo N° 16.426/7, ha cursado la nota de renuncia a de fin de acogerse a los fines jubilatorios por edad avanzada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 01 de enero del año 2023, la renuncia presentada por el agente Daniel Eduardo RAMOS, Legajo N° 16.426/7, D.N.I. N° 10.859.794, al cargo categoría 16, con funciones de Técnico en Electrocardiografía, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 4, Oficina 608, Dirección Unidad Sanitaria Valentín Alsina; registrando una antigüedad de veinticuatro (24) años, cuatro (04) meses y veinte (20) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 19/12/2022 10:51:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 19/12/2022 12:56:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 21/12/2022 12:42:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/12/2022 14:28:17hs

Lanús, 19 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.217.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, sus actualizaciones y modificatorias, la Ley N° 14.656, el expediente electrónico BFC-000013-2022; y

CONSIDERANDO

Que, por la Ley N° 6.769/58, en el artículo 6, último párrafo, se expresa: "...El Municipio podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones...";

Que, la Secretaría de Comunicación, solicita la modificación en la Bonificación por Planificación de Eventos del Director General de Eventos, Marcelo Daniel EGUIA, Legajo N° 15.322/3;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modifícase a partir del día 01 de diciembre del año 2022, al agente Marcelo Daniel EGUIA, Legajo N° 15.322/3, el pago de la Bonificación por Planificación de Eventos, con un porcentaje del SESENTA Y CINCO PORCIENTO (65%) del sueldo básico de la categoría 32, como consecuencia del cargo de Director General de Eventos de la **Secretaría de Comunicación**, en el que se encuentra designado.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 19/12/2022 10:52:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 19/12/2022 13:01:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 21/12/2022 12:39:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/12/2022 14:54:50hs



Lanús, 19 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.218.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-; la Ley 14.656 - Estatuto para el Personal de las Municipalidades-; el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18; las actuaciones corridas por el Expediente N° RRHH SUM-000081-2022, y

CONSIDERANDO

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos, dando cuenta que el agente SANCHEZ, Manuel Alejandro, Legajo N° 22735/9, se encuentra con ausentes sin aviso desde el 20 de septiembre del 2022.

Que, el mismo se encuentra incurso en lo establecido en el artículo 108 de la Ley N° 14.656 y en su concordante art 90° del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/2018.

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Ordenar la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias consecutivas, sin previo aviso por el agente SANCHEZ, Manuel Alejandro, Legajo N° 22735/9 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.

Artículo 2°: Designar como funcionario sumariante, a la titular de la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Recursos Humanos para que tome intervención de estilo dentro de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 19/12/2022 10:54:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 22/12/2022 13:14:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 26/12/2022 14:11:24hs

Lanús, 19 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.219.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -, el expediente electrónico TE-000182-2022; y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modifícase a partir del día 01 de enero del año 2023, para los agentes que se detallan a continuación, quiénes prestan servicios en la órbita de la **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$5.500,-), para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

LEGAJO N°	APELLIDOS Y NOMBRES
28.557/9	COSTA MARTINEZ, Tomás
25.771/0	BRUNI, Roberto Sergio
25.728/8	PINTOS, Katia Ayelen
29.108/6	ZOSZCZUK, Nadia Cecilia

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 19/12/2022 10:56:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 19/12/2022 13:03:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 21/12/2022 12:37:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/12/2022 14:26:26hs

Lanús, 19 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.220.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6.769/58, el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, el expediente electrónico ABM-002126-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar - artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma - inciso D) del mencionado Convenio;

Que, la agente Juana Manuela CUELLAR, Legajo N° 18.218/4, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 01 de enero del año 2023, la renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios, presentada por la agente Juana Manuela CUELLAR, Legajo N° 18.218/4, D.N.I. N° 11.430.080, al cargo categoría 20, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 37, Agrupamiento 5, Oficina 710, Dirección General de Asistencia Crítica, registrando una antigüedad de diecisiete (17) años, seis (06) meses y once (11) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2022.



Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 19/12/2022 11:17:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 19/12/2022 12:58:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 21/12/2022 12:42:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/12/2022 14:28:22hs

Lanús, 19 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.221.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, el expediente electrónico ABM-002067-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la recategorización de la agente Camila Gabriela FRONTERO, Legajo N° 27.096/0;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de enero del año 2023, la designación de la agente Camila Gabriela FRONTERO, Legajo N° 27.096/0, en un cargo categoría 296, con funciones de Supervisora de Monitoreo, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada, que fuera dispuesta oportunamente.

Artículo 2°: Designase a partir del día 01 de enero al 30 de junio del año 2023, a la agente Camila Gabriela FRONTERO, Legajo N° 27.096/0, en un cargo categoría 285, con funciones de Operadora de PC, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 19/12/2022 11:20:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 19/12/2022 13:00:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 21/12/2022 12:41:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/12/2022 14:27:49hs

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, el expediente electrónico ABM-002066-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la recategorización de la agente Azul Daiana SCORNAIENCHI, Legajo N° 29.769/7;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Recategorízase a partir del día 01 al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la agente Azul Daiana SCORNAIENCHI, Legajo N° 29.769/7, de un cargo categoría 296 a un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 19/12/2022 11:22:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 19/12/2022 13:01:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 21/12/2022 12:41:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/12/2022 14:27:46hs

Lanús, 19 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.223.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, el expediente electrónico ABM-002035-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Jerárquico en la Secretaría de Desarrollo Urbano;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de diciembre del año 2022, al señor Martín YAYA GARCÍA DÍAZ D.N.I. N° 14.015.411, -C.U.I.L. N° 20-14015411-4-, nacido el día 06 de mayo de 1961, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Vedia N° 1981, Piso "9", Departamento "E", Nuñez, Código Postal C1429EJE, con Legajo N° 30.582/2, en un cargo categoría 232, Director General de Obras de Arquitectura e Infraestructura, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 504, Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 19/12/2022 11:23:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 22/12/2022 14:50:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 26/12/2022 15:17:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/12/2022 12:23:17hs



Lanús, 19 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.224.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 14.656, el CCY N° 56/2018, el expediente electrónico RRHH-SUM-000079-2022, y

CONSIDERANDO

Que, las presentes se originan en virtud de lo informado por el Departamento de Sumarios, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, dando cuenta que se iniciaron actuaciones sumariales, mediante expediente electrónico RRHH-SUM-000064-2022, a fin de investigar la conducta desplegada por el agente Diego Hernán PONCE, Legajo N° 28192/2;

Que, en el marco del mencionado sumario, se citó a prestar declaración testimonial a: Dr. Orlando Francisco ZENTENO, quien expuso que el señor PONCE le expresó que había cometido un ilícito en el marco de su seno familiar;

Que, habiendo tomado conocimiento de ello, el Departamento de Sumarios, le solicitó a su asesor penal que verifique la existencia de alguna causa iniciada contra el agente mencionado y que informe el estado procesal de la misma;

Que, el Dr. Víctor ALTIERI, informó que se presentó ante el Juzgado N° 1 de Departamento Judicial de Quilmes, donde se le informó que la causa IPP N° 13-00-013447-2022 se caracterizó como "ABUSO SEXUAL", que la misma se encuentra activa, sigue en trámite, elevando la elevación a juicio;

Que, en este contexto, el Departamento nombrado anteriormente, en cumplimiento a la obligación que tiene cada funcionario público y dada la función que cumple el agente PONCE, manifestó la imperiosa necesidad de iniciar un nuevo sumario a fin de seguir el curso de la causa penal identificada como IPP N° 13-00-013447-2022, tramitada ante el Departamento Judicial de Quilmes, UFI N° 8, Juzgado de Garantías N° 1 y evaluar las medidas a tomar respecto del mismo;

Que, en base a ello, la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Subsecretaría Técnica Jurídica, y atento a que el agente Diego Hernán PONCE, Legajo N° 28192/2, cumple funciones en la Secretaría de Salud, giró las actuaciones a los fines que tome conocimiento de las mismas y se expida sobre lo que estime correspondir;

Que, la Secretaría de Salud, tomó conocimiento de las presentes y solicitó el inicio de sumario administrativo al agente Diego Hernán PONCE, Legajo N° 28192/2, con la suspensión preventiva establecida en el artículo 100°, segundo párrafo, del CCY N° 56/2018 hasta tanto

recaja pronunciamiento definitivo en la causa penal IPP N° 13-00-013447-2022, tramitada ante el Departamento Judicial de Quilmes, UFI N° 8, Juzgado de Garantías N° 1, caratulada como "ABUSO SEXUAL", sin que ello implique pronunciarse sobre la responsabilidad del agente, en el caso bajo análisis;

Que, el Artículo 100° del CCT N° 56/2018, en su segundo párrafo, establece que: "...l dispondrá la suspensión preventiva del trabajador (...) acusado de la comisión de un delito (...) o simplemente, por la averiguación de hechos delictivos. Tales medidas precautorias no implican pronunciarse sobre la responsabilidad del trabajador [...]";

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica, opinó que mediante denuncia penal basada en hechos que eventualmente podrían constituir delito penal, correspondería incoar e procedimiento de rigor para investigar los sucesos y deslindar las responsabilidades del persona municipal que eventualmente se pudiera encontrar involucrado, dictándose Decreto de Departamento Ejecutivo, que disponga la tramitación del correspondiente sumario en la forma de estilo;

Que, como es sabido, el artículo 30° del mismo cuerpo normativo, en referencia a la inhabilidades para ingresar a la Administración Municipal, en su inciso b) contempla a "...condenado en sede penal y/o con antecedentes penales vigentes y/o quien se encuentre imputado en una causa penal por delito doloso hasta tanto se resuelva su situación procesal;

Que, una vez ingresado en la Administración Municipal el CCT N° 56/2018, en el artículo 13° ordena que "El cese del trabajador municipal, podrá ser dispuesto por la autoridad de aplicación (...) d) En caso de producirse, o comprobarse con posterioridad al ingreso, situaciones de incompatibilidad o de inhabilitación, según las leyes vigentes,";

Que, el juego armónico de la normativa vigente y aplicable al caso permite concluir que comprobadas, con posterioridad al ingreso en la Administración Municipal, situaciones de inhabilitación, como ocurre en el presente, ello puede ser sancionado hasta con el cesa del agente municipal;

Que, en función de lo precedentemente señalado, y atento a la gravedad de los hechos que se investigan en el marco de la causa penal ya mencionada, que la misma se encuentra arrieva, en trámite y con evaluación de elevación a juicio, así como también las funciones que cumple el agente en esta administración, corresponde ponderar la suspensión preventiva del agente PONCE hasta tanto recaja pronunciamiento definitivo en la causa penal identificada como IPP N° 13-00-013447-2022, tramitada ante el Departamento Judicial de Quilmes, UFI N° 8, Juzgado de Garantías N° 1, caratulada como "ABUSO SEXUAL";

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Ordenar la instrucción de Sumario Administrativo a fin de seguir el curso de la causa penal identificada como IPP N° 13-00-013447-2022, tramitada ente el Departamento Judicial de Quilmes, UFI N° 8, Juzgado de Garantías N° 1, caratulada como "ABUSO SEXUAL", incoada contra el agente Diego Hernán PONCE, Legajo N° 28192/2.

Artículo 2°: Suspender con carácter preventivo, al señor Diego Hernán PONCE, Legajo N° 28192/2, en función de la gravedad de los hechos en los que se encuentra involucrado, hasta tanto recaiga pronunciamiento definitivo en la causa penal identificada como IPP N° 13-00-013447-2022.

Artículo 3°: Designase como funcionaria sumariante, a la titular de la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; a través de la Subsecretaría de Recursos Humanos notifíquese al agente Diego Hernán PONCE, Legajo N° 28192/2; tome conocimiento la Secretaría de Gobierno; cumplido, remítase copia certificada a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno, a fin de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos primero y tercero del presente; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTHANY DIAS DE ESTANISLAO
Fecha: 19/12/2022 11:27:04hs

Dra. Adriana I. Stormi
Secretaria de Gobierno

NESTOR G. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 19 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.225.

VISTO:

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -, el expediente electrónico TE-185-2022; y

CONSIDERANDO:

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de enero del año 2023, la inclusión en la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, a la agente Vilma Ethel RODRIGUEZ, Legajo N° 22.272/5.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 19/12/2022 12:43:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 19/12/2022 13:03:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 21/12/2022 12:37:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/12/2022 14:26:28hs

Lanús, 19 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.226.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6.769/58, el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, el expediente electrónico ABM-002128-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar - artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma - inciso D) del mencionado Convenio;

Que, la agente Silvia Beatriz TROMBINO, Legajo N° 15.287/5, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios por edad avanzada;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 01 de enero del año 2023, la renuncia presentada por la agente Silvia Beatriz TROMBINO, Legajo N° 15.287/5, D.N.I. N° 13.678.330, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, al cargo Categoría 182, con funciones de Psicopedagoga, Grado Asistente, 18 Horas Semanales, Agrupamiento 9, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Oficina 637, Dirección de Salud Mental, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, registrando una antigüedad de veintitrés (23) años, seis (06) meses y once (11) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual del año 2021 y treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 19/12/2022 12:45:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 19/12/2022 12:56:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 21/12/2022 12:42:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/12/2022 14:28:24hs

Lanús, 19 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.227.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, el expediente electrónico ABM-002109-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Adrián Gonzalo LISTO, Legajo N° 16.609/0;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de enero al 31 de diciembre del año 2023, inclusive, el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Adrián Gonzalo LISTO, Legajo N° 16.609/0, a la oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 19/12/2022 12:46:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 19/12/2022 12:59:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 21/12/2022 12:42:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/12/2022 14:28:20hs



Lanús, 19 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.228.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Decretos Municipales Nros. 4.231/22; 4.232/22; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente, estipula que cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribieron Contratos de Obra en el marco del programa encuesta de *“Hogares y Empleo”*, con las personas cuyos pagos fueron autorizados mediante el Decreto N° 4.231, de fecha 13 de octubre de 2022, por el período comprendido entre los días 29 de agosto al 31 de octubre del año 2022, y con las personas detalladas en el Anexo I, cuyos pagos fueron autorizados mediante el Decreto N° 4.232, de fecha 13 de octubre de 2022, por el plazo que abarca desde el día 15 de septiembre al 31 de octubre del año 2022;

Que, por un error material se consignó de forma errónea la duración de los periodos de contratación y se omitió mencionar a una de las personas cuyo contrato se suscribió en el marco del mismo programa;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen, en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención, manifestando que la erogación correspondiente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente y que no contraría en ninguno de sus términos el contenido del Decreto N° 3.133 de fecha 05 de agosto del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modifíquese el período de contratación de las personas consignadas en el Decreto N° 4.231, de fecha 13 de octubre de 2022, cuya vigencia corresponde al comprendido desde el día 29 de agosto al 31 de diciembre del año 2022.

Artículo 2°: Modifíquese el período de contratación de las personas consignadas en el Decreto N° 4.232, de fecha 13 de octubre de 2022, cuya vigencia corresponde al comprendido desde el día 15 de septiembre al 31 diciembre del año 2022.

Artículo 3°: Autorízase a abonar la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200) por cada vivienda encuestada, la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250) por cada vivienda que califique como “rechazada o ausencia”, y la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150) por cada vivienda que califique como “no aplicable o error de marco”, según cada uno de los casos, conforme surja de la correspondiente factura presentada y conformada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en los términos de la Cláusula Tercera y Quinta del Contrato de obra suscripto, al Sr. Carlos Pedro SOLÍS BARRERA, D.N.I. N° 93.961.531, en carácter de ENCUESTADOR, por la labor realizada en el período comprendido desde el día 29 de agosto al 31 de diciembre del año 2022.

Artículo 4°: Autorízase a abonar la suma total de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) a favor del Sr. Carlos Pedro SOLÍS BARRERA, D.N.I. N° 93.961.531, en concepto de premio por rendimiento, en caso de alcanzar un número de viviendas encuestadas igual o superior a treinta y cinco (35).

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVON
E Damian

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.12.21
11:58:20 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2022.12.21
14:01:39 -03'00'



Lanús, 19 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.229.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, la Ordenanza General N° 267/80 de la Provincia de Buenos Aires; las Ordenanzas emitidas por el Honorable Concejo Deliberante de Lanús Nros. 13.383, 13.489 y 13.604, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; los Decretos Municipales Nros. 4.628/22 y 5.073/22; y

CONSIDERANDO

Que, durante el curso del corriente año 2022 se ha venido produciendo un importante y sostenido incremento del índice de precios, lo que afecta negativamente y de manera directa a todos los asalariados;

Que, los incrementos salariales dispuestos en las Ordenanzas Nros. 13.383 y 13.489 para el Personal excluido del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires - Planta de Nivel Político Superior, han resultado inferiores a los percibidos por el Personal Municipal comprendido en las normas vigentes;

Que, el artículo 30 de la Ordenanza N° 13.604 - Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Financiero 2023 -, faculta expresamente al Departamento Ejecutivo a establecer y ejecutar incrementos salariales por Acto Administrativo, para el Personal excluido del Régimen establecido por el Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, fijados en el Artículo 11 de la misma, y no pudiendo dicho incremento ser superior al asignado al Personal Jerárquico con estabilidad;

Que, por Decreto Municipal N° 4.628/22 se estableció un incremento salarial del doce por ciento (12%) a partir del día 01 de noviembre de 2022, sobre los conceptos remunerativos del salario conformado al 31 de diciembre de 2021 para el Personal Municipal comprendido en las normas vigentes, Temporario Mensualizado, Carrera Profesional Sanitaria Municipal y horas del personal destajista con funciones de Cátedra;

Que, a su vez y bajo las mismas pautas, el Decreto Municipal N° 5.073/22 estableció un nuevo incremento salarial del seis por ciento (6%), a partir del día 01 de diciembre del año 2022;

Que, en total ambos aumentos conforman un dieciocho por ciento (18 %), con lo cual superaron a los otorgados por Ordenanzas al Personal de Planta de Nivel Político Superior;

Que, la Subsecretaria Técnica Jurídica ha tomado debida intervención en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

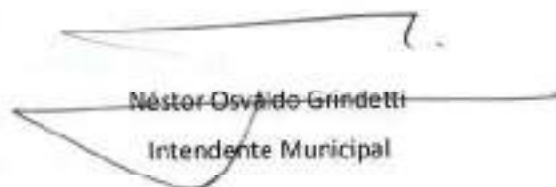
Artículo 1°: Establézcase a partir del día 01 de enero del año 2023, un incremento salarial del dieciocho por ciento (18%), sobre los conceptos remunerativos del salario correspondiente al Personal excluido del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires - Planta de Nivel Político Superior (con excepción de las categorías 244, 256, 556 y 543, Planta Política sin estabilidad y Regímenes especiales).

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, toman conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Presupuesto y la Dirección de Contaduría General; remítase copia autenticada del presente a todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo, al Honorable Concejo Deliberante, a los Tribunales de Faltas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Dr. Diego Gabriel Kravetz
Secretario de Jefatura de Gabinete



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Lanús, 19 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.230.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires - Régimen Marco de Empleo Municipal -; el Decreto Municipal N° 1.396/12; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Municipal N° 1.396/12 dispone que a partir del día 01 de marzo del año 2013, se abona a todos los agentes municipales una suma de dinero - en concepto de Antigüedad - equivalente al dos por ciento (2%) del salario básico de la categoría que revistan, computándose dicha antigüedad a partir del año 2012;

Que, el presente Decreto tiene por finalidad mejorar el salario de los agentes municipales, y es una demostración del máximo esfuerzo de gestión para ello, con los recursos limitados con que cuenta el Municipio;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

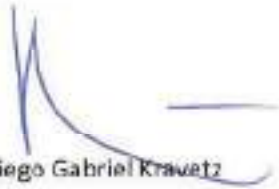
Artículo 1°: Establecer que a partir del día 01 de enero del año 2023 se abonará a los agentes municipales de Planta Permanente, Planta Transitoria y Planta Política, un concepto adicional del uno por ciento (1%) del salario básico de la categoría en que revistan, el cual se determinará por la antigüedad que posea cada empleado, computada desde el día 01 de enero del año 2022.

Artículo 2°: El concepto establecido en el artículo anterior se adicionará al concepto antigüedad previsto en el Decreto Municipal N° 1.396/2012.

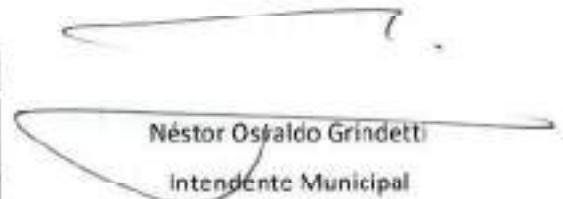
Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y acción en consecuencia la Dirección General de Presupuesto y la Dirección de Contaduría General; remítase copia autenticada del presente a todas las Secretarías del Departamento

Ejecutivo, al Honorable Concejo Deliberante, a los Tribunales de Faltas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Dr. Diego Gabriel Kravetz
Secretario de Jefatura de Gabinete



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Lanús, 21 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.231.

VISTO

Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-701-205/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 11, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-205/2022, referente a la adquisición de "BOLSAS", que serán utilizadas en la entrega de productos navideños;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-701-205/2022, a la firma TALLER PROTEGIDO DE HORACIO SORIANI, - C.U.I.T. N° 30-61922640-9 -, Proveedor Municipal N° 1141, con domicilio en la calle Dr. Galvez N°1174 de la localidad de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma TALLER PROTEGIDO DE HORACIO SORIANI, - C.U.I.T. N° 30-61922640-9 -, Proveedor Municipal N° 1141, con domicilio en la calle Dr. Galvez N°1174 de la localidad de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de "BOLSAS" que serán utilizadas en la entrega de productos navideños, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-701-205/2022, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social, por la suma total de PESOS

SETECIENTOS MIL (\$ 700.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partida 2.9.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.12.22 14:57:16
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.12.26
09:47:30 -03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina
Firmado digitalmente
por QUINDIMIL Noelia
Vanina
Fecha: 2022.12.22
11:27:36 -03'00'



Lanús, 21 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.232.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; NO-2022-36558555-GDEBA-DPCEYCIDGCGYE; los Decretos Nros. 3.705/21, 3.317/2022, 3.448/2022 Y 4.428/2022; las Solicitudes de Pedido N° 3-7000-151/2022, 3-7000-219/2022 y 3-7000-227/2022;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-151/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la adquisición de "MÓDULOS ALIMENTARIOS", dentro del Programa "MESA" (Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria Bonaerense), con un Presupuesto Oficial de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS OCHO, CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 578.608.308,80);

Que, por Decreto N° 3.317, de fecha 17 de agosto de 2022, se llamó a Licitación Pública N° 59, para el día 19 de septiembre del año 2022, a las 12:00 hs., referente a la adquisición mencionada, para los meses de septiembre a diciembre, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-151/2022, elaborada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, por Decreto N° 3.448, de fecha 25 de agosto de 2022, por razones técnicas operativas se postergó la Licitación Pública N° 59 para el día 27 de septiembre del año 2022 a las 12:00hs;

Que, por Decreto 4.428, de fecha 27 de octubre del año 2022, se aprobó y adjudicó la Licitación pública N° 59 solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-151/2022;

Que, mediante Nota NO-2022-36558555-GDEBA-DPCEYCIDGCGYE, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación, en el marco de la vigencia del programa "MESA Bonaerense", ha resuelto sostener las entregas de módulos alimentarios correspondientes a los

meses de diciembre del año 2022 y enero del año 2023, para la totalidad de los niños, las niñas y adolescentes destinatarias/os del programa;

Que, a su vez, el Decreto N° 3.705 de fecha 30 de diciembre del año 2021, establece en su Artículo 1°: *“Prorróguese por veinticuatro (24) meses, el plazo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza N° 12.932/2019, conforme a la facultad establecida en el Artículo 2° de la misma, operando su vencimiento, el día 31 de diciembre del año 2023, manteniéndose en consecuencia durante la prórroga aquí dispuesto, la plena vigencia de “Emergencia Alimentaria” declarada por Ordenanza N° 12.921/2019, con las modificaciones por Ordenanza N° 13.021/2020.”;*

Que, en dicho marco, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte solicita dar curso a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-227/2022, realizada en virtud del incremento de valor de los módulos Mesa, que serán entregados en escuelas provinciales durante los meses de enero y febrero del año 2023, respetando la adjudicación realizada y solicitando la ampliación de la licitación pública N° 59/2022;

Que, la Dirección General de Compras solicita emitir el acto administrativo pertinente que adjudique en forma directa la solicitud de Pedido N° 3-7000-227/2022 referente a “MODULOS ALIMENTARIOS” para Escuelas Provinciales del Partido a entregarse durante los meses de enero y febrero, a favor de las firmas TEYLEM S.A., - C.U.I.T. N° 33-70844441-9 -, Proveedor Municipal N° 3859, con domicilio en la Calle Pedro Ignacio Rivera N° 4110 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Zonas Nros. 4, 6 y 11, por un monto de PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE, CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 85.890.639,52), DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-70839222-3 -, Proveedor Municipal N° 5174, con domicilio en la Calle Uriarte N° 1020 de la Localidad de Banfield, las Zonas Nros. 1, 2, 9 y 10, por un monto de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO, CON VEINTE CENTAVOS (\$ 150.594.735,20), SURMARKET S.A., - C.U.I.T. N° 30-69230730-1 -, Proveedor Municipal N° 6207, con Domicilio en la Calle Ladines N° 3809 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Zonas Nros 3 y 5, por un monto de PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CATORCE, CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 67.481.514,80) y BAKIM S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71569786-2 -, Proveedor Municipal N° 6163, con domicilio en la Calle N° 532 Altura 1215, de la Ciudad de La Plata, las Zonas Nros. 7 y 8, por un monto de PESOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO, CON OCHO CENTAVOS (\$ 62.680.348,08), según Nota N° NO-2022- 36558555-GDEBA-DPCEYCIDGCGYE;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,



EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese a la firma firmas TEYLEM S.A., - C.U.I.T. N° 33-70844441-9 -, Proveedor Municipal N° 3859, con domicilio en la Calle Pedro Ignacio Rivera N° 4110 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de “MÓDULOS ALIMENTARIOS” para ser distribuidos durante los meses de enero y febrero del año 2023 en las Zonas Nros. 4, 6 y 11, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-227/2022, por un monto de PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE, CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 85.890.639,52), por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

Artículo 2°: Contrátese a la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-70839222-3 -, Proveedor Municipal N° 5174, con domicilio en la Calle Uriarte N° 1020 de la Localidad de Banfield, la adquisición de “MÓDULOS ALIMENTARIOS” para ser distribuidos durante los meses de enero y febrero del año 2023 en las Zonas Nros. 1, 2, 9 y 10, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-227/2022, por un monto de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO, CON VEINTE CENTAVOS (\$ 150.594.735,20), por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Contrátese a la firma SURMARKET S.A., - C.U.I.T. N° 30-69230730-1 -, Proveedor Municipal N° 6207, con Domicilio en la Calle Ladines N° 3809 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de “MÓDULOS ALIMENTARIOS” para ser distribuidos durante los meses de enero y febrero del año 2023 en las Zonas Nros. 3 y 5, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-227/2022, por un monto de PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CATORCE, CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 67.481.514,80), por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

Artículo 4°: Contrátese a la firma BAKIM S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71569786-2 -, Proveedor Municipal N° 6163, con domicilio en la Calle N° 532 Altura 1215, de la Ciudad de La Plata, la adquisición de “MÓDULOS ALIMENTARIOS” para ser distribuidos durante los meses de enero y febrero del año 2023 en las Zonas Nros. 7 y 8, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-227/2022, por un monto de PESOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO, CON OCHO CENTAVOS

(\$ 62.680.348,08), por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General librar Orden de Pago e imputar los montos determinados en los Artículos 1°, 2°, 3° y 4°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 31 - Partida 2.1.1 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de las garantías de propuesta que pudieran corresponder.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 8°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase copia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2022.12.21
09:51:28 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.12.21 13:50:03
-03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.12.21 11:53:20
-03'00'



Lanús, 21 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.233.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Nota N° NO-2022-27090024-GDEBADSAEMDCGP; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, solicita el reconocimiento a favor de las firmas TEYLEM S.A., DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L., BAKIM S.R.L. y SURMARKERT S.A. por la provisión de módulos alimentarios “Programa Mesa”, de acuerdo al incremento de valor de los mismos, informado por el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad mediante Nota N° NO-2022-27090024-GDEBADSAEMDCGP;

Que, a tal efecto se remitieron las facturas B - N° 0004-00005308 - por la suma de PESOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$ 15.659.251) y - N° 0004-00005309 - por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOS, CON VEINTE CENTAVOS, correspondientes a la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70839222-3 -, Proveedor Municipal N° 5.174, la factura B - N° 0001-00000802 -, por la suma de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CIENTO ONCE, CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 6.611.111,28), correspondiente a la firma BAKIM S.R.L. - C.U.I.T N° 30-71569786-2 - Proveedor Municipal N° 6.163, la factura B - N° 0008-00007888 -, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 9.095.982,32), correspondiente a la firma TEYLEM S.A. - C.U.I.T N° 33-7084441-9 - Proveedor Municipal N° 3.859, y la factura B N° - 0002-00000442 -, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS SEIS, CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 7.117.506,80), correspondiente a la firma SURMARKET S.A. - C.U.I.T N° 30-69230730-1 - Proveedor Municipal N° 6207;

Que, durante el mes de julio de 2022 se realizó la carga de la Solicitud de Pedido N° 151, referente a la Licitación Pública N° 59/ 2022, para la adquisición de módulos alimentarios del SAE y “Programa Mesa”, hasta el mes de diciembre del año 2022, por un valor unitario, de PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES, CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 2.753,18);

Que, posteriormente, en el mes de agosto del mismo año, el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad informó de un incremento en el valor del módulo (Nota NO-2022-27090024-GDEBADSAEMDCGP), a partir del mes de septiembre del corriente año, resultando

con un nuevo valor de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 3.489,22);

Que, ante la importancia de garantizar la alimentación de los niños y niñas que asisten a las escuelas de gestión estatal, y al contar con la emisión de las Órdenes de Compra Nros. 2012 (TEYLEM S.A.), 2013 (Distribuidora COFEX S.R.L.), 2014 (BAKIM S.R.L.) y 2015 (SURMARKERT S.A.), como consecuencia de la adjudicación de la Licitación Pública N° 59 dispuesta por el Decreto N° 4.428/2022, es que se acordó con los proveedores la entrega de los módulos alimentarios según las mismas, para luego equiparar la diferencia por módulo desde la adjudicación de la Licitación, al nuevo valor informado a través del Ministerio;

Que, en resumidas cuentas la diferencia de valor existente es de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y SEIS, CON CUATRO CENTAVOS (\$ 736,04) por cupo de Modulo Mesa;

Que, dado lo anterior, deviene que el reconocimiento de deuda solicitado resulta ser la diferencia de valor por cupo expuesta en el párrafo anterior, multiplicada por la cantidad total de módulos entregados por cada una de las firmas adjudicadas;

Que, se recibieron 12.358 módulos de TEYLEM S.A., 21.275 de COFEX S.R.L., 8.982 de BAKIM S.R.L. y 9.670 cupos de SURMARKERT S.A., lo cual hace un total de 52.285 módulos recibidos, suma total que asciende a PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL, CON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO, CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 38.483.851,40), según el cálculo expuesto anteriormente;

Que, asimismo se le reconoce a la firma COFEX S.R.L. la entrega de 510 módulos correspondientes a los meses de septiembre y octubre, por un valor unitario de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 3.489,22);

Que, conforme lo certificado por la Secretaría, el servicio referido fue prestado de manera continuada y sin interrupciones;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la erogación debería afectarse - de corresponder en exceso - con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Categoría Programática 31, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese el Servicio de entrega de cupos correspondiente a las prestaciones del Programa SAE, como así también del Programa MESA Bonaerense, prestado por la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70839222-3 - Proveedor Municipal N° 5.174, por la



diferencia de valor de los módulos entregados, en virtud del incremento dispuesto en el comunicado adjunto N° 2022-27090024.

Artículo 2°: Reconócese el Servicio de entrega de cupos correspondiente a las prestaciones del Programa SAE, como así también del Programa MESA Bonaerense, prestado por la firma BAKIM S.R.L. - C.U.I.T N° 30-71569786-2 - Proveedor Municipal N° 6.163, por la diferencia de valor de los módulos entregados, en virtud del incremento dispuesto en el comunicado adjunto N° 2022-27090024.

Artículo 3°: Reconócese el Servicio de entrega de cupos correspondiente a las prestaciones del Programa SAE, como así también del Programa MESA Bonaerense, prestado por la firma TEYLEM S.A. - C.U.I.T N° 33-7084441-9 - Proveedor Municipal N° 3.859, por la diferencia de valor de los módulos entregados, en virtud del incremento dispuesto en el comunicado adjunto N° 2022-27090024.

Artículo 4°: Reconócese el Servicio de entrega de cupos correspondiente a las prestaciones del Programa SAE como así también del Programa MESA Bonaerense, prestado por la firma SURMARKET S.A. - C.U.I.T N° 30-69230730-1 - Proveedor Municipal N° 6207, por la diferencia de valor de los módulos entregados, en virtud del incremento dispuesto en el comunicado adjunto N° 2022-27090024.

Artículo 5°: Autorízase a efectuar el pago a favor de la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L., por la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES, CON VEINTE CENTAVOS (\$ 17.438.753,20), conforme lo expuesto en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 6°: Autorízase a efectuar el pago a favor de la firma BAKIM S.R.L., por la suma total de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CIENTO ONCE, CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 6.611.111,28), conforme lo expuesto en el Artículo 2° del presente Decreto.

Artículo 7°: Autorízase a efectuar el pago a favor de la firma TEYLEM S.A., por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 9.095.982,32), conforme lo expuesto en el Artículo 3°.

Artículo 8°: Autorízase a efectuar el pago a favor de la firma SURMARKET S.A., por la suma total de PESOS SIETE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS SEIS, CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 7.117.506,80), conforme lo expuesto en el Artículo 4°.

Artículo 9°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en los artículos 5°, 6°, 7° y 8°, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Categoría Programática 31 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 10°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 11°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2022.12.21
09:52:02 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.12.21
13:54:03 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.12.21 11:51:57
-03'00'



Lanús, 21 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.234.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-802-66/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Subsecretaría de Innovación y Tecnología dependiente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-802-66/2022, referente al "SERVICIO DE SISTEMA, CONSULTORÍA Y MONITOREO";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 01 de diciembre del año 2022, a las 10:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 207 - 1^{er} Llamado -, referente a la adquisición mencionada precedentemente según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-66/2022, solicitada por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO DOCE, CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 868.112,50);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas LA RED COMPUTACION S.R.L. y BGH TECH PARTNER S.A.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Subsecretaría de Innovación y Tecnología emitió su informe técnico, y sugiere adjudicar la contratación a la firma BGH TECH PARTNER S.A, - C.U.I.T. N° 30-71129196-9 -, Proveedor Municipal N° 6379, con domicilio en la calle Brasil N°731 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-802-66/2022, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO DOCE (\$ 868.112), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 207 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 01 de diciembre del año 2022, a las 10:00 hs., referente a la adquisición del “SERVICIO DE SISTEMA, CONSULTORÍA Y MONITOREO”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-66/2022, solicitada por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología.

Artículo 2°: Contrátese con la firma BGH TECH PARTNER S.A., - C.U.I.T. N° 30-71129196-9 -, Proveedor Municipal N° 6379, con domicilio en la calle Brasil N° 731 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el “SERVICIO DE SISTEMA, CONSULTORÍA Y MONITOREO”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-802-66/2022, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO DOCE (\$ 868.112), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 02 - Partidas 3.4.6, según corresponda a cada ítem adquirido - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y



al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda;
y archívese.

KRAVETZ
Z Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.12.21
09:50:04 -03'00'

GRINETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Oswaldo
Fecha: 2022.12.21 13:58:05 -03'00'



SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.12.21 12:08:11
-03'00'



Lanús, 21 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.235.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Acuerdo Marco, de fecha 28 de febrero de 2008, celebrado con la Universidad Nacional de Lanús. y su Protocolo Específico suscripto en el mes de abril del año 2022; el Decreto Municipal N° 0298/08; y

CONSIDERANDO

Que, de fecha 28 de febrero del año 2008, se celebró un Acuerdo Marco con la Universidad Nacional de Lanús, el cual fue promulgado por el Decreto N° 0298, de fecha 06 de febrero del año 2008;

Que, en el mencionado Acuerdo -aún vigente- las partes pautaron brindarse colaboración recíproca en los campos "académico, científico y cultural", especialmente para promover la concreción de sus objetivos en común;

Que, en el mes de abril del año 2022 y en virtud de dicho Acuerdo Marco, las mismas partes celebraron un Protocolo Específico, el cual como anexo integra parte del mismo, y tiene por objeto la participación de profesionales que se desempeñan en la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad, en la carrera de Especialización en Género, Políticas Públicas y Sociedad, creada por la Resolución N° 00172/18 de la Universidad, dependiente de su Departamento de Planificación y Políticas Públicas;

Que, según las estipulaciones contenidas en el Protocolo suscripto, la Municipalidad de Lanús se comprometió a abonar la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 429.440,00), en concepto de arancel, correspondiente a la formación de cuatro (4) profesionales que cursen la carrera de Especialización en Género, Políticas Públicas y Sociedad en la 8° Cohorte;

Que, la carrera en cuestión, tiene una duración de tres (3) cuatrimestres, con una carga horaria total de cuatrocientas veintiséis (426) horas, y su período de cursada inició en el mes de abril del año 2022;

Que, según lo pautado, dicho monto se abonaría en dos cuotas iguales, por un importe de PESOS DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 214.720,00), la primera en el primer semestre del año 2022 y la segunda, en el primer semestre del año 2023;

Que, el pago de las cuotas correspondientes se realizará en la Cuenta Corriente del Banco de la Nación Argentina, N° 0028811781 - Sucursal 1157, Banfield, Provincia de Buenos Aires, cuya titularidad detenga la "UNIVERSIDAD", bajo la denominación U.N.L.A. UNIVERS. NAC. DE LANÚS, CTA: RECAUDACIÓN - C.U.I.T. N° 30-68287386-4 - CBU: 0110096920000268117814;

Que, la Dirección de Contaduría General cumple en informar que la erogación correspondiente deberá imputarse a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 02, Categoría Programática 01, Partida 5.3.4, F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar a la Universidad Nacional de Lanús, la suma total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 429.440,00), pagadera en dos (2) cuotas iguales, por un importe de PESOS DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 214.720,00) cada una, correspondiendo la primera al segundo semestre del año 2022, y la segunda a efectuarse en el primer semestre del año 2023, de conformidad con lo acordado en el Protocolo Específico suscripto en el mes de abril del año 2022.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago según lo expuesto en el Artículo 1° que antecede, a favor de la Universidad Nacional de Lanús, - C.U.I.T. N° 30-68287386-4 -, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - Partida 5.3.4 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado, por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.12.26 16:21:28
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.12.26
17:02:32 -03'00'

ANEXO I

ACTIVIDAD	LUGAR DE REALIZACIÓN
Circuito Turístico Lanús Arte	MACSUR (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)
Taller Exploración Táctil y Pintura con las manos	MACSUR (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)
PIC - Taller "Artes Plásticas y ensambles de vientos"	Nido CHINGOLO/ Centro Cultural Villa Diamante
Taller Circo y Ritmos Urbanos	Nido CHINGOLO/ Centro Cultural Villa Diamante
PIC - Taller Guitarra – Encordados - Ukelele	Nido Chingolo / Centro Cultural Villa Diamante
Taller de Yoga	#Patio
Árbol de los deseos "Navidad" – Papa Noel	MACSUR (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)
Cultura Ciudadana "Mi Amigo el Marciano"	Escuelas/Jardines
Cultura Ciudadana "Rapeando América"	Escuelas
Taller de "Literatura"	Museo Piñeiro Dr. Arturo Melo 2877
PIC – Taller de "Teatro"	Nido Chingolo / Centro Cultural Villa Diamante
PIC Taller de "Cuerdas" (Violín – Violonchelo)	Nido CHINGOLO/ Centro Cultural Villa Diamante
Taller "Expresión Corporal"	#Patio/ Nido CHINGOLO
Programa "Charlas con Artistas"	Casa de la Cultura (Sarmiento 1713, Lanús este)/ MACSUR (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)
Taller de Piano	Centro Cultural Villa Diamante
Taller "Encuentro de Percusión"	#Patio/ Nido Chingolo / Centro Cultural Villa Diamante
PIC - Taller "CANTO"	Centro Cultural Villa Diamante
Ciclo Teatro: Obra "Controversias"	Centro Comercial 9 de Julio
Taller Rythmics	#Patio
Circuito Turístico Colectividades	MACSUR (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)
Taller de Serigrafía	Centro Cultural Villa Diamante/ MACSUR (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)
Ciclo Teatro: "Me enamore de vos"	Centro Comercial 9 de Julio
Gimnasia Pasiva	Centro Cultural Villa Diamante
FAN FEST MUNDIAL	Velódromo/ Centro Cultural Villa Diamante
Circuito Turístico "Descubriendo Lanús"	Museo Piñeiro Dr. Arturo Melo 2877
Proyecto Amapola	Centro Cultural Villa Diamante
Muestra "SOY LO QUE PINTO"	MACSUR (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)
Programa Los barrios van al museo	MACSUR (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)
Taller de Producción Literaria	Centro Cultural Villa Diamante
Mundial de Afiches	Casa de la Cultura (Sarmiento 1713, Lanús este)
Ciclo Teatro: Obra "Los gestos barbaros"	Centro Comercial 9 de Julio
Circuito Turístico "Lanús Sobre Rieles"	Ferro club- 29 de septiembre 3675



Taller de Collage	MACSUR (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)
Programa Lanús Respira	Velódromo
Programa Cultura Ciudadana	Plazas/Colegios/Espacios Públicos
Taller “Pintura en acción”	MACSUR (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)
Taller de encuadernación Artesanal	Museo Piñeiro Dr. Arturo Melo 2877
Circuito Turístico Conociendo BA	MACSUR (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)
Muestra Club de Modelismo	Casa de la Cultura (Sarmiento 1713, Lanús este)
Peña de Tango y Folklore	Las Palomitas – Manuel Castro 1478
Taller Arte Urbano	MACSUR - 25 de Mayo 131, Lanús Oeste
Programa Lanús Records	MACSUR - 25 de Mayo 131, Lanús Oeste
Programa Lanús Set	MACSUR - 25 de Mayo 131, Lanús Oeste
Festival Virtual	ONLINE
Programa “Mi Primera Gira”	MACSUR - 25 de Mayo 131, Lanús Oeste
Caminata La Hora Silenciosa	Distrito Lanusita
Competencia Flow del Sur	#Patio
Muestra Escultura Blanda	Casa de la Cultura (Sarmiento 1713, Lanús este)
Taller Martes de Arte	ZOOM
Concurso Novela Corta	Casa de la Cultura (Sarmiento 1713, Lanús este)
Feria Energía Saludable – Planetario - Buenos Aires Expo Green Vivero – Food Trucks	Plazas
Taller “fotografía”	Museo Piñeiro Dr. Arturo Melo 2877
Muestra Alumnos de Ingles	Casa de la Cultura (Sarmiento 1713, Lanús este)
Taller Dripping	MACSUR - 25 de Mayo 131, Lanús Oeste
Muestra Ganadores y menciones Paris	Palacio Municipal
Municipio en tu Barrio	Villa Diamante
Noche de los Libros y Papa Noel	Av. 9 de julio
Muestra Fotográfica	Casa de la Cultura (Sarmiento 1713, Lanús este)
Muestra fin de año RED APLA	Casa de la Cultura (Sarmiento 1713, Lanús este)
Muestra Tecnicatura Escuela de Teatro y Música	Sala Catulo Castillo - UNLA
Taller Decorado de Navidad	MACSUR - 25 de Mayo 131, Lanús Oeste
Muestra Escuela de Idioma	EMIL – Hipólito Irigoyen 5002
Muestra Escuela Municipal de Artes Plásticas	Hipólito Irigoyen 5843 –Remedios de Escalada
Muestra Anual Música	Escuela de Música Municipal

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 21/12/2022 10:24:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIVONI Thelma Paula
Fecha: 21/12/2022 12:44:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/12/2022 14:45:40hs



Lanús, 21 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.236.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58; - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 12.966/2019; el Decreto Municipal N° 1.606/2021; la Ordenanza General N° 0267/80; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone en su artículo 107; que *“La administración general (...) del municipio corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo”*;

Que, la Municipalidad de Lanús mediante la Ordenanza N° 12.966 deslindó funciones y competencias entre cada una de las Secretarías que auxilian al Departamento Ejecutivo, en los términos del artículo 181 de la *“Ley Orgánica de las Municipalidades”*;

Que, entre las misiones de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, se encuentran: a) asistir al Señor Intendente Municipal en todo lo inherente a la cultura y la educación artística local, en cualquiera de sus disciplinas, y su relación con la Provincia y Nación, b) desarrollar el área de cultura, como un ámbito creativo, de cohesión e integración social, manteniendo las identidades propias y atendiendo las necesidades de cada barrio, c) fomentar el uso del espacio público como ámbito de participación ciudadana, tomando la cultura y la educación como herramientas integradoras que aporten al desarrollo socio económico de las comunidades y refuercen el tejido social, d) Generar vínculos con universidades, organismos nacionales e internacionales y organizaciones del tercer sector; en temáticas culturales, educativas, y de proyectos especiales;

Que, a través del Decreto N° 1.606/2021 se modificó la denominación de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, la cual pasó a denominarse Secretaría de Cultura e Integración Social;

Que, en cumplimiento de dichas funciones la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha realizado y realizará durante el mes de diciembre del corriente año, diversas actividades culturales;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Declarar de Interés Municipal y Cultural, las actividades organizadas y desarrolladas por la Secretaría de Cultura e Integración Social, desde el día 01 hasta el 31 de diciembre del año 2022, detalladas en el ANEXO I, que forma parte integrante de este acto.

Artículo 2°: El presente, será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Comunicación Social; notifíquese a la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Cultura e Integración Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 21/12/2022 10:24:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIVONI Thelma Paula
Fecha: 21/12/2022 12:44:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/12/2022 14:44:47hs



6TO PREMIO MACSUR A LAS ARTES VISUALES 2023 BASES Y CONDICIONES

La MUNICIPALIDAD DE LANÚS, con domicilio legal en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 3.863 Lanús Oeste, de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por la Secretaría de Cultura e Integración Social, en adelante el “Organizador”, llevará adelante el Premio Adquisición “6to Premio MACSUR a las Artes Visuales 2023” (el “Concurso”), dirigido a todas las personas que residan en el territorio de la República Argentina, durante el mes de febrero del año 2023, el cual quedará sujeto a las siguientes bases y condiciones.

ARTÍCULO I: La Municipalidad de Lanús instituye “el Concurso”, que tiene como objetivo promover e impulsar a artistas para que con sus obras contribuyan al fortalecimiento de nuestra cultura.

ARTÍCULO II: El Organizador será el encargado de otorgar los Premios Adquisición MACSUR.

ARTÍCULO III: El Concurso tendrá cuatro (4) etapas: 1^{er} etapa, de inscripción; 2^{da} etapa, de selección de obras; 3^{er} etapa, de premiación por un jurado convocado a tal efecto; y 4^{ta} etapa, un (1) premio seleccionado por el público.

ARTÍCULO IV: Las obras ganadoras quedarán irrevocablemente en poder del MACSUR como parte de su acervo, sin que esto genere derecho a compensación o pago de importe alguno a favor de los autores de las mismas (excepto los correspondientes Premios Adquisición). Por consiguiente, los participantes aceptan traspasar el dominio de las obras a favor del MACSUR incluyendo su difusión, y la utilización de su imagen en publicaciones institucionales o requeridas por terceros.

ARTÍCULO V: CONVOCATORIA: El Organizador convoca a participar del 6to Premio MACSUR a las Artes Visuales 2023, a artistas plásticos mayores de dieciocho (18) años, argentinos y extranjeros, con un mínimo de dos (2) años de residencia en el país. No podrán participar del concurso personas jurídicas ni humanas menores de dieciocho (18) años, domiciliadas fuera del territorio argentino, empleadas por el Organizador, que se hubieran desvinculado dentro de los

treinta (30) días corridos anteriores a la fecha del comienzo del concurso, o que tuvieran vínculos manifiestos con los miembros del Jurado y/o al Complejo Cultural Leonardo Favio y/o MACSUR, sus cónyuges y/o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

ARTÍCULO VI. REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE LAS OBRAS AL CONCURSO. INSCRIPCIÓN

Cada artista participará con una (1) obra original no premiada en otro concurso. Las medidas totales (incluido el marco) no deberán exceder los (80 cm) de alto x (80 cm) de ancho y (40 cm) de profundidad. Se permite la inscripción de obras compuestas por más de una parte, siempre que se respete el máximo establecido como medida total. Serán admitidas todas las disciplinas de las artes visuales que respeten las medidas establecidas. No participarán los videos, audio visuales.

Inscripción: será **ONLINE** únicamente. El formulario podrá ser descargado del sitio web www.macsurlanus.gob.ar y de las redes sociales del Museo de Arte Contemporáneo del Sur. Dicha ficha - por la cual se manifiesta conocer y aceptar el presente reglamento -, tendrá carácter de Declaración Jurada. En el mismo acto de finalización de carga de datos y documentos, se generará una respuesta automática que dará cuenta de la recepción del material. Los concursantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes y en el formulario de inscripción, quedarán formalmente inscritos; en caso contrario recibirán el material, pero no se validará la inscripción.

¿Qué se debe enviar?

I.- Tres (3) fotografías en formato JPG: una de la obra a concursar completa INCLUIDO EL MARCO y (2) con detalles de la misma. Los archivos deberán ser nombrados con el nombre del artista y el título de la obra.

II.- La ficha de inscripción completa, con los datos personales y los datos técnicos de la obra.

III.- Un currículum, con una síntesis de formación, trayectoria y exposiciones (que no exceda los 2000 caracteres).

IV.- Una copia del documento de identidad: anverso y reverso.

V.- En un PDF tres (3) imágenes de obras de su producción.

ARTÍCULO VII. SELECCIÓN, ACEPTACIÓN Y RECHAZO DE LAS OBRAS.

Finalizados los plazos de inscripción, el jurado designado a tal efecto realizará una primera etapa de selección, a través de la visualización de fotografías en alta calidad. Posteriormente, se llevará a cabo la publicación de las obras seleccionadas en la página web del MACSUR, en redes sociales del museo y en la página web de la Municipalidad de Lanús.

Todas las obras seleccionadas participarán de la exhibición "6to. Premio MACSUR a las Artes Visuales 2023". Tanto las seleccionadas como aquellas que resulten premiadas, serán instaladas



y exhibidas en las Salas de MACSUR y Museos o Centros Culturales de la República Argentina a designar oportunamente.

Los concursantes aceptan que las obras seleccionadas sean expuestas durante el año 2023 en muestras itinerantes en diversos centros culturales, museos y espacios del país. Asimismo, ceden al Organizador los derechos de exposición, reproducción y difusión en cualquier lugar, formato o soporte que determine la curaduría del MACSUR, por tiempo indeterminado, sin que ello implique el derecho de pago de honorarios y/o importe alguno por dichos conceptos.

ARTÍCULO VIII.- REQUISITOS DE ADMISIÓN DE LAS OBRAS QUE RESULTEN FINALISTAS

Las obras seleccionadas deberán cumplir con los siguientes requisitos para su exhibición:

- a) Estar enmarcadas o tener un sistema que facilite su montaje y exhibición.
- b) Si tuvieran como soporte, papel o similar, deberán estar protegidas por material adecuado para preservarlas de posibles deterioros.

No se aceptarán obras que no cumplan con estos requisitos y los que hagan a la seguridad de las mismas.

ARTÍCULO IX. DE LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS SELECCIONADAS.

Las obras seleccionadas por el jurado de primera instancia se recibirán (junto con la documentación requerida), en el Museo de Arte Contemporáneo del Sur, sito en Av. 25 de Mayo N° 131, Lanús Oeste, Código Postal 1824, de martes a domingo, en el horario de 12.30 a 19 hs., desde el día 13 de febrero hasta el 27 de febrero del año 2023 inclusive.

Los costos de transporte - envío y retiro - serán a cuenta y riesgo exclusivo de los aspirantes al concurso. El Organizador no será responsable por los daños y perjuicios que pudieran sufrir las obras y/o los artistas al momento de transportarlas. El embalaje de las mismas deberá estar claramente identificado con los siguientes datos: apellido y nombre del aspirante, seudónimo en caso de tenerlo, nombre de la obra, medidas, técnica utilizada y año. Asimismo, deberá presentarse copia del DNI del artista y un certificado de autenticidad. En caso de enviarla por un tercero, éste deberá acudir con una nota de autorización firmada por el artista y fotocopia de DNI de ambos.

ARTÍCULO X. EXHIBICIÓN

Las obras seleccionadas serán exhibidas en una muestra a realizarse entre los meses de marzo, abril y mayo del año 2023.

El diseño y dirección del montaje de la muestra será de pertinencia exclusiva del Museo de Arte Contemporáneo del Sur. Sólo en caso que la institución lo requiera, los artistas deberán

colaborar en el montaje de sus obras. En caso de que el curador de la exhibición determine que la obra requiriese un montaje especial, los autores serán los encargados de manera presencial y personal en el espacio previamente asignado.

El equipamiento técnico de imagen, sonido u otros específicos que requieran las obras será provisto por los artistas.

ARTÍCULO XI. JURADO. MIEMBROS INTEGRANTES.

Los Jurados actuarán en las etapas de selección y premiación. Realizada la selección, se conformará un Acta firmada por sus integrantes y supervisada por el Organizador. En la etapa de premiación el Jurado determinará quiénes son los ganadores del Primer y Segundo Premio Adquisición; su veredicto será de carácter definitivo e inapelable.

Si por razones de fuerza mayor alguno de los miembros designados no pudiera estar presente, el Organizador podrá designar un reemplazante o disponer la continuidad de la actividad con los miembros presentes.

Los participantes, no podrán apelar el veredicto de los Jurados ni recusar a sus integrantes.

JURADO DE SELECCIÓN

-GISELA BANZER

-EMANUEL REYES

-FABIANA BARREDA

JURADO PREMIACION

-ALEJANDRA BARREDA

-MARCELO GURRUCHAGA

-CLAUDIO RONCOLI

ARTÍCULO XII. LOS PREMIOS

Se establece un premio Adquisición por cada puesto:

- Primer Premio: \$110.000
- Segundo Premio: \$70.000
- Primer premio seleccionado por el Público: \$60.000
- Menciones Honoríficas

Se notificará al participante que resulte ganador a efectos que en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas acredite el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos. El concursante que no cumpliera con dicha acreditación en el plazo antes indicado será eliminado de pleno derecho y sin necesidad de notificación alguna. El premio será entregado al ganador definitivo en el MACSUR, previa coordinación del día y en el plazo legal. Los premios son de carácter personal y no podrán ser cedidos a terceras personas.



ARTÍCULO XII. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN.

La sola inscripción y participación en el concurso implica el total conocimiento y aceptación de este reglamento en todas sus partes, normas y fechas establecidas, así como los procedimientos establecidos por el Organizador.

A través de su inscripción, los participantes ceden a favor del Organizador el derecho de difusión de sus nombres, datos personales, voz e imágenes, por los medios y las formas en las que este considere apropiados, con fines publicitarios y /o promocionales del concurso, sin derecho a compensación alguna y sin límite de tiempo ni de pasadas. La cesión en cuestión involucra la grabación en vídeo de la entrega de los premios.

El Organizador podrá suspender, interrumpir o alterar el concurso por caso fortuito, fuerza mayor, o razones de mérito y conveniencia, circunstancias estas que de ocurrir serán informadas por los mismos medios empleados para la difusión del evento.

Toda situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por el Organizador y su decisión será inapelable.

ARTÍCULO XIII - RESPONSABILIDAD

Ni el Organizador ni la Municipalidad de Lanús serán responsables por los daños y perjuicios que pudieran sufrir los concursantes, sus acompañantes o terceros, en sus personas o bienes, con motivo o en ocasión de la participación del concurso y/o con motivo o en ocasión del retiro y/o asignación del Premio y/o utilización del mismo. Ni por fallas en la red de celulares, de Internet, desperfectos técnicos, errores humanos o acciones deliberadas de terceros que pudieran interrumpir o alterar el normal desarrollo del concurso.

ARTÍCULO XIV – DATOS PERSONALES

Los Datos de los Participantes serán incluidos en una base de datos de titularidad del Organizador. Finalizado el concurso y adjudicados los premios, la base de datos personales correspondiente al concurso será destruida, sin perjuicio de que el Organizador mantendrá aquellos datos que sean necesarios para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones. Durante la Vigencia del concurso y hasta el momento de la destrucción de la base de datos personales, el titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis (6) meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley N° 25.326. El Organizador no se responsabiliza por la veracidad de los datos ofrecidos por los

Participantes y se reserva el derecho a corroborar estos datos, pudiendo solicitar información adicional a tal efecto. La información de los Participantes será tratada en los términos previstos por la Ley Nacional de Protección de Datos Personales N° 25.326. El titular podrá en cualquier momento solicitar el retiro o bloqueo de su nombre de los bancos de datos a los que se refiere el presente, por correo electrónico a info@macsurlanus.gob.ar.

ARTÍCULO XV – CONSULTA

Las presentes Bases y Condiciones podrán consultarse en las siguientes redes sociales: IG:macsur.lanus, FB:@macsur.lanus y/o ser solicitadas por correo a info@macsurlanus.gob.ar.

ARTÍCULO XVI - FUERO

Para cualquier controversia o cuestión judicial que pudiera derivarse de la realización del concurso, el Organizador y los participantes se someten a los Juzgados Ordinarios del Departamento Judicial de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

Link de acceso al formulario:

<https://forms.gle/RZ3CwxfxUwaBAGQz9>

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 21/12/2022 10:43:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIVONI Thelma Paula
Fecha: 21/12/2022 12:43:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/12/2022 14:56:18hs



Lanús, 21 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.237.

VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 12.966/19; el Decreto Municipal N° 1.606/21; y

CONSIDERANDO

Que, el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (PIDESC) cuya jerarquía Constitucional es reconocida en el artículo 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional, establece que los Estados Parte adoptarán las medidas necesarias para "...la conservación, el desarrollo y la difusión... de la cultura y el arte...";

Que, mediante la Ordenanza N° 12.966, promulgada con fecha 26 de noviembre del año 2019, se deslindaron las funciones y competencias correspondientes a cada una de las Secretarías que auxilian al Departamento Ejecutivo, en los términos del artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, a través del Decreto N° 1.606/21 se modificó la denominación de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, la cual pasó a denominarse Secretaría de Cultura e Integración Social;

Que, dentro de las misiones y funciones de la Secretaría de Cultura e Integración Social se encuentran - entre otras -, asistir al Intendente Municipal "... en el desarrollo de proyectos que involucren ámbitos de desarrollo personal y profesional..." y "...Promover el desarrollo Cultural Local, impulsando artistas locales...";

Que, desde la Secretaría de Cultura e Integración Social se impulsa como actividad de Interés Municipal, el concurso de "6° Premio MACSUR a las Artes Visuales 2023";

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Declarar de Interés Municipal y Cultural, la actividad organizada y desarrollada por la Secretaría de Cultura e Integración Social, durante los meses de febrero, marzo, abril y mayo del año 2023, detalladas en el ANEXO I, que forma parte integrante de este acto.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Comunicación Social; notifíquese a la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Cultura e Integración Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 21/12/2022 10:25:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIVONI Thelma Paula
Fecha: 21/12/2022 12:43:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/12/2022 14:55:46hs



Lanús, 21 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.238.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° HCE 000031-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en el Capítulo IV, artículo 107, establece que: "La administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo."; asimismo el artículo 108, establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, en su inciso 17 (Incorporado por Ley N° 14.180), al prescribir que debe "ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia.";

Que, del expediente N° HCE 000031-2022, surge que se ha presentado el Sr. MAZZUQUINI, German Jorge, D.N.I. N° 31.465.030, solicitando la HABILITACIÓN de un comercio de DESPensa Y FIAMBRERÍA, sito en la calle Av. San Martin N° 1924, de este Partido de Lanús;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en materia de seguridad e higiene y constata la existencia de 8 MOTORES TOTAL 4 HP en las instalaciones;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°: Concédase el permiso solicitado para la HABILITACIÓN con sus respectivos motores, peticionada por medio del expediente N° HCE 000031-2022, por el Sr. MAZZUQUINI, German Jorge, para instalar un comercio de DESPensa Y FIAMBRERÍA - 8 MOTORES TOTAL 4 HP-, sito en la calle Av. San Martin N° 1924, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.



Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Habilitaciones Comerciales, los Departamentos de Tributos Comerciales y de Tributos Sobre Bienes. Cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 21/12/2022 10:25:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 26/12/2022 12:27:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 26/12/2022 14:37:58hs



Lanús, 21 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.239.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-235/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 186, para el día 02 de enero del año 2023, a las 10:00 hs., a los fines de licitar la adquisición de “VIANDAS”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS OCHO MILLONES SESENTA MIL (\$ 8.060.000), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-235/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los bienes indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 36 - Partida 2.1.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2022.12.21
12:55:31 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.12.22
09:14:51 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.12.21 15:22:09
-03'00'



Lanús, 21 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.240.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Decretos Municipales Nros 2.096/22, 2.902/22, 3.651/22, 4.189/22 y 4.327/22; las Solicitudes de Pedido Nros. 3-302-94/2022, 3-302-283/2022; y

CONSIDERANDO

Que, con fecha 12 de julio de 2022 se realizó la apertura de la Licitación Pública N° 43/2022, cuyo llamado se efectuó mediante el Decreto N° 2.096, de fecha 01 de junio del año 2022, acto en el cual se presentó una (1) única oferta, correspondiente a la firma MAC DONALD HNOS S.R.L.;

Que, por tal motivo se procedió a realizar un segundo llamado con fecha 19 de agosto de 2022 a las 12:00hs, mediante el Decreto N° 2.902 de fecha 25 de julio del año 2022, como Licitación Pública N° 43/2022 - 2^{do} Llamado -, conforme el artículo 155 de Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que, al acto de apertura del segundo llamado también se presentó únicamente la firma MAC DONALD HNOS S.R.L.;

Que, teniendo en cuenta los informes realizados por la por la Dirección General de Compras y las Secretarías de Espacios y Servicios Públicos, Seguridad y Movilidad Sustentable, y Coordinación Gubernamental, se declaró fracasa dicha licitación mediante el Decreto N° 3.651, de fecha 08 de septiembre del año 2022;

Que, por lo anterior se ha dado cumplimiento a las disposiciones del artículo 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y lo estipulado en el artículo 156, inciso 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, enviando al Honorable Concejo Deliberante las actuaciones;

Que, finalmente por Decreto N° 4.189, de fecha de 11 de octubre del año 2022, se promulgó la Ordenanza N° 13.565, mediante la cual se autorizó al Departamento Ejecutivo a 2 adjudicar a la firma MAC DONALD HNOS. S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71045975-0 -, Proveedor Municipal N° 5125, los ítems Nros. 10, 11, 16, 17, 18, 22, 23, 24, 26, 29, 30, 31, 42, 43, 44 y 45, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA (\$ 10.671.290), correspondientes a la Licitación Pública N° 43/2022, referente a la Adquisición de Indumentaria, conforme a lo establecido por el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones

de Administración para las Municipalidades y normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en consecuencia, por Decreto N° 4.327, de fecha 22 de febrero del año 2022, se contrató con la firma MAC DONALD HNOS S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71045975-0 -, Proveedor Municipal N° 5125, con domicilio en la calle Alem N° 233, de la localidad de Lomas de Zamora, de la provincia de Buenos Aires, la adquisición de "INDUMENTARIA, correspondiente a la solicitud de pedido 3-302-94/2022 (Licitación Pública N° 43/2022), de conformidad con el artículo 156, inciso 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, posteriormente la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, mediante nueva Solicitud de Pedido con N° 3-302-283/2022, solicitó la ampliación de la Orden de Compra N° 2.024/2022 emitida como consecuencia de la contratación;

Que, la Dirección General de Compras en su informe, solicita la ampliación de la Orden de Compra mencionada a favor de la firma MAC DONALD HNOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71045975-0 -, Proveedor General N° 5125, con domicilio en la calle Alem N°233 de la localidad de Lomas de Zamora, referente a la adquisición de "INDUMENTARIA", por un monto de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 1.865.150), según lo estipulado en el Art. 31 Inc. I) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales de la Licitación Publica N°43/2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Compras a ampliar la Orden de Compra N° 2.024/2022 referente a la adquisición de "INDUMENTARIA", por un monto de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 1.865.150) -, correspondiente a la firma MAC DONALD HNOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71045975-0 -, Proveedor General N° 5125, con domicilio en la calle Alem N°233 de la localidad de Lomas de Zamora, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-283/2022.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por el monto determinado en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Categoría Programática 41 - Partida 2.2.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, a cargo de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 21/12/2022 11:47:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 26/12/2022 12:26:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 26/12/2022 15:24:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/12/2022 11:47:35hs



Lanús, 21 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.241.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/98 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Acta Convenio "Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión", suscripta el 01 de diciembre del año 2017 con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 1.012; el Expediente EYFCL N° 000173/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 106, inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo, la de "Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial";

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 1012, de fecha 28 de marzo de 2022, se delega atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en la funcionaria a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, la Sra. Noelia Vanina QUINDIMIL, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello se suscribe el Contrato de Obra con Patricia Lorena ALEGRE, D.N.I. N° 29.365.471, en el Marco del "Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión", contratado por la Ordenanza N° 12.559, por el período comprendido entre el 01 de diciembre al 31 de diciembre del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha tomado debida intervención; informando que, la erogación pertinente se deberá imputar en parte a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 46 - Partida 5.1.3 - Fuente de Financiamiento 1.3-2, del Presupuesto de Gastos vigente; y que la misma no cortaría con las disposiciones contenidas en el Decreto N° 9.133, de fecha 05 de agosto del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL


DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar la suma total de PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$31.500) a favor de la Sra. Patricia Lorena ALEGRE, D.N.I. N° 29.165.471, por el período de diciembre del año 2022, en función del contrato de obra suscripto.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso- a favor de la persona mencionada en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 46 - Partida Presupuestaria 5.1.3 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.


Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese



Cont. Noelia V. Quindimil
Secretaria de Desarrollo Social
Municipio de Lanús



Lic. DAMIAN SCHIVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 21 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.242.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Decreto N° 0195 de fecha 23 de enero del año 2020; los Expedientes EYFCL 0000171-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo la de: *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 0195 de fecha 23 de enero del año 2020, se delega atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, el Señor Damián Ariel Sala, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello se suscriben los Contratos de Obra con el Sr. RODRIGUEZ, Tobias Eliezer, D.N.I. N° 43.727.258;

Que, el Contrato de Obra mencionado tiene su objeto detallado en la Cláusula Primera del instrumento suscripto, con un período de vigencia comprendido entre el 01 al 31 de diciembre del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha informado que la erogación correspondiente se deberá imputar con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Categoría Programática 55, Partida 3.4.9., Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente; y que la misma no contaría las disposiciones contenidas en el Decreto N° 3.133, de fecha 05 de agosto del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar la suma total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$ 54.000), al Sr. RODRIGUEZ, Tobías Eliezer, D.N.I. N° 43.727.258, por el mes de diciembre del año 2022, en función del Contrato de Obra suscripto.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar orden de pago a favor de la persona mencionada precedentemente, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Categoría Programática 55, Partida 3.4.9., Fuente de Financiamiento 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 21/12/2022 11:59:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 21/12/2022 15:02:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 22/12/2022 16:47:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 26/12/2022 14:24:33hs



Lanús, 21 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.243.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Expediente EYFCL 000169-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribe el Contrato de Obra con la Sra. Desiree Oriana RAMIREZ BUINEVICIUS, D.N.I. N° 39.919.049, por el período comprendido entre el 07 de diciembre al 16 de diciembre del año 2022, en base al cual la contratista deberá ejecutar el programa “#PATIO”, para la organización de “FLOW DEL SUR”, competencia de freestyle, a desarrollarse en la Avenida 25 de mayo 131, del Partido de Lanús;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención; informando que, la erogación correspondiente se deberá imputar a la Jurisdicción 01-Subjurisdicción 16 - Categoría Programática 18 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente, y que la misma no contraría con las disposiciones contenidas en el Decreto N° 3.133, de fecha 05 de agosto del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar la suma total de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000) a favor de la Sra. Desiree Oriana RAMIREZ BUINEVICIUS, D.N.I. N° 39.919.049, por las tareas a realizarse para la organización de "FLOW DEL SUR", competencia de freestyle, desde el 07 de diciembre al 16 de diciembre del año 2022, en virtud del Contrato de Locación de obra suscripto.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago, a favor de la persona mencionada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 16- Categoría Programática 18 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 21/12/2022 12:00:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIVONI Thelma Paula
Fecha: 21/12/2022 12:34:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 22/12/2022 16:47:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 26/12/2022 14:24:31hs



Lanús, 21 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 6.244.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Expediente EYFCL-00017A-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece, entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo, la de "Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial";

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 1.012 de fecha 28 de marzo del año 2020, se delega atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en la funcionaria a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, la Cda. Noelia Vanina QUINDY MIL, D.N.I. N° 25.831.396, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello se suscribe el Contrato de Obra con el Sra. Dalma Martene MACHUCA, D.N.I. N° 40.856.982;

Que, el contrato de obra tiene por objeto la ejecución del Anteproyecto y Proyecto de para la provisión de asistencia técnica y operativa en la CASA DE ABRIGO MONTE CHINGOLO, destinada a alojar niños y niñas en situación de vulnerabilidad social, por el período comprendido entre el día 1 de Diciembre al día 31 de diciembre del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha tomado debida intervención; informando que, la erogación pertinente deberá imputarse a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 (Desarrollo Social) - Categoría Programática 90.09 - Partido Presupuestario 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos Vigente; y que la misma no contraría con las disposiciones contenidas en el Decreto N° 3.133, de fecha 05 de agosto del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

Av. Hipólito Yrigoyen 3863 - B1824AAH - Lanús Oeste
0890-333-5268 (lanús) | www.lanus.gov.ar

cada
 día
mejor.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar la suma total de PESOS CUARENTA Y TRES MIL (\$ 43.000), a favor de la Sra. Daima Marlene MACHUCA, D.N.I. N° 40.856.982, por el periodo de diciembre del año 2022, en función del contrato de obra suscripto.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso- a favor de la persona mencionada precedentemente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 (Desarrollo Social) - Categoría Programática 90.09 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese



Conl. Noelia Y. Quindimil
Secretaria de Desarrollo Social
Municipio de Lanús



Lic. DANIAN SCHIAYONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



Lanús, 21 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.245.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-312/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 11, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos, y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-312/2022, referente al Servicio de “REFUERZO DE OPERATIVOS ESPECIALES DE EMBELLECIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO POR ÉPOCA FESTIVA”;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-312/2022, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO UNA NUEVA OPORTUNIDAD LTDA -C.U.I.T. N° 30-71748978-7 - Proveedor Municipal N° 6.389, con Domicilio en la Calle Gobernador Oliden N° 3.112 de la localidad de Lanús, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 3.800.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma COOPERATIVA DE TRABAJO UNA NUEVA OPORTUNIDAD LTDA - C.U.I.T. N° 30-71748978-7 - Proveedor Municipal N° 6.389, con Domicilio en la Calle Gobernador Oliden N° 3.112 de la localidad de Lanús, el servicio de “REFUERZO DE OPERATIVOS ESPECIALES DE EMBELLECIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO POR ÉPOCA FESTIVA”,

correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-312/2022, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 3.800.000), de conformidad a lo establecido en el Artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 22 - Partida 3.3.7 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 21/12/2022 12:16:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 21/12/2022 14:46:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 22/12/2022 15:30:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/12/2022 12:05:06hs



Lanús, 21 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.246.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 4.426/22; la Solicitud de Pedido N° 3-207-256/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-207-256/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar "SERVICIO DE ALQUILER DE PALAS CARGADORAS", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS VEINTITRÉS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL (\$23.077.000);

Que, por el Decreto N° 4.426, de fecha 26 de octubre de 2022, se llamó a Licitación Pública N° 69, para el día 28 de noviembre del año 2022, a las 12:00 horas, para licitar el "SERVICIO DE ALQUILER DE PALAS CARGADORAS", solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-256/2022;

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas GRUPO SIPROCSI S.R.L y SPANO PABLO JORGE;

Que, la firma GRUPO SIPROCSI S.R.L. cumplió sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la firma SPANO PABLO JORGE cumplió posteriormente las observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, emitió su informe técnico el día 01 de diciembre del año 2022;

Que, por Acta N° 236, la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar a la firma GRUPO SIPROCSI S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71321580-1 - Proveedor Municipal N° 4.831, los ítems Nros. 1 y 2 por un importe total de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL (\$ 7.990.000) y a SPANO PABLO JORGE, - C.U.I.T. N° 20-29732934-1 -, Proveedor Municipal N° 6.079, por el ítem N° 3, por un importe total de PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 13.950.000), por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo solicitado y resultan ser las más convenientes a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Pública N° 69, referente a la contratación del “SERVICIO DE ALQUILER DE PALAS CARGADORAS”, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-256/2022.

Artículo 2°: Contrátase con la firma GRUPO SIPROCSI S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71321580-1 - Proveedor Municipal N° 4.831, los ítems Nros. 1 y 2 correspondientes la Solicitud de Pedido N° 3-207-256/2022, referida al “SERVICIO DE ALQUILER DE PALAS CARGADORAS”, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL (\$ 7.990.000), por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta ser más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Contrátase con la firma SPANO PABLO JORGE, - C.U.I.T. N° 20-29732934-1 -, Proveedor Municipal N° 6.079 el ítem N° 3, correspondiente la Solicitud de Pedido N° 3-207-256/2022 referida al “SERVICIO DE ALQUILER DE PALAS CARGADORAS”, por un importe total de PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 13.950.000), por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta ser más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en los Artículo 2° y 3°, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Unidad Ejecutora 207 - Categoría Programática 22 - Partida 3.2.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 6°: El presente Decreto será firmado por el Señor Secretario de Servicios y Espacios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 21/12/2022 12:20:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 21/12/2022 14:46:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 22/12/2022 15:30:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/12/2022 15:59:05hs

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, el expediente electrónico ABM-002105-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha recepcionado el telegrama de renuncia de la agente Agustina IOZZOLINO, Legajo N° 28.001/5;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Aceptase la renuncia a partir del día 07 de diciembre del año 2022, a la agente Agustina IOZZOLINO, Legajo N° 28.001/5, D.N.I. N° 41.172.817, al cargo Categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, Oficina 510, Dirección General de Habilitaciones e Inspección de Obras Particulares, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.006, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 20, registrando una antigüedad de tres (03) años, once (11) meses y seis (06) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de tres (03) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual del año 2021 y nueve (09) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



FABIAN GUSTAVO MAZZEO
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS



DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 21 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.248.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, el expediente electrónico ABM-002102-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Comunicación, ha solicitado el traslado de prestación de servicios y cambio de función de la agente Marlene Micaela PASOS, Legajo N° 27.032/2;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 13 de diciembre del año 2022, el traslado de prestación de servicios de la agente Marlene Micaela PASOS, Legajo N° 27.032/2, a la Oficina 106, Dirección General de Prensa, categoría 13 con funciones de Periodista, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4, de la Jurisdicción 1.1.1-01.17.000, Secretaría de Comunicación, Categoría Programática 01.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

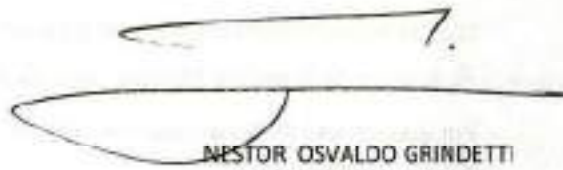
Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



FABIAN GUSTAVO MAZZEO
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS



DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; el expediente electrónico ABM-002101-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, Inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha recepcionado el telegrama de renuncia del agente Bruno Matías FELICE, Legajo N° 28.884/8;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Aceptase la renuncia a partir del día 12 de diciembre del año 2022, al agente Bruno Matías FELICE, Legajo N° 28.884/8, D.N. N° 40.784.210, al cargo Categoría 285, con funciones de Inspector, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 303, Dirección General de Control Comunal, de la Jurisdicción F.1.1 D1 11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 20, registrando una antigüedad de dos (02) años, nueve (09) meses y once (11) días en esta Administración Municipal.

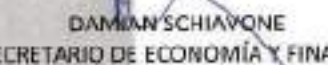
Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de nueve (09) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será retirado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

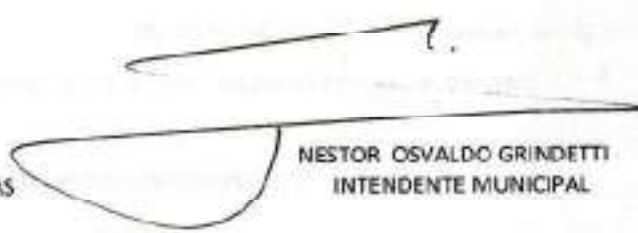
Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



FABIÁN GUSTAVO MAZZEO
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS



DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 21 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.250.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; la Ordenanza 12.613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3.288 de fecha 10 de septiembre de 2018; el expediente electrónico ABM-002063-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, por medio de dicha disposición se crean Categorías de Mensualizados - Profesionales Médicos/ No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, Conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires - Red AMBA - de fecha 12 de abril de 2018;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Salud;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de enero al 30 de junio del año 2023, inclusive, a la señora Paula Lucía BATTISTESSA DEL CAMPO, D.N.I. N° 39.560.344, C.U.I.L. N° 27-39560344-8, nacida el día 19 de febrero de 1996, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Pueyrredón N° 1654, Piso "4", Departamento "A", Banfield Este, Código Postal N° 1828, con Legajo N° 30.571/6, en un cargo categoría 353, con funciones de Médica, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 603, Dirección Unidad Sanitaria Lanús Oeste, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 21/12/2022 13:42:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 22/12/2022 14:52:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 26/12/2022 15:17:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/12/2022 12:23:23hs

Lanús, 21 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.251.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, el expediente electrónico ABM-002054-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 02 de enero al 28 de febrero del año 2023, inclusive, al señor Matías Gastón BARRAZA, D.N.I. N° 41.201.467, -C.U.I.L. N° 20-41201467-8-, nacido el día 27 de julio del año 1998, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Colonia Monte Grande N° 3435, Esteban Echeverría, Código Postal N° 1776, con Legajo N° 30.567/3, en un cargo Categoría 310, con funciones de Profesor de Colonia, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 21/12/2022 13:43:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 22/12/2022 14:51:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 26/12/2022 15:17:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/12/2022 12:23:19hs



Lanús, 22 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5-252.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza General N° 267/80; el Decreto Municipal N° 5.230/22; y

CONSIDERANDO

Que, a través del Decreto N° 5.230 de fecha 19 de diciembre del año 2022, se fijó a partir del día 01 de enero del año 2023 para los agentes municipales de Planta Permanente, Planta Transitoria y Planta Política, un adicional por antigüedad, del uno por ciento (1%) del salario básico de la categoría en que revistan;

Que, la Ordenanza General N° 267/80 de la provincia de Buenos Aires, en su artículo 113 dispone que "La autoridad administrativa podrá anular, revocar, modificar o sustituir de oficio sus propios resoluciones...";

Que, a los fines de clarificar cualquier posible interpretación errónea del texto del Decreto N° 5.230/22, se propicia una nueva redacción en su Artículo 1°;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modifícase el Artículo 1° del Decreto N° 5.230, que quedará redactado de la siguiente forma: "A partir del 01/01/2023 se adicionará un 1% (uno por ciento) en concepto de antigüedad al salario básico de la categoría en que reviste cada agente municipal de Planta Permanente, y Planta Política, el que se generará por la antigüedad de cada empleado computada desde el 01/01/2022."

Artículo 2°: Modifícase el Artículo 2° del Decreto N° 5.230, que quedará redactado de la siguiente forma: "El 1% (uno por ciento) establecido en el artículo anterior se adicionará al concepto antigüedad previsto en el Decreto Municipal 1.396/2012."

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Presupuesto y la Dirección de Contaduría General; remítase copia autenticada del presente a todas la Secretarías del Departamento Ejecutivo, al Honorable Concejo Deliberante, a los Tribunales de Faltas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.


Dr. Diego Gabriel Kravetz
Secretario de Jefatura de Gabinete




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal


Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas

Lanús, 22 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.253.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -, el expediente electrónico TE-000187-2022; y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de enero del año 2023, la inclusión en la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, dispuesta mediante Decreto N° 2.058 del año 2018, a la agente María Gabriela BACA, Legajo N° 20.930/8.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 22/12/2022 11:08:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 22/12/2022 15:01:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 27/12/2022 10:06:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/12/2022 15:50:18hs

Lanús, 22 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.254.

VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo N° 56/18; el Decreto Ley N° 6.769/58; el expediente electrónico SUM-000053-2022; y

CONSIDERANDO

Que, siendo las 14:00 horas del 14 de diciembre del año 2022, se reúne la Junta de Disciplina, poniendo a consideración los documentos digitales del expediente electrónico SUM-000053-2022, mediante el cual se inician las presentes actuaciones sumariales según lo dispuesto mediante Decreto N° 2.895 de fecha 22 de julio del año 2022, y a raíz de lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos respecto de los ausentes sin aviso en los que incurrió el agente Lucas Gastón AGUILERA NOVOA, Legajo N° 21.548/0;

Que, el agente incurrió a ausentarse sin aviso los días 04, 06, 07, 11 de abril, 09, 10, 11, 12 y 13 de mayo, 27 y 28 de junio del año 2022, a raíz de lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos mediante Decreto N° 2.895 de fecha 22 de julio del año 2022, se inicia actuación sumarial;

Que, abierta la deliberación y teniendo en cuenta el dictamen emitido por la Subdirección de Sumarios con fecha de 14 de septiembre del año 2022, se indica que el agente sumariado ha recibido el día 27 de julio del año 2022 el dictamen de cargo y audiencia a los fines de ejercer su derecho de defensa;

Que, con fecha de 09 de agosto del año 2022, se presentó la esposa con certificados que justificarían los ausentes en que ha incurrido el sumariado y descargo del agente, manifestando que él no podía concurrir a la audiencia. El certificado presentado con fecha 20 de abril no corresponde a las ausencias, no justificó el 28 y 29 de junio del año 2022, el certificado del 29 no corresponde a las ausencias mencionadas por la Subsecretaria de Recursos Humanos;

Que, las inasistencias no justificadas fueron descontadas en liquidación de haberes (liquidación complementaria de mayo y sueldo de julio). Los certificados fueron enviados al lugar de donde fueron emanados, de cuya respuesta surge su validez, solamente que no fueron contestadas las nota con los certificados presentados y firmados por el Dr. Dikof de fecha 02 de mayo del año 2022, y los firmados por el Dr. Infantino del 04 y 11 de mayo, pero sostenemos que en caso de duda se aplica la norma más al favor del trabajador;

Que, como consecuencia de los certificados presentados y el hecho que el agente se presenta a trabajar al lugar asignado, es sugerencia de esta instrucción sobreseer estas actuaciones, sin embargo sostenemos que el trabajador debe concurrir al Departamento de Reconocimientos Médicos cuando tiene un ausente debido a su enfermedad o de su familia, al fin generar las boletas correspondientes en su caso y hacerle saber mediante sus superiores de tal motivo;

Que, la junta de disciplina resuelve sobreseer las presentes actuaciones Artículo 102 Inc. C) del Convenio Colectivo de Trabajo 56/2018;

Que, la presente deberá comunicarse a la Secretaría de Gobierno y a la instrucción sumarial a sus efectos, para lo cual se suscriben cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y efecto;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Sobreseer al agente Lucas Gastón AGUILERA NOVOA, Legajo N° 21.548/0, de las actuaciones sumariales iniciadas mediante Decreto N° 2.895 de fecha 22 de julio del año 2022.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 22/12/2022 11:10:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 22/12/2022 15:33:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 26/12/2022 14:13:59hs

VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo N° 56/18; el Decreto Ley N° 6.769/58, el expediente electrónico N° RRHH SUM-000027-2022; y

CONSIDERANDO

Que, siendo las 14 horas del día 14 de diciembre del año 2022, se reúne la Junta de Disciplina, poniendo a consideración los documentos digitales del expediente electrónico SUM N° 000027/2022;

Que, se inician las presentes actuaciones según Decreto N° 1.827 de fecha 10 de mayo del año 2022, como consecuencia de la nota presentada por la Dirección General de Fiscalización y Control, dependiente de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable, dando cuenta de los hechos acontecidos el día 24 de enero del año 2022, con respecto al faltante de un vehículo incautado que debía ser entregado;

Que, respecto de los hechos se informa que: "El día 24 de enero del año 2022, se presenta el Señor Nahuel Fernando BACA a retirar una motocicleta que había sido incautada en un operativo de tránsito en la vía pública, luego de una exhaustiva búsqueda no pudieron dar con la misma, ya que había desaparecido del predio de vehículos. Al realizar la pesquisa, notaron el faltante de otra motocicleta Marca: Yamaha Modelo FZS, dominio A004PIE";

Que, teniendo en cuenta que existió una investigación penal a fin de investigar el faltante de motocicletas aquí investigado, causa que ha tramitado en la UFI N°6 de Departamento Judicial Avellaneda y que ha sido archivada el día 15 de febrero del año 2022;

Que, de las declaraciones realizadas en la presente investigación por el personal de seguridad interna que cumplen funciones en el predio en el cual quedaban a resguardo los vehículos incautados como consecuencia de una infracción de tránsito, todos coinciden en que las motocicletas cuando son secuestradas son conservadas en un "jaulón" con un candado cuya llave no está disponible en el lugar que vigilan por tanto no se pudo identificar a quienes podrían haber sido responsables de la sustracción de los vehículos;

Que, considerando que la Subdirección de Sumarios vio impedida la posibilidad de continuar con la investigación, ésta Junta de Disciplina comparte lo dictaminado por dicha Subdirección y resuelve: archivar las presentes actuaciones;

Que, La presente deberá comunicarse a la Secretaría de Gobierno y a la instrucción sumarial a sus efectos, para lo cual se suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y efecto;

Por, ello en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Procédase al archivo de las actuaciones dispuestas por Decreto N° 1.827 del año 2022.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 22/12/2022 11:12:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 22/12/2022 15:33:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 26/12/2022 14:36:55hs

Lanús, 22 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.256.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; el expediente electrónico RD-000111-2022; y

CONSIDERANDO

Que, se hace necesario modificar el contenido del Artículo 1°, del Decreto N° 4.772 de fecha 17 de noviembre del año 2022;

Que, se hace necesario modificar el contenido del Artículo 2°, del Decreto N° 4.754 de fecha 17 de noviembre del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modifícase el Artículo 1° del Decreto N° 4.772 de fecha 17 de noviembre del año 2022, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 1°:** Dese de baja partir del día 30 de noviembre del año 2022, a la agente Melina Daiana VILLALVA, Legajo N° 30.318/7, D.N.I. N° 37.933.066, al cargo categoría 288, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1901, Subsecretaría de Delegaciones Vecinales, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 71, registrando una antigüedad de dos (02) meses y quince (15) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: Modifícase el Artículo 2° del Decreto N° 4.754 de fecha 17 de noviembre del año 2022, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente Brian Maximiliano SILVERO, Legajo N° 29.610/6, la cantidad de nueve (09) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 22/12/2022 11:14:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 22/12/2022 15:00:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 27/12/2022 10:07:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/12/2022 16:00:35hs

Lanús, 22 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.257.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, el expediente electrónico ACF-000006-2022;
Y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, mediante decreto N° 2.377 del año 2022, la agente SILVIA GONZALEZ, Legajo N° 10.663/0, renunció a partir del día 01 de agosto del año 2022 para acogerse a los lines jubilatorios; al cargo de Jefa Interina de Sección Certificados Ambientales;

Que, se propone a cargo de la firma del despacho de la sección anteriormente mencionada, a la agente Marcela Laura VEGA, Legajo N° 15.520/5;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE

MUNICIPAL DECRETA

Artículo 1°: Designase sin perjuicio de sus funciones de Administrativo Oficial, a partir del día 01 de enero del año 2023, a la agente Marcela Laura VEGA, Legajo N° 15.520/5, a cargo de la firma del despacho de la Sección Certificados Ambientales, por los motivos expuestos en el exordio.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

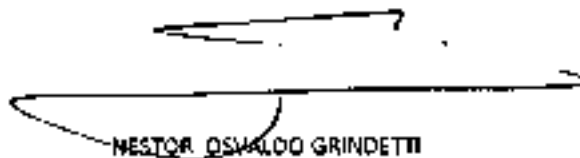
Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



FABIÁN GUSTAVO MAZZEO
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS



DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, el expediente electrónico ABM-002117-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, Inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente Nahuel Facundo VALIENTE, Legajo N° 30.034/0;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

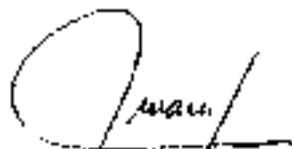
DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 31 de diciembre del año 2022, al agente Nahuel Facundo VALIENTE, Legajo N° 30.034/0, categoría 235, con funciones de Verificación Iluminaria y Señalización Lumínica Vial, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción, 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 42, Oficina 319, Dirección General de Movilidad y Transporte; registrando una antigüedad de ocho (08) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



FABIÁN GUSTAVO MAZZED
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS



DAMIANO SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 22 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.259.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; el expediente electrónico ABM-002091-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108. Inciso 9°. del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Comunicación;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

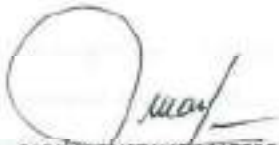
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de febrero al 30 de junio del año 2023, inclusivo, al señor **Lautaro Roberto GONZALEZ**, D.N.I N° 43.459.918, - C.U.L.L N° 20-43459918-1-, nacido el día 03 de mayo del año 2001, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Veracruz N° 1014, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 30.578/9, en un cargo categoría 310, con funciones de Periodista, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.07.000, Secretaría de Comunicación, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 106, Dirección General de Prensa; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9° del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



FABIÁN GUSTAVO MAZZÈ

SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS



DAMIÁN SCHIAVONE

SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 22 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.260.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -, el expediente electrónico TE-000189-2022; y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modifícase a partir del día 01 de enero del año 2023, para la agente Carla Gisela MOSER, Legajo N° 21.698/0, quien presta servicios en la órbita de la **Secretaría de Cultura e Integración Social**, el pago de un monto de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,-), para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 22/12/2022 12:56:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 22/12/2022 15:01:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 27/12/2022 10:06:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/12/2022 15:50:23hs

Lanús, 22 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.261.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -, el expediente electrónico TE-000188-2022; y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de enero del año 2023, la inclusión en la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, dispuesta mediante Decreto N° 0961 del año 2019, al agente Sergio Oscar PASCARELLI, Legajo N° 27.149/7.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 22/12/2022 12:58:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 22/12/2022 15:01:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 27/12/2022 10:06:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/12/2022 15:50:20hs

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; el expediente electrónico RM-000054-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado recategorizaciones de agentes que cumplen en su área, los cuales reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categorías solicitadas;

Que, se cuenta con las vacantes pertinentes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Procédase a la recategorización a partir del día 01 de diciembre del año 2022, de los agentes que se detallan a continuación, quienes cumplen funciones en el área de la **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, en la categoría, función, oficina, agrupamiento y categoría programática que en cada caso se indica; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9° del Decreto Ley 6.769/58.

LEGAJO N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DE CATEGORÍA	A CATEGORÍA	FUNCIÓN	AGRUP.	OFICINA	CAT. PROG.
22.372/0	CANO, Rosana Sabrina	20	24	OPERADOR DE P.C	4	1519	42
24.038/7	FERNANDEZ, Lucas	18	20	ADMINISTRATI VO OFICIAL	5	1519	42

LEGAJO N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DE CATEGORÍA	A CATEGORÍA	FUNCIÓN	AGRUP.	OFICINA	CAT. PROG.
24.010/1	TABARES, Alex Fernando	16	18	OPERADOR DE P.C	4	1519	42
28.580/7	ARRIETA, Cinthia Jeanette	14	16	OPERADOR DE P.C	4	1519	42
25.730/3	CHISNIUK, Mailen	13	14	OPERADOR DEL CENTRO DE MONITOREO	4	1506	43

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 22/12/2022 12:59:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 22/12/2022 15:01:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 27/12/2022 10:06:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/12/2022 16:00:05hs

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; el expediente electrónico ABM 002141-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha recepcionado la nota de renuncia de la agente Micaela Magali ZELADA, Legajo N° 29.325/3;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Aceptase la renuncia a partir del 12 de diciembre del año 2022, a la agente Micaela Magali ZELADA, Legajo N° 29.325/3, D.N.I. N° 38.530.339, categoría 230, Directora de Coordinación Operativa, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1:1.101.06.000, Secretaría de Salud, Categoría Programática 01, Oficina 6006, Dirección Coordinación Operativa; registrando una antigüedad de un (01) año, diez (10) meses y cinco (05) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de nueve (09) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

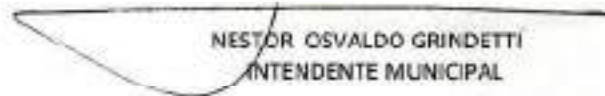
Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



FABIÁN GUSTAVO MAZZEO
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS



DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 22 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.264.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, el expediente electrónico ABM-002103-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Comunicación, ha solicitado la recategorización de la agente Lourdes BUONO, Legajo N° 28.809/7;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Recategorízase a partir del día 01 de enero al 30 de junio del año 2023, a la agente Lourdes BUONO, Legajo N° 28.809/7, de un cargo categoría 310 a un cargo categoría 290, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación**, Categoría Programática 01, Oficina 106, Dirección General de Prensa; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 22/12/2022 13:02:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 22/12/2022 14:57:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 26/12/2022 15:17:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/12/2022 12:23:28hs

Lanús, 22 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.265.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; el expediente electrónico ABM-002080-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 23 de enero al 30 de junio del año 2023, inclusive, a la señora Johanna Belén CABRERA, D.N.I. N° 38.832.563, - C.U.I.L. N° 27-38832563-7-, nacida el día 06 de marzo del año 1995, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Olegario Víctor Andrade N° 2751, Lomas de Zamora, Código Postal 1832, con Legajo N° 30.569/1, en un cargo categoría 295, con funciones de Operadora del Centro de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 22/12/2022 13:03:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 22/12/2022 14:53:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 26/12/2022 15:17:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/12/2022 12:23:26hs

Lanús, 22 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.266.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; la Ordenanza 12.613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3.288 de fecha 10 de septiembre de 2018; el expediente electrónico ABM-002062-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, por medio de dicha disposición se crean Categorías de Mensualizados - Profesionales Médicos/ No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, Conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires - Red AMBA - de fecha 12 de abril de 2018;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Salud;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de enero al 30 de junio del año 2023, inclusive, a la señora Nerina Magalí GONZALEZ, D.N.I. N° 32.297.258, C.U.I.L. N° 27-32297258-5, nacida el día 05 de febrero de 1986, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Sitio de Montevideo N° 1083, Piso "3", Departamento "B", Lanús Este, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.580/4, en un cargo categoría 353, con funciones de Psicóloga, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 637, Dirección de Salud Mental, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 22/12/2022 13:04:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 22/12/2022 14:51:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 26/12/2022 15:17:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/12/2022 12:23:21hs

Lanús, 26 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.267.

VISTO

El Decreto-Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, el expediente electrónico RD-000112-2022; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos ha solicitado dejar sin efecto la baja del agente Ariel Hernán DIAZ, Legajo N° 29.409/0;

Que, se hace necesario dejar sin efecto el contenido de los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 5.142 de fecha 13 de diciembre del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto el contenido de los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 5.142 de fecha 13 de diciembre del año 2022, correspondiente a la baja del agente Ariel Hernán DIAZ, Legajo N° 29.409/0.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

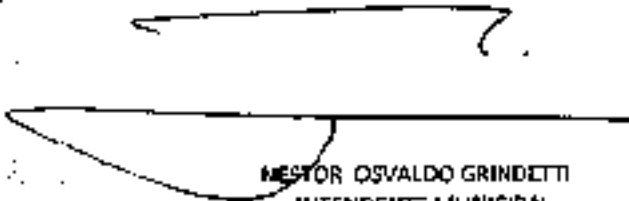


FABIÁN GUSTAVO MAZZEO

SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS



DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO

El Decreto-Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, expediente electrónico ABM-2121-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto-Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente Federico Martín GUDIÑO, Legajo N° 28.929/6;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

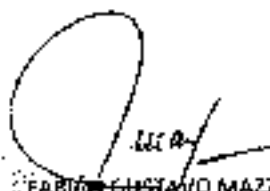
DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 31 de enero del año 2022, al agente Federico Martín GUDIÑO, Legajo N° 28.929/6, categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1 1.1.01 15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 01, Oficina 302; registrando una antigüedad de dos (02) años y diez (10) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021, diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2022 y un (01) día hábil correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual del año 2023.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



FABIAN GUSTAVO MAZZEO
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS



DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



NESSOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 26 de diciembre 2022.

DECRETO N° 5.269.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; expediente electrónico ABM-2093-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, Inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Economía y Finanzas;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de febrero al 30 de junio del año 2023, inclusive, a la señora Anahí Marcela DIAMANTE, D.N.I. N° 28.464.614, - C.J.I.E. N° 27-28464614-8-, nacida el día 05 de noviembre del año 1980, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Manuel Castro N° 2937, Piso "Planta Baja", Departamento "B", Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 30.583/1, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Secretaría de Economía y Finanzas, Categoría Programática 23, Agrupamiento 9, Cíflona 305, Dirección General de Recursos Humanos; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



FABIÁN GUSTAVO MAZZEO

SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS

DANIAN SCHIAYONE

SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



NESTOR OSVALDO GRINETTI

INTENDENTE MUNICIPAL



LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 26 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.270.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; el expediente electrónico ABM-2018-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría Jefatura de Gabinete;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA


Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de enero al 30 de junio del año 2023, inclusive, al señor Rodolfo RIQUELME, D.N.I. N° 26.274.735, -C.U.I.L. N° 20-26274735-3-, nacido el día 26 de diciembre del año 1977, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle 4 N° 1719, Berazategui, Código Postal N° 1884, con Legajo N° 33.574/3, en un cargo Categoría 288, con funciones de Auxiliante de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 8050, Subsecretaría de Desarrollo Territorial y Urbano de Barrios Populares, de la Jurisdicción 1.1.1 01.11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 01, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



FABIÁN GUSTAVO MAZZEO
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS



DAMIÁN SCHIMONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



Lanús, 26 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.271.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Nota N° NO-2022-34686911-GDEBA-DPCDADMSGP; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha certificado la correcta prestación del Servicio de Policía Adicional (PO-LAD), brindado por la Comisaría Seccional Lanús 9° de Villa Caraza, de dos mil novecientas setenta y seis (2.976) horas, durante el mes de octubre del año 2022, en el Polideportivo Eva Perón;

Que, se realizó la recepción de stock, según comprobante N° 60-5852, correspondiente a la Orden de Compra N° 1181;

Que, el valor unitario del servicio era de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y OCHO, CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 538,28) por hora, ascendiendo a la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 1.601.921,28);

Que, a través de la Nota N° NO-2022-34686911-GDEBA-DPCDADMSGP, de fecha 13 de octubre del corriente año 2022, se informaron los nuevos valores establecidos para dicho servicio, a partir del mes de octubre;

Que, con los nuevos valores, la suma total por el servicio certificado asciende a PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE, CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.706.527,68), siendo el nuevo valor unitario de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y TRES, CON CUARENTA Y TRES (\$ 573,43), por hora;

Que, el servicio se brindó de manera ininterrumpida, debido a que reviste carácter de esencial para resguardar la seguridad de las instalaciones (puesto que el polideportivo es un predio abierto);

Que, dado lo expuesto, la Secretaría de Educación Empleo y Deporte requirió el reconocimiento de deuda por un monto total de PESOS CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS SEIS, CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 104.606,40), resultante de la diferencia que surge del nuevo valor estipulado y de la recepción de stock realizada;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que correspondería afectarse la erogación, con cargo - de corresponder en exceso - a la Categoría Programática 01.04.36, Partida 3.9.3, Fondo de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese, por el servicio de dos mil novecientas setenta y seis (2.976) horas, prestado en el Polideportivo Eva Perón, durante el mes de octubre del año 2022 por la Comisaría Seccional Lanús 9°, la diferencia de precio resultante del aumento dispuesto en la Nota N° NO-2022-34686911-GDEBA-DPCDADMSGP, de fecha 13 de octubre del corriente año 2022 sobre el servicio de Policía Adicional (POL-AD).

Artículo 2°: Autorízase el pago a favor del MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICÍA BONAERENSE - Comisaria Lanús Seccional 9° - C.U.I.T. N° 30-64883908-8-, por la suma total de PESOS CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS SEIS, CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 104.606,40), correspondiente a la diferencia por el aumento de precio del servicio prestado en el Polideportivo Eva Perón, durante el mes de octubre del año 2022 y reconocido en el Artículo 1° que antecede.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.04.36 - Partida Presupuestaria 3.9.3 - F.F. 1.1.0, según corresponda al Presupuesto de Gastos de 2022/2023.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2022.12.26
13:15:31 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.12.26
17:11:40 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.12.26 16:29:11 -03'00'



Lanús, 26 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.272.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Nota N° NO-2022- 34686911-GDEBA-DPCDADMSGP; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha certificado la correcta prestación del Servicio de Policía Adicional (PO-LAD), brindado por la Comisaría Seccional Lanús 7°, de mil cuatrocientas setenta y dos (1.472) horas, durante el mes de octubre del año 2022, en el Parque General San Martín;

Que, se realizó la recepción de stock, según comprobante N° 60-5440, correspondiente a la Orden de Compra N° 1183;

Que, el valor unitario del servicio era de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y OCHO, CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 538,28) por hora, ascendiendo a la suma total de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO, CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$ 792.348,16);

Que, a través de la Nota N° NO-2022-34686911-GDEBA-DPCDADMSGP, de fecha 13 de octubre del corriente año 2022, se informaron los nuevos valores establecidos para dicho servicio, a partir del mes de octubre;

Que, con los nuevos valores, la suma total por el servicio certificado asciende a PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y OCHO, CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 844.088,96), siendo el nuevo valor unitario de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y TRES, CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 573,43);

Que, el servicio se brindó de manera ininterrumpida, debido a que reviste carácter de esencial para resguardar la seguridad de las instalaciones (puesto que es un predio abierto);

Que, dado lo expuesto, la Secretaría de Educación Empleo y Deporte requirió el reconocimiento de deuda por un monto total de PESOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA, CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 51.740,80), resultante de la diferencia que surge del nuevo valor estipulado y de la recepción de stock realizada;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que correspondería afectarse la erogación, con cargo - de corresponder en exceso - a la Categoría Programática 01.04.36, Partida 3.9.3, Fondo de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese, por el servicio de mil cuatrocientas setenta y dos (1.472) horas, prestado en el Parque General San Martín, durante el mes de octubre del año 2022 por la Comisaría Seccional Lanús 7°, la diferencia de precio resultante del aumento dispuesto en la Nota N° NO-2022-34686911-GDEBA-DPCDADMSGP, de fecha 13 de octubre del corriente año 2022, sobre el servicio de Policía Adicional (POL-AD).

Artículo 2°: Autorízase el pago a favor del MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICÍA BONAERENSE - Comisaria Lanús Seccional 7° - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 -, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA, CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 51.740,80), correspondiente a la diferencia por el aumento de precio del servicio prestado en el Parque General San Martín, durante el mes de octubre del año 2022 y reconocido en el Artículo 1° que antecede.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.04.36 - Partida Presupuestaria 3.9.3 - F.F. 1.1.0, según corresponda al Presupuesto de Gastos de 2022/2023.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2022.12.26
13:20:55 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2022.12.26
17:12:44 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.12.26 16:28:38
-03'00'



Lanús, 26 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.273.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Nota N° NO-2022-37423110-GDEBA-DPCDADMSGP; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha certificado la correcta prestación del Servicio de Policía Adicional (PO-LAD), por la cantidad de setecientos veinte (720) horas, durante el mes de noviembre del año 2022, en el Polo Educativo;

Que, se realizó la recepción de stock, según comprobante N° 60-5979 correspondiente a la Orden de Compra N° 2113;

Que, el valor unitario del servicio era de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y OCHO, CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 538,28) por hora, ascendiendo a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE, CON SESENTA CENTAVOS (\$ 412.869,60);

Que, a través de la Nota NO-2022-37423110-GDEBA-DPCDADMSGP, de fecha 02 de noviembre del corriente año, se informaron los nuevos valores establecidos para dicho servicio, a partir del mes de noviembre;

Que, con los nuevos valores, la suma total asciende a PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES, CON SESENTA CENTAVOS (\$ 453.153,60), siendo el valor unitario de PESOS SEISCIENTOS VEINTINUEVE, CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 629,38);

Que, dado lo expuesto, la Secretaría de Educación Empleo y Deporte, requirió el reconocimiento de deuda por un monto total de PESOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 40.284), resultante de la diferencia que surge del nuevo valor estipulado y de la recepción de stock realizada;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que correspondería afectarse la erogación, con cargo a la Categoría Programática 01.04.55, Partida 3.9.3, Fondo de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese por el servicio de setecientos veinte (720 horas), durante el mes de noviembre del año 2022, en el Polo Educativo, prestado por la Comisaría Seccional Lanús 5°, la diferencia de precio resultante del aumento dispuesto en la Nota N° NO-2022-37423110-GDEBA-DPCDADMSGP, de fecha 02 de noviembre del corriente año, sobre el servicio de policía adicional (POL-AD).

Artículo 2°: Autorízase el pago a favor del MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICÍA BONAERENSE Comisaría de Lanús Seccional Lanús 5° - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 -, por la suma total de PESOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 40.284), correspondiente a la diferencia por el aumento de precio del servicio prestado en el Polo Educativo, durante el mes de noviembre del año 2022 y reconocido en el Artículo 1° que antecede.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.04.35 - Partida Presupuestaria 3.9.3 - F.F. 1.3.3, según corresponda al Presupuesto de Gastos de 2022/2023.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian
Ariel
Fecha: 2022.12.26
13:22:19 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.12.26
16:39:41 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.12.26 16:29:40
-03'00'



Lanús, 26 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.274.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Nota NO-2022-37423110-GDEBA-DPCDADMSGP; y

CONSIDERANDO

Que, la Dirección de Tesorería General ha certificado la correcta prestación del servicio de Policía Adicional, (POL-AD), brindado por la Comisaría Seccional de Lanús 1°, de doscientas cuarenta (240) horas, en las Cajas sector Tesorería del Centro de Atención Vecinal;

Que, a través de la Nota N° NO-2022-37423110-GDEBA-DPCDADMSGP de fecha 02 de noviembre, se informaron los nuevos valores establecidos para dicho servicio a partir del mes de noviembre;

Que, sin perjuicio de contar con la Orden de Compra N° 2005, por tiempos administrativos no fue posible contar con Orden de Compra a valores actualizados para dicho período;

Que, por lo expuesto, la Dirección de Tesorería General requirió el reconocimiento de deuda por un monto total de PESOS VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO, CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 20.138,40), resultante de la diferencia que surge del nuevo valor estipulado y de la recepción de stock realizada;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que correspondería afectarse la erogación, con cargo - de corresponder en exceso - a la Categoría Programática 01.02.01, Partida 3.9.3, Fondo de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese por el servicio de doscientas cuarenta (240) horas en las Cajas sector Tesorería del Centro de Atención Vecinal, prestado por la Comisaría Seccional Lanús 1°, la diferencia de precio resultante del aumento dispuesto en la Nota N° NO-2022-37423110-GDEBA-DPCDADMSGP, de fecha 02 de noviembre, sobre el servicio de policía adicional (POL-AD).

Artículo 2°: Autorízase el pago a favor del MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICÍA BONAERENSE, Comisaría Seccional Lanús 1° - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 - por la suma total de PESOS VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO, CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 20.138,40), correspondiente a la diferencia por el aumento de precio del servicio prestado en el en las Cajas sector Tesorería del Centro de Atención Vecinal, durante el mes de noviembre del año 2022.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.02.01 - Partida Presupuestaria 3.9.3 - F.F. 1.1.0, según corresponda al Presupuesto de Gastos de 2022/2023.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Dirección de Tesorería General y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.12.26 16:15:43
-03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.12.26 16:51:10
-03'00'



Lanús, 26 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.275.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, la firma T.I.P S.A., - C.U.I.T. N° 30-70791066-2 -, ha sido adjudicada mediante Licitación Pública N° 38/21, como concesionaria para la prestación de un servicio de colaboración y asistencia técnica para el fortalecimiento del sistema tributario bajo la modalidad de riesgo empresario por las siguientes tasas y/o Derechos: i. Derechos de Publicidad y Propaganda; ii. Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos; iii. Tasa por emplazamiento y Control de Estructuras y equipos para Comunicaciones;

Que, en la Cláusula Sexta del contrato formalizado entre las partes, se establece el precio y la forma de pago, disponiendo que la Municipalidad de Lanús abonará por los servicios prestados a la firma mencionada el Arancel Retributivo (A.R.) de 29.90% I.V.A. INCLUIDO y de 24,20% I.V.A. INCLUIDO, según la ecuación dispuesta en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 38/21;

Que, la firma señalada presentó su informe de fecha 07 de diciembre del año 2022, respecto a las liquidaciones practicadas por los servicios prestados, y la Factura B - N° 00002-00000714 - por PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO, CON SEIS CENTAVOS (\$ 4.938.764,06), por los honorarios empresariales correspondiente al mes de septiembre del año 2022, según la ecuación mencionada precedentemente y aprobada en la Licitación Pública N° 38/21;

Que, la Subsecretaría de Ingresos Públicos ha prestado conformidad del cálculo determinativo expuesto por la empresa referida y certificado la real prestación del servicio de Honorarios Empresariales durante el periodo facturado;

Que, por lo expuesto, corresponde reconocer el servicio prestado durante el mes de septiembre del año 2022 por la firma T.I.P. S.A., - C.U.I.T. N° 30-70791066-2 -;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la erogación debería afectarse - de corresponder en exceso - a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 02, Categoría Programática 01, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese los Honorarios Empresariales por la labor realizada por la firma TIP S.A. - C.U.I.T. N° 30-70791066-2 -, durante el mes de septiembre del año 2022 como prestación del servicio de colaboración y asistencia técnica para el fortalecimiento del sistema tributario adjudicado en la Licitación Pública N° 38/21.

Artículo 2°: Autorízase a efectuar un pago a favor de TIP S.A., de la Factura B - N° 00002-00000714 -, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SEIS CENTAVOS (\$ 4.938.764,06), por el servicio reconocido en el Artículo 1° que antecede.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago la suma determinada en el Artículo 2° con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, según corresponda al Presupuesto de Gastos de 2022/2023.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.12.26
16:16:10 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.12.26
17:07:18 -03'00'



Lanús, 26 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.276.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 4.028/22; la Solicitud de Pedido N° 3-501-114/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 4.028/22 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 63, para contratar la obra "REFUNCIONALIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL CENTRO EDUCATIVO N° 18", partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron dos (2) oferentes: FB CONSTRUCCIONES S.R.L. y SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de PESOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$ 11.923.239), la oferta de la firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L. de PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL (\$ 13.712.000) es un 15 % mayor al mismo;

Que, la Subsecretaría de Obras de Arquitectura e Infraestructura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, mediante informe técnico de fecha 24 de noviembre del año 2022, sugirió adjudicar la licitación de referencia a la firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 228, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente licitación a la firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., por ser la oferta que resulta técnica y económicamente más conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 15 % por encima del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°: Apruébase la Licitación Pública N° 63 realizada el día 03 de noviembre del año 2022 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 4.028/22.

Artículo 2°: Adjudicase la obra “REFUNCIONALIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL CENTRO EDUCATIVO N° 18”, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, a la firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., - C.U.I.T. 30-70863772-2 -, Proveedor Contratista N° 82, con domicilio real en la calle Soler N° 90 de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora y domicilio constituido en Pasaje Martín de María N° 3554, de la localidad de Remedios de Escalada, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, por el monto de PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL (\$ 13.712.000), con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, correspondiente a la Licitación Pública N° 63, tramitada por Solicitud de Pedido N° 3-501-114/2022.

Artículo 3°: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo - de corresponder en exceso - a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000. - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55 (Fondo Educativo) - Partida 4.2.1. (Construcciones en Bienes de Dominio Privado) - Fuente de Financiamiento 1.3.3. (Origen Nacional), según corresponda al Presupuesto de Gastos de 2022/2023.

Artículo 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

Artículo 5°: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la firma no adjudicada en la Licitación Pública N° 63.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por RIVAS GODIO Maria Constanza
Fecha: 2022.12.26 13:10:35 -03'00'



SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.12.26 16:31:54 -03'00'

2

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 2022.12.26 14:11:24 -03'00'

GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.12.27 09:18:14 -03'00'



Lanús, 26 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.277.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal Nro. 4.047/22; la Solicitud de Pedido N° 3-501-112/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 4.047 de fecha 28 de septiembre del año 2022, se llamó a Licitación Pública N° 64 para contratar la obra "AMPLIACIÓN COCINA, IMPERMEABILIZACIÓN CUBIERTA Y REPARACIONES VARIAS EN E.P. N° 22- LANÚS ESTE ", partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron dos (2) oferentes FB CONSTRUCCIONES S.R.L. y SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE (\$ 13.517.177), la Oferta de la firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L., de PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO (\$ 15.814.725), es un 17 % mayor del mismo;

Que, la Subsecretaría de Obras de Arquitectura e Infraestructura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, mediante informe técnico de fecha 24 de noviembre del año 2022, sugirió adjudicar la licitación de referencia a la firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 229, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente licitación a la firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L., por la suma de PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO (\$ 15.814.725), por ser la oferta que resulta técnica y económicamente más

conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 17 % por encima del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Pública N° 64, realizada el día 04 de noviembre del año 2022, a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 4.047/22.

Artículo 2°: Adjudíquese la obra "AMPLIACIÓN COCINA, IMPERMEABILIZACIÓN CUBIERTA Y REPARACIONES VARIAS EN E.P. N° 22 - LANÚS ESTE", partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, a la firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70733667-2 - Proveedor Contratista N° 74, con domicilio real en la Avenida. Belgrano N° 223, Piso 2, Dpto. 4 de la localidad y partido de Avellaneda, de la provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Córdoba N° 1662, de la localidad y partido Lanús, de la provincia de Buenos Aires, por el monto de PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO (\$ 15.814.725), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, correspondiente a la Licitación Pública N° 64, llevada a cabo en virtud de la Solicitud de Pedido N° 3-501-112/22.

Artículo 3°: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo - de corresponder en exceso - a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55 (Fondo Educativo) - Partida 4.2.1 (Construcciones en Bienes de Dominio Privado)- Objeto del Gasto 5.4.6. (Transferencias a los Gobiernos Provinciales) - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Origen Nacional), según corresponda al Presupuesto de Gastos de 2022/2023.

Artículo 4°: La contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco (5 %) del importe contractual.

Artículo 5°: Por las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la firma no adjudicada en la Licitación Pública N° 64.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a las Secretarías de Desarrollo Urbano, de



Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires
- Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO
Maria Constanza
Fecha: 2022.12.26
13:10:55 -03'00'



SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.12.26 16:31:20
-03'00'

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian
Ariel
Fecha: 2022.12.26
14:12:44 -03'00'

GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.12.27 09:20:49
-03'00'



Lanús, 26 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.278.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 3.828/22; la Solicitud de Pedido N° 3-501-104/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 3.828/22 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 61 para contratar la obra "PUESTA EN VALOR VEREDA, PATIO EXTERIOR Y REPARACIONES VARIAS EN C.E. N° 2 - LANÚS ESTE", partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron dos (2) oferentes: FB CONSTRUCCIONES S.R.L. y SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron posteriormente con las observaciones realizadas en el Acto de Apertura;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de PESOS QUINCE MILLONES QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO (\$ 15.015.145), la oferta de la firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L. de PESOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 17.268.500) es un 15,01 % mayor al mismo;

Que, la Subsecretaría de Obras de Arquitectura e Infraestructura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, mediante informe técnico de fecha 15 de noviembre del año 2022, sugirió adjudicar la licitación de referencia a la firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 211, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente licitación a la firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., por ser la oferta que resulta técnica y económicamente más conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 15,01 % por encima del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°: Apruébase la Licitación Pública N° 61 realizada el día 21 de octubre del año 2022 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 3.828/22.

Artículo 2°: Adjudicase la obra “PUESTA EN VALOR VEREDA, PATIO EXTERIOR Y REPARACIONES VARIAS EN C.E. N° 2 - LANÚS ESTE”, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, a la firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., - C.U.I.T. 30-70863772-2 -, Proveedor Contratista N° 82, con domicilio real en la calle Soler N° 90 de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora y domicilio constituido en el Pasaje Martín de María N° 3554, de la localidad de Remedios de Escalada, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, por el monto de PESOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 17.268.500), con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, correspondiente a la Licitación Pública N° 61, tramitada por Solicitud de Pedido N° 3-501-104/2022.

Artículo 3°: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo - de corresponder en exceso - a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000. - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55 (Fondo Educativo) - Partida 4.2.1. (Construcciones en Bienes de Dominio Privado) - Fuente de Financiamiento 1.3.3. (Origen Nacional), según corresponda al Presupuesto de Gastos de 2022/2023.

Artículo 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

Artículo 5°: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la firma no adjudicada en la Licitación Pública N° 61.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO
María
Constanza

Firmado digitalmente por RIVAS GODIO María Constanza
Fecha: 2022.12.26 13:11:15 -03'00'



SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.12.26 16:33:42 -03'00'

GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.12.27 09:33:06 -03'00'

SALA
Damian Ariel

Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 2022.12.26 14:14:36 -03'00'



Lanús, 26 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.279.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal Nro. 3.827/22; la Solicitud de Pedido N° 3-501-103/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 3.827 de fecha 19 de septiembre del año 2022, se llamó a Licitación Pública N° 62 para contratar la obra "REFUNCIONALIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR EN C.E. N° 8 - LANÚS OESTE ", partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron cuatro (4) oferentes SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., INDUSTRIAS MAS S.R.L., PMP CONSTRUCCIONES S.R.L y BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A;

Que, la firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., cumplió sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales;

Que, las firmas INDUSTRIAS MAS S.R.L. y BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A. no cumplieron con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que, la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. si cumplió posteriormente con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS ONCE (\$ 14.939,311), la oferta de la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., de PESOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 17.431.324,88) es un 16,68 % mayor del mismo;

Que, la Subsecretaría de Obras de Arquitectura e Infraestructura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, mediante informe técnico de fecha 25 de noviembre del año 2022, sugirió adjudicar la licitación de referencia a la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L;

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 230, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección

General de Compras, sugiere adjudicar la presente licitación a la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO, CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 17.431.324,88), por ser la oferta que resulta técnica y económicamente más conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 16,68 % por encima del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Pública N° 62, realizada el día 25 de octubre del año 2022, a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 3.827/22.

Artículo 2°: Adjudicase la obra “REFUNCIONALIZACION Y PUESTA EN VALOR EN C.E. N° 8 LANÚS OESTE”, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, a la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71082581-1 -, con domicilio real en la calle Florida 835. Piso 3 Dpto. 337 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Seguí N° 732, de la localidad y partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, por el monto de PESOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO, CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 17.431.324,88), con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares correspondiente a la Licitación Pública N° 62, llevada a cabo en virtud de la Solicitud de Pedido N° 3-501-103/22.

Artículo 3°: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo – de corresponder en exceso - a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55 (Fondo Educativo) - Partida 4.2.1 (Construcciones en Bienes de Dominio Privado) - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Origen Nacional), según corresponda al Presupuesto de Gastos de 2022/2023.

Artículo 4°: La contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco (5 %) del importe contractual.

Artículo 5°: Por las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la firma no adjudicada en la Licitación Pública N° 62.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a las Secretarías de Desarrollo Urbano, de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO Maria
Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO Maria
Constanza
Fecha: 2022.12.26
13:11:31 -03'00'



SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.12.26 16:33:05
-03'00'

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian
Ariel
Fecha: 2022.12.26
14:16:05 -03'00'

GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.12.27 09:36:30
-03'00'



Lanús, 26 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.280.

VISTO

Las distintas Solicitudes de Pedidos generadas por las Secretarías integrantes del Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, atento las Solicitudes de Pedido generadas por las diferentes Secretarías del Departamento Ejecutivo, se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos para atender los nuevos requerimientos;

Que, la medida que aquí se adopta se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 119 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente en la Fuente de Financiamiento 1.1.0, la suma detallada en Anexo N° I, que formará parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente en la Fuente de Financiamiento 1.1.0, la suma detallada en Anexo N° I, que formará parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.12.26 16:19:24
-03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.12.26 17:14:57
-03'00'



Lanús, 26 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.281.

VISTO

Las distintas Solicitudes de Pedidos generadas por las Secretarías integrantes del Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, atento las Solicitudes de Pedido generadas por las diferentes Secretarías del Departamento Ejecutivo, se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos para atender los nuevos requerimientos;

Que, la medida que aquí se adopta se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 119 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente en la Fuente de Financiamiento 1.1.0 de inciso 1, la suma detallada en Anexo Nro. I que formará parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente en la Fuente de Financiamiento 1.1.0; la suma detallada en Anexo Nro. I que formará parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.12.26 16:14:06
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2022.12.26
17:15:43 -03'00'



Lanús, 26 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.282.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; La Resolución N° 25.258 de la Superintendencia de Seguros de la Nación; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, el Municipio ha ido centralizando toda la cobertura de riesgos en la empresa PROVINCIA SEGUROS S.A.;

Que, estos seguros se encuentran reglamentados por la Superintendencia de Seguros de la Nación, de acuerdo con la Resolución N° 25.258 del 07 de julio de 1997, con vigencia a partir del día 01 de agosto del año 1997 en su aspecto cuantitativo;

Que, dicha firma tiene participación la Provincia de Buenos Aires en un sesenta (60%), a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades faculta a adjudicar en forma directa a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa a PROVINCIA SEGUROS S.A., con domicilio en la calle Carlos Pellegrini N° 71 de Capital Federal, las coberturas de seguro que se mencionan en el presente acto administrativo, por la suma total de por la suma total de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SESENTA, CON VIENTE CENTAVOS (\$ 7.338.060,20).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - en la Partida 3.5.4. "Primas y Gastos de Seguros", con cargo al Presupuesto de Gastos del presente ejercicio; y librar mensualmente las órdenes de pago a favor de Provincia Seguros S.A. conforme al siguiente detalle:

JURISDICCION	CP	FF	IMPORTE \$	SP
1.02	1	1.1.0	\$ 30,531.14	3.401.33
1.04	25	1.1.0	\$ 1,584,877.26	3.7000.242

1.04	36	1.1.0	\$ 2,781,644.68	3.7000.242
1.06	1	1.1.0	\$ 11,469.89	3.601.183
1.11	1	1.1.0	\$ 26,040.04	3.801.127
1.12	1	1.1.0	\$ 33,238.33	3.501.173
1.13	1	1.1.0	\$ 273,656.87	3.701.215
1.13	37	1.1.0	\$ 14,649.92	3.701.215
1.13	46	1.1.0	\$ 700,954.64	3.701.215
1.14	1	1.1.0	\$ 881.82	3.207.328
1.14	35	1.1.0	\$ 495,622.17	3.207.328
1.15	1	1.1.0	\$ 37,645.94	3.302.297
1.15	43	1.1.0	\$ 765,359.52	3.302.297
1.16	18	1.1.0	\$ 561,466.34	3.1601.189
1.22	1	1.1.0	\$ 20,021.64	3.2201.62
			\$ 7,338,060.20	

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir las Órdenes de Compra correspondiente a la contratación que por el presente Decreto se realice.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General, como así también la Dirección General de Compras; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.12.26 16:14:37
-03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.12.27 09:11:14
-03'00'



Lanús, 26 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.283.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanzas Municipales Nros. 12.091, 13.021; el Decreto Municipal N° 3.705/21; la Solicitud de Pedido N° 3-701-210/2022; y

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza N° 12.921, promulgada por Decreto N° 3.663/19, declaró la "Emergencia Alimentaria" en el partido de Lanús, hasta el día 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27.345;

Que, la Ordenanza mencionada precedentemente, ha sido prorrogada por la N° 12.932, por el término de veinticuatro (24) meses;

Que, el artículo 5° de la Ordenanza N° 13.021, incorporó a la Ordenanza N° 12.932 -a efectos de agilizar el PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA- el artículo 3° bis, que dispone: *"Autorízase al Departamento Ejecutivo, por vía de la excepción y durante la vigencia de la emergencia alimentaria declarada por la Ordenanza N° 12.921, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios, las transferencias de partidas y todas aquellas medidas que resulten indispensables para cumplimentar con lo dispuesto por la presente Ordenanza..."*;

Que, a su vez, por Decreto N° 3.705/21 se prorrogó por veinticuatro (24) meses el plazo establecido en el artículo 1° de la Ordenanza N° 12.932, conforme a la facultad establecida en el artículo 2° de la misma, manteniendo en consecuencia la vigencia de la "Emergencia Alimentaria" declarada por la Ordenanza N° 12.921, con las modificaciones introducidas por la Ordenanza N° 13.021;

Que, es dentro de dicho contexto de emergencia que la Secretaría de Desarrollo Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-210/2022, referente a la adquisición de "POLLO, CARNE PICADA Y CARNE VACUNA", para ser entregado en Comedores Infantiles que no ingresaron en el programa SAM;

Que, se compararon las ofertas presentadas por la firmas TIPPLER S.A. y FONROUGE S.A;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social emitió informe sobre el mérito de las mismas;

Que, la Dirección General de Compras con fecha 16 de diciembre del año 2022 solicitó adjudicar la Solicitud de Pedido N° 3-701-210/2022 a la firma TIPPLER S.A. - C.U.I.T. N° 30-70984574-4 - Proveedor Municipal N° 4885, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS (\$ 9.150.300,00), por ser la oferta más económica que se ajusta a los intereses municipales;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;
Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátase en forma directa con la firma TIPPLER S.A., C.U.I.T. N° 30-70984574-4, Proveedor Municipal N° 4885, con domicilio en la calle Balcarce N° 3605, de la localidad de Remedios de Escalada, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, la adquisición de "POLLO, CARNE PICADA Y CARNE VACUNA", para ser entregada en Comedores Infantiles que no ingresaron en el programa SAM, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS (\$ 9.150.300,00), por ser su oferta la más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado en la Solicitud de Pedido N° 3-701-210/2022.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por el monto determinado en el Artículo 1°; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Objeto del Gasto 5.1.4 - Partidas 2.1.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, según corresponda al Presupuesto de Gastos de 2022/2023.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.12.26 16:35:27
-03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.12.27
09:23:08 -03'00'



Lanús, 26 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.284.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-; la Ordenanza Municipal N° 12.240; y

CONSIDERANDO

Que, el Sr. Omar SOUTO, oriundo de la ciudad de Lanús del Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, Gerente de Selecciones Nacionales, es una figura señera y destacada dentro de la Asociación de Fútbol Argentino (A.F.A.);

Que, Omar, ingresó el día 06 de julio del año 1996 en la mencionada Asociación, y viene desempeñando su rol, dentro de ella, con idoneidad, por más de veinticinco (25) años ininterrumpidos;

Que, el día 07 de julio del año 2021, luego de haber obtenido el pase a la final de la Copa América en Brasil, el Sr. Claudio TAPIA (máxima autoridad de la A.F.A.), le entregó un reconocimiento por sus labores dentro de la selección;

Que, bajo la responsabilidad del Sr. Omar SOUTO, se encuentra la logística de distintos planteles deportivos: futsal y futbol playa en todas sus categorías (femenino y masculino); Sub 15, Sub 17, Sub 20, y Sub 23, entre otros;

Que, ha trabajado en conjunto a destacadas personalidades del fútbol argentino; entre ellos, José TOCALLI, los profesores URTASUN y SALORIO, y el Dr. Donato VILLANI;

Que, ha colaborado en su larga trayectoria, con grandes figuras como Diego SIMEONE, Juan Sebastián VERÓN, Daniel PASSARELLA y José PEKERMÁN;

Que, Omar es un lanusense reconocido y querido en su barrio, motivo por el cual existe un mural con su rostro en el club Social y Deportivo Unidos de Villa Argerich, en Lanús Oeste;

Que, a través del esfuerzo, compromiso, desempeño y pasión por su trabajo, contribuyó a muchas de las mayores alegrías deportivas de los últimos años;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Declarar Ciudadano Ilustre del partido de Lanús, al señor Omar SOUTO, por su destacada labor desarrollada en la Asociación de Fútbol Argentino (AFA), durante más de veinticinco (25) años.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Jefatura de Gabinete.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Jurisdicciones respectivas; por la Secretaría de Comunicación Social, dese amplia difusión; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete, y al Honorable Tribunal de Cuenta de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III -; y, archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.12.26
13:10:13 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.12.26
14:44:28 -03'00'



Lanús, 26 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.285.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000124-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades- dispone *"que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad"*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el "Club Atlético Lanús" - C.U.I.T. N° 30-53077406-2, con domicilio en la calle Gdor. Ugarte N° 3.589, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, solicita un subsidio por la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000), para llevar a cabo la realización del evento "Premios Granate 2022" en la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del "Club Atlético Lanús" - C.U.I.T. N° 30-53077406-2, copia del Estatuto, copia acta de asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, DNI del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el "Club Atlético Lanús" - C.U.I.T. N° 30-53077406-2, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000) a la Institución citada;



Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuentas, a favor del “Club Atlético Lanús” - C.U.I.T. N° 30-53077406-2, con domicilio en la Av. 9 de Julio N° 1.680, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000), para llevar a cabo la realización del evento “Premios Granate 2022” en la Institución.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor del “Club Atlético Lanús” - C.U.I.T. N° 30-53077406-2, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Categoría Programática 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de treinta (30) días a partir del pago efectuado por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 26/12/2022 12:59:20hs

Documento firmado digitalmente por



Lito, Damían Ariel Sala
SECRETARIO DE EDUCACION
ENFEROS Y DEPORTE

Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 26/12/2022 14:27:36hs

Documento firmado digitalmente por



LITO DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 27/12/2022 10:05:49hs

Documento firmado digitalmente por



NESTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Luján

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/12/2022 15:56:07hs



Lanús, 26 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.286.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000106-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades- dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el “Club Social y Deportivo Conesa Juniors”, con domicilio en la calle Dr. Alfredo Palacios N° 2.619, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), para realizar mejoras edilicias en la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del “Club Conesa Juniors”, copia del Estatuto, copia acta de asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, la Resolución N° 0000004/22 de la Dirección General de Instituciones mediante la cual se inscribe a la Institución en el Registro Municipal de Clubes de Barrio, D.N.I. de la Tesorera y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el “Club Social y Deportivo Conesa Juniors”, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) a la Institución citada;



Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;
Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, a favor del “Club Social y Deportivo Conesa Juniors”, con domicilio en la calle Dr. Alfredo Palacios N° 2.619, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), para realizar mejoras edilicias en la Institución.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor del “Club Social y Deportivo Conesa Juniors”, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Categoría Programática 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a emitir el pago a favor del Sr. RAMIREZ, Raúl Nicolás, D.N.I. N° 10.089.795, en carácter de Presidente, ya que la Institución no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de treinta (30) días a partir del pago efectuado por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 26/12/2022 13:00:40hs

Documento firmado digitalmente por



Lito, Damían Ariel Sala
SECRETARIO DE EDUCACION
ENRCS Y DEPORTE

Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 26/12/2022 14:25:15hs

Documento firmado digitalmente por



LITO DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 27/12/2022 10:05:47hs

Documento firmado digitalmente por



NESTOR OSVALDO
Intendente del Municipio de Luján

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/12/2022 15:56:04hs

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; La Ordenanza N° 12.072 del año 2016 y su Decreto Promulgatorio N° 1.800/16; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; El Decreto N° 4037/2022 el Expediente N° EYFDEC-000503-2022;

Y

CONSIDERANDO

Que, se hace necesario modificar el contenido del Decreto N° 4037 de fecha 28 de septiembre de 2022

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modificase a partir del día 01 de enero del año 2023, la asignación especial no retributiva denominada "BONIFICACIÓN CONVENIO SAME PROVINCIA" por un monto de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS, (\$ 8.500) que será percibida exclusivamente por Enfermeros, Choferes de ambulancia y radio-operadores que se desempeñen efectivamente en las guardias médicas de los efectores dependientes de la Secretaría de Salud y en el Centro de Monitoreo.

Artículo 2°: La suma indicada en el Artículo 1° solamente podrá ser percibida acreditándose la efectiva prestación de la guardia mensual, sin que por ningún motivo pueda justificarse la no realización de la misma, su inasistencia o su prestación en forma parcial a excepción de los correspondientes a vacaciones anuales.

Artículo 3°: Si por alguna razón los agentes indicados en el Artículo 1° estuvieran cumpliendo otra función que no comprenda la específica de GUARDIA MEDICA en los efectores dependiente de la Secretaría de Salud del Municipio de Lanús y/o en el centro de Monitoreo, no será procedente el pago de la bonificación establecida en el presente Decreto.

Artículo 4°: La Secretaría de Salud mensualmente, remitirá a la Subsecretaría de Recursos Humanos el listado de agentes que percibirán esta remuneración para que la misma sea acreditada.



Artículo 5°: Autorízase a la Dirección General de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por bonificación a favor de los agentes contemplados en el Artículo 1°, con fondos de la jurisdicción 1.1.1 01.06 000 - Categoría Programática 48 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 - Partida Presupuestaria 1.1.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese el Registro Oficial de Decretos y Boleína Municipal, actúan en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Subsecretaría de Recursos Humanos; comuníquese al Honorable Concejo Deliberante y al tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, a sus efectos; publíquese y oportunamente archívese.

Documento firmado digitalmente por



Intendente Digital Nestor D. Grinetti
Fecha: 2023-07-17 13:00:00

Documento firmado digitalmente por

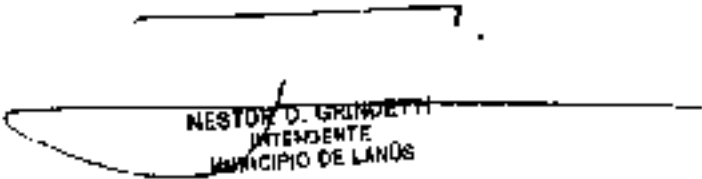


Intendente Digital Nestor D. Grinetti
Fecha: 2023-07-17 13:00:00

Documento firmado digitalmente por



Intendente Digital Nestor D. Grinetti
Fecha: 2023-07-17 13:00:00


NESTOR D. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 26 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.288.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto N° 0305/15, el Expte. 82559-D-2016, el Decreto N° 2004/16, el Decreto N° 0501/22, el Decreto 2084/22, el Decreto N° 2427/22, El Decreto N° 4038/22 el expediente EYFDEC – 000502-2022,
y:

CONSIDERANDO

Que, se hace necesario modificar el contenido del Decreto N° 4038 de fecha 28 de septiembre de 2022

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modifíquese a partir del 1° de enero de 2023, la asignación especial no retributiva denominada "BONIFICACIÓN MÉDICA" por un monto de pesos CINCUENTA MIL (\$ 50.000) que será percibida exclusivamente por Médicos que se desempeñen efectivamente en las guardias médicas de los efectores dependientes de la Secretaría de Salud, que se encuentren en las categorías 107, 108, 109, 110, 111, 112, 119, 120, 121, 122, 123 y 124.

Artículo 2°: La suma indicada en el Artículo 1° solamente podrá ser percibida acreditándose la efectiva prestación de la guardia, sin que por ningún motivo pueda justificarse la no realización de la misma, o su prestación en forma parcial.

Artículo 3°: Si por alguna razón, el profesional médico, estuviera cumpliendo otra función que no comprenda la específica de GUARDIA MÉDICA, no será procedente el pago de la bonificación establecida en el Artículo 1°.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Desde el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia la Dirección General de Contaduría y la Subsecretaría de Recursos Humanos, comuníquese al Honorable Consejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, a sus efectos, publíquese y oportunamente archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTEBAN MARIATA ESCOBAR
Fecha: 2010-12-27 11:03:32.05

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por NESTOR GRINDETTI
Fecha: 2010-12-27 11:20:32.05

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SOFIA VICTOR LIZARRA
Fecha: 2010-12-27 11:51:43.05

NESTOR J. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAMBAY



Lanús, 26 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.289.

VISTO

La Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Expediente D00604/16, La ordenanza N° 12072/16, el Decreto de promulgación N° 1800/16, la Ley N°15094 y el expediente N° EYFDEC-000498-2022; y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente del visto tramitó el “Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires - SAME PROVINCIA - “

Que, dicho Convenio promueve el desarrollo de acciones tendientes a implementar en el Municipio de Lanús el Servicio de Atención Médica de Emergencias SAME PROVINCIA LANÚS.

Que, en este contexto, la Secretaría de Salud, ha resuelto contratar los servicios de los profesionales que se detallan en el anexo I que forma parte del presente y cuyos contratos suscriptos entre el Municipio de Lanús, a través de la Secretaría de Salud y los profesionales que se encuentran en el expediente N° EYFDEC-000498-2022 para que presten servicios como Técnico en Emergencias Sanitarias y Desastres en el marco del denominado “SISTEMA DE ATENCIÓN MEDICA DE EMERGENCIAS SAME LANÚS” en el servicio de Guardias 14 hs. dependiente de la Subsecretaría de Sistema de Atención Médica de Emergencia, por la suma de pesos quince mil (\$ 15.000.-) por guardia de 14 horas realizada efectivamente en el periodo indicado para cada profesional en el Anexo I.

Que, este monto será abonado con los fondos de la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 48, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalídense los Contratos de Locación de Obra suscriptos entre el Secretario de Salud y los Técnicos en emergencias, cuyos datos se encuentran detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

Artículo 2°: Autorízase a abonar a los técnicos detallados en el Anexo I que forma parte del presente, la suma que corresponda mensualmente en virtud de la contra presentación brindada, conforme surge de las facturas presentadas y conformadas por la Subsecretaría de Sistema de Atención Médica de Emergencia y la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos, dependientes de la Secretaría de Salud.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar Orden de Pago a favor de los agentes involucrados detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, los pagos mensuales conforme lo establecido en el artículo 2° y en orden a los valores establecidos en el Considerando, con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 48, Partida 3.9.9, Fuente de financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Salud.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 26/12/2022 13:06:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 26/12/2022 15:23:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 26/12/2022 17:01:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/12/2022 15:59:03hs



Lanús, 26 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.290.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; la Ordenanza N° 9.953; la Ley N° 13.163; el Expediente BYFOL-000175-2022, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de "Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial";

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, la Ordenanza N° 9.953, de fecha 04 de noviembre del año 2004, prorrrogada por Decreto N° 1.691/04, renovó el Convenio Marco suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, por el cual se garantiza la asignación de los recursos recibidos, provenientes del "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, Ley N° 13.163", cuyo objetivo central es establecer los mecanismos operativos para la asignación, distribución, destino y rendición de los recursos que integran el fondo de fortalecimiento de Programas Sociales;

Que, mediante el Decreto N° 1.012 de fecha 28 de marzo del año 2020, se delega atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en la funcionaria a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, la Cda. Noelle Vanina QUINDIMIL, D.N.I. N° 25.831.396, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello se suscriben los Contratos de Obra con la Sra. Adebaldá Soledad BENITEZ, D.N.I. N° 29.050.938, la Sra. Ibana MADDOZ, D.N.I. N° 25.224.408 y la Sra. Delia Cristina VARGAS, D.N.I. N° 21.806.669;



Que, los Contratos de Obra suscritos tienen por objeto, la ejecución de anteproyecto y proyecto de un programa de acciones, tendientes a garantizar la seguridad alimentaria y la debida promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en situación de vulnerabilidad social;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha tomado debida intervención; informando que, la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 38 - Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente; y que la misma no contraría con las disposiciones contenidas en el Decreto N° 3.133, de fecha 05 de agosto del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar a favor de la Sra. Adelaida Soledad BENITEZ, D.N.I. N° 29.050.838, la suma total de PESOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$ 40.820,00), correspondiente al mes de Diciembre del año 2022, en función del contrato de obra suscripto.

Artículo 2°: Autorízase a abonar a favor de la Sra. Iliana MADDOZ, D.N.I. N° 25.224.408, la suma total de PESOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS VEINTIDOS (\$ 50.722,00), correspondiente al mes de Diciembre del año 2022, en función del contrato de obra suscripto.

Artículo 3°: Autorízase a abonar a favor de la Sra. Dora Cristina VARGAS, D.N.I. N° 21.606.869, la suma total de PESOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS VEINTIDOS (\$ 50.722,00), correspondiente al mes de Diciembre del año 2022, en función del contrato de obra suscripto.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a Imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso - a favor de las personas, por los montos y períodos detallados en los artículos precedentes, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 38 - Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será ratificado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Cont. Noelia V. Quiñdimit
Secretaría de Desarrollo Social
Municipalidad de Lanús

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

NESTOR O. GRINETT
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS



Lanús, 26 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.291.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000054-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades- dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, la “Sociedad de Fomento y Centro de Jubilados Villa General Balcarce”, con domicilio en la calle Gdor. Ugarte N° 3.589, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), para realizar mejoras edilicias en la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria de la “Sociedad de Fomento y Centro de Jubilados Villa General Balcarce”, copia del Estatuto, copia acta de asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, la Resolución N° 0000015/22 de la Dirección General de Instituciones mediante la cual se inscribe a la Institución en el Registro Municipal de Clubes de Barrio, DNI de la Presidenta y autorización de acreditación de pago;



Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por la “Sociedad de Fomento y Centro de Jubilados Villa General Balcarce”, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) a la Institución citada;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuentas, a favor de la “Sociedad de Fomento y Centro de Jubilados Villa General Balcarce”, con domicilio en la calle Gdor. Ugarte N° 3.589, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), para realizar mejoras edilicias en la Institución.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de la “Sociedad de Fomento y Centro de Jubilados Villa General Balcarce”, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Categoría Programática 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a emitir el pago a favor de la Sra. GIANNINI, María Alejandra, D.N.I. N° 27.199.667, en carácter de Presidenta, ya que la Institución no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de treinta (30) días a partir del pago efectuado por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 26/12/2022 13:32:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 26/12/2022 14:24:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 27/12/2022 10:05:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/12/2022 15:56:02hs



Lanús, 26 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.292.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-262/2022; el Decreto Municipal N° 3.810/22; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, solicita la desafectación del saldo de la Orden de Compra N° 1.867/2022, Registro de Compromiso N° 55-0-5.861, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-262/22, emitida a favor de la firma COVELLA S. A. - C.U.I.T. N° 30-70724296-1 - Proveedor Municipal N° 3.158, por suma total de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO DOCE, CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 38.747.551.112,94), en virtud de un error en el cálculo del Plurianual del ejercicio vigente:

Que, se deja constancia que se generará un nuevo compromiso acorde a los valores aprobados mediante Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios según el Decreto N° 3.810 (anexo 1), de fecha 16 de septiembre de 2022;

Que, la Dirección General de Compras solicita dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y desafectar la Orden de Compra N° 1.867/2022, por el monto total de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO DOCE, CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 38.747.551.112,94), Registro de Compromiso N° 55-0-5.861, perteneciente a la firma COVELLA S.A. - C.U.I.T. N° 30-70724296-1 - Proveedor Municipal N° 3.158.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTERAZZI Signatario
Fecha: 26/02/2023 13:45:57hs

Documento firmado digitalmente por



María A. Castro
Secretaría de Gestión
y Planeación
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por CASTRO María A.
Fecha: 27/02/2023 09:10:00hs

Documento firmado digitalmente por



SCHIVONE Dora
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por SCHIVONE Dora
Fecha: 26/02/2023 13:51:57hs

NESTOR O. ORINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; el expediente electrónico ABM-001977-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 02 de enero al 30 de junio del año 2023, inclusive, a los señores que se detallan a continuación, en un cargo categoría 288, con funciones de Chofer, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, Categoría Programática 25, Agrupamiento 9, Oficina 7000, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

LEGAJO	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	D.N.I	C.U.I.L	DIRECCIÓN
30.543/8	Ezequiel Iván GALLEMI	22 de marzo del año 1991	36.109.064	20-36109064-1	Tomás Valentina N°582, Lanús, C.P: 1624
30.549/7	Leandro Martín MENGUCCI	14 de junio del año 1988	33.897.843	20-33897843-0	Marco Avelaneda N°4.275, Lanús, C.P: 1624

Artículo 2°: El presente decreto será referendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas



LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

FABIÁN GUSTAVO MAZZEO

SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS

DAMIANO SCHIAVONE

SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

NESTOR OSVALDO GRINETTI

INTENDENTE MUNICIPAL



LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 26 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.294.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; expediente electrónico ABM-002076-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del Área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 16 de enero al 30 de junio del año 2023, inclusive, al señor Jonathan Eduardo MELIAN, D.N.I. N° 38.233.817, -C.U.I.L. N° 20-38238817-9-, nacido el día 22 de abril del año 1994, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Bolafios N° 4671, Lanús, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.572/5, en un cargo Categoría 310, con funciones de Mantenimiento, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, Categoría Programática 36, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



FABIÁN GUSTAVO MAZZEO

SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS



DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE



Lanús, 26 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.295.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; el expediente electrónico ABM-002082-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA


Artículo 1°: Designase a partir del día 23 de enero al 30 de junio del año 2023, inclusive, a la señora Karen Leonela ROMERO, D.N.I. N° 35.335.658, -C.U.I.L. N° 27-35335658-0-, nacida el día 13 de noviembre del año 1969, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Bolívar N° 3545, Lanús Oeste, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.577/0, en un cargo Categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina JS20, Dirección de Seguridad Ciudadana, de la Jurisdicción 1.1.1.D1.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



FABIÁN GUSTAVO MAZZEO
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS



DAMIÁN SHTAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



**LANÚS
MUNICIPIO**

Lanús, 26 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.296.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades y; la Solicitud de Pedido N° 3-207-311/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas:

Que, el artículo 156, inciso 11, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producidos por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social, o aquél que haga sus veces;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-311/2022, referencia a seis (6) meses de servicio de "RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y BARRIDO DE PASILLOS DE BARRIOS VULNERABLES", según las características determinadas en la misma;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-311/2022, a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 20 LTDA. - C.U.I.T. N° 30-71240382-5 -, Proveedor Municipal N° 4509, por la suma de PESOS VEINTITRÉS MILLONES TROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOCE (\$ 23.392.512);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátase en forma directa con la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 20 LTDA. - C.U.I.T. N° 30-71240382-5 -, Proveedor Municipal N° 4509, con domicilio en la calle República Argentina N° 2.387, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, seis (6) meses servicio de "RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y BARRIDO DE PASILLOS DE BARRIOS VULNERABLES", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-

311/2022, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOCE (\$ 23.392.512,00), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 0114 - Cat. Prog. 74 - Partido 3.3.7 - F.F. L.L.O, según corresponda al Presupuesto de Gastos de 2022/2023.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y acción en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



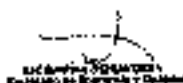
Intendencia de Lanús, por el Sr. Néstor C. Grindetti
Fecha: 2024/06/20 10:41:03 AM

Documento firmado digitalmente por



Intendencia de Lanús, por el Sr. Néstor C. Grindetti
Fecha: 2024/06/20 10:41:03 AM

Documento firmado digitalmente por



Intendencia de Lanús, por el Sr. Néstor C. Grindetti
Fecha: 2024/06/20 10:41:03 AM


NESTOR C. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



**LANÚS
MUNICIPIO**

Lanús, 26 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.297.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-310/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, licitaciones Privadas y Públicas;

Que el artículo 156, inciso 11, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-310/2022, referente a seis (6) meses de "SERVICIO DE CORTÉ DE PASTO, BARRIDO Y EMBOLSADO EN PLAZAS Y ESPACIOS VERDES DE REMEDIOS DE ESCALADA", según las características determinadas en la misma;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-310/2022, a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 20 LTDA. - C.U.I.T. N° 30-71240382-5 -, Proveedor Municipal N° 4509, por la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OC-CIENTOS OCHENTA (\$ 3.974.880);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 20 LTDA. - C.U.I.T. N° 30-71240382-5 - Proveedor Municipal N° 4509, con domicilio en la calle República Argentina N° 2.387, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, seis (6) meses "SERVICIO DE CORTÉ DE PASTO, BARRIDO Y EMBOLSADO EN PLAZAS Y ESPACIOS VERDES DE REMEDIOS DE ESCALADA", según las características determinadas en la Solicitud de


Pedido N° 3-207-310/2022, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (5.3974.880), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 74 - Paríada 3.3.7 - F.F. 1.1.D, según corresponde el Presupuesto de Gastos de 2022/2023.

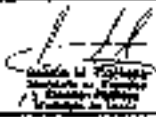
Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y acción en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.


Documento firmado digitalmente por

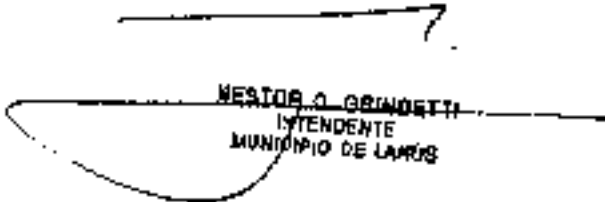
	Comité de Asesoría Municipal M. P. Larus, en sesión Fecha: 20/06/2023 14:00
---	--

Documento firmado digitalmente por

 Nestor O. Grinetti Intendente Municipio de Larus	Intendente Municipal M. P. Larus, en sesión Fecha: 20/06/2023 14:00
---	--

Documento firmado digitalmente por

 Nestor O. Grinetti Intendente Municipio de Larus	Intendente Municipal M. P. Larus, en sesión Fecha: 20/06/2023 14:00
---	--


NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LARUS



Lanús, 26 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.298.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-309/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que el artículo 156, Inciso 11, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-309/2022, referente a seis (6) meses de "SERVICIO DE CORTE DE PASTO, BARRIDO Y EMBOLSADO EN PLAZAS Y ESPACIOS VERDES DE TODO EL MUNICIPIO CON EXCEPCIÓN DE REMEDIOS DE ESCALADA", según las características determinadas en la misma;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-309/2022, a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 20 LTDA. - C.U.I.T. N° 30-71240382-5, Proveedor Municipal N° 4509, por la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 24.833.952);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, Inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátase en forma directa con la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 20 LTDA. - C.U.I.T. N° 30-71240382-5 -, Proveedor Municipal N° 4509, con domicilio en la calle República Argentina N° 2.387, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, seis (6) meses del "SERVICIO DE CORTE DE PASTO, BARRIDO Y EMBOLSADO EN PLAZAS Y ESPACIOS VERDES DE TODO EL MUNICIPIO CON EXCEPCIÓN DE REMEDIOS DE ESCALADA", según las

características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-309/2022, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 24.833.952), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 74 - Partida 3.3.7 - F.F. 1.1.0. según corresponda al Presupuesto de Gastos de 2022/2023.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y acción en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III – Avellanada; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Intendente del Municipio de Lanús, NESTOR O. GRINDETTI
Código de Certificación: 137384816

Documento firmado digitalmente por

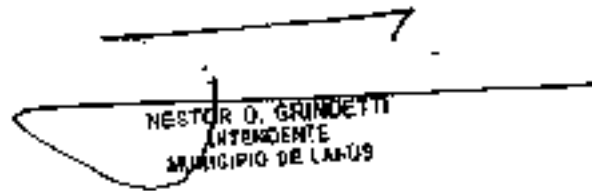


Intendente del Municipio de Lanús, Jorge H. Pacheco
Código de Certificación: 137384816

Documento firmado digitalmente por



Intendente del Municipio de Lanús, NESTOR O. GRINDETTI
Código de Certificación: 137384816


NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



Lanús, 28 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.299.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-307/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 11, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social, o aquél que haga sus veces;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, perfeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-307/2022, referente a seis (6) meses del "SERVICIO DE BARRIDO PÚBLICO Y TRABAJO DE CORDONEO EN AQUELLAS ZONAS DEL MUNICIPIO NO CUBIERTOS POR LOS SERVICIOS DE COVEVIA Y MUNICIPAL", según las características determinadas en la misma;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-307/2022, a COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 19 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71245029-7 - Proveedor Municipal N° 4537, por la suma de PESOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL (\$ 15.561.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156 inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DÉCRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 19 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71245029-7 - Proveedor Municipal N° 4537, con domicilio en la calle Gdor. Gral. Ramón Belcaro N° 2.570, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, seis (6) meses del "SERVICIO DE BARRIDO PÚBLICO Y TRABAJO DE CORDONEO EN AQUELLAS ZONAS DEL MUNICIPIO NO CUBIERTOS POR LOS SERVICIOS DE COVEVIA Y MUNICIPAL", según las

características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-307/2022, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL (\$ 15.561.000), de conformidad a lo establecido en el artículo 156, Inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 22 - Partido 9.3.7 - F.F. 1.1.0, según corresponda al Presupuesto de Gastos de 2022/2023

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por el Sr. **Arturo**
Fecha: 20/02/2015 15:45:33

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por el Sr. **Arturo**
Fecha: 20/02/2015 15:45:33

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por el Sr. **Arturo**
Fecha: 20/02/2015 15:45:33


NESTOR O. GRINDETTI
PRESIDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



Lanús, 26 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.300.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-306/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los medios para efectuar Compras Directas, Concurso de Predios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 11, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social, o aquél que haga sus veces;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-306/2022, referente a seis (6) meses del "SERVICIO DE BARRIDO PÚBLICO Y TRABAJO DE CORDONEO EN AQUELLAS ZONAS DEL MUNICIPIO NO CUBIERTOS POR LOS SERVICIOS DE COVELIA Y MUNICIPAL", según las características determinadas en la misma;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-306/2022, a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAIA 19 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71245029-7 - Proveedor Municipal N° 4537, por la suma total de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 129.948.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrácese en forma directa con la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAIA 19 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71245029-7 - Proveedor Municipal N° 4537, con domicilio en la calle Gdor. Gral. Ramón Balcarce N° 2.570, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, seis (6) meses del "SERVICIO DE BARRIDO PÚBLICO Y TRABAJO DE CORDONEO EN AQUELLAS ZONAS DEL MUNICIPIO NO CUBIERTOS POR LOS SERVICIOS DE COVELIA Y MUNICIPAL", según las

características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-306/2022, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 129.948.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 12 - Partida 3.3.7 - F.F. 1.1.0, según corresponda al Presupuesto de Gastos de 2022/2023.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda, y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por el Sr. **Diego**
Fecha: 2023/05/02 11:57:46hs

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por el Sr. **Diego**
Fecha: 2023/05/02 12:10:03hs

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por el Sr. **Diego**
Fecha: 2023/05/02 12:51:49hs

NESTOR O. GRINDETTI
ATENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



Lanús, 26 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.301.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-185/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el intendente, el presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-185/2022, referente a la contratación de un servicio de "ALQUILER DE CARPAS PARA COLONIA DE VERANO", según las características determinadas en la misma;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 12 de diciembre del año 2022, a las 13:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 215 - 1^{er} llamado, para la contratación del servicio mencionado precedentemente, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 982.800);

Que, se presentaron las firmas FREESTYLE.NET S.R.L. y CARPAS D'ANGIOLA S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte emitió su informe técnico con fecha 21 de diciembre del año 2022, sugiriendo adjudicar la contratación a la firma CARPAS D'ANGIOLA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-57634432-1 -, Proveedor General N° 2733, por la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 982.800), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 215 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 12 de diciembre del año 2022, a las 13:00 hs., referente al servicio de "ALQUILER DE CARPAS PARA COLONIA DE VERANO", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-185/2022, solicitado por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte.

Artículo 2°: Contrátese con la firma CARPAS D'ANGIOLA SRL - C.U.I.T. N° 30-57634432-1 -, Proveedor General N° 2733, con domicilio en la calle Juan XXIII N° 2980 de la localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, el servicio de "ALQUILER DE CARPAS PARA COLONIA DE VERANO", correspondiente a la Solicitud de Pedido 3-7000-185/2022, por la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 982.800), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido, y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 36 - Partida 3.2.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, según corresponda al Presupuesto de Gastos de 2022/2023.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General, y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y



al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda-; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian
Ariel
Fecha: 2022.12.26
16:03:35 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.12.27
09:13:33 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.12.26 16:26:11
-03'00'



Lanús, 26 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.302.

VISTO

El Decreto Ley N° 5.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECRE-2022-545-GDEBA-GPBA; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Salud, informa que el servicio de Policía Adicional (POL-AD) del mes de noviembre se abonó de manera parcial a través de las Órdenes de Compra vigentes y solicita el reconocimiento de deuda por el cambio de precio de acuerdo al DECRE-2022-545-GDEBA-GPBA, según el siguiente detalle;

Que, corresponde reconocer a la Comisaría Seccional Lanús 1° - por el servicio brindado en la U.S. Lanús Oeste, PESOS CUARENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE, CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 40.539,50);

Que, corresponde reconocer a la Comisaría Seccional Lanús 2°, por el servicio brindado en la U.S. 1° de Mayo y Preventiva, PESOS CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS, CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 108.226,80);

Que, corresponde reconocer a la Comisaría Seccional Lanús 3°, por el servicio brindado en las U.S. Valentín Alsina y Nuevo Alsina, PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE, CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 54.477,80);

Que, corresponde reconocer a la Comisaría Seccional Lanús 5°, por el servicio brindado en U.S. Villa Jardín, Centro Ramón Carrillo y Eva Perón, PESOS CIENTO DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO, CON DIEZ CENTAVOS (\$ 112.144,10);

Que, corresponde reconocer a la Comisaría Seccional Lanús 6°, por el servicio brindado en U.S. San Martín, Monte Chingolo, Nicolás Natiello, Zoonosis, Nudo Monte Chingolo y Centro Argerich, PESOS TRECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS, CON SESENTA CENTAVOS (\$ 310.286,60);

Que, corresponde reconocer a la Comisaría Seccional Lanús 9°, por el servicio brindado en U.S. Miranda Norgreen, PESOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CATORCE, CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 45.914,40);

Que, corresponde reconocer a la Comisaría Seccional Lanús 10°, por el servicio brindado en el Centro Los Ceibos, PESOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 21.864) y a la Comisaría Seccional Lanús 4°, por el servicio brindado en U.S. Máspero, Dardo

Rocha y Villa Eslovena, PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS, CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 124.852,55);

Que, conforme el detalle expuesto, resulta necesario reconocer por el servicio mencionado la suma total de PESOS OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCO, CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 818.305,75);

Que, la Dirección de Contaduría General informa que correspondería afectarse la erogación, con cargo - de corresponder en exceso - a la Categoría Programática 01.06.01 - Partida 3.9.3 - Fondo de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese el servicio de Policía Adicional (POL-AD), prestado durante el mes de noviembre del año 2022 por la Comisaría Seccional Lanús 1° en la U.S. Lanús Oeste; por la Comisaría Seccional Lanús 2°, en la U.S. 1° de Mayo y Preventiva; por la Comisaría Seccional Lanús 3°, en las U.S. Valentín Alsina y Nuevo Alsina; por la Comisaría Seccional Lanús 5°, en las U.S. Villa Jardín, Centro Ramón Carrillo y Eva Perón; por la Comisaría Seccional Lanús 6°, en las U.S. San Martín, Monte Chingolo, Nicolás Natiello, Zoonosis, Nudo Monte Chingolo y Centro Algerich; por la Comisaría Seccional Lanús 9°, en la U.S. Miranda Norgreen; por la Comisaría Seccional Lanús 10°, en el Centro Los Ceibos; por la Comisaría Seccional Lanús 4°, en la U.S. Máspero, dardo Rocha y Villa Eslovena.

Artículo 2°: Autorízase el pago de la suma total de PESOS OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCO, CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 818.305,75) a favor del MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICÍA BONAERENSE - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 -, de acuerdo al siguiente detalle: Comisaría Seccional Lanús 1°, por la suma de PESOS CUARENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE, CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 40.539,50); Comisaría Seccional Lanús 2°, por la suma de PESOS CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS, CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 108.226,80), Comisaría Seccional Lanús 3°, por la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE, CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 54.477,80), Comisaría Seccional Lanús 5°, por la suma de PESOS CIENTO DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 112.144,10), Comisaría Seccional Lanús 6°, por la suma de PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS, CON SESENTA CENTAVOS (\$ 310.286,60), Comisaría Seccional Lanús 9°, por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CATORCE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 45.014,40), Comisaría Seccional Lanús 10°, por la suma

de PESOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 21.864) y Comisaría Seccional Lanús 4° por la suma de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS, CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 124.852,55) por el servicio reconocido en el Artículo 1° que antecede.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por las sumas determinadas en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.06.01 - Partida Presupuestaria 3.9.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Salud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente
por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2022.12.27
10:55:50 -03'00'



ESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.12.27 11:43:28 -03'00'



Lanús, 26 diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.303.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 10.520/08; el Expediente N° HCC77/2022; el Decreto 5.203/2022; y

CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto N° 5.203, de fecha 16 de diciembre del año 2022, se decretó la caducidad de los permisos que fueran otorgados en relación a la Cuenta Municipal N° 107535, cuya titularidad corresponde a la Sra. Joana Denise OVALLES, para activar bajo el rubro "restaurante, café y bar", el local con domicilio en la calle 2 de Mayo N° 2588, Lanús Oeste.

Que, por un error material se consignó el domicilio de forma incorrecta, debiendo ser el de la calle Eva Perón N° 3215.

Que, el artículo 115 de la Ordenanza General N° 267/80 estipula que "en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos";

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Rectifíquese el Artículo 1° del Decreto N° 5.203, de fecha 16 de diciembre de 2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *"La caducidad de los permisos que fueran otorgados en relación a la Cuenta Municipal N° 107535, cuya titularidad corresponde a la Sra. Joana Denise OVALLES, para activar bajo el rubro "restaurante, café y bar", el local con domicilio en la calle Eva Perón N° 3215, Lanús Oeste"*

Artículo 2°: Manténganse vigentes y sin modificaciones los restantes artículos del Decreto N° 5.203, de fecha 16 de diciembre de 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase copia autenticada del presente a la Secretaría de jefatura de Gabinete, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



KRAVETZ
Z Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 2022.12.27 09:07:59 -03'00'

GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.12.27 10:15:05 -03'00'



Lanús, 26 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.304.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-221/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-221/2022, referente a la adquisición de "ARTÍCULOS DE LIMPIEZA PARA CENTROS EDUCATIVOS Y COLONIA DE VERANO", según las características determinadas en la misma;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 13 de diciembre del año 2022, a las 10:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 216 - 1^{er} llamado -, a fin de llevar a cabo la adquisición mencionada precedentemente, por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$ 1.567.820);

Que, se presentaron las firmas GUALTIERI DIEGO ADRIAN y HERRAMIENTAS E INSUMOS S.A.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte emitió su informe técnico al respecto, con fecha 21 de diciembre del año 2022, sugiriendo adjudicar la contratación a la firma DIEGO ADRIAN GUALTIERI, - C.U.I.T. N° 20-22550767-9 -, Proveedor Municipal N° 6094, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$ 1.567.820), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido, y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 216 - 1^{er} llamado, cuya apertura se realizó el día 13 de diciembre del año 2022, a las 10:00 hs., referente a la adquisición de “ARTÍCULOS DE LIMPIEZA PARA CENTROS EDUCATIVOS Y COLONIA DE VERANO”, según las características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-7000-221/2022, solicitados por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte.

Artículo 2°: Contrátese con la firma a DIEGO ADRIAN GUALTIERI, - C.U.I.T. N° 20-22550767-9 -, Proveedor Municipal N° 6094, con domicilio en la calle Alvear N°1266 de la localidad de Ramos Mejía, la adquisición de “ARTÍCULOS DE LIMPIEZA PARA CENTROS EDUCATIVOS Y COLONIA DE VERANO”, correspondiente a la Solicitud de Pedido 3-7000-221/2022, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$ 1.567.820), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido, resulta conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 36 - Partidas 2.3.4, 2.5.4 y 2.9.1, según corresponda - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General, y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General;



remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian
Ariel
Fecha: 2022.12.26
16:04:39 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.12.27
09:15:30 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.12.26 16:26:42
-03'00'



Lanús, 27 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.305.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad, y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la solicitud efectuada por el Departamento Contencioso de la Subsecretaría Legal y Técnica, y

CONSIDERANDO

Que, tramitan por ante el Juzgado Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, los autos caratulados "FLORES Norberto Oscar c/Municipalidad de Lanús s/Amparo por Mora", Expte. N° LZ-31.109/21;

Que, la titular del mencionado Juzgado, hizo lugar al amparo por mora promovido por el Sr. FLORES, ordenando a la Municipalidad de Lanús a que emita el acto administrativo requerido por la Parte Actora, en el marco del Expte. Administrativo N° 1000-930 864-F-2019-0, en el plazo de quince (15) días, en atención a encontrarse vencido en exceso el término que Administración cuenta para resolver (Art. 76, Inc 4° CPCA);

Que, oportunamente, el Sr. Norberto Oscar FLORES petitionó administrativamente, la actualización del monto liquidado en concepto de antigüedad;

Que, desde la sanción de la Ordenanza N° 10.542/2008, se procedió a liquidar los haberes de los copradores, en la forma dispuesta en la misma;

Que, sobre el haber determinado en base a la fórmula descrita en el artículo 5° de la mencionada Ordenanza, se aplica un descuento del 25 % según lo dispuesto en el artículo 6°, de la misma;

Que, la Ordenanza N° 12.491/2018, modifica el artículo 6° de la Ordenanza mencionada precedentemente y establece un tope al salario determinado, conforme el artículo 5° y del primer párrafo del artículo 6° de la Ordenanza N° 10.542, estableciendo que el mismo no deberá superar el importe equivalente a la Categoría 37 (IA) Jefe de Departamento multiplicado por 1,75, no pudiendo en ningún caso ser inferior a lo que percibe un Jefe de Departamento;

Que, así, al haber determinado en base a la fórmula descrita en el artículo 5° de la Ordenanza N° 10.542, se le aplica el tope establecido en la Ordenanza N° 12.491;

Que, corresponde dictar el acto administrativo que brinde adecuada respuesta a la petición del Sr. Norberto Oscar FLORES;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,


EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Recházase la pretensión deducida administrativamente por el Sr. Norberto Oscar FLORES, D.N.I. N° 17.551.198, en cuanto a otorgársele una actualización del monto liquidado en concepto de antigüedad, en trámite por Expte. Administrativo N° 1000-930 864-F-2019-0.

Artículo 2°: El presente Decreto será referendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; por la Secretaría de Economía y Finanzas, notifíquese al Sr. Norberto Oscar FLORES; comuníquese a la titular del Juzgado Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora a través del Departamento Contencioso de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; y archívese.


Lic. Damiah Schiavone

Secretario de Economía y Finanzas




Néstor Osvaldo Grindetti

Intendente Municipal



Lanús, 27 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.306.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -, el Reglamento de Contabilidad, y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la solicitud efectuada por el Departamento Contencioso de la Subsecretaría Legal y Técnica; y

CONSIDERANDO

Que, tramitan por ante el Juzgado Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, los autos caratulados "GONZÁLEZ Leonardo Alberto c/Municipalidad de Lanús s/Amparo por Mora", Expte. N° 12-31110/21;

Que, la titular del mencionado Juzgado, hizo lugar al amparo por mora promovido por el Sr. GONZÁLEZ, ordenando a la Municipalidad de Lanús a que emita el acto administrativo requerido por la Parte Actora, en el marco del Expte. Administrativo N° 1000-930.865-G-2019-0, en el plazo de quince (15) días, en atención a encontrarse vencido en exceso el término que Administración cuenta para resolver (Art. 76, inc. 4° CPCA);

Que, oportunamente, el Sr. Leonardo Alberto GONZÁLEZ peticionó administrativamente, la actualización del monto liquidado en concepto de antigüedad;

Que, desde la sanción de la Ordenanza N° 10.542/2008, se procedió a liquidar los haberes de los cobradores, en la forma dispuesta en la misma;

Que, sobre el haber determinado en base a la fórmula descrita en el artículo 5° de la mencionada Ordenanza, se aplica un descuento del 25 % según lo dispuesto en el artículo 6°, de la misma,

Que, la Ordenanza N° 12.491/2018, modifica el artículo 6° de la Ordenanza mencionada precedentemente y establece un tope al salario determinado, conforme el artículo 5° y del primer párrafo del artículo 6° de la Ordenanza N° 10.542, estableciendo que el mismo no deberá superar el importe equivalente a la Categoría 37 (JA) Jefe de Departamento multiplicado por 1.75, no pudiendo en ningún caso ser inferior a lo que percibe un Jefe de Departamento;

Que, así, al haber determinado en base a la fórmula descrita en el artículo 5° de la Ordenanza N° 10.542, se le aplica el tope establecido en la Ordenanza N° 12.491;

Que, corresponde dictar el acto administrativo que brinde adecuada respuesta a la petición del Sr. Leonardo Alberto GONZÁLEZ;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Recházase la pretensión deducida administrativamente por el Sr. Leonardo Alberto GONZÁLEZ, D.N.I. N° 23.288.882, en cuanto a otorgársele una actualización del monto liquidado en concepto de antigüedad, en trámite por Expta. Administrativo N° 1000-930.865-G-2019-0

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; por la Secretaría de Economía y Finanzas, notifíquese al Sr. Leonardo Alberto GONZÁLEZ; comuníquese a la titular del Juzgado Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora a través del Departamento Contencioso de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; y archívese.



Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lanús, 27 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.307.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -, el Reglamento de Contabilidad, y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la solicitud efectuada por el Departamento Contencioso de la Subsecretaría Legal y Técnica; y

CONSIDERANDO

Que, tramitan por ante el Juzgado Contencioso Administrativo N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, los autos caratulados "MORONTA Jorge Gabriel c/Municipalidad de Lanús s/Amparo por Mora", Expte. N° 31.111/21;

Que, lo titular del mencionado Juzgado, hizo lugar al amparo por mora promovido por el Sr. MORONTA, ordenando a la Municipalidad de Lanús a que emita el acto administrativo requerido por la Parte Actora, en el marco del Expte. Administrativo N° 1000-534.398-M-2019, en el plazo de quince (15) días, en atención a encontrarse vencido en exceso el término que Administración cuenta para resolver (Art. 76, inc. 4° CPCA).

Que, oportunamente, el Sr. Jorge Gabriel MORONTA petitionó administrativamente, la actualización del monto liquidado en concepto de antigüedad;

Que, desde la sanción de la Ordenanza N° 10.542/2008, se procedió a liquidar los haberes de los cobradores, en la forma dispuesta en la misma;

Que, sobre el haber determinado en base a la fórmula descrita en el artículo 5° de la mencionada Ordenanza, se aplica un descuento del 25 % según lo dispuesto en el artículo 6°, de la misma;

Que, la Ordenanza N° 12.491/2018, modifica el artículo 6° de la Ordenanza mencionada precedentemente y establece un tope al salario determinado, conforme el artículo 5° y del primer párrafo del artículo 6° de la Ordenanza N° 10.542, estableciendo que el mismo no deberá superar el importe equivalente a la Categoría 37 (1A) Jefe de Departamento multiplicado por 1.75, no pudiendo en ningún caso ser inferior a lo que percibe un Jefe de Departamento;

Que, así, al haber determinado en base a la fórmula descrita en el artículo 5° de la Ordenanza N° 10.542, se lo aplica el tope establecido en la Ordenanza N° 12.491;

Que, corresponde dictar el acto administrativo que brinde adecuada respuesta a la petición del Sr. Jorge Gabriel MORONTA;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Recházase la pretensión deducida administrativamente por el Sr. Jorge Gabriel MORONTA, D.N.I. N° 20.350.820, en cuanto a otorgársele una actualización del monto liquidado en concepto de antigüedad, en trámite por Expta. Administrativa N° 1000-934.398-M-2019. ○

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; por la Secretaría de Economía y Finanzas, notifíquese al Sr. Jorge Gabriel MORONTA; comuníquese a la titular del Juzgado Contencioso Administrativo N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora a través del Departamento Contencioso de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; y archívese.



Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lanús, 27 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.308.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -, el Reglamento de Contabilidad, y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la solicitud efectuada por el Departamento Contencioso de la Subsecretaría Legal y Técnica; y

CONSIDERANDO

Que, tramitan por ante el Juzgado Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, los autos caratulados "SAVVA Néstor Adrián c/Municipalidad de Lanús s/Amparo por Mora", Expte. N° LZ-31.115/21;

Que, la titular del mencionado Juzgado, hizo lugar al amparo por mora promovido por el Sr. SAVVA, ordenando a la Municipalidad de Lanús a que emita el acto administrativo requerido por la Parte Actora, en el marco del Expte. Administrativo N° 1000-934.388-S-2019, en el plazo de quince (15) días, en atención a encontrarse vencido en exceso el término que Administración cuenta para resolver (Art. 76, inc. 4° CPCA);

Que, oportunamente, el Sr. Néstor Adrián SAVVA petitionó administrativamente, la actualización del monto liquidado en concepto de antigüedad;

Que, desde la sanción de la Ordenanza N° 10.542/2008, se procedió a liquidar los haberes de los cobradores, en la forma dispuesta en la misma;

Que, sobre el haber determinado en base a la fórmula descrita en el artículo 5° de la mencionada Ordenanza, se aplica un descuento del 25 % según lo dispuesto en el artículo 6°, de la misma;

Que, la Ordenanza N° 12.491/2018, modifica el artículo 5° de la Ordenanza mencionada precedentemente y establece un tope al salario determinado, conforme el artículo 5° y del primer párrafo del artículo 6° de la Ordenanza N° 10.542, estableciendo que el mismo no deberá superar el importe equivalente a la Categoría 37 (JA) Jefe de Departamento multiplicado por 1,75, no pudiendo en ningún caso ser inferior a lo que percibe un Jefe de Departamento;

Que, así, al haber determinado en base a la fórmula descrita en el artículo 5° de la Ordenanza N° 10.542, se le aplica el tope establecido en la Ordenanza N° 12.491;

Que, corresponde dictar el acto administrativo que brinde adecuada respuesta a la petición del Sr. Néstor Adrián SAVVA:

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Recházase la pretensión deducida administrativamente por el Sr. Néstor Adrián SAVVA, D.N.I. N° 18.164.708, en cuanto a otorgársele una actualización del monto liquidado en concepto de antigüedad, en trámite por Expte. Administrativo N° 1000-934.388-S-2019.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; por la Secretaría de Economía y Finanzas, notifíquese al Sr. Néstor Adrián SAVVA; comuníquese a la titular del Juzgado Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora a través del Departamento Contencioso de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; y archívese.



Lic. Damiani Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lanús, 27 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.309.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -, el Reglamento de Contabilidad, y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la solicitud efectuada por el Departamento Contencioso de la Subsecretaría Legal y Técnica; y

CONSIDERANDO

Que, tramitan por ante el Juzgado Contencioso Administrativo N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, los autos caratulados "ROBLES Fernando Roberto c/Municipalidad de Lanús s/Amparo por Mora", Expte. N° 31.113/21;

Que, la titular del mencionado Juzgado, hizo lugar al amparo por mora promovido por el Sr. ROBLES, ordenando a la Municipalidad de Lanús a que emita el acto administrativo requerido por la Parte Actora, en el marco del Expte. Administrativo N° 1000-934.530-R-2019-0, en el plazo de quince (15) días, en atención a encontrarse vencido en exceso el término que Administración cuenta para resolver (Art. 76, inc. 4°, CPCA);

Que, oportunamente, el Sr. Fernando Roberto ROBLES solicitó administrativamente, la actualización del monto liquidado en concepto de antigüedad;

Que, desde la sanción de la Ordenanza N° 10.542/2008, se procedió a liquidar los haberes de los cobradores, en la forma dispuesta en la misma;

Que, sobre el haber determinado en base a la fórmula descrita en el artículo 5° de la mencionada Ordenanza, se aplica un descuento del 25 % según lo dispuesto en el artículo 6°, de la misma;

Que, la Ordenanza N° 12.491/2018, modifica el artículo 6° de la Ordenanza mencionada precedentemente y establece un tope al salario determinado, conforme el artículo 5° y del primer párrafo del artículo 6° de la Ordenanza N° 10.542, estableciendo que el mismo no deberá superar el importe equivalente a la Categoría 37 (JA) Jefe de Departamento multiplicado por 1.75, no pudiendo en ningún caso ser inferior a lo que percibe un Jefe de Departamento;

Que, así, al haber determinado en base a la fórmula descrita en el artículo 5° de la Ordenanza N° 10.542, se le aplica el tope establecido en la Ordenanza N° 12.491;

Que, corresponde dictar el acto administrativo que brinde adecuada respuesta a la petición del Sr. Fernando Roberto ROBLES;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Recházase la pretensión deducida administrativamente por el Sr. Fernando Roberto ROBLES, D.N.I. N° 24.183.740, en cuanto a otorgársele una actualización del monto liquidado en concepto de antigüedad, en trámite por Expte. Administrativo N° 1000-934.530-R-2019-0.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; por la Secretaría de Economía y Finanzas, notifíquese al Sr. Fernando Roberto ROBLES; comuníquese a la titular del Juzgado Contencioso Administrativo N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora a través del Departamento Contencioso de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; y archívese.

Lic. Damian Schiavone

Secretario de Economía y Finanzas



Néstor Osvaldo Grindetti

Intendente Municipal



Lanús, 27 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.310.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -, el Reglamento de Contabilidad, y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, la solicitud efectuada por el Departamento Contencioso de la Subsecretaría Legal y Técnica; y

CONSIDERANDO

Que, tramitan por ante el Juzgado Contencioso Administrativo N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, los autos caratulados "D'ESPÓSITO Mariano c/Municipalidad de Lanús s/Amparo por Mora", Expte. N° LZ-31.105/21;

Que, la titular del mencionado Juzgado, hizo lugar al amparo por mora promovido por el Sr. D'ESPÓSITO, ordenando a la Municipalidad de Lanús a que emita el acto administrativo requerido por la Parte Actora, en el marco del Expte. Administrativo N° 1000-934.419-D-2019-0, en el plazo de quince (15) días, en atención a encontrarse vencido en exceso el término que Administración cuenta para resolver (Art. 75, Inc 4° CPCA);

Que, oportunamente, el Sr. Mariano D'ESPÓSITO solicitó administrativamente, la actualización del monto liquidado en concepto de antigüedad;

Que, desde la sanción de la Ordenanza N° 10.542/2008, se procedió a liquidar los haberes de los cobradores, en la forma dispuesta en la misma;

Que, sobre el haber determinado en base a la fórmula descripta en el artículo 5° de la mencionada Ordenanza, se aplica un descuento del 25 % según lo dispuesto en el artículo 6°, de la misma;

Que, la Ordenanza N° 12.491/2018, modifica el artículo 6° de la Ordenanza mencionada precedentemente y establece un tope al salario determinado, conforme el artículo 5° y del primer párrafo del artículo 6° de la Ordenanza N° 10.542, estableciendo que el mismo no deberá superar el importe equivalente a la Categoría 37 (JA) Jefe de Departamento multiplicado por 1.75, no pudiendo en ningún caso ser inferior a lo que percibe un Jefe de Departamento;

Que, así, al haber determinado en base a la fórmula descripta en el artículo 5° de la Ordenanza N° 10.542, se le aplica el tope establecido en la Ordenanza N° 12.491;

Que, corresponde dictar el acto administrativo que brinde adecuada respuesta a la petición del Sr. Mariano D'ESPÓSITO;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

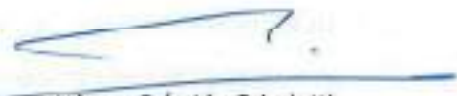
Artículo 1º: Recházase la pretensión deducida administrativamente por el Sr. Mariano D'ESPÓSITO, D.N.I. N° 23.178.702, en cuanto a otorgársele una actualización del monto liquidado en concepto de antigüedad, en trámite por Expte. Administrativo N° 1000-934.419-D-2019-0.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; por la Secretaría de Economía y Finanzas, notifíquese al Sr. Mariano D'ESPÓSITO; comuníquese a la titular del Juzgado Contencioso Administrativo N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora a través del Departamento Contencioso de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; y archívese.


Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



**LANÚS
MUNICIPIO**

Lanús, 27 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.311.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades , y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -, el Reglamento de Contabilidad, y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la solicitud efectuada por el Departamento Contencioso de la Subsecretaría Legal y Técnica; y

CONSIDERANDO

Que, tramitan por ante el Juzgado Contencioso Administrativo N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, los autos caratulados "CHAHIN Julio Franklin c/Municipalidad de Lanús s/Amparo por Mora", Expte. N° 31.091/21;

Que, la titular del mencionado Juzgado, hizo lugar al amparo por mora promovido por el Sr. CHAHIN, ordenando a la Municipalidad de Lanús a que emita el acto administrativo requerido por la Parte Actora, en el marco del Expte. Administrativo N° 1000-933.409-C-2019-0, en el plazo de quince (15) días, en atención a encontrarse vencido en exceso el término que Administración cuenta para resolver (Art. 76, inc. 4° CPCA);

Que, oportunamente, el Sr. Julio Franklin CHAHIN petitionó administrativamente, la actualización de monto liquidado en concepto de antigüedad;

Que, desde la sanción de la Ordenanza N° 10.542/2008, se procedió a liquidar los haberes de los coaradores, en la forma dispuesta en la misma;

Que, sobre el haber determinado en base a la fórmula descrita en el artículo 5° de la mencionada Ordenanza, se aplica un descuento del 25 % según lo dispuesto en el artículo 6°, de la misma;

Que, la Ordenanza N° 12.491/2018, modifica el artículo 6° de la Ordenanza mencionada precedentemente y establece un tope al salario determinado, conforme el artículo 5° y del primer párrafo del artículo 6° de la Ordenanza N° 10.542, estableciendo que el mismo no deberá superar el importe equivalente a la Categoría 37 (JA) Jefe de Departamento multiplicado por 1.75, no pudiendo en ningún caso ser inferior a lo que percibe un Jefe de Departamento;

Que, así, al haber determinado en base a la fórmula descrita en el artículo 5° de la Ordenanza N° 10.542, se le aplica el tope establecido en la Ordenanza N° 12.491,

Que, corresponde dictar el acto administrativo que brinde adecuada respuesta a la petición del Sr. Julio Franklin Ricardo CHAHIN;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Recházase la pretensión deducida administrativamente por el Sr. Julio Franklin Ricardo CHAHIN, D.N.I. N° 17.833.538, en cuanto a otorgársele una actualización del monto liquidado en concepto de antigüedad, en trámite por Expta. Administrativo N° 1000-933.409-C-2019-0.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; por la Secretaría de Economía y Finanzas, notifíquese al Sr. Julio Franklin Ricardo CHAHIN; comuníquese a la titular del Juzgado Contencioso Administrativo N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora a través del Departamento Contencioso de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; y archívese.



Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal

Lanús, 27 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.312.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6.769/58, el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, expediente electrónico ABM-002159-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar -artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma - Inciso D) del mencionado Convenio;

Que, la agente Viviana Beatriz FABELRO, Legajo N° 20.565/4, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios por edad avanzada;

Por ello, en uso de las atribuciones que la son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 01 de enero del año 2023, la renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios por edad avanzada, presentada por la agente Viviana Beatriz FABELRO, Legajo N° 20.565/4, D.N.I. N° 12.644.352, al cargo categoría 18, con funciones de Mucama de Guardería, Personal Servicio y Maestranza, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, Categoría Programática 25, Agrupamiento 7, Oficina 721, Centro Educativo N° 1, registrando una antigüedad de diecinueve (19) años y dos (02) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



FABIÁN GUSTAVO MAZZEO
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS



DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6.769/58, el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, el expediente electrónico ABM-002157-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, existe al trabajador el derecho a renunciar -artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma - Inciso D) del mencionado Convenio;

Que, el agente Orlando CASERTA, Legajo N° 26 032/9, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios por ANSES;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL


DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 01 de enero del año 2023, la renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios por ANSES, presentada por el agente Orlando CASERTA, Legajo N° 26 032/9, D.N.I. N° 13.739.193, al cargo Categoría 13, con funciones de Operador del Centro de Monitoreo, Agrupamiento 4, Personal Técnico Especializado, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43, registrando una antigüedad de once (11) años, dos (02) meses y cuatro (04) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



FABIÁN GUSTAVO MAZZEO
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS



DARLÁN SCITAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, expediente electrónico ABM-002152-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 10R, Inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado la baja del agente Nahuel Martín TORRES, Legajo N° 29.142/D;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 31 de enero del año 2023, al agente Nahuel Martín TORRES, Legajo N° 29.142/D, categoría 310, con funciones de Jardínero Medlo Oficial, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, Categoría Programática 74, Oficina 3052, Dirección de Arbolado Urbano; registrando una antigüedad de dos (02) años y cuatro (04) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contrator de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2022 y un (01) día hábil correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual del año 2023.


Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.


FABIÁN GUSTAVO MAZZEO
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS


DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS




NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6.769/58, el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, expediente electrónico ABM-002147-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar -artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma - inciso D) del mencionado Convenio;

Que, el agente Carlos Alberto REGUERA, Legajo N° 11.587/8, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 01 de marzo del año 2023, la renuncia presentada por el agente Carlos Alberto REGUERA, Legajo N° 11.587/8, D.N.I. N° 14.988.371, al cargo categoría 24 Función de Inspector, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, Categoría Programática 22, Agrupamiento 4, Oficina 3017, Dirección de Prevención de Plagas en Espacios Públicos, registrando una antigüedad de cuarenta y dos (42) años, tres (03) meses y un (01) día en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021, veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2022 y cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2023.

Artículo 3°: Inclúyase en los alcances del inciso f) segundo párrafo del Artículo 72, de la Ley N° 14.656, al agente Carlos Alberto REGUERA, Legajo N° 11.587/8.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



FABIÁN GUSTAVO MAZZED

SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS



DAMIÁN SCHIAVONE

SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, el expediente electrónico ABM-002123-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha recepcionado el telegrama de renuncia del agente Cristian Roberto DOMINGUEZ, Legajo N° 26.330/6;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL


DECRETA

Artículo 1°: Aceptase la renuncia a partir del día 19 de diciembre del año 2022, al agente Cristian Roberto DOMINGUEZ, Legajo N° 26.330/6, D.N.I. N° 37.980.037, categoría 296, con funciones de Supervisor de Monitoreo, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, de la jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada; registrando una antigüedad de cinco (05) años, siete (07) meses y diecisiete (17) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.


Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.


FABIÁN GUSTAVO MAZZEO

SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS




DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS


NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; expediente electrónico ABM-002116-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, Inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Comunicación;

Que, se cuenta con la vacante pertinente,

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de febrero al 30 de junio del año 2023, inclusive, al señor Martín Iván LORENZO, D.N.I. N° 43.389.821, - C.U.I.L. N° 20-43389821-5-, nacido el día 04 de abril del año 2001, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Puerto Argentino N° 550, Lomas de Zamora, Código Postal 1828, con Legajo N° 30.586/8, en un cargo categoría 310, con funciones de Operador de P.C. Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, Secretaría de Comunicación, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 106, Dirección General de Prensa; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

lm
FABIÁN GUSTAVO MAZZEO
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 27 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.318.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; Expediente Electrónico ABM-001903-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108. Inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del Área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL


DECRETA

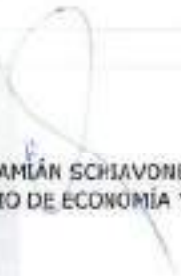
Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de enero al 28 de febrero del año 2023, inclusive, a los agentes que a continuación se detallan, con funciones de mantenimiento, en un cargo categoría 310, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, Categoría Programática 35, Agrupamiento 9, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, con sus respectivos datos que en cada caso se indica, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

LEGAJO	APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I.	CUIL	DIRECCIÓN
30.521/1	GÓMEZ, Jaime Natalio	28.465.747	20-28465747-1	Juan de Zamora N° 4164, Lanús, C.P.: 1824
30.537/2	SCARAMELLINI, Ariel Maximiliano	33.824.259	20-33824259-0	Viamonte N° 2764, Lanús, C.P.: 1824
30.540/6	REFOJO, Juan Ramón	26.523.172	20-26523172-2	Oyuela N° 1876, Lanús, C.P.: 1824
30.554/9	GIACHELLO, Noella Viviana	35.131.198	27-35131198-9	Tuyuti N° 2190, Planta Baja, Departamento "2", Valentín Alsina, C.P.: 1824

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.


FABIÁN GUSTAVO MAZZEO
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS


DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS




NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



Lanús, 27 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.319.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-308/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, Inciso 11, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producidos por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social, o aquél que haga sus veces;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-308/2022, referente a seis (6) meses del "SERVICIO DE LIMPIEZA DE VEREDAS Y PASEOS EN DISTINTOS SECTORES DEL MUNICIPIO CON ALTO TRANSITO PEATONAL", según las características determinadas en la misma;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-308/2022, a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 19 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71245029-7 - Proveedor Municipal N° 4537, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 9.555.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA


Artículo 1°: Contrátase en forma directa con la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 19 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71245029-7 - Proveedor Municipal N° 4537, con domicilio en la calle Gdor. Gral Ramón Balcarce N° 2.570, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, seis (6) meses del "SERVICIO DE LIMPIEZA DE VEREDAS Y PASEOS EN DISTINTOS SECTORES DEL MUNICIPIO CON ALTO TRANSITO PEATONAL", según las características determinadas en la

Solicitud de Pedido N° 3-207-308/2022, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 9.555.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 22 - Partida 3.3.7 - F.F. 1.1.0, según corresponda el Presupuesto de Gastos de 2022/2023.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

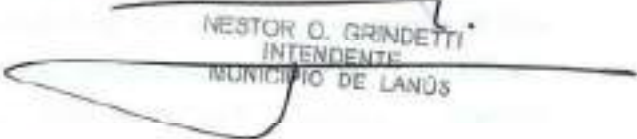
Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívase.



Gastón M. Cochello
Secretario de Espacios
y Servicios Públicos
Municipio de Lanús



Lic. DANIEL SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



Lanús, 27 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.320.

VISTO

El Decreto-Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; Nota N° NO-2022-37423110-GCBAADPCDADMSGP; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable ha certificado la correcta prestación del Servicio de Policía Adicional (POL-AD), brindado por la Comisaría Seccional Lanús 2°, de setecientas veinte (720) horas durante el mes de noviembre del año 2022, en el Playón del Edificio de Licencias de Conducir, ubicado en la Intersección de las calles 29 de Septiembre y Ferre, de Lanús Este.

Que, a través de la Nota N° NO-2022-37423110-GDEB4ADPCDADMSGP, de fecha 02 de noviembre, remitida por el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se informó el cambio de tarifas para dicho servicio a partir del mes de noviembre;

Que, por tiempos administrativos no fue posible contar con Orden de Compra a valores actualizados y se realizó la recepción de stock según las constancias contenidas en el comprobante RS 60-6021, correspondiente a la Orden de Compra N° 2150;

Que, por lo expuesto, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable requirió el reconocimiento de deuda, por un monto total de PESOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 40.284), resultante de la diferencia que surge del nuevo valor estipulado y de la recepción de stock realizado;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que correspondería afectarse la erogación con cargo - de corresponder en exceso - a la Categoría Programática D1.15.42, Partida 3.9.3, Fondo de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese, por el servicio de setecientas veinte (720) horas, prestado en el Playón del Edificio de Licencias de Conducir, ubicado en la Intersección de las calles 29 de Septiembre y Ferre de Lanús Este, durante el mes de noviembre del año 2022, por la Comisaría Seccional Lanús 2°, la diferencia de precio resultante del aumento dispuesto en la Nota N° NO-2022-37423110-

GDEBADPCDADMSGP de fecha 02 de noviembre del corriente año 2022, sobre el servicio de Policía Adicional (POL-AD).

Artículo 2°: Autorízase el pago a favor del MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICÍA BONAERENSE, Comisaría Seccional Lanús 2° - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 -, por la suma total de PESOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 40.284), correspondiente a la diferencia por el aumento de precio del servicio prestado en el Playón del Edificio de Licencias de Conducir, durante el mes de noviembre del año 2022 y reconocido en el Artículo 1° que antecede.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.15.42 - Partida Presupuestaria 3.9.3 - F.F. 1.1.0, según corresponda al Presupuesto de Gastos de 2022/2023.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, a cargo de la firma de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.


DR. DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretaria de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús


NESTOR C. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



Lanús, 28 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.321.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.759/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias, el Decreto N° 2.580/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-217/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas,

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-217/2022, referente a la contratación de un "SERVICIO COLOCACIÓN PLACAS ANTIHUMEDAD Y PINTURA SOCIEDAD DE FOMENTO", según las Características determinadas en la misma;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 12 de diciembre del año 2022, a las 10.00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 213 - 1ª Llamada -, para la contratación del servicio mencionado precedentemente, por la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO DIEZ MIL (\$ 3.110.000);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA y COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 19 LIMITADA;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte emitió su Informe Técnico con fecha 22 de diciembre del año 2022, sugiriendo adjudicar la contratación a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30- 71237389-6 -, Proveedor General N° 4499, por la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO DIEZ MIL (\$ 3.110.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido, y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente:

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 213 - 1° Llamado -, cuya apertura se realizó el día 12 de diciembre del año 2022, a las 10:00 hs., referente a un "SERVICIO COLOCACIÓN PLACAS ANTIHUMEDAD Y PINTURA SOCIEDAD DE FOMENTO", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-217/2022, solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte.

Artículo 2°: Contrátase con la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 -, Proveedor General N° 4499, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 2021 de la Localidad de Lanús, el "SERVICIO COLOCACIÓN PLACAS ANTIHUMEDAD Y PINTURA SOCIEDAD DE FOMENTO", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-217/2022, por la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO DIEZ MIL (\$ 3 110 000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido, y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 36 - Objeto del Gasto S 1.7 - Partida 3.9.9 - FF. 1 L.O. del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.


Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; Lumen Lunocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; comítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y

Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III -
Avellaneda; y archívese.



Lic. Damián Ariel Sala
Secretario de Educación Empleo y
Deporte



Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lanús, 28 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.322.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.709/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2380/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-210/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los modos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intervente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-210/2022, referente a la adquisición de "MEMBRANA Y PINTURA PARA POLIDEPORTIVOS Y CLUBES DE BARRIO", para la Puesta en Valor del Polideportivo Eva Perón y Clubes de Barrios, según las características determinadas en la misma;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 12 de diciembre del año 2022, a las 12:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 214 - 1º Licitación -, referente a la adquisición precedentemente mencionada, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y UNO (\$ 1.141.161);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas MINUTILLO HNOS. S.R.L. y STANKEVICIUS CARLA;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, emitió su Informe Técnico con fecha 21 de diciembre del año 2022, sugiriendo adjudicar la contratación a la firma MINUTILLO HNOS. S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71086444-2 -, Proveedor Municipal N° 6044, por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y UNO (\$ 1.141.161), en virtud de ser la oferta más económica que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 214 - 1° llamado -, cuya apertura se realizó el día 12 de diciembre del año 2022, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de "MEMBRANA Y PINTURA PARA POLIDEPORTIVOS Y CLUBES DE BARRIO", para la Puesta en Valor del Polideportivo Eva Perón y Clubes de Barrios, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-210/2022, solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte.


Artículo 2°: Contrátese con la firma MINUTILLO HNOS. S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71086444-2 -, Proveedor Municipal N° 6044, con domicilio en la Avenida Máximo Paz N° 1.175 de la Localidad de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de "MEMBRANA Y PINTURA PARA POLIDEPORTIVOS Y CLUBES DE BARRIO", correspondiente a la Solicitud de Pedido 3-7000-210/2022, por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y UNO (\$ 1.141.161), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01 04 - Cat. Prog. 30 - Partidas 2.5.5 y 2.6.9, según corresponda a cada ítem adquirido - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.


Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de a Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Lic. Damián Ariel Sala
Secretario de Educación Empleo y
Deporte



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Lanús, 28 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.323.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, la Solicitud de Pedido N° 3-7000-180/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-180/2022, referente a la adquisición de "SOMBRIILLAS, BASES Y MESAS", según las características determinadas en la misma;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cinco (5) empresas inscriptas en el rubro,

Que, con fecha 20 de diciembre del año 2022, a las 10:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 222 - 3° Llamado -, referido a la adquisición mencionada precedentemente, por la suma total de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL (\$ 751.000);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas TIGS S.R.L. y FREESTYLE.NET S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte emitió su Informe Técnico con fecha 22 de diciembre del año 2022, sugiriendo adjudicar a contratación a la Firma FREESTYLE NET S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71407848-4 -, Proveedor Municipal N° 4953, por la suma de PESOS NOVECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 901.200), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido, y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese el Concurso de Precios N° 222 - 1º Llamado -, cuya apertura se realizó el día 20 de diciembre del año 2022, a las 10.00 hs., referente a la adquisición de "SOMBRILLAS, BASES Y MESAS", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-180/2022, solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte.

Artículo 2º: Contrátese con la firma FREESTYLE.NET S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71407848-4 -, Proveedor Municipal N° 4853, con domicilio en la calle Yatay N° 339 Piso: 6 Depto: A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de "SOMBRILLAS, BASES Y MESAS", correspondiente a la Solicitud de Pedido 3-7000-180/2022, por la suma de PESOS NOVECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 901.200), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido, y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.


Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2º, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 36 - Partida 2.9.9 y 4.3.7 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.


Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.


Lic. Damían Ariel Sala
Secretario de Educación Empleo y
Deporte


Lic. Damían Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal

Lanús, 28 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.324.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente PO-000034-2022, (H.C.D. D-00647-22); y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de diciembre de 2022, obrante en el expediente PO-000034-2022 (H.C.D. D-00647-22), por la cual se establece para los agentes del "Cuerpo de Agentes de Gestión Administrativa" que pertenecieran al "Cuerpo de Cobradores Municipales de la Tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública" un régimen adicional de funciones. Los agentes que quieran pertenecer al Régimen que se crea por la presente, deberán requerir la adhesión en el perentorio plazo de 10 días contados a partir de la notificación de la presente, dando expresa conformidad al mismo.


Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.622; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Jefatura de Gabinete, cumplido; remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; y cumplido, archívese.



Dra. Adriana I. Storni
Secretaria de Gobierno



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; el expediente electrónico ABM-002094-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Comunicación;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designese a partir del día 01 de febrero al 30 de junio del año 2023, inclusive, al señor Lautaro David SANTARABIA, D.N.I. N° 43.182.544, -C.U.I.L. N° 23-43182544-9-, nacido el día 09 de febrero del año 2001, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Catamarca N° 2812, Planta Baja, Departamento "3", Lanús Oeste, Código Postal N° 1824, con legajo N° 30.581/3, en un cargo Categoría 310, con funciones de Operador de PC, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 106, Dirección General de Prensa, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, Secretaría de Comunicación, Categoría Programática 01, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



FABIÁN GUSTAVO MAZZEO

SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS



DAMIÁN SCHIAVONE

SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



NESTOR OSVALDO GRINETTI

INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; el expediente electrónico ABM-002160-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el cambio de función del agente Leonardo Elías FORTINO, Legajo N° 30.490/6;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA


Artículo 1°: Asignasele a partir del día 15 al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al agente Leonardo Elías FORTINO, Legajo N° 30.490/6, funciones de Auxiliar de Administración, categoría 310, Personal Temporario Mensualizado, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, Categoría Programática 74, Oficina 209, Dirección de Mantenimiento de Espacios Verdes, Agrupamiento 9.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

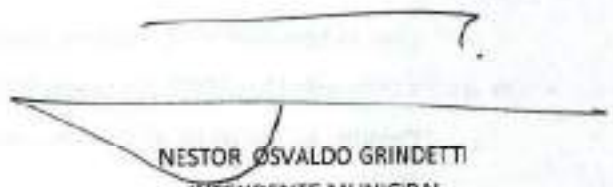
Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



FABIÁN GUSTAVO MAZZEO
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS



DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



Lanús, 28 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.327.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto - Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), la Ley N° 14.656 - Estatuto para el personal de las municipalidades-, el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18; las actuaciones corridas por el expediente N° RRHH SU-M-000083-2022, y

CONSIDERANDO

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos, dando cuenta que el agente PEÑA, Roberto Daniel, Legajo N° 24989/6, ha incurrido en ausencias sin justificar afectando los servicios en la Unidad Sanitaria Iro de Mayo dependiente de la Secretaría de Salud, desde el 22 de junio de 2022.

Que el mismo se encuentra incurso en lo establecido en el artículo 108 de la Ley N° 14.656 y en su concordante art. 90° del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/2018.

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de incluir las actuaciones sumariales pertinentes.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Ordenar la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias consecutivas, sin previo aviso por el agente PEÑA, Roberto Daniel, Legajo N° 24989/6 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.

Artículo 2°: Designar como funcionario sumariante, a la titular de la Subdirección de Sumarios de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: El presente Decreto será reafirmado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Recursos Humanos para que tome intervención de estilo dentro de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno.


Dra. Adriana L. Storri
Secretaría de Gobierno


NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



Lanús, 28 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.328.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; el expediente electrónico ABM-001952-2022; y

CONSIDERANDO

Que, al artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal,

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de enero al 30 de junio del año 2023, inclusive, al señor Jorge Daniel ROBLEDO, D.N.I. N° 31.460.092, -C.U.I.L. N° 24-31460092-0-, nacido el día 05 de octubre de 1983, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Klosterman N° 890, Lanús Este, Código Postal 1824, con Legajo N° 30.538/1, en un cargo categoría 284, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1 I 01.14 000, Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, Categoría Programática 35, Agrupamiento 9, Oficina 507, Dirección de Vía Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.759/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



FABIÁN GUSTAVO MARZEO

SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS



DAMIAN SCHIAVONE

SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



NESTOR OSVALDO GRINETTI

INTENDENTE MUNICIPAL



LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 28 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.329.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, el expediente electrónico AGM-002037-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Comunicación;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de febrero al 30 de junio del año 2023, inclusive, a la señora Ayalén Rocío YEDRO, D.N.I. N° 38.468.044, -C.U.I.L. N° 27-38468044-D-, nacida el día 12 de enero del año 1995, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Fray Mamerto Esquiú N° 1265, Lanús, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.585/9, en un cargo Categoría 310, con funciones de Operador de PC, Agrupamiento 8, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 106, Dirección General de Prensa, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, Secretaría de Comunicación, Categoría Programática 01, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



FABIÁN GUSTAVO MAZZEO
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS



FABIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



Lanús, 28 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.330.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; el expediente electrónico ADBA-002111-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la designación de la agente Noelia Carolina BALLADA, Legajo N° 16.231/9, como Jefa Interina de División Información Registrada, categoría (JB)36;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado dejar sin efecto la designación del agente Mariano Ignacio VILLARES, Legajo N° 20.799/1, en el cargo de Jefe Interino de División Gestión Jurídica, el cual se reintegrará a su cargo presupuestario categoría 24;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la designación de la agente Bárbara Inés PAEZ CORLI, Legajo N° 24.713/3, como Jefa Interina de División Gestión Jurídica, categoría (JB)36;

Que, se cuenta con las vacantes pertinentes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de enero del año 2023, a la agente Noelia Carolina BALLADA, Legajo N° 16.231/9, en un cargo categoría (JB)36, Jefa Interina de División Información Registrada, en la Secretaría Jefatura de Gabinete, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 20, Oficina 211, Dirección de Control Ambiental e Industrial, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2; con reserva de su cargo presupuestario categoría 22, función de Administrativa Oficial, agrupamiento 5, Personal Administrativo, en la misma oficina, secretaria, jurisdicción y

categoría programática, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9° del Decreto Ley 6.769/58.

Artículo 2°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de enero del año 2023, la designación del agente Mariano Ignacio VILLARES, Legajo N° 20.799/1, en el cargo de Jefe interino de División Gestión Jurídica, cargo categoría (JB) 36, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, oficina 211, Dirección de Control Ambiental e Industrial, en la **Secretaría Jefatura de Gabinete**, jurisdicción 1.1.1.01.11.000, categoría programática 20.

Artículo 3°: Reintégrese a partir del día 01 de enero del año 2023, al agente Mariano Ignacio VILLARES, Legajo N° 20.799/1, en su cargo presupuestario categoría 24, funciones de Administrativo Oficial, agrupamiento 5, Personal Administrativo, oficina 211, Dirección de Control Ambiental e Industrial, jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, categoría programática 20.


Artículo 4°: Designase a partir del día 01 de enero del año 2023, a la agente Bárbara Inés PACE CORLLI, Legajo N° 24.713/3, en un cargo categoría (JB) 36, Jefa interina de División Gestión Jurídica, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, oficina 211, Dirección de Control Ambiental e Industrial, en la **Secretaría Jefatura de Gabinete**, jurisdicción 1.1.1.01.11.000, categoría programática 20; con reserva de su cargo presupuestario categoría 22, con funciones de Administrativa Oficial, agrupamiento 5, Personal Administrativo, en la misma oficina, jurisdicción, secretaría y categoría programática.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.


Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



FABIÁN GUSTAVO MAZZEO
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS



DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



Lanús, 28 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.331.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000101-2022, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades- dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos, a presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, la "Asociación Civil La Fábrica de Box", con domicilio en la calle Balcarce N° 2.855, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), para la compra de materiales deportivos de la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria de la "Asociación Civil La Fábrica de Box", copia del Estatuto, copia acta de asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, la Resolución N° 0000134/22 de la Dirección General de Instituciones mediante la cual se inscribe a la Institución en el Registro Municipal de Clubes de Barrio, DNI de la Presidenta y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por la "Asociación Civil La Fábrica de Box", y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) a la Institución citada;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;
Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, a favor de la "Asociación Civil La Fábrica de Box", con domicilio en la calle Balcarce N° 2.855, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), para la compra de materiales deportivos de la Institución.


Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de la "Asociación Civil La Fábrica de Box", con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Categoría Programática 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a emitir el pago a favor de la Sra. DE LUCA, Silvia, D.N.I. N° 21.541.487, en carácter de Presidenta, ya que la Institución no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de treinta (30) días a partir del pago efectuado por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.


Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.



Lic. Damián Ariel Saia
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
EMPLEO Y DEPORTE



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



GESTOR D. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 28 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 9.382.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 51-000037/2022, y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente citado en el Visto, la Sra. Romina Paola FERNANDEZ, D.N.I. N° 28.909.606, solicita indemnización por los supuestos daños producidos en un vehículo por una boca de tormenta;

Que, el área competente observa que no consta Formulario de Solicitud por parte de la presentante, con el relato de los hechos, ni datos como fecha y hora donde se habría producido el mismo, adjuntando en ese ítem y en el de presupuesto una fotografía;

Que, asimismo en Observaciones Web se solicita indemnización por la rotura de un auto en una boca de tormenta que, supuestamente se encuentra en la calle O'Brien al 500, sin dar más precisiones sobre lo ocurrido,

Asimismo, no se adjuntaron datos ni documentación del vehículo supuestamente dañado, como ninguna otra constancia que permita dar certeza a su solicitud. Sólo acompaña fotografías;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención en razón de su competencia, para analizar si del relato de los hechos y las constancias obrantes, existen elementos que acrediten efectivamente la relación de causalidad entre el supuesto daño sufrido por la denunciante y una supuesta responsabilidad del Municipio;

Que, esa Asesoría entiende que, en esta etapa temprana de las actuaciones, cabe resaltar que lo dicho por sí solo no acredita la ocurrencia del hecho descrito y que la documentación acompañada resulta insuficiente, adjuntando sólo fotografías;

Que, es dable destacar que la peticionante no otorga datos del rodado motivo del presente, ni acredita la titularidad del mismo, con lo que no se encuentra fehacientemente demostrado el carácter en que se presenta, ni interés legítimo en los términos de los artículos 10, 11 y concordantes de la Ordenanza General N° 267/80;

Que, asimismo, la presentante no acompaña en autos documentación alguna que sirva de fundamento a sus dichos, ni que acredite las circunstancias que se describen en su presentación, así como tampoco se justifican los daños que dice haber padecido;

Que, en el mismo orden de ideas se observa que, tampoco se adjunta a las presentes actuaciones, documentación probatoria alguna que acredite efectivamente una relación de causalidad entre el daño y una supuesta responsabilidad del Municipio;

Es por ello que, siguiendo el criterio de casos similares, esa Asesoría entiende que las simples manifestaciones de la solicitante, acerca de la ocurrencia del hecho, aún sumado a las fotografías, no alcanzan para acreditar con la certeza necesaria la ocurrencia del mismo y la responsabilidad del Municipio, por lo que se sugiere rechazar todo supuesto reclamo;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desestímase la petición formulada por la Sra. Romina Paola FERNANDEZ, D.N.I. N° 28.909.606, en el expediente N° SI-000037/2022, por no encontrarse acreditado el interés legítimo en los términos de los artículos 10, 11 y concordantes de la Ordenanza General N° 267/80 y no encontrarse acreditados los extremos fácticos y jurídicos que la sustentan.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

Artículo 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a través de cacha dependencia, al peticionante; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Gastón M. Cochello
Secretario de Espacios
y Servicios Públicos
Municipio de Lanús

NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



Lanús, 28 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.333.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58; -Ley Orgánica de las Municipalidades-; la Ordenanza N° 12.966/2019, el Decreto Municipal N° 1.606/2021; la Ordenanza General N° 0267/80; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-, dispone en su artículo 107; que *"La administración general (...) del municipio corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo"*;

Que, la Municipalidad de Lanús mediante la Ordenanza N° 12.966 deslindeó funciones y competencias entre cada una de las Secretarías que auxilian al Departamento Ejecutivo, en los términos del artículo 18] de la "Ley Orgánica de las Municipalidades";

Que, entre las misiones de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, se encuentran: a) asistir al Señor Intendente Municipal en todo lo inherente a la cultura y la educación artística local, en cualquiera de sus disciplinas, y su relación con la Provincia y Nación, b) desarrollar el área de cultura, como un ámbito creativo, de cohesión e integración social, manteniendo las identidades propias y atendiendo las necesidades de cada barrio, c) fomentar el uso del espacio público como ámbito de participación ciudadana, tomando la cultura y la educación como herramientas integradoras que aporten al desarrollo socio económico de las comunidades y refuercen el tejido social, d) generar vínculos con universidades, organismos nacionales e internacionales y organizaciones del tercer sector; en temáticas culturales, educativas, y de proyectos especiales;

Que, a través del Decreto N° 1.606/2021 se modificó la denominación de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, la cual pasó a denominarse Secretaría de Cultura e Integración Social;

Que, desde la Secretaría de Cultura e Integración Social se impulsa como actividad de Interés Municipal, la participación del señor Hernán GENOVESE en la 12ª Cumbre Mundial del Tango en el año 2023, llamada Cumbre de Cumbres, se celebrará en la ciudad de Zárate, Provincia de Buenos Aires del 10 al 21 de febrero del año 2023, declarada Capital Provincial del Tango;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,


**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**


Artículo 1°: Declarar de Interés Municipal y Cultural, la participación del señor Hernán GENDVESE en la 12ª Cumbre Mundial del Tango en el año 2023, llamada Cumbre de Cumbres, se celebrará en la ciudad de Zárate, Provincia de Buenos Aires del 10 al 21 de febrero del año 2023.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Comunicación Social; notifíquese a la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Cultura e Integración Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.


Lic. DAMIAN SCHIVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS


Lic. Thelma P. Vivoni
Secretaria de Cultura
e Integración Social


NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias;
la Ordenanza General N° 267/80; la Ordenanza N° 10.520/08; el expediente HC FAC-000052-2022;
y:

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en su artículo 107 del Capítulo IV, establece que la administración general y la ejecución de las Ordenanzas, corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Que, el Inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece que podrá ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo que le impongan las Leyes de la Provincia;

Que, del expediente HC FAC-000052-2022, surge que se ha presentado la Sra. CORREDOIRA, Analía, D.N.I. N° 28.174.220, y solicita la HABILITACIÓN de un comercio de CAFÉ - BAR SIN ESPECTÁCULOS NOCTURNOS, sito en la avenida 25 de Mayo N° 434, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral de fecha 18-11-2022;

Que, según el informe producido por el Inspector actuante, de fecha 28-11-22, se desprende que cumplimenta lo dispuesto en los artículos 5° y 8° Inciso "b", de la Ordenanza N° 10.520/08 y que el rubro a explotar se encuadra bajo CAFÉ, BAR, SIN ESPECTÁCULOS NOCTURNOS

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Determinese **FACTIBLE**, la localización peticionada por medio del expediente HC FAC-000022-2022, por la Sra. CORREDOIRA, Analía, para instalar un comercio de **CAFÉ, BAR, SIN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**, en un local ubicado en la avenida 25 de Mayo N° 434, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8°, Inciso "b", de la Ordenanza N° 10.520/08, encuadrándose el rubro que se pretende explotar en el artículo 5° de la misma normativa.

Artículo 2°: El ramo mencionado en la presente FACTIBILIDAD, deberá encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro de **CAFÉ, BAR, SIN ESPECTÁCULOS NOCTURNOS**. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimentó con los términos de los artículos 5° de la Ordenanza N° 10.520/08. concordantes, y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad del permiso de Habilitación y la inmediata Clausura del local cuando la gravedad de las infracciones lo ameriten.


Artículo 3°: Intímesele a la Sra. CORREDOIRA, Analia, D.N.I. N° 28.174.220, a realizar la **HABILITACIÓN** respectiva por el trámite administrativo de práctica, con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de sesenta (60) días. El presente no da derecho a iniciar la explotación del comercio.

Artículo 4°: Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquesele al causante lo dispuesto en los Artículos 1°, 2° y 3° de la presente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; publíquese en el Boletín Oficial; actúe en consecuencia la Dirección General de Control Comunal a fin de impulsar el ulterior trámite; y oportunamente, archive.


D. DIEGO O. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús


NESTOR G. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 28 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.335.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente EYFDD-000007-2022, (H.C.D. B-00638-22);

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de diciembre de 2022, obrante en el expediente EYFDD-000007-2022 (H.C.D. B-00638-22), por la cual se acepta la donación ofrecida a la Municipalidad de Lanús por parte de las empresas Miche, Canossa, Bilbao, Lombardo, Gallego, Medina, De Lio, Castellot, La Paz, Don Héctor y Roma, correspondiente a una bordeadora STIHL FS 55, con un valor de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000), para ser destinada a las actividades que se desarrollan en el Cementerio Municipal.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.623; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, la Dirección de Cementerios, cumplido, remítase a la Secretaría de Coordinación Gubernamental.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



Dra. Adriana I. Storni
Secretaría de Gobierno



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 28 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.336.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente N° HCD RPE-000009-2022, (H.C.D. D-00637-22),

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de diciembre de 2022, obrante en el expediente HCD RPE-000009-2022 (H.C.D. D-00637-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 64.000.- (PESOS SESENTA Y CUATRO MIL), a favor del proveedor López Livio Axel Miguel, según Decreto N° 2072/21, por el servicio de conductor sanitario, en el periodo de noviembre a diciembre de 2021.


Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.624; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplíntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; y cumplido, archívese.



Dra. Adriana Storzi
Secretaría de Gobierno



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 28 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.337.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente N° RRHH RPE-000020-2022. (H.C.D. D-00645-22).

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de diciembre de 2022, obrante en el expediente RRHH RPE-000020-2022 (H.C.D. D-00645-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 89.382,24 (PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS), a favor del ex agente Arduino Eduardo, D.N.I. N° 14.767.957, Legajo N° 11582/3, en concepto de 35 días corridos de licencia no gozada 2017.


Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.625; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; y cumplido, archívese.



Dra. Adriana I. Storni
Secretaria de Gobierno



NESTOR A. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 28 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.332.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente N° RRHH RPE-000020-2022, (H.C.D. D-00645-22),

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL


DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de diciembre de 2022, obrante en el expediente RRHH RPE-000020-2022 (H.C.D. D-00645-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 89.382,24 (PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS), a favor del ex agente Arduino Eduardo, D.N.I. N° 14.767.957, Legajo N° 11582/3, en concepto de 35 días corridos de licencia no gozada 2018.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.626; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplíntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; y cumplido, archívese



Dra. Adriana E. Stormi
Secretaría de Gobierno



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 28 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.339.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente N° RRHH RPE-000020-2022, (H.C.D. D-00645-22),

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de diciembre de 2022, obrante en el expediente RRHH RPE-000020-2022 (H.C.D. D-00645-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 89.382,24 (PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESIENTOS OCHENTA Y DOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS), a favor del ex agente Arduino Eduardo, D.N.I. N° 14.767.957, Legajo N° 11582/3, en concepto de 25 días corridos de licencia no gozada 2019.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.627; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; y cumplido, archívese.

Dra. Adriana A. Stormi
Secretaria de Gobierno

Nestor J. Grindetti
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 28 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.340.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente N° RRHH RPE-000030-2022, (H.C.D. D-00646-22),

Por ello, en uso de atribuciones que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de diciembre de 2022, obrante en el expediente RRHH RPE-000030-2022 (H.C.D. D-00646-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 8.841 (PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO), a favor del ex agente Gorosito Ricardo Cesar, D.N.I. N° 11.569.750, Legajo N° 15745/4, en concepto de Asignación Familiar por Matrimonio 2021.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.628; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplíntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; y cumplido, archívese.



Dra. Adriana K. Storni
Secretaría de Gobierno



NESTOR B. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 28 de diciembre de 2022.

DECRETO N° S.341.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente N° RRHH RPE-000032-2022, (H.C.D. D-00641-22),

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL


DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de diciembre de 2022, obrante en el expediente RRHH RPE-000032-2022 (H.C.D. D-00641-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 12.607,68 (PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS SIETE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS), a favor del Sr. Mercado Julio Alejandro, D.N.I. N°17.394.187, en concepto de 6 días hábiles de Licencia no Gozada 2020 perteneciente a la ex agente Fraggioli Gladys Noemi, Legajo N° 23670/0 (fallecida).

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.629; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplíntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; y cumplido, archívese.



Dra. Adriana J. Storni
Secretaria de Gobierno



NESTOR D. BRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 28 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.342.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el Expediente N° RRHH RPE-000038-2022, (H.C.D. D-00643-22); y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

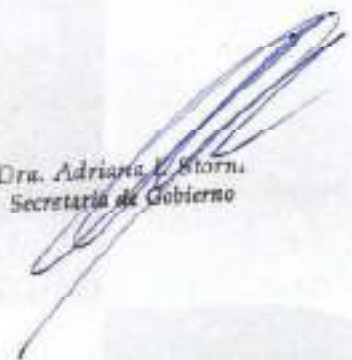
DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de diciembre del año 2022, obrante en el expediente RRHH RPE-000038-2022 (H.C.D. D-00643-22) por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 69.006,13 (PESOS SESENTA Y NUEVE MIL SEIS CON TRECE CENTAVOS), a favor del ex agente Peralta Américo Rito, D.N.I. N° 11.566.768, Legajo N° 18426/3, en concepto de 28 días corridos de licencia no gozada 2018.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.630; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; y cumplido, archívese.



Dra. Adriana L. Storni
Secretaría de Gobierno



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 28 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.343.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el Expediente N° RRHH RPE-000038-2022, (H.C.D. D-00643-22); y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de diciembre del año 2022, obrante en el expediente RRHH RPE-000038-2022 (H.C.D. D-00643-22) por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 64.077,12 (PESOS SESENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y SIETE CON DOCE CENTAVOS), a favor del ex agente Peralta Américo Rito, D.N.I. N° 11.566.768, Legajo N° 18426/3, en concepto de 20 días hábiles de licencia no gozada 2019.

Artículo 2°: Incrétase en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.631; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplíntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; y cumplido, archívese.



Dra. Adriana A. Storni
Secretaria de Gobierno



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 28 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.344.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el Expediente N° RRHH RPE-000038-2022, (H.C.D. D-00643-22),

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de diciembre del año 2022, obrante en el expediente RRHH RPE-000038-2022 (H.C.D. D-00643-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 86.257,66 (PESOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS), a favor del ex agente Peralta Américo Rito, D.N.I. N° 11.566.768, Legajo N° 18426/3, en concepto de 25 días hábiles de licencia no gozada 2020.


Artículo 2°: Incrédese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.632; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; y cumplido, archívese.



Dra. Adriana L. Storzi
Secretaría de Gobierno



HECTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 28 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.345.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente N° RRHH RPE-000035-2022, (H.C.D. D-00642-22),

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL


DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de diciembre de 2022, obrante en el expediente RRHH RPE-000035-2022 (H.C.D. D-00642-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 186.221,05 (PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON CINCO CENTAVOS), a favor de la ex agente Beltramino Patricia Mónica, D.N.I. N° 16.177.760, Legajo N° 27381/3, en concepto de 10 días hábiles de Licencia no Gozada 2020.


Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.633; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplíntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; y cumplido, archívese.



Dna. Adriana J. Storni
Secretaria de Gobierno



NÉSTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



Lanús, 28 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.346.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-401-37/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 191, para el día 20 de enero del año 2023, a las 11:00 hs., a los fines de licitar el "SERVICIO DE CONSULTORIA EXTERNA DE EJES COMERCIALES DEL MUNICIPIO DE LANÚS", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 6.052.000), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-401-37/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Unidad Ejecutora 401 - Categoría Programática 01 - Partida 3.1.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.C (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos vigente.

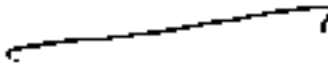
Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General.

remitase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lanús, 28 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.347.

VISTO

Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-302/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 6, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-302/2022, referente al servicio de "REPARACIÓN DE CAMIÓN", pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-302/2022, a la firma ZAPPINO MATIAS ORLANDO, - C.U.I.T. N° 20-93413455-6 -, Proveedor Municipal N° 6202, con domicilio en la calle Sánchez de Bustamante N° 1556 de la localidad de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.650.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1° Contrátase en forma directa con la firma ZAPPINO MATIAS ORLANDO, - C.U.I.T. N° 20-93413455-6 -, Proveedor Municipal N° 6202, con domicilio en la calle Sánchez de Bustamante N° 1556 de la localidad de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el servicio de "REPARACIÓN DE CAMIÓN" pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-302/2022, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA

MIL (\$ 1.650.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 35 - Partida 3.3.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Servicios y Espacios Públicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Gastón Mauro Cachello

Secretario de Espacios y Serv. P.



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lic. Damián Schiavone

Secretario de Economía y Finanzas



Lanús, 28 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.344.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-315/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, Inciso 11, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos, y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-315/2022, referente al "SERVICIO DE OPERATIVOS DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y FUMIGACIÓN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN CONTRA EL DENGUE";

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-315/2022, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 19 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71245029-7 - Prov. Municipal General N° 4537, con Domicilio en la Calle Gdor. Gral. Ramón Balcarce N°2570 de la localidad de Lanús, por la suma de PESOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 11.440.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA


Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 19 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71245029-7 - Prov. Municipal General N° 4537, con Domicilio en la Calle Gdor. Gral. Ramón Balcarce N° 2570 de la localidad de Lanús, al "SERVICIO DE OPERATIVOS DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y FUMIGACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN CONTRA EL DENGUE", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-


315/2022, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 11.440.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.


Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 74 - Partida 3.3.7 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Servicios y Espacios Públicos y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.


Gastón Mauro Cochello
Secretario de Espacios y Serv. Públicos


Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal


Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Lanús, 28 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.349.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-302-289/2022; la Nota N° NO-2022-37423110-GDEBA-DPCDADMSPG; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 2, preceptúa que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria,

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-289/2022, referente a la contratación de un "SERVICIO DE POLICÍA ADICIONAL" para cubrir la seguridad del predio e instalaciones del Edificio de Licencia de Conducir, con un (1) agente uniformado, de lunes a lunes, las 24 horas, por ocho mil setecientos sesenta (8.760) horas.

Que, dicho servicio será cubierto por personal de la Comisaría de Lanús - Seccional 2° de la Policía de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-302-289/2022, a la Comisaría de Lanús - Seccional 2° de la Policía de la Provincia de Buenos Aires - C.U.L.T. N° 30-64883508-8 -, por la suma de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA Y TRES, CON VEINTE CENTAVOS (\$ 5.942.083 20);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el aumento del valor de Hora de Servicio de Policía Adicional informado según Nota N° NO-2022-37423110-GDEBA-DPCDADMSPG;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese con el MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICÍA BONAERENSE, Comisaría de Lanús - Seccional 2° - C.U.I.T. N° 30-64883408-8 -, el "SERVICIO DE POLICÍA ADICIONAL", para cubrir la seguridad del predio e instalaciones del Edificio de Licencia de Conducir, conformado por un (1) agente uniformado, de lunes a lunes las 24 horas, por ocho mil setecientos sesenta (8.760) horas, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-289/2022, confeccionada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA Y TRES, CON VEINTE CENTAVOS (\$ 5.942.083,20), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el aumento del valor de la hora de servicio de Policía Adicional, informado según Nota N° NO-2022-37423110-GDEBA-DPCDADMSGP.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 42 - Partida 3.9.3 - F.F. 1.1.0, según corresponda al Presupuesto de Gastos de 2022/2023.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Dr. Diego Gabriel Kravetz
Secretario de Jefatura de Gabinete
A/C Secretaria de Seguridad y
Movilidad Sustentable



Lic. Damián Schlavone
Secretario de Economía y Finanzas



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lanús, 28 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.350.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-302-288/2022; la Nota N° NO-2022-37423110-GDEBA-DPCDADM5GP; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, Inciso 1°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria,

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-288/2022, referente a la contratación de un "SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL", para cubrir la seguridad del Depósito ubicado en la calle Jujuy N° 1.551, entre Máximo Paz y Chaco, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, conformado por un (-) agente uniformado y armado, de lunes a lunes las 24 horas, por ocho mil setecientas sesenta (8.760) horas.

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-302-288/2022, a la Comisaría de Lanús - Seccional 1° de la Policía de la Provincia de Buenos Aires - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 -, por la suma de (PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA Y TRES, CON VEINTE CENTAVOS (\$ 5.942.083,20);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el aumento del valor de Hora de Servicio de Policía Adicional informado según Nota N° NO-2022-37423110-GDEBA-DPCDADM5GP;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátase con el MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICIA BONAERENSE, Comisaría de Lanús - Seccional 1° - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 -, el "SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL", para

cubrir la seguridad del Depósito ubicado en la calle Jujuy N° 1.551 entre Máximo Paz y Chaco, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, conformado por un (1) agente uniformado y armado, de lunes a lunes las 24 horas, por ocho mil setecientos sesenta (8.760) horas, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-288/2022, confeccionada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de (PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA Y TRES, CON VEINTE CENTAVOS (\$ 5.942.083,20), de conformidad a lo establecido en el Artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el aumento del valor de Hora de Servicio de Policía Adicional informado según Nota N° NO-2022-37423110-GDEBA-DPCDADMSGP.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 1° con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 42 - Partida 3.9.3 - F.F. 1.1.0 (Tesoro Municipal), según corresponda al Presupuesto de Gastos de 2022/2023

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Dr. Diego Gabriel Kravetz
Secretario de Jefatura de Gabinete
A/C Secretaría de Seguridad y
Movilidad Sustentable



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 28 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.351.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-389/22; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-389/22, referente a la contratación de "PROPAGANDA GRÁFICA", para la publicación de cien (100) avisos oficiales (llamados a Licitaciones Públicas, Compulsa de Precios, Edictos, y las publicaciones que así lo requieran), en el diario La Tercera, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-389/22, a la firma GUZMAN ROSA AMELIA, - C.U.I.T. N° 27-05488738-3 -, por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL (\$ 1.938.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma GUZMAN ROSA AMELIA - C.U.I.T. N° 27-05488738-3 -, Proveedor Municipal N° 5154, con domicilio en la Manzana 20, N° 5, Piso 1° Depto. B, de la Localidad de Cleypole, del Partido de Almirante Brown, de la Provincia de Buenos Aires, el servicio de "PROPAGANDA GRÁFICA", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-389/2022, concerniente a la publicación de cien (100) avisos oficiales (llamados a Licitaciones Públicas, Compulsa de Precios, Edictos, y las publicaciones que así lo requieran), en el diario La Tercera, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades, solicitado

por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL (\$ 1.938.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.1 - F.F. 1.1.0, según corresponda al Presupuesto de Gastos de 2022/2023.


Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.


Lic. Pablo Marolla
Secretario de Comunicación Social


Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lanús, 28 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.35Z.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-316/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas,

Que, el artículo 156, inciso 2, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compra a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-316/2022, referente a la contratación del "SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE CARGA DE COMBUSTIBLE, COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS", a fin de responder al concepto de Tarjeta Precargable habilitada por la entidad financiera para la adquisición de combustibles y productos afines, debiéndose proceder de acuerdo al Convenio suscripto con el Banco Provincia;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-316/2022, al BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, - C.U.I.T. N° 33-99924210-9 -, por la suma de PESOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 30.600.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA


Artículo 1°. Contrátase en forma directa con el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - C.U.I.T. N° 33-99924210-9 -, con domicilio en la calle San Martín N° 137 - Piso 4° Depto. 1500, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el "SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE CARGA DE COMBUSTIBLE, COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS", para los surtidores del Corralón Municipal, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-316/2022, solicitada por la Secretaría de

Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 30.600.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.


Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Categoría Programática 01 - Partidas 2.5.5 y 3.5.5, según corresponda a cada ítem adquirido - F.F. 1.1.0, según corresponda al Presupuesto de Gastos de 2022/2023.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.


Gastón Mauro Cochello
Secretario de Espacios y Serv. Públicos




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal


Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Lanús, 28 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.353.

VISTO

El Decreto-Ley N° 5.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Decretos Municipales Nros 0268/22, 5008/22; los Expedientes Nros. EYFCL 000021-2022, EYFCL 000154-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, Inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;*

Que, por Decreto N° 0268 de fecha 01 de febrero de 2022, se autorizó el pago de los Contratos de Obra celebrados con los profesionales que figuran en su Anexo I, entre los que se incluye a la señora **Karina Viviana AVILA**, D.N.I. N° 23.606.834, en el marco del Programa Casa de Abrigo Monte Chingolo, durante el período que transcurre desde los meses de enero a diciembre del año 2022, y cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Programa 90.09, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, según nota emitida y suscripta por la Directora de Niñez y Adolescencia, se relatan hechos protagonizados por dicha contratista, en perjuicio de un niño atendido en la citada Casa de Abrigo, sugiriendo rescindir su contrato de obra a partir del día 01 de diciembre del año 2022, fecha desde la cual dejó de cumplir con la obra encomendada;

Que, a su vez, por Decreto N° 5.008 de fecha 02 de febrero de 2022, se autorizó el pago de los Contratos de Obra celebrados con los profesionales que figuran en su Anexo I, entre los que se incluye a la señora **Belén Estefanía AYALA**, D.N.I. N° 44.967.224, en el marco del Programa Casa de Abrigo Monte Chingolo, durante el período que transcurre desde los meses de noviembre a diciembre del año 2022, y cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Programa 90.09, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, la señora **AYALA** dejó de cumplir con las obligaciones que comprenden la obra, desde el día 09 de diciembre del corriente año, según informa la Coordinadora de Casa de Abrigo, **Silvina CAMBRE**, por lo que corresponde la rescisión de su contrato, a partir de la fecha de incumplimiento;

Que, de acuerdo a los antecedentes reseñados se hace necesario dictar el acto administrativo que deje sin efecto la ejecución de los contratos de obra suscriptos con las personas precitadas;

Que, la Subsecretaria Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

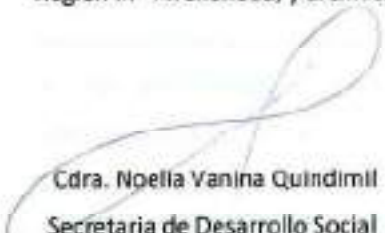
DECRETA


Artículo 1°: Rescindase por culpa exclusiva de la contratista el contrato de obra suscripto en el marco del Programa Casa de Abrigo Monte Chingolo, con la señora **Karina Viviana AVILA**, D.N.I. N° 23.606.834, aprobado por el Decreto Municipal N° 0268/22, cuyos antecedentes constan en el Expediente N° EYFCL000021-2022, y déjase sin efecto, a partir del día 01 de diciembre.

Artículo 2°: Rescindase por culpa exclusiva de la contratista el contrato de obra suscripto en el marco del Programa Casa de Abrigo Monte Chingolo, con la señora **Belén Estefanía AYALA**, D.N.I. N° 44.967.224, aprobado por el Decreto Municipal N° 5.008/22, cuyos antecedentes constan en el Expediente N° EYFCL 000154-2022, y déjase sin efecto, a partir del día 09 de diciembre.

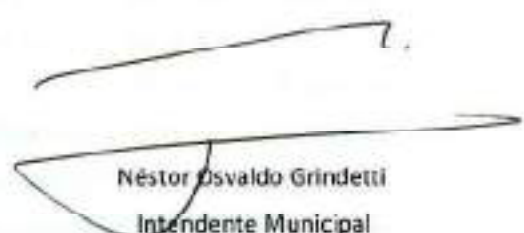
Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado, por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.


Cdra. Noella Vanina Quindimil
Secretaria de Desarrollo Social


Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lanús, 28 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.354.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-238/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo las que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-238/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la adquisición de "KITS DE MATERIAL DIDÁCTICO, LIBRERÍA Y ESCOLARES";

Por ello, en uso de las atribuciones que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 93, para el día 30 de enero del año 2023, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de "KITS DE MATERIAL DIDÁCTICO, LIBRERÍA Y ESCOLARES", solicitados por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-238/2022 cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CINCUENTA, CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 67.330.050,70).

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras invítase a los casos especializadas a concurrir a la licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los cuales contendrán tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde

las 08:00 hs., y hasta la hora definida para la misma, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1 del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Unidad Ejecutora 7000 - Cat. Prog. 55 - Partidas 2.9.2 - Objeto del Gasto 5.3.6 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Origen Nacional), según corresponda al Presupuesto de Gastos de 2022/2023.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplida, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Lic. Damián Ariel Sala
Secretario de Educación Empleo y
Deporte

Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 28 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.355.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, la Solicitud de Pedido N° 3-302-285/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por los medios y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo, los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-302-285/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la contratación de "CARGA DE COMBUSTIBLE PARA FLOTA AUTOMOTOR - SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE";

Por ello, en uso de las atribuciones que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 94, para el día 15 de febrero del año 2023, a las 12:00 hs., referente a la contratación de un servicio de "CARGA DE COMBUSTIBLE PARA FLOTA AUTOMOTOR - SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-285/2022, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS. (\$ 348.499.800)

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Asimismo, el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

Artículo 4°: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires en sobres cerrados, los cuales serán abiertos el día y hora señalados para su apertura en el Artículo 1°, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Artículo 5°: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6°: El gasto que demanda al cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 43 - Dependencia Solicitante 302 - Partida 2.5.6 - F.F 1.1.0, [Tesoro Municipal] del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la Firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 8°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaria de Comunicación Social, la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Dr. Diego Gabriel Kravetz
Secretario de Jefatura de Gabinete
A/C Secretaria de Seguridad y
Movilidad Sustentable



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal

Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Lanús, 28 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.356.

VISTO

La Ley Nacional N° 26.075; la N° 15.310 de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 49 de la Ley N° 15.310, prescribe que *"los recursos de afectación específica que perciba la Provincia en virtud de la vigencia durante el Ejercicio Fiscal 2022 del artículo 7° de la Ley Nacional N° 26.075, para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación -abarcando la educación formal como la no formal - se distribuirán en forma diaria y automática entre los Municipios de acuerdo al coeficiente que fije la Dirección General de Cultura y Educación (...)"*;

Que, para la correcta aplicación de los recursos recibidos, se realizará un ajuste en la Categoría Programática 55 "Fondo Educativo", como aquí se propone, debiendo ser financiado con economías pertenecientes a dicho Programa;

Que, la medida que aquí se adopta, se realiza de acuerdo con lo establecido en el artículo 119 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 189.461.654,87), conforme se detalla en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Amplíese en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 189.461.654,87), conforme se detalla en el Anexo II, que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°: Por la Dirección de Contaduría General procédase a reimputar de la Fuente de Financiamiento 1.1.0 Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, categoría programática 25 "Educación Superior y Centros Educativos", a la Fuente de Financiamiento 1.3.3 de la Jurisdicción

1.1.1.01.04.000, categoría programática 55 "Fondo Educativo", las Órdenes de pago que se detallan en el Anexo III del presente, por suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 189.461.654,87).

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas; remitase copia debidamente autenticada del presente, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda.


Lic. Damján Schiavone

Secretario de Economía y Finanzas




Néstor Osvaldo Grindetti

Intendente Municipal

ANEXO I

Jurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe
1.1.1.01.04.000	55	5.4.6	1.3.3	\$ 40,585,265.35
1.1.1.01.04.000	55	5.1.4	1.3.3	\$ 103,000,000.00
1.1.1.01.04.000	55	3.3.1	1.3.3	\$ 41,195,099.94
1.1.1.01.04.000	55	2.1.1	1.3.3	\$ 4,681,289.58
			TOTAL	\$ 189,461,654.87

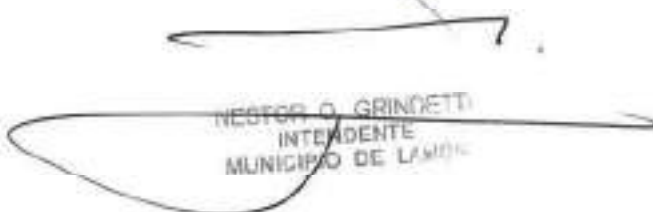

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZA


NESTOR D. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANOS

ANEXO II

Jurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe
1.1.1.01.04.000	55	1.1.1	1.3.3	\$ 82,478,346.24
1.1.1.01.04.000	55	1.1.3	1.3.3	\$ 37,147,531.40
1.1.1.01.04.000	55	1.1.4	1.3.3	\$ 51,120.28
1.1.1.01.04.000	55	1.1.6.01	1.3.3	\$ 7,307,502.84
1.1.1.01.04.000	55	1.1.6.02	1.3.3	\$ 3,205,969.41
1.1.1.01.04.000	55	1.1.6.03	1.3.3	\$ 244,655.53
1.1.1.01.04.000	55	1.1.6.04	1.3.3	\$ 1,418,063.04
1.1.1.01.04.000	55	1.2.1	1.3.3	\$ 35,455,819.46
1.1.1.01.04.000	55	1.2.2	1.3.3	\$ 2,124,000.00
1.1.1.01.04.000	55	1.2.3	1.3.3	\$ 81,099.13
1.1.1.01.04.000	55	1.2.5.01	1.3.3	\$ 2,044,624.53
1.1.1.01.04.000	55	1.2.5.02	1.3.3	\$ 820,735.52
1.1.1.01.04.000	55	1.2.5.03	1.3.3	\$ 27,105.72
1.1.1.01.04.000	55	1.2.5.04	1.3.3	\$ 399,895.43
1.1.1.01.04.000	55	1.4	1.3.3	\$ 14,810,841.00
1.1.1.01.04.000	55	1.6	1.3.3	\$ 1,844,345.34
			TOTAL	\$ 189,461,654.87



 Lirio DAMIAN SCHIAPONE
 SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS


 NESTOR O. GRINDETTI
 INTENDENTE
 MUNICIPIO DE LAMIA

ANEXO III

Orden de Pago	Importe
OP: 00009979-PREPA: 000011141-SUELDOS AGOSTO - LIQ. N° 1	\$ 9,187,718.11
OP: 00009980-PREPA: 000011298-SUELDOS AGOSTO - LIQ. N° 1	\$ 175,650.48
OP: 00009981-PREPA: 000011143-SUELDOS AGOSTO - LIQ. N° 2	\$ 16,587,582.69
OP: 00009987-PREPA: 000011139-SUELDOS AGOSTO - LIQ. N° 52	\$ 7,915,077.59
OP: 000010155-PREPA: 000011295-SUELDOS AGOSTO	\$ 142,736.10
OP: 000010354-PREPA: 000011315-PROVINCIA A.R.T. (ASEG. RIESGO TRABAJO)	\$ 554,534.52
OP: 000010478-PREPA: 000011400-SUELDOS AGOSTO	\$ 1,901,382.59
OP: 000011095-PREPA: 000012131-SUELDOS AGOSTO	\$ 498,108.95
OP: 000011097-PREPA: 000012235-CO-SEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	\$ 87,373.15
OP: 000011500-PREPA: 000012533-SUELDOS SEPTIEMBRE - LIQ. N° 1	\$ 10,506,359.80
OP: 000011502-PREPA: 000012541-SUELDOS SEPTIEMBRE - LIQ. N° 2	\$ 19,213,973.48
OP: 000011503-PREPA: 000012685-SUELDOS SEPTIEMBRE - LIQ. N° 2	\$ 94,619.18
OP: 000011512-PREPA: 000012536-SUELDOS SEPTIEMBRE - LIQ. N° 52	\$ 6,862,322.51
OP: 000011521-PREPA: 000012603-SUELDOS JULIO	\$ 549,429.78
OP: 000011532-PREPA: 000012755-INST. OBRA MÉDICO ASIST. DE LA PCIA DE B.A	\$ 1,140,958.67
OP: 000011554-PREPA: 000012608-SUELDOS JULIO	\$ 44,716.08
OP: 000011558-PREPA: 000012749-SUELDOS JULIO	\$ 2,166,636.16
OP: 000011563-PREPA: 000012747-INST. DE PREY. SOCIAL DE LA PCIA. DE BS. AS.	\$ 2,850,429.78
OP: 000011567-PREPA: 000012742-SUELDOS AGOSTO	\$ 1,144,482.50
OP: 000011771-PREPA: 000012831-SUELDOS SEPTIEMBRE	\$ 141,796.02
OP: 000011776-PREPA: 000012890-SUELDOS SEPTIEMBRE	\$ 1,641,683.08
OP: 000012313-PREPA: 000013138-SUELDOS SEPTIEMBRE	\$ 172,491.05
OP: 000012344-PREPA: 000013229-PROVINCIA A.R.T. (ASEG. RIESGO TRABAJO)	\$ 911,780.24
OP: 000012842-PREPA: 000013704-SUELDOS SEPTIEMBRE	\$ 527,658.63
OP: 000012844-PREPA: 000013742-CO-SEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	\$ 86,652.86
OP: 000013083-PREPA: 000014107-SUELDOS OCTUBRE - LIQ. N° 1	\$ 11,351,984.63
OP: 000013084-PREPA: 000014598-SUELDOS OCTUBRE - LIQ. N° 1	\$ 43,785.07
OP: 000013085-PREPA: 000014108-SUELDOS OCTUBRE - LIQ. N° 2	\$ 19,851,144.43
OP: 000013086-PREPA: 000014599-SUELDOS OCTUBRE - LIQ. N° 2	\$ 35,409.80
OP: 000013087-PREPA: 000014116-SUELDOS OCTUBRE - LIQ. N° 52	\$ 8,621,312.39
OP: 000013218-PREPA: 000014307-SUELDOS OCTUBRE	\$ 119,908.12
OP: 000013275-PREPA: 000014308-SUELDOS OCTUBRE	\$ 2,083,203.00
OP: 000013290-PREPA: 000014412-SUELDOS NOVIEMBRE - LIQ. 72	\$ 39,487.41
OP: 000013297-PREPA: 000014416-SUELDOS NOVIEMBRE - LIQ. N° 1	\$ 139,607.41
OP: 000013298-PREPA: 000014419-SUELDOS NOVIEMBRE - LIQ. 82	\$ 168,945.01
OP: 000013313-PREPA: 000014409-SUELDOS NOVIEMBRE - LIQ. N° 91	\$ 36,181.30
OP: 000013314-PREPA: 000014408-SUELDOS NOVIEMBRE - LIQ. N° 92	\$ 267,806.30
OP: 000013450-PREPA: 000014650-PROVINCIA A.R.T. (ASEG. RIESGO TRABAJO)	\$ 651,663.71
OP: 000013567-PREPA: 000014628-SUELDOS OCTUBRE	\$ 177,144.12
OP: 000014495-PREPA: 000015820-SUELDOS AGOSTO	\$ 895,542.37
OP: 000014498-PREPA: 000015818-INST. OBRA MÉDICO ASIST. DE LA PCIA DE B.A	\$ 1,341,432.77
OP: 000014514-PREPA: 000015620-INST. OBRA MÉDICO ASIST. DE LA PCIA DE B.A	\$ 5,222.53
OP: 000014518-PREPA: 000015616-INST. OBRA MÉDICO ASIST. DE LA PCIA DE B.A	\$ 60,373.12
OP: 000014535-PREPA: 000015615-SUELDOS AGOSTO	\$ 38,984.40
OP: 000014572-PREPA: 000015726-SUELDOS OCTUBRE	\$ 557,685.81
OP: 000014577-PREPA: 000015827-CO-SEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	\$ 97,535.24

OP: 000014641-PREPA: 000015818-SUELDOS AGOSTO	\$ 2,138,500.85
OP: 000014645-PREPA: 000015729-INST.DE PREV.SOCIAL DE LA PCIA.DE BS.AS.	\$ 3,105,808.71
OP: 000014664-PREPA: 000015814-INST.DE PREV.SOCIAL DE LA PCIA.DE BS.AS.	\$ 11,221.64
OP: 000014681-PREPA: 000015725-INST.DE PREV.SOCIAL DE LA PCIA.DE BS.AS.	\$ 46,721.72
OP: 000014690-PREPA: 000015813-SUELDOS SEPTIEMBRE	\$ 768,797.34
OP: 000014755-PREPA: 000015962-SUELDOS SEPTIEMBRE	\$ 756,509.32
OP: 000014758-PREPA: 000015963-INST.OBRA MÉDICO ASIST.DE LA PCIA DE B.A	\$ 1,429,317.84
OP: 000014786-PREPA: 000015987-SUELDOS NOVIEMBRE - LIQ. N° 1	\$ 11,600,552.10
OP: 000014787-PREPA: 000016198-SUELDOS NOVIEMBRE - LIQ. N° 1	\$ 68,630.91
OP: 000014788-PREPA: 000015989-SUELDOS NOVIEMBRE - LIQ. N° 2	\$ 20,598,899.19
OP: 000014789-PREPA: 000016199-SUELDOS NOVIEMBRE - LIQ. N° 2	\$ 119,847.28
OP: 000014800-PREPA: 000015993-SUELDOS NOVIEMBRE - LIQ. N° 52	\$ 5,414,009.66
OP: 000014804-PREPA: 000015986-SUELDOS NOVIEMBRE - LIQ. N° 62	\$ 3,394,358.01
OP: 000014844-PREPA: 000015887-SUELDOS SEPTIEMBRE	\$ 39,413.00
OP: 000014849-PREPA: 000016005-SUELDOS SEPTIEMBRE	\$ 2,346,000.06
OP: 000014851-PREPA: 000016018-INST.DE PREV.SOCIAL DE LA PCIA.DE BS.AS.	\$ 3,337,945.52
OP: 000014877-PREPA: 000016004-SUELDOS OCTUBRE	\$ 579,407.44
OP: 000014905-PREPA: 000016078-SUELDOS NOVIEMBRE	\$ 116,377.69
OP: 000014911-PREPA: 000016098-SUELDOS NOVIEMBRE	\$ 1,276,620.60
OP: 000014912-PREPA: 000016096-SUELDOS NOVIEMBRE	\$ 873,601.05
TOTAL	\$ 189,461,654.87


 Lic. DARIAN SCHIACONE
 SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS


 NESTOR O. GRINDETTI
 INTENDENTE
 MUNICIPIO DE LANÚS



Lanús, 28 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.357.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-9000-61/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que la ejecución de las obras públicas corresponde al Departamento Ejecutivo;

Que, el artículo 142 del mencionado texto legal, dispone Las licitaciones públicas se darán a conocer mediante publicaciones en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local, por lo menos, y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo. Y que, las publicaciones en el "Boletín Oficial" y en el periódico fijado no serán menos de dos, respectivamente, y deben iniciarse con quince (15) días de anticipación al acto de apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-9000-61/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra de **"RENOVACIÓN DE ESPACIOS DE RECREACIÓN - PLAZA ARIAS"**;

Por ello, en uso de las facultades que son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 95, para el día 16 de febrero de 2023, a las 12:00 hs., referente a la Obra de **"RENOVACIÓN DE ESPACIOS DE RECREACIÓN - PLAZA ARIAS"**, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-9000-61/2022, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS (\$ 32.189.982).

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados; los cuales contendrán tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde

las 08:00 hs., y hasta la hora establecida para la misma, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo en Exceso a la Jurisdicción D1.21 - Unidad Ejecutora 9000 - Cat. Prog. 01 - Partida 4.2.2 - F.F 1.1.0 (Tesoro Municipal), según corresponda al Presupuesto de Gastos de 2022/2023.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Proyectos Estratégicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.


Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Proyectos Estratégicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Ing. Tamara Paladino
Secretaria de Proyectos Estratégicos



Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



**LANÚS
MUNICIPIO**

Lanús, 28 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.358.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, la Solicitud de Pedido N° 3-207-327/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 11, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-327/2022, referente a la contratación de veinticuatro mil setecientos sesenta (24.760) horas de un servicio de "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OFICINAS", dependientes de la Secretaría de Salud, según las características determinadas en la misma;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-327/2022, a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 - Proveedor Municipal N° 4.499, por la suma total de PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 12.988.800);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 - Proveedor Municipal N° 4.499, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 2.021, de la Localidad de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el servicio de "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OFICINAS" dependientes de la Secretaría de Salud, según

las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-327/2022, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 12.988.800), de conformidad con lo establecido en el Artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.


Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, y librar Orden de Pago -de corresponder en exceso- por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Unidad Ejecutora 601 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.9 - F.F. 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud, el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.


Gastón Mauro Cochello
Secretario de Espacios y Servicios Públicos




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal


Ariel Gustavo Sjoli
Secretario de Salud


Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Lanús, 28 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.359.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, la Solicitud de Pedido N° 3-207-329/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 11, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-329/22, referente a la contratación de siete mil quinientas sesenta (7.560) horas de servicio de "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OFICINAS", dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, según las características determinadas en la misma;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-329/2022, a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 - Proveedor Municipal N° 4.499, por la suma total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 3.434.400);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátase en forma directa con la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 - Proveedor Municipal N° 4.499, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 2.021, de la Localidad de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la contratación de un servicio de "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OFICINAS" dependientes de

la Secretaría de Desarrollo Social, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-329/2022, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 3.434.400), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

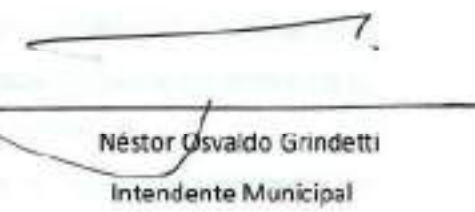
Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso - por la suma determinada en el Artículo precedente; con cargo a la a la Jurisdicción 01.13 - Unidad Ejecutora 701 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.9 - F.F. 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social, por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remitase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.


Gastón Mauro Cochello
Secretario de Espacios y Servicios Públicos




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal


Cdra. Noelia Vanina Quindimil
Secretaria de Desarrollo Social


Lic. Damián Schlavone
Secretario de Economía y Finanzas



Lanús, 28 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.360.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, la Solicitud de Pedido N° 3-207-322/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 11, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social, o aquél que haga sus veces;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-322/2022, referente a la contratación de cinco mil (5.000) horas de un servicio de "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OFICINAS", según las características determinadas en la misma;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-322/2022, a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 - Proveedor Municipal N° 4.499, por la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL (\$ 2.268.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 - Proveedor Municipal N° 4.499, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 2.021, de la Localidad de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, un servicio de "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OFICINAS", según las características determinadas en la

Solicitud de Pedido N° 3-207-322/2022, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL (\$ 2.268.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, Inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso - por la suma determinada en el Artículo precedente; con cargo a la con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Unidad Ejecutora 207 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.9 - F.F. 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.


Gastón Mauro Cochello
Secretario de Espacios y Serv. Públicos




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal


Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Lanús, 28 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.361.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, la Solicitud de Pedido N° 3-207-324/2022, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 11, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social, o aquél que haga sus veces;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-324/2022, referente a la contratación de mil trescientas veinte (1.320) horas de un servicio de "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OFICINAS", dependientes de la Secretaría de Cultura e Integración Social, según las características determinadas en la misma;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-324/2022, a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 - Proveedor Municipal N° 4.499, por la suma total de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL (\$ 738.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 - Proveedor Municipal N° 4.499, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 2.021, de la Localidad de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la contratación de un servicio de "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OFICINAS" dependientes de la

Secretaría de Cultura e Integración Social, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-324/2022, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL (\$ 738.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

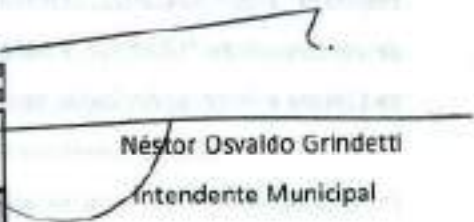
Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso - por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Unidad Ejecutora 1601 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.9 - F.F. 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social, por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, a la Secretaría de Cultura e Integración Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



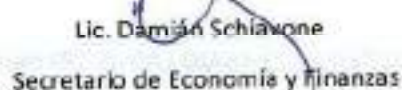
Gastón Mauro Cochello
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lic. Pielma Paula Vivoni
Secretaría de Cultura e Integración Social



Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



**LANÚS
MUNICIPIO**

Lanús, 28 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.362.

VISTO

El Decreto Ley N° 5.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, la Solicitud de Pedido N° 3-207-321/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas,

Que, el artículo 156, Inciso 11, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social, o aquél que haga sus veces;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-321/22, referente a la contratación de seis mil trescientas sesenta (6.360) horas de un servicio de "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OFICINAS", dependientes de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, según las características determinadas en la misma;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-321/2022, a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 - Proveedor Municipal N° 4.499, por la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.894.400);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA


Artículo 1°: Contrátase en forma directa con la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 - Proveedor Municipal N° 4.499, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 2.021, de la Localidad de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, un servicio de "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OFICINAS", para la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-321/2022, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.894.400), de conformidad con lo establecido en el Artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.


Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso - por la suma determinada en el Artículo precedente; con cargo a la con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Unidad Ejecutora 801 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.9 - F.P. 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría Espacios y Servicios Públicos, de Jefatura de Gabinete, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.


Dr. Diego Gabriel Kravetz
Secretario de Jefatura de Gabinete


Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas


Gastón Mauro Cochello
Secretario de Espacios y Servicios Públicos




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lanús, 28 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.353.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 4.117/22; la Solicitud de Pedido N° 3-900-30/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, el Honorable Concejo Deliberante, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-900-30/2022, referente a la adquisición de "ARTÍCULOS DE COMPUTACIÓN";

Que, por el Decreto N° 4.117/22 se llamó a Licitación Privada N° 147 - 1° Llamado, para el día 21 de octubre del año 2022, a las 10:00 hs., a los fines de la adquisición mencionada precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-900-30/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma total de PESOS OCHO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SESENTA (\$ 8.117.060);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas UP TECHNOLOGY S.A. y LA RED COMPUTACION S.R.L.,

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que el Honorable Concejo Deliberante emitió su informe técnico al respecto en el mes de noviembre;

Que, por Acta N° 239, la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma UP TECHNOLOGY S.A. - C.U.I.T. N° 30-71560083-4 - Proveedor Municipal N° 5.280, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 8.075.588), por ser la oferta más económica, que se ajuste a lo solicitado y resultar más conveniente a los intereses de este municipio;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 22 de diciembre del año 2022, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 147 - 1º Llamado -, llevada a cabo el día 21 de octubre del año 2022, a las 10:00 hs., referente a la adquisición de "ARTÍCULOS DE COMPUTACIÓN", solicitada por el Honorable Concejo Deliberante, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-900-30/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma UP TECHNOLOGY S.A. - C.U.I.T. N° 30-71560083-4 - Proveedor Municipal N° 5.280 con domicilio en Av. Donato Alvares N° 224, Piso 7 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de "ARTÍCULOS DE COMPUTACIÓN", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-900-30/2022, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 8.075.588), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resultar más conveniente a los intereses de este municipio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso - por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Unidad Ejecutora 900 - Categoría Programática 01 - Partidas 2.9.3, 2.9.6 y 4.3.6, según corresponda a cada ítem adquirido - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Lic. Damiani Schiavone

Secretario de Economía y Finanzas



Néstor Osvaldo Grindetti

Intendente Municipal



Lanús, 28 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.364.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/59 Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-302-292/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 1, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, en el caso que se trate de artículos de venta exclusiva;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-292/22, referente al servicio de "ALQUILER DE MÓDULOS" por doce (12) meses, según memoria descriptiva;

Que mediante informe de fecha 21 de diciembre del 2022, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-302-292/2022 a la empresa ECOSAN S.A., - C.U.I.T. N° 30-70769684-9 -, Proveedor Municipal N° 4.721, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL CIENTO SESENTA (\$ 5.606.160);

Que, se adjudican la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156 inciso 1, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma ECOSAN S.A., - C.U.I.T. N° 30-70769684-9- Proveedor Municipal N° 4.721, con domicilio en la calle Buschlazzo N° 1.482 Piso: F de la Localidad de Don Torcuato, de la Provincia de Buenos Aires, un servicio de "ALQUILER DE MÓDULOS", por doce (12) meses, según memoria descriptiva, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-292/2022, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL CIENTO SESENTA (\$ 5.606.160), de conformidad a lo establecido en el artículo 156, inciso 1, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.


Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso - por la suma determinada en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.2.9 - F.F. 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, a cargo de la firma de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Dr. Diego Gabriel Kravetz
Secretario de Jefatura de Gabinete
A/C Secretaria de Seguridad y
Movilidad Sustentable



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Lanús, 28 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.365.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-391/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de la publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-391/2022, referente a la contratación de diez meses (10) "PROPAGANDA EN RADIO Y WEB", por la difusión de spots de Interés Municipal en los programas "Desde otro lado" y "Vuelo de regreso" en las radios FM Milenium y FM 106.7; y la publicación de un banner de Interés Municipal en www.fmmilenium.com.ar;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-391/2022, a la firma a MOLINA NAHUEL - C.U.I.T. N° 20-32309525-7 -, Proveedor Municipal N° 5434, con domicilio en la calle Palacios N° 995 de la localidad de El Palomar, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL (\$ 4.820.000);

Que, se deja constancia que la presente contratación encuadra dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156 inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma MOLINA NAHUEL - C.U.I.T. N° 20-32309525-7 -, Proveedor Municipal N° 5434, con domicilio en la calle Palacios N° 995 de la localidad de El Palomar, el servicio de diez (10) meses "PROPAGANDA EN RADIO Y WEB", por la difusión de spots de Interés Municipal en los programas "Desde otro lado" y "Vuelo de regreso" en la radio FM Milenium y FM 106.7; y la publicación de un banner de Interés Municipal en

www.fmmileniun.com.ar, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL (\$ 4.820.000), según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-391/2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.


Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.


Lic. Pablo Marolla
Secretario de Comunicación Social


Lic. Darrián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lanús, 28 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.366.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-320/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 11, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-320/2022, referente a la contratación de un servicio de "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OFICINA", dependientes de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-320/2022, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA., - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 -, Proveedor Municipal N° 4499, por la suma de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 5.788.800);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA


Artículo 1°: Contrátase en forma directa con la firma a COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA., - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 -, Proveedor Municipal N° 4.499, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 2021 de la Localidad de Lanús, referente a un servicio de "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OFICINA", dependientes de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-320/2022, solicitada

por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 5.788.800), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.


Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.


Gastón Mauro Cochello
Secretario de Espacios y Serv. Públicos




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal


Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Lanús, 28 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.367.

VISTO

El Decreto Ley N° 5.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-392/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de la publicidad oficial;

Que, la Secretaria de Comunicación Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-392/22, referente a la contratación de doce (12) meses de "PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de banners de interés municipal en la web www.ejes.com;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-392/2022, a la firma a EJES S.A. - C.U.I.T. N° 33-66341994-9 -, proveedor municipal N° 4.044, con domicilio en la calle Piedras N° 338 Piso: 1 Depto: 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 2.955.000);

Que, se deja constancia que la presente contratación encuadra dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156 inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma EJES S.A. - C.U.I.T. N° 33-66341994-9 -, proveedor municipal N° 4.044, con domicilio en la calle Piedras N° 338 Piso: 1 Depto: 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la contratación de doce (12) meses de "PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de banners de Interés Municipal en la web www.ejes.com, por la suma total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 2.955.000), según las

características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-392/2022, de conformidad con lo establecido en el Artículo 156, inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso - por la suma determinada en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos vigente.


Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.


Lic. Pablo Marolla
Secretario de Comunicación Social


Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lanús, 28 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.368.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-393/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de la publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-393/22, referente a la contratación seis (6) meses del servicio de "PROPAGANDA EN RADIO, WEB, TV Y GRAFICA", para la difusión de Spots de Interés Municipal en la Radio Bla, por la publicación de banners en las webs www.desmarcarte.com, diariolatina.news, elbonaerense.news/sur/, elmovimiento.ar, mundopoder.com, blaenvivo.com; por la difusión de una nota de Interés Municipal en el canal NET TV y la publicación de un aviso en el Diario "El Bonaerense" y en "Revista Gente";

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-393/2022, a la firma a THE WIZARD AGENCY S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71605522-8 -, Proveedor Municipal N° 5.873 con domicilio en la calle Moreno N° 850 Piso: 7 Depto: C de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma total de PESOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 13.350.000);

Que, se deja constancia que la presente contratación encuadra dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156 inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa, con la firma THE WIZARD AGENCY S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71605522-8 -, Proveedor Municipal N° 5.873 con domicilio en la calle Moreno N° 850 Piso: 7 Depto: C de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la contratación de seis (6) meses

del servicio de "PROPAGANDA EN RADIO, WEB, TV Y GRAFICA", por la difusión de spots de interés municipal en la Radio Bla, por la publicación de banners en la web www.desmarcarte.com, diariolatina.news, elbonaerense.news/sur/, elmovimiento.ar, mundopoder.com, blaenvivo.com, por la difusión de una nota de interés municipal en el canal NET TV y la publicación de un aviso en el Diario "El Bonaerense" y en "Revista Gente", por la suma total de PESOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 13.350.000), según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-393/2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso - por la suma determinada en el Artículo 1, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.


Lic. Pablo Marolla
Secretario de Comunicación Social


Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lanús, 28 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.365.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-302-294/2022; la Nota N° NO-2022-37423110-GDEBADPCDADMSP, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, Inciso 2, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de compras a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria.;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-294/2022, referentes a la contratación de un "SERVICIO DE POLICÍA ADICIONAL", para cubrir la custodia de las cajas de tesorería instaladas en el edificio de Licencia de Conducir, ubicado en la calle 29 de septiembre y Ferre, Lanús Este, con un agente uniformado de lunes a viernes (solo días hábiles) en horario de 07 a 18hs;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-302-294/2022, a favor del MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICÍA BONAERENSE, Comisaría Lanús Seccional Segunda, C.U.I.T. N° 30-64883908-8, por la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO, CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.708.531,76);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y el aumento del valor de Hora de Servicio de Policía Adicional informado según NO-2022-37423110-GDEBADPCDADMSP;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

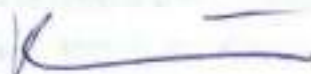
Artículo 1°: Contrátese en forma directa con el MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICÍA BONAERENSE - Comisaría Lanús Seccional Segunda, - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 -, el "SERVICIO

DE POLICÍA ADICIONAL" correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-294/2022, para cubrir la custodia de las cajas de tesorería instaladas en el edificio de Licencia de Conducir, ubicado en la calle 29 de septiembre y Ferre, Lanús Este, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO, CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.708.531,76), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el aumento del valor de Hora de Servicio de Policía Adicional Informado según Nota N° NO-2022-37423110-GDEBADPCDADMISOP.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.9.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.


Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Jefatura de Gabinete y a cargo de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.


Dr. Diego Gabriel Kravetz
Secretario de Jefatura de Gabinete


Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lanús, 28 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.370.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-302-291/2022; la Nota N° NO-2022-37423110-GDEBADPCDAADM5GP; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 2, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-291/2022, referente a la contratación de un "SERVICIO DE POLICÍA ADICIONAL" para el sector Tesorería del Centro de Atención Vecinal (CAV), mediante un agente uniformado y armado, de lunes a viernes (sólo días hábiles), en el horario de 07 a 14hs;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-302-291/2022, a favor de MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICÍA BONAERENSE - Comisaría Lanús Seccional Primera, - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 -, por la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS NOYENTA Y DOS, CON OCHO CENTAVOS (\$ 3.200.992,08);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el aumento del valor de Hora de Servicio de Policía Adicional informado según Nota N° NO-2022-37423110-GDEBADPCDAADM5GP;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1.º Contrátese en forma directa con el MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICÍA BONAERENSE - Comisaría Lanús Seccional Primera, - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 -, el "SERVICIO DE POLICÍA ADICIONAL", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-291/2022, para el sector Tesorería de Centro de Atención Vecinal (CAV), por la suma total de PESOS TRES

MILLONES DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, CON OCHO CENTAVOS (\$ 3.200.992,08), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y el aumento del valor de Hora de Servicio de Policía Adicional informado, según Nota N° NO-2022-37423110-GDEBADPCDADMSGP.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.0.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y a cargo de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.


Dr. Diego Gabriel Kravetz
Secretario de Jefatura de Gabinete
A/C Secretaria de Seguridad y
Movilidad Sustentable


Lic. Damián Schievone
Secretario de Economía y Finanzas




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 28 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.371.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-390/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de la publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-390/22, referente a la contratación de seis (6) meses de servicio de "PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de banners en www.lanusnoticias.com.ar;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-390/2022, a la firma a GATICA LORENA - C.U.I.T. N° 27-27259208-5 -, Proveedor Municipal N° 3.873 con domicilio en la calle Gobernador Irigoyen N° 422 de la localidad de Lanús, por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000);

Que, se deja constancia que la presente contratación encuadra dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156 inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese con la firma GATICA LORENA - C.U.I.T. N° 27-27259208-5 -, Proveedor Municipal N° 3.873 con domicilio en la calle Gobernador Irigoyen N° 422 de la localidad de Lanús, seis (6) meses de servicio de "PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de banners en la web www.lanusnoticias.com.ar, por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000), según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-390/2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso - por la suma determinada en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.


Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.


Lic. Pablo Marolla
Secretario de Comunicación Social


Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lanús, 28 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.372.

VISTO

La Ley Nacional de Tránsito N° 24.449; su Decreto Reglamentario N° 779/95 y sus modificatorias; la Ley Provincial de Tránsito N° 13.329; su Decreto Reglamentario N° 532/2009 y sus modificatorias; el Decreto-Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Resolución N° 74/15 de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, a raíz de sendos reclamos administrativos y judiciales impetrados por presuntos infractores de normas de tránsito, a quienes se les imponía como requisito previo a la expedición de la renovación de sus licencias de conducir la presentación de libre deuda, la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, elaboró una Resolución a los fines de proteger la seguridad vial, elemento clave para garantizar tanto la libre circulación de los bonaerenses, como la reducción de siniestros en las calles y rutas de nuestra Provincia;

Que en la mencionada Resolución N° 74/15, de fecha 24 de agosto del año 2015, se resolvió: *"RECOMENDAR A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, INSTE A LOS MUNICIPIOS LOCALES, A FIN QUE ADOPTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR DE LOS CIUDADANOS QUE DETENTEN MULTAS IMPAGAS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO, SIEMPRE Y CUANDO LAS MISMAS NO CUENTEN CON SENTENCIA FIRME DEL JUEZ COMPETENTE."*

Que, la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial de la Provincia de Buenos Aires, emitió circular dirigida a los 135 municipios de la provincia reiterando a todas las Direcciones de Tránsito de cada municipio que sólo la existencia de multas impagas o inhabilitaciones vigentes, impuestas por sentencias firmes y consentidas impiden la obtención de la licencia de conducir. Y que, en aquellos procedimientos donde sólo existan infracciones constatadas y/o en trámite, no pueden obstaculizar la obtención de la licencia única de conducir, pudiendo ser informados únicamente para conocimiento del administrado;

Que, en función de lo transcrito precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo a los fines de dar cumplimiento con la recomendación del Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, sin contrariar las disposiciones legales y vigente sobre el tema y sin perder el horizonte del espíritu de la Ley;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

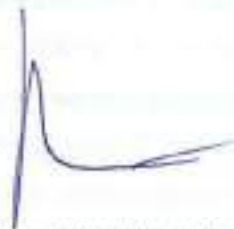
DECRETA

Artículo 1°: Autorízase al Director General de Licencias de Conducir, dependiente de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable, y/o a quien en un futuro detente dicho cargo, con las mismas misiones y funciones, a expedir la renovación de la Licencia de Conducir, por el plazo de ley, a presuntos infractores de normas de tránsito sin la necesidad de presentar previamente el libre deuda por las mismas. Las presentes disposiciones son aplicables a presuntas infracciones que se hayan constatado en jurisdicción del municipio de Lanús. No alcanza a las faltas graves del labrado manual, incluyendo alcoholemia ni a los excesos de velocidad en arterias de la jurisdicción documentadas por dispositivos cinemómetros homologados por el instituto nacional de tecnología industrial (INTI), y denunciados a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2°: Establézcase que los presuntos infractores de normas de tránsito que se encuentren alcanzados por el beneficio contenido en el Artículo 1° del presente Decreto deberán suscribir un Acta de Compromiso, con carácter de Declaración Jurada, por la cual se comprometan a presentar el libre deuda por infracciones de tránsito, en el término de ciento ochenta (180) días hábiles administrativos, cuyo modelo se encuentra contenido como Anexo I y forma parte del presente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete, a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable; remítase copia autenticada del presente a la Dirección General de Licencias de Conducir, al Tribunal Municipal de Faltas, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Dr. Diego Gabriel Kravetz

Secretario de Jefatura de Gabinete

A/C Secretaria de Seguridad y

Movilidad Sustentable



Néstor Osvaldo Grindetti

Intendente Municipal

ACTA COMPROMISO

Quien suscribe -----, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) número -----, titular de la Licencia de Conducir N°----- y con domicilio en -----, en el día de la fecha, me comprometo a presentar el libre de deuda de las multas de tránsito, dentro del plazo de ciento ochenta (180) días hábiles administrativos.

Asimismo, declaro bajo juramento que he recibido un informe de las faltas comprendidas en el Acta y de lo copia de dicho informe firmado en el legajo.


Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente en carácter de declaración jurada en Lanús, a los --- días del mes de ----- del año -----.

FIRMA



Dr. Diego Gabriel Kravetz
Secretario de Jefatura de Gabinete
A/C Secretaria de Seguridad y
Movilidad Sustentable

ACLARACIÓN



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 28 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.373

VISTO

el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo: el expediente Electrónico ABM 007113-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Gobierno y la Secretaría Jefatura de Gabinete, han solicitado el traslado y cambio de denominación de los cargos, Dirección General de Gobierno Participativo, categoría 232 y Coordinación de Calidad Ambiental, categoría 226;

Que, la Secretaría de Gobierno, ha solicitado la designación del agente José Ignacio NICOLETTI, Legajo N° 26.889/7, en un cargo categoría 226, Coordinador de Asuntos Legales;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Transfiriéndose a partir del día 01 de enero del año 2023, el cargo Dirección General de Gobierno Participativo, categoría 232, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno, en la Secretaría de Gobierno, Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, categoría Programática 01, a la órbita de la Subsecretaría de Control Comunal, en la Secretaría Jefatura de Gabinete, jurisdicción 1.1.1.01.11.000, categoría programática 20.

Artículo 2°: Modifícase a partir del día 01 de enero del año 2023, la denominación de la Dirección General de Gobierno Participativo, la cual pasará a denominarse Dirección General de Inspecciones.

Artículo 3°: Transfírase a partir del día 01 de enero del año 2023, el cargo Coordinación de Calidad Ambiental, categoría 226, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, dependiente de la Dirección de Calidad Ambiental, de la Dirección General de Control Comunal, en la Subsecretaría de Control Comunal, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, categoría Programática 20, a la órbita de la Subsecretaría Legal y Técnica, en la **Secretaría de Gobierno**, jurisdicción 1.1.1.01.03.000, categoría programática 03.

Artículo 4°: Modifícase a partir del día 01 de enero del año 2023, la denominación de la Coordinación de Calidad Ambiental, la cual pasará a denominarse Coordinación de Asuntos Legales.

Artículo 5°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de enero del año 2023, la designación del agente José Ignacio NICOLETTI, Legajo N° 26.889/7, en un cargo categoría 286, con funciones de Auxiliar de Administración, oficina 2000, en la jurisdicción 1.1.1.01.20.000, **Defensoría del Pueblo**, categoría programática 01, agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado.

Artículo 6°: Designase a partir del día 01 de enero del año 2023, al agente José Ignacio NICOLETTI, Legajo N° 26.889/7, en un cargo categoría 226, Coordinador de Asuntos Legales, en la oficina 804, Subsecretaría Legal y Técnica de jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, categoría programática 03, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico.


Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 8°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite, y archívese.



FABIÁN GUSTAVO MAZZEO

SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS



DAMIAN SCHIAVONE

SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 28 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.374.

VISTO

El Convenio Colectivo de Trabajo año 2018; expediente electrónica CYHN-000028-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 51, establece una retribución como bonificación especial para el régimen denominado "Horas Nocturnas",

Que, serán consideradas horas nocturnas aquellas trabajadas desde las 21 horas de un día a las 6 horas del día siguiente;

Que, dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la legislación vigente;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la inclusión del agente Matías Damián VALIANTE, Legajo N° 30.497/9;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Inclúyase a partir del día 05 de diciembre del año 2022, al agente Matías Damián VALIANTE, Legajo N° 30.497/9, en el régimen denominado "Horas Nocturnas", categoría 310, con funciones de Guardián, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15:000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, Agrupamiento 9.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



FABIÁN GUSTAVO MAZZEO

SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS



DAMIÁN SCHIAVONE

SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



NESTOR OSVALDO GRINETTI

INTENDENTE MUNICIPAL



Lanús, 28 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.375.

YISTO

Las Ordenanzas Nros 13.214, 13.234, 13.244 y 13.590,

CONSIDERANDO

Que, en virtud de lo establecido en la mencionada Ordenanza N° 13.214, el ejecutivo ha celebrado convenios marco y específicos en función de la puesta en marcha de tres Centros de Selección y Clasificación de Residuos Reciclables y Revalorizables en el ámbito del Municipio;

Que, de acuerdo a lo establecido en las Ordenanzas Nros 13.234, 13.244 y 13.590 y sus Decretos reglamentarios Nros 3.200, 5.009 y 5.093 y en función de consolidar la política de tratamiento de residuos reciclables en el Municipio, resulta necesario establecer mecanismos que permitan ordenar y promover la separación en origen y la recolección de este tipo de residuos;

Que, dichos mecanismos tienen por objetivo colaborar con la construcción de un ambiente y entorno más limpio y saludable, el aumento de material reciclable tratado en las plantas de separación y clasificación y el desarrollo de todos los componentes de la economía popular;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Programa Integral de Tratamiento de Residuos Reciclables.

Artículo 2°: Será autoridad de aplicación del presente Decreto la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y/o la que en el futuro la reemplace. Las tareas de control, inspección y fiscalización de cumplimiento de la presente normativa, tanto de oficio como también a requerimiento de la Autoridad de Aplicación, estarán a cargo de la Subsecretaría de Control Comunal.

Artículo 3°: El programa creado por el presente contempla tres fuentes de generación de residuos reciclables: Domiciliarios, Comerciales y de Generadores Esporádicos.

Artículo 4°: La recolección de los residuos reciclables domiciliarios, tanto puerta a puerta como por medio de los Puntos Verdes Móviles, se realizará de acuerdo a lo establecido en los convenios específicos suscriptos con las Cooperativas Cartón y Justicia, Fuerza Popular Este y Fuerza Popular Oeste. Con el fin de reforzar este servicio, en una primer etapa, se faculta a la



autoridad de aplicación a realizar las contrataciones de vehículos necesarias para realizar la recolección puerta a puerta, de acuerdo a los cuadros detallados en el Anexo I, siendo obligación de las Cooperativas aportar el personal necesario para la realización de dicha tarea, integrando equipos de mínimo TRES (3) personas por camión.

Artículo 5°: La recolección de los cuadros del Anexo I, se realizará los días sábados estableciendo a los mismos como "Día Verde".

Artículo 6°: Se instruye a la Secretaría de Comunicación a arbitrar los medios necesarios para la correcta difusión entre los vecinos involucrados, de acuerdo a la implementación definida por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 7°: La recolección de los residuos reciclables generados por comercios, será realizada de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 13.590 y su Decreto Reglamentario 5.093, y los convenios específicos suscriptos con las Cooperativas Cartón y Justicia, Fuerza Popular Este y Fuera Popular Oeste.

Artículo 8°: La recolección de los residuos reciclables generados por los Generadores Especiales, se realizará de acuerdo a lo establecido por las Ordenanzas 13234 y 13244 y sus Decretos Reglamentarios 3200 y 5.009 respectivamente.

Artículo 9°: Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico a comunicar a las distintas cámaras de comercio e Industria, la normativa mencionada en los Art. 7° y 8°.

Artículo 10°: Se instruye a la Secretaría de Control Comunal a realizar las inspecciones necesarias para el cumplimiento de la normativa mencionada en los Art. 7° y 8°.

Artículo 11°: Todo el material reciclable/revalorizable de los Generadores Especiales deberá ser procesado en los tres (3) Centros de Separación y Clasificación operados por las Cooperativas según lo dispuesto en la Ordenanza N° 13.234/21 y su modificatoria N° 13.244/21, sus Decretos Reglamentarios N° 3.200/22 y N° 5.009/22, conforme los mapas del Anexo II, que forma parte integrante del presente.

Artículo 12°: A efectos de posibilitar el correcto funcionamiento de los Centros de Selección y Clasificación, hasta tanto los mismos sean autosustentables, se autoriza el otorgamiento de subsidios mensuales a las Cooperativas responsables de los mismos. Dicho subsidio debe estar destinado exclusivamente a solventar gastos de mantenimiento edilicio y de maquinaria, insumos consumibles, combustibles y lubricantes, alquiler de máquinas, herramientas y vehículos, indumentaria y elementos de protección personal, servicios públicos y todo otro gasto que demande la operatividad del sistema de recolección y tratamiento, con excepción de gastos de personal. El otorgamiento del subsidio de manras, está condicionado al cumplimiento por parte de las Cooperativas de las obligaciones de recolección descriptas en los convenios suscriptos, la Ordenanza N°13.590 y su Decreto Reglamentario N° 5.093.

Artículo 13°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 14°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; pase a la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos para el ulterior trámite y archívese.



Gastón M. Cochello
Secretario de Espacios
y Servicios Públicos
Municipio de Lanús

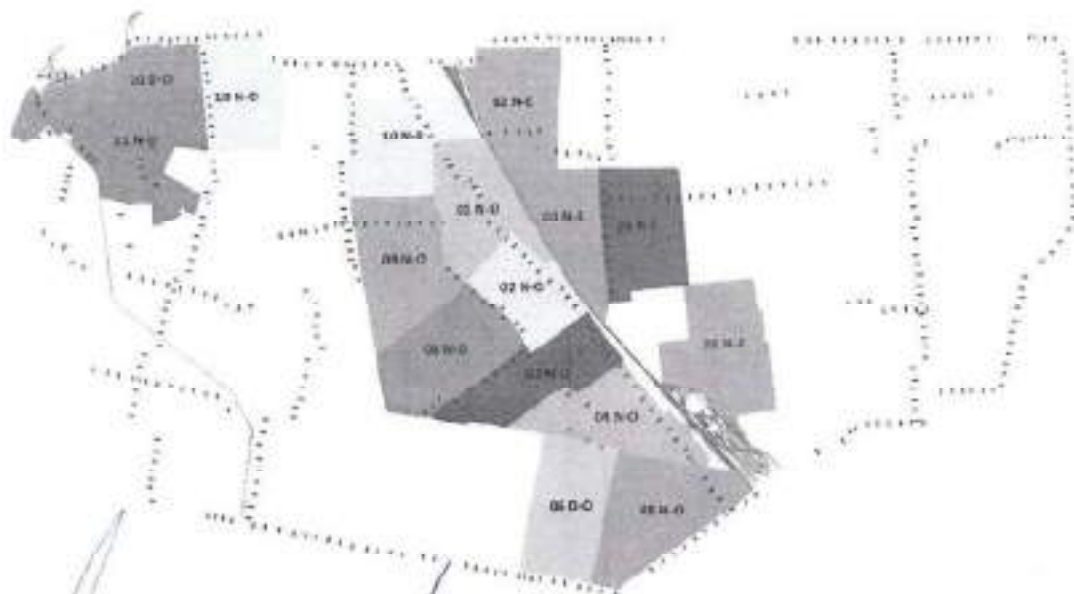


Lic. DAMIANA SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



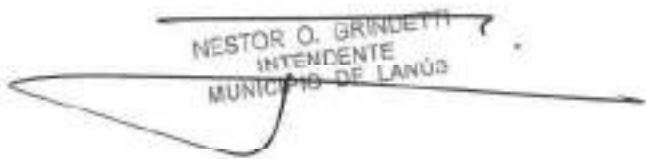
NESTOR S. CRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

ANEXO I




Gastón M. Cocheño
Secretario de Espacios
y Servicios Públicos
Municipio de Lanús


Lic. DAMIAN SCRIVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

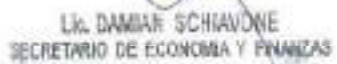

NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

ANEXO II

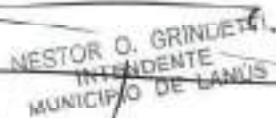
Zona circunscripta de Generadores Especiales de Residuos asignada para la disposición de material reciclable/revalorizable al Destino Sustentable localizado en Carlos Pellegrini 5000
- Cooperativa Cartón y Justicia



Gastón M. Cochallo
Secretario de Espacios
y Servicios Públicos
Municipio de Lanús

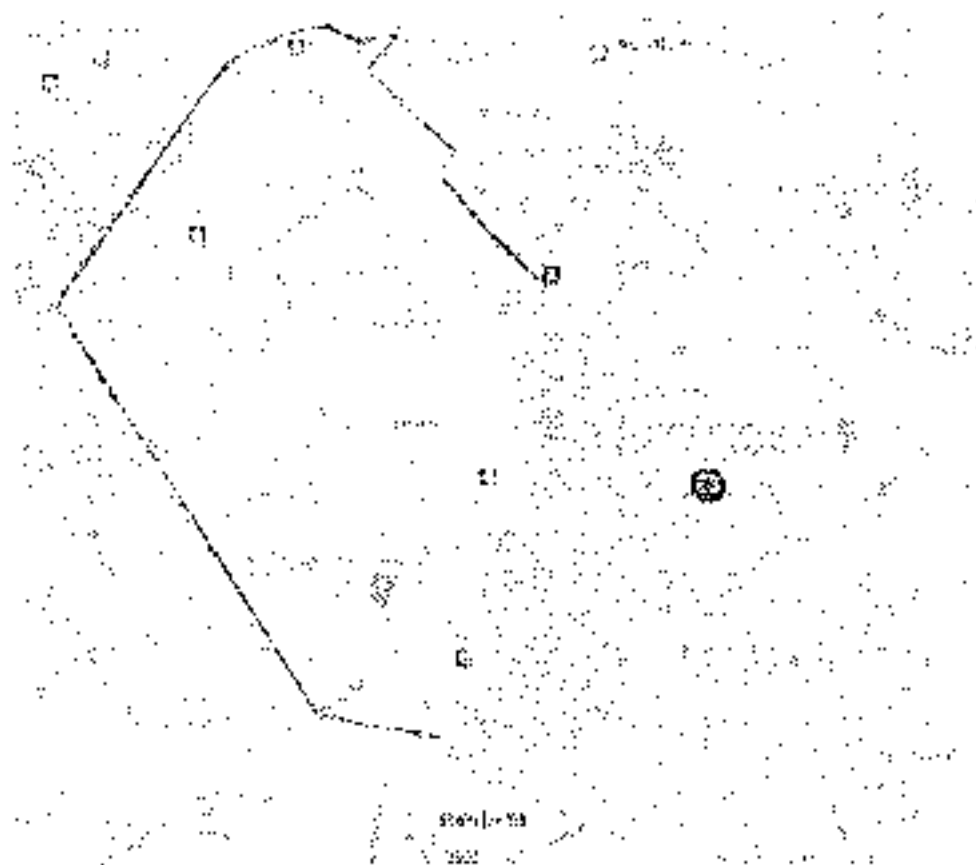


Lk. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Zona circunscripta de Generadores Especiales de Residuos asignada para la disposición de material reciclable/revalorizable al Destino Sustentable localizado en General Deheza 641 - Cooperativa Fuerza Popular Este



Zona circunscripta de Generadores Especiales de Residuos asignada para la disposición de material reciclable/revalorizable al Destino Sustentable localizado en Gdor. Gral. Juan José Viamonte 4010 – Cooperativa Fuerza Popular Oeste



Gastón M. Cocheño
Secretario de Espacios
y Servicios Públicos
Municipio de Lanús

NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



Lanús, 28 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.376.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de Municipalidades -; y los Decretos Municipales N° 2.290 de fecha 03 de julio del año 2018 y N° 4459 de fecha 31 de octubre del año 2022;

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 2.290, de fecha 03 de julio del año 2018, se creó el Plan de Normalización por Concursos de los Recursos Humanos (PNCRRH);

Que, a través del Decreto N° 4459 de fecha 31 de octubre del año 2022, se convocó al personal de la Planta Permanente de la Secretaría de Comunicación Social, que reuniera los requisitos enunciados en su Anexo I, a inscribirse para cubrir los siguientes cargos enumerados en su ANEXO II: cubrir una (1) vacante de Jefe de Departamento de Redes y Voz de datos, dependiente de la Dirección de Atención Telefónica de la Subsecretaría de Atención Ciudadana, de la Secretaría de Comunicación, Oficina 1708, cargo que se encontraba vacante;

Que, del Orden de Mérito Definitivo publicado oportunamente, elaborado conforme Acta N° 3 del Comité de Evaluación, surge que la agente Romina Andrea SANTAMARIA, Legajo N° 25871/5, ha obtenido el puntaje más elevado para cubrir la vacante de Jefe de Departamento de Redes y Voz de datos;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA


Artículo 1°: Apruébese el Orden de Mérito Definitivo elaborado según el Acta N° 3 del Comité de Evaluación, correspondiente al Concurso Establecido por el Decreto N° 4459 de fecha 31 de octubre del año 2022, con la finalidad de cubrir el cargo enunciado en el Anexo II de este último.

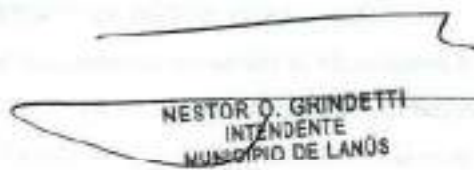
Artículo 2°: Dejase sin efecto a partir del día 01 de enero del año 2023, a la agente Romina Andrea SANTAMARIA, Legajo N° 25871/5, en un cargo categoría 230, Directora de Atención Telefónica, que fuera dispuesta oportunamente.

Artículo 3°: Designese, a partir del día 01 de enero del año 2023, a la agente la agente Romina Andrea SANTAMARIA, Legajo N° 25871/5, en un cargo categoría (JA) 37, Jefa de Departamento de Redes y Voz de Datos, agrupamiento 2, personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación Social**, oficina 1708 Departamento Central Telefónica, Categoría Programática 01, con reserva de su cargo presupuestario Categoría 16, función Operadora de P.C, agrupamiento 4, Personal Técnico Especializado. Oficina 1709, Dirección de Atención Vecinal, en la misma jurisdicción, secretaria y categoría programática.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, la Subsecretaría de Recursos Humanos y toda área que por su incumbencia se encuentre involucrada con el tema tratado; notifíquese; y archívese.


Lic. PABLO MAROLLA
SECRETARIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL


NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS


Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



**LANÚS
MUNICIPIO**

Lanús, 26 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.377.

VISTO

Las Resoluciones del Ministerio de Salud de Nación N° 915 del 13 de septiembre de 2004, N° 118 del 02 de febrero de 2005, N° 250 del 01 de septiembre de 2009, N° 439 del 12 de abril de 2011, N° 475 del 14 de abril de 2016, el expediente N° 93822-S-2016-0; el Decreto N° 2918 del 29 de diciembre de 2016 y;

CONSIDERANDO

Que, por Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N° 475/16 del 03 de octubre de 2016, se establece la continuidad del Programa Médicos Comunitarios, creado por Resolución N° 915 del 13 de septiembre de 2004;

Que, por Resolución N° 1653 -E/2016 se modifica la denominación del PROGRAMA MÉDICOS COMUNITARIOS - EQUIPOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, el cual pasará a llamarse: "PROGRAMA DE EQUIPOS COMUNITARIOS - COBERTURA UNIVERSAL DE SALUD"

Que, a fojas del expediente del visto se encuentra agregado el Convenio que prórroga la vigencia del Programa, suscripto por el Ministerio de Salud de la Nación, el Ministerio de Salud de La Provincia y el Municipio de Lanús.

Que, en el mismo se establece que la transferencia de fondos que permita abonar los honorarios de los agentes involucrados se efectivizará por el Ministerio de Salud de la Nación a la cuenta N° 50651/5 del Banco Provincia de Buenos Aires, creada a tal efecto.

Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese y autorízase los Servicios Prestados a favor de los Agentes del Programa PROGRAMA DE EQUIPOS COMUNITARIOS - COBERTURA UNIVERSAL DE SALUD (ex MÉDICOS COMUNITARIOS - EQUIPOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN) que se incluyen en el Anexo I; en el período comprendido entre el 01 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar a favor de los Agentes mencionados en el Anexo 1 del Decreto N° 2918/16, con cargo a la Jurisdicción 1.1. 1.01.06.000 - SECRETARÍA DE SALUD - Categoría Programática 01, Fuente de Financiamiento 1.3.3, Gasto 3.4.2, conforme a los valores allí establecidos y a la transferencia de fondos que se efectivizará por el Ministerio de Salud de la Nación a la cuenta N° 50651/5 creada en el Banco Provincia de Buenos Aires a tal efecto.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Salud y el Secretario de Economía y Finanzas.

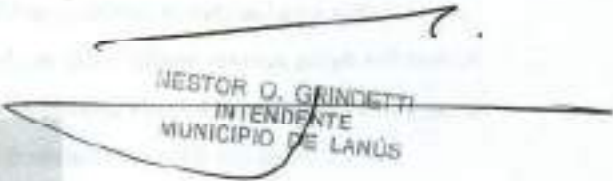
Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas, Secretaría de Salud, remítase fotocopia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.



Dr. GUSTAVO K. BIELI
SECRETARIO DE SALUD
MUNICIPALIDAD DE LANÚS
SECRETARIO



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



Lanús, 28 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.378.

VISTO

El Decreto N° 1688 de fecha 07 de agosto de 2014 "Reglamento de Administración de Bienes Fisicos";

CONSIDERANDO

Que, la Subsecretaría de Innovación y Tecnología solicita la baja de un bien que presenta falla y no tiene reparación.

Que, de acuerdo a lo determinado en Artículo 17 Inc. G) del Decreto N° 1688 de fecha 07 de agosto de 2014 "Reglamento de Administración de Bienes Fisicos" se establece un mecanismo para la baja de bienes cuyo alto grado de deterioro los convierta en desechos sin valor económico;

Que, la Dirección General de Patrimonio ha realizado las inspecciones oculares de los bienes y formulado el Informe pertinente de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 17 Inc. g) del Decreto N° 1688/2014;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Declárese material de desecho en virtud de su alto grado de deterioro y procédase a la baja del Registro Patrimonial de Bienes de Dominio Privado Municipal a los bienes que se detallan a continuación:

ORDE	IDEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
1	8831	Notebook marca Bangho, modelo 6ES.



LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dada al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Patrimonio, la Dirección de Contaduría General, la Secretaria de Comunicación, remítase fotocopia debidamente autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, - Delegación III - Avellaneda

LIC. PABLO MAROLLA
SECRETARIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



Lanús, 28 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.379.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires N° 2980/00 - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios

-; y

CONSIDERANDO

Que, resulta necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Vigente, por la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE, CON SESENTA CENTAVOS (\$ 2.386.320,60), como diferencia de crédito entre la Orden de Compra Nro. 693/22 y el crédito disponible;

Que, el presente acto administrativo se dicta de acuerdo con lo establecido en el artículo 119 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE, CON SESENTA CENTAVOS (\$ 2.386.320,60), de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe \$
22	5	01	41	3.2	2.386.320,60.-
Total					2.386.320,60.-

Artículo 2°: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la Partida 5.4.6 "Transferencias a los Gobiernos Provinciales" - Fuente de Financiamiento 1.3.2 - con un crédito de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE, CON SESENTA CENTAVOS (\$ 2.386.320,60) según el siguiente detalle:

<u>Jur.</u>	<u>Subjur.</u>	<u>Categoría Programática</u>	<u>Detalle de la Obra</u>	<u>§</u>
01	12	39.51.54	Reparaciones Varias, Escuela Secundaria 6 – Etapa 1	2.386.320,60.-
			Total	<u>2.386.320,60.-</u>

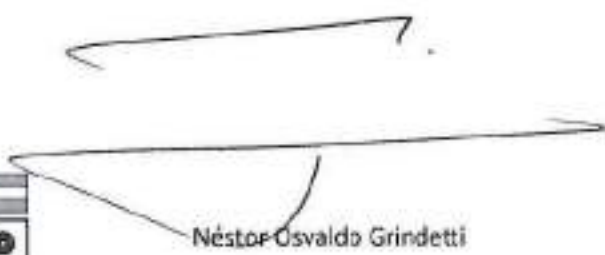
Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Direcciones de Contaduría y Tesorería General, la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Urbano; remítase copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.


Lic. Damian Schiavone

Secretario de Economía y Finanzas




Néstor Osvaldo Grindetti

Intendente Municipal



Lanús, 28 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.380.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00 - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; las Ordenanzas Nros. 12.921, 12.931 y 13.021; los Decretos Nros. 3.663/19, 789/20, 852/20 3.705/21; la Solicitud de Pedido N° 3-701-209/2022; y

CONSIDERANDO

Que, por Ordenanza N° 12.921, de fecha 13 de septiembre del año 2019, promulgada por Decreto N° 3.663/2019, se declaró la "Emergencia Alimentaria" en el Partido de Lanús, hasta el día 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27.345 y todos sus precedentes normativos, habiendo sido prorrogada a partir de su vencimiento y por el término de veinticuatro (24) meses, mediante Ordenanza N° 12.932 del año 2020;

Que, el artículo 2 de la Ordenanza N° 12.932, faculta al Departamento Ejecutivo a efectuar una prórroga del plazo dispuesto precedentemente, hasta un máximo de veinticuatro (24) meses;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó a Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852, de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese a emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, el artículo 5 de la mencionada Ordenanza, incorporó a la Ordenanza N° 12.932 del año 2020 a efectos de agilizar el PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA el "Artículo 3 Bis: "Autorízase al Departamento Ejecutivo, por vía de la excepción y durante la vigencia de la emergencia alimentaria declarada por la Ordenanza N° 12.921, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios, las transferencias de partidas y todas aquellas medidas que resulten indispensables para cumplimentar con lo dispuesto por la presente Ordenanza. ...";

Que, en uso de la facultad dispuesta por la Ordenanza N° 12.932, del año 2020, el Departamento Ejecutivo, mediante el Decreto N° 3.705/2021, se prorroga por veinticuatro

(24) meses el plazo establecido en el artículo 1 de la Ordenanza N° 12.932/2019, operando su vencimiento en consecuencia, el día 31 de diciembre del año 2023, por el que mantendrá la plena vigencia de "Emergencia Alimentaria" declarada por la Ordenanza N° 12.921/2019 con las modificaciones introducidas por la Ordenanza N° 13.021/2020;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-209/2022, referente a la adquisición de "MERIENDA PARA REYES", para ser entregada durante el mes de enero del año 2023 a niñas y niños del distrito en estado de vulnerabilidad social, por un monto total de PESOS CINCO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 5.084.400), atento los términos del Decreto N° 3.705/2021 que prorroga por veinticuatro (24) meses más el plazo de la Emergencia Alimentaria declarada por la Ordenanza N°12.921, operando su vencimiento el día 31 de diciembre del año 2023;

Que, la aludida Secretaría elaboró un informe al respecto y la Dirección General de Compras, ha solicitado que se dicte el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique de forma directa la contratación de los ítems Nros. 1° y 4° a la firma "FIGUEREDO MARCELO GUSTAVO" - C.U.I.T. N° 20-17224201-5, Proveedor Municipal N° 4616, con domicilio en la calle Guatemala N° 2557, de la localidad de San Justo, por la suma total de PESOS TRES MILLONES TRECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS (\$ 3.314.600); y los ítems Nros. 2° y 3° a la firma "HERNANDEZ PABLO MARCELO" - C.U.I.T. N° 20-23100112-4, Proveedor General N° 3635, con domicilio en la calle Torcuato de Alvear N° 2744, de la localidad de Quilmes, por la suma total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS CINQUENTA Y DOS MIL (\$ 1.752.000), por ser las ofertas que resultan económicamente convenientes a los intereses municipales, ajustándose a lo requerido en la Solicitud de Pedido N° 3-701-209/2022.

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/2020 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera, declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese con la firma "FIGUEREDO MARCELO GUSTAVO" - C.U.I.T. N° 20-17224201-5 - Proveedor Municipal N° 4616, con domicilio en la calle Guatemala N°2557, de la localidad de San Justo, por la suma total de PESOS TRES MILLONES TRECIENTOS CATORCE

MIL SEISCIENTOS (\$ 3.314.600), los ítems Nros. 1° y 4° correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-701-209/2022, referente a la adquisición de "MERIENDA PARA REYES", para ser entregada durante el mes de enero del año 2023 a niñas y niños del distrito en estado de vulnerabilidad social, por ser la oferta que resulta económicamente más conveniente a los intereses municipales,

Artículo 2°: Contrátese con la firma "HERNANDEZ PABLO MARCELO" - C.U.I.T. N° 20-23100112-4, Proveedor General N° 3635, con domicilio en la calle Torcuato de Alvear N° 2744, de la localidad de Quilmes, por la suma total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 1.752.000), los ítems Nros. 2° y 3°, correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-701-209/2022, referente a la adquisición de "MERIENDA PARA REYES", para ser entregada durante el mes de enero del año 2023 a niñas y niños del distrito en estado de vulnerabilidad social.

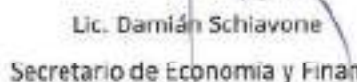
Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso - la suma detallada en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 37 - Objeto del Gasto 5.1.4 - Partidas 211 Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretario de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.


Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda -; y archívese.



Cdra. Noelia Varina Quindimil
Secretaria de Desarrollo Social



Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



**LANÚS
MUNICIPIO**

Lanús, 28 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.381.

VISTO

El Decreto Ley N° 6 769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades ; la Solicitud de Pedido N° 3-207-313/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas,

Que, el artículo 156, inciso 11, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social, o aquél que haga sus veces;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-313/2022, referente al Servicio de "MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES EN EL BARRIO ACUBA";

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-313/2022, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 20 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71240382-5 - Prov. Municipal General N° 4509, con Domicilio en la Calle República Argentina N° 2387 de la localidad de Lanús, por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 2.664.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma a COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 20 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71240382-5 - Prov. Municipal General N° 4509, con Domicilio en la Calle República Argentina N° 2387 de la localidad de Lanús, el Servicio de "MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES EN EL BARRIO ACUBA", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-313/2022, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por

la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (S 2.664.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.12 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.7 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Servicios y Espacios Públicos y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Gastón Mauro Cochello
Secretario de Espacios y Serv. Públicos



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas

Lanús, 28 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.382.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-3018-21/2022; y

CONSIDERANDO

Que, la Dirección General ICAM, solicita la desafectación de la Orden de Compra N° 2109/2022, Registro de Compromiso N° 55-0-6733, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-3018-21/22, a favor de la firma BUENOS AIRES EVENTOS GASTRONOMICOS - C.U.I.T. N° 30-70788211-1 - Proveedor Municipal N° 5422, por suma total de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000), dado que el evento previsto debió cancelarse por decretarse Feriado Nacional el día 20 de diciembre del año 2022, en referencia a Campeones Mundiales de Fútbol en la "Copa Mundial de la FIFA CATAR 2022", según DNU 842/2022;

Que, la Dirección General de Compras solicita dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA


Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar la Orden de Compra N° 2109/2022, por el monto total de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000), Registro de Compromiso N° 55-0-6733, perteneciente a la firma BUENOS AIRES EVENTOS GASTRONOMICOS - C.U.I.T. N° 30-70788211-1 - Proveedor Municipal N° 5422.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Dirección General ICAM y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.


Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lanús, 28 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.383.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita el reconocimiento de la Factura B - N° 0103-000018508 -, por un monto total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DIECINUEVE (\$ 159.019), a favor de la firma ECOSAN S.A., - C.U.I.T. N° 30-70769684-9 -, por el Servicio de Alquiler del módulo brindado en el Honorable Concejo Deliberante durante el período de julio - septiembre del corriente ejercicio;

Que, el servicio reviste carácter de imprescindible y la Dirección de Contaduría General informa que la erogación debería afectarse - de corresponder en exceso - con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 12 - Categoría Programática 01 - Partida 3.2.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese el servicio de Alquiler del módulo, prestado en el Honorable Concejo Deliberante por la firma ECOSAN S.A., durante el periodo de julio-a septiembre del corriente ejercicio 2022.


Artículo 2°: Autorízase a efectuar el pago de la Factura B - N° 0103-000018588 - a favor de la firma ECOSAN S.A., - C.U.I.T. N° 30-70769684-9 -, por la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DIECINUEVE (\$ 159.019), conforme lo dispuesto en el Artículo 1° que antecede.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2° con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 12 - Categoría Programática 01 - Partida 3.2.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.


Arq. María Constanza Rivas Godio
Secretaría de Desarrollo Urbano


Lic. Damián Schiavone
Secretaría de Economía y Finanzas




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lanús, 28 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.384.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-601-178/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 188, para el día 20 de enero del año 2023, a las 13:00 hs., a los fines de licitar la adquisición de "TESTS RÁPIDOS", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 8.974.500), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-601-178/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los artículos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Unidad Ejecutora 601 - Categoría Programática 01 - Partida 2.9.5 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellanada; y archívese.

Gustavo Ariel Steli
Secretario de Salud

Lic. Darrián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



**LANÚS
MUNICIPIO**

Lanús, 28 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.385.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-245/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, desgranándose día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 189, para el día 19 de enero del año 2023, a las 12:00 hrs., a los fines de licitar la adquisición de "PROYECTORES LEO", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 7.199.500), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-245/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los artículos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, Partdo de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demanda la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 86 - Partida 2.3.3 - Objeto del Gasto 5.1.7 - Fuente de Financiamiento 1.3.1 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deportes, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Lic. Damián Ariel Sala
Secretario de Educación Empleo y
Deporte



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal

Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Lanús, 28 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 3.386.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; el Decreto N° 4.999/22, las Solicitudes de Pedidos Nros. 3-7000-230/2022, 3-801-111/2022, 3-403-11/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los modos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas,

Que, por Decreto N° 4.999/22, se llamó a Licitación Privada n° 178, para el día 22 de diciembre de año 2022, a las 10:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de "MOBILIARIO PARA ESCUELAS Y OFICINAS", resultando del acto de apertura una sola oferta válida,

Que, ante tal circunstancia resulta procedente realizar un 2° Llamado,

Por ello, en uso de las atribuciones que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 178, 2° Llamado, para el día 18 de enero del año 2023, a las 10:00 hs., a los fines de licitar la adquisición de "MOBILIARIO PARA ESCUELAS Y OFICINAS", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO (\$ 9.167.135), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en las Solicitudes de Pedidos Nros. 3-7000-230/2022, 3-801-111/2022 y 3-403-11/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los artículos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, Partido de Lanús de la

Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.04, 01.11, 01.02 - Unidad Ejecutora 7000, 801 y 401 - Categoría Programática 55, 71. 01 - Partidas 2.9.9, 4.3.7, 2.9.1, 4.3.3 y 4.3.9 - Objeto del Gasto 5.4.6. - Fuente de Financiamiento 1.1.0 y 1.3.3 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

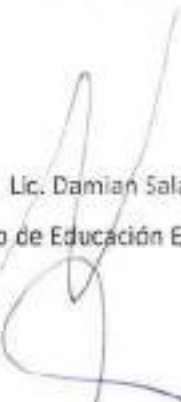
Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a las Secretarías de Jefatura de Gabinete, de Educación, Empleo y Deporte y de Economía y Finanzas, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Dr. Diego Gabriel Kravetz
Secretario de Jefatura de Gabinete



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lic. Damian Sala
Secretario de Educación Empleo y Deporte



Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Lanús, 28 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.387.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.763/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reunión para Municipios - el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-218/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-218/2022, referente a la adquisición de "MATERIALES DE PINTURA", para pintar escuelas, en el marco del programa "Volver al Club", según las características determinadas en la misma;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 02 de diciembre del año 2022, a las 13.00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 212- 1º Llamado -, referente a la adquisición mencionada precedentemente, según las características determinadas en la solicitud de Pedido N° 3-7000-218/2022, solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, por la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE, CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 2.589.577,71);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas MINUTILLO HNOS S.R.L. y STANKEVICIUS CARLA;

Que, las firmas cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Dirección General de Compras ha dejado constancia que la diferencia que surge entre el monto ofertado y el consignado en el Acta de Apertura, obedece a que la firma STANKEVICIUS CARLA realizó en forma errónea la sumatoria de los ítems, atribuyéndose a sí misma según lo establecido en el art. 172 del Reglamento de Contratación;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, emitió su Informe Técnico, y sugiere adjudicar la contratación a la firma MINUTILLO HNOS. S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71086444-2 -, Proveedor Municipal N° 6044, por un importe total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE, CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 2.589.577,71), en virtud de ser la oferta más económica que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 212 - 1ª Llamada - cuya apertura se realizó el día 02 de diciembre del año 2022, a las 13:00 hs, referente a la adquisición de "MATERIALES DE PINTURA", para pintar escuelas y en el marco del programa "Volver al Club" pintar clubes de barrio, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-218/2022, confeccionada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte.


Artículo 2°: Contrátase con la firma MINUTILLO HNOS. S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71086444-2 -, Proveedor Municipal N° 6044, con domicilio en la Avenida Máximo Paz N° 1.175 de la localidad de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, la adquisición de "MATERIALES DE PINTURA", correspondiente a la Solicitud de Pedido 3-7000-218/2022, por un importe total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE, CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 2.589.577,71), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 30 y 55 - Partidas 2.3.4, 2.5.5 y 2.9.9 (según corresponda a cada ítem adquirido) - F.F. 1.3.1 y 1.3.3. del Presupuesto de Gastos vigente.


Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General, con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Lic. Damián Ariel Sala
Secretario de Educación Empleo y
Deporte



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Lanús, 28 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.388.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y la Solicitud de Pedido N° 3-7000-244/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 2, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas cuando se compre a reparticiones centrales nacionales, provinciales o municipales, y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-244/2022, referente a la contratación de cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro (4.344) horas de "SERVICIO DE POLICÍA ADICIONAL" para la custodia del Polo Educativo ubicado en Puente Olímpico y Pasaje Aguirre, Villa Jardín, durante el primer semestre del año 2023;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-7000-244/2022, al MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICÍA BONAERENSE - Comisaría Lanús Seccional Quinta - C.U.I.T. N° 30-64883908-B -, por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS, COM OCHO CENTAVOS (\$ 2.946.672,08);

Que, la presente contratación se encuadra dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrácese en forma directa con el MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICÍA BONAERENSE - Comisaría Lanús Seccional Quinta - C.U.I.T. N° 30-64883908-B, cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro (4.344) horas de "SERVICIO DE POLICÍA ADICIONAL" para la custodia del Polo Educativo, ubicado en Puente Olímpico y Pasaje Aguirre, Villa Jardín, durante

el primer semestre del año 2023, por un importe total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS, CON OCHO CENTAVOS (\$ 2.946.622,08) correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-244/2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 55 - Partida 3.9.3 - F.F. 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.


Lic. Damián Ariel Sala
Secretario de Educación Empleo y
Deporte




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal


Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Lanús, 28 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.389.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 4.678/22; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-192/2022, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los procedimientos para efectuar Compras Directas; Concurso de Precios; Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicita a cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por el Decreto N° 4.678, de fecha 14 de noviembre de 2022, se llamó a Licitación Privada N° 170 - 1° llamado -, para el día 05 de diciembre del año 2022, a las 11:00 hs., a los fines de licitar el servicio de "VIAJES EN MICRO", solicitado por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-192/2022, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 9.880.000);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar - vía correo institucional - a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas ANGEL TRAVEL S.R.L., BELLINI RAMON DANIEL y AUTOTRANSPORTE MARCELO ABRIL S.R.L.,

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, emitió su informe técnico al respecto, con fecha 22 de diciembre del año 2022;

Que, por Acta N° 243, la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente licitación a la firma ANGEL TRAVEL S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71456063-4 -, Proveedor Municipal N° 4678, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL (\$ 6.460.000), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por lo, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 170 - 1° Llamado -, cuya apertura se realizó el día 05 de diciembre del año 2022, a las 11:00 hs., referente a la contratación del Servicio de "VIAJES EN MICRO", solicitado por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-192/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma ANGEL TRAVEL S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71456063-4 -, Proveedor Municipal N° 4678, con domicilio en la calle Tucumán N° 4.230 de la localidad de Monte Chingolo, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, el Servicio de "VIAJES EN MICRO", solicitado por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-192/2022, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL (\$ 6.460.000) por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Unidad Ejecutora 7000 - Categorías Programáticas 36 y 55 - Partida 3.2.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 y 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General, con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de las garantías de ofertas que pudieran corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Lic. Damián Ariel Sala
Secretario de Educación Empleo y
Deporte

Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lanús, 28 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.390.

VISTO

El Decreto-Ley 6.768/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza Municipal N° 13.021; el Decreto Municipal N° 3.503/2022; las Solicitudes de Pedido Nros. 3-701-102/2022 y 3-701-214/2022; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 3.503, de fecha 29 de agosto del año 2022, se adjudicó la Licitación Pública N° 44, en las zonas Nros. 4°, 6°, y 11°, a la firma TEYLEM S.A.; en las zonas Nros. 1°, 2°, 9° y 10°, a la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.A.; en la zona Nro. 3°, a la firma SURMARKET S.A.; y en las zonas Nros. 7° y 8°, a la firma BAKIM S.R.L, referente a la adquisición del "SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR Y MUNICIPAL" (SAE y SAM), solicitados por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y la Secretaría de Desarrollo Social, por los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2022;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones particulares para el "SERVICIO ALIMENTARIO MUNICIPAL", en su artículo 3 estableció que la prestación del servicio debía ser durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto al 31 de diciembre del año 2022. A su vez, ordenó que la Municipalidad de Lanús, tiene el derecho de prorrogar el contrato por prudente plazo, solo si es imprescindible para evitar interrupciones al servicio alimentario esencial, notificándole con debida antelación al prestatario, manteniendo incólumes el resto de las condiciones contractuales;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-214/2022, referente al "SERVICIO ALIMENTARIO MUNICIPAL", para comedores del distrito durante los meses de enero, febrero y marzo del año 2023;

Que, la Dirección General de Compras en su Informe de fecha 27 de diciembre de 2022, sugiere adjudicar las zonas Nros. 4°, 6°, y 11°, por la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 17.279.640,00), a la firma TEYLEM S.A. - C.U.I.T. N° 33-70844441-9 - Proveedor Municipal N° 3859; las zonas Nros. 1°, 2°, 9° y 10°, por la suma total de PESOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA (\$ 30.807.630,00), a la firma DISTRIBUIDORA COFEX S. A. - C.U.I.T. N° 30-70839222-3 - Proveedor Municipal N° 5174; la zona Nro. 3°, por la suma total de PESOS

OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$ 869.400,00), a la firma SURMARKET S.A. - C.U.I.T. N° 30-69230730-1- Proveedor Municipal N° 6207; y las zonas Nros. 7° y 8°, por la suma total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA (\$ 3.739.050,00), a la firma BAKIM S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71569786-2 - Proveedor Municipal N° 6163, por resultar sus ofertas económicamente convenientes a los intereses municipales y ajustarse a lo requerido en las Solicitudes de Pedido N° 3-701-214/2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha intervenido en la faz de su competencia,

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Prorróguese para los meses de enero, febrero y marzo del 2023, el contrato suscripto con la firma TEYLEM S.A. - C.U.I.T. N° 33-70844441-9 - Proveedor Municipal N° 3859, con domicilio en la calle Pedro Ignacio Rivera N° 4.110, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la provisión de alimentos destinados al "SERVICIO ALIMENTARIO MUNICIPAL" para Comedores del Distrito, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-701-214/2022, en las zonas Nros. 4°, 6°, y 11°, por la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 17.279.540,00).

Artículo 2°: Prorróguese para los meses de enero, febrero y marzo del 2023, el contrato suscripto con la firma COFEX S.A. - C.U.I.T. N° 30-70839222-3 - Proveedor Municipal N° 5174, con domicilio en la calle Uriarte N° 1.020, de la Localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, para la provisión de alimentos destinados al "SERVICIO ALIMENTARIO MUNICIPAL" para Comedores del Distrito, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-701-214/2022, en las zonas Nros. 1°, 2°, 9° y 10°, por la suma total de PESOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA (\$ 30.807.630,00).


Artículo 3°: Prorróguese para los meses de enero, febrero y marzo del 2023, el contrato suscripto con la firma SURMARKET S.A. C.U.I.T. N° 30-69230730-1- Proveedor Municipal N° 6207, con domicilio en la calle Ladines N° 3.809, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la provisión de alimentos destinados al "SERVICIO ALIMENTARIO MUNICIPAL" para Comedores del Distrito, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-701-214/2022, en la zona N° 3, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$ 869.400,00).


Artículo 4°: Prorróguese para los meses de enero, febrero y marzo del 2023, el contrato suscripto con la firma BAKIM S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71569786-2 - Proveedor Municipal N° 6163, con domicilio en la calle 532 N° 1.215 de La Plata, Provincia de Buenos Aires, para la provisión de alimentos destinados al "SERVICIO ALIMENTARIO MUNICIPAL" para comedores del distrito, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-701-214/2022, en las zonas Nros. 7° y 8°, por la suma total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA (\$ 3.739.050,00).

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso - el monto determinado en los Artículos 1°, 2°, 3° y 4°; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 37 - Partida 5.1.4 - Unidad Ejecutora 701 - Fuente de Financiamiento 1.1.D, del Presupuesto de Gastos vigentes.


Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.


Cdra. Noelia Varina Quindimil
Secretaria de Desarrollo Social


Lic. Darrián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lanús, 28 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.391.

VISTO

Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-395/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas:

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-395/2022, referente a la PROPAGANDA EN WEB, por la difusión de banner de Interés Municipal en "LAGACETADELANUS.COM.AR"; y PROPAGANDA EN RADIO, por la difusión de spots de Interés Municipal en las tandas rotativas de la Radio FM ESPACIO - 88.7 y en el programa "HACIENDO CAMINOS" conducido por el Sr. Silvano Lanzieri, ambas propuestas, durante 6 (seis) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-395/2022, a la firma RODRIGUEZ NELLY NOEMI, - C.U.I.T. N° 27-14515856-2 -, Proveedor Municipal N° 4289, por la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS SESENTA MIL (\$ 1.560.000):

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma RODRIGUEZ NELLY NOEMI, - C.U.I.T. N° 27-14515856-2 -, Proveedor Municipal N° 4289, con domicilio en la calle La Rioja N° 2460, Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la difusión de banner de Interés Municipal en "LAGACETADELANUS.COM.AR"; y por la difusión de spots de Interés Municipal en las tandas rotativas de la Radio FM ESPACIO - 88.7 y en el programa "HACIENDO CAMINOS" conducido por

el Sr. Silvano Lanzleri, ambas propuestas durante 6 (seis) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-395/22, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS SESENTA MIL (1.560.000), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0. del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

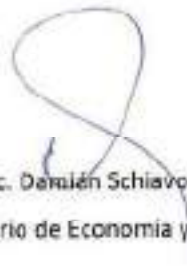
Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Lic. Pablo Marolla
Secretario de Comunicación Social



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lic. Darrián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Lanús, 28 de diciembre de 2022.

DECRETO N° S.392.

VISTO

Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-2201-58/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 2, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas cuando se compra a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Coordinación Gubernamental, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-2201-58/2022, referente a la contratación del "SERVICIO DE POLICÍA ADICIONAL EN CEMENTERIO MUNICIPAL", por el mes de diciembre del corriente año;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-2201-58/2022 al MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICÍA BONAERENSE - Comisaría Lanús Seccional 10° - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 -, por un importe total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CATORCE MIL DIEZ, CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 1.514.010,24);

Que, la presente contratación encuadra dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156 inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°- Contrátase en forma directa con el MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICÍA BONAERENSE - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 - el "SERVICIO DE POLICÍA ADICIONAL EN CEMENTERIO MUNICIPAL", por el mes de diciembre del corriente año, por un importe total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CATORCE MIL DIEZ, CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 1.514.010,24), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-2201-58/2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.22 - Cat. Prog. 21 - Partida 3.9.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Coordinación Gubernamental y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal: tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Coordinación Gubernamental, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda, y archívese.

Marcelo Felix Rivas Miera
Secretario de Coordinación Gubernamental

Lic. Domián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lanús, 28 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.393.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 1.980/00 - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; las Ordenanzas Nros. 12.921, 12.932, y 13.021; los Decretos Municipales Nros. 3.663/19, 852/20 y 3.705/21; la Solicitud de Pedido N° 3-701-228/2022; y

CONSIDERANDO

Que, por Ordenanza N° 12.921, de fecha 13 de septiembre del año 2019, promulgada por Decreto N° 3.663/19, se declaró la "Emergencia Alimentaria" en el Partido de Lanús, hasta el día 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27.345 y todos sus precedentes normativos, habiendo sido prorrogada a partir de su vencimiento y por el término de veinticuatro (24) meses, mediante Ordenanza N° 12.932 del año 2020;

Que, el artículo 2 de la Ordenanza N° 12.932, facultó al Departamento Ejecutivo a efectuar una prórroga del plazo dispuesto precedentemente, hasta un máximo de veinticuatro (24) meses;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852, de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, el artículo 5 de la mencionada Ordenanza, incorporó a la Ordenanza N° 12.932 del año 2020 a efectos de agilizar el PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA el "Artículo 3 bis: "Autorízase al Departamento Ejecutivo, por vía de la excepción y durante la vigencia de la emergencia alimentaria declarada por la Ordenanza N° 12.921, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios, las transferencias de partidas y todas aquellas

medidas que resulten indispensables para cumplimentar con lo dispuesto por la presente Ordenanza. ...”;

Que, en uso de la facultad dispuesta por la Ordenanza N° 12.932 del año 2020, el Departamento Ejecutivo, mediante el Decreto N° 3.705/2021, prorrogó por veinticuatro (24) meses el plazo establecido en el artículo 1 de la Ordenanza N° 12.932, operando su vencimiento en consecuencia, el día 31 de diciembre del año 2023, por lo que se mantiene la plena vigencia de la “Emergencia Alimentaria” declarada por la Ordenanza N° 12.921, con las modificaciones introducidas por la Ordenanza N° 13.021;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-228/2022, referente a la adquisición de cinco mil quinientos (5.500) Kilogramos de pollo, con un presupuesto oficial de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL (\$ 2.409.000,00), para ser entregados durante el mes de diciembre del año 2022, en el marco de la “Emergencia Alimentaria” declarada por Ordenanza N° 12.921, y prorrogada hasta el día 31 de diciembre del año 2023;

Que, se cotejaron las ofertas presentadas por las firmas TIPPLER S.A. y FONROUGE S.A;

Que, la aludida Secretaría emitió informe al respecto y la Dirección General de Compras hizo lo propio, sugiriendo que se dicte el acto administrativo correspondiente;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 0789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera, declaradas;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese con la con la firma TIPPLER S.A. - C.U.I.T. N° 30-70984574-4 - Proveedor Municipal N° 4885, con domicilio en la calle González Balcarce N° 3.605, de la localidad de Remedios de Escalada, de la provincia de Buenos Aires, la adquisición de cinco mil quinientos (5.500) Kilogramos de pollo, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL (\$2.409.000,00), por ser la oferta más conveniente a los intereses municipales que se ajusta a lo requerido en la Solicitud de Pedido N° 3-701-228/2022.


Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por la suma detallada en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 37 - Partida 2.1.1 - Objeto del Gasto 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0. del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda -; y archívese.



Cdra. Noelia Vanina Quindimil
Secretaria de Desarrollo Social



Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lanús, 28 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.394.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-1601-183/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro.

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-1601-183/2022, referente al servicio de "PLANETARIO MOVIL".

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 19 de diciembre del año 2022, a las 11:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 224 - 1º Llamado -, referente al servicio mencionado precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-183/2022, solicitado por la Secretaría de Cultura e Integración Social, por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.550.000);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas KIPERSHMI DIEGO WALTER y SUCKEWER MARIANO ARIEL;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social emitió su Informe Técnico, y sugiere adjudicar la contratación, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-1601-183/2022, a la firma "SUCKEWER MARIANO ARIEL", - C.U.I.T. N° 20-24923776-1 -, Proveedor Municipal N° 5341, por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.550.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 224 - 1º Llamado -, cuya apertura se realizó el día 19 de diciembre del año 2022, a las 11:00 hs., referente al servicio de "PLANETARIO MOVIL", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-183/2022, solicitado por la Secretaría de Cultura e Integración Social.

Artículo 2°: Contrátese con la firma "SUCKEWER MARIANO ARIEL", - C.U.I.T. N° 20-24923776-1 -, Proveedor Municipal N° 5341, con domicilio en la calle Mendoza N° 5.131 Piso: 10 Depto: A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el servicio de "PLANETARIO MOVIL", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-1601-183/2022, por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.550.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2º, con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cac. Prog. 18 - Partida 3.9.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura e Integración Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Lic. Thelma Paula Vivoni
Secretaria de Cultura e Integración Social



Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lanús, 28 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.395.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.765/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-1601-182/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-1601-182/2022, referente a la contratación del "SERVICIO DE DESARROLLO DE EVENTO KERMESSE";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 19 de diciembre del año 2022, a las 12:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 225 - 1º Llamado -, referente al servicio mencionado precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-182/2022, solicitada por la Secretaría de Cultura e Integración Social, por la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 2.350.000);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas KIPERSHMIT DIEGO WALTER y SUCKEWER MARIANO ARIEL;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Dirección General de Compras ha dejado constancia que la diferencia que surge entre el monto ofertado y el consignado en el Acta de Apertura obedece a que la firma SUCKEWER MARIANO ARIEL realizó en forma errónea la sumatoria de los ítems, arribándose a la misma según lo establecido en el art. 172 del Reglamento de Contabilidad;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social emitió su Informe Técnico, y sugiere adjudicar la contratación a la firma SUCKEWER MARIANO ARIEL, - C.U.I.T. N° 20-24923776-1 -, Proveedor Municipal N° 5341, por la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 2.350.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 225 - 1° Llamado -, cuya apertura se realizó el día 19 de diciembre del año 2022, a las 12:00 hs., referente al "SERVICIO DE DESARROLLO DE EVENTO KERMESSE", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-182/2022, solicitado por la Secretaría de Cultura e Integración Social

Artículo 2°: Contrátase con la firma "SUCKEWER MARIANO ARIEL", - C.U.I.T. N° 20-24923776-1 -, Proveedor Municipal N° 5341, con domicilio en la calle Mendoza N° 5.131 Piso: 10 Depto: A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el "SERVICIO DE DESARROLLO DE EVENTO KERMESSE" correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-1601-182/2022, por la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 2.350.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 18 - Partida 3-9-9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.


Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la Intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura e Integración Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Lic. Thelma Paula Viviani
Secretaría de Cultura e Integración Social



Nestor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lic. Damián Schiavoite
Secretario de Economía y Finanzas



Lanús, 28 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.396.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza General N° 267/80 de la Provincia de Buenos Aires; las Ordenanzas emitidas por el Honorable Concejo Deliberante de Lanús Nros. 13.053, 13.383, 13.489 y 13.604, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; el Decreto Municipal Nro. 5.229/22; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 5.229, de fecha 19 de diciembre de año 2022, se fijó un incremento salarial para el Personal excluido del régimen establecido por el Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires - Nivel Político Superior, Político sin Estabilidad, Regímenes Especiales -;

Que, por Artículo 1° del mencionado Decreto, se estableció a partir del día 01 de enero del año 2023, un incremento salarial del dieciocho por ciento (18%), sobre los conceptos remunerativos del salario correspondiente al Personal excluido del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia Buenos Aires- Planta de Nivel Político Superior (con excepción de las categorías 244, 256, 556 y 543, Planta Política sin estabilidad y Regímenes especiales),

Que, por un error material involuntario, se estableció como excepción del incremento salarial a la categoría 543 - Defensor del Pueblo Adjunto -;

Que, además, en ocasión del dictado del dicho acto administrativo se omitió adjuntar el ANEXO I, conteniendo las categorías alcanzadas por el nombrado incremento;

Que, la Ordenanza General N° 267/80 de la Provincia de Buenos Aires, en su Artículo 115 establece que "En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos."

Que, asimismo, el mismo cuerpo normativo en su Artículo 113 dispone que "La autoridad administrativa podrá anular, revocar, modificar o sustituir de oficio sus propias resoluciones...";

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Exceptúase del Decreto N° 5.229/22, a la categoría 543 - Defensor del Pueblo Adjunto -, de las excepciones previstas en su Artículo 1°.

Artículo 2°: Incorpórese al Decreto N° 5.229/22, el ANEXO I "ESCALA DE SUELDOS DEL PERSONAL MUNICIPAL - SUELDOS BÁSICOS Y BONIFICACIONES VIGENTE A/P DEL 01/01/2023", que se adjunta en el presente, el cual formará parte del mismo.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Presupuesto y la Dirección de Contaduría General; remítase copia autenticada del presente a todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda, y archívese.



Dr. Diego Gabriel Kravetz
Secretario de Jefatura de Gabinete



Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal

Anexo I

ESCALA DE SUELDOS DEL PERSONAL MUNICIPAL- SUELDOS BASICOS Y BONIFICACIONES VIGENTE A/F DEL 01/01/2023

CAT.	DENOMINACION PERSONAS	Sueldo basico por funcion	Bonif. fija a Cta. Carr. Mun. / Carr. Doc.	TOTAL	Antig. Valor por año a/ 01/01/22	Antig. Valor por año h/ 01/01/22	Antig. Valor por año h/ 08/01/23	Antig. Anterior 30/11/22
PERSONAL EXCLUIDO DEL REGIMEN ESTABLECIDO POR EL ESTATUTO PARA EL PERSONAL DE LAS MUNICIPALIDADES DE PROVINCIA DE BS AS.								
NIVEL POLITICO SUPERIOR								
343	Secretarios-Secretario del H.C.D.	345.126,36		345.126,36	10.263,79	6.902,53	3.451,26	8.628,16
342	Sub-secretario	299.797,87		299.797,87	8.993,94	5.995,96	2.997,98	7.494,95
POLITICO SIN ESTABILIDAD								
327	Directorac General -Director Gral. del H.C.D.	323.751,71		323.751,71	6.712,55	4.475,03	2.237,52	5.593,79
230	Director - As. de Sec. - As. De Direccion Gral. - Sub. Direc. Gral. -Dirac del H.C.D. - Ases. Resp. Sr. Intendesta - Direc. Defensoria del Pueblo	199.037,33		199.037,33	5.971,12	3.980,75	1.990,37	4.975,93
226	Asesor - Ases. de Direc. -Sub. Director-Coord. Secretario de Bloque - Coord. Def. del Pueblo	175.788,75		175.788,75	5.273,66	3.515,77	1.757,89	4.304,72
225	Ases. De Departamento-Coordnador de Bloque	61.523,64		61.523,64	1.845,71	1.330,27	615,74	1.538,00
260	Funcionarios del H.C.D. "Asis. de Bloque" - Ases. Defensoria del Pueblo	93.235,67		93.235,67	2.797,19	1.864,79	912,40	2.310,99
295	Coordinador Legislativo	82.281,96		82.281,96	2.468,48	1.645,64	822,82	2.052,05
REGIMENES ESPECIALES								
443	Presidente del Tribunal de Falta	321.486,45		321.486,45	5.644,99	6.429,73	3.214,86	8.032,15
442	Jueces del Tribunal de Falta	289.166,23		289.166,23	6.074,99	5.783,32	2.891,66	7.229,16
342	Contador General - Tesorero General - Director Gral. de Compras	299.797,90		299.797,90	8.993,94	5.995,96	2.997,98	7.494,95
330	Sub-Directivos	199.037,33		199.037,33	5.971,12	3.980,75	1.990,37	4.975,93
336	Defensor del Pueblo Titular	166.662,50		166.662,50	4.999,88	3.333,25	1.666,63	4.166,56
343	Defensor del Pueblo Adjunto	223.751,71		223.751,71	6.712,55	4.475,03	2.237,52	5.593,79

[Firma]
Sr. Director de Esparte /
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús

[Firma]
NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



Lanús, 29 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.397.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; la Ordenanza General N° 267/80; la Ordenanza N° 10.520/08; el expediente HC/FAC-000055-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; en su artículo 107 del Capítulo IV, establece que la administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Que, el inciso 17 del artículo 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece que podrá ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia;

Que, del expediente HC/FAC-000055-2022, surge que se ha presentado el Sr. SALVAGNO, Roque Luis, D.N.I. N° 20.583.218, solicitando la HABILITACIÓN de un comercio de CAFÉ - BAR, MENOR A 80MTS2, sito en la Av. 9 de Julio N° 1921, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral de fecha 29-11-2022;

Que, según el informe producido por el inspector actuante de fecha 02-12-22, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en el artículo 3° y 8° Inciso "b", de la Ordenanza N° 10.520/08 y que el rubro a explotar se encuadra bajo CAFÉ - BAR, CASA DE TÉ, PEQUEÑAS PARRILLAS;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Determinase **FACTIBLE**, la localización peticionada por medio del expediente HC/FAC-000055-2022, por el Sr. SALVAGNO, Roque Luis, para instalar un comercio de **CAFÉ - BAR, CASA DE TÉ, PEQUEÑAS PARRILLAS**, en un local ubicado en la Av. 9 de Julio N° 1921, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el artículo

8°, inciso "b", de la Ordenanza N° 10.520/08, encuadrándose el rubro que se pretende explotar en el artículo 3° de la misma normativa.

Artículo 2°: El ramo mencionado en la presente FACTIBILIDAD deberá encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro de **CAFÉ - BAR, CASA DE TÉ, PEQUEÑAS PARRILLAS**. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente los términos de los artículos 3° y concordantes de la Ordenanza N° 10.520/08 y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad del permiso de Habilitación y la inmediata Clausura del local cuando la gravedad de las infracciones lo ameriten.

Artículo 3°: Intímese al Sr. Sr. SALVAGNO, Roque Luis, D.N.I. N° 20.583.218, a realizar la HABILITACIÓN respectiva por el trámite administrativo de práctica, con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de sesenta (60) días. El presente no da derecho a iniciar la explotación del comercio.

Artículo 4°: Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquese a la causante, lo dispuesto en los Artículos 1°, 2° y 3° del presente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; publíquese en el Boletín Oficial; actúe en consecuencia la Dirección General de Control Comunal para el ulterior trámite; y archívese.

Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús

ROBERTO O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



Lanús, 28 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.389.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 4.678/22; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-192/2022, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los procedimientos para efectuar Compras Directas; Concurso de Precios; Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicita a cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por el Decreto N° 4.678, de fecha 14 de noviembre de 2022, se llamó a Licitación Privada N° 170 - 1° llamado -, para el día 05 de diciembre del año 2022, a las 11:00 hs., a los fines de licitar el servicio de "VIAJES EN MICRO", solicitado por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-192/2022, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 9.880.000);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar - vía correo institucional - a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas ANGEL TRAVEL S.R.L., BELLINI RAMON DANIEL y AUTOTRANSPORTE MARCELO ABRIL S.R.L.,

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, emitió su informe técnico al respecto, con fecha 22 de diciembre del año 2022;

Que, por Acta N° 243, la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente licitación a la firma ANGEL TRAVEL S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71456063-4 -, Proveedor Municipal N° 4678, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL (\$ 6.460.000), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por lo, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 170 - 1° Llamado -, cuya apertura se realizó el día 05 de diciembre del año 2022, a las 11:00 hs., referente a la contratación del Servicio de "VIAJES EN MICRO", solicitado por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-192/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma ANGEL TRAVEL S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71456063-4 -, Proveedor Municipal N° 4678, con domicilio en la calle Tucumán N° 4.230 de la localidad de Monte Chingolo, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, el Servicio de "VIAJES EN MICRO", solicitado por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-192/2022, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL (\$ 6.460.000) por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Unidad Ejecutora 7000 - Categorías Programáticas 36 y 55 - Partida 3.2.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 y 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General, con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de las garantías de ofertas que pudieran corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Lic. Damián Ariel Sala
Secretario de Educación Empleo y
Deporte

Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 29 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.399.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, el expediente electrónico RD 000135-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9° del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario extender el nombramiento del Personal Temporario Mensualizado que se encuentra cumpliendo funciones en diversas áreas de este Departamento Ejecutivo hasta el día 31 de diciembre del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase en el periodo comprendido entre el día 01 de enero al 30 de junio del año 2023, a los agentes que se detallan en el Anexo I del presente, con la función, categoría, jurisdicción, categoría programática y oficina que en cada caso se indica, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: Designase en el periodo comprendido entre el día 01 de enero al 31 de diciembre del año 2023, a los agentes que se detallan en el Anexo II del presente, con la función, categoría, jurisdicción, categoría programática, agrupamiento y oficina que en cada caso se indica, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley N° 6.769/58.



LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

FABIÁN GUSTAVO MAZZEO

SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS

DAMIANO SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ANEXO I


LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	FUNCIÓN	CATEGORÍA	OFICINA	JURISDICCIÓN	CAT. PROG.
223678	FRANCO ADRIAN HORACIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	205	1.1.1.01.01.000	17
256195	CURLO FLORENCIA AYELEN	829 - COORDINADOR	291	205	1.1.1.01.01.000	17
257923	ANDRES JUAN CARLOS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	202	1.1.1.01.01.000	17
272492	MONTIEL CLAUDIA CRISTINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	2007	1.1.1.01.01.000	17
273521	GOMEZ ANALLA LAURA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	2007	1.1.1.01.01.000	17
273992	MAILLARDI YOHANA STEFANIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	291	2007	1.1.1.01.01.000	17
275530	ALBO CARLA GISELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	291	2007	1.1.1.01.01.000	17
277169	DANINA MARIA ANA	829 - COORDINADOR	290	2007	1.1.1.01.01.000	17
278695	ALVAREZ TOMAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	288	2007	1.1.1.01.01.000	17
292823	GONZALEZ LUIS ALBERTO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	2007	1.1.1.01.01.000	17
295217	TAMAGNO LIA VIVIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	2007	1.1.1.01.01.000	17
301257	PERCEVAL LUCAS HERINAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	2007	1.1.1.01.01.000	17
303046	BENITEZ LUCAS ARIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	2007	1.1.1.01.01.000	17
303573	MURILLAS RODRIGO IGNAZIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	100	1.1.1.01.01.000	01
304483	PLEGSI LAURA VALERIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	2007	1.1.1.01.01.000	17
274196	ORBES VANESA LAURA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	305	1.1.1.01.02.000	23
237796	CAMPOS MELANI SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	300	1.1.1.01.02.000	01
242767	CABACOTHE IVA ESTEFANIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	305	1.1.1.01.02.000	23
243975	RODRIGUEZ MARCELO HECTOR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	305	1.1.1.01.02.000	23
258502	TRAVERSO PATRICIA ANGELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	291	409	1.1.1.01.02.000	01
258962	MUSSO DANIE. EDUARDO	302 - ADMINISTRATIVO OFICIAL	290	305	1.1.1.01.02.000	23
266116	MENCHIKIAN JULIETA BELEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	411	1.1.1.01.02.000	01
266134	MAURICIO JULIETA PAOLA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	3038	1.1.1.01.02.000	23
266514	MONDRIK VANESA SILVINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	402	1.1.1.01.02.000	01
267643	OZADEK FERNANDO EZEQUIEL	245 - INSPECTOR	290	405	1.1.1.01.02.000	01
270429	CORDOBA GUSTAVO DANIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	405	1.1.1.01.02.000	01

ANEXO I

LEGADO	APELLIDO Y NOMBRE	FUNCIÓN	CATEGORIA	OFICINA	JURISDICCION	CAT. PROG.
271406	MENOA RAIRIDUA SANTIAGO RAMON	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	3018	1.1.1.01.02.000	29
273561	PLANO SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	401	1.1.1.01.02.000	01
275304	MININ GUSTAVO DAMIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	305	1.1.1.01.02.000	23
275313	ESCRIBANO MARIA LORENA	110 - PSICÓLOGO	291	3019	1.1.1.01.02.000	23
276368	CIBENOS WILLAN VICTORIA HAYDÉE	302 - ADMINISTRATIVO OFICIAL	285	409	1.1.1.01.02.000	01
281199	SOSA MARIA ELIZABETH	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	305	1.1.1.01.02.000	23
282947	PEREZ VELTRI LUCILA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	410	1.1.1.01.02.000	01
285560	ABREGU DANIEL MATAIS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	410	1.1.1.01.02.000	01
288006	CARRIZO SEBASTIAN GERARDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	401	1.1.1.01.02.000	01
288519	ZAYALA GASTON IGNACIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	411	1.1.1.01.02.000	01
288565	GIORGIO BARGARA IVANA SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	288	4012	1.1.1.01.02.000	01
288702	SENA FEDERICO FRANCISCO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	297	401	1.1.1.01.02.000	01
289576	COSTILLA RICARDO ANGEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	401	1.1.1.01.02.000	01
289685	RAMIREZ NECTOR JORGE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	401	1.1.1.01.02.000	01
293915	BARO AURUBIA ALICIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	411	1.1.1.01.02.000	01
294337	WIFEMANN JAQUELINE VANINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	305	1.1.1.01.02.000	23
296013	RODRIGUEZ ROMERO NAHUEL ALEJO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	305	1.1.1.01.02.000	23
296107	MARTINEZ LEIVA ANA BELEN	470 - PEÓN DE LIMPEZA	310	305	1.1.1.01.02.000	23
296383	SIMONETI SOFIA ANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	288	411	1.1.1.01.02.000	01
296208	GATTINONI SOPHIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	411	1.1.1.01.02.000	01
296536	SCHTAN CARLA ANDREA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	409	1.1.1.01.02.000	01
295785	ESCANO MAILEN SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	407	1.1.1.01.02.000	01
295952	ORIHUELA EMILCE MARIEL	248 - INSPECTOR	286	410	1.1.1.01.02.000	01
294035	FERRÓ DIANA ANA BEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	020	1.1.1.01.02.000	01
295663	KANIBALUSKAS MACIELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	305	1.1.1.01.02.000	23
296703	MEDICIFRANCISCO NAHUEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	4019	1.1.1.01.02.000	01

ANEXO I

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	FUNCIÓN	CATEGORÍA	OFICINA	JURISDICCIÓN	CAT. PROG.
300793	ARENA ELIZABETH MILAGROS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	401	1.1.1.01.02.000	01
301275	BECERRA JUAN JOSE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	305	1.1.1.01.02.000	23
301585	CAMPO GISELE ELISABETH	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	401	1.1.1.01.02.000	01
301813	RECALDE MILAGROS GERALDINE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	3018	1.1.1.01.02.000	23
301859	CUBILLA IVANA ANABELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	402	1.1.1.01.02.000	01
301895	RE3AGLIATTI LUCIA MACARENA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	3018	1.1.1.01.02.000	23
302155	DIAZ LEONARDO EZEQUIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	305	1.1.1.01.02.000	23
302997	ARIAS JAEEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	420	1.1.1.01.02.000	01
303008	BEVITEZ CABA JULIO CESAR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	420	1.1.1.01.02.000	01
303594	LEDESMA MARIA LUJAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	401	1.1.1.01.02.000	01
304429	SOSA BRIAN EMANUEL	450 - PEÓN	310	401	1.1.1.01.02.000	01
304492	GALVAN SOFIA BELEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	300	1.1.1.01.02.000	01
305248	GUTIERREZ VERONICA TERESA	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	310	305	1.1.1.01.02.000	23
162744	OUVA SANDRA OTILIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	301	1.1.1.01.03.000	01
204145	GARCIA SOLANGE ANDREA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	301	1.1.1.01.03.000	01
222071	SUAREZ FLAVIO ARIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	301	1.1.1.01.03.000	01
223544	ALVEZ NILDA INES	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	301	1.1.1.01.03.000	01
226600	RCSALES CRISTIAN ANDRES	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	301	1.1.1.01.03.000	01
235403	MONTERO ARIEL ALEJANDRO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	301	1.1.1.01.03.000	01
243470	AVALOS MARIA SOL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	301	1.1.1.01.03.000	01
243522	DELGADO DEBORATH SILVINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	301	1.1.1.01.03.000	01
244022	ACHA DIEGO SEBASTIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	301	1.1.1.01.03.000	01
244040	BOSCO ANTONIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	301	1.1.1.01.03.000	01
245276	GARRIDO ANALIA SILVIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	301	1.1.1.01.03.000	01
245319	ORBES FABIANA ANDREA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	301	1.1.1.01.03.000	01
248147	RIVCÓN RICARDO GERMÁN	101 - ABOGADO	310	1805	1.1.1.01.03.000	01
			286	301	1.1.1.01.03.000	01



CECILIA O. GRINETTI
AUTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

ANEXO I

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	FUNCIÓN	CATEGORÍA	OFICINA	JURISDICCIÓN	CAT. PROG.
257312	CURLO CAROLINA GISELLE	829 - COORDINADOR	290	304	1.1.1.01.03.000	01
264616	LOPEZ LUCAS RUBEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	301	1.1.1.01.03.000	01
262851	MENIETA NOLBERTO ÁNGEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	301	1.1.1.01.03.000	01
268064	BRITZ ESTELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	301	1.1.1.01.03.000	01
274637	RUSO MICHAELA DENISE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	301	1.1.1.01.03.000	01
273257	GARCIA MYRIAM VERÓNICA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	301	1.1.1.01.03.000	01
273707	GUARDIA OMAR DARIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	301	1.1.1.01.03.000	01
274906	MARCIANO MENDOZA ANTONIELLA ANDREA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	804	1.1.1.01.03.000	03
275655	RODRIGUEZ MARIA BELEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	291	301	1.1.1.01.03.000	01
279983	CASMIRO MARIA DEL CARMEN	875 - RELEVAMIENTO	285	1805	1.1.1.01.03.000	01
280042	LOPEZ MALVINA SOLEDAD	875 - RELEVAMIENTO	285	1805	1.1.1.01.03.000	01
282592	IGLESIAS CECILIA VERONICA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	301	1.1.1.01.03.000	01
284723	RISSO NATALI ELIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	301	1.1.1.01.03.000	01
291934	GONZALEZ TOMAS OMAR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	301	1.1.1.01.03.000	01
295244	VERONELLI VALENTINO	875 - RELEVAMIENTO	285	1805	1.1.1.01.03.000	01
295332	DIOS SANTOS CANDELA MILAGROS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	1805	1.1.1.01.03.000	01
299475	GAUNA MONFORTE RAMIRO VALENTIN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	301	1.1.1.01.03.000	01
301196	ESCOBAR SOL VICTORIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	1805	1.1.1.01.03.000	01
301218	VERONELLI VERA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	301	1.1.1.01.03.000	01
301512	NUÑEZ PAOLA DOMILEY	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	804	1.1.1.01.03.000	03
301664	RISSO SERGIO JONATHAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	804	1.1.1.01.03.000	03
301929	BURNE AGUSTIN GERONIMO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	804	1.1.1.01.03.000	03
301947	DMIGALÓ LARA CANDELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	301	1.1.1.01.03.000	01
302614	CROTTI SOL BELEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	804	1.1.1.01.03.000	03
302627	SANTILLAN FLORENCIA AYLEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	804	1.1.1.01.03.000	03
303910	RODRIGUEZ IGNACIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	804	1.1.1.01.03.000	03

ANEXO I

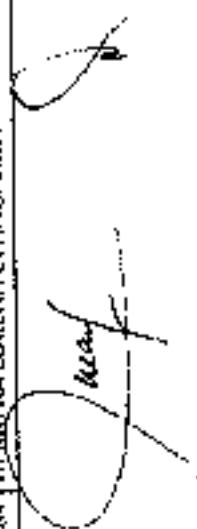
LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	FUNCIÓN	CATEGORÍA	OFICINA	JURISDICCIÓN	CAT. PROG.
161208	COJIL MARIA LAURA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	7010	1.1.1.01.04.000	33
165785	CASTRO MARIA DEL CARMEN	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	310	720	1.1.1.01.04.000	25
177432	QUIROGA MIGUEL ANGEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	740	1.1.1.01.04.000	36
179545	AQUINO RAMON	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	1802	1.1.1.01.04.000	36
190415	BEDACARRATZ HERNAN JULIO	476 - MANTENIMIENTO	284	1802	1.1.1.01.04.000	36
200668	CANTERO LORENA ALEJANDRA	710 - PROFESOR/A EDUCACIÓN FÍSICA	287	1802	1.1.1.01.04.000	36
211189	ACHA MIGUEL ANGEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	1802	1.1.1.01.04.000	36
212546	GARCIA LEANDRO DAMIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1802	1.1.1.01.04.000	36
217019	LOBO DOMINGO ANTONIO	505 - CHOFER	289	1803	1.1.1.01.04.000	36
221076	TOLEDO DIEGO ANDRES	510 - ORDENANZA	310	1802	1.1.1.01.04.000	36
235200	BUONASSISA CLAUDIA INES	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	712	1.1.1.01.04.000	36
235264	AGUIRRE MIGUEL ANGEL	476 - MANTENIMIENTO	284	1802	1.1.1.01.04.000	36
238995	NOBLE SUSANA BEATRIZ	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	720	1.1.1.01.04.000	25
239006	LIZARRAGA MARIA LAURA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	720	1.1.1.01.04.000	25
239875	CORREA CARLOS ENRIQUE	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	1802	1.1.1.01.04.000	36
240174	LESCANO EMILCE DANIELA	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	292	728	1.1.1.01.04.000	25
241939	RAVA LILIANA ELSA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	712	1.1.1.01.04.000	36
242226	CIUFRESE EUGENIA BARBARA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	722	1.1.1.01.04.000	25
242271	MIGUEZ ADRIANA SOLEDAD	119 - PRECEP. EN DISCIPL. EDUCACIÓN F. SCA	292	720	1.1.1.01.04.000	25
243106	DOMINGUEZ JESSICA FERNANDA	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	292	720	1.1.1.01.04.000	25
243814	HETMAN FLAVIA MAGALI	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	292	724	1.1.1.01.04.000	25
245036	NAPOLITANO GLADIS ALICIA	514 - MUCAMA	310	726	1.1.1.01.04.000	25
245461	SOSA FLORENCIA CELINA	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	1802	1.1.1.01.04.000	36
245799	BIAGGIO ROSA MARIAN	514 - MUCAMA	310	735	1.1.1.01.04.000	25
246794	TORRES CARLA FLORENCIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	727	1.1.1.01.04.000	25
247276	JARDIN HECTOR RAMON	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	1802	1.1.1.01.04.000	36

ANEXO I

LEGADO	APELLIDO Y NOMBRE	FUNCIÓN	CATEGORIA	OFICINA	JURISDICCIÓN	CAT. PROG.
247407	RÍOS DORA FARIANA	514 - MUCAMA	310	728	1.1.1.01.04.000	25
248606	PAPETTI NATALIA SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1802	1.1.1.01.04.000	36
248642	DURONEA PAULINA CAROLINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1802	1.1.1.01.04.000	36
249489	RIZZOLI CARIA DANIELA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	720	1.1.1.01.04.000	25
249601	GOMEZ NATALIA ALEJANDRA	508 - MUCAMA DE GUARDERIA	284	724	1.1.1.01.04.000	25
252803	COELLO GISELE ROMINA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	728	1.1.1.01.04.000	25
253899	DIAZ MIRIAM ALEJANDRA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	725	1.1.1.01.04.000	25
257048	ALMADA MICAELA GISELE	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	724	1.1.1.01.04.000	25
257491	LAGUZZI ALEJANDRO	829 - COORDINADOR	785	1802	1.1.1.01.04.000	36
258104	SANCHEZ MARIA ROSA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	288	7000	1.1.1.01.04.000	01
258788	DOXLER ARIEL ERNESTO	476 - MANTENIMIENTO	285	1802	1.1.1.01.04.000	36
259039	ITUJRALDE OSCAR ESTEBAN	786 - PROFESOR/A ATLETISMO	285	1802	1.1.1.01.04.000	36
259066	CRUZ FABIAN ANDRES	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1802	1.1.1.01.04.000	36
259109	NETTO CARLOS JAVIER	829 - COORDINADOR	285	1802	1.1.1.01.04.000	36
259181	CASTRO ALEJANDRO JORGE	612 PROFESORES	310	1801	1.1.1.01.04.000	36
259394	LARSE LUCAS GABRIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	1802	1.1.1.01.04.000	36
262392	LAZARTE BRAJAN HERNAN	476 - MANTENIMIENTO	310	1802	1.1.1.01.04.000	36
262550	LEMA HUGO LEANDRO	710 - PROFESOR/A EDUCACIÓN FISICA	292	720	1.1.1.01.04.000	25
263379	SANCHEZ TAMARA MÓNICA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	729	1.1.1.01.04.000	25
263388	VARGAS VIVIANA ALEJANDRA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	721	1.1.1.01.04.000	25
263670	ORTIZ ALFONSINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	1802	1.1.1.01.04.000	36
263740	TORRES NANCY EDITH	476 - MANTENIMIENTO	310	1801	1.1.1.01.04.000	36
266569	PEREIRA FATIMA DALIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1801	1.1.1.01.04.000	36
267014	PAULLUK NARA CECILIA	476 - MANTENIMIENTO	310	1802	1.1.1.01.04.000	36
267050	NEIRA PABLO ALEJANDRO	476 - MANTENIMIENTO	310	1801	1.1.1.01.04.000	36
267892	FIORAVANTE AYALA MELANY AILEN	476 - MANTENIMIENTO	310	1802	1.1.1.01.04.000	36

ANEXO I

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	FUNCIÓN	CATEGORÍA	OFICINA	JURISDICCIÓN	CAT. PROG.
267908	RAVALLO MARTIN DAVID	476 - MANTENIMIENTO	310	1802	1.1.1.01.04.000	36
268000	MARGOLIS NATALIA SOFIA	618 - MAESTRA DE SECCION JARDINERIA	292	724	1.1.1.01.04.000	25
268277	YAPURA CAROLINA SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	720	1.1.1.01.04.000	25
268295	GONZALEZ CYNTHIA FERNANDA	508 - NIQUICAMA DE GUARDERIA	310	734	1.1.1.01.04.000	25
268356	CECH ALDANA ELIZABETH	508 - NIQUICAMA DE GUARDERIA	310	720	1.1.1.01.04.000	25
268523	ALVARADO CARINA FABIANA	508 - NIQUICAMA DE GUARDERIA	310	727	1.1.1.01.04.000	25
268611	GARAY MARIA LUISA	601 - MAESTRA DE SECCION	292	734	1.1.1.01.04.000	25
268657	RABI MARIA SOLEDAD	602 - PRECEPTORES	292	726	1.1.1.01.04.000	25
268666	GOMEZ ROCIO MAGALY	601 - MAESTRA DE SECCION	292	725	1.1.1.01.04.000	25
268675	GRAVINA AYELEN ELIANA	601 - MAESTRA DE SECCION	292	724	1.1.1.01.04.000	25
268976	TRILLO JESICA NATALIA	601 - MAESTRA DE SECCION	292	726	1.1.1.01.04.000	25
269023	CARDOZO PEDRO DANIEL	476 - MANTENIMIENTO	310	1801	1.1.1.01.04.000	36
269050	RODRIGUEZ CARLOS ALEJANDRO	476 - MANTENIMIENTO	310	1802	1.1.1.03.04.000	36
269281	GIANNINI MARIA ALEJANDRA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	720	1.1.1.01.04.000	25
269704	ARANCIBIA DANIEL ANSELMO	470 - PEON DE LIMPIEZA	310	720	1.1.1.01.04.000	25
269847	CABREDA MILAGROS YAMILA	470 - PEON DE LIMPIEZA	310	734	1.1.1.01.04.000	25
270182	IBARRA RICARDO JAVIER	476 - MANTENIMIENTO	310	1802	1.1.1.01.04.000	36
270641	VETRISANO ROMINA SOLEDAD	602 - PRECEPTORES	292	735	1.1.1.01.04.000	25
271187	DE MARINIS CAMILA	710 - PROFESOR/A EDUCACION FISICA	792	720	1.1.1.01.04.000	25
272030	DEMATTIA DANIEL ORLANDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	1801	1.1.1.01.04.000	36
272155	VELAZQUEZ IVANA DEBORA	617 - PROFESORES	310	1802	1.1.1.01.04.000	36
272173	STRATICO MARIA VERONICA	618 - MAESTRA DE SECCION JARDINERIA	292	731	1.1.1.01.04.000	25
272236	INFANTE MARMOL YAMILA BRENDA	618 - MAESTRA DE SECCION JARDINERIA	292	727	1.1.1.01.04.000	25
272261	SOVELO BARBARA ALEJANDRA	618 - MAESTRA DE SECCION JARDINERIA	292	734	1.1.1.01.04.000	25
272270	HERRERA NATALIA SOLEDAD GABRIELA	618 - MAESTRA DE SECCION JARDINERIA	292	730	1.1.1.01.04.000	25
272289	HERRERA LORENA EVANGELINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	285	1802	1.1.1.01.04.000	36



NESTOR O. GRINDETTI
PRESIDENTE
MUNICIPIO DE LARUS

ANEXO I

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	FUNCIÓN	CATEGORIA	ORIGINA	JURISDICCION	CAT. PROG.
272313	GOMEZ SOFIA BELEN	618 - MAESTRA DE SECCION JARDINERIA	292	735	1.1.1.01.04.000	25
272809	ZOTTO GERALDINE NICOLE	618 - MAESTRA DE SECCION JARDINERIA	292	730	1.1.1.01.04.000	25
272821	PERISSINOTTI LORENA CYNTHIA	618 - MAESTRA DE SECCION JARDINERIA	292	721	1.1.1.01.04.000	25
273512	SAPIO MACARENA	618 - MAESTRA DE SECCION JARDINERIA	292	730	1.1.1.01.04.000	25
273558	DAZ CAMILA SOLEDAD	618 - MAESTRA DE SECCION JARDINERIA	292	730	1.1.1.01.04.000	25
273646	RUSSO PAULA CECILIA	618 - MAESTRA DE SECCION JARDINERIA	292	734	1.1.1.01.04.000	25
273840	YSLAS MORA ALEJANDRA	470 - PEON DE LIMPIEZA	310	730	1.1.1.01.04.000	25
273859	CACERES ANDREA BEATRIZ	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	726	1.1.1.01.04.000	25
273901	RIOS MAIDANA GLORIA RAQUEL	470 - PEON DE LIMPIEZA	310	724	1.1.1.01.04.000	25
274207	RUZ ALEJANDRO EZEQUIEL	505 - CHOFER	288	7000	1.1.1.01.04.000	01
274401	GOMEZ MIRIAM EDITH	710 PROFESOR/A EDUCACION FISICA	292	720	1.1.1.01.04.000	25
274429	LOPEZ CASADO CINTIA LORENA	601 - MAESTRA DE SECCION	292	728	1.1.1.01.04.000	25
274498	GUIDO MACARENA SOLEDAD	601 - MAESTRA DE SECCION	292	730	1.1.1.01.04.000	25
274456	BEMTEZ BRENDA MARISOL	601 - MAESTRA DE SECCION	292	729	1.1.1.01.04.000	25
274535	RODRIGUEZ SILVANA BEATRIZ	470 - PEON DE LIMPIEZA	284	740	1.1.1.01.04.000	25
275114	FORNO MARIA LAURA	601 - MAESTRA DE SECCION	292	728	1.1.1.01.04.000	25
275123	MAZZA NICOLAS ALEJANDRO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	1802	1.1.1.01.04.000	36
275150	GONZALEZ LILIANA DEL VALLE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	1802	1.1.1.01.04.000	36
275309	BARRIOS ROXANA BEATRIZ	601 - MAESTRA DE SECCION	292	729	1.1.1.01.04.000	25
275372	AQUINO TATIANA BELEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	7000	1.1.1.01.04.000	01
276012	SARACIO GUILLERMO AGUSTIN	476 - MANTENIMIENTO	310	1802	1.1.1.01.04.000	36
276544	CANTERO SANDRA DANIELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	1802	1.1.1.01.04.000	36
276599	BARON VALENTINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	712	1.1.1.01.04.000	36
276784	GOMEZ CLAUDIO DARIO	476 - MANTENIMIENTO	310	1802	1.1.1.01.04.000	36
277336	LEDESMA YAMINA MARICEL	710 - PROFESOR/A EDUCACION FISICA	292	720	1.1.1.01.04.000	25
278100	BERNARDO AMALIA	805 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	286	720	1.1.1.01.04.000	25

ANEXO I

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	FUNCIÓN	CATEGORÍA	OFICINA	JURISDICCIÓN	CAT. PROG.
280219	AL-ONSO MELANY NICOLE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	733	1.1.1.01.04.000	25
280338	BARBOZA MONICA BEATRIZ	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1802	1.1.1.01.04.000	36
281339	OCAMPO VANESA LILIAN	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	292	733	1.1.1.01.04.000	25
281348	AQUINO WALTER ALBERTO	769 - PROFESOR/A MÚSICA	292	720	1.1.1.01.04.000	25
281357	MALDONADO YANINA INÉS	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERÍA	292	725	1.1.1.01.04.000	25
281375	GONZALEZ GRISELDA CAROLINA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERÍA	292	724	1.1.1.01.04.000	25
281384	MACIEL ANABEL ROMINA	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	292	724	1.1.1.01.04.000	25
281454	CRUZ CRISTINA PAOLA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERÍA	292	724	1.1.1.01.04.000	25
281524	SILVA MARIELA FERNANDA	612 - PROFESORES	310	1802	1.1.1.01.04.000	36
281764	QUIROS CAMILA MELANIE	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	292	730	1.1.1.01.04.000	25
281904	COPPE EDUARDO ANGEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	1802	1.1.1.01.04.000	36
282024	GUILLEN IFANIDRO JORGE	476 - MANTENIMIENTO	285	1802	1.1.1.01.04.000	36
282088	PAIARDI CARLA MELINA	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	292	724	1.1.1.01.04.000	25
282149	PAOLUCCI FLORENCIA ELIANA	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	292	720	1.1.1.01.04.000	25
282158	VERGARA ANABELLA LUCIA	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	292	731	1.1.1.01.04.000	25
282167	BEJARANO SILVANA PAOLA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERÍA	292	724	1.1.1.01.04.000	25
282194	CAROSINO ADRIANA BEATRIZ	476 - MANTENIMIENTO	310	1802	1.1.1.01.04.000	36
282237	PAULUK NICOLAS NAZAFENO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	1802	1.1.1.01.04.000	36
282246	MONTROYA CINTIA FERNANDA	476 - MANTENIMIENTO	310	1802	1.1.1.01.04.000	36
282680	JUARIZ ACOSTA FEDERICO	476 - MANTENIMIENTO	310	1802	1.1.1.01.04.000	36
282723	CARRAZANA MARIANA JJDIT	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	725	1.1.1.01.04.000	25
282918	SCHUMACHER ASTRID INGRID	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	252	729	1.1.1.01.04.000	25
283162	ROMERO RAMON MANUEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1802	1.1.1.01.04.000	36
284006	ACEBEY SANDRA ANALIA	875 - RELEVAMIENTO	310	7000	1.1.1.01.04.000	01
284060	FIEITAS NANCY RAQUEL	875 - RELEVAMIENTO	310	7000	1.1.1.01.04.000	01
284079	FIEITAS NOELIA MELINA	875 - RELEVAMIENTO	310	7000	1.1.1.01.04.000	01


 NESTOR O. GRUNFELDT
 INTENDENTE
 MUNICIPIO DE LANÚS

ANEXO I

LEGajo	APELLIDO Y NOMBRE	FUNCIÓN	CATEGORIA	ORIGINA	JURISDICCION	CAT. PROG.
284103	ENRIQUE ALEJANDRO ROBERTO	875 - RELEVAMIENTO	310	7000	1.1.1.01.04.000	01
284626	FALCON PEREZ Yael CHRISTIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	7000	1.1.1.01.04.000	01
284671	LEDESMA TAMARA GISELA	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	310	727	1.1.1.01.04.000	25
285126	VEGA LUCAS EZEQUIEL	476 - MANTENIMIENTO	310	1802	1.1.1.01.04.000	36
285184	CASTAÑO NATALIA	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	310	729	1.1.1.01.04.000	25
285241	ANSEDE NATIAS LEONEL	819 - APOYO	310	1803	1.1.1.01.04.000	36
286200	SORIA JUANA MERCEDES	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1802	1.1.1.01.04.000	36
286246	PAVIN CAMILA NOELIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	1802	1.1.1.01.04.000	36
287029	CISNEROS GASTON ALEJANDRO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1802	1.1.1.01.04.000	36
287083	MAJAD SUSANA NOEMI	612 - PROFESORES	285	1802	1.1.1.01.04.000	36
290878	HERRERA TOMAS BENJAMIN	476 - MANTENIMIENTO	310	1801	1.1.1.01.04.000	36
290887	VALVERDE EDGARDO LUISES	476 - MANTENIMIENTO	310	1802	1.1.1.01.04.000	36
291776	NIERA JORGE MARIANO	476 - MANTENIMIENTO	284	1802	1.1.1.01.04.000	36
292027	MARTINEZ FRANCO JAVIER	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1801	1.1.1.01.04.000	36
292300	HOKUREK MARIO EZEQUIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1802	1.1.1.01.04.000	36
292395	GONZALEZ MARCO ANTONIO	476 - MANTENIMIENTO	310	1802	1.1.1.01.04.000	36
293217	LACOSTA VERONICA NATALIA	862 - DOCENTE FACILITADOR	289	7028	1.1.1.01.04.000	25
293226	ORLANDO VANESA CONSTANZA	764 - PROFESOR/A DIBUJO	310	7028	1.1.1.01.04.000	25
293235	ARANDONI MAITE	829 - COORDINADOR	287	7028	1.1.1.01.04.000	25
293390	RIVAS GIRELLA MARIA BELEN	612 - PROFESORES	310	7028	1.1.1.01.04.000	25
293624	CASTORINA ULIANA NOEMI	62 - DIRECTOR	290	7028	1.1.1.01.04.000	25
293952	CASAL ROSA CLAUDIA NOEMI	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	292	730	1.1.1.01.04.000	25
294036	VIZCARRA NANCY LORENA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	723	1.1.1.01.04.000	25
294024	PEREDA LEONARDO GABRIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	3035	1.1.1.01.04.000	40
294212	BARRAZA LEONARDO DANIEL	476 - MANTENIMIENTO	285	1802	1.1.1.01.04.000	36
294334	MIDDLE MARIA CELESTE	818 - PROFESORA DE IDIOMA	289	7028	1.1.1.01.04.000	25

ANEXO I

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	FUNCIÓN	CATEGORIA	OFICINA	JURISDICCION	CAT. PROG.
230798	NAÑEZ ALDERETT ARIADNA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	1802	1.1.1.01.04.000	36
234902	REARTE NANCY DEL VALLE	476 - MANTENIMIENTO	310	1802	1.1.1.01.04.000	36
295031	CARDOZO EDUARDO RAMON	476 - MANTENIMIENTO	285	1802	1.1.1.01.04.000	36
295138	ORTEGA NATALIA PAOLA DEL VALLE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1802	1.1.1.01.04.000	36
295408	GONZALEZ JOSE ADRIAN	476 - MANTENIMIENTO	310	1802	1.1.1.01.04.000	36
295758	ALONSO LAURA CRISTINA	476 - MANTENIMIENTO	310	1802	1.1.1.01.04.000	36
295819	LOBOS SERGIO DAMIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1802	1.1.1.01.04.000	36
295891	FRIAS CARLOS MARCELO	506 - GUARDIAN	310	1802	1.1.1.01.04.000	36
296063	SAMBRAN ERIK NAHUEL	612 - PROFESORES	330	1802	1.1.1.01.04.000	36
296319	BENGOA SILVINA ANDREA	601 - MAESTRA DE SECCION	292	724	1.1.1.01.04.000	25
296337	BARRIENTOS ANDREA SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	729	1.1.1.01.04.000	25
296513	MAROTTE CLAUDIO DANIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	1802	1.1.1.01.04.000	36
296717	MONROS GUSTAVO ARIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1802	1.1.1.01.04.000	36
296832	CRUZ NATALIA ALEJANDRA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	725	1.1.1.01.04.000	25
296850	SITOLLA JORGE ANDRES	876 - DISEÑADOR GRAFICO	289	7000	1.1.1.01.04.000	01
297156	SILVERO GUSTAVO HORACIO	476 - MANTENIMIENTO	284	1802	1.1.1.01.04.000	36
297174	AGUERO CARLOS SEBASTIAN	476 - MANTENIMIENTO	284	1802	1.1.1.01.04.000	36
297183	INTRIERI CONSTANZA BELEN	612 - PROFESORES	310	712	1.1.1.01.04.000	36
297311	GABALDON MANUEL OSCAR	612 - PROFESORES	310	1802	1.1.1.01.04.000	36
297509	ZICARI NAHUEL SEBASTIAN	612 - PROFESORES	310	1802	1.1.1.01.04.000	36
297590	CENTENO CARLOS ALBERTO	476 - MANTENIMIENTO	310	1802	1.1.1.01.04.000	36
297800	POLETO SANCHEZ DAMIAN ANDRES	476 - MANTENIMIENTO	310	1802	1.1.1.01.04.000	36
297846	CABRERA EMILIANO DAMIAN	476 - MANTENIMIENTO	310	1802	1.1.1.01.04.000	36
298072	FERNANDEZ JUAN CARLOS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	7000	1.1.1.01.04.000	01
298160	ROSELLI MOLINAS AXEL RODRIGO	476 - MANTENIMIENTO	284	1802	1.1.1.01.04.000	36
198212	BENITEZ PATRICIA LILIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	7000	1.1.1.01.04.000	25

NESTOR O. CHINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

ANEXO I

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	FUNCIÓN	CATEGORIA	OFICINA	JURISDICCION	CAT. PROG.
299387	GUÑEZ SANTINO DONATO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	7014	1.1.1.01.04.000	33
299484	ORTIGOZA AGUSTINA	721 - PROFESOR/A INGLÉS	287	7028	1.1.1.01.04.000	25
299828	AGUIRRE MARIANO EMANUEL	476 - MANTENIMIENTO	285	1802	1.1.1.01.04.000	36
299864	SANJURJO LUCIANA ANDREA	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	292	727	1.1.1.01.04.000	25
299873	VICONTI MARIO JAVIER	476 - MANTENIMIENTO	310	1802	1.1.1.01.04.000	36
299883	SANDERA ANABELA AYELEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	726	1.1.1.01.04.000	25
299961	RODRIGUEZ DANIEL	476 - MANTENIMIENTO	310	1802	1.1.1.01.04.000	36
299989	RIDOS IVAN EZEQUIEL	476 - MANTENIMIENTO	284	1802	1.1.1.01.04.000	36
300085	PICCININO NAHUEL GUSTAVO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	7010	1.1.1.01.04.000	33
300234	CARRON FERNANDEZ ADRIANA BEATRIZ	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	726	1.1.1.01.04.000	25
300243	MOGGIA AMANCAY LOURDÉS	778 - PROFESOR/PERFECC. DOCENTE	202	721	1.1.1.01.04.000	25
300289	PEDRAZA SANDRA LORENA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	724	1.1.1.01.04.000	25
300298	GIACANI MAYRA SOLANA	862 - DOCENTE FACILITADOR	292	724	1.1.1.01.04.000	25
300313	ZETABAYAN FATIMA DANIELA	778 - PROFESOR/PERFECC. DOCENTE	292	724	1.1.1.01.04.000	25
300322	MUSACCHIO LUCIANA ROSA	862 - DOCENTE FACILITADOR	292	724	1.1.1.01.04.000	25
300359	SELACH JEZABEL ALDANA	778 - PROFESOR/PERFECC. DOCENTE	292	730	1.1.1.01.04.000	25
300395	SAMPEIRO GEMA ANABEL	862 - DOCENTE FACILITADOR	292	720	1.1.1.01.04.000	25
300410	ERICO ROSANA MARIBEL	721 - PROFESOR/A INGLÉS	287	7028	1.1.1.01.04.000	25
300429	CIUMINA AILEN JULIA	862 - DOCENTE FACILITADOR	292	724	1.1.1.01.04.000	25
300438	GARCIA MOREIRA NAHIR BETSABE	818 - PROFESORA DE IDIOMA	289	720	1.1.1.01.04.000	25
300447	GUTIERREZ MELISA AYELEN	862 - DOCENTE FACILITADOR	292	727	1.1.1.01.04.000	25
300474	JARA MARILU	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1802	1.1.1.01.04.000	36
300599	MISTON GONZALO ROMAN	476 - MANTENIMIENTO	310	1802	1.1.1.01.04.000	36
300775	RODRIGO MALLAINA GONZALO HORACIO	710 - PROFESOR/A EDUCACIÓN FÍSICA	310	7028	1.1.1.01.04.000	25
300845	HERRERA NADIA	612 - PROFESORES	292	730	1.1.1.01.04.000	25
300872	PEREYRA MARTA BEATRIZ	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	7020	1.1.1.01.04.000	25

ANEXO I

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	FUNCIÓN	CATEGORIA	OFICINA	JURISDICCION	CAT. PROG.
300907	MARTINEZ VALERIA ALDANA	52 - SECRETARIO	289	7028	1.1.1.01.04.000	25
301141	ACOSTA DALMA MELANIE	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	310	730	1.1.1.01.04.000	25
301187	RODRIGUEZ YAMILA LUCERO MAGALI	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	310	725	1.1.1.01.04.000	25
301271	ESQUIVEL ROSA PAULA	612 - PROFESORES	292	729	1.1.1.01.04.000	25
301220	CRUCCI LAURA	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	292	726	1.1.1.01.04.000	25
301327	CRUZ ELIANA MAILEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	729	1.1.1.01.04.000	25
301354	DE ROSENDE SILVINA VANESA	601 - MAESTRA DE SECCION	292	727	1.1.1.01.04.000	25
301503	ALDERETE NANCY BEATRIZ	875 - RELEVAMIENTO	287	7000	1.1.1.01.04.000	01
301600	PINTOS JULIAN MAHUEL	875 - RELEVAMIENTO	287	7000	1.1.1.01.04.000	01
301877	AGUIRRE MORA ELIZABETH	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	284	727	1.1.1.01.04.000	25
301886	RODRIGUEZ HUGO MANUEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	284	7023	1.1.1.01.04.000	01
301930	QUINTANA ELIANA CARINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	728	1.1.1.03.04.000	25
302553	PAZ MAHUEL IVAN	476 - MANTENIMIENTO	310	1802	1.1.1.01.04.000	36
302623	BALDARNA MAYRA AYLEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	284	726	1.1.1.01.04.000	25
302632	YEDRO MACARENA BELEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	264	720	1.1.1.01.04.000	25
302720	CABALLERO MARIA HAIDE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	721	1.1.1.01.04.000	25
302784	ALTAMIRANO LEONEL DAVID	875 - RELEVAMIENTO	310	7000	1.1.1.01.04.000	01
302872	LOBO VIVIANA MARCELA	881 - AUXILIAR DE LIMPIEZA	310	7028	1.1.1.01.04.000	25
303266	BERNAL VALERIA MARIANA	612 PROFESORES	292	725	1.1.1.01.04.000	25
303345	GOMEZ ALAN ADRIAN EMMANUEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	1802	1.1.1.01.04.000	36
303567	CORNICELLO DANIELA YAMILA	612 - PROFESORES	292	724	1.1.1.01.04.000	25
303585	PIORINI SABRINA	710 - PROFESOR/A EDUCACION FISICA	292	720	1.1.1.01.04.000	25
303682	GONZALEZ DANIELA VANESA	476 MANTENIMIENTO	310	1802	1.1.1.01.04.000	36
303707	BOLO JOAQUIN EZEQUIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	285	7014	1.1.1.01.04.000	33
303752	RAMIREZ CINTHIA SAMANTA	881 - AUXILIAR DE LIMPIEZA	310	7028	1.1.1.01.04.000	25
303813	SAMCHZF NAHARA ORIANA	881 - AUXILIAR DE LIMPIEZA	310	724	1.1.1.01.04.000	25

[Handwritten signature]

ANEXO I

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	FUNCIÓN	CATEGORIA	OFICINA	JURISDICCIÓN	CAT. PROG.
303903	VILLALOBOS SEBASTIAN DANIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	7014	1.1.1.01.04.003	33
304003	TOMAS KUCHARSKI JUAN PEDRO	612 - PROFESORES	285	1802	1.1.1.01.04.000	36
304021	SESTUBI BRIAN ARIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	7000	1.1.1.01.04.003	01
304155	POUSTIS YAMILA NOELIA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	714	1.1.1.01.04.000	25
304270	ERROTAMENDIA SUSPERREGUY LUCIA REBECA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	724	1.1.1.01.04.000	25
304298	JUAREZ CINTIA LETICIA	881 - AUXILIAR DE LIMPIEZA	283	722	1.1.1.01.04.000	25
304304	BERNHARD EDUARDO HUGO EZEQUIEL	476 - MANTENIMIENTO	284	1802	1.1.1.01.04.000	36
304313	CHIURAZZI DAIRA CARINA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	714	1.1.1.01.04.000	25
304322	RIVERO LAURA GRACIELA	476 - MANTENIMIENTO	284	1802	1.1.1.01.04.000	36
305196	PATRON VALLEJOS ALEXIS FEDERICO	476 - MANTENIMIENTO	310	1802	1.1.1.01.04.000	36
151126	PASQUALE PATRICKA HELENA	178 - MÉDICO DE CONSULTORIO	350	630	1.1.1.01.06.000	52
205779	DELFINO LEANDRO LEONEL	515 - CHOFER DE AMBULANCIA	286	6003	1.1.1.01.06.000	01
211462	ALVAREZ LORENA GISELE	817 - MEDICO CLINICO	350	608	1.1.1.01.06.000	52
218500	AGUAYSOLO CLAUDIO ADRIAN	122 - MÉDICO	350	633	1.1.1.01.06.000	52
219143	AUDINO GERALDINE CECILIA	122 - MEDICO	350	603	1.1.1.01.06.000	52
221775	CAMIÑA ROBERTO FAVIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	652	1.1.1.01.06.000	01
224827	CARIÉTE LEONARDO HENRI	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	630	1.1.1.01.06.000	01
225933	VALDEZ CARRPEN ROSA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	608	1.1.1.01.06.000	01
235060	MOLIMARI GRACIELA EDITH	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	602	1.1.1.01.06.000	01
239902	TRIGO CLAUDIA SUSANA	122 - MÉDICO	350	608	1.1.1.01.06.000	52
241878	FLÓRES ROSA AMELIA	808 - PORTERO	284	608	1.1.1.01.06.000	01
242536	ENZETTI PATRICIA LIDIA	731 - PROFESOR/A DANZAS	310	637	1.1.1.01.06.000	01
268055	GOMEZ LUCAS MARTIN	515 - CHOFER DE AMBULANCIA	286	6003	1.1.1.01.06.000	01
271318	MIRANDA MICHAELA NATALIA	610 - AUXILIAR ENFERMERIA	285	608	1.1.1.01.06.000	01
271372	LOPEZ EZEQUIEL GUILLERMO	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	652	1.1.1.01.06.000	52
276049	AGÜERO MONICA INES	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	640	1.1.1.01.06.000	52

ANEXO I

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	FUNCIÓN	CATEGORÍA	OFICINA	JURISDICCIÓN	CAT. PROG.
276058	ARIKTIQUI SUSANA MAREI	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	622	1.1.1.01.06.000	52
276067	ARRUTI CINTIA LORENA	868 - AUX FARMACIA, TÉCNICO Y AUX. ENF	355	628	1.1.1.01.06.000	52
276085	CARO VICTORIA JACQUELINE	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	618	1.1.1.01.06.000	52
276094	DAZ BARBARA SOLEDAD	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	622	1.1.1.01.06.000	52
276119	FIORENTINI ROSA VALERIA	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	603	1.1.1.01.06.000	52
276137	MENA MARIA MONICA	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	628	1.1.1.01.06.000	52
276146	OSERA FABIANA GISELA	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	633	1.1.1.01.06.000	52
276155	PERALTA ROSA LORENA	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	622	1.1.1.01.06.000	52
276164	PRIETO ANDREA LORENZA	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	603	1.1.1.01.06.000	52
276173	RAMALLO GABRIELA SILVIA	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	631	1.1.1.01.06.000	52
276207	SUAREZ FABIANA ANTONIELA	867 - PROMOTOR DE SALUD	353	633	1.1.1.01.06.000	52
276216	CHERONI MONICA BEATRIZ	868 - AUX. FARMACIA, TÉCNICO Y AUX. ENF	354	618	1.1.1.01.06.000	52
276234	LEGUIZAMON NANCY ROSARIO	865 - LICENCIADOS ENFERMEROS	354	622	1.1.1.01.06.000	52
276243	CONDE PEREZ ESTHER RITA	207 - ENFERMERO	353	628	1.1.1.01.06.000	52
276252	DIAZ ESTEFANIA GISELE	207 - ENFERMERO	356	633	1.1.1.01.06.000	52
276395	VALIENTE CARMEN MARCELA	207 - ENFERMERO	353	633	1.1.1.01.06.000	52
276401	CERUTTI LORENA VERONICA	120 - NUTRICIONISTA	353	603	1.1.1.01.06.000	52
276410	RODRIGUEZ CECILIA NORMA	207 - ENFERMERO	353	603	1.1.1.01.06.000	52
276429	CAFACE ANABELLA VANESA	178 - MÉDICO DE CONSULTORIO	350	603	1.1.1.01.06.000	52
276447	POZZAN DANIELA CECILIA	178 - MÉDICO DE CONSULTORIO	350	610	1.1.1.01.06.000	52
276456	SOLTO ARENA YAMILA MARLEN	178 - MÉDICO DE CONSULTORIO	350	633	1.1.1.01.06.000	52
276465	DI MITO CINTIA NOELIA	178 - MÉDICO DE CONSULTORIO	350	633	1.1.1.01.06.000	52
276474	MORALES MARCELA ALEJANDRA	207 - ENFERMERO	354	633	1.1.1.01.06.000	52
276483	ORLANDO ROMANA VERONICA	178 - MÉDICO DE CONSULTORIO	350	633	1.1.1.01.06.000	52
277372	MIRAGUA MARIA LAURA	209 - FONODIAGNÓSTICO	353	628	1.1.1.01.06.000	52
277415	BENITEZ CARLOS ALBERTO	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	608	1.1.1.01.06.000	52

[Handwritten signature]

ANEXO I

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	FUNCIÓN	CATEGORIA	OFICINA	JURISDICCIÓN	CAT. PROG.
277784	GALARZA MIRIAM ROXANA	179 - MEDICO PEDIATRA DE GUARDIA	350	628	1.1.1.01.06.000	52
278137	FRIAS MARIA ESTER	867 - PROMOTOR DE SALUD	353	622	1.1.1.01.06.000	52
278599	LUCIANI CRISTIAN DANIEL	610 - AUXILIAR ENFERMERIA	355	640	1.1.1.01.06.000	52
279175	RAMIREZ STELLA MARIOS	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	640	1.1.1.01.06.000	52
779886	PERINISF MARTA RUIFITA	120 - NUTRICIONISTA	353	603	1.1.1.01.06.000	52
279901	SALVA ALEJANDRO EMANUEL	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	618	1.1.1.01.06.000	52
279910	GOMEZ JUANA RITA	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	618	1.1.1.01.06.000	52
279929	PAGANI JUAN PABLO	120 - NUTRICIONISTA	353	629	1.1.1.01.06.000	52
279938	FERNANDEZ MANUELA	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	602	1.1.1.01.06.000	52
279956	GAZ MARIEL SUSANA	105 - TRABAJADOR SOCIAL	353	633	1.1.1.01.06.000	52
279965	GIMENEZ DEBORA FLORENCIA	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	640	1.1.1.01.06.000	52
279974	SOSA LORENA PAOLA	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	603	1.1.1.01.06.000	52
280149	ALVAREZ AYELEN LUCIA	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	602	1.1.1.01.06.000	52
280158	BARRIENTOS MIGUEL ANGELO	869 - LICENCIADOS ENFERMEROS	354	629	1.1.1.01.06.000	52
280176	PINTOS MAR A SOLEDAD	110 - PSICOLOGO	353	637	1.1.1.01.06.000	52
280264	LEONE FLORENCIA EDITH	207 - ENFERMERO	355	628	1.1.1.01.06.000	52
280282	ARGUEDAS FERNANDEZ LUIS ALBERTO	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	633	1.1.1.01.06.000	52
280316	DIAZ PEREZ MARIANA MERCEDES	209 - FONOAUDILOGO	353	628	1.1.1.01.06.000	52
280361	OTRANTO MARIA BELEN	105 - TRABAJADOR SOCIAL	353	610	1.1.1.01.06.000	52
280370	FERNANDEZ FERNANDEZ BELEN	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	631	1.1.1.01.06.000	52
280398	PINTOS MARIA CELESTE	120 - NUTRICIONISTA	353	628	1.1.1.01.06.000	52
280404	ROMANO NADIA LORENA	115 - OBSTETRA	353	633	1.1.1.01.06.000	52
280413	TILLO MAYLA BELEN	105 - TRABAJADOR SOCIAL	353	618	1.1.1.01.06.000	52
280468	CUASTADISEMI FLORENCIA MARIANA	115 - OBSTETRA	353	610	1.1.1.01.06.000	52
280769	MOYANO IGNACIO NELSON	610 - AUXILIAR ENFERMERIA	355	603	1.1.1.01.06.000	52
280990	DELGADO MARIA LUZ	115 - OBSTETRA	353	640	1.1.1.01.06.000	52

ANEXO I

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	FUNCIÓN	CATEGORÍA	OFICINA	JURISDICCIÓN	CAT. PROG.
281047	QUIROGA MANUEL ALEJANDRO	207 - ENFERMERO	355	622	1.1.1.01.06.000	52
281490	CONDENANZA PAULA ANDREA	115 - OBSTETRA	353	618	1.1.1.01.06.000	52
281630	LOPEZ DANIELA BELEN	111 - PSICOPEDAGOGO	353	610	1.1.1.01.06.000	52
281870	REAL RODRIGUEZ GIULIANA MAGALI	610 - AUXILIAR ENFERMERIA	353	603	1.1.1.01.06.000	52
281913	HEPPNER VANESA NATALIA	209 - FONOAUDILOGO	353	610	1.1.1.01.06.000	52
281986	CENTURION CYNTHIA GISELLE	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	603	1.1.1.01.06.000	52
282325	PANEPUCCI ESCOBAR LUCIA ANAMI	105 - TRABAJADOR SOCIAL	353	603	1.1.1.01.06.000	52
282495	BARROS GISELA ROMINA	111 - PSICOPEDAGOGO	353	603	1.1.1.01.06.000	52
282501	JAHANA NATALIA GISELLE	179 - MEDICO PEDIATRA DE GUARDIA	350	603	1.1.1.01.06.000	52
282617	GALARZA MICHELA ALEJANDRA	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	629	1.1.1.01.06.000	52
282626	ALEKSANDROWICZ MARIA DANIELA	817 - MEDICO CLINICO	350	628	1.1.1.01.06.000	52
282820	MIRANDA SILVIA MARCELA	610 - AUXILIAR ENFERMERIA	353	640	1.1.1.01.06.000	52
283074	BRIGATI MARIELA	175 - MEDICO PEDIATRA DE GUARDIA	350	622	1.1.1.01.06.000	52
283083	PILLI VILMA ANDREA	175 MEDICO PEDIATRA DE GUARDIA	350	640	1.1.1.01.06.000	52
283126	MIRANDA JOSÉ AUGUSTO	817 - MEDICO CLINICO	350	640	1.1.1.01.06.000	52
2833737	GEREZ CARLOS ENRIQUE	122 - MEDICO	350	622	1.1.1.01.06.000	52
283898	MESIANO MARIA DE LOS ANGELES	122 - MEDICO	350	610	1.1.1.01.06.000	52
284033	MANTECON CLAUDIA ANDREA	817 - MEDICO CLINICO	356	618	1.1.1.01.06.000	52
284644	BAILLIE LUDMILA MARINE	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	603	1.1.1.01.06.000	01
284963	GIMENEZ ARNALDO DANIEL	227 - OPER. DE TELETIPO Y RADIOCOMUNICACIONES	285	628	1.1.1.01.06.000	52
285214	MASTROMANO MARIA FLORENCIA	868 - AUX.FARMACIA,TECNICO Y AUX.ENT	355	623	1.1.1.01.06.000	52
285223	ORTIZ FLORENCIA ROSARIO	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	640	1.1.1.01.06.000	52
285366	LADEVAT CLAUDIO FABIAN	207 - ENFERMERO	354	610	1.1.1.01.06.000	52
285384	JARA NESTOR FABIAN	806 - AUXILIAR DE ADMINIST. DE EMERGENCIAS	355	610	1.1.1.01.06.000	52
285445	CLAROS MARINA SOLEDAD	120 - NUTRICIONISTA	353	610	1.1.1.01.06.000	52
285533	LOPEZ LINTANA LORENA	227 - OPER. DE TELETIPO Y RADIOCOMUNICACIONES	285	6003	1.1.1.01.06.000	01

ANEXO I

LEGADO	APELLIDO Y NOMBRE	FUNCIÓN	CATEGORÍA	OFICINA	JURISDICCIÓN	CAT. PROG.
285588	LEYRO MICAELA GISELLE	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	608	1.1.1.01.06.000	52
285630	SETA CLARISA ALEJANDRA	305 - TRABAJADOR SOCIAL	353	603	1.1.1.01.06.000	52
285658	SILVA ADRIANA PAOLA	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	610	1.1.1.01.06.000	52
285676	BABIO SILVANA SABRINA	111 - PSICOPEDAGOGO	353	629	1.1.1.01.06.000	52
285700	FINAMORE NATALIA ANDREA	122 - MÉDICO	350	603	1.1.1.01.06.000	52
285782	LEAL MARIA DE LOS ANGELES	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	622	1.1.1.01.06.000	52
285852	ROMERO CAMILA MAGALI	609 - TÉCNICO LABORATORISTA	355	608	1.1.1.01.06.000	52
285904	ROJAS DEBORA NATALIA	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	603	1.1.1.01.06.000	52
286060	CENTURION MELINA ABIGAIL	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	640	1.1.1.01.06.000	52
286097	OSMIN FLORENCIA MARIANELA	120 - NUTRICIONISTA	353	640	1.1.1.01.06.000	52
286103	VICENTE KARINA ALFANDRA	115 - OBSTETRA	353	640	1.1.1.01.06.000	52
286112	RENGEL TELLEZ ADALBERTO	122 - MÉDICO	350	602	1.1.1.01.06.000	52
286422	JUAN FRANCISCO	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	629	1.1.1.01.06.000	52
289597	MOREYRA PATRICIA NOEMI	207 - ENFERMERO	354	602	1.1.1.01.06.000	52
290212	ZORZUT CARLOS MARIANO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	601	1.1.1.01.06.000	01
290378	RUIZ GABRIEL EDUARDO	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	633	1.1.1.01.06.000	52
290346	MINGLIO LEANDRO GERMÁN	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	631	1.1.1.01.06.000	52
292434	MOLINA LUJANA BEATRIZ	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	601	1.1.1.01.06.000	01
292780	REQUENA ALEJANDRA NOEMI	207 - ENFERMERO	354	640	1.1.1.01.06.000	52
293721	ZARATE JULIA MARGARITA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	601	1.1.1.01.06.000	01
294230	JARA GUSTAVO EMANUEL	122 - MÉDICO	350	640	1.1.1.01.06.000	52
294249	RODRIGUEZ GABRIELA MELISA	122 - MÉDICO	350	633	1.1.1.01.06.000	52
294294	LAGE ARES MARIELA	122 - MÉDICO	350	629	1.1.1.01.06.000	52
295712	SANCHEZ YANINA ISABEL	610 - AUXILIAR ENFERMERIA	354	629	1.1.1.01.06.000	52
296124	SALINA YESICA MEUSA	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	629	1.1.1.01.06.000	52
298656	GUASTELLA MIRIAM EDITH	110 - PSICÓLOGO	350	637	1.1.1.01.06.000	52

ANEXO I

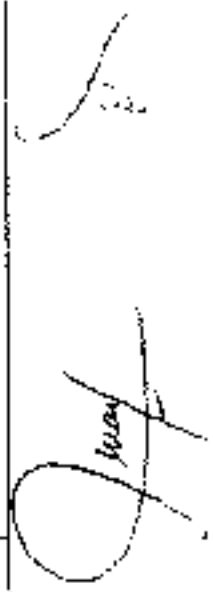
LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	FUNCIÓN	CATEGORIA	OFICINA	JURISDICCION	CAT. PROG.
298665	TOMINI MARIA DEL CARMEN	227 - OPER. DE TELETIPO Y RADIOCOMUNICACIONES	285	6003	1.1.1.01.06.000	01
298708	LOPEZ ADRIAN ANIBAL	515 - CHOFER DE AMBULANCIA	286	6003	1.1.1.01.06.000	01
298717	SANCHEZ MIGUEL MAXIMILIANO	515 - CHOFER DE AMBULANCIA	286	6003	1.1.1.01.06.000	01
298726	RUSSO WALTER	515 - CHOFER DE AMBULANCIA	286	6003	1.1.1.01.06.000	01
298735	BENFVENTO ARIEL ALBERTO	515 - CHOFER DE AMBULANCIA	286	6003	1.1.1.01.06.000	01
298744	OLIVERA ALFREDO VALENTIN	515 - CHOFER DE AMBULANCIA	286	6003	1.1.1.01.06.000	01
298753	ORLANDO CRISTIAN ADRIAN	515 - CHOFER DE AMBULANCIA	286	6003	1.1.1.01.06.000	01
298762	PICOLLO REINALDO CESAR	515 - CHOFER DE AMBULANCIA	286	6003	1.1.1.01.06.000	01
298771	LOCURATOLO FACUNDO MATIAS	227 - OPER. DE TELETIPO Y RADIOCOMUNICACIONES	285	6003	1.1.1.01.06.000	01
298780	TEJEDA HUGO FABIAN	515 - CHOFER DE AMBULANCIA	286	6003	1.1.1.01.06.000	01
298799	SANGRA PABLO RICARDO	227 - OPER. DE TELETIPO Y RADIOCOMUNICACIONES	285	6003	1.1.1.01.06.000	01
298806	GOMILA DANIEL JOSE	227 - OPER. DE TELETIPO Y RADIOCOMUNICACIONES	285	6003	1.1.1.01.06.000	01
298832	ATRICE DEBORA ELIZABETH	515 - CHOFER DE AMBULANCIA	286	6003	1.1.1.01.06.000	01
298841	ZALIMBEN SIMON OMAR	227 - OPER. DE TELETIPO Y RADIOCOMUNICACIONES	285	6003	1.1.1.01.06.000	01
298850	ORTEGA MARIANA ALEJANDRA	227 - OPER. DE TELETIPO Y RADIOCOMUNICACIONES	285	6003	1.1.1.01.06.000	01
298878	LASKO ERIC ISMAEL	515 - CHOFER DE AMBULANCIA	286	6003	1.1.1.01.06.000	01
298896	GOYCOCHEA CARLOS ADRIAN	207 - ENFERMERO	286	6003	1.1.1.01.06.000	01
298907	MOYA DARIO HERNAN	515 - CHOFER DE AMBULANCIA	286	6003	1.1.1.01.06.000	01
298939	FRANCO FERNANDO ANDRES	207 - ENFERMERO	286	6003	1.1.1.01.06.000	01
298948	BARRIOS VICTOR ANDRES	227 - OPER. DE TELETIPO Y RADIOCOMUNICACIONES	285	6003	1.1.1.01.06.000	01
298957	RAPRETTI SOFIA ORNELLA	227 - OPER. DE TELETIPO Y RADIOCOMUNICACIONES	285	6003	1.1.1.01.06.000	01
298966	ROSENDO PAULA DANIELA	207 - ENFERMERO	286	6003	1.1.1.01.06.000	01
298975	AGUIRRE JUAN MANUEL	515 - CHOFER DE AMBULANCIA	286	6003	1.1.1.01.06.000	01
298984	INFANTINO ARIEL	515 - CHOFER DE AMBULANCIA	286	6003	1.1.1.01.06.000	01
298993	VEZZETTI DIEGO MARCELO	515 - CHOFER DE AMBULANCIA	286	6003	1.1.1.01.06.000	01
299013	GALLARDO SERGIO ISMAEL	207 - ENFERMERO	286	6003	1.1.1.01.06.000	01

ANEXO I

LEGADO	APELLIDO Y NOMBRE	FUNCIÓN	CATEGORIA	ORIGEN	JURISDICCIÓN	CAT. PROG.
299022	RODRIGUEZ ARMALDO ESTEBAN RAMON	515 - CHOFER DE AMBULANCIA	286	6003	1.1.1.01.06.000	01
299031	ALVARENGA FRANCISCO JAVIER	207 - ENFERMERO	286	6003	1.1.1.01.06.000	01
299040	MARECO GUSTAVO RUBEN	505 - CHOFER	286	6003	1.1.1.01.06.000	01
299138	TUJÓN CLAUDIA ANALIA	227 - OPER. DE TELETIPO Y RADIOCOMUNICACIONES	285	6003	1.1.1.01.06.000	01
299147	GARCIA SANDRA VERÓNICA	207 - ENFERMERO	286	6003	1.1.1.01.06.000	01
299156	COGONIS CAROLINA VERONICA	207 - ENFERMERO	286	6003	1.1.1.01.06.000	01
299174	GOMEZ DARIO DAMIAN	207 - ENFERMERO	286	6003	1.1.1.01.06.000	01
299192	MALACHITE EMILIANO	227 - OPER. DE TELETIPO Y RADIOCOMUNICACIONES	285	6003	1.1.1.01.06.000	01
299208	BUERA GONZALO ARIEL	515 - CHOFER DE AMBULANCIA	286	6003	1.1.1.01.06.000	01
299217	MARTINO CRISTIAN SERGIO	515 - CHOFER DE AMBULANCIA	286	6003	1.1.1.01.06.000	01
299226	ALCARE LORENA MARIELA	207 - ENFERMERO	286	6003	1.1.1.01.06.000	01
299235	GÓMEZ VERONICA SOLEDAD	207 - ENFERMERO	286	6003	1.1.1.01.06.000	01
299253	LAMAS MARIANO MIGUEL	207 - ENFERMERO	286	6003	1.1.1.01.06.000	01
299280	ANTÚLICHE CASAL ALDAMA AYELEN	207 - ENFERMERO	286	6003	1.1.1.01.06.000	01
299323	ONATE FLAVIO DANIEL	515 - CHOFER DE AMBULANCIA	286	6003	1.1.1.01.06.000	01
299350	RUIE VANESA NATALIA	207 - ENFERMERO	286	6003	1.1.1.01.06.000	01
302146	ACEVEDO YOHANA MARIA MAGDALENA	207 - ENFERMERO	285	6003	1.1.1.01.06.000	01
302164	SANCHEZ MOELLA EDITH	207 - ENFERMERO	286	603	1.1.1.01.06.000	01
302793	RUARTE FLORENCIA SOLEDAD	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	610	1.1.1.01.06.000	52
302809	VELASCO GABRIELA LAURA	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	622	1.1.1.01.06.000	52
302836	GUTIERREZ CAMILA LUANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	608	1.1.1.01.06.000	01
302881	KIRIAZI DAIANA SOLEDAD	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	618	1.1.1.01.06.000	52
303111	PEREZ JOAQUIN ALEJANDRO	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	629	1.1.1.01.06.000	52
303248	BOUZA DANIELA CECILIA	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	629	1.1.1.01.06.000	52
303381	AGUILERA NATALIA VANINA	115 - OBSTETRA	353	603	1.1.1.01.06.000	52
303442	CISNEROS VALERIA MARIBEL	122 - MEDICO	350	640	1.1.1.01.06.000	52

ANEXO I

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	FUNCIÓN	CATEGORIA	OFICINA	JURISDICCION	CAT. PROG.
303931	VISSIO CANDELA AGUSTINA	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	652	1.1.1.01.06.000	52
303940	MONZON SEBASTIAN LEONEL	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	652	1.1.1.01.06.000	52
303938	CHAZ RAFAEL ENRIQUE	869 - LICENCIADOS ENFERMOS	354	629	1.1.1.01.06.000	52
303974	DROGO LUCIA BELEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	622	1.1.1.01.06.000	01
303983	CHUKIO SANDRA FITZPATRICK	122 - MEDICO	350	602	1.1.1.01.06.000	52
303992	GONZALEZ SOFIA NATALY	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	610	1.1.1.01.06.000	01
304358	PIRIS ANDREA ESTEFANIA	110 - PSICOLOGO	353	637	1.1.1.01.06.000	52
304995	RODRIGUEZ VERONICA ITATI	110 - PSICOLOGO	353	637	1.1.1.01.06.000	52
304456	GUTIERREZ DALIANA MARYLIN	122 - MEDICO	350	622	1.1.1.01.06.000	52
304508	VILLA EZEQUIEL NICOLAS	505 - CHOFER	286	6003	1.1.1.01.06.000	01
304517	COCCO LONE MELINA	110 - PSICOLOGO	353	637	1.1.1.01.06.000	52
304535	KRAWIEC EVELIN AYLEN	111 - PSICOPEDAGOGO	353	637	1.1.1.01.06.000	52
304562	CONTRERAS CARLOS DAMIAN	505 - CHOFER	286	630	1.1.1.01.06.000	01
304623	MUNOZ SOBRIA JOHANNA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	630	1.1.1.01.06.000	01
304951	LAUDAT MERCEDES CAMILA	111 - PSICOPEDAGOGO	353	637	1.1.1.01.06.000	52
304960	BAD GABRIEL OSVALDO	122 - MEDICO	350	633	1.1.1.01.06.000	52
304988	VERA MELISA DANIELA	111 - PSICOPEDAGOGO	353	637	1.1.1.01.06.000	52
304997	DELGADO ROSALINA ANABEL	122 - MEDICO	350	629	1.1.1.01.06.000	52
305017	CALO EZEQUIEL ALEXIS	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	652	1.1.1.01.06.000	52
305026	PEREYRA VIVIANA SOLEDAD	207 - ENFERMERO	354	629	1.1.1.01.06.000	52
305053	AYGUAVELLA MARISOL	111 - PSICOPEDAGOGO	353	637	1.1.1.01.06.000	52
305099	NUÑEZ DANIELA MARIANA	176 - ODONTÓLOGO	352	629	1.1.1.01.06.000	52
305114	ROMERO EVELYN FLORENCIA	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	629	1.1.1.01.06.000	52
305129	SANCHEZ MARIELA NOELY	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	629	1.1.1.01.06.000	52
305503	MEZA PAMELA ELIZABETH	110 - PSICOLOGO	353	637	1.1.1.01.06.000	52
305521	VILLAREAL YILMA MARIEL	122 - MEDICO	350	629	1.1.1.01.06.000	52



ANEXO I

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	FUNCIÓN	CATEGORÍA	ORIGINA	JURISDICCIÓN	CAT. PROG.
98405	ELENA GRACE LA MARTA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	708	1.1.1.01.11.000	01
166568	TABOADA HERNAN DANIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	801	1.1.1.01.11.000	01
178233	CITARELLA ANDRES GABRIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01
200534	CORRAL GABINO HECTOR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	801	1.1.1.01.11.000	01
200729	BARNASTHPOI LIRDLAY DEL VALLE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01
206039	MUÑOZ EDUARDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	801	1.1.1.01.11.000	01
209528	CAVALLERO CARLOS ALBERTO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01
213408	CEJAS MARIA CRISTINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	510	1.1.1.01.11.000	20
217578	BENITEZ MOMBELLI NADIA GISELE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	801	1.1.1.01.11.000	01
219152	CAMPOS CLAUDIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	3020	1.1.1.01.11.000	01
219851	ANTOLICHE CASAL CELESTE SOLEDAD	470 PEÓN DE LIMPIEZA	283	102	1.1.1.01.11.000	01
222770	MONTENEGRO LUIS MARCELO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	801	1.1.1.01.11.000	01
226327	LORIZZO ROBERTO PABLO	245 - INSPECTOR	285	708	1.1.1.01.11.000	01
227277	TEDESCO MELIANA EVA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	801	1.1.1.01.11.000	01
229890	QUIROGA MYRIAM GRACIELA	106 - CONTADOR	290	3020	1.1.1.01.11.000	01
232445	ROLDAN JUAN CARLOS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	1900	1.1.1.01.11.000	34
232728	BOGADO MARTIN EZEQUIEL	245 - INSPECTOR	310	303	1.1.1.01.11.000	20
234481	BARBERO CARLOS ROBERTO	245 - INSPECTOR	287	708	1.1.1.01.11.000	01
238001	PIAZZA RICARDO ROMAN	245 - INSPECTOR	288	303	1.1.1.01.11.000	20
238840	CONDE JUAN MANUEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01
240837	ROSALLES JUAN JOSE EZEQUIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	801	1.1.1.01.11.000	01
241355	CEBRA CESAR OSVALDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	1901	1.1.1.01.11.000	71
242314	CABRERA JUAN CARLOS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	801	1.1.1.01.11.000	01
244776	COLALUCI DANIEL OSCAR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	801	1.1.1.01.11.000	01
245221	MAIDANA LUCAS LEONARDO	245 - INSPECTOR	284	303	1.1.1.01.11.000	20
245434	STELLA DANIEL	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	211	1.1.1.01.11.000	20

ANEXO I

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	FUNCIÓN	CATEGORÍA	OFICINA	JURISDICCION	CAT. PROG.
245522	TAMMARO DANIEL OMAR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01
245656	DIÁZ CLAUDIA PATRICIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	102	1.1.1.01.11.000	01
246985	PAVÓN JUAN MANUEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01
249832	PELOZO FEDERICO	450 - PEÓN	289	3081	1.1.1.01.11.000	01
757760	MARTINEZ COROPIEL MIGUEL ANGELO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	801	1.1.1.01.11.000	01
255046	SAVEDRA GIANCA ROBERTA MCALLA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	801	1.1.1.01.11.000	01
255835	RODRIGUEZ CECILIA	829 - COORDINADOR	290	801	1.1.1.01.11.000	01
255914	VIVIAN NAHUEL CRUZ	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	801	1.1.1.01.11.000	01
257446	RAMIREZ KAREN VANESA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	3080	1.1.1.01.11.000	71
257464	CHAVEZ EZEQUIEL EMILIANO	505 - CHOFER	289	3080	1.1.1.01.11.000	71
257817	ESPINDOLA CRISTIAN DAMIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	3080	1.1.1.01.11.000	71
258690	VAZQUEZ PAULA ANDREA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	291	3037	1.1.1.01.11.000	71
259349	SCATTOLINI LUCAS AGUSTIN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	801	1.1.1.01.11.000	01
259525	PIVAS CLAUDIO DONATO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	801	1.1.1.01.11.000	01
259589	SEMINO ANDREA GABRIELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	801	1.1.1.01.11.000	01
262578	SALERNO ANABELLA GABRIELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01
262754	CASEREZ PAOLA NATALIA	452 - PEON DE BARRIDO	313	1901	1.1.1.01.11.000	71
263102	PAYSEE SERGIO HERNAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	3020	1.1.1.01.11.000	01
263111	GONZALEZ ROYANA MARIA ISABEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	291	801	1.1.1.01.11.000	01
263591	IEZZI ROLANDO DARIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	801	1.1.1.01.11.000	01
263829	SIMINO JOHANA SABRINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	313	801	1.1.1.01.11.000	01
265234	MARTUCCI VICTOR JOSE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	801	1.1.1.01.11.000	01
266949	LANZETTI SEBASTIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	802	1.1.1.01.11.000	02
267403	VERA MILAGROS PRISCILA	470 - PEON DE LIMPIEZA	283	102	1.1.1.01.11.000	01
268091	MAS MIRTA SUSANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	303	1.1.1.01.11.000	20
268204	ILLOBRE CARLOS ALBERTO	505 - CHOFER	287	3020	1.1.1.01.11.000	71

ANEXO I

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	FUNCIÓN	CATEGORÍA	OFICINA	JURISDICCIÓN	CAT. PROG.
268596	VERASALUCE ROXANA LORENA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	3030	1.1.1.01.11.000	01
268709	JUAREZ MARCELA LUXIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	3080	1.1.1.01.11.000	71
268781	ESQUIVEL CARMEN MARIELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	801	1.1.1.01.11.000	01
269351	MAZZITELLO MAURO CARMELO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	3020	1.1.1.01.11.000	01
269801	ROSALFS MARIO SAUL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01
269883	MARIN ROQUE DANIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	801	1.1.1.01.11.000	01
270854	CASTILLO CAMILA AYELEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	288	3036	1.1.1.01.11.000	71
270863	FERNANDEZ GABRIEL ALEJANDRO	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	288	3036	1.1.1.01.11.000	71
271257	ALVARENGA FARINA DOMINICA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	801	1.1.1.01.11.000	01
271600	ACERA FRANCISCO RAÚL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	3070	1.1.1.01.11.000	01
271859	CONOCCIO GONZALO MIGUEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	801	1.1.1.01.11.000	01
273044	FIGUEROA MELISA JIMENA	511 - PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	285	102	1.1.1.01.11.000	01
273053	FIGUEROA MARCELA FERNANDA	511 - PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	285	102	1.1.1.01.11.000	01
273318	CASTILLO BR AN NICOLAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	3036	1.1.1.01.11.000	71
273868	BARRERA JUAN SIMÓN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	801	1.1.1.01.11.000	01
273883	LOPEZ ORTIZ DAMARIS REBECA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	3037	1.1.1.01.11.000	71
274100	RIVERO ROMINA SOLEDAD	476 - MANTENIMIENTO	310	801	1.1.1.01.11.000	01
274128	GOMEZ MIGUEL ANTONIO	476 - MANTENIMIENTO	310	801	1.1.1.01.11.000	01
274298	NEMER NAHUEL GUSTAVO	505 - CHOFER	289	110	1.1.1.01.11.000	01
274915	MORENO URIEL	614 - TÉCNICO MANTENIMIENTO DE P.C.	289	802	1.1.1.01.11.000	02
275055	CERULO NATALY ESTEFANIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	801	1.1.1.01.11.000	01
275053	VIVIAN OSMAR MARIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	801	1.1.1.01.11.000	01
275318	MOLINERO LEON OCTAVIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01
277451	MEDINA GONZALO NEHUEH	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	801	1.1.1.01.11.000	02
278094	CASTRO JUAN CARLOS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	801	1.1.1.01.11.000	01
278571	OLMOS NELIDA CRISTINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	3036	1.1.1.01.11.000	71

ANEXO I

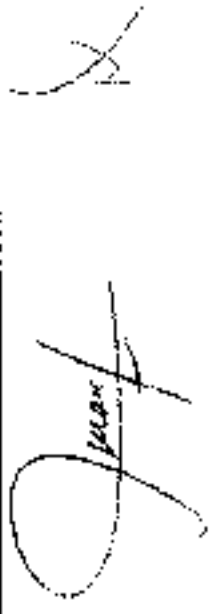
LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	FUNCIÓN	CATEGORIA	OFICINA	JURISDICCION	CAT. PROG.
278854	PALLARES IMAMOL	829 - COORDINADOR	290	801	1.1.1.01.11.000	01
279831	ESPINOLA GOMEZ AM KELILL	614 - TÉCNICO MANTENIMIENTO DE P.C.	289	802	1.1.1.01.11.000	02
280079	PEREZ SERGIO FABIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	101	1.1.1.01.11.000	02
280617	RODRIGUEZ ANALLA ELIZABETH	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	309	1.1.1.01.11.000	20
280680	LUNA WALTER NICOLAS	476 - MANTENIMIENTO	310	3081	1.1.1.01.11.000	01
280714	GARGANO JORGE ADRIAN	476 - MANTENIMIENTO	310	3081	1.1.1.01.11.000	01
280918	BRAZ SEBASTIAN NICOLAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	803	1.1.1.01.11.000	01
280927	TEVEZ LORENA PAOLA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	3036	1.1.1.01.11.000	71
280936	BENITEZ TERESA DEJESUS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	3036	1.1.1.01.11.000	71
281108	TEVES MARTIN NICOLAS	614 - TÉCNICO MANTENIMIENTO DE P.C.	290	802	1.1.1.01.11.000	02
281515	ZABALA MARIANO CZEQUEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	3037	1.1.1.01.11.000	71
281825	MERELAS GUSTAVO ROBERTO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	510	1.1.1.01.11.000	20
281861	SERAFINI THIAGO EZEQUEL	829 - COORDINADOR	290	802	1.1.1.01.11.000	02
281940	DAGOSTINO FRANCISCO ANTONIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	801	1.1.1.01.11.000	01
281959	RAMIREZ VAMESA LUCIA	825 - COORDINADOR	290	3080	1.1.1.01.11.000	71
282226	RIPPE DIEGO HERNAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1901	1.1.1.01.11.000	71
282421	MOJICA LUCAS ARIEL	506 - GUARDIAN	283	801	1.1.1.01.11.000	01
282440	GODOY MARIA MARCELA	506 - GUARDIAN	283	801	1.1.1.01.11.000	01
282459	BLANCO JOSE LUIS	506 - GUARDIAN	310	801	1.1.1.01.11.000	01
282477	LUCIANI GUILLERMO ARIEL	506 - GUARDIAN	310	801	1.1.1.01.11.000	01
282529	ARCE RODRIGO EMANUEL	506 - GUARDIAN	310	801	1.1.1.01.11.000	01
282538	RAMIREZ CLAUDIO	506 - GUARDIAN	310	801	1.1.1.01.11.000	01
282547	SOTO CRISTIAN ALBERTO	506 - GUARDIAN	310	801	1.1.1.01.11.000	01
282556	SANTILLAN CRISTIAN	506 - GUARDIAN	310	801	1.1.1.01.11.000	01
282635	ROIG NICOLAS DANIEL	506 - GUARDIAN	310	801	1.1.1.01.11.000	01
282769	BELLORA SALOME BELEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	801	1.1.1.01.11.000	01

ANEXO I

LEGADO	APELLIDO Y NOMBRE	FUNCIÓN	CATEGORIA OFICINA	JURISDICCION	CAT. PROG.
282778	WASILKOVSKI LAURA IRMA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285 801	1.1.1.01.11.000	01
282875	VERON VALLEJOS MARTA ELISA	506 - GUARDIAN	289 801	1.1.1.01.11.000	01
283108	BORRAS ANDREA ROXANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310 3020	1.1.1.01.11.000	01
283241	VAZQUEZ GIULIANA BELEN	875 - RELEVAMIENTO	310 1901	1.1.1.01.11.000	71
283250	GARZON JOAN JOEL	829 - COORDINADOR	310 1901	1.1.1.01.11.000	71
283269	VAZQUEZ BRENDA NAIR	875 - RELEVAMIENTO	310 1901	1.1.1.01.11.000	71
283311	PAYSSE APROYTA TOMAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310 3020	1.1.1.01.11.000	01
283418	CUEVAS NAHJEN MANUEL	201 - ASISTENTE DE RELACIONES PÚBLICAS	310 1900	1.1.1.01.11.000	34
283551	SANARRIA TAMARA GISELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285 802	1.1.1.01.11.000	02
283640	RINCON PABLO SEBASTIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285 3036	1.1.1.01.11.000	71
283807	GOMEZ VENTURA BRIAN TOMAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310 3020	1.1.1.01.11.000	01
283825	BENITEZ OMAR EDUARDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310 3036	1.1.1.01.11.000	71
283834	PALAVECINO AMADEO PAULINO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310 3036	1.1.1.01.11.000	71
283852	FERREYRA MARTIN EDUARDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310 3036	1.1.1.01.11.000	71
283861	VILLANUEVA CARLOS ARIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310 3036	1.1.1.01.11.000	71
283889	ARCE ADRIANA MARINA	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	310 102	1.1.1.01.11.000	01
284459	AYALA DALIANA AYLEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284 8050	1.1.1.01.11.000	01
284680	GONZALEZ JIMENA GISELE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284 801	1.1.1.01.11.000	01
284699	FERNANDEZ ADRIANA MERCEDES	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285 801	1.1.1.01.11.000	01
284714	MACHADO SILVA HERMAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284 801	1.1.1.01.11.000	01
284778	LAURUTIS MARIA ANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284 8050	1.1.1.01.11.000	01
284811	GOMEZ GRACIELA NOEMI	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284 801	1.1.1.01.11.000	01
284820	SOSA RUBEN HECTOR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283 801	1.1.1.01.11.000	01
285092	OCAMPO OMAR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	288 801	1.1.1.01.11.000	01
285348	IEZZI SANTIAGO NICOLAS	829 - COORDINADOR	290 801	1.1.1.01.11.000	01
285968	QUIROGA JUAN HUGO	506 - GUARDIAN	283 801	1.1.1.01.11.000	01

ANEXO I

LEGADO	APELLIDO Y NOMBRE	FUNCION	CATEGORIA	OFICINA	JURISDICCION	CAT. PROG.
286121	RAIAY ARNALDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	801	1.1.1.01.11.000	01
286176	ALCARAZ DEBORA ROMINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	285	801	1.1.1.01.11.000	01
286185	SCATOLINI ALEJANDRA NOEMI	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	283	801	1.1.1.01.11.000	01
286228	PAVON CECILIA GISELE	829 - COORDINADOR	290	801	1.1.1.01.11.000	01
286357	MIRANDA FERNANDEZ	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	283	801	1.1.1.01.11.000	01
286688	CANTERO MARIO ALEJANDRO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	283	801	1.1.1.01.11.000	01
286893	CEMENTURON JORGE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	284	801	1.1.1.01.11.000	01
286909	DOMINGUEZ FERNANDA SILVINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	284	801	1.1.1.01.11.000	01
286936	GARCIA GUSTAVO MARTIN	510 - ORDENANZA	284	801	1.1.1.01.11.000	01
286945	GONZALEZ MARCELA TOMASA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	284	801	1.1.1.01.11.000	01
286981	KUNASZEK ANGEL FABIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	286	801	1.1.1.01.11.000	01
287320	VERDITTI VIVIANA ANDREA	825 - COORDINADOR	290	801	1.1.1.01.11.000	01
287612	GIMENEZ JUAN CARLOS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	284	801	1.1.1.01.11.000	01
287621	RAFO GERMAN WALTER	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	284	801	1.1.1.01.11.000	01
287630	CASSINERIO NADIA GISELE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	801	1.1.1.01.11.000	01
287649	NETANCUR BENJAMIN DYSLAR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	284	801	1.1.1.01.11.000	01
287658	CABANEZ DANIEL EMILIANO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	284	801	1.1.1.01.11.000	01
287667	KUN LUCAS LEANDRO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	284	801	1.1.1.01.11.000	01
287737	QUEJERO DAIANA ESTEFANIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	801	1.1.1.01.11.000	01
287843	AQUINO LUOMILA MILENA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	283	802	1.1.1.01.11.000	02
287922	TISSERA GUADALUPE	304 - ARCHIVISTA ESPECIALIZADO	283	802	1.1.1.01.11.000	02
288264	BAZAN CARLOS RUBEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	283	801	1.1.1.01.11.000	01
288361	COLALILLO JUAN CARLOS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	285	803	1.1.1.01.11.000	01
288778	AVILA RODRIGO GABRIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	286	801	1.1.1.01.11.000	01
288843	FELICE BRUNO MATIAS	245 - INSPECTOR	285	303	1.1.1.01.11.000	29
288857	LOPEZ JAVIER DIEGO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	285	801	1.1.1.01.11.000	01



ANEXO I

LEGALID	APELLIDO Y NOMBRE	FUNCIÓN	CATEGORÍA	OFICINA	JURISDICCIÓN	CAT. PROG.
289198	FERRER NAHUEL ALEJANDRO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01
289205	DIÁZ SEBASTIÁN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01
289402	STEISYUK OLGA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	801	1.1.1.01.11.000	01
289366	NIÉVAS MAXIMILIANO LEONEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	801	1.1.1.01.11.000	01
289384	LANGELOTTE MAXIMILIANO GASTÓN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	801	1.1.1.01.11.000	01
289463	YRIGUIEZ JOSE EDUARDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	801	1.1.1.01.11.000	01
289621	AUGNER MELANY NICOL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	801	1.1.1.01.11.000	01
289630	ARIAS SOL ADRIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	801	1.1.1.01.11.000	01
289667	MAIDANA JONATAN EDUARDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	801	1.1.1.01.11.000	01
289940	CAPUCHINELLI LEIS ARIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	801	1.1.1.01.11.000	01
289968	SALVATIERRA ANDREA FABIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	801	1.1.1.01.11.000	01
289977	GONZALEZ AXEL GABRIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	801	1.1.1.01.11.000	01
290036	RACHEL MATIAS EZEQUIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	803	1.1.1.01.11.000	01
290045	RIVAS RAMÓN ALEJANDRO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01
290063	GOYA MAGALI MILAGROS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01
290072	ALTAMIRA JORGE ADRIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01
290090	ACUÑA JEANNETTE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01
290106	AVILA GRENHÓN AGUSTIN JUAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01
290133	ROJAS GONZALEZ MARIA FLORENCIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	801	1.1.1.01.11.000	01
290319	EGUIDAZU SANDRA NOEMI	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	3036	1.1.1.01.11.000	71
290379	CARMONA LORENA EDITH	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01
290382	CZYZERSKY ANDREA SILVANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01
290391	ANTUÑA EZEQUIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	801	1.1.1.01.11.000	01
290407	MERLO AYALA MICAELA HONORINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	801	1.1.1.01.11.000	01
290425	VENTURA NATALIA PAOLA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	801	1.1.1.01.11.000	01
290461	BENTEZ EMANUEL MARCO ANTONIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01

ANEXO I

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	FUNCIÓN	CATEGORÍA	OFICINA	JURISDICCIÓN	CAT. PROG.
290470	GUTIERREZ DAMIAN ARMANDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01
290498	CASSINERIO JONATHAN ARIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01
290513	VIZGARRA LEANDRO EZEQUIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01
290522	MORE KARINA ESTER	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01
290610	GALEANO FEDERICO NAHUEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01
290814	CASTILLO JUAN CARLOS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01
290831	CARABAJAL ROSANA AUCIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01
290850	FERNANDEZ ROXANA MARIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01
290911	VERA ROMINA ELISA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	299	1901	1.1.1.01.11.000	71
290966	CASAL DAMIANA STEFANIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	281	801	1.1.1.01.11.000	01
290975	CUMDRIS PABLO DARIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01
291110	DUARTE LEGUIZAMON HILDA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	3036	1.1.1.01.11.000	71
291147	GALVAN NESTOR OMAR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01
291271	COSTA GASTON OMAR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	801	1.1.1.01.11.000	01
291299	FERNANDEZ COS VERONICA	245 - INSPECTOR	285	303	1.1.1.01.11.000	20
291314	FERREIRA ILAMAS ELIAN WALTER	450 - PEON	310	3081	1.1.1.01.11.000	01
291341	RIOS MAURO LUCIANO	476 - MANTENIMIENTO	310	3081	1.1.1.01.11.000	01
291350	ASSELORN JUAN MANUEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01
291642	AYALA GISELA GLADYS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01
291660	GODOY LEONARDO EZEQUIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01
291688	LOPEZ MANCY BEATRIZ	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01
291697	VILLARUEL ALFREDO ANTONIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	3036	1.1.1.01.11.000	71
291794	PORCO ANA LIA SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	801	1.1.1.01.11.000	01
291916	BARALDI LUCIANA BEATRIZ	505 - CHOFER	289	110	1.1.1.01.11.000	01
292036	VELTRI CRISTIAN JAVIER	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01
292063	GOMEZ DIEGO MARTIN					

ANEXO I

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	FUNCIÓN	CATEGORÍA	OFICINA	JURISDICCIÓN	CAT. PROG.
292072	GÓMEZ JOSÉ ALBERTO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01
292197	MARTÍNOV ANDREA PAULA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	801	1.1.1.01.11.000	01
292230	LEDESMA NADIA LAURA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	291	801	1.1.1.01.11.000	01
292294	KRALUSE BRUNO NICOLAS	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	283	102	1.1.1.01.11.000	01
292337	FERREIRA ROQUE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	801	1.1.1.01.11.000	01
292373	VILLA VALENTINA CELESTE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	801	1.1.1.01.11.000	01
292708	DORREY MAXIMILIANO DANIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01
292726	EDUARDO ANTONIO HECTOR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01
292735	SAAVEDRA CARLOS EDUARDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01
292744	TEJERA ROXANA ESMERALDA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01
292832	CARRANO YERÓNICA BEATRIZ	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	285	102	1.1.1.01.11.000	01
292957	DOCE FRANCISCO MARUEL	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	285	102	1.1.1.01.11.000	01
293271	RUIA VALENTINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	3020	1.1.1.01.11.000	01
293581	LUDUEÑA MELINA DEL VALLE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	801	1.1.1.01.11.000	20
293758	FALCÓN LARA NAHIR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01
293828	ALEGRE CRISTIAN MAHUEL	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	285	102	1.1.1.01.11.000	01
293882	DELGADO MILAGROS ROCIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	3037	1.1.1.01.11.000	71
294018	MARTÍNS ALAN ADRIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	802	1.1.1.01.11.000	02
294692	MESA FLIANA PAOLA BELEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	801	1.1.1.01.11.000	01
294753	ALARCON SHEILA GISELE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01
294805	NUÑEZ EMANUEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01
294814	FERRANDEZ PAMELA SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01
294948	RAMÍREZ ANDREA ROMINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01
295077	FRISGERI JOHANA AYELEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1900	1.1.1.01.11.000	34
295086	BENITEZ DURANTE ANGELES AGUSTINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	801	1.1.1.01.11.000	01
295101	MIGUELEZ JUAN CRUZ	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01

ANEXO I

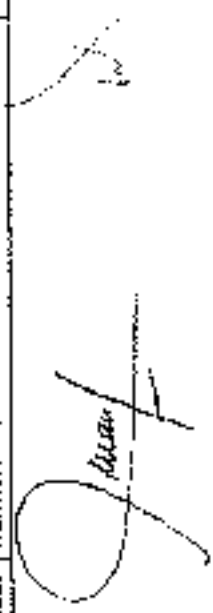
LEGajo	APELLIDO Y NOMBRE	FUNCIÓN	CATEGORÍA	OFICINA	JURISDICCIÓN	CAT. PROG.
295110	MENDOZA MIRIAM VERÓNICA	510 - ORDENANZA	287	801	1.1.1.01.11.000	01
295527	MOSQUERA JOSE LUIS	476 - MANTENIMIENTO	310	801	1.1.1.01.11.000	01
295545	ZEIDEN LUCAS	245 - INSPECTOR	310	303	1.1.1.01.11.000	20
295679	GONZALEZ SERRAMIA LOLA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	3020	1.1.1.01.11.000	01
295767	GENOVESE CHIARA AGOSTINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	801	1.1.1.01.11.000	01
295934	IRIBARNE PABLO LEONARDO	505 - CHOFER	285	801	1.1.1.01.11.000	01
296072	MAZZUCHELLI CARLOS JAVIER	476 - MANTENIMIENTO	283	3081	1.1.1.01.11.000	01
296090	ROJO ANTONELLA ROXANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01
296115	IGLESIAS AGUSTIN NICOLAS	245 - INSPECTOR	310	801	1.1.1.01.11.000	01
296133	ROTTAZZI MILAGROS DENISE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01
296188	AGUIRRE WALTER ELISEO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01
296230	PEREZ GASTON RAUL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	801	1.1.1.01.11.000	01
296285	GALINA MAXIMILIANO GABRIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01
296300	IBÁÑEZ MELINA MAGALI	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	309	1.1.1.01.11.000	20
296346	BARBOZA ANGEL EMANUEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01
296407	PERZHALO NATALIA SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	801	1.1.1.01.11.000	01
296504	MATTO ALEN LUCIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	3081	1.1.1.01.11.000	01
296805	FUMEZ SABRINA ESTHER	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	801	1.1.1.01.11.000	01
296814	ZAPATA RUT ETELVINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01
296823	FUMES YANINA DENISSE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	801	1.1.1.01.11.000	01
296911	IRUJILA CLAUDIO ROBERTO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	801	1.1.1.01.11.000	01
296966	REVOREDO AGUSTINA GABRIELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01
297022	TRABA COLABURO SANTIAGO NAHUEL	875 - RELEVAMIENTO	283	1900	1.1.1.01.11.000	34
297633	GENOVESE DARIO ALEJANDRO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	281	801	1.1.1.01.11.000	01
297642	BIANUCCI NICOLAS GUSTAVO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	801	1.1.1.01.11.000	01
297651	SORIA GUSTAVO SAUL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	801	1.1.1.01.11.000	01

ANEXO I

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	FUNCION	CATEGORIA	OFICINA	JURISDICCION	CAT. PROG.
297660	MARTINEZ MARIA LUAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	284	801	1.1.1.01.11.000	01
297794	ESPINOZA MAXIMILIANO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	801	1.1.1.01.11.000	01
298258	CANCINO EDITH MARCELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	284	3036	1.1.1.01.11.000	71
299244	FLORES DEBORA ELIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	283	1900	1.1.1.01.11.000	34
299396	FERNANDEZ ALAN NAHUEL	245 - INSPECTOR	285	3009	1.1.1.01.11.000	70
299439	ARANDA CLAUDIA CICILIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	284	801	1.1.1.01.11.000	01
299466	FOSSA ASEBEY DEBORA PAULA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	801	1.1.1.01.11.000	01
299509	GIMENEZ ANDREA BELEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	287	801	1.1.1.01.11.000	01
299606	HFARTFS AGUSTIN DE JESUS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	801	1.1.1.01.11.000	01
299651	LFCHITZ MARIELA SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	801	1.1.1.01.11.000	01
299767	SOZA ANDREA GABRIELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	801	1.1.1.01.11.000	01
299776	LEDDA HERNAN MARCELO	245 - INSPECTOR	310	309	1.1.1.01.11.000	20
299907	LAMBRE GABRIEL ALEJANDRO	245 - INSPECTOR	283	303	1.1.1.01.11.000	20
299934	SUAREZ PABLO HERNAN	245 - INSPECTOR	310	303	1.1.1.01.11.000	20
300207	CABEDA YESICA NOELIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	284	801	1.1.1.01.11.000	01
300492	MOYANO BETSIANA GISELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	801	1.1.1.01.11.000	01
300508	NEIVA LARA ALUMINE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	303	1.1.1.01.11.000	20
300623	CORREA MARIA DEL VALLE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	288	1901	1.1.1.01.11.000	71
300632	REA LUCIA ALEJANDRA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	290	1901	1.1.1.01.11.000	71
300678	MAIZ AYELEN MICHAELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	288	1901	1.1.1.01.11.000	71
300702	MENDOZA ZAMANTA TAMARA	510 - ORDENANZA	287	801	1.1.1.01.11.000	01
300824	O'RELLANA EUZABETH SELVA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	801	1.1.1.01.11.000	01
300860	DIAZ HECTOR ALCIDES	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	284	801	1.1.1.01.11.000	01
301150	MAIDANA MELINA ALEJANDRA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	287	1901	1.1.1.01.11.000	71
301369	PEREZ SANDRA PADLA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	288	1901	1.1.1.01.11.000	71
301239	GONZALEZ DANIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	285	3080	1.1.1.01.11.000	71

ANEXO I

LEGajo	APELLIDO Y NOMBRE	FUNCIÓN	CATEGORÍA	OFICINA	JURISDICCIÓN	CAT. PROG.
301293	CAREPA CATALINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01
301381	RODRIGUEZ VALVINA MARIA ITATI	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	3080	1.1.1.01.11.000	71
301479	PALLARES MALEN OMARINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	1901	1.1.1.01.11.000	71
301488	VILLAFANE LUCIA ANTONELLA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	288	1901	1.1.1.01.11.000	71
301497	VILLALBA DANIEL ESTERAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	288	1901	1.1.1.01.11.000	71
301752	SOTELO HUGO HUMBERTO ARMANDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	801	1.1.1.01.11.000	01
301798	FERRINI RODRIGO FABIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	801	1.1.1.01.11.000	01
301901	PATINO CRISTAL ROCIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	288	1901	1.1.1.01.11.000	71
302058	ODDI MARIANA GISELE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	510	1.1.1.01.11.000	20
302173	MOUSO VANINA SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	288	3070	1.1.1.01.11.000	71
302174	PAYON MICAELA YANET	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	802	1.1.1.01.11.000	02
302863	GARCIA CYNTHIA JEANNETTE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	801	1.1.1.01.11.000	01
302924	FERNANDEZ MARIA DEL CARMEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01
302942	LUNA GABRIEL ROBERTO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	510	1.1.1.01.11.000	20
303037	ORTEGA ORNELA ABIGAIL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	3036	1.1.1.01.11.000	71
303026	SANCHEZ FEDERICO MATIAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	801	1.1.1.01.11.000	01
303053	PAREDES CLAUDIO OSCAR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	3036	1.1.1.01.11.000	71
303062	FERNANDEZ SOL NIDIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	3036	1.1.1.01.11.000	71
303071	BAROZA DANIELA RAMONA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	801	1.1.1.01.11.000	01
303114	BEUZAN MARIANO JONATHAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	3080	1.1.1.01.11.000	71
303141	VALENZUELA ROMINA NATALIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	1901	1.1.1.01.11.000	71
303150	FIORÉ DANIEL OSCAR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	801	1.1.1.01.11.000	01
303169	LOPEZ CHAZARRETA ENZO DARIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	3036	1.1.1.01.11.000	71
303196	PEREIRO MARIA BELEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	288	1901	1.1.1.01.11.000	71
303202	MORENO VALERIA PATRICIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	288	1901	1.1.1.01.11.000	71
303257	HERRERA FRANCISCO NICOLAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	288	1901	1.1.1.01.11.000	71



ANEXO 1

LEGADO	APELLIDO Y NOMBRE	FUNCIÓN	CATEGORIA	OFICINA	JURISDICCIÓN	CAT. PROG.
303318	QUIROGA MATIAS EMANUEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	801	1.1.1.01.11.000	01
303336	PERROTTA ENZO GABRIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	3070	1.1.1.01.11.000	71
303354	AQUINO YAÑO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	3070	1.1.1.01.11.000	71
303600	IZZO BELEN ELIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	1901	1.1.1.01.11.000	71
303619	MAZZOCCHI MAYEA MARIBEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	1901	1.1.1.01.11.000	71
303691	LONGHINI LUCAS MAURICIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	801	1.1.1.01.11.000	01
303761	MANCILLA DYLAN NICOLAS	245 - INSPECTOR	284	303	1.1.1.01.11.000	20
303822	MACHADO ALEJANDRA NAHIR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01
303877	ROTH ELSA BEATRIZ	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	285	102	1.1.1.01.11.000	01
303886	COLLI OSVALDO ERNESTO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01
303956	DAMESE ANAPLA MADÉL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	3070	1.1.1.01.11.000	71
304058	MONTES MONICA JOHANNA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	1901	1.1.1.01.11.000	71
304085	MARMARUSSO MAURICIO GABRIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01
304289	MARCELLO ALAN JOAQUÍN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	307	1.1.1.01.11.000	02
304340	CABRAL GIULIANO DAVID	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	1901	1.1.1.01.11.000	71
304381	MOREIRA YESICA MELINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	3080	1.1.1.01.11.000	71
304890	GIMENEZ PAVELA YANINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	1901	1.1.1.01.11.000	71
305062	ALONSO MIRTHA MARCELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	801	1.1.1.01.11.000	01
305105	PAGANI AGOSTINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	801	1.1.1.01.11.000	01
305309	VICTOR NAHUEL ELIAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01
134121	PALACIOS MARIA ROSA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	501	1.1.1.01.12.000	01
134689	FALABELLA LAURA MARIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	288	2113	1.1.1.01.12.000	01
212537	GARCIA DAMIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	501	1.1.1.01.12.000	01
216704	CHAVES VERONICA ELIZABETH	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	5005	1.1.1.01.12.000	01
213927	MARTINEZ DELIA BEATRIZ	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	506	1.1.1.01.12.000	01
214667	SOTO MARCELO ALEJANDRO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	501	1.1.1.01.12.000	01

ANEXO I

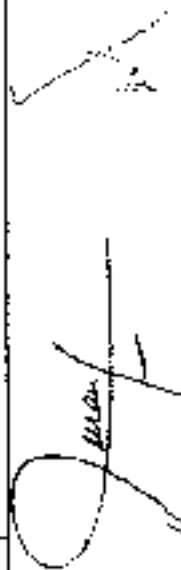
LEGajo	APELLIDO Y NOMBRE	FUNCIÓN	CATEGORÍA	OFICINA	JURISDICCION	CAT. PROG.
252584	QUINTANA JESSICA ELIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	504	1.1.1.01.12.000	01
256244	SANTACHIARA GONZALEZ SEBASTIAN ISMAEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	506	1.1.1.01.12.000	01
258423	GUIDONE EMILIO EDUARDO	245 - INSPECTOR	291	3002	1.1.1.01.12.000	01
257803	ROJAS JOSÉ MANUEL	829 - COORDINADOR	291	5062	1.1.1.01.12.000	01
257816	FERMANDEZ RICARDO DANIEL	829 - COORDINADOR	291	5062	1.1.1.01.12.000	01
270334	ACOSTA CARLOS EDUARDO	829 COORDINADOR	291	504	1.1.1.01.12.000	01
275831	CAMPOS HECTOR MARCELO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	3002	1.1.1.01.12.000	01
278580	GARCIA FLORENCIA DENISE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	501	1.1.1.01.12.000	01
282252	PROCHIO DIEGO EZEQUIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	504	1.1.1.01.12.000	01
290805	FERREIRA ANDREA LILIANA	245 - INSPECTOR	284	3002	1.1.1.01.12.000	01
299891	REPETTO YESICA MARIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	200	5062	1.1.1.01.12.000	01
130231	MEVAS YOLANDA ESTER	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	701	1.1.1.01.13.000	01
162708	LONGO SILVINA NIEVES	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	291	701	1.1.1.01.13.000	01
177867	SAAVEDRA RUBEN OSCAR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	719	1.1.1.01.13.000	37
180874	BLANCO CLAUDIA JULIA	511 - PEON DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	290	701	1.1.1.01.13.000	01
181310	SALVELTI KARINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	701	1.1.1.01.13.000	01
201317	DIZ ANA MILENA ESTEFANIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	719	1.1.1.01.13.000	37
202118	AGUILERA FAJARDO SALOMON	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	288	701	1.1.1.01.13.000	01
203210	FERNANDEZ HECTOR	505 - CHÓFER	287	701	1.1.1.01.13.000	01
208491	GONZALEZ MAGDALENA SOFIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	704	1.1.1.01.13.000	37
222284	CENTURION JOSE RAFAEL	476 - MANTENIMIENTO	290	702	1.1.1.01.13.000	37
222691	MONZON LORENA ELISA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	710	1.1.1.01.13.000	37
222813	RODRIGUEZ JAVIER ANTONIO	476 - MANTENIMIENTO	310	701	1.1.1.01.13.000	01
225483	URBANI JUAN CARLOS	305 AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	701	1.1.1.01.13.000	01
229641	FERRETTI MARIA EUGENIA	841 - MALBARISTA	310	701	1.1.1.01.13.000	01
231529	CHAPARRO PAULA VERONICA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	706	1.1.1.01.13.000	37

ANEXO I

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	FUNCIÓN	CATEGORÍA	OFICINA	JURISDICCIÓN	CAT. PROG.
237006	DIAZ ÁNGEL SEBASTIÁN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	706	1.1.1.01.13.000	37
239680	AYALA ADRIANA TIFFANY	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	736	1.1.1.01.13.000	37
242347	REY GUILLERMO GASTÓN	505 - CHOFER	287	7040	1.1.1.01.13.000	01
242633	CAPELLANO GABRIELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	7004	1.1.1.01.13.000	37
246679	FERRANDEZ DAVIN FORTIARDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	719	1.1.1.01.13.000	37
249568	TASSONE PABLO GASTÓN	808 - PORTERO	310	701	1.1.1.01.13.000	01
252946	RÓMERO ISABEL MELIQA	808 - PORTERO	310	701	1.1.1.01.13.000	01
253215	FERNANDEZ MIRTA JUANA LOURDES	514 - MUCAMBA	310	7004	1.1.1.01.13.000	37
253923	MARTÍNEZ CARMEN ALICIA	808 - PORTERO	310	701	1.1.1.01.13.000	01
257330	LEONETTI ENRIQUE JORGE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	288	701	1.1.1.01.13.000	01
257932	REGO ROMINA LUCIANA	829 - COORDINADOR	291	7031	1.1.1.01.13.000	01
258362	LORENZO MARIA MARTA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	706	1.1.1.01.13.000	37
259455	MESSINIS DIANA EVANGELINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	701	1.1.1.01.13.000	01
260417	COMONEL MIGUEL ANGEL	505 - CHOFER	286	701	1.1.1.01.13.000	01
262727	CDALILLO EVELYN SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	701	1.1.1.01.13.000	01
262736	ARCE LIDIANA JAQUELINE SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	701	1.1.1.01.13.000	01
264596	SILVA ALICIA	502 - AYUDANTE DE COCINA	310	701	1.1.1.01.13.000	01
268736	CASTELLCCI PAZ	503 - COCINERO	310	706	1.1.1.01.13.000	37
269962	FONTANA LILIA MARCELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	701	1.1.1.01.13.000	01
271062	ARAGON CARLOS ALBERTO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	701	1.1.1.01.13.000	01
273716	LUARKE DANIEL HUMBERTO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	701	1.1.1.01.13.000	01
274164	QUIROGA ROCIO SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	706	1.1.1.01.13.000	37
274537	GONZALEZ HECTOR OFICAR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	736	1.1.1.01.13.000	37
275062	SOUTO CHRISTIAN HERNAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	701	1.1.1.01.13.000	01
276261	LOPEZ LAURA ELIZABETH	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	701	1.1.1.01.13.000	01
277008	MERCHAN JIMENA ROCIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	702	1.1.1.01.13.000	37

ANEXO I

LEGajo	APELLIDO Y NOMBRE	FUNCIÓN	CATEGORÍA	ORIGINA	JURISDICCIÓN	CAT. PROG.
280237	AYALA MONZON DANIEL AARON	875 - RELEVAMIENTO	287	701	1.1.1.01.13.000	01
280510	LÓPEZ ISIS LUCIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	706	1.1.1.01.13.000	37
281144	SUAREZ GERARDO EMANUEL	875 - RELEVAMIENTO	284	701	1.1.1.01.13.000	01
281472	CABRERA GABRIEL	875 - RELEVAMIENTO	284	701	1.1.1.01.13.000	01
283778	RENIFFY MIRYAM PETRÓNIA	875 - RELEVAMIENTO	310	701	1.1.1.01.13.000	01
283897	BAEZ ORTIGOZA PATRICIA	875 - RELEVAMIENTO	310	701	1.1.1.01.13.000	01
284918	GRENON QUINTA SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	701	1.1.1.01.13.000	01
285083	SOTO ANGELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	719	1.1.1.01.13.000	37
286291	RIVERO KATHERINE DAJANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	7040	1.1.1.01.13.000	01
286307	CASTILLO CLAUDIA GABRIELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	7040	1.1.1.01.13.000	01
287588	BOSCH MONICA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	291	701	1.1.1.01.13.000	01
287870	MENDOZA ALEJANDRO JOSE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	701	1.1.1.01.13.000	01
288075	QUAGLIANO AGOSTINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	701	1.1.1.01.13.000	01
288255	GONZALEZ PATRICIA IRENE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	701	1.1.1.01.13.000	01
288714	ROMERO CRISTINA ADRIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	701	1.1.1.01.13.000	01
289834	SEQUEIRA ENZO JAVIER	819 - APOYO	283	701	1.1.1.01.13.000	01
289843	REYNOSO DORA SEFERINA	819 - APOYO	283	701	1.1.1.01.13.000	01
290009	CHACANA ALBERTO JORGE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	701	1.1.1.01.13.000	01
290027	SANTANA DIEGO DANIEL	476 - MANTENIMIENTO	283	701	1.1.1.01.13.000	01
290221	PRESENTADO LAUTARO HERNAN	505 - CHOFER	310	701	1.1.1.01.13.000	01
290337	ROBERTS DANIEL WALTER	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	701	1.1.1.01.13.000	01
290841	SOSA AILEN MICAELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	701	1.1.1.01.13.000	01
290902	TEJERA MARIA LUZ	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	706	1.1.1.01.13.000	37
291376	CORIA SANDRA ELIZABETH	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	701	1.1.1.01.13.000	01
292124	NABARRO SILVANA NOEMI	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	701	1.1.1.01.13.000	01
292753	ESCALANTE AILEN FABIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	701	1.1.1.01.13.000	01



ANEXO I

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	FUNCIÓN	CATEGORÍA	OFICINA	JURISDICCIÓN	CAT. PROG.
292762	COLAHLIO BRAIAN JOSE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	701	1.1.1.01.13.000	01
293615	TABOADA GANNY MARIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	701	1.1.1.01.13.000	01
294633	RODRIGUEZ ALEJANDRA SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	701	1.1.1.01.13.000	01
294142	MASTROSIMONE GUILLERMO VICTOR	575 - RELEVAMIENTO	310	701	1.1.1.01.13.000	01
294151	VAN FIOS RAFAEL OCTAVIO	875 - RELEVAMIENTO	310	701	1.1.1.01.13.000	01
294188	RODRIGUEZ JULIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	288	701	1.1.1.01.13.000	01
294841	DOÑA AILEN MILAGROS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	701	1.1.1.01.13.000	01
295059	RODRIGUEZ OLGA MABEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	706	1.1.1.01.13.000	37
295688	PAZ CANDELA MARIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	701	1.1.1.01.13.000	01
296197	SALVATIERRA YEPEZ KIMBERLY LOLA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	7043	1.1.1.01.13.000	37
296249	ALFONSO GIEMENEZ ALDAMA ELIZABETH	519 - APOYO	310	7042	1.1.1.01.13.000	37
297059	MEDINA ROXANA MARIELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	701	1.1.1.01.13.000	01
300021	SAAVEDRA MARIO OSCAR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	701	1.1.1.01.13.000	01
300890	ROBLEDO TOBIAS EZEQUIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	701	1.1.1.01.13.000	01
300933	PERELLI ANALIA VERONICA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	701	1.1.1.01.13.000	01
301424	GONZALEZ YAMILA NICOL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	701	1.1.1.01.13.000	01
301442	SOTELO YAZMIN ABRIL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	701	1.1.1.01.13.000	01
301743	CALVI AGUSTINA	829 - COORDINADOR	290	701	1.1.1.01.13.000	01
301770	ETCHEBERRY WALTER GUSTAVO	505 - CHOFER	284	7040	1.1.1.01.13.000	01
302711	BRIEVA MAURO EZEQUIEL	505 - CHOFER	285	701	1.1.1.01.13.000	01
304186	MERCAJOU GUELA ALEJANDRA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	703	1.1.1.01.13.000	01
214184	GARCIA ALBERTO FRANCISCO	478 - PLACERO/A	310	209	1.1.1.01.14.000	74
220910	NISKI CRISTIAN ALEXIS	505 - CHOFER	285	3031	1.1.1.01.14.000	35
218309	RELLAN JUAN CARLOS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	207	1.1.1.01.14.000	01
232436	FINA GABRIELA FERNANDA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	220	1.1.1.01.14.000	22
233237	ACUNA PATRICIA ALEJANDRA	478 - PLACERO/A	310	209	1.1.1.01.14.000	74

ANEXO I

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	FUNCIÓN	CATEGORIA	OFICINA	JURISDICCION	CAT. PROG.
236490	NEIDHART MATIAS ADRIAN	505 - CHOFER	286	3031	1.1.1.01.14.000	35
241531	DE LIO FERNANDO JAVIER	476 - MANTENIMIENTO	285	209	1.1.1.01.14.000	74
250283	ESPOSITO EZEQUIEL MATIAS	450 - PEÓN	287	507	1.1.1.01.14.000	35
257604	CORTEZ OELIA CRISTINA	829 - COORDINADOR	290	3050	1.1.1.01.14.000	01
257613	CORTEZ MIRTA SUSANA	829 - COORDINADOR	290	3050	1.1.1.01.14.000	01
257622	HEREDIA EDUARDO HORACIO	829 - COORDINADOR	290	3050	1.1.1.01.14.000	01
257950	CONSTANTINO MARIA MERCEDES	829 - COORDINADOR	290	3050	1.1.1.01.14.000	01
257969	CONSTANTINO JULIETA AGUSTINA	829 - COORDINADOR	290	3050	1.1.1.01.14.000	01
259853	VIDAL ALIDA PAULA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	3031	1.1.1.01.14.000	35
265139	PETERS CRISTIAN MARCELO	829 - COORDINADOR	290	207	1.1.1.01.14.000	01
265838	SAGRERAS LIDIA MARIA AGUSTINA	478 - PLACERO/A	310	209	1.1.1.01.14.000	74
272623	AYALA MATIAS FERNANDO	451 - PEÓN DE BACHEO	285	507	1.1.1.01.14.000	35
272650	BAEZ GABRIEL ALEJANDRO	505 - CHOFER	286	3031	1.1.1.01.14.000	35
273196	GULLO CAMILA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	1404	1.1.1.01.14.000	35
273305	LOPEZ ROMINA GISEL	478 - PLACERO/A	283	209	1.1.1.01.14.000	74
273363	BARBERAN BRENDA SOLEDAD	478 - PLACERO/A	310	209	1.1.1.01.14.000	74
274289	OLIEDA NANCY LORENA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	111	1.1.1.01.14.000	22
278881	RECALDE JOSÉ A TILO	476 - MANTENIMIENTO	285	209	1.1.1.01.14.000	74
275390	COCCERES ANGEL ROGELIO	796 - PINTOR DE OBRAS	283	209	1.1.1.01.14.000	74
275406	ARGUELLO SERGIO JAVIER	476 - MANTENIMIENTO	283	209	1.1.1.01.14.000	74
277707	TESORIERO VAHUEL EZEQUIEL	425 - JARDINERO MEDIO OFICIAL	283	209	1.1.1.01.14.000	74
278304	MIRANDA PABLO EZEQUIEL	478 - PLACERO/A	310	209	1.1.1.01.14.000	74
278313	VILLEGAS ALFREDO DANTE	476 - MANTENIMIENTO	310	209	1.1.1.01.14.000	74
278933	DIAZ GABRIEL ANGEL	245 - INSPECTOR	290	5006	1.1.1.01.14.000	01
279789	ROJAS ROGELIO ESTEBAN	430 - JARDINERO OFICIAL	310	209	1.1.1.01.14.000	74
279813	LOPEZ LILIANA ROSANA	478 - PLACERO/A	310	209	1.1.1.01.14.000	74

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANEXO I

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	FUNCIÓN	CATEGORIA	OFICINA	JURISDICCIÓN	CAT. PROG.
282662	DIGON GONZALEZ NATALIA EMILCE	478 - PLACERO/A	310	209	1.1.1.01.14.000	74
282671	GAUNA SERGIO VICENTE	478 - PLACERO/A	310	209	1.1.1.01.14.000	74
282705	VERGARA LAURA GABRIELA	478 - PLACERO/A	310	209	1.1.1.01.14.000	74
282714	COSTILLA VIVIANA SOLEDAD BELEN	478 - PLACERO/A	310	209	1.1.1.01.14.000	74
282796	LÓPEZ JOSÉ MARIA	478 - PLACERO/A	310	209	1.1.1.01.14.000	74
283560	ARQUEL ANGIE GABRIELA	478 - PLACERO/A	310	209	1.1.1.01.14.000	74
283597	FALCON PATRICIA RAFAELA	478 - PLACERO/A	310	209	1.1.1.01.14.000	74
283667	RUIZ WALTER MARTIN	478 - PLACERO/A	310	209	1.1.1.01.14.000	74
283676	MOLINA ADRIANA GISELA	478 - PLACERO/A	310	209	1.1.1.01.14.000	74
283685	ROLEDO ANDREA CECILIA	478 - PLACERO/A	310	209	1.1.1.01.14.000	74
283688	RODRIGUEZ ANGEL MAXIMILIANO	429 - JARDINERO MEDIO OFICIAL	310	209	1.1.1.01.14.000	74
283700	MIRANDA ELHO JOSE LUIS	478 - PLACERO/A	310	209	1.1.1.01.14.000	74
283719	SUBELZA ROBERTO CARLOS	478 - PLACERO/A	310	209	1.1.1.01.14.000	74
284210	ZALAZAR IGNACIO JOAQUIN	451 - PEÓN DE RACHEO	284	507	1.1.1.01.14.000	35
284255	ESCALANTE EMILIANA REBECA	478 - PLACERO/A	310	209	1.1.1.01.14.000	74
284792	PRESENTADO ORIEL DARIO	450 - PEÓN	284	220	1.1.1.01.14.000	22
284787	PAEZ ALANIS	478 - PLACERO/A	283	209	1.1.1.01.14.000	74
285162	VEDMA JOSE LUIS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	229	1.1.1.01.14.000	01
285232	LAVIGA VERONICA ULIANA	478 - PLACERO/A	283	209	1.1.1.01.14.000	74
285302	SMITH IVANA	478 - PLACERO/A	283	209	1.1.1.01.14.000	74
286158	MICHIA RUBEN NESTOR	429 - JARDINERO MEDIO OFICIAL	283	209	1.1.1.01.14.000	74
286219	CATOIRA ALEJANDRA VANINA	478 - PLACERO/A	283	209	1.1.1.01.14.000	74
286802	SILVA GUILLERMO VICENTE FERNANDO	452 - PEÓN DE BARRIDO	285	111	1.1.1.01.14.000	22
286918	CARABAJAL SAMANTA ELIZABETH	478 - PLACERO/A	310	209	1.1.1.01.14.000	74
286927	FLEITAS ADRIANA LUCIA	478 - PLACERO/A	310	209	1.1.1.01.14.000	74
266945	MOLINA VANESA CECILIA	478 - PLACERO/A	310	209	1.1.1.01.14.000	74

ANEXO 1

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	FUNCIÓN	CATEGORÍA	OFICINA	JURISDICCIÓN	CAT. PROG.
288963	PEREIRA CLAUDIA MARCELA	478 - PLACERO/A	310	209	1.1.1.01.14.000	74
288983	DELA TOUR MABEL CECILIA	478 - PLACERO/A	310	209	1.1.1.01.14.000	74
289038	PEREZ GUSTAVO MANUEL	478 - PLACERO/A	310	209	1.1.1.01.14.000	74
289506	SOTELO DAMIAN AGUSTIN	451 - PEÓN DE BACHEO	310	3031	1.1.1.01.14.000	35
289852	FRANCO ALPORA LELIA	478 - PLACERO/A	310	209	1.1.1.01.14.000	74
289861	MARTINO MARCELO ALEJANDRO	478 - PLACERO/A	310	209	1.1.1.01.14.000	74
289870	HERNANDEZ DIEGO MARCELO	478 - PLACERO/A	310	209	1.1.1.01.14.000	74
289886	GONZALEZ CARLOS ALBERTO	472 - ALBAÑIL	283	221	1.1.1.01.14.000	35
291411	TINTILAY LUCAS MANUEL	429 - JARDINERO MEDIO OFICIAL	310	3052	1.1.1.01.14.000	74
291420	TORRES MAHUEL MARTIN	429 - JARDINERO MEDIO OFICIAL	310	3052	1.1.1.01.14.000	74
291785	YERAN NICOLAS DAMIAN	452 - PEÓN DE BARRIDO	310	111	1.1.1.01.14.000	22
291873	AVALOS ALAN SANTIAGO	450 - PEÓN	310	1401	1.1.1.01.14.000	22
292513	REINOSO EMMANUEL ANGEL	505 - CHOFER	285	3031	1.1.1.01.14.000	35
292683	ALAMIS MARIO ALBERTO	452 - PEÓN DE BARRIDO	310	111	1.1.1.01.14.000	22
292902	MENDEZ GASTON ARIEL	450 - PEÓN	285	1402	1.1.1.01.14.000	35
292911	NEIRA PABLO DAMIAN	450 - PEÓN	285	221	1.1.1.01.14.000	35
292920	VILLEGA GUSTAVO ALEJANDRO	450 - PEÓN	284	221	1.1.1.01.14.000	35
292939	GUERRERAZ ALEJANDRO JAVIER	450 - PEÓN	285	507	1.1.1.01.14.000	35
293961	AMARILLA JUAN CARLOS	478 - PLACERO/A	310	209	1.1.1.01.14.000	74
293970	MEZA KAREN ELIZABETH	478 - PLACERO/A	283	209	1.1.1.01.14.000	74
294090	DIAZ ARIEL HERNAN	505 - CHOFER	285	3031	1.1.1.01.14.000	35
294131	MALLADES NICOLAS	452 - PEÓN DE BARRIDO	287	1401	1.1.1.01.14.000	22
294160	SILVA ARIEL GONZALO	452 - PEÓN DE BARRIDO	310	111	1.1.1.01.14.000	22
294179	RIVAS CLAUDIO MARCELO	505 - CHOFER	285	3031	1.1.1.01.14.000	35
294319	ACOSTA LUIS AURELIO	505 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	3050	1.1.1.01.14.000	01
294355	ARRICOLA BRIAN SEBASTIAN	452 - PEÓN DE BARRIDO	310	221	1.1.1.01.14.000	22

ANEXO I

LEGajo	APELLIDO Y NOMBRE	FUNCIÓN	CATEGORÍA	ORIGINA	JURISDICCIÓN	CAT. PROG.
294382	DIAZ DIEGO SANTIAGO ROMAN	505 - CHOFER	310	1401	1.1.1.01.14.000	22
294823	DURAN DANIEL DARIO	452 - PEÓN DE BARRIDO	310	111	1.1.1.01.14.000	22
294975	RETAMAR CAMILA JONANA	478 - PLACERO/A	310	209	1.1.1.01.14.000	74
295174	LUCIANI NANCY BEATRIZ	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	288	1401	1.1.1.01.14.000	22
295314	FARIAS MONICA GRACIJA	452 - PEÓN DE BARRIDO	285	111	1.1.1.01.14.000	22
295402	HUESPE JUAN PABLO	505 - CHOFER	286	3031	1.1.1.01.14.000	35
295703	DE LA ROSA DIAZ NATALIA JOSE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	291	207	1.1.1.01.14.000	01
295998	RISO LEANDRO ARIEL	505 - CHOFER	286	3031	1.1.1.01.14.000	35
296610	SUAREZ PABLO FERNANDO	450 - PEÓN	284	3031	1.1.1.01.14.000	35
297013	RUIZ DIAZ JUAN RODRIGO	450 - PEÓN	285	221	1.1.1.01.14.000	35
297095	FORASIEPI GUILLERMO PEDRO	478 - PLACERO/A	283	209	1.1.1.01.14.000	74
297124	SUAREZ GONZALO EZEQUIEL	476 - MANTENIMIENTO	283	209	1.1.1.01.14.000	74
297554	AVILA ALEJANDRO ANDRES	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	220	1.1.1.01.14.000	22
299758	RETAMAR RODRIGO EZEQUIEL	472 - ALBAÑIL	284	507	1.1.1.01.14.000	35
300076	AMATEIRAS ALICIA ELIZABETH	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	291	111	1.1.1.01.14.000	22
300216	GUTIERREZ ROMINA MARIA	478 - PLACERO/A	310	209	1.1.1.01.14.000	74
300225	SOSA ALAN EMANUEL	476 - MANTENIMIENTO	283	209	1.1.1.01.14.000	74
300483	BÁNEGAS BR AN DENIS	811 - AYUDANTE DE OFICIO	289	5006	1.1.1.01.14.000	01
300526	BONELLI GABRIEL NORBERTO	017 - ELECTRICISTA INSTALADOR OFICIAL	290	5006	1.1.1.01.14.000	01
300818	PEREZ GONZALEZ CELESTE TRIRICAD	478 - PLACERO/A	310	209	1.1.1.01.14.000	74
300836	LEUSMA WILLIAM ORLANDO	451 - PEÓN DE BACHEO	285	507	1.1.1.01.14.000	35
301053	RODRIGUEZ MARCOS ABRAHAM	476 - MANTENIMIENTO	310	209	1.1.1.01.14.000	74
301105	DIAZ NAZARENO DANIEL	476 - MANTENIMIENTO	310	209	1.1.1.01.14.000	74
301390	AVILA NICOLE FABIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	288	229	1.1.1.01.14.000	01
303406	KONIGRO FACUNDO ARIEL	429 - JARDINERO MEDIO OFICIAL	330	209	1.1.1.01.14.000	74
301567	AYALA DYLAN KEVIN	476 - MANTENIMIENTO	310	209	1.1.1.01.14.000	74

ANEXO I

LEGajo	APELLIDO Y NOMBRE	FUNCIÓN	CATEGORÍA	OFICINA	JURISDICCIÓN	CAT. PROG.
301707	BORQUEZ GABRIEL OSCAR	478 - PLACERO/A	310	209	1.1.1.01.14.000	74
301868	RODRIGUEZ HECTOR LUIS	505 - CHOFER	286	3051	1.1.1.01.14.000	35
302085	GONZALEZ THIAGO LIONEL	479 - JARDINERO MEDIO OFICIAL	310	209	1.1.1.01.14.000	74
302088	ARRIGO ANDREA ALEJANDRA	833 - CONTRALOR DE CUADRILLA	310	1401	1.1.1.01.14.000	74
304007	INIESTA FACUNDO NICOLAS	676 - MANTENIMIENTO	283	209	1.1.1.01.14.000	74
304871	CAMPOS JOSE AUGUSTO	479 - FUMIGADOR	285	3017	1.1.1.03.14.000	22
304641	FLORES FACUNDO AGUSTIN	798 - OFICIAL PINTOR DE OBRA	286	209	1.1.1.01.14.000	74
304906	FORTINO LEONARDO ELIAS	478 - PLACERO/A	310	209	1.1.1.01.14.000	74
304975	BARBERI ROMINA DE LOS ANGELES	829 - COORDINADOR	290	3053	1.1.1.01.14.000	01
304942	PAMPILLON VICTORIA GIULIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	3053	1.1.1.01.14.000	01
305141	ROBLEDO LEANDRO NICOLAS	478 - PLACERO/A	310	209	1.1.1.01.14.000	74
170622	FUNES HERNAN WALTER	459 - PINTOR DE SEÑALES VIALES	285	2061	1.1.1.01.15.000	42
175645	ROJAS SANDRA CECILIA	506 - GUARDIAN	284	315	1.1.1.01.15.000	43
189531	APHALO CHRISTIAN ENRIQUE	101 - ABOGADO	289	1508	1.1.1.01.15.000	45
200011	OLIVA MARILO LORENZO	852 - CHOFERES DE PROTEC. CIUDADANA	207	1520	1.1.1.01.15.000	43
210883	ALMADA MARTA OLGA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	1503	1.1.1.01.15.000	45
229003	BLANCO JORGE HECTOR	852 - CHOFERES DE PROTEC. CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
229322	LAMONICA VANESA MIRIAM	852 - CHOFERES DE PROTEC. CIUDADANA	297	1506	1.1.1.01.15.000	43
231079	DOMINGUEZ ROBERTO EDGARDO	852 - CHOFERES DE PROTEC. CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
232588	PERALTA MIGUEL EDUARDO	852 - CHOFERES DE PROTEC. CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
232024	PALACIOS DANIEL ROBERTO	852 - CHOFERES DE PROTEC. CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
235325	BARRIENTOS HERNAN RICARDO	852 - CHOFERES DE PROTEC. CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
237033	MONICA VICENTE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	289	1527	1.1.1.01.15.000	43
237468	POSSATI MIGUEL ANGEL	852 - CHOFERES DE PROTEC. CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
237927	DOCE DANIEL EDUARDO	853 - JEFE - COORDINADOR	298	1506	1.1.1.01.15.000	43
738409	RIVAS ALFREDO VALENTIN	852 - CHOFERES DE PROTEC. CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43

ANEXO I

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	FUNCIÓN	CATEGORÍA	OFICINA	JURISDICCIÓN	CAT. PROS
238418	ESCOBAR CARLOS ALBERTO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
238533	DESPEDIS CESAR OMAR	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
238867	GARCIA ROXANA ELIZABETH	829 - COORDINADOR	291	1505	1.1.1.01.15.000	41
238889	BONET SILVIA MIRIAM	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1506	1.1.1.01.15.000	43
239185	ROBLES CARLOS DANIEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
239219	AMARILLA JAVIER DARIO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
239954	MOLINA SILVINA SOLEDAD	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
240952	MOLINA RUBEN OSVALDO	506 - GUARDIAN	289	315	1.1.1.01.15.000	43
242475	LAZZARINO LORENZO OSCAR	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43
243294	LOPEZ SERGIO DAMIAN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
243364	PILLA LORENA SOLEDAD	838 OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43
243416	MORELLI GABRIEL OSVALDO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
243850	FERRERA EMILIO ANTONIO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
244369	ITUARTE ELSA BEATRIZ	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43
244642	VARIANTE JUAN CARLOS	851 - SUP. DE MONITOREO	296	1506	1.1.1.01.15.000	43
244712	CARELLI NELSON HUMBERTO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
247203	PIZARRO RAFAEL	853 - JEFE - COORDINADOR	298	1506	1.1.1.01.15.000	43
249203	CURTI DAMIAN CARLOS	853 - JEFE - COORDINADOR	298	1506	1.1.1.01.15.000	43
249212	AMEN ELIAS JOEL	851 - SUP. DE MONITOREO	296	1506	1.1.1.01.15.000	43
249221	TOBARES NICOLAS ESTEBAN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1506	1.1.1.01.15.000	43
249373	CONDE DAJNE ABIGAIL	506 - GUARDIAN	284	315	1.1.1.01.15.000	43
249504	FIDAVANTE AYALA ANTONELLA BELEN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
253109	RODRIGUEZ MARIA VERONICA	851 - SUP. DE MONITOREO	296	1506	1.1.1.01.15.000	43
257011	JINKIS DANIEL	829 - COORDINADOR	291	302	1.1.1.01.15.000	01
257260	ROMERO CARINA NATALIA	829 - COORDINADOR	291	302	1.1.1.01.15.000	01
257288	PINTOS KATIA AYELEN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1506	1.1.1.01.15.000	43

ANEXO I

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	FUNCIÓN	CATEGORÍA	ORIGINA	JURISDICCIÓN	CAT. PROG.
257400	GARCIA OLGA VICTORIA	838 - OPER DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43
257668	ALASINO LEANDRO SEBASTIAN	506 - GUARDIAN	289	315	1.1.1.01.15.000	43
257710	BRUNI ROBERTO SERGIO	853 - JEFE COORDINADOR	298	1506	1.1.1.01.15.000	43
258098	CARPINERO PATRICIA ELSA	829 - COORDINADOR	291	302	1.1.1.01.15.000	01
258432	PEREYRA ROQUE ALBERTO	506 - GUARDIAN	289	315	1.1.1.01.15.000	43
258490	BLANCO FABIAN ERNESTO	506 - GUARDIAN	289	315	1.1.1.01.15.000	43
258566	SOTO ERNESTO RAUL	506 - GUARDIAN	289	315	1.1.1.01.15.000	43
259020	MARIALIA E. ISABEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	302	1.1.1.01.15.000	01
259136	ARENA LEANDRO HUGO	505 - CHOFER	288	320	1.1.1.01.15.000	43
259233	CARABAJAL MARICELA VANESA	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1506	1.1.1.01.15.000	43
259747	BUFFAGNI JUAN PABLO	829 - COORDINADOR	291	302	1.1.1.01.15.000	01
260435	RODRIGUEZ MARIA EUGENIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	302	1.1.1.01.15.000	01
261865	ABT FERNANDO ISMAEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
261874	POBLETE GABRIEL GERÓNIMO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
261892	MARTINEZ MARCELO ARIEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
262037	MENA MATIAS ARIEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
262082	GALARZA CARLOS RUBEN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
262142	PROCIUK ISMAEL VLADIMIRO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
262161	RAMIREZ RODOLFO RUBEN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
262170	OCHOA HECTOR FERNANDO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
262240	MONTEL EBER MARCELO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
262286	NIEVA SANTILIAN DAVID TIMOTEO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
262499	SATRAIGNI FACUNDO ALFREDO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
262532	NETTO MELANIE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	1527	1.1.1.01.15.000	43
263306	DOMINGUEZ CRISTIAN ROBERTO	852 - SUP. DE MONITOREO	296	1506	1.1.1.01.15.000	43
763467	SAPIA MARCELO GERMAN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43

ANEXO I

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	FUNCIÓN	CATEGORÍA	OFICINA	JURISDICCIÓN	CAT. PROG.
263500	COLIQUE OSCAR ALEJANDRO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
263519	BIJARANO OMAR ALBERTO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
263643	GOMEZ CLAUDIO JAVIER	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
264213	VICENTE MESSINIS LUCAS EZEQUIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	302	1.1.1.01.15.000	01
264231	CORTES RAUL RODOLFO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
264259	ACOSTA LUNA JONATAN SERGIO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
264286	ORTIZ WILSON ALBERTO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
264329	CORDOBA SERGIO GABRIEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
264347	CORONEL MARCELO ABEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
264675	RAMIREZ PEDRO ANTONIO	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43
264745	FOJTEL JUAN MANUEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	302	1.1.1.01.15.000	01
264976	GALARZA KARINA MARTA	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43
265060	GRECO MARTINA CANDELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	302	1.1.1.01.15.000	01
265087	SAUCEDO DANIELA ALEJANDRA	851 - SUP. DE MONITOREO	296	1506	1.1.1.01.15.000	43
265111	MERVI ISMAEL	851 - SUP. DE MONITOREO	296	1506	1.1.1.01.15.000	43
265397	CALCAGNINI LEONARDO JAVIER	506 - GUARDIAN	289	315	1.1.1.01.15.000	43
266213	VEGA ANDREA VIVIANA	851 - SUP. DE MONITOREO	296	1506	1.1.1.01.15.000	43
266329	LOPEZ LORENA ALEJANDRA	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1506	1.1.1.01.15.000	43
266417	CHIESA CARBALLO EMANUEL	853 - JEFE - COORDINADOR	298	1506	1.1.1.01.15.000	43
266543	SEGOVIA CAROLINA ELIZABETH	838 - OPER DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43
266675	MILLAN JUAN MANUEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	1503	1.1.1.01.15.000	45
266684	GALLARDO SOFIA BELEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	1503	1.1.1.01.15.000	45
266790	GAUTO DANIELA AYELEN	851 - SUP. DE MONITOREO	296	1506	1.1.1.01.15.000	43
266851	SUAREZ GISELE MFRINA	829 - COORDINADOR	289	1503	1.1.1.01.15.000	45
266860	PONCE MANCY LILIANA	829 - COORDINADOR	289	1503	1.1.1.01.15.000	45
266879	LOPEZ MARTÍN ANDRÉS	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1506	1.1.1.01.15.000	43

ANEXO I

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	FUNCIÓN	CATEGORÍA	OFICINA	JURISDICCIÓN	CAT. PROG.
267254	VAZQUEZ LUIS ROBERTO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
267388	MACEDO IBARRA MICHAELA ELIZABETH	853 - JEFE COORDINADOR	298	1506	1.1.1.01.15.000	43
257777	DELL'ACQUA DAIANA CARLA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1535	1.1.1.01.15.000	45
267847	QUEJO MARIA AGUSTINA	829 - COORDINADOR	290	302	1.1.1.01.15.000	01
267926	RAMIREZ CLAUDIA MABEL	306 - GUARDIAN	285	1506	1.1.1.01.15.000	43
268046	STELUNG GABRIELA MAISA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	1503	1.1.1.01.15.000	45
258222	LAGOS ALEJANDRO FELIX	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
258240	ROCA CLAUDIO JOSÉ	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	42
268259	MARTINEZ ALEJANDRO ENRIQUE	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	42
268268	GRAMA RUBEN DANIEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	45
268471	FERNANDEZ NESTOR	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	45
268754	GELABERT DANIELA VANESA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1535	1.1.1.01.15.000	45
268888	DEGANI MICHAELA BELÉN	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43
269209	ZAPATA ABEL MARTIN	506 - GUARDIAN	289	315	1.1.1.01.15.000	43
269342	ZINGRAF ILUANA GISELLE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	302	1.1.1.01.15.000	01
269430	SALAMINI ANALLIA ISABEL	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43
269546	LOPEZ JUAN CARLOS	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
269564	DIAZ VICTORIO ALBERTO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
269722	GUTIERREZ GUILLERMO JAVIER	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
270173	FLOR ARNEGO NICOLÁS	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1506	1.1.1.01.15.000	43
270261	MECA MIGUEL ANGEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
270508	RIOS GIANNINA Yael	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	295	1506	1.1.1.01.15.000	43
270720	DIAZ SERGIO OSCAR	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
270960	FRONTERO CAMILA GABRIELA	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	296	1506	1.1.1.01.15.000	43
271450	LOPEZ RICARDO DANIEL	851 - SUP. DE MONITOREO	284	315	1.1.1.01.15.000	43
271503	ROMERO CLAUDIO FABIAN	506 - GUARDIAN	297	1520	1.1.1.01.15.000	43

[Handwritten signature]

ANEXO I

LEGajo	APELLIDO Y NOMBRE	FUNCIÓN	CATEGORIA	OFICINA	JURISDICCION	CAT. PROG.
271512	GIMENEZ BRIAN GASTON	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
271530	GAMARRA YAZMIN AYLEN	838 - OPER.DEL CFNTR0 DE MONITORFO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43
271634	MOLINA ROCIO MARCELA	851 - SUP. DE MONITOREO	296	1506	1.1.1.01.15.000	43
272038	META MELANIE PRISCILA	829 - COORDINADOR	291	302	1.1.1.01.15.000	01
272337	ALVAREZ TELIS MATIAS NICOLAS	851 - SUP. DE MONITOREO	296	1506	1.1.1.01.15.000	43
272340	PUNALES JONATHAN ISMAEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	285	302	1.1.1.01.15.000	01
272467	APREA GUSTAVO GABRIEL	506 - GUARDIAN	310	315	1.1.1.01.15.000	43
272456	BURGIO VALERIA	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43
273239	BARRETO FLAVIA PAOLA	851 - SUP. DE MONITOREO	286	1506	1.1.1.01.15.000	43
273266	SALGUERO CARLOS ALBERTO	235 - OPERADOR DE P.C.	287	5014	1.1.1.01.15.000	42
273345	BARRETO ALEJANDRO OSCAR	506 - GUARDIAN	286	315	1.1.1.01.15.000	43
273372	CARACCOLO ANTONIO MAXIMILIANO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
273804	GOMEZ MASTROGIOVANNI JAVIER	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
273813	BELTRAMINO PATRICIA MONICA	101 - ABOGADO	289	1503	1.1.1.01.15.000	45
273929	NIÉVA JAQUELINE DANIELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	1506	1.1.1.01.15.000	43
274146	NOCELLI FEDERICO SERGIO	851 - SUP. DE MONITOREO	296	1506	1.1.1.01.15.000	43
274225	RUIZ CRISTIAN ARMANDO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
274924	VOLPE FLORENCIA NATALIA	506 - GUARDIAN	284	315	1.1.1.01.15.000	43
275558	MARTINEZ GUSTAVO DANIEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
275576	BAZANTE MIGUEL ANGEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
275770	MADINA BRIAN ROSENDO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
275822	ROCHE DRUE JOSE LUIS	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
275947	PERALTA NICOLAS MARTIN	506 - GUARDIAN	285	315	1.1.1.01.15.000	43
276322	MORALES MATIAS MARCELO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
276331	BRITO VIRGILIO SANTIAGO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
276936	CASTRO ADOFO JIERMAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	289	1519	1.1.1.01.15.000	42

ANEXO I

LEGajo	APELLIDO Y NOMBRE	FUNCIÓN	CATEGORIA	OFICINA	JURISDICCION	CAT. PROG.
277026	MEDINA CRISTIAN ROBERTO RAUL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
277521	DIFRANCO GERALDINA NATALIA	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43
277580	BELLO ALEJANDRA CLAUDIOA	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43
277734	ROLDAN RUBEN DARIO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
277752	RODRIGUEZ CECILIA ANDREA	838 - OPER DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43
277903	BAGLINO AGUSTINA BELEN	305 AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1501	1.1.1.01.15.000	42
278003	COLATTO DAMIANA AGUSTINA	506 - GUARDIAN	289	315	1.1.1.01.15.000	43
278058	VENYO MATIAS DANIEL	506 - GUARDIAN	289	315	1.1.1.01.15.000	43
278119	GOMIF CAJIRA ALFRITO MARTIN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
278106	DE AMISO JUAN FRANCISCO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	315	1.1.1.01.15.000	43
278164	TEJERO INAMENDI ANGELA GRACIELA	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43
278474	SIMON SANDRA LILIANA	866 - OPTICA	289	1519	1.1.1.01.15.000	42
278605	MACHADO VIVIANA CLARIBEL	506 - GUARDIAN	289	315	1.1.1.01.15.000	43
278818	PEREZ MILAGROS ANABEL	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43
279141	CARBONE LAURA ADELINA	101 - ABOGADO	289	1503	1.1.1.01.15.000	45
279178	MORANTE NATALIA BEATRIZ	101 - ABOGADO	289	1503	1.1.1.01.15.000	45
279220	CODEGA JULIAN EMILIO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
279239	CASTIGLIA JULIO MIGUEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
279284	BUSTOS GUILLERMO FABIO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
279318	VINCE GUSTAVO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
279350	BARBAGALLO CLAUDIO GABRIEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
279363	PONCE FABIAN EDGARDO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
279372	ARCE ANTONIO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
279381	VILLALBA YESICA EDITH	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
279451	ROMERO DIEGO MARCELO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
279460	CERDA HERNAN JORGE ISRAEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43

ANEXO I

LEGajo	APELLIDO Y NOMBRE	FUNCIÓN	CATEGORIA : OFICINA	JURISDICCIÓN	CAT. PROG.
279497	LEANDERROZOS EDUARDO ANDRES	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297 1520	1.1.1.01.15.000	43
279512	ALTERNI DIEGO ALEJANDRO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297 1520	1.1.1.01.15.000	43
280592	GONZALEZ MARIBEL	110 - PSICOLOGO	289 1519	1.1.1.01.15.000	42
280653	VANDONI BRUZZONE LUIS ORLANDO	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295 1506	1.1.1.01.15.000	43
280787	RAMIREZ NADIA PRISCILA	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297 1520	1.1.1.01.15.000	43
280802	GARCIA EMILIANO HECTOR	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297 1520	1.1.1.01.15.000	43
281117	RODRIGUEZ JULIETA MILAGROS	829 - COORDINADOR	291 1519	1.1.1.01.15.000	42
281126	GOMEZ SANTOS ALBERTO	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295 1506	1.1.1.01.15.000	43
282176	LYSENKI JUAN EZEQUIEL	506 - GUARDIAN	289 315	1.1.1.01.15.000	43
282343	STAURO KARINA ALEJANDRA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310 319	1.1.1.01.15.000	42
282884	ORTEGA MIGUEL ANGEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297 1520	1.1.1.01.15.000	43
282909	AROSTI QUINTANA MAXIMILIANO ROBERTO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297 1520	1.1.1.01.15.000	43
283047	LEMA ALEJO NAHUEL	506 - GUARDIAN	284 315	1.1.1.01.15.000	43
283199	DUARTE JUAN AMADEO	505 - CHOFER	289 320	1.1.1.01.15.000	41
283940	SCRIVANO AMALIA GABRIELA	838 OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295 1506	1.1.1.01.15.000	43
283968	KELLER MARIA LAURA	227 - OPER. DE TELEFONO Y RADIOCOMUNICACIONES	310 320	1.1.1.01.15.000	41
284468	HERRERA ADRIAN EZEQUIEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297 1520	1.1.1.01.15.000	43
284990	OJEDA MEJUNA BEATRIZ	851 - SUP. DE MONITOREO	296 1506	1.1.1.01.15.000	43
285153	TUCCI SEBASTIAN ARIEL	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295 1506	1.1.1.01.15.000	43
285199	RODRIGUEZ AGUSTIN	853 - JEFE COORDINADOR	298 1506	1.1.1.01.15.000	43
285205	LIVOFF CALGILURI HERMAN GASTON	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297 1520	1.1.1.01.15.000	43
285269	DI NISIO AGUSTIN ARIEL	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295 1506	1.1.1.01.15.000	43
285375	SOSA ROCÍO ANTONELLI A	851 - SUP. DE MONITOREO	296 1506	1.1.1.01.15.000	43
285515	BELMONTE TOMAS ARIEL RODRIGO	459 - PINTOR DE SEÑALES VIALES	284 2061	1.1.1.01.15.000	42
285579	COSTA MARTINEZ TOMAS	829 - COORDINADOR	298 1506	1.1.1.01.15.000	43
285737	VILLA FRANCO NICOLAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289 1506	1.1.1.01.15.000	43

ANEXO I

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	FUNCIÓN	CATEGORÍA	OFICINA	JURISDICCIÓN	CAT. PROG.
285755	VERON SERGIO ESTEBAN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
285861	GALLIO LEONEL DAMIAN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1506	1.1.1.01.15.000	43
285538	CASTAN SABRINA JAQUELINE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	1522	1.1.1.01.15.000	42
285617	SOÑA UBALDO IRENEO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
286802	MARCANO GUJMA AGUSTINA ABRIL	851 - SUP. DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43
286848	GARCIA CLAUDIO ALBERTO	459 - PINTOR DE SEÑALES VIALES	285	2061	1.1.1.01.15.000	42
286963	QUESADA GUSTAVO ANDRES	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	291	302	1.1.1.01.15.000	01
287750	SIELI JUAN MARTIN	829 - COORDINADOR	290	302	1.1.1.01.15.000	01
287861	RUSSO MARIA	851 - SUP. DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43
287959	FERNANDEZ NAJARA MAGALI	851 - SUP. DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43
287977	CASALDERREY ELISABET GISELA	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43
287995	RAMOS MIGUEL ANGEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
288033	BETTINELLI ANTONELLA XIMENA	851 - SUP. DE MONITOREO	295	1509	1.1.1.01.15.000	43
288042	DOMINGUEZ FEDERICO UONEL	225 - OPERADOR DE P.C.	287	5014	1.1.1.01.15.000	42
288103	BLANCO MICAELA BELEN	851 - SUP. DE MONITOREO	296	1505	1.1.1.01.15.000	43
288130	ROMERO FEDERICO GABRIEL	851 - SUP. DE MONITOREO	296	1505	1.1.1.01.15.000	43
288246	CIGNONI LUCAS ARIEL	506 - GUARDIAN	286	315	1.1.1.01.15.000	43
288389	OSUNA MARCOS RUBEN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
288422	DIAZ MIRIAM VALERIA	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1505	1.1.1.01.15.000	43
288459	MARTINEZ CLAUDIA ALEJANDRA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	302	1.1.1.01.15.000	01
288732	LCYDIA MANUEL RICARDO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
288787	DIAZ CARLOS ALBERTO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
289074	AFANDA FRANCISCO ARMANDO	459 - PINTOR DE SEÑALES VIALES	285	2061	1.1.1.01.15.000	42
289180	SERRANO ANALIA VANESA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	1519	1.1.1.01.15.000	42
289278	DE ANGELIS GISELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	319	1.1.1.01.15.000	42
289296	GUDIÑO FEDERICO MARTIN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	302	1.1.1.01.15.000	01

ANEXO I

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	FUNCIÓN	CATEGORÍA	OFICINA	JURISDICCIÓN	CAT. PROG.
289311	LENTINI FRANCO ARIEL	506 - GUARDIAN	284	315	1.1.1.01.15.000	43
289315	ANTONUCCIO JULIETA BELEN	236 - INSPECTORES TRÁNSITO	285	1522	1.1.1.01.15.000	42
289324	TEMPESTA BIBIANA ANDREINA	832 - EDUCADOR VIAL	289	319	1.1.1.01.15.000	42
289391	PALACIO WALTER GUSTAVO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
289807	RUSAK ALAIN FRANCISCO	506 - GUARDIAN	285	315	1.1.1.01.15.000	43
290647	CAFFARENA STEFANIA	506 - GUARDIAN	289	315	1.1.1.01.15.000	43
290665	CORREA RICARDO EDUARDO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
290683	FERNANDEZ GERMIAN DANIEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
290744	SAGUAS EDUARDO MARCOS	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
290753	VALENZUELA DOMINGO EDUARDO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
290884	ALMIRON CARLOS ADRIAN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
291080	JUAN DARIO ANGEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
291059	MEDINA GONZALO RAMON OSCAR	838 - OPER DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43
291077	PEANO SANTIAGO NICOLAS	838 - OPER DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43
291086	ZOSCZUK MADIA CECILIA	838 - OPER DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43
291138	BALESTRERI FACUNDO GONZALO	236 - INSPECTORES TRÁNSITO	285	1522	1.1.1.01.15.000	42
291280	COLLI MATIAS MARIO	227 - OPER. DE TELEFONO Y RADIOCOMUNICACIONES	285	320	1.1.1.01.15.000	41
291313	DI BELLA ELIJANA TERESA	506 - GUARDIAN	283	315	1.1.1.01.15.000	43
291484	BARRIOS OMAR	506 - GUARDIAN	284	315	1.1.1.01.15.000	43
291509	BAHUCCI TOBIAS GABRIEL	236 - INSPECTORES TRÁNSITO	285	1522	1.1.1.01.15.000	42
291536	DELGADO LEOMARDO GASTON	236 - INSPECTORES TRÁNSITO	285	1522	1.1.1.01.15.000	42
291545	GIL CARLOS CLAUDIO	236 - INSPECTORES TRÁNSITO	285	1522	1.1.1.01.15.000	42
291554	GRAMIGNA AGUSTIN	236 - INSPECTORES TRÁNSITO	285	1522	1.1.1.01.15.000	42
291572	OROFINO MARCELO FABIAN	236 - INSPECTORES TRÁNSITO	285	1522	1.1.1.01.15.000	42
291590	PEZUTO MARIELA ELIZABETH	236 - INSPECTORES TRÁNSITO	285	1522	1.1.1.01.15.000	42
291633	RUEDA CARLOS ALBERTO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43

ANEXO I

LEGADO	APELLIDO Y NOMBRE	FUNCIÓN	CATEGORIA	ORIGINA	JURISDICCION	CAT. PROG.
291819	LUCHESSI DIEGO MARTIN	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43
291882	FEFER IGNACIO MARTIN	829 - COORDINADOR	291	302	1.1.1.01.15.000	01
291938	PULONI CORIA AGUSTIN DANIEL	852 - CHOFERES DE PROTEC. CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
297179	GUZZI BRENDA LUCIA	101 - ABOGADO	290	1532	1.1.1.01.15.000	45
292203	ALBA CINTIA MARIANA	101 - ABOGADO	291	1537	1.1.1.01.15.000	45
292211	VALEJOS FERNANDO ANSELMO	852 - CHOFERES DE PROTEC. CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
292416	ANTOLICHE CASAI ROCIO ALE	506 - GUARDIAN	284	315	1.1.1.01.15.000	43
292425	SOTELO STELLA MARIS	506 - GUARDIAN	285	315	1.1.1.01.15.000	43
292476	MURATORIO MARIO FRANCISCO	852 - CHOFERES DE PROTEC. CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
292498	PERALTA HECTOR ESTEBAN	852 - CHOFERES DE PROTEC. CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
292805	MAZA PEDRO ANTONIO	852 - CHOFERES DE PROTEC. CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
292814	BLANCO CHRISTIAN PABLO	852 - CHOFERES DE PROTEC. CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
292841	FRIAS ELIAS LEONFI.	236 - INSPECTORES TRANSITO	285	1522	1.1.1.01.15.000	41
292878	NUÑEZ ARIEL MAXIMILIANO	852 - CHOFERES DE PROTEC. CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
292887	CUEVA RAMON ALFREDO	852 - CHOFERES DE PROTEC. CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
292993	ALTAMIRANDA EDUARDO FRANCO	852 - CHOFERES DE PROTEC. CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
293022	RATALLA LEONARDO EMMANUEL	852 - CHOFERES DE PROTEC. CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
293031	REIRAS JORGE GASTON	852 - CHOFERES DE PROTEC. CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
293040	BORBA RAMIREZ LUIS ALBERTO	852 - CHOFERES DE PROTEC. CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
293059	GARBINO CRISTIAN ARIEL	852 - CHOFERES DE PROTEC. CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
293077	ISSAK GERMAN VICTOR	852 - CHOFERES DE PROTEC. CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
293138	PALOMAR CARLOS SERASTIAN	852 - CHOFERES DE PROTEC. CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
293156	RIVERO DARIO MATIAS	852 - CHOFERES DE PROTEC. CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
293174	ROJAS LUIS SAMUEL	852 - CHOFERES DE PROTEC. CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
293183	CARDOSO SILVIO JESUS	852 - CHOFERES DE PROTEC. CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
293762	MENDOZA DARIO HERNAN	506 - GUARDIAN	284	315	1.1.1.01.15.000	43

[Handwritten signature]

ANEXO I

LEGADO	APELLIDO Y NOMBRE	FUNCIÓN	CATEGORIA	ORIGINA	JURISDICCION	CAT. PROG.
293280	ACOSTA CRISTIAN LEONEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
293299	BAUTISTA LUCAS HERNAN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
293305	DIMUNDO ROBERTO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
293323	GIMENEZ JOSE RODOLFO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
293332	GONZALEZ CARRIZO EMILIO RODRIGO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
293369	INSFRAN LAUREANO ANDRES	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
293378	LOPEZ ALAN EMANUEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
293396	LOPEZ RICARDO DANIEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
293411	RIVECCIO GUILLERMO FABIAN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
293456	CARBONE ROBERTO GERARDO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
293493	DE LA ORDEN EMILIANO MARCELO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
293527	MULLER CRISTIAN GERMAN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
293536	QUIROZ JORGE LUIS	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
293563	WOLÓO CARLOS ALBERTO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
293651	CARAGIULO GONZALEZ EZEQUEL DAVID	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
293679	FRUTOS NELSON HERMAN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
293688	MEDINA EMANUEL SEBASTIAN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
293712	GONZALEZ FERNANDO ALEXIS OSVALDO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
293785	SIERRA CECILIA DANIELA	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1506	1.1.1.01.15.000	43
293837	BARRIOS ELIAS EZEQUIEL	506 - GUARDIAN	284	315	1.1.1.01.15.000	43
293864	ÑÁÑEZ ALDERETT JUAN CARLOS	506 - GUARDIAN	283	315	1.1.1.01.15.000	43
293873	CABRERA MONICA ROSA	236 - INSPECTORES TRÁNSITO	285	1522	1.1.1.01.15.000	42
294063	CASTRO AGUSTINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	1503	1.1.1.01.15.000	45
294072	OVEJRO RUBEN ARMANDO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
294161	CIGNOLI GABRIELA CELESTE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	302	1.1.1.01.15.000	01
294498	LEIVA BRIAN MATHIAS	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43

ANEXO I

IFGAMI	APELLIDO Y NOMBRE	FUNCIÓN	CATEGORÍA	OFICINA	JURISDICCIÓN	CAT. PRD.G.
294708	ZAPATA FERNANDO ROBERTO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
294717	LIBERTINO MACARENA MICHELLE	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43
294780	DE VITA MILAGROS LIA	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43
294911	SUAREZ GATICA ANABELA TAIS	506 - GUARDIAN	284	315	1.1.1.01.15.000	43
294920	LEDESMA LLIS RAMON	829 - COORDINADOR	290	302	1.1.1.01.15.000	01
295068	GUERRERO MATIAS EZEQUIEL	225 - OPERADOR DE P.C.	310	1519	1.1.1.01.15.000	42
295165	CAUSARANO EZEQUIEL NICOLAS	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
295439	MUJICA ENZO LEONEL	459 - PINTOR DE SEÑALES VIALES	285	2061	1.1.1.01.15.000	42
295457	GONZALEZ MONICA MABEL	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	284	1506	1.1.1.01.15.000	43
295475	ROCHA JUARI CARLOS	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
295563	SUAREZ LARROSA HUTH SOLANGE	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43
295606	BENZA FRANCO NICOLAS	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43
295615	UREDA MONTF NFGRO MIAYRA DAIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	1532	1.1.1.01.15.000	45
295660	CELLUCCI GUILLERMO PABLO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
295730	HOGREFE MARTIN URIEL	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43
295749	ROJAS ARIANA MILENA	506 - GUARDIAN	310	315	1.1.1.01.15.000	43
295776	SAUCEDO HECTOR EDUARDO	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43
295794	MAROTE LORENA FAYIMA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	289	302	1.1.1.01.15.000	01
295806	TORRES FERNANDO JAVIER	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
295828	GIFFONI WALTER ALEJANDRO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
295837	ROMERO MARCELINO ENRIQUE	829 - COORDINADOR	290	302	1.1.1.01.15.000	01
295873	ACDSTA ROBERTO CARLOS EDUARDO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
295916	REDCHUK V GTOR PEDRO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
296045	AQUINO ELYO SEBASTIAN	208 - EXAMINADOR DE COND. DE TRÁNSITO	284	1519	1.1.1.01.15.000	42
296106	BORDON YARELA JUAN MANUEL	245 - INSPECTOR	310	320	1.1.1.01.15.000	41
296212	ISEBAN LEONARDO GASTON	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43

ANEXO I

LEGajo	APELLIDO Y NOMBRE	FUNCIÓN	CATEGORIA	ORCINA	JURISDICCION	CAT. PROG.
296328	OLMOS NICOLAS ALEXIS	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	2.1.1.01.15.000	43
296328	COLETTA EVELYN	851 - SUP. DE MONITOREO	296	1506	2.1.1.01.15.000	43
296373	CARDOZO LUCIANA DEL VALLE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	289	1501	2.1.1.01.15.000	42
296382	HERRERA EUGENIO HERNAN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	2.1.1.01.15.000	43
296498	MARTINS GALEGO GABRIEL	236 - INSPECTORES TRANSITO	285	1522	2.1.1.01.15.000	42
296568	VITALI BRAJAV MARCELO	851 - SUP. DE MONITOREO	296	1506	2.1.1.01.15.000	43
296577	PAJARIN ELIZABETH AIDA	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	2.1.1.01.15.000	43
296586	CABRERA RICARDO ADRIAN	863 - VERIF. Y SEÑALIZ. LUMINICA VIAL	285	519	2.1.1.01.15.000	42
296595	CAÇERES BARTRINA JAIMÉ IGNACIO	101 - ABOGADO	289	1503	2.1.1.01.15.000	45
296683	SORA ROMINA PAOLA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	302	2.1.1.01.15.000	01
296753	GNIVAN BRESA ARIAGAIL	308 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	2.1.1.01.15.000	43
296841	CASTILLO MATIAS NICOLAS	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	2.1.1.01.15.000	43
296869	PEREYRA ABREGU MILAGROS MORALI	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	2.1.1.01.15.000	43
296887	LOPEZ ALAN EZEQUIEL	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	2.1.1.01.15.000	43
296948	NUÑEZ MARTA ISABEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	302	2.1.1.01.15.000	01
296975	FERNANDEZ SALOME	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	284	1503	2.1.1.01.15.000	45
296984	LÓ TARTARD FLORENCIA	110 - PSICÓLOGO	289	1519	2.1.1.01.15.000	42
297068	ANGAROLA NATALIA DEL CARMEN	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	2.1.1.01.15.000	43
297192	BARRIOS GUSTAVO GABRIEL	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	2.1.1.01.15.000	43
297624	SANCHEZ LEANDRO MANUEL	505 - CHOFER	281	320	2.1.1.01.15.000	41
297688	CASTELLON EVELYN DAJANA	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	2.1.1.01.15.000	43
297697	SCORNAIENCHI AZUL DAJANA	851 - SUP. DE MONITOREO	296	1506	2.1.1.01.15.000	43
298230	BARCACHA CAROLINA	824 - COORDINADOR	290	302	2.1.1.01.15.000	01
298276	TUÑON IVIANA SOLEDAD	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	2.1.1.01.15.000	43
298285	BRITZ SERGIO JAVIER	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	2.1.1.01.15.000	43
298355	NUÑEZ MARCELO ALEJANDRO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	2.1.1.01.15.000	43

ANEXO I

LEGajo	APELLIDO Y NOMBRE	FUNCIÓN	CATEGORÍA	OFICINA	JURISDICCIÓN	CAT. PROG.
298373	GRANDINETTI GUSTAVO DANIEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
298407	SOSA EZEQUIEL AGUSTIN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
298434	CEBALLOS DANIELA BELEN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
298470	SANCHEZ FLORENCIO ANTONIO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	45
298498	RIVERA HECTOR ROLANDO	506 - GUARDIAN	310	315	1.1.1.01.15.000	45
298540	LUQUE FLORENCIA BELEN	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	45
298623	PERALTA LUCIANO JOSE	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	45
298814	SURDI CAROLINA	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	45
298920	LESMAN PEDRO FELIPE	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	45
299165	BOSSO SERGIO OSCAR	960 - SEÑALIZACION VIAL	285	519	1.1.1.01.15.000	42
299261	BLANCO CECILIA ITATI	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43
299296	FERRERA ETHAN AGUSTIN	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43
299305	SERRANO DIANA MARIA	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43
299314	BIUSO FEDERICO BLAS	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43
299369	BEVER DARIO ELIAS	960 - SEÑALIZACION VIAL	285	519	1.1.1.01.15.000	42
299679	MINIMARIA LUJAN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
299688	MOA JONATAN EZEQUIEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	45
299697	FERREYRA ROMINA SOLEDAD	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
299749	VALIENTE JUAN JOSE	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
299818	APARICIO BELEN ANDREA	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
299846	ALBORNOZ JOHANA NATALIA	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43
300058	DE LA ORDEN MILAGROS	335 - RECEPCIONISTA	284	1519	1.1.1.01.15.000	42
300304	DE STEFANO FEDERICO ADRIAN	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43
300377	LOPEZ CECILIA CARINA	506 GUARDIAN	310	315	1.1.1.01.15.000	43
300386	MOLINA PAMELA AILEN	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43
300605	LAPENNA GERMAN DANIEL	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43

[Handwritten signature]

ANEXO I

LEGajo	APELLIDO Y NOMBRE?	FUNCIÓN	CATEGORIA	ORICINA	JURISDICCION	CAT. PROG.
300614	GEREZ ZIELINGRIJUAN IGNACIO	101 - ABOGADO	285	1532	1.1.1.01.15.000	45
300687	ANTONIUCCIO ROCIO CAROLINA	236 - INSPECTORES TRANSITO	285	1522	1.1.1.01.15.000	42
300711	MANZILLA ANGEL GUILLERMO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
300757	GEIER ADRIAN GONZALO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
300784	VEGA RAUL ALFREDO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
300827	OERTLINGER SEBASTIAN JAVIER	506 - GUARDIAN	310	315	1.1.1.01.15.000	43
300815	ABREGU FERNANDO AMADO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
301008	NOVILLO JORGE ANTONIO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
301017	MADFO FRANCO DAMIAN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
301035	SILVA MIGUEL ALBERTO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
301062	RUIZ JOSE LUIS	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
301080	DOMINGUEZ MARIELA SABRINA	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
301114	TELEP MARTA SILVIA	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
301132	DE LA ORDEN NAHARA CANDELA	335 - RECEPCIONISTA	310	1519	1.1.1.01.15.000	42
301202	REY JULIO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
301248	PAREJA NORBERTO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
301415	ROBLEDO MARCELO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
301451	SOBREDO MARIA BELEN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
301628	GAUNA RICARDO JAVIER	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
301637	RASCHELLA MARIELA NATALIA	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43
301646	LOPEZ MAGALLORIANA	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
301655	BLAZQUEZ RODRIGUES DE CAMPO NATALJO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
301673	MACEDO IBARRA LORELEY PAOLA	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43
301682	DE LA ORDEN OMA AIEN	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43
301734	SAS JUAN MANUEL	236 - INSPECTORES TRANSITO	285	1522	1.1.1.01.15.000	42
301789	FERNANDEZ NUÑEZ MARIARIO SEBASTIAN	506 - GUARDIAN	310	315	1.1.1.01.15.000	43

ANEXO 1

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	FUNCIÓN	CATEGORIA	OFICINA	JURISDICCION	CAT. PROG.
301804	ILLAN LAURA MARIA	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	42
301831	ESTRUC LAURA NATALLA	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	42
301974	SOSA ECHENIQUE MARCELO NICOLAS	236 - INSPECTORES TRÁNSITO	285	1522	1.1.1.01.15.000	42
301992	SURACE WOLINA JAZMÍN MILENA	245 - INSPECTOR	285	1522	1.1.1.01.15.000	42
302012	PONTIFICE STEFANIA BARBARA	236 - INSPECTORES TRÁNSITO	285	1522	1.1.1.01.15.000	42
302021	ZAMBRUNO MARIA ALICIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	1508	1.1.1.01.15.000	45
302049	QUIROZ JULIETA NICOLE	236 - INSPECTORES TRÁNSITO	285	1522	1.1.1.01.15.000	42
302067	ROSSO FEDERICO MARIO	505 - CHOFER	289	302	1.1.1.01.15.000	01
302076	D'AGOSTINO ALAN DAVID	236 - INSPECTORES TRÁNSITO	285	1522	1.1.1.01.15.000	42
302094	DAVYDEMKOVA BOGDANA	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
302106	TARIFA ADRIANA DE LOS ANGELES	852 CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
302119	GONZALEZ NICOL YANET	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
302216	AGUIRRE LEANDRO EZEQUIEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
302225	BUCHARSKI MAJTE YAMIL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
302289	LEDESMA NATALLA BEATRIZ	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
302298	GÓMEZ ROLANDO RICARDO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	3520	1.1.1.01.15.000	43
302304	PATO ROBERTO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
302313	NASR PRISCILLA MELINA	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
302322	PORCO ALBERTO FABIAN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
302331	COSTILLA JUAN JOSE	236 - INSPECTORES TRÁNSITO	285	1522	1.1.1.01.15.000	42
302340	CORONEL MARCELO ALEJANDRO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
302359	ROSALES IVAN EZEQUIEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
302377	SILVA GONZALO HERNAN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
302401	MENCZ APRÁIZ ELAVIA EMILCE	236 - INSPECTORES TRÁNSITO	285	1522	1.1.1.01.15.000	42
302410	SILVA LUCAS MAHUEL	236 - INSPECTORES TRÁNSITO	285	1522	1.1.1.01.15.000	42
302438	SOSA BENJAMIN RICARDO	506 - GUARDIAN	310	3157	1.1.1.01.15.000	43

[Handwritten signature]

ANEXO I

IFSA/CI	APFILIADO Y NOMBRE	FUNCIÓN	CATEGORÍA	OFICINA	JURISDICCIÓN	CAT. PROG.
302456	CANALES FEDERICO NICOLAS	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43
302465	ROMO JENNIFER SOLANGE	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
302474	VOLA NOELIA BEATRIZ	236 - INSPECTORES TRANSITO	285	1522	1.1.1.01.15.000	42
302492	MUCITELLI DANIEL ALBERTO	236 - INSPECTORES TRANSITO	285	1522	1.1.1.01.15.000	42
302508	NAVARRO YAMINA ELIZABETH	236 - INSPECTORES TRANSITO	285	1522	1.1.1.01.15.000	42
302517	DOMINGUEZ DAIANA ELIZABETH	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
302526	SILVA LUCIANO HOMAN	236 - INSPECTORES TRANSITO	285	1522	1.1.1.01.15.000	42
302535	GONZALEZ ANABELA LUCILA	236 - INSPECTORES TRANSITO	285	1522	1.1.1.01.15.000	42
302544	MIFEMBA JOAQUIM NICOLAS	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43
302580	LEONETTI DARIO ENZO	236 INSPECTORES TRANSITO	285	1522	1.1.1.01.15.000	42
302599	LOPEZ GODOY GONZALO DANIEL	506 - GUARDIAN	283	315	1.1.1.01.15.000	43
302678	RAMIREZ ALEXIS AGUSTIN	236 - INSPECTORES TRANSITO	285	1522	1.1.1.01.15.000	42
302696	GOMEZ RAQUEL NOEMI	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	1522	1.1.1.01.15.000	42
302702	VELAZQUEZ LUIS ALBERTO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
302748	VARIES NELSON JOSE	506 - GUARDIAN	289	1527	1.1.1.01.15.000	43
302757	RCHAQUE MATIAS EZEQUIEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
302933	JUAREZ AGUSTIN MATIAS	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43
302951	FORAVANTE DOMINGO RODOLFO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
302979	IBANEZ DAIANA SOLEDAD	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43
303099	GUTIERREZ ANA PAULA	236 - INSPECTORES TRANSITO	285	1522	1.1.1.01.15.000	42
303105	CABALLERO JOSE MATIAS	236 - INSPECTORES TRANSITO	285	1522	1.1.1.01.15.000	42
303178	BENITEZ ELENA GISLE	236 - INSPECTORES TRANSITO	285	1522	1.1.1.01.15.000	42
303309	DEL ROSARIO NOELIA DEBORA	236 - INSPECTORES TRANSITO	285	1522	1.1.1.01.15.000	42
303327	TRAVERSO MARIA AGUSTINA	110 - PSICÓLOGO	289	1532	1.1.1.01.15.000	45
303372	LLORET JAVIER IVAN	506 - GUARDIAN	284	315	1.1.1.01.15.000	43
303433	RUIZ DIAZ NILDA CAROLINA	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43

ANEXO I

LEGADO	APELLIDO Y NOMBRE	FUNCIÓN	CATEGORÍA	OFICINA	JURISDICCIÓN	CAT. PROG.
303451	MARTINEZ HIDALGO EDUARDO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
303479	GAUNA FACUNDO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
303521	ALCARAZ ABRIL AGOSTINA	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43
303549	CEJAS VICTOR SEBASTIAN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
303576	DE LUCA BELEN ANDREA	335 - RECEPCIONISTA	310	302	1.1.1.01.15.000	01
303628	ACOSTA SANTIAGO JOAQUIN	326 - VERIF. ILLUM. Y SERIAL LUM. VIAL	285	519	1.1.1.01.15.000	42
303710	MARTIN CRISTIAN NICOLÁS	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	42
303789	LAMBORGHINI FRANCO	829 - COORDINADOR	291	302	1.1.1.01.15.000	01
303865	CIBEIRA ABRIL ZOE	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43
304012	DOMINGUEZ MARTIN	860 - SEÑALIZACION VIAL	285	519	1.1.1.01.15.000	42
304030	MARTINEZ LUJAN BERNARDINA	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43
304076	MOREIRA FERNANDA MICAELA	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43
304119	MERCADO AMILCAR DANIEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1506	1.1.1.01.15.000	43
304173	ISA FACUNDO NICOLAS	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43
304207	BADARACCO ADRIAN ESTEBAN	852 CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
304225	FERREIRA ROCIO SOLEDAD	227 - OPER. DE TELETIPO Y RADIOCOMUNICACIONES	285	320	1.1.1.01.15.000	41
304234	GONZALEZ FRISCI LA ARACELI	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
304243	MORALES MARIA ELISA	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
304257	SAYA GERMAN LUJAN RAMON	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
304261	REYNA NORMAN MARTIN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
304401	PERALTA MACARENA GUADALUPE	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
304410	DIAZ ROCIO BELEN	225 - OPERADOR DE P.C.	310	1519	1.1.1.01.15.000	42
304438	BENITEZ GABRIEL OSCAR	506 - GUARDIAN	317	315	1.1.3.01.15.000	43
304465	ANDRADA CRISTIAN JESUS	326 - VERIF. ILLUM. Y SERIAL LUM. VIAL	285	319	1.1.1.01.15.000	42
304605	PELEYRA AGUSTINA CELESTE	225 - OPERADOR DE P.C.	317	1519	1.1.1.01.15.000	42
304614	OLIVERI LEONARDO OMAR	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43




ANEXO I

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	FUNCION	CATEGORIA	OFICINA	JURISDICCION	CAT. PROG.
304669	DICHERA ROMINA MIDELLA	110 - PSICÓLOGO	289	1532	1.1.1.01.15.000	45
304979	VAJIANTE MATIAS DAMIAN	506 - GUARDIAN	310	315	1.1.1.01.15.000	43
305035	SANCHEZ RODRIGO ARIEL	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43
305071	SANDOVAL DANIELA AGUSTINA	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43
305169	CARABAJAL ROMINA PAOLA	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43
305187	MANGABRE CORRALES LUIS YHOSEFIN	852 - CHOFERES DE PROTEC CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
305275	DEFUDDI ENRIQUE FARIAN	852 - CHOFERES DE PROTEC CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43
305327	CARLI HEIDI MICHAELA	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43
162072	GILFREDI LEONARDO GABRIEL	703 - PROFESOR/A ORQUEST. C MARA	310	1603	1.1.1.01.16.000	18
163040	CARMONA ROMINA BERNARDETTE	718 - PROFESOR/A BALET FOLKLORICO	310	1603	1.1.1.01.16.000	18
163717	CASEROS OSCAR ARMANDO	715 - PROFESOR/A DE GUITARRA	310	1603	1.1.1.01.16.000	18
165721	ORDEÑANA MONICA GRACIELA	763 - PROFESOR/A DISEÑO MODAS	310	1603	1.1.1.01.16.000	18
168837	BARBOZA ELSA ANAIR	711 - PROFESOR/A VIAGIA-MALAGARÉS	310	1603	1.1.1.01.16.000	18
178002	RODRIGUEZ DAVID ALEJANDRO	769 - PROFESOR/A MUSICA	310	1603	1.1.1.01.16.000	18
178668	OLMEDO ADRIANA MONICA	728 - PROFESOR/A PORCELANA FRIA	310	1603	1.1.1.01.16.000	18
178862	ARESTIDES CLAUDIA BEATRIZ	755 - PROFESOR/A CANTANTE	310	1603	1.1.1.01.16.000	18
179256	RODRIGUEZ RUBEN ORLANDO	769 - PROFESOR/A MUSICA	310	1603	1.1.1.01.16.000	18
179584	BOOTZ CHRISTIAN ALFREDO	738 - PROFESOR/A BALET FOLKLORICO	310	1603	1.1.1.01.16.000	18
180209	ORTEGA GABRIEL DARIO	748 - PROFESOR/A BALET FOLKLORICO	310	1603	1.1.1.01.16.000	18
184315	FARIAS JORGE OMAR	715 - PROFESOR/A DE GUITARRA	310	1603	1.1.1.01.16.000	18
185268	JAIMES MARIO GUIDO	715 - PROFESOR/A DE GUITARRA	310	1603	1.1.1.01.16.000	18
190044	GREGO LEONARDO ATILIO	703 - PROFESOR/A ORQUEST. C MARA	310	1603	1.1.1.01.16.000	18
190071	FURFARO HECTOR ALBERTO	703 - PROFESOR/A ORQUEST. C MARA	310	1603	1.1.1.01.16.000	18
190123	DI SALVO GABRIEL AQUILES	703 - PROFESOR/A ORQUEST. C MARA	310	1603	1.1.1.01.16.000	18
191571	DIENER CARLOS RUBEN	703 - PROFESOR/A ORQUEST. C MARA	310	1603	1.1.1.01.16.000	18
199058	RIZZO JORGE HORACIO	733 - PROFESOR/A ESP. INFANTILES	310	1603	1.1.1.01.16.000	18

ANEXO I

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	FUNCIÓN	CATEGORÍA	ORIGINA JURISDICCIÓN	CAT. PROG.
201247	VELARDO VICENTE	612 - PROFESORES	310	1.1.1.01.16.000	16
204190	GONZALEZ OSCAR RUBEN	749 - PROFESOR/A ORQUESTA TANGO	310	1.1.1.01.16.000	18
206909	GALLEGO MARIA EUGENIA	734 - PROFESOR/A PL STICA	310	1.1.1.01.16.000	16
207201	ROSICH MARIA LAURA	704 - PROFESOR/A APOYO ESCOLAR	310	1.1.1.01.16.000	18
207353	CRESPO VLADIMIR ARIEL	704 - PROFESOR/A APOYO ESCOLAR	310	1.1.1.01.16.000	18
208677	PAREDES ESPINDOLA VICTORIA MARINA	704 - PROFESOR/A APOYO ESCOLAR	310	1.1.1.01.16.000	18
212564	SALONIA INGRA RAQUEL	735 - PROFESOR/A COCINA	310	1.1.1.01.16.000	18
215213	RODRIGUEZ GABRIELA ZULMA	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED. FIS.	310	1.1.1.01.16.000	18
215745	PEQUERA GLORIA MABEL	770 - PROFESOR/A ACTIVIDADES PR CTICAS	310	1.1.1.01.16.000	18
218120	VILLALBA MARIA ELISA	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED. FIS.	310	1.1.1.01.16.000	18
223809	GOMEZ MATIAS EZEQUIEL	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED. FIS.	310	1.1.1.01.16.000	18
224734	RODRIGUEZ GOMEZ PABLO JAVIER	612 - PROFESORES	310	1.1.1.01.16.000	16
225155	BINELLO NESTOR NORBERTO	505 - CHOFER	285	1.1.1.01.16.000	01
225508	CARUSI ANDREA SILVINA	863 - MURALISTA	286	1.1.1.01.16.000	18
225696	MAURICIO MATIAS EMILIANO	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED. FIS.	310	1.1.1.01.16.000	18
225711	ARIAS CARLOS JAVIER	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED. FIS.	310	1.1.1.01.16.000	18
226080	RITTO RUBEN JO LEONEL	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED. FIS.	310	1.1.1.01.16.000	18
226105	PEDEMONTI LORENZO	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED. FIS.	310	1.1.1.01.16.000	18
226716	CASTELO CRISTIAN ARIEL	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED. FIS.	310	1.1.1.01.16.000	18
228150	POLIZI RUBEN ALEJANDRO	710 PROFESOR/A EDUCACION FISICA	310	1.1.1.01.16.000	18
229085	BRIL BATTAGLIA FLAVIA JULIETA	782 - BANDA MUNICIPAL	310	1.1.1.01.16.000	18
230597	ACUJEVIDE MARTIN GABRIEL	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED. FIS.	310	1.1.1.01.16.000	18
230612	LAURIA MARIA JIMENA MIRTA	612 - PROFESORES	310	1.1.1.01.16.000	16
232507	DIAZ PEREZ JIMENA MABEL	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED. FIS.	310	1.1.1.01.16.000	18
237237	MOSTERIN PABLO DANIEL	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED. FIS.	310	1.1.1.01.16.000	18
237273	ALTURRIA AGUSTINA MABEL	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED. FIS.	310	1.1.1.01.16.000	18

[Handwritten signature]

ANEXO I

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	FUNCIÓN	CATEGORÍA	OFICINA	JURISDICCIÓN	CAT. PROG.
237282	GESUALDI LEANDRO MARTIN ARIEL	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	1603	1.1.1.01.16.000	18
237626	XICARTS MARCELO JAVIER	713 - PROFESOR/A DE TEATRO	310	1610	1.1.1.01.16.000	16
237723	TETELBAUM LUCILA	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	1603	1.1.1.01.16.000	18
237750	COLANTE MAÑIS VALERIA SOLEDAD	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	1603	1.1.1.01.16.000	18
237972	PINGITORE ERNESTO ORLANDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	1603	1.1.1.01.16.000	18
238339	GARBO GABRIELA CLAUDIA	612 - PROFESORES	310	1610	1.1.1.01.16.000	16
239291	SALADINO RICARDO DANIEL	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	1603	1.1.1.01.16.000	18
240031	NOVILLO RAMIREZ PAMELA	612 - PROFESORES	310	1610	1.1.1.01.16.000	16
241726	LOTTI AGOSTINA	612 - PROFESORES	310	1610	1.1.1.01.16.000	16
242952	GARCIA ARGUELLES ATHOS	612 - PROFESORES	310	1610	1.1.1.01.16.000	16
243319	RODRIGUEZ DIEGO AGUSTIN	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	1603	1.1.1.01.16.000	18
247586	MOYANO MARIA AURELIA	769 - PROFESOR/A MUSICA	310	1603	1.1.1.01.16.000	18
247687	YOCO GUSTAVO DANIEL	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	1603	1.1.1.01.16.000	18
248138	GENLOTE LAURA DANIELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1603	1.1.1.01.16.000	18
249124	VEGLIO FABIAN CARLOS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1603	1.1.1.01.16.000	18
249586	LOOS LEANDRO OSCAR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1603	1.1.1.01.16.000	18
254779	SOTO MARIA DEL CARMEN	470 - PEON DE LIMPIEZA	310	1610	1.1.1.01.16.000	16
255002	LARREA JOSE RUBEN	612 - PROFESORES	310	1610	1.1.1.01.16.000	16
259543	AZCUI CARLOS RICARDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1603	1.1.1.01.16.000	18
259552	BOGADO GARCIA MAHUEL DANIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1603	1.1.1.01.16.000	18
259899	CABRERA LUCAS JUAN PABLO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1603	1.1.1.01.16.000	18
261777	PARODI ELIZABETH JESICA	829 - COORDINADOR	286	1603	1.1.1.01.16.000	18
262602	PAVLÓTZKY ALEXANDER JUAN JOSE	612 - PROFESORES	310	1603	1.1.1.01.16.000	18
262842	DE NARDO TERESA ROSA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1603	1.1.1.01.16.000	18
267903	PUJOL MARIANA	612 - PROFESORES	310	1610	1.1.1.01.16.000	16
268476	GIMENEZ MARIA ALEJANDRA	731 - PROFESOR/A DANZAS	310	1603	1.1.1.01.16.000	18

ANEXO I

LEGajo	APELLIDO Y NOMBRE	FUNCIÓN	CATEGORIA	OFICINA	JURISDICCION	CAT. PROG.
265209	FERNANDEZ MARIA ANTONELA	764 - PROFESOR/A DIBUJO	310	1602	1.1.1.01.16.000	16
265324	ENCINA KONATHAN EDGARDO	731 - PROFESOR/A DANZAS	310	1602	1.1.1.01.16.000	16
265333	MONTENEGRO WALTER HERNAN	733 - PROFESOR/A DANZAS	310	1602	1.1.1.01.16.000	16
265388	BERGESIO DIEGO MIGUEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	1601	1.1.1.01.16.000	01
266037	ALBAREDA FERNANDO LUIS	612 - PROFESORES	310	1603	1.1.1.01.16.000	16
266055	ARROYO MORALES CARLOS ANTONIO	612 - PROFESORES	310	1603	1.1.1.01.16.000	16
266091	DI MATTIO MARIA LAURA	769 - PROFESOR/A MUSICA	310	1603	1.1.1.01.16.000	16
266204	TOLEDO LUIS EDUARDO	505 - CHOFER	285	1603	1.1.1.01.16.000	16
266259	FRIAS WALTER FABIAN	505 - CHOFER	285	1603	1.1.1.01.16.000	16
266602	MOHLE ANGELA	754 - PROFESOR/A ASIST. MUSICA	310	1603	1.1.1.01.16.000	16
267759	BERGESIO MARIA CELESTE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	290	1601	1.1.1.01.16.000	01
269315	LESTON SERGIO CLAUDIO	505 - CHOFER	285	1603	1.1.1.01.16.000	16
269980	SABACHO JULIETA CAROLINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	287	1601	1.1.1.01.16.000	01
270003	DI MEGGIO MARIANA	617 - PROFESORES	310	1602	1.1.1.01.16.000	16
270076	VALLEJO MERCEDES CAROLINA	723 - PROFESOR/A INGLÉS	310	1603	1.1.1.01.16.000	16
271974	EUIZEHE MARIANA BEATRIZ	721 - PROFESOR/A INGLÉS	310	1610	1.1.1.01.16.000	16
272595	GIARDINA MONICA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	1603	1.1.1.01.16.000	16
272711	PESCI PABLO SANTIAGO	715 - PROFESOR/A DE GUITARRA	310	1603	1.1.1.01.16.000	16
272757	ORTIZ ARES ALONSO EMARUEL	612 - PROFESORES	310	1603	1.1.1.01.16.000	16
272766	LAPINE NICOLAS EDUARDO	782 - BANDA MUNICIPAL	310	1603	1.1.1.01.16.000	16
274775	BLATZKY SABAS IAN DANIEL	612 - PROFESORES	310	1610	1.1.1.01.16.000	16
272845	VILLABLANCA DAMIAN FACURIDO	612 - PROFESORES	310	1610	1.1.1.01.16.000	16
274359	LEONELLI ANGEL ALBERTO	825 - COORDINADOR	285	1601	1.1.1.01.16.000	01
274988	VILLANUSTRE SILVANA ADRIANA	818 - PROFESORA DE IDIOMA	310	1603	1.1.1.01.16.000	16
275594	PRIETO VERONICA PAULA	612 - PROFESORES	310	1610	1.1.1.01.16.000	16
275637	MATTES IGNACIO	612 - PROFESORES	310	1610	1.1.1.01.16.000	16

ANEXO I

LEGajo	APELLIDO Y NOMBRE	FUNCIÓN	CATEGORÍA	ORIGINA	JURISDICCIÓN	CAT. PROG.
276005	NICOLA AGUSTIN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	1601	1.1.1.01.16.000	01
276492	BARBER DIEGO TOMAS	505 - CHOFER	285	1601	1.1.1.01.16.000	01
276739	OLGUIN LUCAS MAURICIO	713 - PROFESOR/A DE TEATRO	310	1610	1.1.1.01.16.000	16
276748	NICORA MARIA VICTORIA	713 - PROFESOR/A DE TEATRO	310	1610	1.1.1.01.16.000	16
277132	CONNELLY CARLA MARIPI	871 - TALLERISTA DESCENTRALIZADO	287	1601	1.1.1.01.16.000	01
277567	TOBIO GABRIEL PABLO	871 - TALLERISTA DESCENTRALIZADO	310	1601	1.1.1.01.16.000	01
278492	GONZALEZ PAREZ MARIA DEL PILAR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	1602	1.1.1.01.16.000	16
278526	JALIFE CAROLINA ANDREA	871 - TALLERISTA DESCENTRALIZADO	284	1610	1.1.1.01.16.000	16
278942	CUPINI YANINA BELÉN	612 - PROFESORES	310	1603	1.1.1.01.16.000	16
280529	SCHNEIDER GALA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1603	1.1.1.01.16.000	16
281427	PEREZ DORNA ADRIAN ENRIQUE	871 - TALLERISTA DESCENTRALIZADO	310	1602	1.1.1.01.16.000	16
282750	LA FONTE MARIAS JULIAN	612 - PROFESORES	284	1602	1.1.1.01.16.000	16
285117	FRANCO LEONARDO SEBASTIAN	871 - TALLERISTA DESCENTRALIZADO	310	1603	1.1.1.01.16.000	16
285418	SOSA VICTORIA ANABEL	612 - PROFESORES	292	1602	1.1.1.01.16.000	16
285472	CARACCILO AGUSTINA SOLEDAD	511 - PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	284	1602	1.1.1.01.16.000	16
285834	GALARZA LAUTARO EZEQUIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	266	1601	1.1.1.01.16.000	01
285843	LANZAFAME VANESA FERNANDA	871 - TALLERISTA DESCENTRALIZADO	285	1601	1.1.1.01.16.000	01
286051	GARCIA DAMIAN EDUARDO	871 - TALLERISTA DESCENTRALIZADO	310	1601	1.1.1.01.16.000	01
286440	FERNANDEZ LUNA EMANUEL EZEQUIEL	476 - MANTENIMIENTO	310	1601	1.1.1.01.16.000	01
286553	ALINCASTRO JAVIER ADRIAN	872 - LOGISTICA	310	1603	1.1.1.01.16.000	16
286699	ALSINA YAMILA ARAHI	612 - PROFESORES	292	1602	1.1.1.01.16.000	16
286778	GIMENEZ ANDREA VERONICA	612 - PROFESORES	292	1602	1.1.1.01.16.000	16
289593	BARRAL VANINA JESICA	612 - PROFESORES	284	1602	1.1.1.01.16.000	16
289542	PROSIAMLIK SILVINA VANESA	612 - PROFESORES	284	1602	1.1.1.01.16.000	16
290203	SEIB VALERIA SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1601	1.1.1.01.16.000	01
290258	SGANGA AIDA ROMINA	612 - PROFESORES	292	1602	1.1.1.01.16.000	16

ANEXO I

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	FUNCIÓN	CATEGORIA	OFICINA	JURISDICCIÓN	CAT. PROG.
291262	PADOVANI LUCAS HERNAN	864 - ORIENTADORA	289	1603	1.1.1.01.16.000	18
293998	GUO DAN	612 - PROFESORES	310	1610	1.1.1.01.16.000	16
295642	ABREGU MELODY FLORENCIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	1602	1.1.1.01.16.000	16
295989	GFECO MARINA LUJAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	1601	1.1.1.01.16.000	01
296142	GONZALEZ CAROLINA VERONICA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1610	1.1.1.01.16.000	16
296744	GOITEA MARIA SOL	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	284	1602	1.1.1.01.16.000	16
297031	FUENTES JAQUIN ALEJANDRO	210 - FOTÓGRAFO	310	1603	1.1.1.01.16.000	18
297536	PIRONI OSVALDO JAVIER	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	1603	1.1.1.01.16.000	18
297506	RUSSO MELISA	871 - TALLERISTA DESCENTRALIZADO	290	1601	1.1.1.01.16.000	01
297515	RUSSO PAJILA	871 - TALLERISTA DESCENTRALIZADO	287	1603	1.1.1.01.16.000	18
297758	LESCANO CINTIA EMILCE	511 - PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	310	1601	1.1.1.01.16.000	01
297891	RICARDO SABRINA SOLEDAD	871 - TALLERISTA DESCENTRALIZADO	310	1603	1.1.1.01.16.000	18
298179	MENENDEZ DE ROBERTIS LAURA	721 - PROFESOR/A INGLÉS	310	1602	1.1.1.01.16.000	16
298382	MARIÑO CHRISTIAN EZEQUIEL	506 - GUARDIAN	284	1603	1.1.1.01.16.000	18
298425	SCACHERI EZEQUIEL MATIAS	506 - GUARDIAN	284	1603	1.1.1.01.16.000	18
299518	NIITI ROSA ANA	767 - PROFESOR/A ITALIANO	310	1602	1.1.1.01.16.000	16
299536	ZANETTI FLORENCIA MARIEL	769 - PROFESOR/A MÚSICA	310	1610	1.1.1.01.16.000	16
299533	TATELIAN PAMELA VICTORIA	721 - PROFESOR/A INGLÉS	310	1602	1.1.1.01.16.000	16
299837	LARA AYELEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1601	1.1.1.01.16.000	01
299970	MOLEDO EUGENIA BELEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1602	1.1.1.01.16.000	16
299998	AIBORNOZ SAMUEL	612 - PROFESORES	310	1602	1.1.1.01.16.000	16
300030	POMA FLORENCIA GISELE	871 - TALLERISTA DESCENTRALIZADO	310	1602	1.1.1.01.16.000	16
300119	COMERCI SEBASTIAN EZEQUIEL	769 - PROFESOR/A MÚSICA	292	1602	1.1.1.01.16.000	16
300164	CHUST LAURA	769 - PROFESOR/A MÚSICA	310	1610	1.1.1.01.16.000	16
300809	STILMAN ERNESTO ALFREDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1604	1.1.1.01.16.000	18
300906	NIEGRO JAVIER HERNAN	769 - PROFESOR/A MÚSICA	310	1604	1.1.1.01.16.000	16

ANEXO I

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	FUNCIÓN	CATEGORIA	ORIGINA	JURISDICCION	CAT. PROG.
301174	TURIENZO MICAELA	470 - PEON DE LIMPIEZA	310	1603	1.1.1.01.16.000	18
301266	PETRALJA GASTON ENZO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1601	1.1.1.01.16.000	01
301346	CARDELLA EVELYN BEATRIZ	871 - TALLERISTA DESCENTRALIZADO	292	1602	1.1.1.01.16.000	16
301345	VILLALBA GABRIELA CELESTE	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	310	1610	1.1.1.01.16.000	16
301377	SFIAS MARTINEZ KILIFIN	871 - TALLERISTA DESCENTRALIZADO	310	1601	1.1.1.01.16.000	01
301433	KMETEMAN OLGA ILEAMA	782 - BANDA MUNICIPAL	310	1603	1.1.1.01.16.000	18
301558	LASPINA RODRIGO NAZARENO	476 - MANTENIMIENTO	285	1601	1.1.1.01.16.000	01
301938	FRIAS MAURO ESTEBAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1601	1.1.1.01.16.000	01
302137	LAINOAGUERE MARCELO PASCUAL	782 - BANDA MUNICIPAL	310	1603	1.1.1.01.16.000	18
302386	INSABURRALDE GREGORIO	872 - LOGISTICA	310	1603	1.1.1.01.16.000	18
302571	PAMAJUS ORNESTO MARIANO	789 - PROFESOR/A MUSICA	310	1610	1.1.1.01.16.000	16
302915	TOVAR CATERINA	880 - COMMUNITY MANAGER	310	1602	1.1.1.01.16.000	16
303239	SALORIO HECTOR RUBEN	506 - GUARDIAN	284	1603	1.1.1.01.16.000	18
303363	CURIALE MARTINA SOL	731 - PROFESOR/A DANZAS	310	1610	1.1.1.01.16.000	16
303390	DI FRANCO LAURA EDITII	612 - PROFESORES	310	1610	1.1.1.01.16.000	16
303530	KHOURY HERNAN EDUARDO	612 - PROFESORES	310	1602	1.1.1.01.16.000	16
303868	SERINI SILVANA GISELLE	612 - PROFESORES	310	1603	1.1.1.01.16.000	18
303929	HERNANDEZ MARIANA	755 - PROFESOR/A CANTANTE	310	1602	1.1.1.01.16.000	16
303907	CIMINELLI JUAN FACUNDO	715 - PROFESOR/A DE GUITARRA	310	1610	1.1.1.01.16.000	16
304128	DOMBROWSKI MELISA	880 - COMMUNITY MANAGER	286	1603	1.1.1.01.16.000	18
304164	LJUMIAN MORINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1601	1.1.1.01.16.000	01
304182	SANSBERRO FRANCO KEVIN THOMAS	872 - LOGISTICA	310	1603	1.1.1.01.16.000	18
304368	ROMADEO FRANCO	747 - PROFESOR/A PIANO-TECLADO	284	1610	1.1.1.01.16.000	16
304377	MORAS MICAELA ADMIL	876 - DISEÑADOR GRAFICO	287	1601	1.1.1.01.16.000	16
304553	RODRIGUEZ SANFAGO JESUS	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	310	1601	1.1.1.01.16.000	01
305220	ROM SUAREZ SOFIA	829 - COORDINADOR	287	1601	1.1.1.01.16.000	01

ANEXO I

LEGAJO	APPELLIDO Y NOMBRE	FUNCIÓN	CATEGORÍA	OFICINA	JURISDICCIÓN	CAT. PROG.
305567	ISUST MICHAELA CELESTE	380 - COMMUNITY MANAGER	285	1603	1.1.1.01.16.000	18
166045	CÁSTILLO MESTOR JAVIER	829 - COORDINADOR	290	201	1.1.1.01.17.000	01
236825	LORIZZO OMAR OSVALDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	288	201	1.1.1.01.17.000	01
242624	MAGGIO MUGABURE MARIANO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	201	1.1.1.01.17.000	01
257880	MELGAREJO CAMILA	829 - COORDINADOR	291	201	1.1.1.01.17.000	01
258937	OHRIÑALUAN JOSE AGUSTIN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	201	1.1.1.01.17.000	01
259323	CACERES MARIA ALEJANDRA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	1709	1.1.1.01.17.000	01
260888	CAPPELLERI SABRINA SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	201	1.1.1.01.17.000	01
265661	ACTIS DELL ANNA LEONARDO MATÍAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	108	1.1.1.01.17.000	01
265999	GUÑOÑO ORJE NIMSI MAGALI	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	106	1.1.1.01.17.000	01
266310	BLANCO MICHAELA BELÉN	228 - PERIODISTA	289	106	1.1.1.01.17.000	01
266963	MOREYRA CLAUDIA CECILIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	106	1.1.1.01.17.000	01
270368	IN NALLO LUCÍA AYLFIN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	106	1.1.1.01.17.000	01
273947	ALVAREZ JAVIER ROBERTO	864 - ORIENTADORA	310	1709	1.1.1.01.17.000	01
274270	ROLDAN MARTA SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1709	1.1.1.01.17.000	01
278720	ZAPATA MARIANO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	291	201	1.1.1.01.17.000	01
279105	ORDERO NICOLAS LEONEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	106	1.1.1.01.17.000	01
281083	VEGA MARIA VERÓNICA	222 - OPERADOR DE COMPUTADOR TELEFÓNICO	310	1709	1.1.1.01.17.000	01
281205	CASSINA MARINA LAURA	222 - OPERADOR DE COMPUTADOR TELEFÓNICO	310	1708	1.1.1.01.17.000	01
281223	TREJO JORGE OMAR	222 - OPERADOR DE COMPUTADOR TELEFÓNICO	310	1709	1.1.1.01.17.000	01
281241	RIVERO SUSANA MARIÑA	222 - OPERADOR DE COMPUTADOR TELEFÓNICO	310	1709	1.1.1.01.17.000	01
281278	MACIEL SOLANGE DAJANA	222 - OPERADOR DE COMPUTADOR TELEFÓNICO	310	1709	1.1.1.01.17.000	01
281287	SANTANA ALEJANDRA SOLEDAD	222 - OPERADOR DE COMPUTADOR TELEFÓNICO	310	1709	1.1.1.01.17.000	01
281603	RODRIGUEZ NIETO MARIA AGOSTINA	225 - OPERADOR DE P.C.	290	1717	1.1.1.01.17.000	01
281755	PERALTA ARAUJA GRISELDA	222 - OPERADOR DE COMPUTADOR TELEFÓNICO	310	1709	1.1.1.01.17.000	01
284334	FERREYRA CANDELA MILAGROS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1709	1.1.1.01.17.000	01

ANEXO I

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	FUNCIÓN	CATEGORÍA OFICINA	JURISDICCIÓN	CAT. PROG.
284972	SEGURA ELIZABETH CELESTE	222 - OPERADOR DE COMUTADOR TELEFÓNICO	310	1.1.1.01.17.000	01
288097	BUOMO LOURDES	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1.1.1.01.17.000	01
288112	ROS MARTIN EMANUEL	505 - CHOFER	285	1.1.1.01.17.000	01
288194	MASSA MARIA VICTORIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1.1.1.01.17.000	01
288316	PICOLI IVAN MATIAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	1.1.1.01.17.000	01
288972	GUINÓN NI FRANCO GABRIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1.1.1.01.17.000	01
289357	JAUPE MARI SOL NAHIR	303 - ARCHIVISTA	310	1.1.1.01.17.000	01
292249	MESTROYICH ANIEL HERMESIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	1.1.1.01.17.000	01
292258	SAUDE LEILA YAEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1.1.1.01.17.000	01
292267	ORTIZ IVANNA ANAHI	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1.1.1.01.17.000	01
293794	COLOSIMO AGUSTIN MATIAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1.1.1.01.17.000	01
293819	LAMBERTUCCI FLORENCIA GABRIELA	210 - FOTÓGRAFO	285	1.1.1.01.17.000	01
294595	CARRO GABRIELA ELIZABET	225 - OPERADOR DE P.C.	290	1.1.1.01.17.000	01
295040	ALVAREZ SOFIA ANTONELLA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1.1.1.01.17.000	01
295129	MIRALDI SUAREZ MAYARENA	225 - OPERADOR DE P.C.	285	1.1.1.01.17.000	01
295721	ESPAÑOL DIEGO MARTIN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1.1.1.01.17.000	01
296179	ALESSIO GONZALO	225 - OPERADOR DE P.C.	285	1.1.1.01.17.000	01
297837	VILLARREAL RUSSETTO JUAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1.1.1.01.17.000	01
298063	JUAN VALE RIA TAMARA	222 - OPERADOR DE COMUTADOR TELEFÓNICO	284	1.1.1.01.17.000	01
298504	MARINI CORIA GERALDINE SOLEDAD	225 - OPERADOR DE P.C.	290	1.1.1.01.17.000	01
299800	MEDINA ANA DELFINA	225 - OPERADOR DE P.C.	285	1.1.1.01.17.000	01
300517	AGUILERA YESICA ROMINA	225 - OPERADOR DE P.C.	310	1.1.1.01.17.000	01
300979	MOYA MICAELA FLORENCIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1.1.1.01.17.000	01
300988	MAGNOLTA ENZO TOMAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1.1.1.01.17.000	01
301026	MADONNADO LEONEL BAUTISTA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1.1.1.01.17.000	01
301071	PIAREDES GONZALO ADRIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1.1.1.01.17.000	01

ANEXO I

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	FUNCIÓN	CATEGORIA	OFICINA	JURISDICCIÓN	CAT. PROG.
304687	CAVIA DIA MELANIE DENISE	225 - OPERADOR DE P.C.	310	1717	1.1.1.01.17.000	01
204589	BINETTO NOELIA PAOLA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	2000	1.1.1.01.20.000	01
244907	DEL PERCIO NORA EDITH	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	2000	1.1.1.01.20.000	01
245805	BASILICO DANA GISELLE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	2000	1.1.1.01.20.000	01
254089	DISANTI IGNACIO DANIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	2000	1.1.1.01.20.000	01
262648	LOPEZ CHAVEZ DEBORA LUDMILA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	2000	1.1.1.01.20.000	01
267636	PALACIOS VALERIA BEATRIZ	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	2000	1.1.1.01.20.000	01
267661	GALVAN LUCIA EUZABETH	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	2000	1.1.1.01.20.000	01
267698	VILLAN PABLO GABRIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	2000	1.1.1.01.20.000	01
268569	MIGUEZ IVAN ELIAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	2000	1.1.1.01.20.000	01
268718	MOSCHINI MATIAS JAVIER	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	2000	1.1.1.01.20.000	01
268897	NICOLETTI JOSE IGNACIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	2000	1.1.1.01.20.000	01
271673	GROSSOLANO LEONARDO DAVID	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	2000	1.1.1.01.20.000	01
271682	RODRIGUEZ MARIA LUJAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	2000	1.1.1.01.20.000	01
278960	BENTACUR JOSE CARLOS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	2000	1.1.1.01.20.000	01
279059	PETRINO MIRIAM EDITH	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	2000	1.1.1.01.20.000	01
280422	UMPIERREZ QUIJANO NORMA MABEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	2000	1.1.1.01.20.000	01
287056	CRUZ JONATHAN GABRIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	2000	1.1.1.01.20.000	01
287576	MINOGLIO MARTIN ARIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	2000	1.1.1.01.20.000	01
288228	LOPEZ DAJANA BELEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	2000	1.1.1.01.20.000	01
295970	CHAZARRETA MARIA DE LOS ANGELES	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	2000	1.1.1.01.20.000	01
296780	MADRUSSAN LEONARDC JAVIER	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	2000	1.1.1.01.20.000	01
298559	MOLINA ANDREA VERONICA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	2000	1.1.1.01.20.000	01
303546	DE ROSSI ELISA NOELIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	2000	1.1.1.01.20.000	01
303555	AGUIFRE MIGUEL ANGEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	2000	1.1.1.01.20.000	01
266152	BERNHARD CARLOS ALBERTO	423 - HERRERO MEDIO OFICIAL	288	9000	1.1.1.01.21.000	01

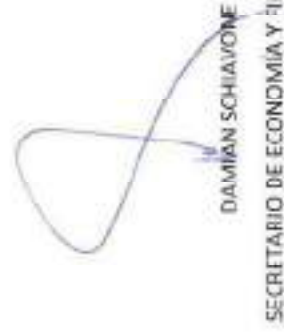


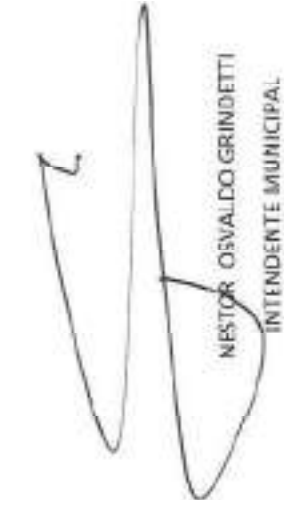
ANEXO I

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	FUNCIÓN	CATEGORÍA	OFICINA	JURISDICCIÓN	CAT. PROG.
278711	CABALLERO CLAUDIO RODOLFO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	288	9000	1.1.1.01.21.000	01
289445	MARTINEZ WANCY SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	9000	1.1.1.01.21.000	01
295581	GENOVESE VERONICA ELIZABETH	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	291	9000	1.1.1.01.21.000	01
298151	ALMIRON CARLOS MANUEL ALBERTO	476 - MANTENIMIENTO	284	9000	1.1.1.01.21.000	01
307176	ZIBETTI BIANCA ORNELLA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	9000	1.1.1.01.21.000	01
302128	BERNHARD DIAZ RODRIGO ALEJANDRO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	9000	1.1.1.01.21.000	01
303424	CANTERO CECILIA ANDREA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	9000	1.1.1.01.21.000	01
303804	DIAZ PABLO DABBO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	9000	1.1.1.01.21.000	01
304544	LOPEZ IARA AYELEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	9000	1.1.1.01.21.000	01
305008	AGUIRRE BRANDÓN JOEL	476 - MANTENIMIENTO	310	9000	1.1.1.01.21.000	01
209885	LOPEZ RUBEN ALBERTO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	787	2201	1.1.1.01.22.000	01
216397	IGLESIAS FERNANDEZ JORGE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	2201	1.1.1.01.22.000	01
225793	D'ERCOLE NESTOR LORENZO	319 - NOTIFICADOR	287	323	1.1.1.01.22.000	01
233042	GAMARRA ALEJANDRO RAMÓN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	2201	1.1.1.01.22.000	01
233352	ROJAS COSME DAMIAN	476 - MANTENIMIENTO	284	311	1.1.1.01.22.000	21
235936	BISCARDI CARLOS ALBERTO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	2201	1.1.1.01.22.000	01
253650	PIAZZA MELISA SILVANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	323	1.1.1.01.22.000	01
258177	SORBARA VICTOR ANGEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	2201	1.1.1.01.22.000	01
273451	TRUCCO PABLO ARIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	2201	1.1.1.01.22.000	01
274261	SORBARA GABRIELA ALEJANDRA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1528	1.1.1.01.22.000	01
276678	PERETRA DYLAN LEONEL	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	310	311	1.1.1.01.22.000	21
277327	PARFATI JULIO CÉSAR	505 - CHOFER	310	311	1.1.1.01.22.000	21
277673	IZARRAGA RODRIGO BRIAN	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	283	311	1.1.1.01.22.000	21
283357	FERNANDEZ JOANA MARICEL	319 - NOTIFICADOR	284	311	1.1.1.01.22.000	21
287694	MORENO GISELA ALEJANDRA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	2201	1.1.1.01.22.000	01
288723	LOPEZ SABRINA ALEJANDRA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1528	1.1.1.01.22.000	01

ANEXO I

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	FUNCIÓN	CATEGORÍA	OFICINA	JURISDICCIÓN	CAT. PROG.
289755	BARRIOS BRAIAN NICOLAS	462 - SEPULTURERO	284	311	1.1.1.01.22.000	21
289764	AIANIZ FERNANDO ARIEL	462 - SEPULTURERO	284	311	1.1.1.01.22.000	21
290018	OZADILLA LIDIA AIDE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	2201	1.1.1.01.22.000	01
290142	FERNANDEZ HECTOR OMAR	462 - SEPULTURERO	284	311	1.1.1.01.22.000	21
290151	AMARILLA HERNAN LEONARDO	462 - SEPULTURERO	284	311	1.1.1.01.22.000	21
291013	BARREDC GUSTAVO ALEJANDRO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	2201	1.1.1.01.22.000	01
291721	LOPEZ BRITTEZ EMILIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	311	1.1.1.01.22.000	21
294276	BNITTEZ LEONEL GERMAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	2201	1.1.1.01.22.000	01
294984	CANEPA ROCIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	323	1.1.1.01.22.000	01
295493	TREZZA SEPIA RAMSESE EMILIANO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	2201	1.1.1.01.22.000	01
295545	ORTIZ CAMPANA SOLANA PILAR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	2201	1.1.1.01.22.000	01
295581	GOLDSTEIN MARTINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	323	1.1.1.01.22.000	01
295615	ORTIZ GUILLERMO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	2201	1.1.1.01.22.000	01
295882	DE MAJO JUAN LEONEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	2201	1.1.1.01.22.000	01
301761	AMARILLA MICAELA ALLEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	311	1.1.1.01.22.000	21
304191	PRADO LUCAS FERNANCO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	2201	1.1.1.01.22.000	01


 FABIAN GUSTAVO MAZZED
 SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS


 NESTOR OSVALDO GRINETTI
 INTENDENTE MUNICIPAL

ANEXO II

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	CATEGORÍA	AGRUPAMIENTO	OFICINA	JURISDICCIÓN	CAT. RPOG.
202048	BELLUCCI ANDREA FABIANA	612 - PROFESORES	301	37	713	1.1.1.01.16.000	18
264718	BARROS LISA MARÍA	612 - PROFESORES	301	37	713	1.1.1.01.16.000	18
265184	RIVA LEYLA DANIELA	612 - PROFESORES	301	37	713	1.1.1.01.16.000	18
283968	MENDEZ JAVIER EMILIO	612 - PROFESORES	301	37	713	1.1.1.01.16.000	18
284954	COPPOLA GERMAN ARIEL	612 - PROFESORES	301	37	713	1.1.1.01.16.000	18
295624	ZINK LUSEN LUCIANA BELEN	612 - PROFESORES	301	37	1603	1.1.1.01.16.000	18
295624	FUENTES ANALLA MARISA	721 - PROFESOR/A INGLÉS	301	37	1603	1.1.1.01.16.000	18
301363	GOMEZ EDITH NATALIA	612 - PROFESORES	301	37	713	1.1.1.01.16.000	18
301983	VALIN RICCIO SOLEDAD	612 - PROFESORES	301	37	713	1.1.1.01.16.000	18
302890	OFEDA PAULA MARIANA	708 - PROFESOR/A DIBUJO-PINTURA	301	37	713	1.1.1.01.16.000	18


FABIÁN GUSTAVO MARZECO
 SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS


DAMIÁN SCHIAVONE
 SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS


NESTOR OSVALDO GRINETTI
 INTENDENTE MUNICIPAL

ANEXO II

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	CATEGORÍA	AGRUPAMIENTO	OFICINA	JURISDICCIÓN	CAT. RPOG.
119416	CENTORBI NOEMIGLADYS	854 - NOT. DOMIC. EXTERNOS	200	32	426	1.1.1.01.02.000	01
230001	LEDESMA GABRIEL HECTOR ALFREDO	854 - NOT. DOMIC. EXTERNOS	200	32	426	1.1.1.01.02.000	01
244873	BOYER DIEGO ALEJANDRO	854 - NOT. DOMIC. EXTERNOS	200	32	426	1.1.1.01.02.000	01
244970	OLIVERI LUCAS MATIAS	854 - NOT. DOMIC. EXTERNOS	200	32	426	1.1.1.01.02.000	01
260301	VILAR ARTURO HECTOR	854 - NOT. DOMIC. EXTERNOS	200	32	426	1.1.1.01.02.000	01
261537	LUENGO HECTOR ANIBAL	854 - NOT. DOMIC. EXTERNOS	200	32	426	1.1.1.01.02.000	01
264772	OSUNA JUAN RAMON	854 - NOT. DOMIC. EXTERNOS	200	32	426	1.1.1.01.02.000	01
264790	ESPINOLA NANCY ANGELICA	854 - NOT. DOMIC. EXTERNOS	200	32	426	1.1.1.01.02.000	01
208684	CASTRO PATRICIA ELIZABETH	854 - NOT. DOMIC. EXTERNOS	200	32	426	1.1.1.01.02.000	01
270571	DE COLA ALEJANDRO DIEGO	854 - NOT. DOMIC. EXTERNOS	200	32	426	1.1.1.01.02.000	01
279594	GABRIELI MAXIMILIANO MARTIN LEON	854 - NOT. DOMIC. EXTERNOS	200	32	426	1.1.1.01.02.000	01
279600	ESPOSITO ESPERANZA	854 - NOT. DOMIC. EXTERNOS	200	32	426	1.1.1.01.02.000	01
279743	IBARRA AGUSTIN ESTEBAN	854 - NOT. DOMIC. EXTERNOS	200	32	426	1.1.1.01.02.000	01
285977	PONCE ALBERTINI THOMAS AGUSTIN	854 - NOT. DOMIC. EXTERNOS	200	32	426	1.1.1.01.02.000	01
288237	COSTE ROBERTO LUIS	854 - NOT. DOMIC. EXTERNOS	200	32	426	1.1.1.01.02.000	01
288291	GIRAUJO FERNANDO CARLOS	854 - NOT. DOMIC. EXTERNOS	200	32	426	1.1.1.01.02.000	01
288617	ALBERTINI MARIFLA SOLEDAD	854 - NOT. DOMIC. EXTERNOS	200	37	476	1.1.1.01.07.000	01
288671	SHAUR CLAUDIA BEATRIZ	854 - NOT. DOMIC. EXTERNOS	200	32	426	1.1.1.01.02.000	01
289108	BARRIOS CHRISTIAN MAHUEL	854 - NOT. DOMIC. EXTERNOS	200	32	426	1.1.1.01.02.000	01
289393	SUPITAL ALEJANDRO EZEQUIEL	854 - NOT. DOMIC. EXTERNOS	200	32	426	1.1.1.01.02.000	01
292364	DANINA ALI	854 - NOT. DOMIC. EXTERNOS	200	32	426	1.1.1.01.02.000	01
296364	MINENEZ BAEZ NOELIA SABRINA	854 - NOT. DOMIC. EXTERNOS	200	32	426	1.1.1.01.02.000	01
296489	STANOJEVIC MARIANA LORENA TATIANA	854 - NOT. DOMIC. EXTERNOS	200	32	426	1.1.1.01.02.000	01
297545	LIEVE MAIRA JANARINA	854 - NOT. DOMIC. EXTERNOS	200	32	426	1.1.1.01.02.000	01
300128	RONDANI MARCELO ALEJANDRO	854 - NOT. DOMIC. EXTERNOS	200	32	426	1.1.1.01.02.000	01
302845	CISNEROS JUAN CARLOS	854 - NOT. DOMIC. EXTERNOS	200	32	426	1.1.1.01.02.000	01
171317	ALTERI ARIEL MARCELO	705 - PROFESOR/A CANTANTE TANGO	301	37	713	1.1.1.01.16.000	18



Lanús, 29 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.400.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; expediente electrónico RM-000055-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado designaciones de los agentes que cumplen funciones en su área, los cuales reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en los cargos solicitados;

Que, se cuenta con las vacantes pertinentes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL,


DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de enero del año 2023, al agente Leandro Esquivel KOZICKI, Legajo N° 26.645/3, en un cargo categoría (JD)34, Jefe Interno de Sección Administración Semáforos, de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 42, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, oficina 519, Departamento Semáforos; con reserva de su cargo presupuestario categoría 16, agrupamiento 5, Personal Administrativo, con funciones de Administrativo Oficial, en la misma oficina, jurisdicción, secretaría y categoría programática; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9° del Decreto Ley 6.769/58.

Artículo 2°: Designase a partir del día 01 de enero del año 2023, al agente Cristian Manuel ALLEGUE, Legajo N° 28.503/8, en un cargo categoría (JD)34, Jefe Interino de Sección Señalamiento Vertical, de la **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 42, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, oficina 2061, División Señalamiento Vial; con reserva de su cargo presupuestario categoría 15, agrupamiento 6, Personal Obrero, con funciones de Pintor de Señales Viales, en la misma oficina, jurisdicción, secretaría y categoría programática; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9° del Decreto Ley 6.769/58.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



FABIÁN GUSTAVO MAZZEO
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS



DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 29 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.401.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -, expediente electrónico TE-000180-2022; y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones en el monto del pago mensual, para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", quien presta servicios en la órbita de la Secretaría de Economía y Finanzas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 30 de noviembre del año 2022, la inclusión en la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", dispuesta por Decreto N°4310 del año 2022 a la agente Rosa Noemí GONZALEZ, Legajo N° 24.530/5.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



FABIÁN GUSTAVO MAZZEO

SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS



DAMIANO SCHIAVONE

SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 29 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.402.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -, expediente electrónico TE-000179-2022; y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones en el monto del pago mensual, para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", quien presta servicios en la órbita de la Secretaría de Economía y Finanzas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

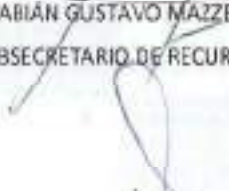
Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 30 de noviembre del año 2022, la inclusión en la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", dispuesta oportunamente a la agente Georgina AVILES, Legajo N° 15.843/1.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



FABIÁN GUSTAVO MAZZEO
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS



DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



Lanús, 29 de diciembre de 2022.

DECRETO N° S.403.

VISTO

El Convenio Colectivo de Trabajo año 2018, e expediente electrónico CYHN-000029-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 51, establece una retribución como bonificación especial para el régimen denominado "Horas Nocturnas",

Que, dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la legislación vigente;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la inclusión de la agente Loreley Paola MACEDO IBARRA, Legajo N° 30.167/3;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Inclúyase a partir del día 01 de septiembre del año 2022, a la agente Loreley Paola MACEDO IBARRA, Legajo N° 30.167/3, en el régimen denominado "Horas Nocturnas", categoría 295, con funciones de Operadora del Centro de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción LI.101.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada, Agrupamiento 9.

Artículo 2°: El presente Decreto será refinanciado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

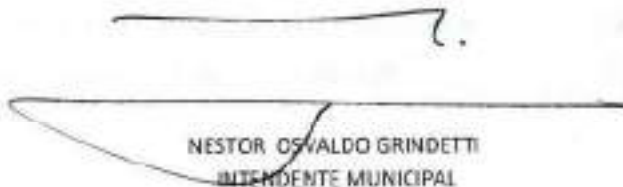
Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



FABIÁN GUSTAVO MAZZEO
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS



DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



Lanús, 29 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.404.

VISTO

El Convenio Colectivo de Trabajo año 2018, el expediente electrónico CYIIN-000030-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 51, establece una retribución como bonificación especial para el régimen denominado "Horas Nocturnas",

Que, dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la legislación vigente,

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la inclusión de los agentes que a continuación se detallan;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Inclúyase a partir del día 17 de octubre del año 2022, a las agentes que a continuación se detallan, en el régimen denominado "Horas Nocturnas", Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43, Oficina 1505, Dirección de Tecnología Aplicada, Agrupamiento 9, categoría 295.

LEGAJO N°	APELLIDOS Y NOMBRES	FUNCIÓN
30.407/6	MOREYRA, Fernanda Micaela	OPERADORA DEL CENTRO DE MONITOREO
30.403/0	MARTINEZ, Luján Bernardina	OPERADORA DEL CENTRO DE MONITOREO
30.396/5	CIBEIRA, Abril Zoe	OPERADORA DEL CENTRO DE MONITOREO

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.



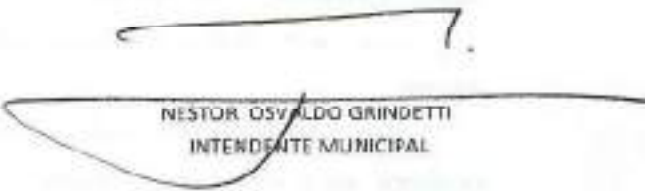
Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.


FABIÁN GUSTAVO MAZZEO

SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS


LIAMÓN SCHIAVONE

SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS


NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



Lanús, 29 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.405.

VISTO

Que, el Artículo 72, Inciso f), de la Ley N° 14.656, expresa textualmente: "Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual por hasta un máximo de doce (12) meses, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", el expediente electrónico BCI-000077-2022; y

CONSIDERANDO

Que, la ex agente Silvia Rosa FLORES, Legajo N° 16.196/1, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 01 de enero del año 2022,

Que, el Honorable Directorio del Instituto de Prevision Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado dicho beneficio jubilatorio al ex agente mencionado, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación,

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de enero del año 2023, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72, Inciso f), de la Ley N° 14.656, entre esta Municipalidad de Lanús y la ex agente Silvia Rosa FLORES, Legajo N° 16.196/1, por los motivos expuestos en el exordio.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

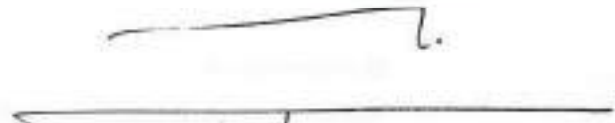
Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; toman razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



FABIÁN GUSTAVO MAZZEO
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS



DAMIANO SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



Lanús, 29 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.406.

VISTO

Que, el Artículo 72, Inciso f), de la Ley N° 14.656, expresa textualmente: "Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente a sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual por hasta un máximo de doce (12) meses, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", el expediente electrónico BCJ-000076-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el ex agente Ramón Enrique ROJAS, Legajo N° 12.264/5, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 01 de enero del año 2022;

Que, el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado dicho beneficio jubilatorio al ex agente mencionado, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de enero del año 2023, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72, Inciso f), de la Ley N° 14.656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el ex agente Ramón Enrique ROJAS, Legajo N° 12.264/5, por los motivos expuestos en el exordio.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



FABIÁN GUSTAVO MAZZEO

SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS



DAMIANO SCHIAVONE

SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 29 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.407.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 14.656, el expediente electrónico BCI-000069-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio a la ex-agente María Dolores MILCO. Legajo N° 13.362/5, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación;

Que, por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72, Inciso f), de la Ley N° 14.656;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

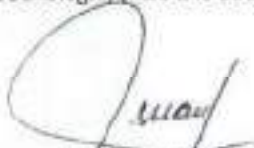
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA


Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de enero del año 2023, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72, inciso f), de la Ley N° 14.656, entre esta Municipalidad de Lanús y a la ex-agente María Dolores MILCO, Legajo N° 13.362/5.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.


Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



FABIÁN GUSTAVO MAZZEO
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS



DAMIANO SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 29 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.408.

VISTO

El Decreto Ley N° 5.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 14.656; el expediente electrónico BCI-000068-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio al ex-agente Hector Norberto FERREYRA, Legajo N° 13.963/4, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación;

Que, por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72, inciso f), de la Ley N° 14.656;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjese sin efecto a partir del día 01 de enero del año 2023, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72, inciso f), de la Ley N° 14.656, entre esta Municipalidad de Lanús y el ex-agente Hector Norberto FERREYRA, Legajo N° 13.963/4.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



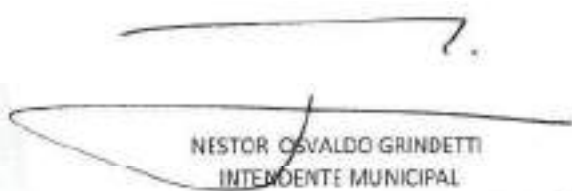
FABIAN GUSTAVO MAZZEO

SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS



DAMIAN SCHIAVONE

SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 29 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.409.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.709/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 14.656, el expediente electrónico BCI-000067-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio al ex-agente Eduardo Luján SOTELO, Legajo N° 13.012/5, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación;

Que, por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72, Inciso f), de la Ley N° 14.656;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de enero del año 2023, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72, inciso f), de la Ley N° 14.656, entre esta Municipalidad de Lanús y al ex-agente Eduardo Luján SOTELO, Legajo N° 13.012/5.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.




FABIÁN GUSTAVO MAZZEO

SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS



DAMIAN SCHIAVONE

SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 29 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.410.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 14.656; el expediente electrónico BCJ-000066-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubiliatorio al ex-agente Miguel David PEDELHEZ, Legajo N° 7.819/9, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación;

Que, por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72, Inciso f), de la Ley N° 14.656;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

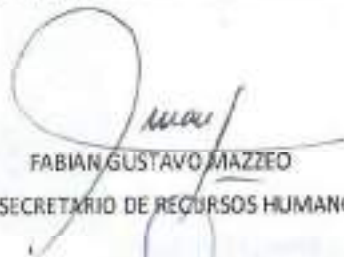
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA


Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de enero del año 2023, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72, inciso f), de la Ley N° 14.656, entre esta Municipalidad de Lanús y el ex-agente Miguel David PEDELHEZ, Legajo N° 7.819/9.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



FABIAN GUSTAVO MAZZEO
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS



DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 29 de diciembre de 2022.
DECRETO N° 5.411.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 14.656, el expediente electrónico BCJ-000065-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio al ex-agente Raúl TORRES, Legajo N° 12.212/2, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación;

Que, por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72, Inciso f), de la Ley N° 14.656;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de enero del año 2023, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72, inciso f), de la Ley N° 14.656, entre esta Municipalidad de Lanús y al ex-agente Raúl TORRES, Legajo N° 12.212/2.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



FABIÁN GUSTAVO MAZZEO
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS



DAMIANO SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 29 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.412.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, el expediente electrónico ABM-002176-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado el traslado de prestación de servicios en comisión de la agente María Alejandra GAUNA, Legajo N° 13.901/4;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de enero al 31 de diciembre del año 2023, inclusive, el traslado de prestación de servicios en comisión de la agente María Alejandra GAUNA, Legajo N° 13.901/4, a la delegación IOMA FILIAL LANÚS.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



FABIÁN GUSTAVO MAZZEO

SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS



DAMIAN SCHIAVONE

SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 29 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.413.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; el expediente electrónico ABM-002124-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Comunicación;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de febrero al 30 de junio del año 2023, inclusive, a la señora **Melisa VINCENZETTI**, D.N.I. N° 37.606.935, -C.U.I.L. N° 23-37606935-4-, nacida el día 05 de junio del año 1993, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Ronsseau N° 1415, Avellaneda, Código Postal 1875, con legajo N° 30.587/7, en un cargo categoría B10, con funciones de Operadora de P.C, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, Secretaría de Comunicación, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 106, Dirección General de Prensa; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

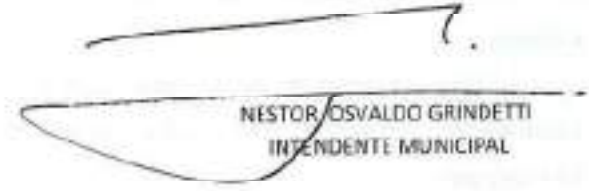
Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



FABIÁN GUSTAVO MAZZEO
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS



DAMIANO SENAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



Lanús, 29 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.414.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; el expediente electrónico ABM-002122-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Comunicación;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

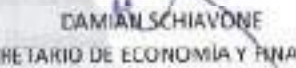
Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de febrero al 30 de junio del año 2023, inclusive, a la señora Candela Aylén VANDER HOCK, D.N.I. N° 43.872.179, -C.U.I.L. N° 27-43872179-2-, nacida el día 27 de diciembre del año 2001, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Potosí N° 2046, Lanús Oeste, Código Postal 1822, con Legajo N° 30.589/5, en un cargo categoría 310, con funciones de Operadora de P.C, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación**, Categoría Programática 01 Agrupamiento 9, Oficina 106, Dirección General de Prensa; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

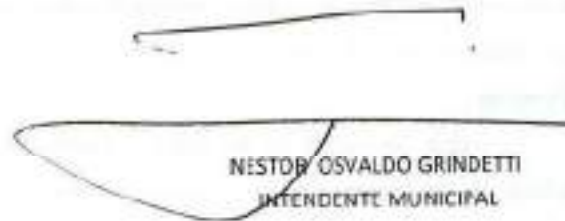
Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



FABIÁN GUSTAVO MAZZEO
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS



DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



Lanús, 29 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.415.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; el expediente electrónico ABM-002115-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Comunicación;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de febrero al 30 de junio del año 2023, inclusive, al señor Agustín EXNER, D.N.I. N° 43.055.071, - C.U.I.T. N° 20-43035071-5-, nacido el día 28 de enero del año 2001, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle José Hernandez N° 4164, Remedios de Escalada, Código Postal 1826, con Legajo N° 30.592/9, en un cargo categoría 310, con funciones de Operador de P.C. Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, Secretaría de Comunicación, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 106, Dirección General de Prensa; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas

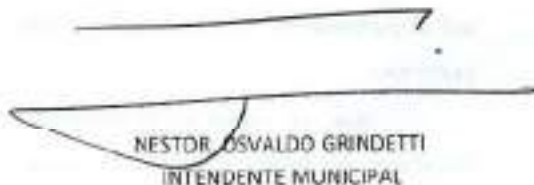
Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



FABIÁN GUSTAVO MAZZEO
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS



DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



Lanús, 29 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.416.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; el expediente electrónico ABM-001114-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Comunicación;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

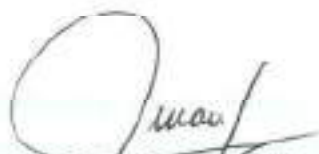
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de febrero al 30 de junio del año 2023, inclusive, al señor Federico Nahuel BUGARIN, D.N.I. N° 41.400.447, -C.U.I. N° 20-4140047-5-, nacido el día 01 de agosto del año 1998, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Molinedo N° 2931, Lanús, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.591/0, en un cargo Categoría 310, con funciones de Operador de PC, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 106, Dirección General de Prensa, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, Secretaría de Comunicación, Categoría Programática 01, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas

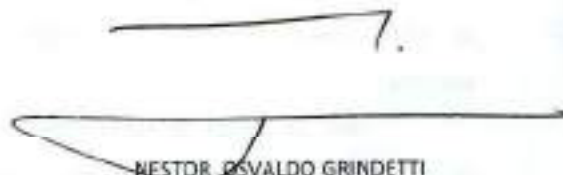
Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



FABIAN GUSTAVO MAZZEO
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS



DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



Lanús, 29 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.417.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, el expediente electrónico ABM-002108-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha informado la recepción del Acta de defunción la cual certifica el fallecimiento del agente Juan Carlos AZCUI, Legajo N° 16 727/1;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

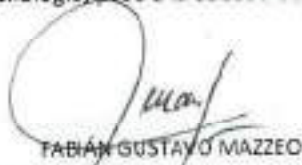
DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja por fallecimiento a partir del día 16 de noviembre del año 2022, al agente Juan Carlos AZCUI, Legajo N° 16 727/1, D.N.L. N° 12.798.778, quien ocupaba un cargo categoría-19, con funciones de Chofer, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Secretaría Espacios y Servicios Públicos, Categoría Programática 22, Agrupamiento 6, Personal Obrero, Oficina 1401, Subsecretaría de Higiene Urbana; registrando una antigüedad de quince (15) años, nueve (09) meses y veintidós (21) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contrator de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de cinco (05) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual del año 2020, veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y diecinueve (19) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

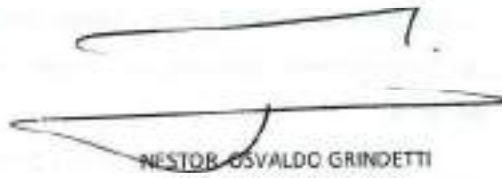
Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



FABIÁN GUSTAVO MAZZEO
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS



DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 29 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.418.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; el expediente electrónico ABM-002084-2022, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte.

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de enero al 28 de febrero del año 2023, inclusive, a los agentes que a continuación se detallan, con funciones de Cuardovidas, en un cargo categoría 285, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, Categoría Programática 36, Agrupamiento 9, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, con sus respectivos datos que en cada caso se indica, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.


LEGAJO	APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I	CUIL	FECHA DE NACIMIENTO	DIRECCIÓN
30.588/6	Tomás Alejandro CASTRO	42.248.461	20-42248461-3	23 de marzo del año 2000	Australia N° 2965, Planta Baja, Departamento "D", Barracas, CP: 1296
30.584/0	Lucas Martín FIORINZA	40.895.293	20-40895293-0	12 de diciembre del año 1997	Lacarra N° 1836, Avellaneda, CP: 1824

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



FABIÁN GUSTAVO MAZZEO
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS



DAMIANI SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



Lanús, 29 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.419.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; la Ordenanza 12.613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3.288 de fecha 10 de septiembre de 2018, el expediente electrónico ABM-2073-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, por medio de dicha disposición se crean Categorías de Mensualizados - Profesionales Médicos/ No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, Conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires Red AMBA- de fecha 12 de abril de 2018;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Salud;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

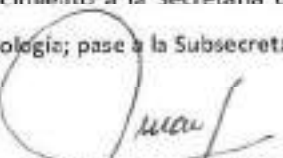
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de enero del año 2023, al señor Andrés Ezequiel SOLANOT, D.N.I. N° 28.830.819, C.U.I.L. N° 20-28830819-6, nacido el día 25 de mayo de 1981, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 5385, Planta Baja, Departamento "2", Remedios de Escalada, Código Postal N° 1826, con Legajo N° 30.570/7, en un cargo categoría 350, con funciones de Médico, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 628, Departamento Medicina Preventiva, de la Jurisdicción 1.1.1.01 06.000, Secretaría de Salud, Categoría Programática 52, RED AMBA, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



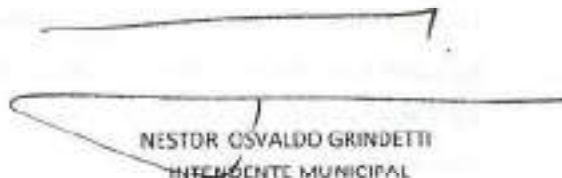
FABIAN GUSTAVO MAEZCO

SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS



DAMIÁN SCHIAVONE

SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



NESTOR OSVALDO GRINETTI

INTENDENTE MUNICIPAL



Lanús, 29 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.420.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; el expediente electrónico ABM-002064-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación del doctor Nicolás Ezequiel UNREIM, D.N.I. N° 31.362.307, en la Secretaría de Salud;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

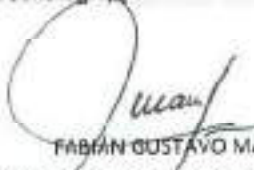
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de enero del año 2023, al doctor Nicolás Ezequiel UNREIM, D.N.I. N° 31.362.307, -C.U.I.L. N° 20-31362307-7-, nacido el día 19 de diciembre del año 1984, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Coronel Zelaya N° 1416, Lanús Oeste, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.575/2, en un cargo Categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, 24 horas semanales, con funciones de Médico, Agrupamiento 9, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Oficina 633, Dirección Unidad Santana Miranda Norgreen, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Secretaría de Salud, Categoría Programática 01, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

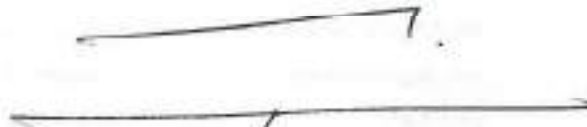
Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



FABIAN GUSTAVO MAZZEO
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS



DAMIÁN SCHIVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



Lanús, 29 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.421.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; el expediente electrónico AEM-002048-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Cultura e Integración Social;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de febrero al 30 de junio del año 2023, inclusive, a la señora Jimena Soledad GONZALEZ, D.N.I. N° 33.339.326, -C.U.I.L. N° 27-33339326-9-, nacida el día 20 de febrero del año 1988, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle San Lorenzo N° 2784, Remedios de Escalada, Código Postal N° 1826, con Legajo N° 30.568/2, en un cargo Categoría 285, con funciones de Secretaria Escuela de Teatro, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1602, Subsecretaría de Integración Social, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Secretaría de Cultura e Integración Social, Categoría Programática 16, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refundado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.



LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

FABIAN GUSTAVO MAZZEO

SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS

DARLAN SCHIAVONE

SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

NESTOR OSVALDO GRINETTI

INTENDENTE MUNICIPAL



Lanús, 29 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.422.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, expediente electrónico ABM-002041-2022, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 5°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal,

Que, la Secretaría de Salud, ha solicitado el cambio de función de la agente Mercedes Beatriz REYNOSO, Legajo N° 22.384/5;

Por ello, en uso de las atribuciones que la son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Asignasele a partir del día 01 de diciembre del año 2022, a la agente Mercedes Beatriz REYNOSO, Legajo N° 22.384/5, funciones de Auxiliar de Enfermería, categoría 13, Agrupamiento 4, Personal Técnico Especializado, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Secretaría de Salud, Categoría Programática 01, Oflina 610, Dirección Unidad Sanitaria General San Martín.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



FABIÁN GUSTAVO MAZZEO

SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS



DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



NESTOR ESVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



Lanús, 29 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.423.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; las Solicitudes de Pedido N° 3-1601-158/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 199 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-1601-158/2022, referente a la adquisición de "ROPA DE TRABAJO";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 15 de diciembre del año 2022, a las 10:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 219 - 1º Llamado -, referente a la adquisición mencionada precedentemente según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-158/2022, solicitada por la Secretaría de Cultura e Integración Social, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTE MIL (\$ 1.620.000);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas TIUS S.R.L y FREESTYLE NET S.R.L;

Que, las firmas cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, en su Informe técnico de fecha 27 de diciembre del año 2022, sugirió adjudicar la contratación a la firma FREESTYLE.NET S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71407848-4 -, Proveedor Municipal N° 4853, con domicilio en la calle Yatay N° 339, piso 6, departamento A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 1.836.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras, en su Informe de fecha 28 de diciembre del año 2022, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 219 - 1° Llamado -, cuya apertura se realizó el día 15 de diciembre del año 2022, a las 10:00 hs., referente a la adquisición de "ROPA DE TRABAJO", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-158/2022, confeccionada por la Secretaría de Cultura e Integración Social.

Artículo 2°: Contrátase con la firma FREESTYLE.NET S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71407848-4 -, Proveedor Municipal N° 4853, con domicilio en la calle Yatay N° 339, piso 6, departamento A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de "ROPA DE TRABAJO" por la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 1.836.000), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-1601-158/2022, en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso - por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Categoría Programática 18 - Partidas 2.2.2, según corresponda a cada ítem adquirido - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.


Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura e Integración Social y al Honorable

Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda -; y archívese.



Lic. Thelma Paula Vivoni
Secretaría de Cultura e Integración Social



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



**LANÚS
MUNICIPIO**

Lanús, 29 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.424.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; e Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Provincial N° 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, el Municipio de Lanús suscribió Convenios de adhesión al Plan Argentina Hace con la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, para la ejecución de los Proyectos "Anfiteatro Central Parque Eva Perón, Remedios de Escalada, Lanús" y "Nuevo Centro de Interpretación Ambiental en Remedios de Escalada, Lanús";

Que, al amparo de dichos Convenios se fijaron pautas para canalizar una asistencia financiera de PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES, CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 82.223.453,92) para la ejecución del Proyecto "Anfiteatro Central Parque Eva Perón, Remedios de Escalada, Lanús"; y por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA, CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 144.744.670,98), para la ejecución del Proyecto "Nuevo Centro de Interpretación Ambiental en Remedios de Escalada, Lanús";

Que, para continuar con la ejecución de los Programas que nos ocupan se hace necesario contemplar presupuestariamente los montos transferidos, a los efectos de no entorpecer el normal desarrollo de los mismos;

Que, por lo expuesto precedentemente, resulta necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Vigente, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICUATRO, CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 226.968.124,90);

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICUATRO, CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 226.968.124,90) de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe \$
22	2	01	48	3.2	226.968.124,90.-
Total					226.968.124,90.-

Artículo 2°: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la Partida 4 2.1 "Construcciones en Bienes de Dominio Privado" - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (De Origen Nacional), con un crédito de PESOS DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICUATRO, CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 226.968.124,90), según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Detalle de la Obra	Importe \$
01	12	89.75.52	Teatro Central Parque Eva Perón	62.223.453,92.-
01	12	89.76.53	Nuevo Centro de Interpretación Ambiental	144.744.670,98.-
Total				226.968.124,90.-

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, Tesorería y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Urbano, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda.


 Lic. Darrián Schiavone
 Secretario de Economía y Finanzas




 Néstor Osvaldo Grindetti
 Intendente Municipal



Lanús, 29 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.425.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-201-374/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-374/2022, referente a la adquisición de "AFICHES Y FLYERS";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 15 de Diciembre del año 2022, a las 11:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 220 - 1er Llamado, referente a la adquisición mencionada precedentemente según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-374/2022, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 3.295.000);

Que, habiéndose realizado el acto de apertura correspondiente al Concurso de Precios N° 220/2022 - 1º Llamado -, se presentan las firmas DE FRANCESCO FERNANDO (MULTICOP) y ABRIOLO VANESA LORENA;

Que, las firmas cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Comunicación Social emitió su Informe técnico, con fecha de 29 de diciembre de 2022, y sugirió adjudicar a la firma ABRIOLA VANESA LORENA - C.U.I.T. N° 27-26326034-7 - Proveedor General N° 5060, con domicilio en la calle Leandro N. Alem N° 183 de la localidad de Lomas de Zamora, los ítems Nros. 1, 2 y 5, por un importe total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA MIL (\$ 1.770.000), y a la firma DE FRANCESCO FERNANDO (MULTICOP) - C.U.I.T. N° 20-26443465-4 - Proveedor General N° 4817, con domicilio en la avenida A. T de Alvear N° 2483 de la localidad de Don Torcuato, los ítems Nros. 3, 4 y 6, por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 1.525.000), en virtud de ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo pedido, y resultan más convenientes a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 220 - 1º Llamado -, cuya apertura se realizó el día 15 de diciembre del año 2022, a las 11.00 hs., referente a la adquisición de "AFICHES Y FLYERS", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-374/2022, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social.

Artículo 2°: Contrátase con la firma ABRIOLA VANESA LORENA - C.U.I.T. N° 27-26326034-7 - Proveedor General N° 5060, con domicilio en la calle Leandro N. Alem N° 183 de la localidad de Lomas de Zamora, los ítems Nros. 1, 2 y 5 correspondientes la Solicitud de Pedido N° 3-201-374/2022 referida a la adquisición de "AFICHES Y FLYERS", por un importe total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA MIL (\$ 1.770.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo requerido y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Contrátase con la firma DE FRANCESCO FERNANDO (MULTICOP) - C.U.I.T. N° 20-26443465-4 - Proveedor General N° 4817, con domicilio en la avenida A. T de Alvear N° 2483 de la localidad de Don Torcuato, los ítems Nros. 3, 4 y 6 correspondientes la Solicitud de Pedido N° 3-201-374/2022 referida a la adquisición de "AFICHES Y FLYERS", por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 1.525.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo requerido y resulta más conveniente a los intereses municipales.



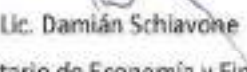
Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso - por la suma determinada en los Artículos 2° y 3°, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Categoría Programática U1 - Partida 3.3.3 - Fuente de Financiamiento 1.1.U, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda -; y archívese.


Lic. Pablo Marolla
Secretario de Comunicación Social


Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lanús, 29 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.426.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-601-173/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-173/2022, referente a la adquisición de "MEDICAMENTOS DE USO VETERINARIO";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cinco (5) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 07 de diciembre del año 2022, a las 11:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 217 - 1º Llamado -, referente a la adquisición mencionada precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-173/2022, solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE (\$ 2.859.139);

Que, en el acto de apertura del 1º Llamado se presentó un (1) solo oferente, motivo por el cual se procedió a realizar un 2º Llamado;

Que, con fecha 16 de diciembre del año 2022, a las 10:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 217 - 2º Llamado -, referente al servicio mencionado precedentemente;

Que, presentó su oferta la firma HOLLÉN AG LTDA S.R.L - C.U.I.T. N° 30-70868999-4, Proveedor General N° 3577;

Que, la firma mencionada precedentemente cumplió sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Salud emitió su Informe Técnico correspondiente, y sugirió adjudicar la contratación a la firma HOLLEN AG LTDA S.R.L - C.U.I.T. N° 30-70868999-4 - Proveedor General N° 3577, con domicilio en la avenida Dorrego N° 2646, piso 7, departamento C, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO UN MIL QUINIENTOS SESENTA, CON DIEZ CENTAVOS (\$ 2.101.560,10), en virtud de ser la única oferta presentada, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras, en su informe de fecha 28 de diciembre del año 2022, solicitó que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 217 - 2^{da} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 16 de diciembre del año 2022 a las 10:00 hs., referente a la adquisición de "MEDICAMENTOS DE USO VETERINARIO", solicitada por la Secretaría de Salud, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-173/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma HOLLEN AG LTDA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70868999-4 - Proveedor General N° 3577, con domicilio en la avenida Dorrego N° 2646, piso 7, departamento C, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de "MEDICAMENTOS DE USO VETERINARIO" correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-173/2022, por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO UN MIL QUINIENTOS SESENTA, CON DIEZ CENTAVOS (\$ 2.101.560,10), en virtud de ser la única oferta presentada, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso - por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Categoría Programática 01 - Partidas 2.5.2 y 2.5.7, según corresponda a cada ítem adquirido - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la Intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.


Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda -; y archívese.



Gustavo Ariel Sieli
Secretario de Salud



Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 29 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.427.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-801-122/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-801-122/2022, referente a la adquisición de "ALIMENTOS", para la Unidad Intendente y Jefatura de Gabinete, para cubrir las necesidades que se suscitan en el marco de las diferentes reuniones relacionadas al seguimiento de la gestión y la reorganización de espacios en la Delegaciones Municipales;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 20 de diciembre del año 2022, a las 09:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 223 - 1º Llamado -, referente a la adquisición mencionada precedentemente según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-122/2022, solicitada por la suma total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO, CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 3.215.198,76);

Que, habiéndose realizado el acto de apertura correspondiente al Concurso de Precios N° 223/2022 - 1º Llamado -, se presentan las firmas GLOBAL SERVICES S.A. y TIPPLER S.A.;

Que, las firmas cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete emitió su informe técnico con fecha de 27 de diciembre del año 2022, y sugirió adjudicar la contratación a la firma GLOBAL SERVICES S.A. - C.U.I.T. N° 30-71079552-1 - Proveedor General N° 4036, con domicilio en la calle Ministro Brín N° 2882, de la localidad de Lanús, por la suma total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO, CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 3.215.198,76), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo requerido y resulta conveniente a los intereses municipales.

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 223 - 1° Llamado , cuya apertura se realizó el día 20 de diciembre del año 2022, a las 09:00 hs., referente a la adquisición de "ALIMENTOS", para la Unidad Intendente y Jefatura de Gabinete, destinada a cubrir las necesidades que se suscitan en el marco de las diferentes reuniones relacionadas al seguimiento de la gestión y la reorganización de espacios en la Delegaciones Municipales, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-122/2022, efectuada por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Artículo 2°: Contrátase con la firma GLOBAL SERVICES S.A. - C.U.I.T. N° 30-71079552-1 - Proveedor General N° 4036, con domicilio en la calle Ministro Brín N° 2882, de la localidad de Lanús, la adquisición de "ALIMENTOS" correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-801-122/2022, por la suma total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO, CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 3.215.198,76), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo requerido y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01-11 - Categoría Programática 71 - Partidas 2.1.1, según corresponda a cada ítem adquirido - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente...

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Jefatura de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda -; y archívese.



Dr. Diego Gabriel Kravetz
Secretario de Jefatura de Gabinete



Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Néstor Cavaldo Grindetti
Intendente Municipal

VISTO

El Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos aprobado para el ejercicio 2023; el Decreto N° 5.152/2022 - Calendario Impositivo 2023 -; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 5.152, de fecha 15 de diciembre del año 2022, se fijó el calendario de vencimientos para el pago de los distintos tributos municipales para el año 2023;

Que, en el Anexo I de dicho Decreto, se dispuso el vencimiento del primer período de la Tasa por Servicios Generales (TSG), para el día 13 de enero del año 2023;

Que, teniendo en cuenta la realidad económica de los vecinos, las demoras ocasionadas por la puesta en orden de la normativa para proceder conforme a derecho, la actualización del sistema informático a tal fin y las vicisitudes que se presentan cotidianamente, se entiende conveniente prorrogar el primer vencimiento del año 2023, como forma de otorgarle un beneficio a los contribuyentes del distrito;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA


Artículo 1°: Autorízase a prorrogar el vencimiento del primer período de la Tasa por Servicios Generales al día 20 de enero del año 2023.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia todas las Secretarías involucradas; la Subsecretaría de Ingresos Públicos, la Dirección de Contaduría General, la Dirección de Tesorería General, la Dirección General de Sistemas de Información y toda oficina liquidadora; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda -; y archívese.


Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lanús, 28 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.429.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Nota N° NO-2022-37423110-GDEBA-DPCDADMSGP; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha certificado la correcta prestación del Servicio de Policía adicional (POL-AD) en las Cajas del Edificio de Licencias de Conducir, durante el mes de noviembre del año 2022, por parte de efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires de la Comisaría Seccional Lanús 2°;

Que, el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, informó el cambio de tarifas de los Servicios de Horas Polad, a través de la Nota N° NO-2022-37423110-GDEBA-DPCDADMSGP de fecha 02 de noviembre del corriente año;

Que, al momento de conocer dicho cambio tarifario, ya se encontraba emitida la Orden de Compra N° 2004;

Que, por los tiempos administrativos habituales no fue posible contar con una nueva Orden de Compra a valores actualizados para el período de noviembre, por lo que se ha recepcionado la prestación del servicio sin el ajuste informado en la Nota previamente aludida;

Que, en razón de todo lo expuesto precedentemente la Secretaría actuante solicitó el pago de la diferencia tarifaria mediante el reclutamiento del servicio, por un total de PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHO, CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 18.208,47);

Que, la Dirección de Contaduría General informa que correspondería afectarse la erogación, con cargo - de corresponder en exceso - a la Categoría Programática 01.02.01, Partida 3.9.3, Fondo de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA


Artículo 1°: Reconócese el ajuste tarifario informado en la Nota N° NO-2022-37423110-GDEBA-DPCDADMSGP, aplicable al servicio de Policía Adicional (POL-AD), prestado por la Comisaría Seccional Lanús 2° en las Cajas del Edificio de Licencias de Conducir, durante el mes de noviembre del año 2022.


Artículo 2°: Autorízase el pago a favor del MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICÍA BONAERENSE - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 - Comisaría Seccional Lanús 2°, por la suma total de PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHO, CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 18.208,47), por el servicio prestado en el en las Cajas del Edificio de Licencias de Conducir, durante el mes de noviembre del año 2022 y el ajuste tarifario reconocido en el Artículo 1° que antecede.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.02.01 - Partida Presupuestaria 3.9.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.


Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.


Dr. Diego Gabriel Kravetz
Secretario de Jefatura de Gabinete
A/C Secretaría de Seguridad y
Movilidad Sustentable


Lic. Damián Schlayone
Secretario de Economía y Finanzas




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lanús, 29 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.430.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaria de Coordinación Gubernamental, ha certificado la correcta prestación del Servicio de Policía Adicional (POL-AD) en el Cementerio Municipal (Predio), durante el mes de noviembre del año 2022, por efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, de la Comisaría Seccional Lanús 10°;

Que, el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, informó el cambio de tarifas de los Servicios de Horas Polad, a través de la Nota N° NO-2022-37423110-COBA-DPCDADMSGP, de fecha 02 de noviembre del corriente año;

Que, dado lo expuesto, resulta necesario reconocer el servicio de vigilancia y seguridad prestado, bajo el régimen de Policía Adicional (POL-AD) en el Cementerio Municipal (Predio), durante el mes de noviembre del año 2022, según los valores informados;

Que, la cantidad de horas correspondientes al mes de noviembre es de dos mil ciento sesenta (2.160) a un precio de PESOS SEISCIENTOS VEINTINUEVE, CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 629,38) por hora, según el cuadro tarifario informado por el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en consecuencia, el monto total a reconocer y abonar por el servicio asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA, CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 1.359.460,80);

Que, la Dirección de Contaduría General informa que correspondería afectarse la erogación, con cargo - de corresponder en exceso - a la Categoría Programática 01.22.21 - Partida 3.9.3 - Fondo de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese el servicio de Policía Adicional (POL-AD) prestado por efectivos de la Comisaría Seccional Lanús 10°, en el Cementerio Municipal (Predio), durante el mes de noviembre del año 2022.

Artículo 2°: Autorízase el pago a favor del MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICÍA BONAERENSE - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 - Comisaría Seccional Lanús 10°, por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA, CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 1.359.460,80), por el servicio cuya prestación se reconoce en el Artículo 1° que antecede.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.22.21 - Partida Presupuestaria 3.9.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Coordinación Gubernamental y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Coordinación Gubernamental, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región - III Avellaneda; y archívese.



Marcelo Felix Rivas Miera

Secretario de Coordinación Gubernamental


Lic. Damián Schiavone

Secretario de Economía y Finanzas




Néstor Osvaldo Grindetti

Intendente Municipal



Lanús, 29 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.431.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, la firma T.I.P. S.A., - C.U.I.T. N° 30-70791066-2 -, ha sido adjudicada mediante Licitación Pública N° 38/21, como concesionaria para la prestación de un servicio de colaboración y asistencia técnica para el fortalecimiento del sistema tributario bajo la modalidad de riesgo empresario por las siguientes tasas y/o Derechos: i. Derechos de Publicidad y Propaganda; ii. Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos; iii. Tasa por emplazamiento y Control de Estructuras y equipos para Comunicaciones;

Que, en la cláusula Sexta del contrato formalizado entre las partes se establece el precio y la forma de pago, disponiendo que la Municipalidad de Lanús abonará por los servicios prestados a la firma mencionada el Arancel Retributivo (A.R.) de 29,90% IVA INCLUIDO y de 24,20% IVA INCLUIDO, según la ecuación dispuesta en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 38/21;

Que, la empresa contratista presentó su informe de fecha 15 de diciembre del año 2022 respecto a las liquidaciones practicadas por los servicios prestados, y la Factura B - N° 00002 00000717 -, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 4.546.975,90), por los honorarios empresariales correspondiente al ajuste de los meses de octubre y noviembre del año 2022, según la ecuación mencionada precedentemente;

Que, la Subsecretaría de Ingresos Públicos ha prestado conformidad del cálculo determinativo expuesto por la empresa referida y certificado la real prestación del servicio de Honorarios Empresariales durante el periodo facturado;

Que, por la expuesta, corresponde reconocer el servicio prestado durante los meses de octubre y noviembre del año 2022, por la firma T.I.P. S.A., - C.U.I.T. 30-70791066-2 -;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la erogación debería afectarse - de corresponder en exceso - con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 01, Categoría Programática 01, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese el servicio prestado por la firma TIP S.A. - C.U.I.T. N° 30-70791066-2 -, correspondiente a Honorarios Empresariales por el ajuste de los meses de octubre y noviembre del año 2022, como consecuencia de la prestación del servicio de colaboración y asistencia técnica para el fortalecimiento del sistema tributario adjudicado en la Licitación Pública N° 38/21.

Artículo 2°: Autorízase a efectuar el pago de la Factura B - N° 00002-00000717 -, a favor de TIP S.A., por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 4.546.975,90), por el servicio reconocido en el Artículo 1° que antecede.


Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2° con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Subsecretaría de Ingresos Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lanús, 29 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.432.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, la firma T.I.P. S.A., - C.U.I.T. N° 30-70791066-2 -, ha sido adjudicada mediante Licitación Pública N° 38/21, como concesionaria para la prestación de un servicio de colaboración y asistencia técnica para el fortalecimiento del sistema tributario bajo la modalidad de riesgo empresario por las siguientes tasas y/o Derechos: I. Derechos de Publicidad y Propaganda; II. Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos; III. Tasa por emplazamiento y Control de Estructuras y equipos para Comunicaciones;

Que, en la Cláusula Sexta del contrato formalizado entre las partes, se establece el precio y la forma de pago, disponiendo que la Municipalidad de Lanús abonará por los servicios prestados a la firma, el Arancel Retributivo (A.R.) de 29,90% IVA INCLUIDO y de 24,20% IVA INCLUIDO, según la ecuación dispuesta en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 38/21;

Que, la empresa contratista presentó su informe de fecha 15 de diciembre del año 2022, respecto a las liquidaciones practicadas por los servicios prestados, y la Factura B - N° 00002-00000719 - por la suma de PESOS SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO, CON SEIS CENTAVOS (\$ 7.196.921,06), por los honorarios empresariales correspondiente al mes de noviembre del año 2022, según la ecuación mencionada precedentemente;

Que, la Subsecretaría de Ingresos Públicos ha prestado conformidad del cálculo determinativo expuesto por la empresa referida y certificado la real prestación del servicio de Honorarios Empresariales durante el periodo facturado;

Que, por lo expuesto, corresponde reconocer el servicio prestado durante el mes de noviembre del año 2022 por la firma T.I.P. S.A., - C.U.I.T. N° 30-70791066-2 -;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la erogación debería afectarse - de corresponder en exceso - a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 02, Categoría Programática 01, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese el servicio prestado por la firma T.I.P.S.A. - C.U.I.T. N° 30-70791066-2 -, correspondiente a Honorarios Empresariales por el mes de noviembre del año 2022 como consecuencia de la prestación del servicio de colaboración y asistencia técnica para el fortalecimiento del sistema tributario adjudicado en la Licitación Pública N° 38/21.

Artículo 2°: Autorízase a efectuar el pago de la Factura B - N° 00002-00000719 - a favor de T.I.P. S.A., por la suma total de PESOS SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO, CON SEIS CENTAVOS (\$ 7.196.921,06), por el servicio reconocido en el Artículo 1° que antecede.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a Imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2° con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 02, Categoría Programática 01, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Subsecretaría de Ingresos Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Lic. Damian Schiavone

Secretario de Economía y Finanzas



Néstor Osvaldo Grindetti

Intendente Municipal



Lanús, 29 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.459.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, remitió la factura B - N° 00058-00000212 - por la suma de PESOS CINCO MILLONES CATORCE MIL TREINTA, CON VEINTE CENTAVOS (\$ 5.014.030,20), correspondiente al "SERVICIO DE CITACIONES A COMPARECER CON ACUSE DE RECIBO", prestado por la empresa BLUE MAIL S.A., durante el mes de noviembre del corriente año;

Que, se encuentran ejecutadas las prestaciones concernientes al ítem N° 2 de la Orden de Compra N° 1189/2022, correspondiente a la contratación de dicho servicio;

Que, debido a no contarse al día de la fecha con compromiso de nueva Licitación Pública para realizar la renovación del mismo, y no haberse interrumpido en ningún momento por resultar imprescindible, es que se debe reconocer la prestación efectuada;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la erogación debería afectarse - de corresponder en exceso - a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 15, Categoría Programática 42, Partida 3.1.5, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA


Artículo 1°: Reconócese el Servicio de Citaciones a Comparecer con Acuse de Recibo, prestado por la firma BLUE MAIL S.A., - C.U.I.T. N° 30-70296910-3 -, durante el mes de noviembre del año 2022.

Artículo 2°: Autorízase a efectuar el pago de la factura B - N° 00058-00000212 -, a favor de la firma BLUE MAIL S.A., por la suma total de PESOS CINCO MILLONES CATORCE MIL TREINTA, CON VEINTE CENTAVOS (\$ 5.014.030,20), por el servicio brindado durante el mes de noviembre de año 2022, y reconocida conforme lo expuesto en el Artículo 1° que antecede.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 42 - Partida 3.1.5 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.


Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.


Dr. Diego Gabriel Kravetz
Secretario de Jefatura de Gabinete
A/C Secretaría de Seguridad y
Movilidad Sustentable




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal


Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



**LANÚS
MUNICIPIO**

Lanús, 29 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.434.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, la firma T.I.P. S.A., - C.U.I.T. N° 30-70791066-2 -, ha sido adjudicada mediante Licitación Pública N° 38/21, como concesionaria para la prestación de un servicio de colaboración y asistencia técnica para el fortalecimiento del sistema tributario bajo la modalidad de riesgo empresarial por las siguientes tasas y/o Derechos: I. Derechos de Publicidad y Propaganda; II. Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos; III. Tasa por emplazamiento y Control de Estructuras y equipos para Comunicaciones;

Que, en la Cláusula Sexta del contrato formalizado entre las partes, se establece el precio y la forma de pago, disponiendo que la Municipalidad de Lanús abonará por los servicios prestados a la firma mencionada el Arancel Retributivo (A.R.) de 29,90% IVA INCLUIDO y de 24,20% IVA INCLUIDO, según la ecuación dispuesta en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 38/21;

Que, la empresa contratista presentó su informe de fecha 15 de diciembre del año 2022, respecto a las liquidaciones practicadas por los servicios prestados, y la factura B - N° 00002-00000710 - por la suma total de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO OCHO, CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 6.762.308,25), por los honorarios empresariales correspondiente al mes de octubre del año 2022, según la ecuación mencionada precedentemente y aprobada en la Licitación Pública N° 38/21;

Que, la Subsecretaría de Ingresos Públicos ha prestado conformidad del cálculo determinativo expuesto por la empresa referida y certificado la real prestación del servicio de Honorarios Empresariales durante el periodo facturado;

Que, por lo expuesto, corresponde reconocer el servicio prestado durante el mes de octubre del año 2022 por la firma T.I.P. S.A., - C.U.I.T. 30-70791066-2 -;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la erogación debería afectarse - de corresponder en exceso - a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 02, Categoría Programática 01, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese el servicio prestado por la firma T.I.P. S.A. - CUIT N° 30-70791066-2 -, correspondiente a Honorarios Empresariales por el mes de octubre del año 2022 como consecuencia de la prestación del servicio de colaboración y asistencia técnica para el fortalecimiento del sistema tributario adjudicado en la Licitación Pública N° 38/21.

Artículo 2°: Autorízase a efectuar el pago de la Factura B - N° 00002-00000718 - a favor de T.I.P. S.A., por la suma total de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO OCHO, CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 6.762.108,25), por el servicio reconocido en el Artículo 1° que antecede.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2° con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 02, Categoría Programática 01, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

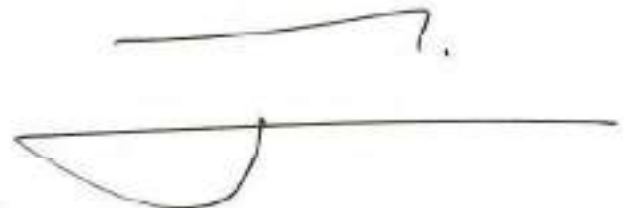
Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Subsecretaría de Ingresos Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.


Lic. Damiani Schiavone

Secretario de Economía y Finanzas





Néstor Osvaldo Grindetti

Intendente Municipal



Lanús, 29 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.435.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, remitió las facturas B - N° 00058-00000206 -, por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL SETENTA Y SIETE, CON SETENTA Y UN CÉNTAVOS (\$ 2.600.677,71), y la factura B - N° 00058-00000207 por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS, CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$ 19.406,23), correspondientes al "SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE NOTIFICACIONES Y CITACIONES", calculados según la Redeterminación de Precios aprobada mediante Decreto N° 4.658, correspondiente al mes de octubre del año 2022, por el Servicio de Distribución Domiciliaria de Notificaciones y Citaciones, prestado por la empresa BLUE MAIL S.A. - C.U.I.T. N° 30-70296910-3 -;

Que, debido a no contarse al día de la fecha con compromiso de nueva Licitación Pública para realizar la renovación del mismo, y no haberse interrumpido en ningún momento por resultar imprescindible, es que se debe reconocer la prestación efectuada;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la erogación debería afectarse - de corresponder en exceso - a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 15, Categoría Programática 42, Partida 3.1.5, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese el Servicio de Distribución Domiciliaria de Notificaciones y Citaciones, prestado por la firma BLUE MAIL S.A., - C.U.I.T. N° 30-70296910-3 -, durante el mes de octubre del año 2022.

Artículo 2°: Autorízase a efectuar el pago de las facturas B - N° 00058-00000206 y B - N° 00058-00000207 a favor de la firma BLUE MAIL S.A., por la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES, CON NOVENTA Y CUATRO

CENTAVOS (\$ 2.619.483,94), por el servicio brindado durante el mes de octubre del año 2022, conforme lo expuesto en el Artículo 1°-

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 15, Categoría Programática 42, Partida 3.1.5, Fuente de Financiamiento 1.1.0. (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos vigente.


Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.


Dr. Diego Gabriel Kravetz
Secretario de Jefatura de Gabinete


Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lanús, 29 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.436.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 1.670/22; la Solicitud de Pedido N° 3-501-95/21; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 1.670/22 se adjudicó la obra "AMPLIACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ETAPA 1", site en la avenida 9 de Julio N° 1647, de la localidad de Lanús Este, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, a la firma PALLEU S.A., por un monto de PESOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES, CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$ 84.028.883,26), con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares de la Licitación Pública N° 75/2021, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-95/2021;

Que, la empresa contratista solicitó mediante nota de fecha 12 de diciembre del año 2022 una ampliación del plazo y la Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructura, con fecha 21 de diciembre del mismo año, autorizó la ampliación por ciento seis (106) días corridos, por razones de orden climático, sus consecuencias y demoras por contratiempos al inicio de la obra, que comprendieron en la excavación en terreno desmoronable por presencia de pozos ciegos, ejecución de pilotes y su posterior relleno, excavación en terreno con estructuras de hormigón antiguas que debieron ser demolidas y extraídas;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalidase la ampliación de plazo de ejecución de la obra "AMPLIACION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ETAPA 1", site en la Avenida 9 de Julio N° 1647, localidad de Lanús Este, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, a la firma PALLEU S.A., en ciento seis (106) días corridos, por razones de orden climático, sus consecuencias y demoras por contratiempos al inicio de la obra que comprendieron la excavación en terreno desmoronable,


por presencia de pozos ciegos, ejecución de pilotes y su posterior relleno, excavación en terreno con estructuras de hormigón antiguas que debieron ser demolidas y extraídas.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano.

Artículo 3°: Deac al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento y actúen en consecuencia la Subsecretaria de Obras de Arquitectura e Infraestructura; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese


Arq. María Constanza Rivas Godio
Secretaría de Desarrollo Urbano




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lanús, 29 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.437.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-301/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 6, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotoras y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-301/2022, referente a la contratación del servicio de "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO";

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, a través del cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-301/2022, a la firma ORTEGA VANESA THEUMA, - C.U.I.T. N° 27-24493263-6 -, Proveedor General N° 6443, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SIETE MIL (\$ 807.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL


DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma ORTEGA VANESA THEUMA, - C.U.I.T. N° 27-24493263-6 -, Proveedor General N° 6443, con domicilio en la calle Callao 16° 2.564, de la localidad Valentín Alsina, del partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO", por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS SIETE MIL (\$ 807.000), según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-301/2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

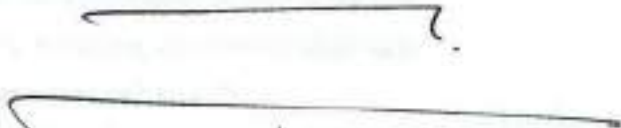
Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Categoría Programática 35 - Partida 3.3.3 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.


Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.


Gastón Mauro Cochello
Secretario de Espacios y Serv. Públicos




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal


Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Lanús, 29 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.435.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/38 - Ley Orgánica de las Municipalidades-; la Ordenanza N° 13.079, los Decretos Nros. 2.519/20, 0758/21 y 3.601/22; la Solicitud de Pedido N° 3-302-287/2022; y

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza N° 13.079, promulgada por Decreto N° 2.519 de fecha 02 de diciembre de 2020, autorizó a esta Departamento Ejecutivo a comprometer ejercicios futuros en virtud del "Servicio del Sistema de Dispositivos de Captura, Monitoreo y Vigilancia";

Que, a través del Decreto N° 0758 de fecha 25 de marzo del año 2021, se adjudicó el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL DISPOSITIVO DE CAPTURA, MONITOREO Y VIGILANCIA" del municipio de Lanús, tramitado por la Licitación Pública N° 03/2021, a la firma NEC ARGENTINA S.A., - C.U.I.T. N° 30-59620343-9 -, Proveedor Municipal N° 5333, con domicilio en la Avenida Pedro de Mendoza N° 443 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, posteriormente mediante el Decreto N° 3.601 de fecha 06 de septiembre del año 2022, se aprobó el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, suscripta con la contratista el día 01 de septiembre del mismo año;

Que, a la luz del nuevo acuerdo de precios vigente, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-287/2022, referente al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENSUAL POR DISPOSITIVO DE CAPTURA, MONITOREO Y VIGILANCIA DEL MUNICIPIO DE LANÚS", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO, CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTAVOS (\$ 219.947.731,44);

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se contrate en forma directa el servicio correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-287/2022 con la firma NEC ARGENTINA S.A., a quien se le adjudicó el servicio plurianual en la Licitación Pública N° 3/2021, según la autorización conferida por el Honorable Concejo Deliberante al Departamento Ejecutivo, a través de la Ordenanza N° 13.079;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese con la firma NEC ARGENTINA S.A., - C.U.I.T. N° 30-59020343-9 -, Proveedor Municipal N° 5333, con domicilio en la Avenida Pedro de Mendoza N° 443, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el servicio de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENSUAL POR DISPOSITIVO DE CAPTURA, MONITOREO Y VIGILANCIA DEL MUNICIPIO DE LANÚS", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-267/2022, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO, CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 219.947.731,44).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Categoría Programática 43 - Partidas 3.3.3 y 3.3.9, según corresponda - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda-; y archívese.


Dr. Diego Gabriel Kravetz
Secretario de Jefatura de Gabinete
A/C Secretaria de Seguridad y
Movilidad Sustentable


Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lanús, 29 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.439.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 4.679/22; la Solicitud de Pedido N° 3-801-106/2022, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-801-106/2022, referente a la contratación de un "SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE PUESTOS DE FERIAS";

Que, por Decreto N° 4.579/2022 se llamó a licitación privada N° 173 - 1º Llamado - para el día 06 de diciembre del año 2022, a las 13:00 hs., a los fines de contratar el servicio mencionado precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-106/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma total de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 8.666.400);

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 20 LTDA., y de la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 19 LTDA.;

Que, las cooperativas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaria de Jefatura de Gabinete emitió su informe técnico al respecto con fecha 14 de diciembre del corriente año;

Que, por Acta N° 240, la Comisión de Preadjudicaciones sugirió adjudicar la presente licitación a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 20 LTDA., Proveedor Municipal N° 4509 - C.U.I.T. N° 30-71246382-5 -, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 8.666.400), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 28 de diciembre del año 2022, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente,

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 173 - 1^{er} Llamado -, llevada a cabo el día 06 de diciembre del año 2022, a las 13:00 hs., referente al "SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE PUESTOS DE FERIAS", solicitado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-106/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 20 LTDA., - C.U.I.T. N° 30-71240382-5 -, Proveedor Municipal N° 4509, con domicilio en la calle República Argentina N° 2387 de la localidad y partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, el "SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE PUESTOS DE FERIAS", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-801-106/2022, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 8.666.400), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta ser más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Unidad Ejecutora 801 - Categoría Programática 20 - Partida 3.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General, y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

Dr. Diego Gabriel Kravetz
Secretario de Jefatura de Gabinete

Lic. Darío Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lanús, 29 de diciembre de 2022.
DECRETO N° 5.446.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; la Ordenanza General N° 267/80; la Ordenanza N° 10.520/08; el expediente HC FAC-000058-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en su artículo 107 del Capítulo IV, establece que la administración general y la ejecución de las Ordenanzas, corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo,

Que, el Inc 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece que podrá ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo que le impongan las Leyes de la Provincia;

Que, del expediente HC FAC-000058-2022, surge que se ha presentado la firma LA BORRACHERÍA S.A.S., - C.U.I.T. N° 30-71552564-6, representada por el Sr. COSCOVICH, Martín Adrián, D.N.I. N° 32.121.717, y solicita la HABILITACION de un comercio de CAFÉ-BAR, CASA DE TÉ, PEQUEÑAS PARRILLAS, sito en la avenida Pto. Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 2.302, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral de fecha 13-12-2022;

Que, según el Informe producido por el Inspector actuante, de fecha 14-12-22, se desprende que cumplimenta lo dispuesto en los artículos 3° y 8° Inciso "E", de la Ordenanza N° 10.520/08 y que el rubro a explotar se encuadra bajo CAFÉ-BAR, CASA DE TÉ Y PEQUEÑAS PARRILLAS;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Detérmínese **FACTIBLE**, la localización pedionada por medio del expediente HC FAC-000058-2022, por la firma **LA BORRACHERÍA S.A.S.**, para instalar un comercio de **CAFÉ-BAR, CASA DE TÉ Y PEQUEÑAS PARRILLAS**, en un local ubicado en la avenida Pto. Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 2.302, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo

a lo establecido en el artículo 8º, inciso "b", de la Ordenanza 10.520/08 encuadrándose el rubro que se pretende explotar en el artículo 3º de la misma normativa.

Artículo 2º: El ramo mencionado en la presente FACTIBILIDAD, deberá encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro de **CAFÉ-BAR, CASA DE TÉ Y PEQUEÑAS PARRILLAS**. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimentó con los términos de los artículos 3º y 8º inciso "b", y concordantes de la Ordenanza N° 10.520/08 y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad del permiso de Habilitación y la inmediata Clausura del local cuando la gravedad de las infracciones lo ameriten.

Artículo 3º: Intímesele a la firma LA BORRACHERÍA S.A.S. - C.U.I.T. N° 30-71552564-6, a realizar la HABILITACIÓN respectiva por el trámite administrativo de práctica, con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de sesenta (60) días. El presente no da derecho a iniciar la explotación del comercio.

Artículo 4º: Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquesele al causante lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º y 3º de la presente.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; publíquese en el Boletín Oficial; actúe en consecuencia la Dirección General de Control Comunal a fin de impulsar el ulterior trámite; y oportunamente, archívese.

Dr. DIEGO O. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús

NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 29 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.441.

VISTO

Que, el Artículo 72, Inciso f), de la Ley N° 14.656, expresa textualmente: "Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual por hasta un máximo de doce (12) meses, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", el expediente electrónico BCI-000075-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el ex agente Rubén ARCE, Legajo N° 13.436/5 empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 01 de enero del año 2022;

Que, el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado dicho beneficio jubilatorio al ex agente mencionado, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

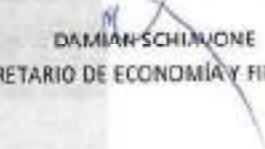
Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de enero del año 2023, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72, Inciso f), de la Ley N° 14.656, entre esta Municipalidad de Lanús y el ex agente Rubén ARCE, Legajo N° 13.436/5, por los motivos expuestos en el exordio.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional: dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



FABIAN GUSTAVO MAZZERO
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS



DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



Lanús, 29 de diciembre de 2022.
DECRETO N° 5.442.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.759/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; sus actualizaciones y modificatorias; el Expediente N° EyFC.-000170-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, Inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, entre otras, celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribieron el Contrato de Obra con los siguientes contratistas BAEZ Raúl Silvano, D.N.I. N° 23.887.169, DUSTOS Vanesa Ayelén, D.N.I. N° 33.575.274, DRAGO Franco, D.N.I. N° 43.814.358, DUARTE Jaqueline Clara, D.N.I. N° 33.001.258, PALLU LACOSTE María de los Milagros, D.N.I. N° 94.082.811, PINARDI Giuliana, D.N.I. N° 44.254.507, ROMANO Vanesa Desire, D.N.I. N° 28.067.392, y TABO Marlene Norali, D.N.I. N° 35.995.007;

Que, los Contratos de Obra suscritos tienen por objeto conformar el equipo interdisciplinario necesario para llevar a cabo el Programa de Regularización de Licencias de Conducir, dependiente de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por el periodo de 11 (Once) meses comenzando a prestar servicios el 01 de enero al 30 de noviembre del año 2023;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención informado que la erogación correspondiente al Contrato se deberá imputar a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 42 - Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1 1.0,

del Presupuesto de gastos vigente; y que la misma no contraría las disposiciones contenidas en el Decreto N° 3.133, de fecha 05 de agosto del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA


Artículo 1°: Autorízase a abonar a cada uno de los contratistas detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, las sumas y por los periodos allí consignados, por la suma total de \$ 5.159.000 (PESOS CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL), conforme lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera de cada uno de los contratos suscriptos.

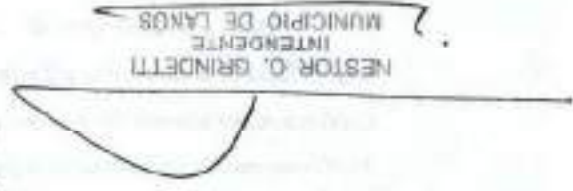
Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - corresponder en exceso- las sumas mencionadas en el Anexo I que forma parte integrante del presente, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 42 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y el Señor Secretario de Economía y Finanzas

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.


Dr. DIEGO G. KOVVITZ
Nº Secretario de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús


Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS


NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

ANEXO I

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO MENSUAL	PERIODO	MONTO TOTAL
1	BAEZ Raúl Silvano	23.887.109	\$84.500	Enero a Noviembre	\$924.000
2	BUSTOS Vanesa Ayelén	33.575.274	\$49.000	Enero a Noviembre	\$539.000
3	DROGO Franco	43.814.558	\$49.000	Enero a Noviembre	\$539.000
4	DUARTE Jaqueline Clara	33.001.259	\$70.000	Enero a Noviembre	\$770.000
5	PALL LACOSSE María de los Milagros	94.082.811	\$49.000	Enero a Noviembre	\$539.000
6	PINARDI Giuliano	44.254.507	\$49.000	Enero a Noviembre	\$539.000
7	ROMANO Vanesa Desire	28.067.392	\$49.000	Enero a Noviembre	\$539.000
8	TABO Marlene Norali	\$5.995.007	\$70.000	Enero a Noviembre	\$770.000.00
					\$5.159.000

~~Nombre D. PRIMOZZI~~

PRESIDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

ING. DANIEL SCHIAPONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



Lanús, 29 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.443.

VISTO

El Decreto Ley 6.769/98 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 3.326/22; las Solicitudes de Pedido N° 3-207-215/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 152 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 3.326 de fecha 18 de agosto de 2022, se contrató en forma directa la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 20 LIMITADA, - C.U.I.T. N° 30-71240382-S -, Proveedor Municipal N° 4509, con domicilio en la calle República Argentina N° 2.387 del Partido de Lanús, el servicio "CORTE DE PASTO, BARRIDO Y EMBOLSADO EN PLAZAS Y ESPACIOS VERDES DEL MUNICIPIO", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-215/2022, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 10.296.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, Inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, en la nota de fecha 26 de agosto de 2022, solicita se abrieran las instancias administrativas correspondientes a fin de desafectar la Solicitud de Pedido N° 3-207-215/2022, referente al servicio de "CORTE DE PASTO, BARRIDO Y EMBOLSADO EN PLAZAS Y ESPACIOS VERDES DEL MUNICIPIO";

Que, la Dirección General de Compras en su informe, de fecha 28 de diciembre de 2022, solicita se anule la contratación directa y se autorice la desafectación de la Solicitud de Pedido de referencia y se de intervención a la Dirección de Contaduría General para que actué en consecuencia con la Solicitud de Gasto N° 2499;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto la contratación directa, dispuesta en el Decreto N° 3.326 de fecha 18 de agosto de 2022

Artículo 2°: Por la Dirección de Contaduría General procedase a desafectar la Solicitud de Pedido N° 3-207-215/2022, con Solicitud de Solicitud de Gasto N° 2499/22.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda -; y archívese.

Gastón Mauro Cochello

J. Secretario de Espacios y Serv. P.



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lic. Damián Schiavone

Secretario de Economía y Finanzas



Lanús, 29 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.444.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 2.415/2021; la Solicitud de Pedido N° 3-501-76/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 2.415/21 se adjudicó la obra "FINALIZACION DE 121 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN BARRIO VILLA JARDIN", del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, a la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., por un monto de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MILLONES VEINTIOCHO MIL SESENTA Y DOS, CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 129.028.062,58), con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares de la Licitación Pública N° 41/2021, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-76/2021;

Que, la empresa contratista solicita, mediante Nota de Pedido N° 013 de fecha 05 de septiembre del año 2022, una ampliación del plazo y la Dirección General de Vivienda Social, con fecha 15 de diciembre del mismo año, autoriza la ampliación por doscientos doce (212) días corridos, por razones de orden climático, sus consecuencias y los imprevistos y modificaciones de obra por parte de entes prestatarios de servicio.

Que, a su vez las tareas de la presente obra están directamente relacionadas con la ejecución de la obra "TERMINACION DE INFRAESTRUCTURA PARA 355 VIVIENDAS EN BARRIO VILLA JARDIN", la cual se encuentra en proceso de contratación, teniendo en cuenta que la presente solicitud fue validada previamente ante el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Territorial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL


DECRETA

Artículo 1°: Convalidase la ampliación de plazo de ejecución de la obra "FINALIZACION DE 121 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN BARRIO VILLA JARDIN", del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, a la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., por el término de doscientos doce (212) días corridos, por razones de orden climático, sus consecuencias y los imprevistos y modificaciones de obra por parte de entes prestatarios de servicio. A su vez las tareas de la

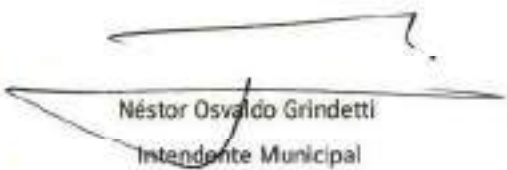
presente obra están directamente relacionadas con la ejecución de la obra "TERMINACION DE INFRAESTRUCTURA PARA 355 VIVIENDAS EN BARRIO VILLA JARDIN", la cual se encuentra en proceso de contratación, teniendo en cuenta que la presente solicitud fue validada previamente ante el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Territorial.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento y actúen en consecuencia la Subsecretaría de Obras de Arquitectura e Infraestructura; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.


Arq. María Constanza Rivas Godio
Secretaría de Desarrollo Urbano




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lanús, 29 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.445.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Decretos Municipales Nros. 4.042/22 y 4.588/22; la Solicitud de Pedido N° 3-501-111/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 4.042/22 se realizó el llamado a Licitación Privada N° 143 para contratar la obra "PUESTA EN VALOR Y REPARACION DE FILTRACIONES EN C.E. N° 13 Y C.E. N° 9 - LANÚS", partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires;

Que, en el acto de apertura llevado a cabo el día 18 de octubre del año 2022, no se presentaron oferentes;

Que, por lo tanto y dado lo expuesto, se realizó un Segundo Llamado, a través del Decreto N° 4.588 de fecha 08 de noviembre del año 2022;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron dos (2) oferentes FB CONSTRUCCIONES S.R.L. y SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA (\$ 6.599.770), la oferta de la firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L. de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL (\$ 7.885.000) es un 19,489 % mayor al mismo;

Que, la Subsecretaria de Obras de Arquitectura e Infraestructura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, mediante informe técnico de fecha 05 de noviembre del año 2022, sugirió adjudicar la licitación de referencia a la firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 235, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente licitación a la firma SOLER CONSTRUCCIONES

S.R.L., por ser la oferta que resulta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 19,489 % por encima del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 141 - 2° Llamado - realizada el día 24 de noviembre del año 2022 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 4.588/2022.

Artículo 2°: Adjudicase la Obra "PUESTA EN VALOR Y REPARACION DE FILTRACIONES EN C.E. N° 13 Y C.E. N° 9 - LANÚS", partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, a la firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., - C.U.I.T. 30-7086372-2 -- Proveedor Contratista N° 82, con domicilio real en la calle Soler N° 90 de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora y domicilio constituido en Pasaje Martín de María N° 3554, de la localidad de Remedios de Escalada, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, por el monto de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL (\$ 7.886.000), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares correspondiente a la Licitación Privada N° 141 Segundo Llamado, Solicitad de Pedido N° 3-501-111/2022.

Artículo 3°: El gasto que demanda la concreción de esta obra se atenderá con cargo - de corresponder en exceso - a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55 (Fondo Educativo) - Partida 4.2.1. (Construcciones en Bienes de Dominio Privado)- Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Origen Nacional) - del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

Artículo 5°: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la firma no adjudicada en la Licitación Privada N° 141 Segundo Llamado.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dado al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y accien en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase



fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Arq. María Constanza Pivas Gudiu
Secretaria de Desarrollo Urbano



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal

Damián Sala
Secretario de Educación Empleo y Deporte

Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Lanús, 29 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.446.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-401-36/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos, y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-401-36/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la contratación de un "SEGURO DE VIDA COLECTIVO OPTATIVO";

Por ello, en uso de las atribuciones que que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 96, para el día 17 de febrero del año 2023, a las 12:00 hs., a los fines de contratar un servicio de "SEGURO DE VIDA COLECTIVO OPTATIVO", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 35.259.840), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-401-36/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la avenida Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del partido de Lanús de la provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado; el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 08:00 hs., y hasta la hora definida para la misma, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: Por la Secretaría de Comunicación dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, de la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Lic. Darolán Schlavone
Secretario de Economía y Finanzas



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lanús, 29 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.447.

VISTO

El Decreto Ley N°6765/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Decretos Municipales Nros. 3.706/2022 y 4.268/2022; la Solicitud de Pedido N° 3-501-51/2022; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 3.706/2022 y su modificatorio, Decreto N° 4.268/2022, se adjudicó la obra "MANTENIMIENTO VIAL EN JUNTAS Y FISURAS EN EL PARTIDO DE LANÚS", a la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. por un monto de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE, CON OCHO CENTAVOS (\$ 7.626.329,08), con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos, tramitada por la Solicitud de Pedido N° 3-501-51/2022;

Que, con fecha 11 de noviembre de del año 2022, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra Básica;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructura, con fecha 01 de diciembre del año 2022, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 12.1° del Pliego de Bases y Condiciones Generales para Licitaciones Privadas de Obra Pública y el Artículo 28° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que, como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas la Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de bases;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°. Convalídese la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra Básica "MANTENIMIENTO VIAL EN JUNTAS Y FISURAS EN EL PARTIDO DE LANÚS", ejecutada por la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., labrada con fecha 11 de noviembre del año 2022, tramitada por Solicitud de Pedido N° 3-501-51/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano notifíquese a la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L; con la intervención de la Dirección Contaduría General, pase a la Dirección General de Tesorería a sus efectos y a la Dirección General de Patrimonio para lo propio; cumplido, remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y Archívese.


Arq. María Constanza Rivas Godio
Secretaría de Desarrollo Urbano


Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lanús, 29 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.448.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de la Municipalidades -, la RESO-2022-615-GDEBA-MDCGP - Prórroga el convenio suscripto con el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad referente al "Programa Autonomía Joven"; la RESO-2022-520-GDEBA-DEOPNYAGP, el Decreto Municipal 0263/22, el Expediente N° EYFCL000015-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de la Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de "Celebrar contratos, *dejando a las partes la jurisdicción provincial*";

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/c la dirección de las obras públicas con profesionales, y si circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, por Decreto N° 0263/22, se autorizó a abonar la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHENTA MIL (\$ 1.080.000) en función de los Contratos de Obra suscripto con las personas afectadas al "Programa Autonomía Joven", para el período comprendido desde el mes de enero a diciembre del año 2022;

Que, por RESO-2022-520-GDEBA-DEOPNYAGP del 22/11/2022, el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad Provincial, informa que por el Expediente N° EX-2022-24043427-GDEBA-OPNYAMDCGP, se ha dispuesto un incremento en las prestaciones establecidos para el "Programa de Autonomía Joven", a partir del mes de mayo del corriente año 2022, elevándolas de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000) a PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 144.000), por cada ETT (Equipo Técnico Territorial), las que serán distribuidas entre los contratistas indicados en el anexo I;

Que, en ese entendimiento se hace necesario reajustar las diferencias incrementales sobre los precios de obra, en virtud de los mayores fondos de financiamiento provincial, y en lo que exceda de los montos establecidos por Decreto N° 0263/22 sobre la cuota mensual del precio acordado para todos los contratistas, en la forma detalladas en el anexo I, que forma parte integrante del mismo:

Que, los fondos respectivos fueron ingresados en las cuentas municipales con fecha 21 de diciembre del corriente año 2022 según surge de las constancias obrantes en el expediente administrativo de referencia;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Adiciónese a los montos mensuales establecidos en el Decreto N° 0263/22 la suma total mensual de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$ 54.000), conforme lo establecido en el anexo I que forma parte integrante del presente, a distribuir entre las personas, durante los meses y la forma allí dispuesta.

Artículo 2°: Modifíquese el monto total establecido por el Decreto N° 0263/22 y adiciónese al mismo la suma total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 432.000), desde el mes de mayo hasta diciembre del año 2022, a distribuir entre las personas que mantuvieron contrato de obra vigente en el marco del "Programa de Autonomía Joven".

Artículo 3°: Se considerará aceptada por el contratista la rectificación dispuesta en cada caso particular, si a los cinco (5) días hábiles de notificado lo dispuesto en el presente, no hubiere manifestado expresa y fehaciente oposición o, en su caso, por la mera presentación de la correspondiente factura para el cobro de cualquiera de las cuotas mensuales, o sus incrementos, indicados en el Artículo precedente, lo que ocurra primero.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a Imputar, y librar Orden de Pago a favor de las personas, por los montos y periodos detallados en el anexo I que forma parte integrante del presente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 (Desarrollo Social) - Categoría Programática 90.12 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.2. (Origen Provincial), del Presupuesto de Gastos vigente

Artículo 5°: El presente Decreto será reafirmado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellanada; notifíquese a los contratistas; y archívese.



Cdra. Noelia Vanina Quindimil
Secretaria de Desarrollo Social



Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal

ANEXO I				
N°	NOMBRE Y APELLIDO	CUIT	INCREMENTO MENSUAL MAYO A DICIEMBRE	INCREMENTO TOTAL
1	BETBEZE LEANDRO ROBERTO	23-20231007-9	\$12.360,00	\$98.880,00
2	CAMBAS MARINA INES	27-26189064-9	\$12.360,00	\$98.880,00
3	KESSLER MARIANGELES RUTH	27-28996936-0	\$12.300,00	\$98.880,00
4	MUSLERA EDUARDO JULIO	20-18961416-5	\$16.920,00	\$135.360,00
MONTO TOTAL				\$432.000,00

Cdra. Noelia Vanina Quindimil
Secretaria de Desarrollo Social

Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lanús, 29 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.449.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, la firma T.I.P. S.A., - C.U.I.T. N° 30-70791066-2 -, ha sido adjudicada mediante Licitación Pública N° 38/21, como concesionaria para la prestación de un servicio de colaboración y asistencia técnica para el fortalecimiento del sistema tributario bajo la modalidad de riesgo empresario por las siguientes tasas y/o Derechos: I. Derechos de Publicidad y Propaganda; II. Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos; III. Tasa por emplazamiento y Control de Estructuras y equipos para Comunicaciones;

Que, en la Cláusula Sexta del contrato formalizado entre las partes, se establece el precio y la forma de pago, disponiendo que la Municipalidad de Lanús abonará por los servicios prestados a la firma mencionada el Arancel Retributivo (A.R.) de 29,90% IVA INCLUIDO y de 24,20% IVA INCLUIDO, según la ecuación dispuesta en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 38/21:

Que, la empresa contratista presentó su informe de fecha 26 de diciembre del año 2022, respecto a las liquidaciones practicadas por los servicios prestados, y la Factura B - N° 00002-00000720 - por la suma de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO, CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 6.333.291,73), por honorarios empresariales correspondientes al mes de diciembre del año 2022, según la ecuación mencionada precedentemente y aprobada en la Licitación Pública N° 38/21;

Que, la Subsecretaría de Ingresos Públicos ha prestado conformidad del cálculo determinativo expuesto por la empresa referida y certificado la real prestación del servicio de Honorarios Empresariales durante el período facturado;

Que, por lo expuesto, corresponde reconocer el servicio prestado durante el mes de diciembre del año 2022, por la firma T.I.P. S.A., - C.U.I.T. 30-70791066-2 -;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la erogación debería afectarse - de corresponder en exceso - a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 02, Categoría Programática 01, Partido 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

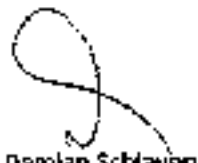
Artículo 1°: Reconócese el servicio de colaboración y asistencia técnica para el fortalecimiento del sistema tributario adjudicado en la Licitación Pública N° 38/21, prestado por la firma TIP S.A. - C.U.I.T. N° 30-70791066-2 -, durante el mes diciembre del año 2022 y los Honorarios Empresariales generados como consecuencia de su prestación.

Artículo 2°: Autorízase el pago de la Factura B - N° 00002-00000729 - a favor de TIP S.A., por la suma total de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO, CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 6.333.291,73), por el servicio reconocido en el Artículo 1° que antecede.

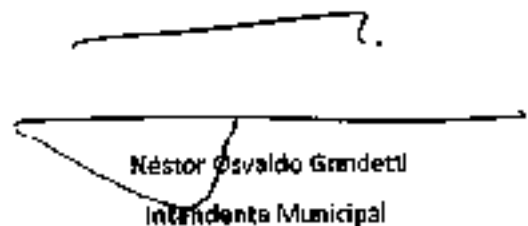
Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.C, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; toman conocimiento y acción en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Subsecretaría de Ingresos Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Lic. Damian Schlavone
Secretario de Economía y Finanzas



Néstor Osvaldo Grandetti
Intendente Municipal



Lanús, 29 de diciembre de 2022,

DECRETO N° 5.450.

VISTO

El Decreto Ley N° 2.769/54 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, la Nota N° NO-2022-37423110-GC-EBA-UPCDADMISGP; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha certificado la correcta prestación de ciento noventa y seis (196) horas de Servicio de Policía Adicional (POL-AD) por la Comisaria Seccional Lanús 4°, correspondiente al mes de octubre del año 2022, en el Parque Piñeiro;

Que, se realizó la recepción de stock según comprobante N° 60-6367, correspondiente a la Orden de Compra N° 1182;

Que, el servicio consiste en carácter esencial para resguardar la seguridad de las instalaciones, puesto que es un servicio esencial y de continuidad de manera ininterrumpida;

Que, por lo tanto, resulta necesario reconocer el servicio de vigilancia y seguridad prestado por efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires de la Seccional Lanús 4°, bajo el régimen de Policía Adicional (POL-AD), durante el mes de octubre del año 2022, por la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 6.889,40), en el Parque Piñeiro,

Que, la Dirección de Contaduría General informa que correspondería afectarse la erogación, con cargo - de corresponder en exceso - a la Categoría Programática 01.04.16, Partida 3.9.3, Fondo de Financiamiento 1.1.3, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

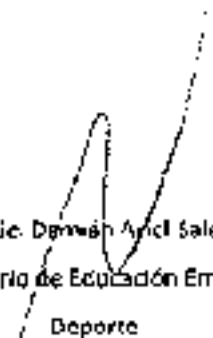
Artículo 1°: Reconócese el servicio de Policía Adicional (POL-AD) prestado por la Comisaria Seccional Lanús 4°, en el Parque Piñeiro, durante el mes de octubre del año 2022.

Artículo 2°: Autorízase el pago a favor del MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICÍA BUENAIERENSE - C.U.I.F. N° 30-64883909-8 - Comisaría Seccional Lanús 4°, por la suma total de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 6.889,40), correspondiente al servicio prestado en el Parque Piñeiro, durante el mes de octubre del año 2022.

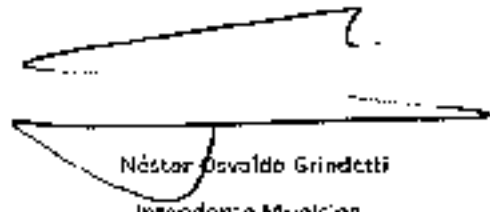
Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.04.96 - Partida Presupuestaria 3.9.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.


Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; rentíase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región II - Avellaneda; y archívese.


Lic. Damán Ariel Salo
Secretario de Educación Empleo y
Deporte




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal


Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



**LANÚS
MUNICIPIO**

Lanús, 29 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.451.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/98 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Nota N° NO-2022-37423110-GDEBA-DPCDADMSGP; y

CONSIDERANDO

Que, la Dirección de Tesorería General ha certificado la correcta prestación de doscientas veintiocho (228) horas del Servicio de Policía adicional (PO-LAD), en las Cajas sector Tesorería del Centro de Atención Vecinal durante el mes de octubre del año 2022 por parte de efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires de la Comisaría Seccional Lanús 1°;

Que, el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, informó el cambio de tarifas de los Servicios de Horas Polad a través de la Nota N° NO-2022-37423110-GDEBA-DPCDADMSGP, con fecha 13 de octubre;

Que, al momento de conocer dicho cambio tarifario, ya se encontraba emitida la Orden de Compra N° 1-193;

Que, por los tiempos administrativos habituales no fue posible contar con una nueva Orden de Compra a valores actualizados para el periodo de octubre, por lo que se ha reconocido la prestación del servicio sin el ajuste informado en la nota previamente aludida;

Que, en razón de todo lo expuesto precedentemente, la Dirección actuante solicitó el pago de la diferencia tarifaria, mediante el reconocimiento de servicio por una suma total de PESOS DOCE MIL VEINTE, CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$ 12.020,16);

Que, la Dirección de Contaduría General informa que correspondería afectarse la erogación, con cargo - de corresponder en exceso - a la Categoría Programática 01.02.01 - Partida 3.9.3, Fondo de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese el ajuste tarifario informado en la Nota N° NO-2022-37423110-GDEBA-DPCDADMSGP, aplicable al servicio de Policía Adicional (POL-AD) prestado por la

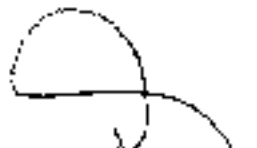
Comisaría Seccional Lanús 1°, en las Cajas sector Tesorería del Centro de Atención Vecina, durante el mes de octubre del año 2022.

Artículo 2°: Autorízase el pago a favor del MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICIA BONAERENSE - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 - Comisaría Seccional Lanús 1° de la suma total de PESOS DOCE MIL VEINTE CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$ 12.020,16), por el servicio prestado en las Cajas Sector Tesorería del Centro de Atención Vecinal, durante el mes de octubre del año 2022.

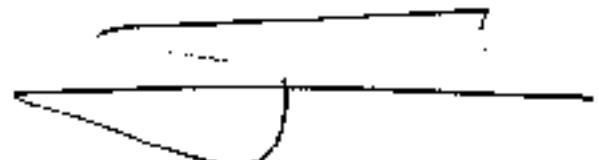
Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.02.01 - Partida Presupuestaria 3.9.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Dirección de Tesorería General y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Lic. Damian Schlavone
Secretario de Economía y Finanzas



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lanús, 29 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.452.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-9000-60/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 185, para el día 11 de enero del año 2023, a las 09:00 hs., a los fines de licitar la adquisición de "PLANTAS E INSUMOS DE JARDINERÍA", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIEN (\$ 3.686.100), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-9000-60/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los bienes indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.21 - Unidad Ejecutora 9000 - Categoría Programática 01 - Partidas 2.1.4, 2.5.3, 2.5.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Proyectos Estratégicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remitase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Proyectos Estratégicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Ing. Tamara Paladino
Secretaría de Proyectos Estratégicos



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lic. Darrián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Lanús, 29 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.453.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-409-38/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 187, para el día 11 de enero del año 2023, a las 11:00 hs., a los fines de licitar el servicio de "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN EDIFICIA", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL (\$ 5.151.000), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-409-38/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Unidad Ejecutora 401 - Categoría Programática 01 - Partida 3.3.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas, y a Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



NÉSTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LLAVÉN

Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lanús, 29 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.454.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.759/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, la Nota N° NC-2022-37413110-GCE&A-DPCDADMSGP; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha certificado la correcta prestación del Servicio de Policía Adicional (POL-AD), por la cantidad de trescientas setenta y dos (372) horas, correspondientes al mes de octubre del año 2022, en el Parque General Belgrano;

Que, se realizó la recepción de stock según comprobante N° 60-6367, correspondiente a la Orden de Compra N° 1182;

Que, el servicio reviste de carácter esencial para resguardar la seguridad de las instalaciones, puesto que es un predio abierto, y se brindó de manera ininterrumpida,

Que, por lo tanto, resulta necesario reconocer el servicio de vigilancia y seguridad prestado por efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires de la Comisaría Seccional Lanús 6°, bajo el régimen de Policía Adicional (POL-AD), durante el mes de octubre del año 2022, por la suma de PESOS TRECE MIL SETENTA Y CINCO, CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 13.075,80), en el Parque General Belgrano;

Que, la Dirección de Contabilidad General informa que correspondiera afectarse la erogación, con cargo - de corresponder en exceso - a la Categoría Programática 01.04.36, Partida 3.9.3, Fondo de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese el servicio de Policía Adicional (POL-AD) prestado por la Comisaría Seccional Lanús 6°, en el Parque General Belgrano, durante el mes de octubre del año 2022


Artículo 2°: Autorízase el pago a favor del MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICÍA BUENAIERENSE - C.U.N.T. N° 30 64883908-B - el pago a favor de la Comisaría Seccional Lanús 6° por la suma total de PESOS TRECE MIL SETENTA Y CINCO, CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 13.075,80),

correspondiente al servicio prestado en el Parque General Belgrano, durante el mes de octubre del año 2022.

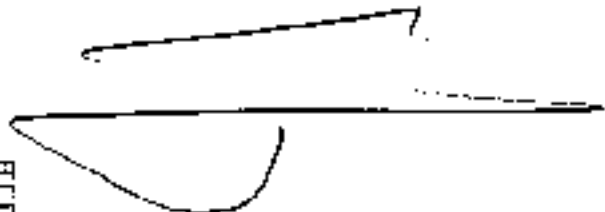
Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.04.36 - Partida Presupuestaria 3.9 2 - F.F. 1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.


Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.


Lic. Damián Ariel Sala
Secretario de Educación Empleo y
Deporte




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal


Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Lanús, 29 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.455.

VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo N° 56/18; el Decreto Ley N° 6.769/58; el expediente electrónico SUM-000063-2022, y

CONSIDERANDO

Que, a los 14 días del mes de diciembre del año 2022, siendo las 14 horas, reunida la Junta de Disciplina en el Palacio Municipal, ponen a consideración los documentos digitales del expediente electrónico SUM-000063-2022;

Que, se iniciaron las actuaciones sumariales por lo dispuesto mediante Decreto N° 3.978 de fecha 26 de septiembre de 2022, a raíz de lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos respecto que el agente Laura Alejandra TREFLER, Legajo N° 23.405/6, se encuentra ausente sin aviso desde el 10 de octubre del año 2019;

Que; se instruye sumario administrativo contra la agente Laura Alejandra TREFLER, Legajo N° 23.405/6 quien fuera nombrada en el Centro Educativo N° 12 correspondiente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, la Subsecretaría de Recursos Humanos mediante CD CA476084842 entregada en el domicilio de la trabajadora el día 07 de septiembre del año 2022, intimó a la agente a regularizar y justificar su situación;

Que; la agente Laura Alejandra TREFLER posee bloqueo de haberes desde el 09 de octubre del año 2018 por encontrarse usufructuando una Licencia Extraordinaria sin Goce de Haberes; de la cual no se reintegró;

Que, la agente se notificó del dictamen de cargo el día 29 de septiembre del año 2022, a los efectos de ejercer su derecho de defensa, según Informe del Oficial Modificador, y no compareció a prestar declaración a la audiencia estipulada a tal efecto;

Que, con fecha 19 de octubre del año 2022 se le notifica del derecho de alegar según Artículo 97° del Convenio Colectivo de Trabajo 56/18 y no presenta alegato;

Que, no existe constancia de que se hayan presentado boletas médicas a partir de la fecha de la intimación cursada, todo lo cual lleva a tener por ACREDITADO LA SITUACIÓN DE ABANDONO DE CARGO de la agente imputada;

Que, de lo expuesto queda de manifiesto al desinterés por seguir perteneciendo al Municipio como trabajador, entendiéndose que la resolución final es la de aplicar la "CESANTIA" de conformidad al Artículo 108° de la Ley N° 14.656 y conforme Artículo 86° punto 2 y Artículo 88 punto 1 de CCT 56/18;

Que, la presente deberá comunicarse a la Secretaría de Gobierno y a la instrucción sumarial a sus efectos, para lo cual se suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y efecto;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dispóngase la cesantía a partir del día 14 de diciembre del año 2022, de la agente Laura Alejandra TREFLER, Legajo N° 23.405/6, por ABANDONO DE CARGO, en un cargo categoría 16, con funciones de Maestra de Sección Jardinería, Agrupamiento B, Personal Docente, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, Categoría programática 25, Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, Oficina 733, Centro Educativo N°12.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



FABIÁN GUSTAVO MAZZEO

SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS



DAMIÁN SCHIAVONE

SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



NESTOR OSVALDO GRINETTI

INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 29 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.456.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, el expediente electrónico ABM-002125-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría Comunicación;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de febrero al 30 de junio del año 2023, inclusive, al señor Gabriel Adrián GOMEZ BEAUFILS, D.N.I. N° 39.555.258, - C.U.I.L. N° 23-39555258-9-, nacido el día 17 de enero del año 1997, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Gaboto N° 5137, Adrogué, Código Postal 1846, con Legajo N° 30.595/6, en un cargo categoría 310, con funciones de Operador de P.C. Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1-1.01.17.000, Secretaría de Comunicación, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 1717, Dirección General de Contenidos; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.


Artículo 2°: El presente Decreto, será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

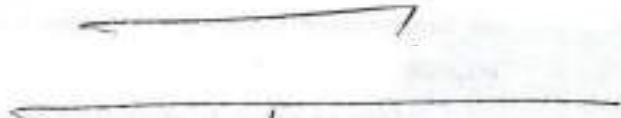


**LANÚS
MUNICIPIO**

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.


FABIAN GUSTAVO MAZZEO
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS


NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo N° 56/18; el Decreto Ley N° 6.769/58; el expediente electrónico N° SUM-000035-2022; y

CONSIDERANDO

Que, siendo las 14:00 horas del día 14 de diciembre del año 2022, se reúne la Junta de disciplina, poniendo a consideración los documentos del expediente electrónico SUM-000035-2022, mediante el cual se inclaron las actuaciones sumanales por lo dispuesto mediante Decreto N° 1.800 de fecha 10 de mayo del año 2022, a raíz de lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos respecto de los ausentes sin aviso en los que incurrió la agente Romina Noemí RUIZ, Legajo N° 24.483/7, los días 25 de marzo, 28 de marzo al 01 de abril y 04 al 08 de abril del año 2022;

Que, abierta la deliberación se coincide: Que en el expediente electrónico SUM-000035-2022, se instruye sumario administrativo contra la agente Romina Noemí RUIZ, Legajo N° 24.483/7; quien fuera nombrada en el área de la Dirección General de Deporte Social y en las fechas mencionadas se encontrara a disposición de personal desde el año 2019, no presentándose a firmar en Recursos Humanos registrando su presencia;

Que, con fecha 13 de mayo del año 2022 el oficial de justicia se constituyó en el domicilio declarado por la agente en su legajo personal y a simple vista pudo comprobar que no existía chapa con el número indicado siendo desconocida en la zona, por lo cual no pudo notificar a la agente de las actuaciones en curso.

Que, consecuentemente la Subdirección de Sumarios le envía por correo electrónico dicho dictamen, de lo que no hubo respuesta alguna y que, posteriormente se le envió correo con cédula a los fines de alegar de acuerdo a lo normado por el artículo 97 del Convenio Colectivo de Trabajo, el día 06 de junio de 2022;

Que, sin presentación de alegato y sin informar su domicilio de acuerdo al artículo 16 inciso I) del convenio colectivo 56/18, sin constancias de que haya presentado bofetitas médicas según consta en Informe de Departamento de Reconocimientos Médicos;

Que, la agente cuenta con dos sumarios por inasistencias no justificadas, los expedientes D-89835 y D- 90503 del año 2019, que por Acta de Junta del 18 de octubre del año 2021 se resolvió que si bien correspondería una sanción de "Suspensión", dado que la aplicación de la misma sería extemporánea a las fechas de las inasistencias y a su vez que la agente se encontraba con licencia por maternidad, la Junta dictamina "Sobreseer" a la agente;

Que, observando el Informe de fecha 27 de mayo del año 2022 de la Dirección de Control Operativo en su punto 3) informa que los días de ausencias sin aviso que dan origen al presente sumario ya fueron descontados en los haberes de abril y mayo del año 2022, y considerando una conducta recurrente en días de ausencias no justificadas por parte de la trabajadora, la Junta entiende que cabría una sanción Disciplinaria "Correctiva";

Que, considerando lo actuado, esta Junta de Disciplina resuelve aplicar "una suspensión de tres (3) días" medida previstas en el Artículo 85 inciso C) del Convenio Colectivo de Trabajo 56/18, sanción que deberá ser comunicada al Departamento de Servicios para que informe a Recursos Humanos cuando se hará efectiva la medida;

Que, la presente deberá comunicarse a la Secretaría de Gobierno y a la Instrucción sumarial a sus efectos, para lo cual se suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y efecto;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Dispongo una suspensión de tres (03) días a la agente Romina Noemí RUIZ, Legajo N° 74.483/7, la cual será definida por el área donde presta funciones la agente mencionada.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

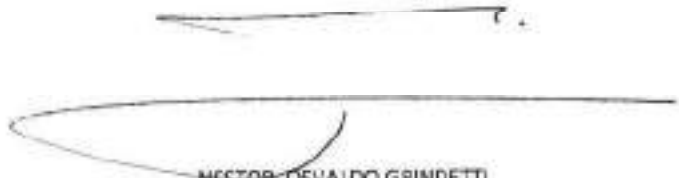
Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



FABIÁN GUSTAVO MAZZEO
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS



DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



Lanús, 29 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.458

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Nota N° NO-2022-37423110-GDEBA-DPCDADM\$GP; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Empleo, ha certificado la correcta prestación del Servicio de Policía Adicional (POL-AD), por la cantidad de dos mil ochocientas cincuenta y seis (2.856) horas, mediante efectivos de la Comisaría Seccional Lanús 9°, correspondientes al mes de noviembre del año 2022, en el Parque Eva Perón;

Que, se realizó la recepción de stock según Comprobante N° ED-6384, correspondiente a la Orden de Compra N° 2132,

Que, el servicio reviste de carácter esencial para resguardar la seguridad de las instalaciones, puesto que es un predio abierto, y se brindó de manera ininterrumpida;

Que, por lo tanto, resulta necesario reconocer el servicio de vigilancia y seguridad prestado por efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires de la Comisaría Seccional Lanús 9°, bajo el régimen de Policía Adicional (POL-AD), durante el mes de noviembre del año 2022, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES, CON VEINTE CENTAVOS (\$ 159.793,20), en el Parque Eva Perón;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese el servicio de Policía Adicional (POL-AD), prestado por la Comisaría Seccional Lanús 9°, en el Parque Eva Perón, durante el mes de noviembre del año 2022.

Artículo 2°: Autorízase el pago a favor del MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICIA BUENAIERENSE - C.I.M.T. N° 30-64883908-8 - Comisaría Seccional Lanús 9°, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES, CON VEINTE CENTAVOS (\$ 159.793,20), correspondiente al servicio prestado en el Parque Eva Perón, durante el mes de noviembre del año 2022 y reconocido en el Artículo 1° que antecede.

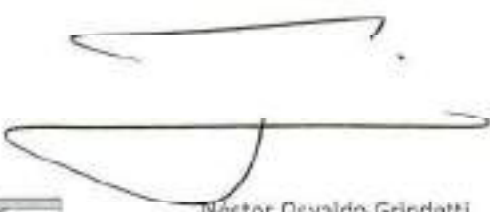
Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.04.36 - Partida Presupuestaria 3.9.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.


Lic. Damián Ariel Sala
Secretario de Educación Empleo y
Deporte




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal


Lic. Damián Scilavone
Secretario de Economía y Finanzas



Lanús, 29 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.459.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/56 - Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Nota N° NC-2022-37423110-GDEBA-DPCDA/MSGP; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, ha certificado la correcta prestación del Servicio de Policía Adicional (POL-AD), por la cantidad de trescientas sesenta (360) horas mediante efectivos de la Comisaría Seccional Lanús 6°, correspondientes al mes de noviembre del año 2022, en el Parque General Belgrano;

Que, se realizó la recepción de stock, según comprobante N° 60-6398, correspondiente a la Orden de Compra N° 2041;

Que, el servicio reviste de carácter esencial para resguardar la seguridad de las instalaciones, puesto que es un predio abierto, y se brindó de manera ininterrumpida;

Que, por lo tanto, resulta necesario reconocer el servicio de vigilancia y seguridad prestado por efectivos de la Foliya de la Provincia de Buenos Aires de la Comisaría Seccional Lanús 6°, bajo el régimen de Policía Adicional (POL-AD), durante el mes de noviembre del año 2022, por la suma de PESOS VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS (\$ 20.142), en el Parque General Belgrano;

Que, la Dirección de Contabilidad General a firma que correspondiera afectarse la erogación, con cargo - de corresponder en concepto - a la Categoría Programática 01.04.36 - Partida 3.9.3 - Fondo de Financiamiento 1.1.U, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese el servicio de Policía Adicional (POL-AD), prestado por la Comisaría Seccional Lanús 6°, en el Parque General Belgrano, durante el mes de noviembre del año 2022.


Artículo 2°: Autorízase el pago a favor del MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICÍA BONAERENSE - C.U.I.T. N° 30-64883908-6 - a favor de la Comisaría Seccional Lanús 6° por la suma total de PESOS VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS (\$ 20.142), correspondiente al servicio prestado

en el Parque General Belgrano; durante el mes de noviembre del año 2022 y reconocido en el Artículo 1° que antecede.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.04.36 - Partida Presupuestaria 3.9.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.


Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avelaneda; y archívese.


Lic. Damián Ariel Sala
Secretario de Educación Empleo y
Deporte


Lic. Damián Archiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lanús, 29 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.460.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Nota N° NO-2022-37423110-GDEBA-DPCDADMSSGP; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha certificado la correcta prestación del Servicio de Policía Adicional (POL-AD), por la cantidad de trescientas veinticuatro (324) horas, mediante efectivos de la Comisaría Seccional Lanús 4°, correspondientes al mes de noviembre del año 2022, en el Parque Piñeiro;

Que, se realizó la recepción de stock, según comprobante N° 60-6369, correspondiente a la Orden de Compra N° 2042;

Que, el servicio reviste de carácter esencial para resguardar la seguridad de las instalaciones, puesto que es un predio abierto, y se brindó de manera ininterrumpida;

Que, por lo tanto, resulta necesario reconocer el servicio de vigilancia y seguridad prestado por efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires de la Comisaría Seccional Lanús 4°, bajo el régimen de Policía Adicional (POL-AD), durante el mes de noviembre del año 2022, por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTISIETE, CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 18.127,40), en el Parque Piñeiro,

Que, la Dirección de Contaduría General informó que correspondía afectarse la erogación, con cargo - de corresponder en exceso - a la Categoría Programática 01.04.36 - Partida 3.9.3 - Fondo de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese el servicio de Policía Adicional (POL-AD), prestado por la Comisaría Seccional Lanús 4°, en el Parque Piñeiro, durante el mes de noviembre del año 2022.

Artículo 2°: Autorízase el pago a favor del MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICÍA BONAERENSE - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 - a favor de la Comisaría Seccional Lanús 4°, por la suma total de PESOS DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTISIETE, CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 18.127,40),

correspondiente al servicio prestado en el Parque Piñeiro, durante el mes de noviembre del año 2022.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a Imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.04.36 - Partida Presupuestaria 3.9.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.


Lic. Damián Ariel Sala
Secretario de Educación Empleo y
Deporte


Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas





Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lanús, 29 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.461.

VISTO

El Decreto Ley N° 3.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Nota N° NO-2022-37423110-GOEBAs-DPCDADMSSGP; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha certificado la correcta prestación del Servicio de Policía Adicional (POL-AD), por la cantidad de setecientos treinta y dos (732) horas, mediante efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires de la Seccional Lanús 5°, correspondientes al mes de diciembre de año 2022, en el Polo Educativo,

Que, el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, informó el cambio de tarifas de los Servicios de Horas Polad, a través de la Nota N° NO-2022-37423110-GOEBAs-DPCDADMSSGP, de fecha 02 de noviembre del corriente año;

Que, el valor unitario del servicio era de PESOS SEISCIENTOS OCHO, CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 608,40), ascendiendo a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO, CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 445.348,60);

Que, que con los nuevos valores informados la suma total asciende a PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA, CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 496.530,24), siendo el nuevo valor unitario de PESOS SEISCIENTOS, SESENTA Y OCHO, CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 678,32)

Que, se realizó la recepción de stock, según comprobante N° 60-6509, referente al servicio ya indicado, correspondiente a la Orden de Compra N° 2113;

Que, por lo tanto, resulta necesario reconocer la diferencia de valor por el servicio de vigilancia y seguridad prestado por efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires de la Seccional Lanús 5° bajo el régimen de Policía Adicional (POL-AD) durante el mes de diciembre del año 2022, por la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL CINCO OCHENTA Y UNO, CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 58.181,44), en el Polo Educativo,

Que, la Dirección de Contaduría General informa que correspondería afectarse la erogación, con cargo a la Categoría Programática 01 04.55 - Partida 3.9.3 - Fondo de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigentes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA


Artículo 1°: Reconócese los nuevos valores correspondientes al servicio de Policía Adicional (POL-AD), informados a través Nota N° NO-2022-37423110- GDEBA-DPCDADMSGP, aplicables al servicio prestado por la Comisaría Seccional Lanús 5°, en el Polo Educativo, durante el mes de diciembre del año 2022.

Artículo 2°: Autorízase el pago a favor del MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICÍA BONAERENSE - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 - Comisaría Seccional Lanús 5°, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y UNO, CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 51.181,44), correspondiente al servicio prestado en el Polo Educativo, durante el mes de diciembre del año 2022.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.04.55 - Partida Presupuestaria 3.9.3 - F.F. 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.


Lic. Damián Ariel Sala
Secretario de Educación Empleo y
Deporte




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal


Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas

Lanús, 29 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.462.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, el expediente electrónico RD-000116-2022; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos ha solicitado dejar sin efecto el alta del señor Lucas Agustín MEDINA, Legajo N° 30.458/0;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,


EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto la designación del señor Lucas Agustín MEDINA, Legajo N° 30.458/0, dispuesta por Decreto N° 4.527 de fecha 02 de noviembre del año 2022.

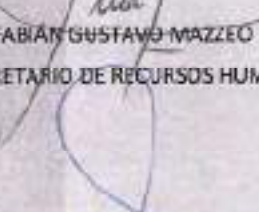
Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.





FABIAN GUSTAVO MAZZEO

SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS



DAMIAN SCHIAVONE

SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



Lanús, 29 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.463.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, el expediente electrónico ABM-002056-2022,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, el Honorable Concejo Deliberante, ha solicitado el alta del señor Gastón Emiliano VOLOSIN, D.N.I. N° 29.591.532;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 09 de noviembre del año 2022, al señor Gastón Emiliano VOLOSIN, D.N.I. N° 29.591.532, - C.U.I.L. N° 20-29591532-4-, nacido el día 21 de junio del año 1982, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Juan B. Justo N° 2233, Lanús Este, Código Postal 1626, con Legajo N° 30.576/1, en un cargo categoría 315, con funciones de Asesor, Agrupamiento 10, Funcionario del Bloque Político, de la Jurisdicción 1.1.1.01-11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 01, Oficina 301, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

FABIÁN GUSTAVO MARZETO
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS

DAMIANO SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



Lanús, 29 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.464.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la O.C. N° 1.132/2022; la Nota N° NO-2022-17803678 GEBA-DGPMSP; y

CONSIDERANDO

Que, a partir de la Orden de Compra N° 1.132/2022, la Secretaría de Desarrollo Social ha abonado la prestación del servicio de vigilancia y seguridad, por la cantidad de un mil cuatrocientas treinta y ocho (1.438) horas en la Dirección de Políticas de Género y Diversidad Sexual sita en la calle Zuloaga 57 de Remedios de Escalada, durante los meses de septiembre y octubre del año 2022, brindado por efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires de la Seccional Cuarta de Lanús, bajo el régimen de Policía Adicional (POL-AD) por un monto total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 276.833,36);

Que, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires informó, mediante Nota N° NO-2022-17803678-GEBA-DGPMSP del día 08 de junio del año 2022, un incremento en el valor de las horas de servicio a partir del mes de septiembre 2022 inclusive, elevándose de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y TRES, CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 363,66) a PESOS QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 538,28), cada una;

Que, posteriormente el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires dispuso, por Resolución NO-2022-34686911-GEBA-DGPMSP del 13/10/2022, actualizar nuevamente los valores horarios a partir de octubre del año 2022 a la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 573,43);

Que, en consecuencia se hace necesario disponer el pago de la diferencia, que alcanza la cantidad de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES, CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$276.833,36) correspondiente al servicio de vigilancia prestado

durante los meses de septiembre y octubre del corriente año 2022, de acuerdo al siguiente detalle, aclarando que no se ha podido contar con los plazos necesarios en su oportunidad para efectuar la Solicitud de Pedido correspondiente:

MES	HORAS	VALOR x hora	ABONADAS OC 1122	VALOR RESOLUCIÓN	DIFERENCIA x hora	TOTAL
SEPTIEMBRE	276	\$ 363,66	\$ 296.743,95	\$ 536,20	\$ 174,02	\$ 129.281,72
OCTUBRE	232	\$363,66	\$266.199,12	\$ 873,43	\$ 209,77	\$ 159.557,64
					TOTAL	\$ 276.833,36

Que, la Dirección de Contaduría General informa que corresponde afectarse la erogación, con cargo - de corresponder en exceso - a la Categoría Programática 01.13.37, Partida 3.9.3, Fondo de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase al pago de la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 276.833,36) a favor del MINISTERIO DE SEGURIDAD-POLICÍA BONAERENSE, en concepto de diferencia incremental del servicio de Policía Adicional (POL-AD), prestado por Personal de la Comisaría Seccional Cuarta de Lanús, en la Dirección de Políticas de Género y Diversidad Sexual sito en Zuloaga 57 de Remedios de Escalada, durante los meses de septiembre y octubre del año 2022

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago por la suma y según lo determinado en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.13.37 - Partida Presupuestaria 3.9.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.


Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento la Direcciones de Contaduría y de Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente

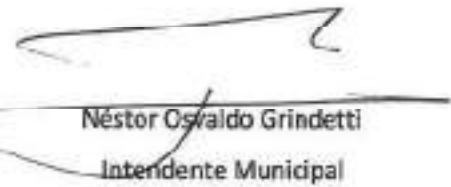
Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Cdra. Noelia Vanina Quindimil
Secretaria de Desarrollo Social



Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; la Ordenanza 12.613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3.288 de fecha 10 de septiembre de 2018, expediente electrónico ABM-002137-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, por medio de dicha disposición se crean Categorías de Mesualizados - Profesionales Médicos/ No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, Conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires - Red AMBA - de fecha 12 de abril de 2018;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Salud;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,


EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de enero al 30 de junio del año 2023, inclusive, a la señora Laura Analía SOLÍS, D.N.I. N° 28.107.296, - C.U.I.L. N° 27-28107296-5-, nacida el día 26 de abril del año 1980, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Begonia N° 948, Claypole, Código Postal 1849, con Legajo N° 30.612/8, en un cargo categoría 355, con funciones de Enfermera, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción I.1.1.01.06.000, Secretaría de Salud, Categoría Programática: 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



FABIAN GUSTAVO MAZZEO
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS



DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 29 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.466.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -, el expediente electrónico TE-000181-2022; y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Establézcase a partir del día 01 de diciembre del año 2022, para la agente Marcela Fabiana VEGA, Legajo N° 23.204/7, quién presta servicios en la órbita de la Secretaría de Economía y Finanzas, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$7.000.-), para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la prectada Secretaria.

Artículo 2°: El presente Decreto será referenciado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

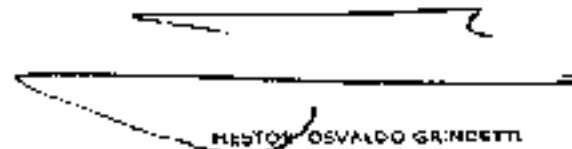
Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



FABIÁN GUSTAVO FRAZZESE
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS



DAMIAN TRAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 29 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.467.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -, el expediente electrónico TE-000190-2022; y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,


EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

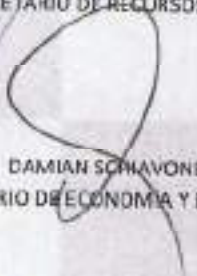
Artículo 1°: Establézcase a partir del día 01 de enero del año 2023, para la agente Nadia Tatiana REDONDO MARTINEZ, Legajo N° 25.765/9, quién presta servicios en la órbita de la **Secretaría de Economía y Finanzas**, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$7.000.-), para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.


Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



FABIÁN GUSTAVO MAZZEO
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS



DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 29 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.468.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -, el expediente electrónico TE-000191-2022; y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad; Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA


Artículo 1°: Modifícase a partir del día 01 de enero del año 2023, para la agente Daiana Soledad MORALES, Legajo N° 27.155/8, quien presta servicios en la órbita de la **Secretaría de Economía y Finanzas**, el pago de un monto de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,-), para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.


Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



FABIÁN GUSTAVO MAZZEO
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS



DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; el expediente electrónico ABM-2135-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación del señor Gustavo Adrián ARAGON, D.N.I. N° 31.362.101, en la Secretaría de Salud;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de enero del año 2023, al señor Gustavo Adrián ARAGON, D.N.I. N° 31.362.101, -C.U.I.L. N° 20-31362101-5-, nacido el día 21 de noviembre del año 1984, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Sarriente N° 170, Lomas de Zamora, Código Postal N° 1832, con Legajo N° 30.601/2, en un cargo Categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, 24 horas semanales, con funciones de Enfermero, Agrupamiento 9, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Oficina 602, Dirección Unidad Sanitaria Luis Máspero, de la Jurisdicción 1:1.01.06.000; Secretaría de Salud, Categoría Programática 01, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



FABIAN GUSTAVO MAZZEO

SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS



CAMIÓN SCHIAVONE

SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



NESTOR OSVALDO GRINETTI

INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 29 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.470.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; el expediente electrónico ABM-2134-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de la doctora Rocío María Laura ESCUDERO, D.N.I. N° 30.940.738, en la Secretaría de Salud;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de enero del año 2023, a la doctora Rocío María Laura ESCUDERO, D.N.I. N° 30.940.738, -C.U.L. Nº 27-30940738-0-, nacida el día 09 de diciembre del año 1984, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Sarmiento N° 170, Piso "6", Departamento "A", Lomas de Zamora, Código Postal N° 1837, con Legajo N° 30.602/1, en un cargo Categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, 24 horas semanales, con funciones de Médica, Agrupamiento 9, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Oficina 603, Dirección Unidad Sanitaria Lanús Oeste, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Secretaría de Salud, Categoría Programática 01, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



FABIAN GUSTAVO MAZZEO
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS



DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; expediente electrónico ABM 00217B-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, Inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal,

Que, la Defensoría del Pueblo y la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, han solicitado el traslado y cambio de denominación del cargo, Dirección de Mediación y Resoluciones de Conflictos, categoría 230;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado que la agente Jéssica Joana CARISSIMO, Legajo N° 23-816/2 continúe designada en la Dirección de Mediación y Resoluciones de conflictos;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Transfórase a partir del día 01 de enero del año 2023, la Dirección de Mediación y Resoluciones de Conflictos, categoría 230, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, dependiente de la Defensoría del Pueblo, Jurisdicción 1.1.1.01.20.000, categoría Programática 01, a la Órbita la Dirección General Centro Único de Comando y Control, Subsecretaría de Seguridad, de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, jurisdicción 1.1.1.01.15.000, categoría programática 43

Artículo 2°: Modifícase a partir del día 01 de enero del año 2023, la denominación de la Dirección de Mediación y Resoluciones de Conflictos, la cual pasará a denominarse Dirección de Sistemas de Alerta Temprana; oficina 2014.

Artículo 3°: Continuará designada a partir del día 01 de enero del año 2023, la agente Jélica Joana CARISSIMO, Legajo N° 23.816/2, en un cargo categoría 230, Directora de Sistemas de Alerta Temprana, en la oficina 2014, en la jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, categoría programática 43, agrupamiento 2, Personal Jerárquico.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.


FARIÁN GUSTAVO MATZCO

SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS


DAMIANO SCHIAVONE

SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS


NESTOR OSVALDO GRINETTI

INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 29 de diciembre de 2022.

DECRETO N° S.472.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, expediente electrónico ABM-002198-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Intendencia Municipal y la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, han solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Analía Laura GOMEZ, Legajo N° 27.352/1.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

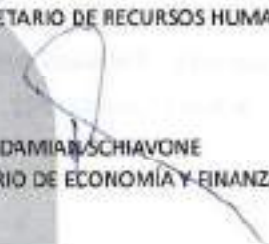
DECRETA

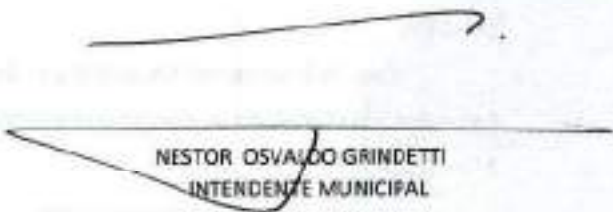
Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de enero al 30 de junio del año 2023, inclusive, el traslado de prestación de servicios de la agente Analía Laura GOMEZ, Legajo N° 27.352/1, a la Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil, con funciones de Auxiliar de Administración, categoría 287, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.3.1.01.15.000; Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 41.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.


FABIAN GUSTAVO MAZZEO
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS


DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS


NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 29 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.473.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, expediente electrónico ABM-002209-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Comunicación, ha recepcionado el telegrama de renuncia del agente Nicolás MANJARIN, Legajo N° 28.924/1;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Aceptase la renuncia a partir del día 31 de diciembre del año 2022, al agente Nicolás MANJARIN; Legajo N° 28.924/1, D.N.I. N° 43.785.430, categoría 230, Director de Producción de Contenido, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, Secretaría de Comunicación, Categoría Programática 01, Oficina 106, Dirección General de Prensa; registrando una antigüedad de dos (02) años, cuatro (04) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2022.


Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



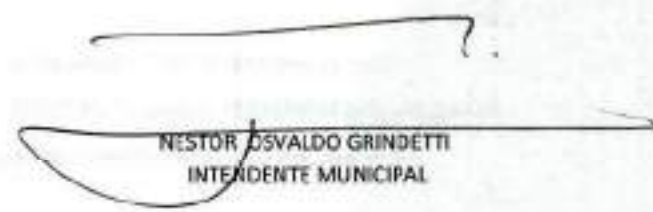
FABIÁN GUSTAVO MAZZEO

SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS



DAMIÁN SCHIAVONE

SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



Lanús, 29 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.474.

VISTO

El Decreto Ley N° 5.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, los Decretos Municipales Nro. 4266/22 y 4.751/22, la Solicitud de Pedido N° 3-501-50/2022; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 4266/22 se adjudicó la obra "NUEVO CENTRO DE INTERPRETACION AMBIENTAL EN REMEDIOS DE ESCALADA, LANÚS", a la firma VERDE INTEGRAL S.A., por un monto de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 144.744.670,98), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos, correspondiente a la Licitación Pública N° 36, Solicitud de Pedido N° 3-501-50/2022;

Que, mediante Decreto N° 4.751/22 se modificó el Artículo 3° del Decreto N° 4.266/22 en lo respectivo a la Fuente de Financiamiento;

Que, habiendo ingresado los fondos correspondientes para hacer frente a la presente obra, resulta necesario realizar las adecuaciones presupuestarias en cuanto a la Categoría Programática y Fuente de Financiamiento;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL


DECRETA

Artículo 1°: Dejar sin efecto el Decreto N° 4.751/22, por el cual se Modificó el Artículo N° 3 del Decreto N° 4.266/22, Fuente de Financiamiento.


Artículo 2°: Modifíquese el Artículo 3° del Decreto N° 4266/22, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 3°: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.03.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 89.76.53. (Nuevo Centro de Interpretación Ambiental) - Partida 4.2.1. (Construcciones en Bienes de Dominio Privado) - Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.


Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Arq. María Constanza Rivas Godio
Secretaria de Desarrollo Urbano



Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 29 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.475.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; el expediente electrónico ABM-002163-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha solicitado la designación de la agente Vilma Daniela ROVETA, D.N.I. N° 17.029.421, como Directora General del Complejo Cultural Leonardo Favio;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de enero del año 2023, a la agente Vilma Daniela ROVETA, D.N.I. N° 17.029.421, -C.U.I.L. N° 27-17029421-7-, nacida el día 25 de Julio del año 1964, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 4052, Planta Baja, Departamento "5", Almagro, Código Postal N° 1208, con Legajo N° 30.529/8, en un cargo Categoría 232, Directora General del Complejo Cultural Leonardo Favio, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, Oficina 1616, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Secretaría de Cultura e Integración Social, Categoría Programática 01, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas

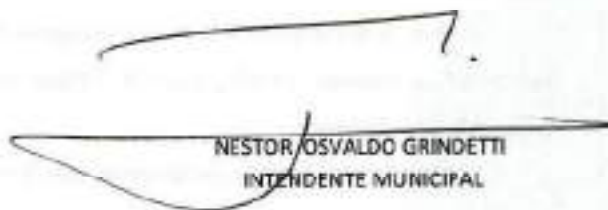
Artículo 3°: Dese el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



FABIÁN GUSTAVO MAZZEO
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS



DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



Lanús, 29 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.476.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; los Decretos Municipales N° 4.267/22 y 4.547/22; la Solicitud de Pedido N° 3-501-49/2022, y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 4.267/22 se adjudicó la Obra "AMFITEATRO CENTRAL EN EL PARQUE EVA PERÓN", sita en la calle Córdoba y Purita, Remedios de Escalada, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, a la firma PALECO S.A., por un monto de PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 82.223.453,92), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, correspondiente a la Licitación Pública N° 35, tramitada como consecuencia de la Solicitud de Pedido N° 3-501-49/2022;

Que, mediante Decreto N° 4.547/22 se modificó el Artículo 3° del Decreto N° 4.267/22 en lo respectivo a la Fuente de financiamiento;

Que, habiendo ingresado los fondos correspondientes para hacer frente a la presente obra, resulta necesario realizar las adecuaciones presupuestarias en cuanto a la Categoría Programática y Fuente de Financiamiento;

Que, a los fines del dictado del presente Acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL


DECRETA


Artículo 1°: Dejar sin efecto el Decreto N° 4.547/22, por el cual se Modificó el Artículo N° 3 del Decreto N° 4.267/22. Fuente de Financiamiento.

Artículo 2°: Modifíquese el Artículo 3° del Decreto N° 4.267/22, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 3°:** El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 89.76.52. (Anfiteatro Central Parque Eva Perón - Lanús) - Partida 4.2.1. (Construcciones en Bienes de Dominio Privado) - Fuente de Financiamiento 1.9.3. de Origen Nacional".


Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.


Arq. María Constanza Rivas Godio
Secretaría de Desarrollo Urbano


Lic. Damián Schlavone
Secretario de Economía y Finanzas




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lanús, 29 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.478.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, ha certificado la correcta prestación de trescientas sesenta y ocho (368) horas de Servicio de Seguridad y Vigilancia en la "Sociedad de Fomento Podestá Costa", donde funciona el Parador Municipal transitorio para personas en situación de calle, en el marco de la Emergencia Climática por las bajas temperaturas, prestado por la firma MASADA SEGURIDAD S. A., C.U.I.T. N° 30-71538876-2, durante el mes de septiembre del año 2022;

Que, el servicio citado es de vital importancia e imprescindible a fin de garantizar la protección de los ciudadanos, las viviendas y las instalaciones existentes en los predios mencionados;

Que, la mencionada Secretaría remitió la Factura B -N° 0001-00000096- emitida por la precitada prestadora, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 499.284,00),

Que, en consecuencia se hace necesario reconocer el servicio prestado durante el mes de septiembre del año 2022 por la firma MASADA SEGURIDAD S.A., conforme lo expuesto precedentemente;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la erogación debería afectarse - de corresponder en exceso - a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Categoría Programática 01, Partida 3.9.3, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen, en la faz de su competencia,

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese el Servicio de Vigilancia prestado por MASADA SEGURIDAD S.A., C.U.I.T. N° 30-71538876-2, Proveedor Municipal N° 5527, en la Sociedad de Fomento Podestá Costa, sita en Ayacucho N° 300 esquina Segurola, Lanús Oeste, donde funciona el parador municipal transitorio para personas en situación de calle, durante el mes de septiembre del año 2022.


Artículo 2°: Autorízase a efectuar el pago de la factura B - N° 0001-00000096 - a favor de la firma MASADA SEGURIDAD S.A., por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 499.284,00), por el servicio reconocido en el Artículo 1° que antecede.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y libra Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 01 - Partida 3.9.3 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.


Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.


Cdra. Noelia Vanina Quindimil
Secretaria de Desarrollo Social


Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6.769/58, el Decreto Ley N° 9.850/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, expediente electrónico ADM-002208-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar -artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de este Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma - inciso D) del mencionado Convenio;

Que, el agente Omar Eduardo MIRANDA, Legajo N° 21.869/8, ha cursado la nota de renuncia para obtener su beneficio jubilatorio por ANSES;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Aceptase la renuncia a partir del 01 de enero del año 2023, al agente Omar Eduardo MIRANDA, Legajo N° 21.869/8, D.N.I. N° 13.697.074, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por ANSES, categoría 16, con funciones Peón de Barrido, Agrupamiento 4, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 111.01.14.000, Secretaría de Espados y Servicios Públicos, Categoría Programática 22, Oficina 111, Dirección de Barrido; registrando una antigüedad de quince (15) años y cuatro (04) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2022.




LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite, y archívese.



FABIÁN GUSTAVO MAZZEO
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS



DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, expedito e electrónico-ABM-002222-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado las recategorizaciones y cambio de funciones de los agentes que cumplen funciones en su área, los cuales reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categorías solicitadas;

Que, se cuenta con las vacantes pertinentes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Recategorizase a partir del día 01 de enero al 30 de junio del año 2023, inclusive, a los agentes que se detallan a continuación, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, quienes cumplen funciones en el área de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada y asígneseles las funciones que en cada caso se indica; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 5° del Decreto Ley 6.769/58.

DEGAJO N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DE. CAT.	A. CAT.	FUNCION
25728/8	PINTOS, Katia Ayelen	297	298	JEFA COORDINADORA
28813/0	ROMERO, Federico Gabriel	296	297	CHOFER PROTECCIÓN CIUDADANA
29354/0	LUQUE, Florencia Belén	295	296	SUPERVISORA DE MONITOREO

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional: dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



FABIÁN GUSTAVO MAZZEO

SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS



DAMIAN SCHIAVONE

SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



NESTOR OSVALDO GRINETTI

INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 29 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.481.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, expediente electrónico ABM-002192-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Coordinación Gubernamental, han solicitado el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Leandro Emmanuel PICCOLO, Legajo N° 25.516/3;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de febrero al 31 de julio del año 2023, inclusive, el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Leandro Emmanuel PICCOLO, Legajo N° 25.516/3, a la oficina 2201, **Secretaría de Coordinación Gubernamental**.


Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



FABIÁN GUSTAVO MAZZEO

SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS



DAMIAN SCHIAVONE

SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



NESTOR OSVALDO GRINETTI

INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, expediente electrónico RD-000006-2023; y

CONSIDERANDO

Que, se hace necesario modificar el artículo N°1 del Decreto N° 5.082 de fecha 12 de diciembre del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modifícase el artículo N°1 del Decreto N° 5.082 de fecha 12 de diciembre del año 2022, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 1°:** Autorízase a partir del día 01 de enero al 30 de junio del año 2023, el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Agustín GRAMIGNA, Legajo N° 29.155/4, a la oficina 2201, **Secretaría de Coordinación Gubernamental**.


Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.




FABIÁN GUSTAVO MAZZEO

SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS



DAMIÁN SCHIAVONE

SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



Lanús, 29 de diciembre 2022.

DECRETO N° 5.483.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.759/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 12.555; El Acta Convenio "Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión", suscripta el día 01 de diciembre del año 2022, con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires; el expediente EX-2022-38049747-GDEBA-DPJMDCGP; los Decretos Nros. 0266/22, 0730/22, 1.099/22, 1.555/22, 2.528/22, 3.431/22, 4.508/22, 4.765/22; los expedientes Nros. EYFCL000022-2022, EYFCL000035-2022, EYFCL000043-2022, EYFCL000130-2022, EYFCL000147-2022, EYFCL000155-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, Inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de "Celebrar contratos, fijando a los partes la jurisdicción provincial";

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, en el marco del Programa de Responsabilidad Social Compartida "ENVION", convalidado por la Ordenanza N° 12.555, se suscribieron Contratos de Obra con las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente y que fueron autorizados por los Decretos N° 0266/22, N° 0730/22, N° 1.099/22, N° 1.555/22, N° 2.528/22, N° 3.431/22, N° 4.508/22, N° 4.765/22;

Que, recientemente por nota de la Responsable de la Unidad Ejecutora del Programa Envión del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad provincial, informa que por expediente EX-2022-38049747-GDEBA-DPJMDCGP, se eleva la Prestación básica para Equipos Técnicos del Programa de Responsabilidad Social Compartida "Envión", a partir del mes de noviembre del corriente año a la suma total de PESOS CUARENTA Y UN MIL (\$ 41.000,00), mensuales:

Que, en ese entendimiento se hace necesario redistribuir las diferencias incrementales sobre los precios de obra en virtud de los mayores fondos de financiamiento provincial, en lo que exceda de los montos establecidos por los Decretos Nros. 0266/22, 0730/22, 1.099/22, 1.555/22, 2.528/22, 3.431/22, 4.506/22, 4.765/22, sobre la cuota mensual del precio acordado para todos los contratistas afectados al "Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión";

Que, asimismo cabe actualizar las retribuciones establecidas en los Decretos municipales precitados, adecuando sus montos a los que indica el Gobierno Provincial en su Nota, rectificando los precios originalmente acordados en la cláusula tercera de los contratos de obra suscritos en el marco del precitado programa;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen;

Que, por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Rectifícanse los montos mensuales y adiciónese la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA (\$ 474.830), a distribuir en los meses de noviembre y diciembre del corriente año 2022, entre cada una de las personas que mantuvieran contrato de obra vigente en el marco del "Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión", conforme se indica y detalla en el listado detallado que como Anexo I integra y forma parte del presente.

Artículo 2°: Se considerará aceptada por el contratista la rectificación dispuesta en cada caso particular, si a los cinco (5) días hábiles de notificado lo aquí dispuesto no hubiere manifestado expresa y fehaciente oposición o, en su caso, por la mera presentación de la correspondiente factura para el cobro de cualquiera de las cuotas mensuales, o sus incrementos, indicados en el Artículo precedente, lo que ocurra primero.


Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de las personas, por los montos y periodos detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 46 - Partida Presupuestaria 5.1.3. - Fuente de Financiamiento 1.3.2. v. - de corresponder en exceso -, por la Fuente de Financiamiento 1.1.D., del presupuesto vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y el señor Secretario de Economía y Finanzas.


Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; notifíquese a los contratistas; y archívese.



Cdra. Noelia Vanina Quindimil
Secretaria de Desarrollo Social



Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal

ANEXO I					
N°	APELLIDO Y NOMBRE	C.I.B.I.	INCREMENTO MENSUAL	PERIODO	MONTO TOTAL
1	ACOSTA SOFIA DANIELA	33-30465319-4	\$9,500.00	NOVIEMBRE - DICIEMBRE	\$19,000.00
2	JIMONE CARLA ANDREA	27-41971320-7	\$12,333.00	NOVIEMBRE - DICIEMBRE	\$24,666.00
3	ARZAMENDIA ALICIA BLANCA	23-34269641-4	\$9,500.00	NOVIEMBRE - DICIEMBRE	\$19,000.00
4	ALEGRE PATRICIA	27-29185471-7	\$9,500.00	DICIEMBRE	\$9,500.00
5	BLANCO AMANCAY	27-42834340-4	\$9,500.00	NOVIEMBRE - DICIEMBRE	\$19,000.00
6	Brites ESTEFANIA TATIANA AYBLEN	27-35040795-8	\$12,333.00	NOVIEMBRE - DICIEMBRE	\$24,666.00
7	CIFALDI CARLA	27-35640349-0	\$9,500.00	NOVIEMBRE - DICIEMBRE	\$19,000.00
8	CRIVELA FEDERICO ALEJANDRO	27-39105685-5	\$9,500.00	NOVIEMBRE - DICIEMBRE	\$19,000.00
9	FUMES MARA AGUSTINA	27-38084413-9	\$9,500.00	NOVIEMBRE - DICIEMBRE	\$19,000.00
10	GALEANO AGATA CECILIA	27-34269440-8	\$9,500.00	NOVIEMBRE - DICIEMBRE	\$19,000.00
11	GONZALEZ ERNESTO NORBERTO	23-26653835-9	\$9,500.00	NOVIEMBRE - DICIEMBRE	\$19,000.00
12	GRIZZUTI MAYRA MARIA TRINIDAD	27-43582450-7	\$9,500.00	NOVIEMBRE - DICIEMBRE	\$19,000.00
13	LEMOZ ANTONELLA ESTEFANIA	27-41450903-2	\$9,500.00	NOVIEMBRE - DICIEMBRE	\$19,000.00
14	LEPERA ELIAS	20-33620822-0	\$9,500.00	NOVIEMBRE - DICIEMBRE	\$19,000.00
15	LOPEZ LORINA	27-22717200-8	\$9,500.00	NOVIEMBRE - DICIEMBRE	\$19,000.00
16	MARINUCO GABRIEL ALEJANDRO	20-32240332-4	\$9,500.00	NOVIEMBRE - DICIEMBRE	\$19,000.00
17	MENDEZ ADRIAN FABIO	23-20585209-9	\$12,333.00	NOVIEMBRE - DICIEMBRE	\$24,666.00
18	MOREIRA MICHAEL SOL	27-39409467-8	\$9,500.00	NOVIEMBRE - DICIEMBRE	\$19,000.00
19	OTTONE LAURA ALEJANDRA	27-42178273-0	\$9,500.00	NOVIEMBRE - DICIEMBRE	\$19,000.00
20	PUNTE ABELLERA PAULA CANDELARIA	27-30408250-5	\$12,333.00	NOVIEMBRE - DICIEMBRE	\$24,666.00
21	RABITTI AGOSTINA NATALIA	27-32022070-5	\$9,500.00	NOVIEMBRE - DICIEMBRE	\$19,000.00
22	TRAVERO JUAN JOSE	20-20185391-0	\$12,333.00	NOVIEMBRE - DICIEMBRE	\$24,666.00
23	VAZQUEZ HERNAN ABEL	20-27342480-1	\$9,500.00	NOVIEMBRE - DICIEMBRE	\$19,000.00
24	VIDAL FERNANDO MAURO	20-37762888-9	\$9,500.00	NOVIEMBRE - DICIEMBRE	\$19,000.00
TOTAL			\$142,165.00		\$474,830.00

Cdra. Noelia Vanina Quindimil
Secretaria de Desarrollo Social

Lic. Damján Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lanús, 29 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 3.484.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Nota NO-2022-37423110-GDEBA-DPCDADMSGP y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable ha certificado la correcta prestación del Servicio de Policía Adicional (PO-LAD), brindado por la Comisaría Seccional Lanús 1°, en el Depósito ubicado en la calle Jujuy N° 1.551, entre Máximo Paz y Chaco de Lanús Oeste durante el mes de noviembre;

Que, a través de la Nota NO-2022-37423110 GDEBA DPCDADMSGP, con fecha 2 de noviembre, remitida por el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires se informa el cambio de tarifas de los Servicios de Horas Polad desde el mes de noviembre del año 2022:

Que, por los tiempos administrativos normales y habituales no fue posible contar Orden de Compra a valores actualizados y se realizó la recepción de stock según el comprobante RS 60-5977, correspondiente a la Orden de Compra N° 2.151;

Que, por lo expuesto, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable requirió el reconocimiento de deuda, por un monto de PESOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE, CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 29.597,55), resultante de la diferencia que surge del nuevo valor estipulado;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que correspondería afectarse la erogación, con cargo - de corresponder en exceso - a la Categoría Programática D1.15.42 - Partida 3.9.3 - Fondo de Financiamiento 1.1.0. (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA


Artículo 1°: Reconócese el servicio de Policía Adicional (POL-AD) prestado por la Comisaría Seccional Lanús 1° - en el Depósito ubicado en la calle Jujuy N° 1.551, entre Máximo Paz y Chaco de Lanús Oeste, durante el mes de noviembre del año 2022.

Artículo 2°: Autorízase el pago a favor del MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICIA BONAERENSE Comisaría Seccional Lanús 1°, - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 -, por la suma total de PESOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE, CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 29.597,55), correspondiente al servicio reconocido en el Artículo 1°.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso - la suma determinada en el Artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.15.42 - Partida Presupuestaria 3.9.3 - F.F. 1.1.0. (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.



Dr. Diego Gabriel Kravetz

Secretario de Jefatura de Gabinete




Néstor Osvaldo Grindetti

Intendente Municipal


Lic. Darwán Schiavone

Secretario de Economía y Finanzas



Lanús, 29 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.485.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, la firma TIP S.A., - C.U.I.T. N° 30-70791066-2 -, ha sido adjudicada mediante Licitación Pública N° 38/21, como concesionario para la prestación de un servicio de colaboración y asistencia técnica para el fortalecimiento del sistema tributario bajo la modalidad de riesgo empresario por las siguientes tasas y/o Derechos: I. Derechos de Publicidad y Propaganda; II. Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos; III. Tasa por emplazamiento y Control de Estructuras y equipos para Comunicaciones;

Que, en la Cláusula Sexta del contrato formalizado entre las partes, se establece el precio y la forma de pago, disponiendo que la Municipalidad de Lanús abonará por los servicios prestados a la firma mencionada, el Arancel Retributivo (A.R.) de 29,96% IVA INCLUIDO y de 24,20% IVA INCLUIDO, según la ecuación dispuesta en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 38/21;

Que, la empresa contratista presentó su informe de fecha 24 de noviembre del año 2022 respecto a las liquidaciones practicadas por los servicios prestados, y la Factura D - N° 00002-00000709 - por la suma de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA, CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 6.833.340,67), por los honorarios empresariales correspondiente al mes de agosto del año 2022, según la ecuación mencionada precedentemente;

Que, la Subsecretaría de Ingresos Públicos presta conformidad del cálculo determinativo expuesto por la empresa referida y certifica la real prestación del servicio de Honorarios Empresariales durante el período facturado;

Que, por lo expuesto, corresponde reconocer el servicio prestado durante el mes de agosto del año 2022 por la firma T.I.P. S.A., - C.U.I.T. 30-70791066-2 -;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la erogación debería afectarse -de corresponder en exceso- a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 02, Categoría Programática 01, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese el servicio prestado por la firma TIP S.A. - C.U.I.T. N° 30-70791066-2 -, correspondiente a Honorarios Empresariales por el mes de agosto del año 2022, documentado en la Factura B - N° 00002-00000709 - relativo a la ejecución de la colaboración y asistencia técnica para el fortalecimiento del sistema tributario, adjudicado en la Licitación Pública N° 38/21.

Artículo 2°: Autorízase a efectuar el pago la Factura B - N° 00002-00000709, a favor de TIP S.A., por la suma total de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA, CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 6.833.340,67), por el servicio reconocido en el Artículo 1° que antecede

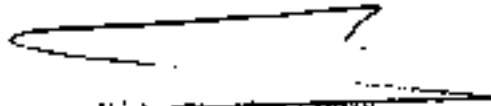
Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a impulsar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2° con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y acción en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.


Lic. Damjan Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lanús, 29 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.487.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-314/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas,

Que, el artículo 156, inciso 11, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de compra de bienes y/o contratación de servicios producidos por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social, o aquél que haga sus veces;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confecciona la Solicitud de Pedido N° 3-207-314/2022, referente a la contratación de un "SERVICIO DE REFUERZO DE OPERATIVOS ESPECIALES DE EMBELLECIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO";

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-314/2022, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO UNA NUEVA OPORTUNIDAD LTDA - C.U.I.T. N° 30-71748978-7 - Prov. Municipal General N° 6389, con domicilio en la Calle Gobernador Ovidén N° 3.112, de la localidad y partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 14.400.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA


Artículo 1° Contrátese en forma directa con la firma COOPERATIVA DE TRABAJO UNA NUEVA OPORTUNIDAD LTDA - C.U.I.T. N° 30-71748978-7 - Prov. Municipal General N° 6389, con domicilio en la Calle Gobernador Ovidén N° 3.112 de la localidad de Lanús, el "SERVICIO DE REFUERZO DE OPERATIVOS ESPECIALES DE EMBELLECIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-314/2022, solicitada por la Secretaría de


Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL (S. 14.400.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.


Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden Pago, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 22 - Partida 3.3.7 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.


Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Servicios y Espacios Públicos y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.


Gastón Mauro Cochello
Secretario de Espacios y Serv. Públicos


MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA


Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal


Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



**LANÚS
MUNICIPIO**

Lanús, 29 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.488.

VISTO

La Ordenanza N° 13.089 promulgada por el Decreto N° 2.744, del 29 de diciembre del año 2020; el Decreto N° 0446/2021, del 02 de marzo del año 2021; la Ordenanza N° 13.602 promulgada por el Decreto N° 5068, del 07 de diciembre del año 2022; el expediente administrativo 2000-92.215-5-2020; el expediente electrónico HCD-LI-000009-2022; y

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza N° 13.089 promulgada por el Decreto N° 2.744, del 29 de diciembre del año 2020, autoriza al Departamento Ejecutivo del Municipio de Lanús a suscribir con el señor Alberto ZABALA, DNI N° 13.685.428, el Contrato de Locación por el inmueble ubicado en la calle Presidente Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 615, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, por el período comprendido entre el mes de marzo del año 2021 a fines de febrero del año 2024;

Que, la Ordenanza mencionada autoriza a comprometer fondos en los presupuestos de los Ejercicios 2021, 2022, 2023 y 2024;

Que, el contrato de locación suscripto tiene como objeto el uso del inmueble mencionado para ser usado como sede de la Escuela Municipal de Danzas;

Que, mediante el Decreto N° 0446/2021, se autoriza a abonar la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTE MIL (\$ 1.620.000) por el período mencionado en virtud del contrato de locación suscripto;

Que, la Ordenanza N° 13.062 promulgada por Decreto N° 5068, del 07 de diciembre del año 2022, autoriza al Departamento Ejecutivo del Municipio de Lanús a suscribir con el señor Alberto ZABALA, DNI N° 13.685.428, la *Addenda* del Contrato de Locación por el inmueble ubicado en la calle Presidente Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 615, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, por la cual se modifica su Cláusula TERCERA con relación al monto;

Que, la Ordenanza mencionada autoriza a comprometer fondos en los presupuestos de los Ejercicios 2022, 2023 y 2024;

Que, con fecha 14 de diciembre del año 2022, se suscribe entre las partes la mencionada *Addenda* mediante la cual acordaron modificar la Cláusula TERCERA del mencionado contrato, estableciendo un precio total PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL (\$ 2.216.000), por el período comprendido entre el mes de marzo del año 2021 al

mes de febrero del año 2024, modificando los montos mensuales desde el mes de noviembre del año 2022;

Que, la Dirección General de Presupuesto y la Dirección de Contaduría General han tomado debida intervención;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Adiciónese la suma total de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 596.000) a la suma autorizada mediante el Decreto N° 0446/2021, de fecha 02 de marzo del año 2021, en concepto de pago de los alquileres en virtud de la *Addenda* suscripta con el señor Alberto ZABALA, DNI N° 13.685.428, la cual deberá adicionarse mensualmente a los montos autorizados por el Decreto mencionado de la siguiente forma:

- Durante los meses de noviembre del año 2022 al mes de febrero del año 2023, la suma mensual de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000)
- Durante los meses de marzo del año 2023 al mes de febrero del año 2024, la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL (\$ 43.000);

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - las sumas determinadas en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 16 - Categoría Programática 55 - Partida 3.2.1 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remitiéndose fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura e Integración Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda -; y archívese.



Thelma VIVIANI

Secretaria de Cultura e
Integración Social


Damian SCHIAVONE

Secretario de Economía y Finanzas




NÉSTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LUJÁN

Néstor Osvaldo GRINDETTI
Intendente Municipal



Lanús, 29 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.489

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita el reconocimiento del servicio prestado por la empresa PALECO S. A., en la obra "Ampliación Honorable Concejo Deliberante, Etapa 1, Lanús", aprobada por el Decreto N° 1670/2022, Orden de Compra N° 867" correspondiente a trabajos imprevistos y fuera del presupuesto de Obra, los cuales resultaron necesarios e imprescindibles para poder continuar con la obra mencionada, durante el mes de diciembre del año 2022, por la suma total de PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO (S/ 12.960.641);

Que, se deje constancia que las interferencias e imprevistos fueron informados por la empresa en tiempo y forma y se verificaron oportunamente por la Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructura y la Dirección General de Arquitectura, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

Que, la Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructura certifica y presta conformidad con la realización de las tareas llevadas a cabo por la empresa mencionada, las cuales resultaron indispensables para la continuidad de la Obra;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la erogación debería afectarse - de corresponder en exceso - a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 12, Categoría Programática 89.52.51, Partida 4.2.1, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese el servicio prestado por la firma PALECO S. A., LUIE N° 30-64571481-0, durante el mes de diciembre del año 2022, en la Obra "Ampliación Honorable Concejo Deliberante, Etapa 1, Lanús", aprobada por el Decreto N° 1670/2022, Orden de Compra N° 867".

Artículo 2°: Autorízase a efectuar el pago a favor de la PALECO S. A., CUIT N° 30-64571481-0, por la suma total de PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$ 12.960.641), por el servicio conforme lo expuesto en el Artículo 1°.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo 2° con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 12, Categoría Programática 89.52.51, Partida 4.2.1, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.


Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.



ARQ. MARÍA CONSTANZA RIVAS GODIO
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO



DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 29 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.490.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, la Subsecretaría de Control Comunal solicitó que se arbitren los medios necesarios a fin reconocerle a la firma "RECOVERING S.A." - C.U.I.T. N° 30-69074244-2 -, el "SERVICIO DE RETIRO DE RESIDUOS ESPECIALES", durante el mes de diciembre del año 2022, en el pasaje Blanco Encalada N° 4.010, entre el pasaje 23 de Junio y Méndez, de la localidad de Monte Chingolo, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 6.311.360), conforme Acta de Procedimiento: AP00002619-0249298/2022, en el marco de la Causa PP-20-01-024348-22/00;

Que, la Dirección de Contaduría General informó que la erogación debería afectarse - de corresponder en exceso - a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 20 - Partida 3.3.7 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese el "SERVICIO DE RETIRO DE RESIDUOS ESPECIALES", prestado por la firma "RECOVERING S.A." - C.U.I.T. N° 30-69074244-2 -, durante el mes de diciembre del año 2022.

Artículo 2°: Autorízase a efectuar el pago a favor de la firma "RECOVERING S.A." - C.U.I.T. N° 30-69074244-2 -, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 6.311.360), por el servicio brindado durante el mes de diciembre del año 2022, conforme lo expuesto en el Artículo 1°.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el Artículo 2° con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 11,

Categoría Programática 20 - Partida 3.3.7 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda -; y archívese.


Diego Gabriel KRAVETZ
Secretario Jefe de Gabinete




Néstor Osvaldo GRINETTI
Intendente Municipal


Damián SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



Lanús, 29 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.493.

VISTO

El Decreto Ley N° 8.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable informa y certifica el la correcta prestación del "SERVICIO DE APUNTALAMIENTO, DEMOLICIÓN Y LIMPIEZA DE ESCOMBROS" prestado por la firma WIDODO INVESTMENT S.A. - C.U.I.T. N° 30-71167076-5 -, Proveedor Municipal 5.967, en el inmueble situado en la calle Martinto 487 de Monte Chingolo, partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, durante el mes de diciembre del año 2022;

Que, a tal efecto la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable remitió la factura N° 0005-00000063, de fecha 22 de diciembre de 2022 de la empresa mencionada, por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 1.685.000);

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la erogación debería afectarse - de corresponder en exceso - a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 15, Categoría Programática 41, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese el "SERVICIO DE APUNTALAMIENTO, DEMOLICIÓN Y LIMPIEZA DE ESCOMBROS", prestado por la firma WIDODO INVESTMENT S.A. - C.U.I.T. N° 30-71167076-5 - Proveedor Municipal 5.967, en el inmueble situado en la calle Martinto 487 de Monte Chingolo, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, durante el mes de diciembre del año 2022.

Artículo 2°: Autorízase a efectuar el pago de la factura N° 0005-00000063, a favor de la firma WIDODO INVESTMENT S.A. - C.U.I.T. N° 30-71167076-5 - Proveedor Municipal 5.967, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 1.685.000), por el servicio brindado conforme lo expuesto en el Artículo 1°.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a Imputar - de corresponder en exceso - y librar orden de pago por la suma determinada en el Artículo 2° con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 15, Categoría Programática 41, Partida 3.3.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0. (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Dr. Diego Gabriel Kravetz
Secretario de Jefatura de Gabinete



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal

Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Lanús, 29 de diciembre de 2022.

DECRETO N° S.494.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Desarrollo Social informa y certifica la prestación realizada por las firmas BAKIM S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71569786-2, DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70839222-3 y TEYLEM S.A., C.U.I.T. N° 33-70844441-9, correspondientes al "SERVICIO ALIMENTACIÓN MUNICIPAL (SAM)", durante el mes de diciembre del año 2022;

Que, a tal efecto, la firma BAKIM S.R.L. remitió la factura B - N° 00001-00000851 - por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 849.975); la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L., remitió la factura B - N° 00004-00005981 - por la suma de PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$ 8.261.820), y la firma TEYLEM S.A. la factura B - N° 0008-00007984 -, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 4.318.650);

Que, se emitió las Órdenes de Compra N° 1.625, 1.627 y 1.630, por montos distintos a los determinados en la Solicitud de Pedido correspondiente;

Que, por lo expuesto corresponde reconocer las diferencias por el mes de diciembre del año 2022;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la erogación deberá afectarse con cargo -de corresponder en exceso- a la Jurisdicción 01.13, Categoría Programática 37, Partida Presupuestaria 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

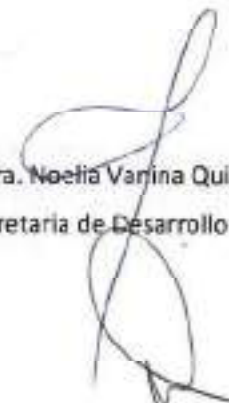
Artículo 1°: Reconócese el "SERVICIO ALIMENTACIÓN MUNICIPAL (SAM)", correspondiente al mes de diciembre del ejercicio 2022, prestado por la firmas BAKIM S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71569786-2 -, Proveedor Municipal N° 6.163, DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-70839222-3 -, Proveedor Municipal N° 5.174 y TEYLEM S.A., - C.U.I.T. N° 33-70844441-9 -, Proveedor Municipal N° 3.858

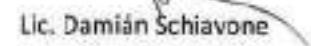
Artículo 2°: Autorízase a efectuar el pago de la factura B - N° 00001-00000851 - a favor de la firma BAKIM S.R.L, C.U.I.T. N° 30-71569786-2, Proveedor Municipal N° 6.163, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 849.975), el pago de la factura B - N° 00004-00005981 - a favor de la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70839222-3, Proveedor Municipal N° 5.174, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$ 8.261.820) y el pago de factura B - N° 0008-00007984 - a favor de la firma TEYLEM S.A., C.U.I.T. N° 33-70844441-9, Proveedor Municipal N° 3.859, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 4.318.650), conforme lo expuesto en el artículo precedente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y Librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 37 - Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.


Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.


Cdra. Noelia Varina Quindimil
Secretaria de Desarrollo Social


Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lanús, 29 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.495

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Desarrollo Social ha informado y certificado la correcta prestación del servicio "POLICÍA ADICIONAL (POL-AD)", por la cantidad de mil cuatrocientas sesenta y cuatro (1.464) horas, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del año 2022, en el predio donde funciona la Coordinación Políticas de Género;

Que, a tal efecto, resulta necesario reconocer el servicio de vigilancia y seguridad prestado por efectivos del MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICÍA BONAERENSE - Comisaría Lanús Seccional Cuarta, bajo el régimen de Policía Adicional (POL-AD), durante los meses de noviembre y diciembre del año 2022, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 957.823,68);

Que, la Dirección de Contaduría General informa que correspondería afectarse la erogación, con cargo - de corresponder en exceso - a la Jurisdicción 01.13, Categoría Programática 37, Partida 3.9.3, Fondo de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese el servicio de "POLICÍA ADICIONAL (POL-AD)", por la cantidad de mil cuatrocientas sesenta y cuatro (1.464) horas, prestado por efectivos del MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICIA BONAERENSE - Comisaría Lanús Seccional Cuarta, C.U.I.T. N° 30-64883908-8, durante los meses de noviembre y diciembre del año 2022, en el predio donde funciona la Coordinación Políticas de Género.


Artículo 2°: Autorízase el pago a favor del MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICÍA BONAERENSE - Comisaría Lanús Seccional Cuarta, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES, CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 957.823,68), según lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 37 - Partida Presupuestaria 3.9.3 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.


Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.


Cdra. Noelia Yanina Quindimil
Secretaria de Desarrollo Social


Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lanús, 29 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.496.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las municipalidades de la provincia de Buenos Aires; la Nota N° NO-2022-37423110-GDEBA-DPCDADMSGP; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte informa y certifica la correcta prestación del Servicio de Policía Adicional (POL-AD), correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del año 2022, en el Parque General San Martín (Comisaría Seccional Lanús 7°) y en el Polideportivo "El Ciclón" (Comisaría Seccional Lanús 5°); y al mes de diciembre del año 2022, en los Parques General Belgrano, (Comisaría Seccional Lanús 6°), Eva Perón (Comisaría Seccional Lanús 9°) y Piñeiro (Comisaría Seccional Lanús 4°);

Que, en virtud de la Nota N° NO-2022-37423110-GDEBA-DPCDADMSGP, de fecha 02 de noviembre del año 2022, se informaron los nuevos valores establecidos correspondientes a los servicios de Policía Adicional, a partir del mes de noviembre del 2022;

Que, teniendo en cuenta que el servicio reviste de carácter esencial para resguardar la seguridad de las Instalaciones, puesto que son predios abiertos, se brindó el mismo de manera ininterrumpida;

Que, por lo expuesto y dejando constancia que el servicio ha sido cumplido durante los meses de noviembre y diciembre del 2022, se solicita el reconocimiento de deuda, por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE, CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 450.869,36), correspondiente al valor vigente al momento de la recepción de stock realizada;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que correspondiera afectarse la erogación, con cargo - de corresponder en exceso - a la Categoría Programática 01.04.36 - Partida 3.9.3 - Fondo de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese el Servicio de Policía Adicional (POL-AD), prestado en el Parque General San Martín, por la Comisaría Seccional Lanús 7°, durante los meses de noviembre y diciembre del año 2022.

Artículo 2°: Reconócese el Servicio de Policía Adicional (PO-LAD), prestado en el Parque General Belgrano, por la Comisaría Seccional Lanús 6°, durante el mes de diciembre del año 2022.

Artículo 3°: Reconócese el Servicio de Policía Adicional (POL-AD), prestado en el Polideportivo "El Ciclón", por la Comisaría Seccional Lanús 5°, durante los meses de noviembre y diciembre del año 2022.

Artículo 4°: Reconócese el Servicio de Policía Adicional (POL-AD), prestado en el Parque Eva Perón, por la Comisaría Seccional Lanús 9°, durante el mes de diciembre del año 2022.

Artículo 5°: Reconócese el Servicio de Policía Adicional (POL-AD), prestado en el Parque Piñeiro, por la Comisaría Seccional Lanús 4°, durante el mes de diciembre del año 2022.

Artículo 6°: Autorízase el pago a favor del MINISTERIO DE SEGURIDAD POLICIA BONAERENSE - C.U.I.T N° 30-64883908-8 - Comisaría Seccional Lanús 7°, por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA, CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 183.490,24), correspondiente a la actualización del valor establecido, según la Nota N° NO-2022-37423110-GDEBA-DPCDADM5GP.

Artículo 7°: Autorízase el pago a favor del MINISTERIO DE SEGURIDAD POLICIA BONAERENSE - C.U.I.T N° 30-64883908-8 - Comisaría Seccional Lanús 6°, por la suma total de PESOS TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO, CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 13.144,96), correspondiente a la actualización del valor establecido, según la Nota N° NO-2022-37423110-GDEBA-DPCDADM5GP.

Artículo 8°: Autorízase el pago a favor del MINISTERIO DE SEGURIDAD POLICIA BONAERENSE - C.U.I.T N° 30-64883908-8 - Comisaría Seccional Lanús 5°, por la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS, CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$ 37.482,16), correspondiente a la actualización del valor establecido, según la Nota N° NO-2022-37423110-GDEBA-DPCDADM5GP.

Artículo 9°: Autorízase el pago a favor del MINISTERIO DE SEGURIDAD POLICIA BONAERENSE - C.U.I.T N° 30-64883908-8 - Comisaría Seccional Lanús 9°, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL OCHENTA Y UNO, CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 208.081,92), correspondiente a la actualización del valor establecido, según la Nota N° NO-2022-37423110-GDEBA-DPCDADM5GP.


Artículo 10°: Autorízase el pago a favor del MINISTERIO DE SEGURIDAD POLICIA BONAERENSE - C.U.I.T N° 30-64883908-8 - Comisaría Seccional Lanús 4°, por la suma total de PESOS OCHO MIL

SEISCIENTOS SETENTA, CON OCHO CENTAVOS (\$ 8.670,08), correspondiente a la actualización del valor establecido, según la Nota N° NO-2022-37423110-GDEBA-DPCDAJMSGP.

Artículo 11°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en los Artículos 6°, 7°, 8°, 9° y 10°, con cargo a la Categoría Programática 01.04.36 - Partida Presupuestaria 3.9.3 F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

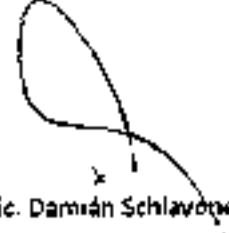
Artículo 12°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas

Artículo 13°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.


Lic. Damián Ariel Sala
Secretario de Educación Empleo y
Deporte




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal


Lic. Damián Schlavone
Secretario de Economía y Finanzas



Lanús, 29 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.497

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos informe y certifica el servicio de "ALQUILER DE CAMIONES DESOBSTRUCTORES", prestado por la firma NISOTEC S.A., C.U.I.T. N° 30-71026499-2, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2022;

Que, a tal efecto se remitió la factura B N° 00004-00000166 por la suma de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 7.815.240);

Que, por lo expuesto, corresponde reconocer el servicio prestado por la firma NISOTEC S.A.;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la erogación deberá afectarse con cargo de corresponder en exceso a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 14, Categoría Programática 35, Partida 3.3.6, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese el servicio de "ALQUILER DE CAMIONES DESOBSTRUCTORES" prestado por la firma NISOTEC S.A., C.U.I.T. N° 30-71026499-2, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2022.

Artículo 2°: Autorízase a efectuar el pago a favor de la firma NISOTEC S.A., C.U.I.T. N° 30-71026499-2, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 7.815.240), por el servicio prestado durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2022, conforme lo expuesto en el artículo precedente.

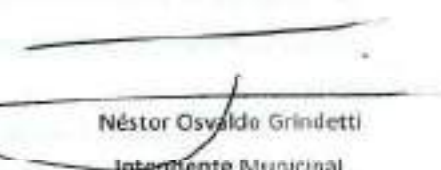
Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el Artículo 2° con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Categoría Programática 35 - Partida Presupuestaria 3.3.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Gastón Mauro Cochello
Secretario de Espacios y Serv. Públicos



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Lanús, 29 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.498.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano, remitió la Factura B - N° 00001-00000121 -, por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 2.451.445), correspondiente a la empresa MASADA SEGURIDAD S.A., por el servicio SERVICIO DE VIGILANCIA - BARRIO ACUBA - VILLA JARDIN y NESTOR KIRCHNER, brindado desde el día 01 al 31 de diciembre del año 2022;

Que, la Secretaría ha certificado la correcta prestación del servicio correspondiente al mes de diciembre del año 2022;

Que, el presente requerimiento se realiza en virtud de encontrarse agotada la Orden de Compra N° 2262/2022, y habiendo quedado horas pendientes de recepción del servicio correspondiente al mes de diciembre 2022;

Que, el servicio citado es de vital importancia, e imprescindible prestación, a fin de garantizar la protección de los ciudadanos, las viviendas y las instalaciones existentes en los predios mencionados;

Que, por lo expuesto, resulta necesario reconocer a favor de la firma MASADA SEGURIDAD S. A., - C.U.I.T. N° 30-71538876-2 -, el servicio prestado;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la erogación debería afectarse - de corresponder en exceso - a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 12, Categoría Programática 01. Partida 3.9.3. Fuente de Financiamiento 1.1.0. del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese el SERVICIO DE VIGILANCIA - BARRIO ACUBA - VILLA JARDIN y NESTOR KIRCHNER, prestado por la firma MASADA SEGURIDAD S.A., - C.U.I.T. N° 30-71538876-2 -, correspondiente al mes de diciembre del año 2022.


Artículo 2°: Autorízase a efectuar el pago de la Factura B - N° 00001-00000121 - a favor de la firma MASADA SEGURIDAD S. A., por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 2.451.445), por el servicio mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo 2° con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 12 - Categoría Programática 01 - Partida 3.9.3 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.


Arq. María Constanza Rivas Godio
Secretaría de Desarrollo Urbano


Lic. Damián Schlavone
Secretario de Economía y Finanzas




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lanús, 29 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.499.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.759/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, solicitó arbitrar los medios para el reconocimiento de servicios, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO, CON CINCO CENTAVOS (\$ 5.366.681,05), correspondiente al Servicio de Citaciones a Comparecer con Acusa de Recibo, prestado por la empresa BLUE MAIL S.A., durante el mes de diciembre del año 2022;

Que, se ha utilizado la totalidad del stock del ítem N° 2 de la Orden de Compra N° 1.189/2022 correspondiente a la contratación del "SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE NOTIFICACIONES";

Que no se cuenta a la fecha con registro de compromiso de la nueva Licitación Pública la cual se encuentra en instancia de adjudicación, para realizar la renovación del servicio;

Que, se debe reconocer dicho Servicio, ya que el mismo en ningún momento fue interrumpido, y resulta imprescindible para llevar a cabo las tareas de este Municipio;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la erogación debería afectarse - de corresponder en exceso- a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 15, Categoría Programática 42, Partido 3.1.5, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese el Servicio de Citaciones a Comparecer con Acusa de Recibo, prestado por la firma BLUE MAIL S.A., -C.U.I.T. N° 30-70296910-3 -, durante el mes de diciembre del año 2022.

Artículo 2°: Autorízase a efectuar el pago a favor de la empresa BLUE MAIL S.A., - C.U.I.T. N° 30-70296910-3 -, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO, CON CINCO CENTAVOS (\$ 5.366.681,05), por el servicio brindado durante el mes de diciembre del año 2022, y reconocido en el Artículo 1°, que antecede.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de pago - de corresponder en exceso - la suma determinada en el Artículo 2° con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 42 - Partida 3.1.5 - Fuente de Financiamiento 1.1.0., (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Dr. Diego Gabriel Kravetz
Secretario de Jefatura de Gabinete



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas